

ECUADOR, PUCE, QUITO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS

— ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES
EN LOS
ANDES ECUATORIANOS
(1830-1930) —

QUITO, OCTUBRE DE 1990 HMS

i

INDICE DE MATERIAS

CAPITULO I ESTADO, COMUNIDAD Y LEVANTAMIENTOS INDIGENAS EN LAS PROVINCIAS DEL AZUAY Y CAÑAR 1830-1930

1.	El indígena y la legislación republicana	1
a.	La propiedad comunitaria	2
b.	La Contribución Personal de Indígenas	11
c.	La Contribución Subsidiaria	19
2.	Identidad Indígena y políticas estatales	28
a.	Aceptación de las políticas estatales	28
b.	La protesta indígena	38
c.	Conflictos comunales	46
3.	"Cabecillas" y "Huelguistas" en los levantamientos de inicios del siglo XX en Azuay	49
a.	Las "huelgas" indígenas	51
b.	Estímulos externos: niveles políticos y económi- cos de la violencia	59
c.	Poder indígena y poder local	64

CAPITULO II TERRITORIALIDAD INDIGENA Y LUCHA POR LA TIERRA EN LOS CORREGIMIENTOS DE IBARRA Y OTAVALO

1.	Población indígena en los corregimientos de Ibarra y Otavalo	71
2.	Territorialidad indígena	79
3.	La comunidad frente a la hacienda: lucha por recursos productivos	83
4.	La comunidad frente a los curas doctrineros: camaricos y control de la mano de obra	86
5.	Los mestizos en el pueblo de los indios: relaciones y conflictos	90
6.	La comunidad frente a la mita y al tributo	93

CAPITULO III EL CONFLICTO HACIENDA-COMUNIDAD EN LA SIERRA NORTE. EL CASO DE PANIQUINRA (IMBABURA, 1841-1919)

1.	Introducción	95
2.	Lucha por la tierra o lucha por la renta en trabajo .	97
a.	Conflicto con José Félix Valdivieso	97
b.	La invasión de las tierras de "Chaupilán"	102
c.	Continuidades y rupturas	104

d.	Una ruptura violenta del pacto: 1919	106
3.	La legislación de las tierras colindantes con "El Abra"	110
a.	Las tierras de Chaupilán o la renta en trabajo .	113

CAPITULO IV

COMUNIDAD, HACIENDA Y ESTADO: UN CONFLICTO DE TIERRAS EN EL PERIODO DE LAS TRANSACCIONES LIBERALES

1.	Haciendas y Comunidades	121
2.	Los motivos del conflicto	130
3.	Contextos y mediaciones institucionales	137

CAPITULO V

CAMBIOS AGRARIOS Y CONFLICTOS ETNICOS EN LA SIERRA CENTRAL 1820-1930

1.	Las haciendas y la clase terrateniente	146
a.	Haciendas de altura	147
b.	Haciendas agrícolas	147
c.	Haciendas de trapiche	148
2.	La cuestión del riego	157
3.	El desarrollo de la pequeña propiedad y las comunidades indígenas	161
a.	Los catastros, la legislación de tierras baldías y los remates de tierras comunales	162
4.	La disputa de tierra y el conflicto rural	178
a.	El derecho colonial y el conflicto de tierras hasta 1857.....	178
b.	Permanencias y cambios en el conflicto de tierras, 1858-1890	187
c.	Prolongación y desenlace de los conflictos del siglo XIX	196
5.	El significado del conflicto étnico y social	203
a.	Las relaciones laborales y el trabajo subsidiario.....	206
b.	El Estado, el poder local y los indios	216
c.	Los rostros del conflicto	228
6.	Nota final	244

CAPITULO VI

SUBLEVACIONES Y CONFLICTOS INDIGENAS EN CHIMBORAZO, 1920-1930

1.	Consideraciones generales	264
----	---------------------------------	-----

2.	Los efectos del desarrollo capitalista en el agro serrano	266
3.	Los conflictos indígenas en Chimborazo a partir de 1920	273
	a. Los conflictos entre 1917 y 1922	275
	b. Los conflictos indígenas entre 1928 y 1930	300
4.	La problemática indígena en el contexto de 1920	316
	a. Aspectos ideológicos	319
	b. El problema de la tenencia de la tierra	328
	c. Las condiciones económicas de las comunidades ..	333
	d. Lógica de las sublevaciones: motivaciones y circunstancias	339
	e. Formas de lucha durante las sublevaciones	352
	f. La redención de la "raza vencida"	359

CAPITULO VII CRONOLOGIA DE EVENTOS

1.	Cronología de eventos	371
----	-----------------------------	-----

INTRODUCCION

Corría el segundo semestre del año 86, cuando algunos investigadores nos planteamos la necesidad de volver la mirada hacia el pasado a fin de entender los movimientos sociales del Ecuador contemporáneo, especialmente el movimiento indígena. En aquella ocasión se vislumbró la necesidad de estudiar las relaciones hacienda-comunidad, en torno principalmente a la tierra y las formas de producción.

En el último trimestre del mismo año, se consideró la necesidad de diseñar un proyecto de investigación e iniciar las gestiones para lograr el apoyo del CONUEP. Este ejercicio permitió madurar la idea según la cual la interpretación de los movimientos sociales se facilita mediante el conocimiento de los sistemas de tenencia de la tierra, la demografía y los cambios en las formas de producción. Como fruto de este trabajo nació el proyecto Estructuras Agrarias y Movimientos Sociales en los Andes Ecuatorianos, el mismo que fue diseñado para cubrir los primeros cien años de vida republicana, aquellos situados entre la Independencia de España y las postrimerías de la Revolución Liberal. Si bien el tema propuesto podía ser desarrollado a lo largo y ancho de la geografía nacional, los niveles de tratamiento de la problemática y la extensión del período abarcado obligaron a limitar el ámbito del proyecto a los territorios comprendidos en las actuales provincias de Imbabura, Tungurahua, Chimborazo, Cañar y Azuay, espacios en los que la población indígena se había expresado con mayor frecuencia, intensidad y claridad.

El equipo de investigación estuvo constituido por Hernán Ibarra y Martha Moscoso, en calidad de investigadores principales; Alexandra Martínez como investigadora agregada y Arturo Cevallos como ayudante de investigación, quien en realidad ha aportado más allá de su categoría formal. Además, durante un importante período contamos con el apoyo de Amparo Armas y Francisco Racines.

Cabe destacar que si bien la dirección formal estuvo a cargo de Fernando Rosero, el trabajo de coordinación realizado por Hernán Ibarra ha sido decisivo no solamente durante el período de ausencia del responsable titular del proyecto, sino también a lo largo de los tres años y más en que se realizó el proyecto.

El informe presentado es una síntesis de los resultados obtenidos luego de un largo, y a veces penoso, proceso de recolección y procesamiento e interpretación de información provenientes de fuentes primarias. Para el efecto, se trabajó en los archivos históricos de Quito y las provincias de estudio, particularmente los fondos de gobernadores, comunidades indias, catastros, empadronamientos, notarías y juicios. Pero, además se realizó un seguimiento detallado de los periódicos nacionales y provinciales de la época. Para completar la información, también se consultó la literatura pertinente producida en el período o sobre la época. Es decir que al aprovechamiento de las fuentes primarias se sumó toda la información proveniente de los documentos publicados o fuentes secundarias.

En base a esta riqueza y limitaciones, el informe que presentamos aborda, con diversidad de profundidades, por la información disponible, los tópicos relativos a la población, las formas de propiedad, los tipos de contribución, las políticas estatales, las relaciones hacienda-comunidad, los problemas planteados por el poder local y las relaciones inter-étnicas.

A pesar de la diversidad de estructuras agrarias, como la parcelaria del Azuay y la latifundiaria de Chimborazo, a lo largo del estudio se desarrollan dos ejes fundamentales: la evolución de las formas de contribución de los indígenas al Estado, y la relación hacienda/comunidad. En este último, se estudia el proceso de expansión territorial de la hacienda y la resistencia de las comunidades indígenas como un elemento vinculado a la producción y vida de la población indígena, pero también como una

herramienta para asegurar el control de la mano de obra por parte de los hacendados. En tanto que, en relación al primer aspecto, se examina la política estatal y las respuestas indígenas frente a la contribución personal de indígenas, la contribución subsidiaria y los camaricos.

Estos dos ejes de análisis permiten comprender mejor las expresiones de resistencia de los indígenas ya sea bajo la forma de protestas, "huelgas" o motines y levantamientos. Es decir que además de concretizar, en la medida de lo posible, el escenario o contexto, se analiza e interpreta a los actores y sujetos dentro de sus acciones mediante el estudio de los conflictos, los cambios, pero también las permanencias.

Para facilitar la lectura, los resultados de la investigación son presentados por unidades esparcidas siguiendo la secuencia en los temas indicados: En el primer capítulo se expone el material recogido y las reflexiones sobre Estado, comunidad y levantamientos indígenas en las provincias de Azuay y Cañar; en el segundo capítulo trata de la territorialidad indígena y la lucha por la tierra en los corregimientos de Ibarra y Otavalo; en el tercer capítulo se aborda el conflicto hacienda-comunidad a la luz de lo sucedido en Paniquinra entre 1841 y 1919. Este mismo tema es complementado con el estudio de la relación de reciprocidad y conflicto entre los propietarios del juego de haciendas Zuleta-Topo-Angla y la comunidad de Valenzuela, incluido en el capítulo cuarto; el quinto capítulo aborda los principales cambios agrarios y conflictos étnicos en la sierra Central, con especial énfasis en la provincia de Tungurahua; en tanto que el capítulo sexto caracteriza detalladamente los conflictos indígenas en la provincia de Chimborazo. Finalmente, en el capítulo siete, se incluye una cronología de los eventos de resistencia más importantes durante el período 1830-1930 en las provincias de estudio.

No está por demás señalar que la referencia a las fuentes de

información han sido incorporadas en cada capítulo bajo la modalidad de notas de pie de página.

ESTADO, COMUNIDAD Y LEVANTAMIENTOS INDIGENAS EN LAS PROVINCIAS DEL AZUAY Y CAÑAR, 1830 - 1930

Martha Moscoso

El siglo XIX representa para la comunidad indígena un período de transformaciones y de cambios generados, en unos casos, desde su propia estructura y organización y, en otros, impulsados por las políticas estatales.

La organización comunitaria fue constantemente cuestionada como un sistema anacrónico, que carecía de vigencia dentro de los esquemas de modernización del país. El indígena podía encajar dentro de este proceso siempre que se convirtiera en "ciudadano" lo que significaba dejar de pertenecer a la comunidad y participar de la tenencia de la tierra como propietario; dejar de pagar "el tributo de su clase" y contribuir con las mismas obligaciones que el resto de la población, es decir, contribuciones directas o territoriales, servicio militar, etc. La garantía de su ciudadanía estaba dada por la inserción dentro del modelo económico y social a implantarse. Sin embargo, a pesar de estos intentos y aún en los momentos en los cuales fue considerado "ciudadano", pesaron sobre él posiciones racistas que lo identificaban como "indio" a pesar de su conversión en propietario de la parcela y de participar de los mismos derechos y obligaciones que el resto de la población.

Para el Estado, sin embargo, el indígena fue importante en todo momento como uno de los pilares fundamentales en los que se sustentaba su desarrollo sobre todo a nivel económico. El indígena generó uno de los ingresos monetarios más importante para las arcas fiscales y, sobre todo, provinciales. Cuando en 1857 fue abolido el tributo, su participación siguió siendo fundamental como mano de obra para la ejecución de las diferentes obras públicas. La Iglesia fue también beneficiaria de sus servicios y del aporte en dinero y en especies como pago de los servicios

religiosos y de diezmos y primicias, además de la importancia que tuvo para la hacienda y demás obras privadas.

A pesar de la resistencia y levantamientos de protesta que generó la situación de sobre-explotación indígena, ¿qué mecanismos se implementaron para mantener su estatuto de subordinado y de generador de excedentes?

Para tratar de encontrar una respuesta, es necesario tomar en consideración tres aspectos: 1) La legislación estatal que logró introducir cambios importantes en la propia organización étnica y al mismo tiempo mantener lo indígena en beneficio estatal; legislación que fue fundamental en lo que se refiere a la tierra, al tributo y al trabajo en las obras públicas; 2) a pesar de la resistencia desplegada por los indígenas se dio también una aceptación de estas políticas y la prestación de servicios por parte de los indígenas y sus autoridades aceptando también, en muchos casos, su rol dentro de la sociedad y su autoidentificación como diferente, como "el otro", como indígena y "clase miserable" y 3) las transformaciones sufridas por la comunidad a lo largo del período colonial y que dieron lugar a que en el republicano se suscitaran innumerables conflictos al interior de la organización, siendo los más frecuentes aquellos que giraban en torno a la tierra.

1. EL INDIGENA Y LA LEGISLACION REPUBLICANA

La legislación del período republicano relacionada con el indígena tuvo como base la concepción racista de la diferencia natural existente entre el "indígena" y el "ciudadano" y que legalmente podía ser superada si el indígena recibía los beneficios de la "civilización" y dejaba de pertenecer al sistema comunitario considerado como anacrónico.

Las leyes Gran Colombianas ponían énfasis en esta transformación y en la necesidad de "igualar" a los indígenas con el resto de la población. Este proceso podía ser puesto en marcha con el cumplimiento de ciertas exigencias que permitirían que, en ciertos aspectos, el indígena se asimilara al grupo étnico opuesto al blanco mestizo.

Ya fuera como individuo "miserable", miembro de una "raza desgraciada" y "abyecta" digno de protección y cariño paternal, o como "ciudadano", con el goce de iguales derechos y obligaciones que la población blanca y mestiza, el indígena constituía el fundamento de la economía de la sociedad republicana, como generador de excedentes a través del tributo y como mano de obra disponible para la realización de las obras públicas necesarias para lograr la modernización del país. De acuerdo con la ideología en el poder, el indígena adquiriría el estatuto de tributario o de ciudadano pero, en lo fundamental, su rol no cambiaba.

a. La propiedad comunitaria

Como paso previo a las transformaciones propuestas se dio un cambio en la denominación llamándolos "indígenas" en lugar de "indios" como habían sido llamados en el periodo colonial así como también los "pueblos" de indios se convertían en "parroquias" de indígenas. Se eliminaban luego los servicios personales sin salario y sobre todo, el impuesto "conocido con el degradante nombre de tributo". Sin embargo, la integración del indígena al sistema económico podía darse únicamente con la eliminación del sistema comunitario de tenencia de la tierra, considerado como "posesión precaria", y su conversión en propietarios "directos". Este cambio implicaba, naturalmente, la eliminación del sistema de poder indígena, cuyas autoridades debían desaparecer así como también los protectores asignados para su defensa ante los tribunales de justicia. La apropiación privada y, sobre

todo, el arrendamiento de los sobrantes de tierras comunales significaba la legalización del despojo y de la penetración de blancos y mestizos en la comunidad aunque se diera preferencia a los arrendatarios indígenas ^{1/}.

Existen denuncias de los indígenas que demuestran la existencia de este conflicto. Una de ellas se refiere a la comunidad de Girón. Los comuneros manifestaban, en 1825, que los blancos habían "monopolizado las tierras de comunidad con agravio de los indígenas" ^{2/}. En 1856 denunciaban que "los blancos están entrándose en las tierras de comunidad a pretexto de baldías cuando las hemos poseído desde tiempo inmemorial" ^{3/}. Estas denuncias coinciden con los datos incluidos en el Catastro de Propiedades Rústicas elaborado durante los años de 1835 y 1836, en el cual se puede apreciar que en esta parroquia los blancos eran propietarios del 40% de las tierras de comunidad y, a su vez, este tipo de propiedad representaba el 71% del total de propiedades de los blancos. En Paute, los blancos ocupaban el 27% del total de tierras de comunidad lo que representaba, a su vez, el 40% del total de propiedades en manos de blancos. En Gualaceo se daba el mismo fenómeno: los blancos en tierras de comunidad representaban el 34% lo que significaba el 26% del total de propiedades de blancos.

Sin embargo, la legalización de la privatización de las tierras y la aplicación concreta, no era fácil como lo demuestra la resistencia ofrecida por los indígenas a los funcionarios estatales encargados de la mensura de la tierra. Para los comuneros

^{1/} Ley sobre extinción de los tributos de los indígenas, distribución de sus resguardos y exenciones que se les concede. 4-X-1821.

^{2/} ANH/C. Gob. Adm. L.14. f. 40v. comunicación del Gobernador de Cuenca. 11-II-1825.

^{3/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1144. Comunicación de los indígenas de Girón al Gobernador. 23-X-1856.

implicaba un cambio de mentalidad y de modo de vida. El Teniente Político de Sidcay, parroquia cercana a Cuenca, planteaba que:

cuando los indígenas estén congregados, procuraré con todo el esfuerzo... hacerles comprender las miras venéficas del soberano congreso en la medida de tierras, y la gran diferencia que hay de una posesión precárea, a una propiedad directa. [Expresaba, además, que la resistencia de los indígenas se debía a que tenían] por sistema venerar siegamente las costumbres y establecimientos de sus mayores ^{4/}.

El proceso de "civilización" del indígena quedaría concluido con su integración al sistema escolar, en donde la enseñanza de la lectura y escritura les permitiría conocer "las sagradas obligaciones que les imponen la religión y la moral cristiana, como también los derechos y deberes del hombre en sociedad para ejercer dignamente los primeros, y cumplir los últimos con exactitud" ^{5/}.

El saber y la evangelización iban de la mano de la desestructuración comunal. Con el producto del arrendamiento de los sobrantes de los "resguardos" se financiarían maestros y curas.

Las leyes bolivarianas pretendían, por lo menos en sus enunciados y de acuerdo a la ideología de sus hacedores, una ruptura con el período colonial lo que se había logrado ya a nivel político y del aparato de estado. Pretendían un alejamiento de la organización social basada en las castas y sustentada en el racismo. "Iguualados" los indígenas a la población blanca-mestiza en deberes y derechos se daría fin a la división de la sociedad en dos repúblicas, la de españoles y la de indios. Se hablaba de la opresión que había sufrido la población indígena durante el

^{4/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 453. comunicación del Teniente Político de Sidcay. 8-XI-1822.

^{5/} Ley sobre establecimiento de escuelas de primeras letras para los niños de ambos sexos. 22-VIII-1821.

régimen español y de la justicia que se debía imponer para que recuperara sus derechos.

Una cosa era, sin embargo, la filosofía que animaba a los mandatarios de la Gran Colombia y otra la realidad económica y social que se presentaba como una prueba contundente de la dificultad o la imposibilidad de un cambio. En el plano social, el indígena y el blanco constituían de hecho dos grupos étnicos en conflicto aunque dependientes el uno del otro. A pesar de la existencia de las dos repúblicas, la segregación no era total. El blanco requería de los servicios, del excedente y de la base de sustento y la razón de ser como grupo étnico que le proporcionaba la existencia del indígena. A su vez, este dependía del sistema político, jurídico y económico creado por el blanco. El nexo que los unía se manifestaba en el paternalismo de este último y en la autoidentificación del indígena como "natural".

A nivel económico, las arcas fiscales se encontraban en la ruina como consecuencia de las guerras por la independencia y se requería contar con un ingreso que las alimentara como lo había constituido el tributo indígena. En lo que se refiere a la provincia de Cuenca, a pesar de la abolición del tributo decretada en el año de 1821, se había continuado con su recaudación. Para el año de 1826 su cobro se lo había suspendido únicamente en el cantón Azogues. De acuerdo con un memorandum de la municipalidad de este cantón

la única contribución de indígenas producía 7000 pesos en cada año y la contribución directa 1000 escasos, y de aquí es que se conoce claramente que si con el ramo antedicho de tributos, acaso no es suficiente para sostenerse la República, menos sería y de ningún modo afianzable con la sola contribución directa ^{4/}.

En la búsqueda de soluciones a la crisis se estableció la contribución directa cuya obligatoriedad incluía tanto a los blancos como a los indígenas aunque, de lo que se desprende de la cita anterior, su rentabilidad era inferior a la del tributo ^{7/}. En 1826, las autoridades locales llegaron a la conclusión de que

la contribución directa no se paga por los dos tercios de los ciudadanos que habitan en este departamento [por lo que se resolvió que se estableciera] el derecho de capitación a razón de tres pesos por cabeza desde 18 a 50 (sin excepción de ningún varón) ^{8/}.

De esta manera se iban creando las condiciones para la reimplantación del tributo llevada a cabo en 1828. Las autoridades locales fueron las encargadas de justificar la necesidad y la importancia de este impuesto. Así se decía que la capitación era

el más conforme a la voluntad de los pueblos y por consiguiente más fácil su recaudación... es equitativo, porque a pesar de ser igual su cuota, es visto que los ciudadanos ricos lo pagan por sus sirvientes, con cuyos fallecimientos ellos son los que pierden las sumas socorridas. Además, los ciudadanos de comodidad quedan sujetos a contribuciones extraordinarias en los casos de guerra. Sobre todo el expresado impuesto influye directamente en la extinción de vagos y adelantamiento de la agricultura ^{9/}.

La capitación debía ser pagada por todos los "ciudadanos", incluidos los indígenas quienes ya estaban considerados dentro de esa categoría. Sin embargo, parece ser que existía un conflicto entre el ideal modernizante e igualitario y la realidad que convertía al indígena en el soporte económico de la sociedad.

^{7/} Ley del 28-IX-1821 y Decreto del 4-V-1825.

^{8/} El 23-XI-1826 se emitió un decreto estableciendo el cobro de la capitación la misma que fue abolida el 28-V-1828.

^{9/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1117. Informe de la comisión formada por el Libertador para examinar los 10 artículos del memorandum. 3-XI-1826.

Cuando se restableció el tributo, se justificó este hecho haciendo referencia a que "los mismos indígenas desean generalmente i una gran parte de ellos ha solicitado pagar solo una contribución personal, quedando exentos de las cargas i pensiones anexas á los demás ciudadanos" ^{10/}.

No contamos con pruebas que nos demuestren este hecho, aunque si consideramos que tributo y tierra comunal son complementarios, es muy probable que, en parte, hubiese sido una exigencia indígena. Por este decreto se conservaba el sistema comunitario en lo que se refiere a su organización interna y a la tenencia de la tierra. Sistema anacrónico pero necesario económicamente para el buen funcionamiento de la sociedad como lo manifestaba el Gobernador de Cuenca a los pocos días de la emisión del decreto:

que los indígenas satisfagan un impuesto o una contribución personal, no solo es bueno y ventajoso al Estado sino a ellos mismos y a la agricultura. Esta no tiene otros brazos auxiliares... que los de los indígenas y ellos no trabajan sino es obligados por el pago del impuesto. Sin él, se ha experimentado ya, se entregan al ocio y a los vicios. Por otra parte ellos carecen de propiedades y bienes en cuya razón sufren las cargas públicas a que están sujetos los demás ciudadanos... Por estas razones es que el tributo de los indígenas ha sido siempre el ramo más fuerte y productivo de hacienda ^{11/}.

Con la imposición de la Contribución Personal de Indígenas, la posesión de la parcela y de los sitios de uso común volvía a estar garantizada por la ley aunque no en la práctica, ya que se proseguiría con el arrendamiento de los "sobrantes".

El tributo colonial volvía a ser implantado con un nombre dife-

^{10/} Registro Oficial de la República de Colombia No. 20. Decreto estableciendo la contribución personal de indígenas. 15-X-1828.

^{11/} ANH/C. Dob. Adm. I.10. Comunicación del Gobernador de Cuenca al Ministro del Interior. 22-X-1828.

rente que trataba de sintetizar los planteamientos de igualdad del indígena aunque de hecho se convertía en una imposición que lo segregaba nuevamente como al "otro" ya que estaba dirigida únicamente a este sector de la población.

La justificación para su reimplantación era la situación miserable de los indígenas y el empeoramiento de sus condiciones como resultado del cumplimiento de las obligaciones asignadas a los blancos y mestizos.

Posteriormente, en 1833, se introduce una reforma importante en la legislación sobre tierras de comunidad. Por una parte, se dictaron leyes que trataban de mejorar la situación de opresión del indígena y de reducir el coeficiente de explotación al que estaba sujeto. Se declaró extinguidas la pena de azotes, la prisión arbitraria, la confiscación de animales e instrumentos de labranza a los indígenas que se encontraban en mora de la contribución y la responsabilidad de su pago por parte de la viuda o herederos del contribuyente muerto ^{12/}. Pero, al mismo tiempo, se facilitaba el ingreso de los noindígenas en tierras de comunidad al permitir ya no únicamente el arrendamiento de los sobrantes sino su venta ^{13/}.

En mayo del mismo año, se suspendió provisionalmente su aplicación en razón de que "la estupidés ó seducción de los indígenas"

^{12/} Registro Aténtico I, Ley del 5-X-1833, estableciendo "medios para hacer ecsequible la contribución de indígenas: aboliendo la ignominiosa i humillante pena de azotes i autorizando á todo ecuatoriano á que acuse ó denuncie los delitos que con infracción de esta lei se cometieren." En el mismo sentido se emitió el decreto ddel 4-IV-1837 disponiendo que "no se poude ecsijir de los indígenas ningún impuesto que no esté decretado por la lei."

^{13/} Registro Auténtico I. Decreto del 16-I-1833 estableciendo en las parroquias del Estado escuelas de primeras letras para los niños indígenas i designando sus fondos.

podrían haber dado lugar a levantamientos y conflictos ^{14/}.

A partir de 1843 se acentuó la política de protección de la propiedad comunal al plantear el reparto de tierras baldías en favor de los comuneros que carecían de tierras y, lo que es más, si existían sobrantes debían ser considerados como tierras de comunidad prohibiéndose su venta ^{15/}.

En 1851 y 1854 se legisló en favor del arrendamiento pero en contra de la venta de tierras de comunidad ^{16/}. Esta filosofía "proteccionista" culminó con la abolición de la contribución personal de indígenas en 1857 ^{17/}.

La abolición del tributo no significó, por lo tanto, la desestructuración de la comunidad que, en cambio, se veía amenazada por la legislación sobre enajenación de las tierras baldías ^{18/}. Aparentemente estas leyes garantizaban la posesión de las comunidades sobre sus tierras, ya que para la concesión del tributo de propiedad bastaba con demostrar su posesión y los linderos, asunto que ponía en conflicto a comuneros y blancos.

Los dos sectores estaban interesados en el reconocimiento de los tierras como baldías. Para los primeros significaba su asignación como tierras de comunidad y para los segundos la posibili-

^{14/} Registro Auténtico I, Circular del 9-V-1833 suspendiendo provisionalmente la ejecución del decreto de 16 de enero de 1833, sobre ventas de resguardos para la educación de los indígenas.

^{15/} Caceta del Ecuador, No. 495. Decreto del 6-VI-1843.

^{16/} Leyes de contribución de indígenas del 3-VI-1851 y 23-XI-1854.

^{17/} Decreto del 30-X-1857.

^{18/} Leyes del 4-IX-1865 y del 26-XI-1867; Circular del 3-VI-1860 y Decreto del 7-XII-1875.

dad de comprarlas.

Se puede constatar que existen dos elementos contradictorios que están presentes en la legislación agraria del siglo XIX: por un lado, la consideración del sistema comunitario como un fenómeno anacrónico, cuya existencia se manifiesta contraria a los ideales modernizantes y, por otro, la necesidad de mantener el sistema indígena como un recurso indispensable para la generación de excedentes, la realización de las obras públicas y la prestación de servicios.

b. La Contribución Personal de Indígenas.

La Contribución Personal de Indígenas estuvo dirigida a la población indígena masculina comprendida entre los 18 y los 50 años de edad, quienes pasaban a formar parte de los padrones de contribuyentes. Los indígenas menores y mayores a las edades establecidas eran considerados como "reservados" así como también los "licitados o enfermos habituales hasta el extremo de no poder trabajar y ganar un salario" ^{17/}. Los indígenas incluidos en esta categoría estaban exonerados del pago. Si un contribuyente moría antes de terminar el período de pago se cobraba la parte correspondiente a su familia. De igual manera se actuaba con aquellos que pasaban a ser reservados por enfermedad o por accidente ^{20/}. En estos casos, la incapacidad para trabajar debía ser comprobada por dos médicos residentes en la capital de la provincia o en las capitales cantonales. Si esto no era posible, el recaudador de la contribución debía emitir un informe a petición del Protector de Indígenas. Si la incapacidad no era total,

^{17/} Decreto del 15-X-1828.

^{20/} Resolución del Ministro de Hacienda. 12-XI-1839.

el indígena debía pagar la mitad de la cuota fijada ^{21/}.

Desde 1830 se exoneró, además, a los indígenas que servían al Estado en calidad de postas o guías ^{22/}. En 1851 quedaron exonerados aquellos que se enrolaban voluntariamente en el ejército, los que seguían la carrera de Letras, durante el período de duración de los estudios y exoneración definitiva para quienes la concluyeran. También estaban exentos de por vida los indígenas que habían trabajado como Maestros de letras por un lapso de seis años consecutivos, los hijos legítimos de padre blanco y de madre indígena (más no los ilegítimos que debían seguir la condición de la madre). Esta ley incluía entre los exonerados a los indígenas propietarios de tierras cuyo valor sobrepasara los 1.000 pesos. En este caso, estaban obligados a pagar la contribución directa sobre el valor de la propiedad a la que estaban sujetos el resto de propietarios ^{23/}. En 1854, la exoneración fue ampliada a los hijos legítimos de padre indígena y madre blanca. Así mismo, los "Gobernadores de indígenas" y "caciques" auxiliares de la cobranza, estaban libres de su pago mientras ejercían sus funciones y, podían estarlo de por vida, si hubiesen desempeñado este cargo por el espacio de 6 años ^{24/}. Sin embargo, la ley no es muy clara en lo que se refiere al papel desempeñado por los miembros del Cabildo Pequeño (Alcaldes, Regidores y Alguaciles) como auxiliares, quienes se encontraban en una situación incierta respecto, no sólo del pago, sino de su condición en el espacio social. Pensamos que, al no mencionarse su caso específico, las autoridades indígenas debieron haber seguido su condición de indígenas y cancelado el impuesto.

^{21/} Ley del 3-VI-1851.

^{22/} Circular del 25-V-1830.

^{23/} Ley de contribución del 23-XI-1854.

^{24/} Ley de 23-XI-1854.

El sistema de exoneraciones resultaba en sí demasiado complejo y largo ponerlo en la práctica dadas las exigencias y requisitos impuestos. Este sistema beneficiaba únicamente a un reducido número de indígenas. Sin embargo, ante la expectativa de lograr la liberación del tributo, las peticiones que llegaban ante las autoridades eran numerosas aunque no todos los peticionarios resultaban favorecidos. Quienes tenían mayores posibilidades eran los mestizos que lograban demostrar su origen español.

Es interesante observar cómo dentro de la concepción "racista" de la organización del espacio republicano, las exoneraciones profundizaban la diferenciación existente entre blanco/mestizos e indígenas, tanto a nivel social como étnico. El hecho de buscar una salida legal al pago del tributo, debe haber producido un mayor distanciamiento entre mestizos e indígenas. La búsqueda de un origen español puso a los primeros, en una situación de reivindicación de lo blanco y de negación de lo indígena contribuyendo, de este modo, al desarrollo de una conciencia racista que sería asumida, en algunos casos, por los mismos indígenas.

Las demás excensiones podían funcionar pero era muy raro el que un indígena estudiara letras o se alistara al ejército voluntariamente. En el caso de los enfermos era más factible, aunque el trámite era largo y molesto. Efectivamente, en la documentación que hemos revisado se encuentran numerosas peticiones de exoneración por edad avanzada y origen étnico y, en un menor número, por enfermedad.

Del mismo modo, la exoneración tendía a beneficiar a aquellos indígenas que gozaban de una mejor posición social y económica en tanto propietarios de tierras. No es fácil conocer el número que se encontraba dentro de esta situación, aunque es posible pensar que, si bien pudo ser reducido, este enunciado legal podía haber alentado el interés por la acumulación de tierras estimulado durante todo el siglo por las leyes que favorecían la fragmenta-

ción de las tierras comunales y su privatización.

La Contribución de Indígenas se convirtió en un mecanismo clave para el ordenamiento del espacio social republicano, en el cual se ubicaban los "ciudadanos" con deberes y derechos específicos: los indígenas, obligados a pagar el tributo y un sector intermedio conformado por indígenas y mestizos que buscaban salir de su condición étnica a través del mestizaje y de la exoneración de su pago y, por otro lado, por blancos, mestizos, o indígenas que accedían a las tierras de comunidad en calidad de pequeños propietarios.

De acuerdo con el decreto de 1828, la cantidad fijada como tributo era de 3 pesos 4 reales, pagadera en dos cuotas semestrales: el 30 de junio y el 31 de diciembre. En 1845 se la redujo a 3 pesos que debían ser cancelados al terminar el año. En algunas ocasiones (1839, 1846 y 1847) se exigió el pago anticipado, empezando su recaudación en el mes de mayo. Este hecho dio lugar a numerosas protestas de los indígenas quienes opusieron resistencia a la recaudación anticipada. El pago de los 3 pesos equivalía al salario percibido por 60 días de trabajo.

Los indígenas podían procurarse de dinero para el pago del tributo a través de su vinculación a diferentes actividades productivas. Según testimonios de la época, los campesinos e indígenas podían convertirse en jornaleros en las haciendas o trabajar en la ciudad o en la recolección de la cascarilla. En otros casos podían dedicarse a la producción artesanal en pequeña escala para ser vendida en el mercado o vender parte de sus productos agrícolas. De todas maneras, para el campesino parcelario o para el indígena de comunidad, inscritos dentro de un proceso significativo de transformación, el pago de los 3 pesos podía haber resultado oneroso y, peor aún, si se los cobraba anticipadamente. El tributo se había ido transformando paulatinamente en un mecanismo personal (no comunitario) de extracción del excedente por lo que,

en épocas de baja producción o de escasez de fuentes de trabajo y dada la presión para su pago, los contribuyentes veían como únicos recursos la fuga o el asilo en las haciendas en calidad de "conciertos".

En los testimonios analizados no encontramos referencias a la conservación del pago del tributo a través de mecanismos colectivos, implementados por la comunidad. Tradicionalmente, el tributo había sido afrontado por la organización étnica, aunque la tasación de los productos o de la cantidad de dinero que debían pagar, era personal. El monto reunido se lo entregaba al cacique quien oficializaba el pago. En el siglo XIX, cada tributario pagaba su parte correspondiente a los colectores y autoridades encargados de la recaudación. Cada indígena recibía una carta de pago la misma que tenía que ser presentada al año siguiente para la cancelación del impuesto.

El cobro del tributo estaba a cargo de los recaudadores designados por el Gobierno, quienes debían dar una fianza equivalente a la cuarta parte del monto a recaudarse responsabilizándose, además, con sus bienes hasta por la cuarta parte de dicho valor. Este funcionario percibía una comisión del 6% (el 5% para él y el 1% para el Jefe Político del cantón). En 1851 se le asignó el 12% del total recaudado. ²²⁵/

La presión ejercida sobre este funcionario para la recaudación del "entero" de la contribución (además de sus propias pretensiones) dio lugar a la implementación de una serie de mecanismos coercitivos respecto de las autoridades locales (Jefes Políticos y Tenientes Parroquiales) en base a un sistema de multas si no cumplían con sus obligaciones de auxiliares de la cobranza. Del mismo modo actuaban estos representantes del poder local respecto de las autoridades indígenas sobre quienes recaía la tarea del

²²⁵/ Decreto del 15-X-1828 y Ley del 3-VI-1851.

cobro y sobre todo de la denuncia de los indígenas deudores. Los miembros del Cabildo recibían constantes amenazas de multas e incluso castigos corporales cuando no cumplían con la tarea encomendada. A pesar de las medidas adoptadas la dificultad para recaudar el dinero era constante debido a la negativa y a la protesta de los indígenas.

Se emitieron disposiciones de todo tipo para evitar la evasión de su pago. En efecto, todo indígena que cambiaba de domicilio tenía la obligación de dar aviso al recaudador sobre este particular de tal manera que su nombre fuese registrado en los padrones del cantón de su nuevo domicilio. Parece ser que la movilización de los indígenas era importante por lo que en los 40 se impuso la obligación de obtener y presentar un pasaporte a las autoridades de la provincia a donde llegaban.

Las haciendas se constituyeron también en escondite de los contribuyentes quienes no constaban en los padrones formados con los indígenas conciertos. Los conciertos estaban exentos del pago directo debiendo hacerlo, en su lugar, el hacendado. Sin embargo, la cantidad erogada con este objeto era sumada a la deuda que tenían los conciertos con el patrón. En algunas ocasiones los hacendados se negaban a pagar la contribución de sus conciertos por lo que la represión recaía sobre los indígenas quienes eran reducidos a prisión. En otros casos los hacendados proponían cancelar la deuda en productos. En 1838, las haciendas Susudel y la Cría (parroquia de Oña) de propiedad de José Miguel Valdivieso, adeudaban la cantidad de 600 pesos por concepto de contribución. El propietario propuso el pago en parvas de cebada. El Colector rechazó esta propuesta por ser un producto que implicaba problemas de comercialización por lo que se le aceptó el pago en animales.

Así mismo, se establecieron gratificaciones a ser entregadas al Recaudador y al Gobernador de Indígenas que dieran aviso de

indígenas deudores. En 1836 se ofrecía 4 reales por cada deudor ^{26/}. En 1854 se aumentó la gratificación a 1 peso si el indígena adeudaba la contribución hasta por 3 años y, a partir del cuarto año, se aumentaba 4 reales por cada año de deuda ^{27/}. Este incremento trataba de conseguir los resultados positivos que no se habían logrado con la recompensa señalada anteriormente, según lo denunciaba el Gobernador de la provincia en 1838 ^{28/}.

El sistema de recaudación vigente daba lugar a que se cometieran abusos de todo género con los indígenas. Se denunciaron malos tratos, castigos corporales, capturas arbitrarias de bienes y productos así como también encarcelamientos masivos. En 1840, el Gobernador de la provincia manifestaba que las cárceles estaban "llenas de indígenas porque no pagan la única contribución de su clase" ^{29/}.

La negativa a pagar la contribución, la evasión a través de la fuga o la migración, la protesta abierta y la sublevación mantenían en constante preocupación a las autoridades y sobre todo a aquellas encargadas del cobro. Los Colectores solicitaban frecuentemente el auxilio de la fuerza armada para realizar el cobro negándose a hacerlo si no contaban con su apoyo.

La Contribución Personal de Indígenas estuvo vigente hasta 1857, año de su abolición definitiva. El argumento esgrimido para justificar esta decisión tenía relación con el estatuto del indígena en la sociedad. Este impuesto era considerado por los promotores de esta política como "bárbaro" y "antieconómico" pues

^{26/} Circular del Ministro de Hacienda. 16-V-1836.

^{27/} Ley del 23-XI-1854.

^{28/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1070. Comunicación del Gobernador al Ministro de Hacienda. 26-V-1838.

^{29/} ANH/C. Gob. Adm. L. 29. Comunicación del Gobernador al Ministro de Hacienda. 12-VIII-1840.

pesaba "exclusivamente sobre una clase y la más infeliz de la sociedad". Con su supresión, los indígenas quedaban "igualados" a los demás ecuatorianos en lo que se refiere a deberes y a derechos ^{30/}.

Para los gobernantes de la década de los 50, autoproclamados liberales, no podía continuar vigente un sistema social considerado como anacrónico. El tributo era la materialización de "la reducción del indígena a la condición de siervos, esclavizándolos e incitándolos a la vagancia y al alcoholismo" ^{31/}. El espíritu que animaba a esta ley coincidía con el que se había expresado en los años de la Gran Colombia.

La ideología "liberal" contaba con una base económica, que posibilitaba la adopción de esta medida, proporcionada por el ingreso significativo proveniente de la aduana que, para ese año, representaba el 49% del ingreso nacional mientras que la contribución de indígenas representaba únicamente el 12.6% ^{32/}. Sin embargo, para las rentas provinciales, su eliminación significaba dejar de percibir el ingreso más importante. Este impuesto representaba el 47% del ingreso provincial entre 1852 y 1853 ^{33/}. Al dejar de percibirlo, las rentas de la provincia se encontraron en una situación deficitaria razón por la cual se tuvo que recurrir al

^{30/} Decreto del 21-X-1857.

^{31/} Memoria del Ministro de Hacienda, Francisco Pablo Icaza. 1857. Quito.

^{32/} RODRIGUEZ, Linda. A., Ecuador's national development government finances and the search for public policy, 1830-1940, Tesis PHD, Univ. de California, 1981, pp. 96-101.

Mark VAN AKEN en su artículo "La lenta expiración del tributo indígena en el Ecuador". Cultura (16), presenta datos algo diferentes. En 1857, según este autor, el tributo representaba el 8.5% del ingreso nacional, p.68.

^{33/} Informe del Ministro de Hacienda. 18522-1853.

traslado de rentas provenientes de la Aduana de Guayaquil. La queja de las autoridades provinciales no se hizo esperar. A pesar de que el Gobernador de Cuenca aplaudía la abolición de esa "gabela monstruosa" exigía un reemplazo "que llenara el gran déficit...dejado en la hacienda pública" y reconocía que era la única capaz de sostener la administración pública" ^{34/}.

La abolición del tributo significó un cambio en la forma de extracción del excedente indígena, de dinero a trabajo, con la revitalización del trabajo obligatorio en las obras públicas a través de la contribución subsidiaria, vigente desde 1825. De esta manera, el sistema comunitario no era "anacrónico" sino que, más bien, se volvía funcional a los intereses de modernización del país sustentado, entre otros aspectos, en la apertura de vías de comunicación. A pesar de la constante resistencia y levantamiento de los indígenas, esta contribución estuvo vigente hasta 1895 ^{35/}. Sin embargo, se continuó con esta práctica hasta que fue nuevamente abolida a partir del 1o. de enero de 1896 pero facultando a los municipios para que, de acuerdo a las necesidades locales, crearan una "contribución sustitutiva" ^{36/}.

c. La Contribución Subsidiaria.

Esta contribución, establecida por primera vez en 1825 ^{37/} y revitalizaba luego de la supresión de la Contribución Personal de Indígenas, estaba destinada a conseguir los fondos y, sobre todo, la mano de obra necesaria para la apertura de caminos

^{34/} ANH/C. Gob. Adm. L. 73. Comunicación del Gobernador de Cuenca al Ministro del Interior. 4-VIII-1858.

^{35/} Decreto del 18-VIII-1895.

^{36/} Decreto del 1-I-1896.

^{37/} Ley del 11 de abril de 1825.

interprovinciales o vecinales, para la composición y mejora de los ya existentes y la realización de otras obras de carácter público. Esta nueva modalidad de extracción de excedente en beneficio estatal y local, surgió de la necesidad, cada vez más imperiosa, de comunicar eficientemente a las dos regiones principales del espacio republicano entre sí.

Los sectores serranos que controlaban la producción agrícola tenían muchas limitaciones para lograr la realización de los productos en el mercado interregional en razón del mal estado en el que se encontraban las pocas vías de comunicación existentes. A nivel local, el consumo era reducido; los sectores indígenas y campesinos requerían de escasos productos del mercado, dadas las formas productivas propias con las que hacían frente a sus necesidades de reproducción. Las autoridades expusieron, en múltiples ocasiones, sus inquietudes al respecto.

En 1839, el Congreso expidió una nueva ley sobre la apertura y composición de los caminos considerando que "uno de los medios principales de favorecer el comercio y la agricultura [era] poner espeditas las vías de comunicación, abriendo caminos cómodos y permanentes" ^{36/}.

El Gobernador del Azuay se expresaba en los mismos términos sobre la necesidad de componer el camino a Naranjal, vía de contacto con la costa. Manifestaba que "el mal estado... en el que se halla perjudica al comercio y agricultura de esta provincia, llamada por recíproca conveniencia a estar en comunicación continua con Guayaquil" ^{37/}.

La situación de aislamiento de la provincia dió lugar a la expe-

^{36/} Ley del 27 de marzo de 1839.

^{37/} ANH/C., Gob. Adm., Exp. 1161. Bando del Gobernador Antonio Martínez, P., 30 de julio de 1841.

dición de una serie de reglamentos específicos para la construcción del camino a Naranjal, por medio de los cuales se adjudicaban, para este fin, todos los fondos y recursos recaudados en la provincia por concepto de contribución subsidiaria. Esta se convirtió en la obra más importante y de mayor interés de la provincia y en torno al cumplimiento de este objetivo se movilizó a la población indígena y a ciertos sectores blancos y mestizos comprendidos entre los 18 y 50 años de edad (en algunos períodos se extendió la edad a los 60 años). La integración de todos los sectores sociales al trabajo público dejaba de lado el principio de separación racial que había sustentado la existencia del tributo indígena. Cada uno de los contribuyentes debía pagar el impuesto en trabajo o en dinero, la suma equivalente al jornal de los días correspondientes a los señalados por la ley. En sus inicios, el tiempo establecido como obligatorio era de 4 días al año o el pago de 4 reales (posteriormente 6) equivalente al salario de esos 4 días. Para el camino de Naranjal se amplió la estadía a 15 días a fines de la década de los 40 y a 24 en 1874, únicamente de permanencia en la obra sin contar con los días empleados en el viaje ^{40/}. Sin embargo, si se habían cumplido ya los turnos por parte de todos los empadronados no se esperaba el transcurso de un año para volverlos a notificar.

Los trabajadores de las obras públicas recibían un salario de 1/2 real diario y posteriormente 1 real y la alimentación que era sobre todo de "mote" y aguardiente. Ante la negativa y protesta de los indígenas y campesinos a concurrir al camino de Naranjal el Concejo Municipal de Cuenca trató, en 1849, de incentivarlos ofreciendo un salario de 2 reales diarios más la alimentación, el concurso de un médico y la indemnización del viaje de ida y vuelta. Por otra parte, se fomentó el aumento de la población en las zonas aledañas al carretero favoreciendo la instalación de

^{40/} Ley del 11 de abril de 1825; Resolución del Concejo Municipal de Cuenca, 20 de octubre de 1849 y Reglamento del 3 de marzo de 1864.

tambos y exonerando a los pobladores de las reclutas para el trabajo público y del pago de diezmos y primicias.

La construcción del camino a Naranjal fue asignada a contratistas particulares a quienes se les concedía ciertos beneficios como el cobro del peaje por un tiempo determinado, el derecho de pontazgo, la concesión de tierras baldías, exoneración de la requisa de animales de carga, de carruajes, de herramientas, etc. para el servicio del Estado ^{41/}.

Alrededor de la obra del "camino carretero" se había formado un sistema de mercado de viveres y aguardiente manejado por los sobrestantes, conductores y demás empleados públicos quienes sacaban provecho del salario recibido por los jornaleros.

Por medio de la Contribución Subsidiaria se trataba de involucrar en el trabajo en las obras públicas a un mayor número de personas por lo que las exoneraciones que estuvieron vigentes en relación a la Contribución de indígenas habían dejado de tener validez. Así los mayores de 50 años y menores de 20, enfermos habituales y mujeres, debían cancelarlo siempre y cuando fueran propietarios de tierras ^{42/}. Ante la imposibilidad de acudir al trabajo, debían hacerlo en dinero.

De la misma manera que la Contribución Personal de Indígenas, la Contribución Subsidiaria y, fundamentalmente, el trabajo en el camino de Naranjal se constituyeron en factores importantes para la organización social, así como también para delimitar el tipo de relación que se establecía entre el indígena y las instancias de poder regional local y con la hacienda.

^{41/} Decreto del 8 de abril de 1837.

^{42/} ANH/C, Gob. Adm., Exp. 1161, Bando del Gobernador Antonio Martínez Pallares.

El indígena volvía a ser asimilado a la condición de "ciudadano" obligado a pagar la contribución subsidiaria en los mismos términos que el resto de contribuyentes blancos y mestizos. Aunque legalmente las disposiciones eran claras, nos queda la duda de que en la práctica, estos hubieran participado en el trabajo público en las mismas condiciones que los indígenas. En lo que se refiere a la provincia de Cuenca, no encontramos evidencias de que esto se hubiera dado ya que desgraciadamente los padrones de contribuyentes no especifican su origen étnico. Sin embargo, la posibilidad de pagar la contribución en dinero, podría haber dado lugar a que blancos y aún mestizos pertenecientes a estratos acomodados e influyentes de la sociedad, tanto de la capital provincial como de los cantones y parroquias rurales se hubieran acogido a esta disposición. De esta manera, la participación en el trabajo se habría reducido a los indígenas y campesinos mestizos y blancos empobrecidos. Existen algunas referencias a su participación en dichos trabajos, sobre todo en ciertas parroquias y en ciertos períodos en los que la mano de obra indígena parecía escasear.

En 1867, el Jefe Político de Gualaceo se dirigía al Gobernador para comunicarle que

la lista de inscritos... no asciende en todo el cantón sino a doscientos sesenta i tanto en la forma siguiente: en Gualaceo 136, contándose en este número los miembros de la Municipalidad i muchas personas notables del lugar, con más algunos artesanos utilisimos en la población ⁴⁹/.

El Cabildo Pequeño de Cochapata manifestaba que "como la lei de la carretera no dise que sean yndios solo los jornaleros desta parroquia remitemos blancos que viven travajando pa si, aunque no se arrienden pa terseros"; y añadía que en dicha parroquia "jor-

⁴⁹/ ANH/C, Gob. Adm., C. 23.713, Comunicación del Jefe Político de Gualaceo al Gobernador, 10 de noviembre de 1867.

naleros indios solo hay los del Cabildo Pequeño" ^{44/}.

Los indígenas de El Valle pedían al Gobernador la escensión de prestar servicios públicos pues "nuestra clase es la única que se entiende en las obras públicas y en sostener las cargas del estado con la contribución y tributo" ^{45/}.

A través de ciertos testimonios podemos ver que los blancos eran asignados a funciones diferentes a las de peones actuando como "comisionados" en la conducción de los trabajadores o como sus "guardias" en las cárceles parroquiales. Así en Sayausí se enviaron 30 peones a Naranjal para el transporte de un piano con el "auxilio" de algunos comisionados blancos ^{46/} y en Nabón, 10 peones destinados al trabajo del camino de Cuyes, fueron encarcelados bajo la vigilancia de ocho guardias blancos ^{47/}.

Las mismas leyes que reglamentaban la contribución posibilitaban la evasión del trabajo por parte de ciertos sectores sociales al determinar que podían "concurrir a la composición de los caminos por sí o por medio de otros" ^{48/}. Existen algunos casos en los que los propietarios enviaban a sus jornaleros en su lugar. Esta no parece haber sido, sin embargo, la regla general sino más bien un mecanismo utilizado por hacendados poco influyentes que no podían ejercitar su poder sobre las autoridades locales o sobre los comisionados encargados de la recluta.

^{44/} Ibid, C. 38-228, Comunicación del Cabildo Pequeño de Cochapata, junio de 1881.

^{45/} ANH/C, Gob. Adm., Exp. 1144, Comunicación de los indígenas de El Valle al Gobernador, 4 de noviembre de 1856.

^{46/} ANH/C. Gob. Adm. C.36.581. Del Cabildo Pequeño al Gobernador, s/f.

^{47/} ANH/C. Gob. Adm. C. 38.359. Nabón, 1-21-1896.

^{48/} Bando del Gobernador Vicente González, 31 de enero de 1841.

El hacendado Felipe Ullauri se quejaba, en 1881, que el Teniente Político de Cochapata había enviado a su mayordomo al trabajo de Guarumal pese al envío de 5 trabajadores para dichas obras ^{49/}. La actitud más generalizada de los hacendados fue la de oponerse al reclutamiento y envío de los peones y conciertos de sus propiedades. A pesar de la exoneración de la que gozaban los conciertos, en los períodos de escasez de mano de obra, la presión sobre el indígena y el campesino se intensificaba hasta el grado de enrolar a los peones de las haciendas. En la disputa por el control del recurso humano y por la captación del excedente generado, los hacendados no solo ocultaban o libraban a los peones conciertos que habían sido reclutados sino que convertían las haciendas en lugares de refugio de los indígenas y campesinos empadronados.

Los recaudadores y comisionados se quejaban con frecuencia de que "los patrones han liberados a sus conciertos" o que "hacen muchas amenazas a todos los mandones de bara" ^{50/}. En algunas ocasiones podían llegar a un acuerdo como en el caso de los hacendados de Cañar que aceptaron contribuir con "la cuarta parte de peones para el Naranjal" ^{51/}. O como el caso de Quinjeo en 1896, en donde los hacendados preferían pagar la contribución por sus jornaleros antes que enviarlos al trabajo ^{52/}.

En lo que se refiere a la recaudación, se había establecido no sólo un aparato burocrático para lograr su eficacia y para reclutar la mano de obra requerida para las obras públicas sino, además, un sistema de sanciones para castigar su incumplimiento.

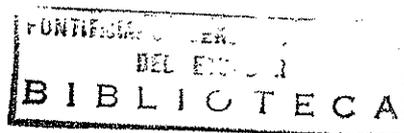
^{49/} ANH/C, Gob. Adm. C. 38-241, Comunicación de F. Ullauri al Gobernador, 26 de julio de 1881.

^{50/} ANH/C, Gob. Adm. C. 34.224; Exp. 1060.

^{51/} ANH/C, Gob. Adm. L. 107, 1869.

^{52/} ANH/C, Gob. Adm. C. 38.358, Comunicación del Juez Parroquial al Gobernador, 20 de enero de 1896.

77307



Estas iban desde las multas impuesta a las autoridades locales e indígenas que no cumplían con el abastecimiento de trabajadores hasta persecuciones y embargo de los bienes de los indígenas que no se presentaban a cumplir con la obligación impuesta. Los bienes embargados eran rematados, aunque no tenían acogida por parte de los indígenas, quienes manifestaban su rechazo negándose a adquirirlos. Parece ser que el sistema de remate se convirtió en un mecanismo de enriquecimiento y apropiación de tierras adoptado por los mestizos y los blancos del pueblo o la de las haciendas cercanas.

La convocatoria para el trabajo la realizaban el Gobernador de indígenas y las autoridades que componían el Cabildo Pequeño quienes debían ayudar, además, al Teniente Parroquial y al Comisionado a reunir y llevar la gente hasta su destino. La notificación se la realizaba personalmente o en las casas de los indígenas y se les entregaba, en algunos casos, una parte del jornal que habrían de percibir por su trabajo.

Ante las amenazas de multa y prisión por parte del Teniente Parroquial, los miembros del Cabildo Pequeño manifestaban que no era su culpa "que los notificados dejen de concurrir a los trabajos forzados a que les llama" 33/.

En los períodos de escasez de mano de obra, ya sea por la negativa y rechazo, por la migración o por disminución de la población; eran reclutados los viejos, los niños, los lisiados, las mujeres y los conciertos de las haciendas que estaban tradicionalmente exonerados de cumplir con esta obligación. La presión ejercida por el Gobernador para contar con la mano de obra necesaria para el camino de Naranjal, daba lugar una pugna constante entre esta instancia de poder y las autoridades locales

33/ ANH/C, Gob. Adm. C.34.531. Comunicación del Cabildo Pequeño de El Valle al Gobernador, noviembre de 1858.

quienes debían, además, ejecutar una serie de obras en beneficio de la parroquia y de la iglesia (construcción del templo, de escuelas, caminos, etc.).

Los indígenas "capturados" eran encerrados en la cárcel hasta el momento de ser conducidos a los trabajos. Existían también otros mecanismos para reclutar mano de obra como las leyes sobre "vagrancia" que recaían sobre aquellos considerados "vagos", "malcasados" o "malentretenidos".

Podríamos citar algunos ejemplos de los niveles de exigencia de mano de obra. En 1850, el Concejo Municipal dispuso la apertura de un canal de agua para abastecimiento de la ciudad. Para su ejecución debían participar 500 indígenas por año, provenientes de las parroquias aledañas a Cuenca (San Blas, Sinincay y San Sebastián). En 1851 se exigió la participación de 60 trabajadores diarios, es decir, alrededor de 1.700 por mes. Se incluyó además a las parroquias de Baños y San Roque. En 1856 esta obra estaba lejos de ser concluida y cada trabajador había cumplido con tres turnos al año.

En el informe presentado por la Casa Ordóñez y Hnos. contratista del camino de Naranjal, para el mes de octubre de 1866, consta la participación de 2.262 jornaleros asignados a diferentes tareas.

Parece ser que, hasta mediados del siglo XIX, los Gobernadores de Indígenas recibían una remuneración por sus servicios al Estado más, no así los miembros del Cabildo Pequeño. En 1853, las autoridades de El Valle solicitaban al Gobernador la exoneración de la Contribución subsidiaria alegando que, al ser los encargados de "alistar, buscar y traer a los peones" y de "la recaudación de los fondos creados por las leyes del Camino de Naranjal y del trabajo subsidiario" no deberían pagarla.

El Gobernador ordenó que los colectores les paguen los 6 reales

solicitados del porcentaje (12%) que ellos recibían por la cobranza ^{54/}.

La abolición de la Contribución Subsidiaria en 1895 ^{55/} significó para la población indígena la posibilidad de reducción de los niveles de sobreexplotación a los que había estado sometida a lo largo del XIX a pesar de que, en algunas zonas las autoridades locales continuarían cometiendo abusos en pos de obtener un excedente sido tradicionalmente proporcionado por este sector social.

2. IDENTIDAD INDIGENA Y POLITICAS ESTATALES

Los indígenas tuvieron reacciones diversas respecto de la aplicación de las políticas estatales. En algunos casos se manifestó cierta resistencia y rechazo al cobro de las contribuciones pero, sobre todo, a los abusos que se generaron en torno a esta actividad. En otros, se aceptó su imposición legitimada con la posesión de las tierras estatales o de "reversión" asignadas a las comunidades. En este punto, nos interesa referirnos a los dos últimos aspectos con el propósito de comprender la ideología indígena en su relación con el Estado.

a. Aceptación de las políticas estatales

Los testimonios de los indígenas nos muestran que las cargas impuestas a las comunidades rebasaban los límites de lo tolerable produciendo una gran insatisfacción pero que, solamente en algunas de ellas, los indígenas respondieron con la sublevación y el

^{54/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1143. Comunicación del Cabildo Pequeño de El Valle al Gobernador, 26 de agosto de 1853.

^{55/} Ley del 18 de agosto de 1895.

levantamiento. En la mayoría de los casos se planteaban peticiones o quejas dirigidas a las instancias de poder regional y central por intermedio del Cabildo Pequeño pero únicamente después de repetidos requerimientos o de la presencia de abusos. El objetivo que se planteaban era la reducción del coeficiente de explotación con la disminución de las cargas tributarias. En los litigios de tierras, en muy pocos casos se planteó la toma. La norma general fue el juicio y la solicitud de fijación de linderos. En muchos casos desarrollaron otras formas de resistencia como el "concertarse" en las haciendas o migrar a otros pueblos o regiones.

Las políticas estatales estuvieron dirigidas a los indígenas como a miembros del "otro" sector social, como a miembros de la "otra raza". Estas eran asumidas, además, con una conciencia de su propia diferencia, de su propia identidad como "naturales", como "infelices", como "nuestra clase".

De acuerdo con los testimonios de las autoridades indígenas, los trabajos asignados iban más allá de la tasa determinada por las leyes y por las propias condiciones y capacidad de producción y reproducción indígenas. Sin embargo, la población indígena manifestaba su sumisión y acatamiento respecto de las imposiciones estatales no únicamente cumpliendo con las disposiciones emanadas desde la autoridad blanco-mestiza sino realizando varios turnos de trabajo al año.

Los indígenas de El Valle se dirigían al Gobernador de la provincia en los siguientes términos:

Invocamos las leyes de la república que nos eximen de prestar servicios en contra de nuestra voluntad, y sin previa estipulación de esos mismos servicios; pues nuestra clase es la única que se entiende en las obras públicas y en sostener

las cargas del estado con la contribución y tributo ^{56/}.

En este caso podemos apreciar que el acatamiento se circunscribía dentro de los límites de lo establecido legalmente. El cuerpo legal y de justicia de la sociedad republicana había sido asimilado por la concepción de justicia indígena.

En ciertos momentos la insatisfacción no develada se transformaba en un sentimiento de resignación. Los indígenas de San Juan expresaban que "por desgracia de nuestra miserable condición, pesa sobre nuestra raza una fatalidad que en todas circunstancias y en todos los tiempos hace insoportable nuestra existencia" ^{57/}.

Este determinismo racial y social que los condenaba a ser la mano de obra siempre disponible, subordinada y humillada se manifestaba aún en los momentos de protesta. Los indígenas de San Antonio de Pirca, manifestaban que "Como indígenas sumisos nos hemos prestado, aún con perjuicio de nuestros intereses á toda clase de trabajos de la parroquia á que pertenecemos" ^{58/}.

Aún a partir de 1895, período de reformas y beneficios establecidos en la legislación del régimen liberal de Eloy Alfaro, los indígenas se percataban de que su estatuto permanecía inalterable. La condición de "ciudadano" no modificaba el orden social establecido, sustentado en la discriminación racial.

En 1897, los indígenas de San Sebastián manifestaban que

al iniciarse la reforma liberal que preside el General

^{56/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1144. Comunicación de los indígenas de El Valle al Gobernador. 4-IX-1856.

^{57/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1144. Comunicación de los indígenas de San Juan al Gobernador. 4-II-1856.

^{58/} ANH/C. Gob. Adm. C.10.315, Comunicación de los indígenas de San Antonio de Pirca, parroquia de San Juan al Gobernador, 1897.

Alfaro, se nos hizo creer a los infelices indígenas que íbamos a mejorar mucho de condición i que íbamos a ser ciudadanos como cualquier, y a gozar de las prerrogativas, inmunidades, y garantías que la nueva Constitución establecería en favor de todos los ecuatorianos. Tal era nuestra creencia y en ella fundábamos halagueñas esperanzas...-

.....
 En la parroquia a que pertenecemos nada ha ganado la clase indígena... pues... continuamos sujetos a los más duros e irritantes vajámenes... hemos sido alistados y perentoriamente requeridos en nombre de la autoridad parroquial para el trabajo del camino que conduce a la ciudad de Guayaquil 59/.

A partir de 1895, se apeló constantemente a la constitución y a las garantías establecidas en las leyes para la población indígena.

La ideología de los indígenas comuneros se la daba a conocer y se la transmitía a las autoridades locales por intermedio de las autoridades indígenas, generalmente, el Cabildo Pequeño. Este hecho nos impide conocer con exactitud los límites del pensamiento del "común" y de las propias autoridades étnicas. Sin embargo, a través de los testimonios con los que contamos, podemos apreciar que las autoridades estaban siempre prontas a cumplir con las disposiciones gubernamentales e inclusive, en algunos casos, a justificar el rechazo manifestado por la comunidad. Este sometimiento era un indicador del hecho que las autoridades indígenas estaban integradas al sistema administrativo y político jugando su rol de funcionarios públicos y participando de las actividades impuestas por el Estado 60/. Los rondas de policía, que eran indígenas, y los miembros del Cabildo Pequeño de El

59/ ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1287. Comunicación de los indígenas de San Sebastián al Gobernador, 20 de febrero de 1897.

60/ El Cabildo indígena se encargaba de "auxiliar" al recaudador en el cobro de la Contribución de indígenas, de reclutar mano de obra y organizar el envío de gente a las obras públicas, a más de los servicios prestados a la Gobernación y al cura párroco.

Valle manifestaban que

Nosotros, hombres infelices, obedecemos sin hacer observación alguna las órdenes que se nos dán y, abandonando por completo nuestras ocupaciones propias de nuestro estado y aún nuestras familias, empleamos todo nuestro tiempo, tanto de día como de noche, en andar buscando y notificando á los que encontramos, para que concurren a los trabajos ^{41/}.

La Legitimación del derecho estatal a exigir servicios y contribuciones adquiere sentido cuando pensamos en la relación de intercambio y redistribución que se daba con el Estado por la concesión de ciertos "bienes" que recibían de sus manos. Entre ellos, el más importante era la asignación y reparto de las tierras estatales o de "reversión" a las comunidades que no poseían tierras. A cambio de la posesión y usufructo, los indígenas prestaban sus servicios en beneficio de las autoridades de la provincia y de la parroquia, tanto civiles como eclesiásticas. Así como también pagaban las contribuciones establecidas a nivel del Gobierno Central y Regional ^{42/}.

Las autoridades indígenas y los comuneros tenían conciencia de esta obligación por lo que ellos mismos exigían su cumplimiento. Este aspecto fue asimilado por el indígena no sólo como una obligación sino como una costumbre. En 1840 el Gobernador de la provincia planteaba que

los indígenas que poseen terrenos comunarios deben prestar los servicios a que están obligados sin excusa ni pretexto alguno, y si rehusaren hacerlo porque están contraídos a trabajar donde sus patronos como meseros o conciertos, deben los tenientes requerirles al efecto y formando un expedien-

^{41/} ANH/C. Gob. Adm. C.34.531. Comunicación dirigida al Gobernador. XI-1888.

^{42/} En la legislación de tierras dictada por el poder ejecutivo o por el Congreso no existen especificaciones respecto de estos servicios. Este aspecto fue regulado por el Gobernador de la provincia, quien se empeñaba en su cumplimiento.

tillo, si se resistieren adjudicar dichos terrenos a otros indígenas que puedan desempeñar cumplidamente sus deberes 43/.

Posteriormente hay una nueva provisión del Gobernador en la que especificaba quienes debían ser los beneficiarios de los servicios. Se establecía que los comuneros estaban obligados "a prestar los servicios en obsequio de la república y del culto de la religión católica" 44/.

Las autoridades indígenas como intermediarias entre el poder republicano y la comunidad eran las encargadas de hacer cumplir las prescripciones legales a los comuneros. Ellas organizaban el cobro de las contribuciones y la recluta de mano de obra para los trabajos públicos; repartían los turnos para el servicio en la gobernación y para el cura párroco pero al mismo tiempo repartían las tierras de la comunidad de acuerdo a las necesidades de las familias comuneras.

El cumplimiento de esta última función daba lugar a que la redistribución de tierras estatales fuera percibida como una acción del Cabildo, lo que volvía más fácil la tarea de obtener de los indígenas los servicios requeridos. Aún en los casos en los que los comuneros se resistían, las autoridades contaban con el recurso tierra como un instrumento de presión para obtener resultados positivos.

A través de numerosos testimonios podemos ver que las cargas impuestas al indígena podían haber resultado intolerables y suficientes para provocar sublevaciones y un rechazo total a

43/ ANH/C. Gob. Adm. Provisión del Gobernador de Cuenca. 30-IV-1840.

44/ ANH/C. Gob. Adm. Provisión del Gobernador de Cuenca. 22-V-1849 y Comunicación dirigida al Teniente 1o. del Tambo. 27-VI-1849.

todos estos mecanismos de extracción del excedente. Sin embargo, vemos que no se planteaban como reivindicación la eliminación de las contribuciones sino que se las aceptaba como legítimas y se trataba de cumplirlas. La insatisfacción se daba por los excesos cometidos y se manifestaba a través de los mecanismos legales señalados y, en la mayoría de los casos, por intermedio del Cabildo Pequeño.

En una queja presentada por el Cabildo de Sinincay se puede apreciar que los comuneros habían pagado la contribución en dinero y acarreado madera para la construcción del hospital y de los puentes del Barrio Blanco y de El Vado además del trabajo realizado en las obras de San Francisco. Habían cumplido cuatro turnos de trabajo en el transcurso de un año ^{45/}.

En Patamarca, la comunidad "se ocupaba de enero a enero" en los trabajos públicos y por ello no tenía

descanso alguno para destinarse a buscar la subsistencia de sus familias... pues ya trabajan por la Ley del camino de Naranjal, ya por trabajos subsidiarios, ya a merced de los Tenientes parroquiales, viéndose así sofocados y desesperados ^{46/}.

En Sayausí, los indígenas habían sido reclutados por tres ocasiones diferentes para la construcción del canal destinado a conducir el agua hasta Cuenca ^{47/}. El Teniente Político de Baños manifestaba que

la jente de este pueblo, á trabajado desde el mes de enero y

^{45/} ANH/C. Gob. Adm. C.52.060. Comunicación del Cabildo Pequeño al Gobernador. 8 de julio de 1853.

^{46/} ANH/C. Gob. Adm. C.52.041. Comunicación del Cabildo Pequeño de Patamarca al Gobernador. 10-V-1853.

^{47/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1144. Comunicación del Cabildo Pequeño de Sayausí al Gobernador. 9-V-1856.

como ya se ha concluido la jente que debe trabajar en el Salado, espero saber si se puede hacer notificar principiando un nuevo turno...en esta semana han acarriado también tres mil ladrillos con cuyo motivo los indios están bastante rebeldes porque no se les deja descansar ^{66/}.

Cuando se trataba del camino de Naranjal, los indígenas de comunidad aceptaban pagar la contribución en dinero, oponiéndose a participar en las obras. En 1897, los comuneros de San Juan manifestaban que "como indígenas sumisos nos hemos prestado, aún con perjuicio de nuestros intereses á toda clase de trabajos de la parroquia a que pertenecemos" ^{67/}.

La constatación de este hecho plantea dos preguntas fundamentales. Por un lado, ¿qué es lo que motiva la aceptación de las políticas estatales y del cumplimiento de los trabajos excesivos por parte de los indígenas? Y, por otro lado, ¿cuáles son los elementos que intervienen en el logro de este objetivo?

Pensamos que existen tres factores fundamentales que están relacionados entre sí que permiten que el derecho estatal a exigir servicios y contribuciones sean legitimados por la población indígena.

1. La conservación de la propiedad comunitaria. La calidad de comunero le estaba dada al indígena no únicamente por la posesión de la parcela con "casa" y "sementera" sino también, y primordialmente, por el cumplimiento de los servicios exigidos por la Iglesia, la República y el Pueblo. Dentro de estos servicios estaban considerados el pago del tributo, el trabajo en las obras públicas y los servicios personales cumplidos en favor de la

^{66/} ANH/C. Gob. Adm. Comunicación del Teniente Político de Baños al Gobernador. 2-VIII-1890.

^{67/} ANH/C. Gob. Adm. C.10.315. Comunicación de los indígenas de San Antonio de Pirca, parroquia de San Juan, al Gobernador de la provincia, 1897.

Gobernación de la provincia, de las autoridades locales y del cura.

2. La obtención de bienes (reales o ficticios) de parte del Estado. En este sentido, la tierra constituía uno de los dones fundamentales. El Estado entregaba tierras, consideradas como de "reversión" a las comunidades que no contaban con este recurso. A cambio de su usufructo, se regulaba la prestación de servicios y el pago de contribuciones en favor de las diferentes instancias de poder, tanto civiles como eclesiásticas. Este aspecto fue asimilado por los indígenas no solo como una obligación sino como un elemento que estaba dentro de la costumbre.

En algunas comunidades la población indígena había adquirido conciencia del derecho del poder central y local para exigir la prestación de servicios. Aún después del advenimiento del gobierno liberal de Alfaro, los indígenas de Jima manifestaban:

El pueblo de Jima todo el se compone de terrenos de reversión y sus pobladores estamos obligados a prestar nuestros servicios a la Iglesia y a la República... Si los que son arrimados, conciertos, meseros, partidarios, no cumplen con los servicios que desocupen las tierras 70/.

Dentro de la concepción indígena, esta exigencia era interiorizada y procesada como un acto de reciprocidad que legitimaba el derecho estatal a "pedir" los servicios. Este aspecto se manifestaba en dos niveles: de las autoridades indígenas respecto del Estado y de los comuneros respecto del Cabildo Indígena. La relación Cabildo Pequeño con el Estado se daba en torno a derechos y obligaciones no igualitarios. Las autoridades indígenas recibían una parcela (generalmente 1 cuadra) a cambio del cumplimiento de sus funciones. No recibían remuneración alguna sino una serie de bienes "ficticios", tales como la capacidad de

70/ ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1293. Comunicación de los indígenas de Jima al Gobernador. 9-IX-1897.

organizar las actividades comunales, de repartir las tierras entre los comuneros, de otorgar protección a los indígenas y de convertirse en intermediarios ante el sistema de justicia y poder republicanos. Este hecho los revestía de autoridad y de poder ante la comunidad permitiéndole, además, alcanzar prestigio. De esta manera, sus actos eran legitimados y aceptados por la comunidad. De la misma manera, la relación que se daba entre el poder indígena y la comunidad giraba en torno a la reciprocidad de bienes y servicios. Los indígenas cumplían con sus obligaciones tributarias y de servicios a cambio de la protección e intermediación y, además, en retribución a la concesión de las tierras.

La concesión de tierras significaba, además, la posibilidad de recuperar territorios poseídos desde "tiempo inmemorial" por los ancestros de los comuneros.

Otro de los bienes concedidos por el Estado, aunque "bien ficticio" estaba la noción de protección a través del sistema legal y de justicia blanco-mestizo al que tenían acceso los indígenas. Esta posibilidad los introducía en un sistema de negociaciones, de regateo, que los conducía a la búsqueda de soluciones más bien pasivas de sus conflictos.

3. Por último, y como el factor más importante, está el hecho de la intervención de la autoridad indígena como intermediaria entre el estado y la comunidad. El Cabildo Pequeño participaba en la recaudación de las contribuciones y en la notificación y recluta de los peones destinados a las obras públicas. Cumplía funciones administrativas en beneficio estatal pero, al mismo tiempo, realizaba tareas en beneficio de la comunidad, como el reparto de tierras, la organización de las actividades productivas y, sobre todo, las funciones de protección y de administración de la justicia así como de representación de los indígenas ante las autoridades republicanas. Estas funciones permitían que el

Cabildo gozara de la aceptación de la comunidad y de la influencia y poder necesarios para lograr de los indígenas el cumplimiento de las exigencias estatales. Su rol de mediador y protector convertía a la instancia de poder indígena en un elemento clave para lograr la aceptación y el consenso respecto de las políticas estatales. A pesar de que las acciones del Cabildo indígena tenían una eficacia muy limitada y en muy pocas ocasiones obtuvieron resultados positivos para la comunidad, la población indígena veía en sus autoridades a los propiciadores de beneficios y seguridad.

La seguridad que se daba entre las autoridades indígenas y la población comunera se sustentaba en la reciprocidad de bienes y servicios. Los indígenas aceptaban cumplir con las obligaciones tributarias, en dinero y en trabajo, en razón de la intervención del poder étnico. En el Cabildo se materializaba la concesión de los bienes y servicios recibidos por la comunidad. Si las tierras de "reversión" pertenecían al Estado era la autoridad indígena quien realizaba la entrega a la población. Los servicios y contribuciones que daban los indígenas a cambio, los entregaban a través de sus autoridades. Si el Estado permitía ciertos canales de expresión y ciertos mecanismos de protección y de justicia, era el Cabildo quien los hacía accesible a la comunidad. En retribución y como un acto de reciprocidad los indígenas aceptaban pagar la contribución y prestar sus servicios.

Por otra parte, el Estado exigía el cumplimiento de las obligaciones tributarias y los liberaba de otras cargas como el pago de las alcabalas, del impuesto predial y, sobre todo, del reclutamiento para las milicias y el ejército.

b. La protesta indígena

La protesta indígena se daba cuando se rompía el acuerdo estable-

cido entre la comunidad, el Cabildo Pequeño y el poder republicano y cuando la autoridad indígena no era ya representativa ni gozaba de legitimidad al interior de la comunidad.

Esta relación no se daba en los mismo términos en todas las comunidades. El impacto de los cambios y transformaciones que tenían lugar en las organizaciones étnicas recaía en una mayor magnitud sobre aquellas cuyas características facilitaban este proceso (fragmentación de la propiedad; erosión y mala calidad de los suelos; cercanía a los centros poblados y de mercado; proximidad a otros espacios productivos; proceso de mestizaje, etc.). Las transformaciones afectaban también al sistema de poder étnico disminuyendo su capacidad de convocatoria y de persuasión de la población comunera. El Cabildo Pequeño, debilitado y sin consenso, no tenía el poder necesario para manejar el descontento de la población y canalizarlo hacia la legalidad. El conflicto estallaba produciéndose levantamientos en contra del sistema de contribuciones y de las autoridades encargadas del cobro. Una de las regiones más propensas a la sublevación (y en la mayoría de los casos armada) fue la región de Azogues, escenario de múltiples conflictos entre 1849 y 1862. Estos levantamientos armados surgieron, en su mayoría, por los abusos cometidos en el cobro de las contribuciones pero se propusieron siempre su eliminación. Dado el nivel de organización y de violencia, las autoridades regionales tuvieron que suspender su recaudación y la recluta de trabajadores en numerosas ocasiones. Los "cabecillas" eran reducidos a prisión luego de la intervención y represión del ejército ^{71/}.

^{71/} En 1849 se levantaron los indígenas de Azogues, Chuquipata y Cojitambo en oposición al cobro de la contribución subsidiaria. En 1853, en Chuquipata, en contra de los diezmos. En 1855, en Porotos y Cojitambo en contra de la contribución personal de indígenas. En 1856, en Azogues y Guapán, en contra de la Contribución Subsidiaria y, en Biblián, en contra del diezmo, la primicia y la contribución de indígenas. En 1862, en Azogues, Chuquipata, Cojitambo y Guapán en contra de la

Sin embargo, no en todas las comunidades la reacción de los indígenas era la misma. En ocasiones, la consecución de mano de obra para los servicios requeridos se volvía casi imposible. Las quejas del Cabildo Pequeño eran frecuentes sobre la evasión de los servicios por parte de los indígenas quienes a pesar de seguir en posesión de las tierras de comunidad "se amparan al patrocinio de sus amos, hacen maltratar a los ministriles y se burlan de la justicia" 7^o/.

La inconformidad y el descontento que manifestaban en ocasiones los indígenas se derivaba, más bien, del exceso de requerimientos o de los abusos cometidos en la aplicación de dichas medidas. En estos casos eran comunes la denuncia, la queja o la petición dirigidas a las autoridades gubernamentales, cuyo objetivo era conseguir la reducción de las cargas tributarias, el aplazamiento del cobro, la disminución de tareas o el logro de algún beneficio.

En este caso, el Cabildo Pequeño y el Gobernador de Indígenas demostraban su falta de poder cuando luego del levantamiento de 1867 pedían al Gobernador de la provincia que conservara "encarcelados en aquella parroquia varios indígenas que pertenecieron al motín de Guapán y que han sido aprehendidos" 7^o/.

Los indígenas de comunidad que estaban sujetos a una organización y autoridad política más rígidas y que parecían no tener otra alternativa que cumplir con sus obligaciones, recurrían, sin embargo, a otro tipo de mecanismos que los permitía evadirlas.

contribución subsidiaria. ANH/C. Gob. Hda. C.52.048 y Gob. Adm. CC.31.167 y 30.190. Ls. 68,43 y 85.

7^o/ ANH/C. Gob. Adm. Comunicación del Cabildo Pequeño de Shicit, parroquia El Tambo, al Gobernador. 4-XII-1849.

7^o/ ANH/C. Gob. Adm. L.83. Comunicación del Gobernador al Ministro del Interior. 23-IV-1862.

Para ellos se presentaba como salida el concertarse en las haciendas, la migración o simplemente la fuga.

El Concertaje constituía un mecanismo de evasión de las contribuciones (tributo y subsidiario) y de los servicios exigidos a nivel local. Parece ser que, en la provincia del Azuay, el sistema de concertaje "voluntario" era importante. Aunque no contamos con un registro completo de los "contratos" de concertaje notariados (muchos eran verbales), los testimonios de la época nos permiten darnos cuenta de la magnitud de este fenómeno. Desde muchas de las parroquias rurales llegaban comunicaciones dirigidas al Gobernador y firmadas por las autoridades locales manifestando que los indígenas se "asilaban" en las haciendas. En 1866, desde Santa Rosa se decía que "no hay peones disponibles porque se han concertado" ^{74/}.

El Teniente Político de Cochapata escribía que "muchas personas han abandonado sus hogares, plegando algunas de las haciendas inmediatas" ^{75/}.

Este tipo de concertaje conocido como "voluntario" es el resultado de la coerción ejercida sobre la población rural para el cumplimiento de sus deberes tributarios ya sea en dinero, como en el período de vigencia del tributo, o con una mayor fuerza en el período de la contribución subsidiaria, en trabajo.

De acuerdo con el contrato, el indígena se comprometía "libremente" a contribuir con "puro y efectivo trabajo" en beneficio de la hacienda, a cambio de un salario mensual que podía fluctuar entre los 2 y los 10 pesos mensuales y en algunos casos sin salario sino sólo en especies. El nuevo concierto, se comprome-

^{74/} ANH/C. Gob. Adm. C.34.224. 5-X-1886.

^{75/} ANH/C. Gob. Adm. C.10.958. Comunicación del Teniente Político al Gobernador. 27-IV-1890.

tía no sólo con su persona sino también con sus bienes, sobre todo, sus tierras, hipotecándolas en favor del propietario. El ingreso del nuevo concierto en la hacienda se sustentaba en su endeudamiento respecto del patrón, ya fuera por una deuda contraída con anterioridad o al momento del contrato. En los documentos que hemos recopilado podemos ver que el tiempo de trabajo establecido iba de uno a seis años. Cuando la deuda era anterior, no se establecía el tiempo de trabajo sino únicamente el salario. De esta manera el concierto tenía que permanecer en la hacienda hasta cancelar la totalidad de la deuda. En el caso del contrato firmado por José y José María Monge a favor de José Miguel Ordóñez, la deuda del primero ascendía a 260 pesos sencillos y del segundo a 215. Se comprometían a trabajar, en calidad de albañiles, con un salario de 3 reales el primero y 2 1/2 el segundo, más el alimento diario. De esta manera, su compromiso debía durar alrededor de 2 años y medio para el primero y de 2 años 4 meses para el segundo 76.

En todos los casos, el valor del terreno hipotecado superaba al de la deuda del concierto por lo que, en caso de incumplimiento o muerte, el hacendado obtenía grandes beneficios al adjudicarse para sí estas propiedades. Por otra parte, la deuda contraída por el concierto, superaba o era equivalente al valor que habría percibido durante el tiempo de compromiso.

El contrato establecía, además, una serie de imposiciones como aquellas de no ausentarse de la hacienda sin permiso; en caso de faltar al trabajo, pagar una multa cuyo valor fuera el doble del jornal diario; presentar un "fiador" que se comprometiera a cumplir con las obligaciones del concierto en caso de ausencia o incumplimiento e hipotecando también sus tierras en favor del hacendado.

A manera de ejemplo podríamos mencionar algunos de estos contratos. En 1890, Francisco Pumacuri, estableció un compromiso con Ezequiel Ugalde para trabajar en la hacienda de Sanaquín (Molle-turo) por 3 años, con una remuneración de 60 pesos anuales. El señor Ugalde le adelantó 160 pesos, es decir, casi la totalidad del salario de los 3 años 77/.

De la misma manera, Urbano Cando y Domingo Tuquiñagui se comprometieron con el Coronel Antonio Vega Muñoz, por 1 año, con un salario de 2 pesos y medio mensuales cada uno, para lo cual recibieron como anticipo la totalidad del salario de ese año 78/. En uno de los casos más extremos que hemos registrado, Bartolomé Illezcas se comprometió con Tomaza Albarracín, por 4 años, con un salario de 20 pesos sencillos por año (es decir, 1.6 pesos mensuales). La propietaria le adelantó la cantidad de 120 pesos. De esta forma, su compromiso iba más allá del tiempo establecido, prolongándose a 6 años 79/.

Las tareas a las que se comprometían los conciertos eran de diverso tipo. Podían dedicarse a actividades agrícolas, cuidado de ganado y en calidad de albañiles o mayores. En algunos casos no se especificaba el tipo de trabajo al que se dedicarían comprometiéndose simplemente a "prestar toda clase de servicios a que están sujetos los peones conciertos en este lugar" 80/.

Desde el punto de vista de la hacienda, este mecanismo de evasión de las obras públicas, representaba la posibilidad de aprovisionamiento de mano de obra a bajo costo y con condiciones ventajosas para ella y, además, la posibilidad de ejercer un control

77/ ANH/C. Notaría 1a. Contrato de trabajo. 12-XII-1890.

78/ Ibid. 18-X-1890.

79/ ANH/C. Notaría 1a. Contrato de trabajo. 15-X-1890.

80/ Ibid.

sobre una mayor extensión de tierras o un mayor número de parcelas dispersas. Dado el tipo de información que nos ofrecen los documentos existentes en los archivos, es difícil desentrañar cual era la lógica que movía a los indígenas y campesinos a concertarse con un hacendado en las condiciones analizadas. Es cierto que una causa fundamental, era la evasión del trabajo en las obras públicas. Sin embargo, el hecho de salir de su comunidad, de su medio, para trabajar en la hacienda le implicaba quizás más cambios que la ausencia temporal para cumplir con sus obligaciones tributarias. Es probable que el dinero recibido en calidad de "adelanto" (cuando no se trataba de una deuda contraída anteriormente) lo hubieran invertido en bienes (tierras, animales, objetos de lanza, etc.) que habría posibilitado la inserción del indígena y campesino dentro del proceso de autonomización que se ponía en marcha gracias a la apropiación de una parcela y a la gestión productiva propia.

Es interesante ver como, en ciertos casos, se daba un acuerdo entre los hacendados y las autoridades locales respecto de la provisión de conciertos a las haciendas, sobre todo en zonas donde, parece ser, no existía una gran disponibilidad de mano de obra. Tal es el caso de Turi, en donde el Teniente Político, que además era un indígena, pactaba con los hacendados para proporcionarles conciertos.

Los dos casos señalados nos permiten suponer que nos encontramos frente a dos alternativas de reproducción en zonas diferentes, en las que la disponibilidad de mano de obra, así como también las posibilidades de controlar la producción y de crear las condiciones apropiadas para la reproducción de la familia indígena y campesina sin necesidad de recurrir al trabajo en la hacienda eran diferentes. En Turi los indígenas pagaban para evitar el concertaje y en otras parroquias se concertaba voluntariamente para evadir las contribuciones.

La interpretación tradicional de que los hacendados y las autoridades locales eran representantes de los mismos intereses, nos parece que puede ser, si no cuestionada, por lo menos matizada. En efecto, al interior del sector terrateniente existían grupos familiares, cuyo origen social o las alianzas establecidas entre ellos, les permitía desplegar una influencia capaz de mantener el control del aparato administrativo y político. En estos casos, los comisionados de las obras públicas no intervenían en sus propiedades o lo hacían en muy raras ocasiones. Del otro lado, se encontraba un sector de propietarios que no gozaba de un lugar privilegiado en el seno de la esfera social y que eran los más afectados con las reclutas de peones.

En lo que se refiere a la migración parece que fue un fenómeno que adquirió importancia durante el siglo XIX, constituyéndose en un mecanismo, no solo de evasión de la contribución subsidiaria, sino también de complemento de la producción y de los ingresos obtenidos en la parroquia de origen. De acuerdo con los testimonios, podemos ver que la salida hacia diferentes espacios productivos era importante pero sobre todo para sectores campesinos (tal vez mestizos). Parece ser que los indígenas de comunidad no migraban, por lo menos, en la misma proporción. La salida de los campesinos y sectores de mestizos, afectaba sí al comunero puesto que la carga tributaria recaía con más fuerza sobre sus hombros.

Así, desde Paccha, el Teniente Político comunicaba que

casi toda la población capaz para el trabajo, se ha concentrado con dirección a las montañas de Santa Rita, para trabajar en ellas, ya estrayendo cascarillas o contribuyendo directa o indirectamente en ese negocio comprometidos con los empresarios de ese artículo ¹/.

Desde Jima se decía que la gente se encontraba en la montaña de

¹/ ANH/C. Gob. Adm. C.38.209. Comunicación del Teniente Político de Paccha al Gobernador, 23-IV-1881.

Cuyes sembrando 30 arrobas de caña de azúcar y "otras plantas útiles" para subvenir a las necesidades de los habitantes de la parroquia ⁸²/.

Y en Pucará "casi la media parte de ellos (los habitantes) han emigrado a las montañas de Balau al trabajo del caucho..." ⁸³/. Y de Cochapata: "muchas personas han abandonado sus hogares... retirándose hasta Loja y Machala... En la actualidad, muy especialmente desde enero, salen a buscar subsistencia en los pueblos del Sigsig, Jima hasta Gualaceo porque nada tienen aquí..." ⁸⁴/.

También existen numerosas quejas y denuncias de los colectores y comisionados sobre la fuga de los contribuyentes indígenas. Huían de sus casas durante la noche o de la cárcel cuando eran "capturados" o de las obras públicas, sobre todo del camino a Naranjal.

El sistema de contribuciones, enmarcado en los intentos de modernización del país y de construcción de las vías de comunicación y nuevas rutas de comercio, dio lugar a que la organización indígena sufriera muchos cambios debido a la movilidad obligada de sus miembros por el sistema de contribuciones, sobre todo cuando, se dio el paso del pago en dinero a trabajo.

c. Conflictos comunales

La legislación del siglo XIX, si bien no constituyó el aspecto

⁸²/ ANH/C. Gob. Adm. Comunicación del Teniente Político de Jima al Gobernador. 27-VI-1881.

⁸³/ ANH/C. Gob. Adm. C.38.213. Comunicación del Teniente Político de Pucará al Gobernador. 23-III-1881.

⁸⁴/ ANH/C. Gob. Adm. C.10.958. Comunicación del Teniente Político al Gobernador. 27-IV-1890.

determinante dentro del proceso de transformación de las comunidades logró, en cierta medida, impulsar los cambios que ya se venían gestando estimulados en algunos casos desde el exterior y en otros desde dentro de la organización étnica. Estos cambios se dieron por razones diferentes, tales como, la apropiación de la tierra por parte de los hacendados y blancos de los pueblos aledaños; la venta de tierras de comunidad por parte de los mismos comuneros y los conflictos entre indígenas en torno, sobre todo, a la posesión de las parcelas.

A pesar de la arremetida de los blancos, durante el período analizado, se ha registrado un solo caso de confrontación abierta en relación a la tierra, iniciado en 1831 entre los comuneros de Chumcari y el hacendado José Jerves. Este conflicto, que se extiende hasta 1836, presenta características de un elevado nivel de violencia y la toma de tierras por parte de la comunidad.

El asedio a la propiedad comunal se originó en muchos casos desde el interior de la comunidad con la venta ilegal de parcelas a extraños, no comuneros por parte de los indígenas. Este hecho provocó un sinnúmero de conflictos entre los indígenas y de éstos con las autoridades étnicas.

Denuncias como la presentada por el Cabildo Pequeño de San Fernando eran frecuentes. En ella manifestaban que

algunos indígenas del pueblo llevados de la codicia y sin embargo de poseer porciones más que suficientes de terrenos para el sustento suyo y de sus familias, intentan apoderarse de otros terrenos destinados al pasto de comunidad que sirven de apasentar los ganados de la cofradía de la Virgen del Santísimo Sacramento, del dulce nombre de Jesús y del patrón del pueblo ^{es}/.

^{es}/ ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1143. Comunicación del Cabildo Pequeño de San Fernando al Gobernador. 22-XI-1854.

Este acto significaba de hecho un atentado contra la integridad de la comunidad pero, además, constituía una ruptura de las relaciones de reciprocidad y del acuerdo establecido entre las autoridades indígenas y los comuneros respecto de la distribución y posesión de las tierras.

Conflictos similares se dieron por el incumplimiento de los servicios requeridos por el "Gobierno, la Iglesia y el Pueblo" por parte de los indígenas que se convertían en conciertos de haciendas, arrimados o que se contrataban como meseros. El concierto incumplía con los servicios requeridos y, además, en el contrato de concertaje hipotecaba sus propiedades y las del garante en favor del hacendado. El Cabildo Pequeño de Cumbe denunciaba que "cuando fallecen éstos (los conciertos) dichos amos ejecutan las tierras de comunidad y las hacen vender" ^{ee/}.

Por otra parte, el abandono de la parcela por el tiempo que duraba el contrato de concertaje daba lugar también a conflictos entre éstos y los familiares que permanecían en la comunidad. El punto central de discusión giraba en torno al derecho a la tierra por éstos últimos en razón del incumplimiento de los servicios por parte del concierto. En ocasiones, cuando el concierto regresaba a la comunidad su parcela se hallaba en posesión de otros indígenas.

^{ee/} ANH/C. Gob. Adm. Exp. 1157. Comunicación del Cabildo Pequeño de Cumbe al Gobernador. 30-IV-1849.

3. "CABECILLAS" Y "HUELGUISTAS" EN LOS LEVANTAMIENTOS DE INICIOS DEL SIGLO XX EN AZUAY

Durante la década de los 20 del presente siglo, la provincia del Azuay se convirtió en el escenario de una serie de levantamientos indígenas que, por su naturaleza y características, atemorizaron a la población urbana de Cuenca y cuestionaron el sistema político y fiscal vigentes en la provincia. Estas acciones tuvieron como causas fundamentales la escasez de sal, el trabajo en las obras públicas y el cobro de la contribución territorial.

Ultimamente, hay un gran interés por el estudio de estos movimientos, especialmente de aquellos que tienen relación con la sal. Las interpretaciones que se han dado, en busca de una causalidad, van desde la relación de la provincia con el mercado internacional, hasta razones de orden económico y político.

Se ha planteado que los levantamientos indígenas fueron el resultado de la crisis regional por la falta de mercados para la cascarilla, extraída de las montañas orientales de la provincia, que habría dado lugar a una reducción de la ganancia de los explotadores y comerciantes de este producto, quienes habrían visto la posibilidad de recuperarla a través del acaparamiento de la sal (González 1989), y que, además, el monopolio de este producto costeño habría estado en manos de un sector político bien definido, el conservador (Lloret Bastidas 1989 y Crespo 1989). También habrían incidido en estas acciones causas como la baja de las exportaciones de cacao, la devaluación monetaria y la disminución del salario a los productores de sombrero de paja toquilla, en su gran mayoría campesinos (García 1988).

Sin embargo, si se revisa el planteamiento de J. P. Deler sobre la crisis en los años 20, la economía de la Sierra habría estado relativamente a salvo, pues ésta habría afectado fundamentalmente al sector agroexportador costeño. Los campesinos serranos ha-

brian salido adelante gracias al cultivo de sus huasipungos (Deler 1987: 245). Si bien hubo momentos en los que la escasez de sal fue alarmante y tuvo su origen en su "estancamiento", monopolio en la distribución y transporte, mal estado de los caminos, inviernos fuertes y prolongados, paralización del ferrocarril, etc. (Crespo 1989), los levantamientos registrados a lo largo de la década tuvieron también otros motivos que, como lo veremos posteriormente, tenían relación con las formas locales y estatales de poder vigentes, con la puesta en marcha de mecanismos coercitivos así como también, con factores inherentes a la evolución de la sociedad indígena.

En el presente capítulo analizaremos, sobre todo, estos aspectos para tener una visión más de conjunto del período y de los levantamientos que tuvieron lugar en una región de una provincia que, durante el siglo XIX, había permanecido más bien pasiva.

Dejamos de lado los condicionamientos de carácter macroeconómico como la disminución de las exportaciones de cacao, cascarilla, la inflación y la devaluación monetaria, porque pensamos que no constituyeron factores determinantes para el surgimiento de los levantamientos locales. Partimos más bien de la hipótesis de que, si bien hubo factores económicos y políticos coyunturales que condicionaron su producción más importantes aún fueron los cambios que se dieron al interior de la organización étnica y el papel de las autoridades locales. Habíamos planteado en las páginas precedentes que durante el siglo XIX, en la región del Azuay, se habían dado pocos levantamientos y que, los indígenas de los alrededores de Cuenca habían sido más bien protagonistas de innumerables quejas y peticiones. El Cabildo Pequeño de Indígenas lograba controlar el descontento social y canalizarlo hacia otro tipo de salidas gracias a su labor de intermediación. En los inicios del siglo XX, nos encontramos con una organización comunal debilitada, cuyos miembros se han convertido, en una gran proporción, en propietarios de su parcela y con la interioriza-

ción del significado de propiedad individual. De la misma manera, el Cabildo Indígena ha desaparecido, en algunos casos, y, en otros, continúa existiendo aunque sin cumplir el papel de representación de la comunidad ante el poder estatal ni de control de la población. De esta manera, los indígenas se han autonomizado lo que les permite actuar y, estimulados por los condicionamientos políticos, surgen "cabecillas" que recogen las aspiraciones de la población y las canalizan hacia la revuelta.

Esta ola de levantamientos no estuvo localizada únicamente en el sur. Se dió también en otras provincias serranas y en la costa al mismo tiempo que surgía un vasto proceso organizativo y reivindicativo de los artesanos y obreros a nivel urbano.

Por último, consideramos conveniente introducir una precisión respecto de las fuentes utilizadas. La década de los 20 constituye un período para cuyo estudio existe pocos documentos debido a la pérdida y la destrucción de gran parte de ellos, sobre todo los de carácter oficial. La única fuente que nos brinda una información amplia y detallada de los levantamientos son los periódicos locales.

a. Las "huelgas" indígenas ^{e7/}.

Entre 1920 y 1928 se generó una ola de violencia en las parroquias de los alrededores de Cuenca caracterizada por levantamientos que durarían toda la década y cuyos focos de acción se exten-

^{e7/} Los levantamientos de la década del XX fueron conocidos como "Huelgas" y los actores como "huelguistas". Parece ser que este calificativo fue aplicado por la opinión pública más que por los mismos indígenas. Pensamos, por otra parte, que es posible que se los llamara así por el surgimiento de la organización artesanal y trabajadora y sus movimientos de protesta, conocidos como huelgas. Bien pudo ser una denominación aplicada extensivamente a los levantamientos campesinos e indígenas.

dían rápidamente de un lado para otro, apagándose y encendiéndose en diferentes puntos. Las zonas más explosivas fueron Ricaurte, Llacao, Sidcay, Santa Rosa, Jadán, Gualaceo, Sinincay, Chordeleg, San Bartolomé, Checa, Chiquintad, Turí, Paccha y Nulti.

Las causas fundamentales de estos levantamientos fueron la realización de catastros, el cobro del impuesto predial y la escasez y carestía de la sal. Otros motivos adicionales que indignaron a la población fueron la inscripción para el servicio militar, litigios por tierras, etc. pero que tuvieron una incidencia muy marginal en el surgimiento de los levantamientos.

En razón de las diferentes causas nos ha parecido conveniente presentar una breve síntesis de los levantamientos en orden cronológico. El análisis lo realizaremos tomando en cuenta el conjunto de movimientos que, en última instancia, responden a las circunstancias socio-organizativas y políticas de un período de inestabilidad que estaba por culminar y que daría fin al predominio de la oligarquía bancaria. Los levantamientos indígenas estuvieron también atravesados por las pugnas políticas e ideológicas entre liberales y conservadores que, en su pretensión por inculpar al rival, atizaban el fuego que ya estaba encendido entre los indígenas.

La primera noticia sobre los levantamientos o "huelgas", como se los llamaba en aquella época, la encontramos en marzo de 1920 cuando los indios de Ricaurte, Llacao, Sinincay y Sidcay se rebelaron ante el cobro de los impuestos y la formación de la estadística agrícola, planteando, al mismo tiempo, la derogatoria de las leyes de beneficencia, matrimonio civil y la estabilidad de la instrucción religiosa en Azuay ^{ee/}. En julio se levantaron los indígenas de Ricaurte, aunque por un motivo diferente.

^{ee/} La Cruz. Semanario. Organo Popular del Centro de Estudios Católicos. Año II. N.21. Cuenca, 21-III-1920.

Las propiedades de la Iglesia, por la ley de "manos muertas" debían pasar a manos del Estado para ser arrendadas. Uno de los arrendatarios, sin embargo, se aprovechaba de esta situación trabajando para que las haciendas de Ucumbamba y Paccha pasaran nuevamente a manos del Convento de Santo Domingo. La noticia aparecía en la prensa como un conflicto entre conservadores y liberales ubicando a los indios del lado de estos últimos ⁹⁷/.

Sin embargo, es probable que durante el conflicto las tierras hubiesen sido reclamadas por los indios como propias. Es posible, más bien, que el intento de arrastrar al arrendatario hubiese tenido relación con un factor más cercano a ellos que el hecho de ser conservador lo que constituía, más bien, una lucha externa.

La población de estas parroquias se encontraba continuamente en estado de alerta y efervescencia. Únicamente el rumor de que se iniciaría el cobro de los impuestos o la realización de los avalúos era motivo suficiente para actuar inmediatamente, comenzar "a quipar" y "reunirse en huelgas". De acuerdo con la información local, en la provincia reinaba un ambiente de intranquilidad sobre todo para las autoridades locales y los hacendados quienes se sentían constantemente amenazados.

El Teniente Político de Sidcay manifestaba que:

los habitantes de esta parroquia se hallan en movimiento constante persiguiendo a las autoridades y ofreciendo víctimas. El día martes pasado, a las nueve y media de la noche penetraron en mi casa de habitación animosos y resueltos a quitarme la vida. Se contaban hasta 300 hombres que componían la masa agresora. Al fin lograron apresarme, entonces resolví morir. Estos me exigieron la entrega del oficio remitido por el Sr. Colector a fin de que se publique por bando que deben pagar el impuesto del 1 por mil sobre los fundos rústicos. Me exigieron además les presente todos los papeles que entonces existían en mi poder y habiéndome

negado buscaban y revisaban uno por uno, obligándome les de lectura tres y cuatro veces cada oficio ^{90/}.

El Teniente Político al mismo tiempo que presentaba su queja renunciaba a su cargo aduciendo que "mis intereses y amor propio lo exigen" ya que es "cosa dolorosa hallarse en el campo rodeado de 500 ó 600 bárbaros armados de escopetas y revólveres" ^{91/}.

La denuncia del Teniente Político de Sidcay expresa el pánico de las autoridades locales y al mismo tiempo el conocimiento de sus limitaciones para imponer su autoridad y para ejercer sus funciones en lo que al cobro de los impuestos se refiere aunque los indígenas aceptaban, sin embargo, pagar el impuesto predial "y ningún otro fuera de él" y que lo harían "únicamente a partir de la segunda quincena del mes de agosto y no antes".

El levantamiento terminó con el asesinato del "cabecilla" de Sidcay, Anselmo Guamán, y de sus compañeros, mientras dormían en sus chozas. El teniente de Sidcay fue inculcado por haberse utilizado un arma del ejército para cometer este crimen y por habersele encontrado festejando la muerte de Guamán. En 1922 se inició un juicio criminal en contra de los "cabecillas" de Sidcay y Ricaurte, Daniel Nasipucha y otros.

En marzo de 1920 se levantaron los indígenas de Santa Rosa quienes atacaron la población y destruyeron la Tenencia y Juzgado Parroquiales ^{92/}.

En marzo de 1922 se levantaron en Gualaceo, y sus alrededores, en

^{90/} AG/C. LC. Varias autoridades. 1919-1920. Vol 9. Comunicación dirigida por el Teniente Político de Sidcay al Intendente de Policía. 20-VII-1920.

^{91/} Ibid.

^{92/} Ibid. 28-III-1920.

contra del impuesto gravado por la Junta de Fomento Agrícola para las obras públicas. La prensa denunciaba que casas del pueblo habían sido saqueadas ^{73/}.

Desde el año de 1925, la escasez de sal se deja sentir en la provincia provocando malestar entre los campesinos, quienes tenían que acudir a la ciudad de Cuenca en busca de este producto, inexistente en el mercado de los pueblos.

Un periodista anotaba que daba "pena ver en el Parque principal de nuestra plaza, el rango formado de a dos en fondo, de infelices gentes de la ciudad y de los campos, esperando el turno riguroso para recibir apenas una libra por persona" ^{74/}.

La crisis de la sal se agudizó hacia mediados de 1925 en razón de la inundación de los pozos en la costa y el daño de parte de la vía del tren hacia Alausí, por lo que los arrieros tenían que avanzar hasta Huigra a recoger el producto.

La Colecturía Fiscal creyó encontrar la solución al transporte de este producto en la contratación de una sola persona. Sin embargo, parece ser que el monopolio de la transportación redundó más bien en el aumento del precio y en el acaparamiento de este producto. Este hecho se convirtió en el factor detonante del levantamiento ^{75/}.

Los indígenas que acudían a Cuenca en busca de este producto

^{73/} AG/C. LC. Varias autoridades. Vol 11. 1922. Comunicación dirigida por el Gobernador de la Provincia al Juez 2º de Letras de Gualaceo y El Obrero Azuayo. Año II. N. 143. Cuenca, 23-VIII-1922.

^{74/} El Baluarte. Órgano de la Confederación Obrera Azuaya. Año I. N. 5. Cuenca, 9-X-1922.

^{75/} En 1922 la sal se vendía a 40 cvos. la libra y en 1925 a 60 y 80.

debían esperar hasta tres días para comprar 1 libra. Todos los días "una turba más o menos compacta se arremolinaba en los portales de la gobernación demandando o bien boletos o bien sal ... La policromía de los ponchos y las sayas invadía el Parque Calderón, en un ir y venir de gentes hambrientas" ^{76/}.

El 19 de abril tuvo lugar uno de los enfrentamientos más fuertes entre la multitud que pedía sal y la policía. La fuerza del orden trataba de dispersar a la muchedumbre con descargas de fusil, mientras se oían los gritos de "sal o sangre", o "cobardes, muramos en el sitio". La exasperación alcanzaba niveles muy altos hasta que llegaron dos quintales de sal y la gente se volcó tras el producto saqueando la tienda donde fueron depositados y dos tiendas más donde se vendía este producto.

La población pedía la cabeza del Intendente considerado como el responsable de "todas las calamidades" que los afligían. Fueron apresados algunos individuos considerados como los "cabecillas" y se prohibió la reunión de gente en grupos de más de tres personas. En la pacificación intervinieron los "notables" de la ciudad y los curas. Es interesante la participación de las mujeres consideradas por la opinión pública como las "instigadoras de sus maridos e hijos a la matanza y al saqueo" ^{77/}.

El problema de la sal continúa presente hasta fines de 1926. Durante todo ese período los campesinos acuden pacientemente a la ciudad con el propósito de comprar este producto. El 30 de octubre, "como de ordinario" los indios ocuparon el Parque Calderón permaneciendo hasta el siguiente día, produciéndose una revuelta de proporciones considerables en la que hubo muchos

^{76/} El Mercurio. Año I. N. 145. Cuenca, 20-IV-1925.

^{77/} Ibid.

heridos y un soldado muerto de una cuchillada 99/.

Los levantamientos por los avalúos y catastros de los predios rústicos están también presente a lo largo de 1926.

En Shindilig, parroquia del cantón Azogues, "algunos miles" de indígenas se levantaron en contra de la tasación de las tierras. Los indígenas lograron desarmar a la tropa y convertir en prisioneros a los soldados. Algunos de ellos fueron heridos 99/.

En Chordeleg, más de 200 indios entraron en el pueblo tratando de impedir que el Teniente Político formara los catástros para el pago del impuesto predial. Reunidos en grupos, ocuparon las alturas que rodean la población desde donde arrojaban piedras y grandes peñascos sobre la tropa. Del enfrentamiento resultó herido el Comisario del Cantón, la muerte de un hacendado y 15 indios prisioneros 100/.

En San Bartolomé, el 18 de mayo, se levantaron los indígenas en contra del avalúo de los predios. El Teniente Político al verse amenazado, huyó.

El mismo día se levantaron en Quingeo y por la misma causa. Reunidos en grupos entraron en la plaza del pueblo buscando al recaudador del impuesto para "cancelar sus cuentas". Hasta la medianoche continuaban sonando las quipas y los gritos y las descargas de los fusiles de la policía 101/.

A raíz de estos levantamientos las autoridades suspendieron la

99/ El Mercurio. Año II. N. 599. Cuenca, 31-X-1926.

99/ El Mercurio. Año II. N. 416. Cuenca, 30-III-1926.

100/ El Mercurio. Año II. N. 428. Cuenca, 13-IV-1926.

101/ El Mercurio. Año II. N. 458. Cuenca, 20-1926.

realización de los avalúos y la formación de los respectivos catastros.

En 1927, en Checa se produjo un levantamiento en protesta por la realización de los ejercicios militares de la tropa del Batallón Imbabura. Hubo heridos entre los soldados 102/.

1928 constituyó también un año muy conflictivo en el que se sucedieron una serie de levantamientos. En Chiquintad en contra de las estadísticas agrícolas 103/. En Llacao, en contra de la realización del avalúo de las propiedades 104/. En Chiquintad, Checa, Santa Rosa, Ricaurte, Sinincay, Sidcay, Llacao, Chaullabamba, Turi, Nulti, Paccha y Gualaceo se dieron levantamientos que se extendieron entre el 19 de abril y el 12 de mayo 105/.

Enorme sorpresa y, a la vez temor, causaban en la población de Cuenca, la capacidad organizativa de los "huelguistas" y la extensión del movimiento que abarcaba a las parroquias mencionadas y aún a algunas de las provincias del Cañar (Azogues, Riblián) y de Chimborazo.

En todos los levantamientos registrados, el objetivo inmediato era la ocupación de la plaza de la ciudad o del pueblo, como si se tratara de una toma ritual del centro, lugar que simbolizaba la conjunción del poder que ellos cuestionaban, los centros de aprovisionamiento de víveres y el lugar del culto. Para lograr llegar al Centro, realizaban primero un cerco del poblado ocupando los cerros y las laderas que lo rodeaban, permaneciendo en

102/ El Mercurio. Año II. N. 653. Cuenca, 12-III-1927.

103/ El Mercurio. Año IV. N. 973. Cuenca, 13-IV-1928.

104/ El Mercurio. Año IV. N. 975. Cuenca, 15-IV-1928.

105/ El Mercurio. Año IV. N. 978. Cuenca, 19-IV-1928; El Nacional. Año I. Ns. 173-174. Cuenca, 19-20-V-1928.

ellos por un tiempo más o menos prolongado hasta lograr distraer la atención de los soldados y entrar en la población. Generalmente permanecían allí durante el día y la noche para entrar en la población en la madrugada. Durante la noche permanecían alrededor de innumerables fogatas, y bebiendo licor. Este preparativo iba acompañado de la bebida del aguardiente y del sonido de quipas, bocinas y gritos.

Desde las alturas conseguían ventaja sobre los soldados que trataban de reprimir el levantamiento, haciendo rodar piedras y grandes rocas sobre ellos. Los cabecillas aseguraban las posiciones estratégicas inspeccionando el lugar y coordinando las acciones con los otros grupos. Para llegar a las alturas, avanzaban en pequeños grupos dispersos evitando llamar la atención y tratando de pasar desapercibidos, avanzando por "desfiladeros y gargantas de la cordillera", formando "un cordón interminable por todos los valles y cerros de estas parcialidades" ^{106/}. Se hablaba de "huelgas" en las que participaron hasta 5.000 indios.

Casi todos los levantamientos fueron reprimidos por el ejército, causando siempre muertos y heridos. Sin embargo, en algunos de ellos los indígenas lograron detener la realización de los avales de tierras, el cobro de las contribuciones o el cambio de las autoridades parroquiales ^{107/}.

b. Estímulos externos: niveles políticos y económicos de la violencia

La sociedad de los 20 se nos presenta como una de las formas más complejas de organización, en razón de varios factores, entre ellos; la presencia de regiones casi autónomas, de la crisis

^{106/} Ibid.

^{107/} Gualaceo 1924; San Bartolomé 1926; Quingeo 1926.

económica y de las pugnas y rivalidades acentuadas entre las dos fuerzas políticas más importantes: liberales y conservadores quienes se enfrentaban a diario con la pluma y con las armas.

Luego de un prolongado período de dominio del sector bancario, los conservadores trataron de recuperar el poder y el control de la sociedad sin que para ello importasen los medios si el fin los justificaba ^{106/}.

La prensa local nos muestra una interesante gama de acusaciones sobre la responsabilidad de los hechos. Desde las esferas gubernamentales se manifestaba que los culpables eran los hacendados que "abusando de su situación de patronos exigen a los indios servicios mayores al salario, aparte de obligarles a servicios gratuitos y hacerles responsables de pérdidas o robos, obligan a las esposas e hijos a trabajar". También las acusaciones se dirigían contra los curas párrocos "que compelen a los indios a la celebración de fiestas religiosas" y contra las autoridades locales (Tenientes Políticos), etc. ^{107/}.

Para la ideología liberal, el mal radicaba en el anacronismo del sistema hacendatario y, por consiguiente, también del comunal. La legislación producida en ese período, así como la discusión que se dio en torno a la aprobación de leyes y decretos, ponía énfasis en la integración del indígena a la vida ciudadana. Libre de tributos, del concertaje, de la prisión por deudas en las haciendas se integraría a la sociedad como contribuyente fiscal y como mano de obra para las obras públicas, construcción de la planta de luz eléctrica, vías del ferrocarril, la produc-

^{106/} ANH/Q. Gob. L. 398. Doc. N. 46. f. 121. 16-Vii-1920.

^{107/} Ibid.

ción agrícola moderna, etc. ^{110/}.

Si bien se produjeron cambios, estos no fueron suficientes para impedir que se diera una continuación de los mecanismos de captación de excedentes vigentes en el siglo XIX. El concertaje se transformó en Huasipungo; la contribución subsidiaria se transformó en trabajo para las obras públicas reglamentado por la Junta de Fomento Agrícola ^{111/}.

A pesar de que en la legislación se enfatizaba el "mejoramiento social de la raza desvalida", podemos apreciar que la pretendida "salvación" de los indígenas, significaba el intento de recuperarlos como mano de obra modernizada y su negación como indio. La modernización excluía la sobrevivencia de sistemas sociales tradicionales. La ideología liberal transmitía, a través de sus leyes, una posición paternalista hacia el indio, que, en cierto sentido, era una prolongación de la visión decimonónica. De ahí también el sentido de una "instrucción especial" y de la formación de "escuelas para indios" dado el "estado actual de atraso e ignorancia" en que se hallaban ^{112/}.

El ataque a los conservadores incluía obviamente a la Iglesia y sobre todo a los curas párrocos, a quienes se consideraba como sus portavoces y los "asusadores" del pueblo en contra del gobierno. En este ataque se incluía también a las prácticas religiosas tales como los priostasgos, fundaciones, capitánías y pases del niño por "acarrear graves daños económicos y morales a

^{110/} Este es el caso del proyecto de ley tendiente a suprimir las comunidades indígenas. El Mercurio. Año IV. N. 943. Cuenca, 1-III-1928 y el Decreto Legislativo sobre Contribución Territorial.

^{111/} Ley de Fomento Agrícola e Industrial. 31-X-1918.

^{112/} Decreto del 9-VIII-1912.

los indios" ^{113/}. Desgraciadamente, poco se ha investigado aún sobre el significado de las fiestas religiosas y del sistema de cargos en esta región. Sin embargo, se podría pensar que el "alcalde vara" y el "prioste", tenían un rol muy importante dentro de la organización indígena y que en esos momentos, habrían cumplido el rol que el Cabildo pequeño estaba dejando de cumplir, aunque de una manera ocasional.

La constatación de que las acusaciones hechas a los conservadores tenían en la realidad su fundamento. En el año de 1924 uno de los hombres más representativos de este sector político, Remigio Tamariz Crespo, Presidente de la Corte Superior de Cuenca y 39 personas más, fueron enjuiciados por "pervertir el orden constitucional" en calidad de "revolucionarios", que en bandas armadas intentaban organizar a los indígenas para protestar contra los impuestos y el estancamiento de la sal. Este último aspecto era precisamente uno de los puntos de ataque al gobierno liberal y de responsabilización por los levantamientos por parte de la oposición que se organizaba en torno a la proclamación de "la patria libre" y "la restauración" ^{114/}.

En uno de los semanarios católicos se vertía una acusación de otra índole que, al parecer podía haber tenido algún sentido por la influencia que ejerció la revolución de octubre en sectores de intelectuales, artesanos y obreros. Se habla de las ideas "socialistas" y "bolcheviques" y sus "propagandistas". Sin embargo, no existen más elementos que permitan trabajar en este sentido.

El nivel político de la violencia tenía su fundamento en la coerción ejercida desde el Estado a través de los mecanismos de captación del excedente y fomentado por el sistema de autoridad local que ejecutaba las decisiones estatales. El sistema de

^{113/} Decreto del 30-IX-1918.

^{114/} ANH/O. Corte Suprema. RB 16-IX-1924.

contribuciones constituía uno de los blancos en el ataque de los conservadores considerado como la causa principal que provocaba a los indígenas.

Si volvemos unos años atrás, en 1875, el Gobierno de Eloy Alfaro había decretado la abolición de la contribución territorial y del trabajo subsidiario (destinado a la realización de obras públicas) a la "raza india", con lo cual los indígenas adquirirían su ciudadanía con similares derechos y deberes que el resto de ecuatorianos. De acuerdo a los que rezaba uno de los considerandos de dicha disposición, los indígenas habían "prestado grandes servicios al Ejército Libertador" por los que estaban listos "a adoptar las prácticas de la civilización moderna" ^{115/}.

En 1915 entró en vigencia, nuevamente, el pago de la contribución territorial que obligaba a todos los ciudadanos, incluidos los indios, propietarios de tierras cuyo valor fuera superior a los 1.000 sucres ^{116/}.

En 1920, ante el malestar que se sentía entre los indígenas se decretó la suspensión del pago de la contribución poniendo énfasis en la exclusión de los pequeños propietarios ^{117/}.

Además de las imposiciones mencionadas, estaban aquellas establecidas por la Junta de Fomento Agrícola que exigía la contribución de dos días de trabajo en las obras públicas, la misma que se suprimió durante los años de 1922 y 1923 ante la zozobra que existía para hacerle efectiva por los levantamientos indígenas ^{118/}. La formación de censos y estadísticas agrícolas, con este

^{115/} Decreto del 28-XII-1875.

^{116/} Ley del 7-IX-1915.

^{117/} Decreto Legislativo del 23-XI-1920.

^{118/} AG/C. LC. Autoridades Varias. 1922-1923.

objetivo unida a la escasez de la sal, fueron motivos suficientes para exasperar los ánimos de la población rural, lo que, además, era estimulado por las fuerzas políticas en pugna.

c. Poder indígena y poder local

En los años 20 nos encontramos con un sistema de autoridad indígena transformado sustancialmente respecto del siglo XIX. La última referencia explícita respecto de la existencia de Gobernadores y Cabildos de indígenas la encontramos en 1895 cuando el Gobierno exigió la presentación de una lista completa de las autoridades nominales en cada parroquia^{117/}. Posteriormente se los menciona muy poco y en los escritos y representaciones que realizan ante el poder local o estatal, ya no suscriben los miembros del Cabildo Pequeño. En muchos casos firmaban todos los indios de la comunidad o parroquia y en otros figuraban los representantes, autodenominándose "cabecillas".

Este cambio se sustenta, a nuestro parecer, en una doble dinámica. Por una parte, la legislación tendía a disolver la comunidad tanto a nivel económico como político. Pero por otra, se iban dando cambios al interior de la comunidad en razón de varios factores entre ellos, la mayor participación en el sistema de mercado ya fuera como productor, como comprador y, en muchos casos, como asalariado en diferentes actividades productivas como el tejido de sombrero de paja toquilla, la recolección de la cascarilla, en las haciendas cacanteras de la costa, etc. Respecto de algunos productos que compraban, habían llegado a tener un grado extremo de dependencia, como en el caso de la sal.

La tierra de los indígenas había llegado a convertirse también en el objeto de transacciones de en la compra y venta. Podemos

^{117/} Nómina de los empleados de vcra nominados para 1895.

apreciar una enorme cantidad "retazos" o de solares de tamaños reducidos cuyos propietarios eran campesinos.

Si la identidad étnica se iba perdiendo en torno a lo comunal, a la autoridad tradicional, surge, sin embargo, una identificación en torno a la organización para la lucha.

La autoridad indígena del siglo XX ha relegado su rol de mediadora entre el Estado y la Comunidad para dar paso a un sistema de liderazgo diferente, representado por "cabecillas" quienes tomaban la dirección en los momentos de crisis canalizando la irritabilidad hacia el levantamiento. Los cabecillas organizaban la lucha a nivel local y coordinaban las acciones con los dirigentes de las otras parroquias.

A diferencia de lo que ocurría en el siglo XIX, las luchas de los 20 constituían un movimiento amplio y generalizado a varias comunidades localizadas en parroquias diferentes.

Existen muy pocos indicios sobre quienes eran los cabecillas y como eran escogidos por la Comunidad. Parece ser que, en algunos casos, surgían espontáneamente en el momento de la agitación, aunque parece ser que pertenecían a grupos familiares que tradicionalmente habían detentado el poder en la comunidad. En otros casos, eran dirigentes de hecho de la comunidad y reconocidos como tales por sus acciones de liderazgo aunque no formaran parte de instancias de poder como el Cabildo.

Existe otro hecho interesante que diferencia a las autoridades indígenas del siglo XX de aquellas del XIX. Durante el siglo XIX, las acciones de los Alcaldes de Vara estuvieron encaminadas a lograr un acuerdo con la insistencia regional de poder; la negociación y el regateo eran los pasos que se agotaban antes de pasar a acciones de carácter violento. Estas llegaban cuando la autoridad indígena no era capaz de sostener la situación y perdía

legitimidad entre los comuneros. Para los años 20, luego de revisar la documentación disponible y no hemos podido registrar peticiones y demandas, sino de una manera más bien aislada y puntual de parte de una comunidad. Parece ser que la legalidad estaba reducida a los conflictos por la tierra, en los que se aparecen largos juicios. Desaparecido el mediador, el protector, los indígenas no plasmaban más sus quejas y peticiones sobre el papel. La supresión de las contribuciones o la venta de la sal las reclamaban con el levantamiento.

De lo que hemos podido apreciar, en el siglo XIX, las autoridades indígenas mantenían una relación con la autoridad provincial, concretamente con el Gobernador, basada en acciones de reciprocidad, en las que mediaba también una actitud paternalista, de protección y de cuidado al indígena. La reciprocidad estaba basada en las facultades que recibía el Alcalde de Vara para organizar las actividades comunales, distribuir tierras y cobrar contribuciones y en los servicios que éste cumplía en beneficio estatal, además del trabajo anual en la Gobernación y los alimentos que llevaban al Gobernador. Esta relación no se daba, sin embargo respecto de las autoridades locales (Teniente Político, Jefe Político) con quienes se producían, más bien, choques y conflictos, por la imposición de obligaciones y por el trato con tintes racistas por parte de las autoridades parroquiales y cantonales y de rechazo de estas actitudes por parte de los indígenas.

En el siglo XX, la relación con el Gobernador conservó las características anotadas. El cuestionamiento se dirigía, más bien, hacia autoridades de menor rango. El descontento recaía con más fuerza sobre el Teniente y los Jueces parroquiales, a quienes se los consideraba como los causantes inmediatos de sus males. En su contra se dirigía, en primer término, la violencia, con amenazas de muerte, quema de registros, de estadísticas y más papeles concernientes a la población. Los tenientes manifestaban su

temor y narraban su fuga, como el de Santa Rosa, que decía:

Pongo en su conocimiento que anoche casi fui muerto en el puerto de Retamapungo... por los indios de Sidcay, Ricaurte y de mi misma parroquia y lo mismo juran matar una de estas noches al secretario de registro y a mi. [Los indígenas de Sidcay amenazaban que] libros, secretarios y políticos nos verán en ceniza [por lo que] nos mandamos a cambiar yo y mi secretario de esta parroquia 120/.

Durante el levantamiento de 1928, se quemó la Tenencia Política de Turi y se amenazaba al Teniente con beber su sangre. En la plaza, los indígenas afilaban sus machetes en las piedras y lo invitaban a salir y medir las propiedades.

Para los indígenas, los Tenientes parroquiales, Jueces y Alguaciles no representaban a la autoridad con el cumplimiento de las disposiciones superiores sino, en ellos se materializaban todas las imposiciones y la explotación. Este sentimiento tenía su razón de ser ya que, en los momentos difíciles, los recaudadores se valían de estas autoridades para hacer efectivos los impuestos. Por otra parte, a cargo de los Tenientes estaban los registros de los contribuyentes y las "estadísticas agrícolas", es decir, parte de la historia y de la vida de las comunidades. El manejo de estos recursos proporcionaba a las autoridades locales un gran poder y control sobre la población, así como también una mayor capacidad de manipulación.

Es por ello que una de las principales acciones que se desarrollaban durante los levantamientos era la quema de los archivos parroquiales. Pueblos de tradición oral se rebelaban ante la práctica del registro con tinta y en el papel; con la quema de los archivos quedaban libres de un instrumento que los aprisionaba y los ataba a un sistema social en el cual la categoría de

ciudadanos, garantizada en el papel, se sustentaba en el aniquilamiento del indio, del "otro".

En Cuenca, durante las ocupaciones de la plaza en demanda de sal, los indígenas transferían la aversión que sentían respecto de las autoridades parroquiales hacia el Intendente, autoridad más cercana a ellos en la ciudad, considerado como el causante de todas las "calamidades".

El abuso por parte de las autoridades locales era constantemente denunciado en la prensa local como uno de los factores causantes de los levantamientos. Se hablaba de que los tenientes parroquiales obligaban a los indígenas a trabajar para ellos y sus familias y en sus propiedades.

Luego de los levantamientos, y ante las amenazas de los indígenas, una de las acciones del Gobernador para calmar los ánimos era la de cambiar de autoridades parroquiales. En algunos casos, los indígenas procedían a elegir a las autoridades.

Si los indígenas, consideraban a las autoridades parroquiales como a sus enemigos, no fué así en el caso de los curas. A pesar de las exigencias y abusos cometidos por los religiosos, en las "huelgas" no se dirigían en su contra ni amenazas ni con acciones violentas. Por el contrario, los curas eran los pacificadores de los indios. En ciertos casos, la población indígena formaba alianza con el cura en contra del Teniente Político.

Las "huelgas" de los indios, de la década del 20, constituyeron una expresión prolongada del descontento indígena y de los cambios que se estaban manifestando en la sociedad, a nivel político, ideológico y económico. Se dieron en una coyuntura en la que se gestaba la organización popular y política en torno a ideales de justicia y de reivindicaciones específicas.

BIBLIOGRAFIA CITADA

- Crespo, María Rosa, "Sal o Sangre", **Catedral Salvaje**, No. 40, 1989 Cuenca 1o de octubre.
- Deler, Jean Paul, Ecuador: **Del espacio al Estado Nacional**, 1987 **Quito**, BCE, Vol. 2.
- García, Tania, **El levantamiento por la sal: Azuay 1925**, Tesis 1988 para la obtención de la licenciatura en Historia y Geografía, Universidad de Cuenca.
- González, Iván, "Cuenca: En los días del viento". **Catedral Salvaje**, No. 40, Cuenca 1o de octubre. 1989
- Lloret Bastidas, Antonio, "Los indios huelguistas de los años veinte". **Catedral Salvaje**, No. 40, Cuenca 1o de octubre. 1989
- Moscoso, Martha, "Comunidad, Autoridad Indígena y Poder Republicano en el siglo XIX". **Revista Andina**, Año 7, No. 2, 2o. Semestre. 1989

LISTA DE ARCHIVOS

- ANH/Q Archivo Nacional de Historia, Quito.
- ANH/C Archivo Nacional de Historia, Cuenca.
- AG/C Archivo de la Gobernación, Cuenca.
- AM/C Archivo Municipal, Cuenca.
- APL Archivo del Palacio Legislativo.
- HAACH/C Hemeroteca Alfonso Andrade Chiriboga, Banco Central del Ecuador, Cuenca.
- BN/Q Biblioteca Nacional, Quito.

TERRITORIALIDAD INDIGENA Y LUCHA POR LA TIERRA EN LOS CORREGIMIENTOS DE IBARRA Y OTAVALO. 1800-1820

Alexandra Martínez

A través del análisis de las tres características fundamentales de la comunidad ^{1/}, el presente trabajo pretende advertir la vigencia de la comunidad indígena y sus mecanismos de resistencia. Este trabajo se circunscribirá a los corregimientos de Ibarra y Otavalo durante las primeras décadas del siglo XIX.

Hemos previsto indagar sobre la permanencia de la territorialidad indígena, y sobre la disponibilidad de recursos para trabajarla, partiendo del presupuesto de que éstos son elementos esenciales en la reproducción social del grupo étnico.

Sin embargo, estos elementos se reflejan mejor a la luz de las relaciones económicas y sociales que entabla la comunidad con el Estado Colonial, la hacienda, la iglesia y el pueblo de mestizos.

Dentro de estos conflictos se perfilan elementos referidos a una determinada forma de organización social, a la existencia de un patrón cultural andino, y a formas de resistencia que no sólo permiten la "supervivencia" de la comunidad, sino también su fortalecimiento y reproducción.

A las mencionadas características iremos estudiándolas, en la medida en que éstas nos ayuden en la comprensión de nuestro eje conductor del análisis: la lucha desarrollada por mantener vigen-

^{1/} José Matos Mar define como características fundamentales de la comunidad: a) la propiedad colectiva de un espacio rural que es usufructuada de manera individual o colectiva; b) por una misma forma de organización social basada especialmente en la reciprocidad y en un particular sistema de participación de las bases; y, c) el mantenimiento de un patrón cultural singular que recoge elementos del mundo andino, José Matos Mar, comp. **Hacienda comunidad y campesinado en el Perú**, Lima, IEP, p. 179.

te la territorialidad de la comunidad indígena, cuyos elementos constitutivos resistían en el contexto de beligerancia social de fines de la época colonial.

En un primer momento intentamos dimensionar la población indígena dentro de los mencionados corregimientos, luego el porcentaje de "indios sujetos" y de "indios libres" partiendo de nuestros datos y de los extraídos por Oberem. Pues creemos que sólo a través de una cuantificación más o menos confiable podemos hablar de un sector indígena capaz de defender su territorialidad y de proyectar como grupo social iniciativas propias.

En un segundo momento analizaremos el interior de la territorialidad indígena: las formas de propiedad de la tierra, los nichos ecológicos que éstas ocupaban, su uso, y la disponibilidad de fuerza de trabajo.

Partiendo de que la tierra es uno de los principales elementos en la reproducción del grupo étnico, y que al usufructuarla entra en conflicto con otros actores sociales, analizaremos la relación que la comunidad mantiene con la hacienda, la cual gira en torno a la tierra y al control de la fuerza de trabajo. Y posteriormente nos detendremos en los vínculos sociales y económicos que mantuvieron con los curas doctrineros.

El presente estudio se circunscribe temporalmente a los primeros veinte años del siglo pasado; geográficamente, a las actuales provincias de Imbabura y Carchi, es decir a lo que constituyó el Corregimiento de Otavalo -sin incluir Cayambe- y al de Ibarra.

1. POBLACION INDIGENA EN LOS CORREGIMIENTOS DE IBARRA Y OTAVALO

Para efectos de cumplir con nuestro objetivo, es decir dimensionar la población indígena dentro de los corregimientos, necesi-

tamos primero estimar la evolución de la población. Para ello usamos datos extraídos de los empadronamientos realizados en los partidos de Ibarra (1786) y Otavalo (1785). Y un tercero en 1825, el mismo que corresponde a la recientemente formada provincia de Imbabura ²/.

Por demás está explicar que esta época fue un período convulsionado. Razón por lo que debió resultar poco menos que imposible censar la población tan exhaustamente como se había hecho en los siglos anteriores.

Estos tres censos si bien no ofrecen datos poblacionales precisos, al menos dibujan a grandes rasgos el paisaje demográfico de la región. Los padrones de 1785 y 1786 ²/ contemplan una clasificación por grupos étnicos: blancos, indios, libres de varios colores y esclavos de varios colores. Además, dentro de cada grupo, están divididos por sexo y estado civil. Esta clasificación se mantiene en cada uno de los dos corregimientos.

El censo poblacional de 1825, en cambio distribuye a la población únicamente por sexo y edad, razón por la que desgraciadamente se pierde por completo la referencia étnica, impidiéndose por ello calcular el crecimiento poblacional por grupos, en el lapso de cuarenta años, que es la diferencia que hay entre el censo y los padrones.

Otavalo para 1786 y 1805 ⁴/ contaba con nueve pueblos o partidos: *

²/ Para analizar con mayor profundidad dichos censos revisar: A. Martínez, **La comunidad indígena frente a la sociedad colonial tardía, relaciones y conflictos en la Sierra Norte, 1800-1820**, Tesis de Licenciatura P.U.C.E., Quito, 1987.

³/ Ibid, ver cuadro página 44.

⁴/ Udo Oberem, "Indios libres e indios sujetos a haciendas en la Sierra Ecuatoriana a fines de la colonia" en **Contribución a la etnohistoria ecuatoriana**, Otavalo, IOA, pp. 345-354. s/f. Este

Otavaló, Cotacache, Urcuquí, Tumbabiro, Atuntaqui, San Pablo, Cayambe, Tabacundo y Tocache. Estos pueblos se mantienen hasta 1825 cuando se unifican los dos corregimientos para formar la provincia de Imbabura.

El partido de Ibarra para 1786 se constituía de doce pueblos contando con la villa. Estos eran: Ibarra, Caranqui, Pimampiro, Mira, Puntal, Tuza, Guaca, Tulcán, San Antonio, Caguasquí, Salinas y Lachas (contados como uno solo), e Intag. Para 1805-1806, Udo Oberem menciona que el corregimiento estaba compuesto por trece pueblos ⁵/.

En el cuadro No. 1 observamos que para 1780 en el Corregimiento de Otavaló, la población es predominantemente indígena, pues constituye el 76,8% del total. Para 1785 la población indígena disminuye su peso relativo respecto del total de la población en 1% mientras que en el corregimientos de la población aumenta en un 5% en el lapso mencionado. Observamos además que en el transcurso de estos cinco años, la población de indígenas hombres en términos absolutos se estanca; a diferencia de las mujeres indígenas, quienes registran un modesto crecimiento.

Este decrecimiento poblacional exclusivo de los hombres indios, puede originarse por un lado, en el movimiento migratorio que según Deler se había iniciado a partir de la generalizada crisis económica que afectaba a la sierra desde mediados del siglo XVIII

autor provee de un listado de los pueblos que conforman el Corregimiento de Ibarra y Otavaló.

⁵/ Según la lista de tributarios del Corregimiento de Ibarra, El Angel que es un anejo, aparece como pueblo. Esta puede ser la razón por la que Oberem afirma que en este corregimiento hay trece pueblos y no doce como consta en los censos de 1780 y 1785-86.

CUADRO No. 1
EVOLUCION DE LA POBLACION EN LOS CORREGIMIENTOS DE IBARRA
Y OTAVALO ENTRE 1780 Y 1825 (*)

	1780		OTAVALO		1825		1780		IBARRA		1825	
	%	1785	%	Crecimiento absoluto	%	1786	%	Crecimiento absoluto	%	Crecimiento absoluto	Total pob. masculina	Total pob. femenina
INDIOS												
H	12.614	12.694	75.3	+ 80	Total pob. masculina	3.772	50.5	- 161	49.5	- 161	11.839	
M	12.352	13.214		+ 862	14.660	4.440		+ 3		+ 3		
RESTO DE LA POBLACION												
H	3.613	4.037	24.7	+ 461	Total pob. femenina	4.097	49.4	+ 42	50.4	+ 42	13.357	25.196
M	3.944	4.418		+ 474	17.870	4.264		+ 131		+ 131		
	32,523				32.530	16.573						

(*) Este cuadro es un resumen de los cuadros realizados por A. Martinez, La comunidad indigena..., p. 41-48.

é/; y por otro lado pudo producirse un ocultamiento temporal de los indios en edad de tributar.

Si comparamos la población total de Otavalo en 1785 y la de 1825, encontramos una disminución fuerte, probablemente originada en las razones anteriormente expuestas, a los que se suma las guerras de independencia en las que se produjeron reclutamientos forzosos de indígenas en calidad de cargadores de pertrechos.

Creemos que este decrecimiento poblacional es fundamentalmente un declive de la población indígena, el mismo que aparecerá más claramente al comparar los datos sobre población tributaria estudiadas por Oberem (1805-06) y los correspondientes a 1820.

Respecto del Corregimiento de Ibarra entre 1780 y 1786 observamos un estancamiento poblacional. En ambos casos los indígenas representan alrededor del 50% de la población, de cuyo grupo poblacional, -que en general decrece- es notorio la disminución de la población indígena masculina. La explicación de este fenómeno puede darse en causas similares a las del caso de Otavalo.

Si comparamos la población de este corregimiento entre 1780-1825 encontramos en cambio un marcado crecimiento general, el mismo que, entre otras razones, pudo darse por una migración desde el vecino corregimiento. Por las características del padrón de 1825, no se puede calcular la evolución de la población indígena. Sin embargo de lo cual, en base a los datos de 1817 (lista de tributarios) no se observa la misma curva de decrecimiento que en el corregimiento de Otavalo para 1820.

Resumiendo podemos decir que para fines de la Colonia la pobla-

4/ Para una explicación más detallada sobre este fenómeno ver J.P. Deler, **Ecuador del Espacio al Estado Nacional**, Quito, Banco Central del Ecuador, 1987, p. 182-183.

ción indígena en el Corregimiento de Otavalo equivalía a las tres cuartas partes del total, mientras en el corregimiento de Ibarra, ella constituía la mitad.

Del cuadro poblacional descrito, nos interesa a continuación averiguar, cuántos de los indígenas censados eran "libres" y cuántos estaban "sujetos a haciendas". Para ello en términos generales usaremos los datos de Oberem (1805-1806) y los de las listas de tributarios de 1817 Ibarra y de 1820 Otavalo.

Según Oberem, para el partido de Otavalo en 1805 el 48% de la población tributaria estaba vinculada a las haciendas. En el cuadro siguiente podemos ver que los porcentajes más altos de indios vinculados a haciendas se encontraban en Cayambe, Tabacundo y Cangagua. Así como los indios libres estaban en su mayor número ubicados en Cotacachi, Otavalo (a su vez estos eran los pueblos más densamente habitados) y Atuntaqui.

El mismo autor señala para Ibarra que en 1805, el porcentaje de indios sujetos era de un 43%, esto implicaría que el 57% de la población tributaria se hallaba suelta. Pimampiro Caguasquí y El Angel son los pueblos que tienen más indios sujetos; Tuza, Caranqui, Tulcán tienen más indios libres.

De un análisis más o menos rápido podemos proponer que, los lugares donde existe mayor cantidad de indios libres, son aquellos donde pudo existir mayor demanda de fuerza de trabajo, que atrajo a indios forasteros en busca de trabajo.

En la lista de tributarios de Otavalo (1820) y de Ibarra (1817), se observa a primera vista que los porcentajes varían muy poco con relación a los datos de Oberem.

PORCENTAJES MAS ALTOS DE TRIBUTARIOS SUJETOS A Hda. Y TRIBUTARIOS:

OTAVALO		1805-1806		IBARRA	
PUEBLO	TOTAL DE TRIBUTARIOS EN HDA.	%	PUEBLO	TOTAL DE TRIBUTARIOS EN HDA.	%
CAYAMBE	555	85%	PIMAMPIRO	87	84%
CANGAHUA	433	74%	CACUASQUI	127	63%
TABACUNDO	301	73%	EL ANGEL	134	48%
PUEBLO	TOTAL TRIB.	TRIBUT. SUELTOS	PUEBLO	TOTAL TRIB.	TRIB. SUELTOS
COTACACHI	1.223	775	TUZA	163	71
OTAVALO	1.903	1.183	CARANQUI	136	73
ATUNTAQUI	1.213	132	TULCAN	131	73

ELABORADO: A. Martinez F.

FUENTE: Udo Oberem, "Indios libres e indios sujetos a haciendas"... p. 345-354.

PORCENTAJES MAS ALTOS DE TRIBUTARIOS POR HDA. Y TRIBUTARIOS LIBRES 1817 Y 1820

PUEBLO	TOTAL DE TRIBUTARIOS EN HDA.	%	PUEBLO	TOTAL DE TRIBUTARIOS EN HDA.	%
CAYAMBE	532	404	CAGUASQUI	105	77%
CANGAGUA	283	218	PIMAMPIRO	62	53%
			SN. ANTONIO	132	37%
PUEBLO	TOTAL TRIB.	TRIBUT. LIBRES	PUEBLO	TOTAL TRIB.	TRIB. LIBRES
OTAVALO	2.019	1.333	GUACA	41	36
SAN PABLO	444	270	PUNTAL	155	133
COTACACHE	136	820	TUZA	187	158

ELABORADO: A. Martinez F.

FUENTE: A. Martinez. La comunidad indigena... pp. 41 y ss.

Para 1817 tenemos que el 32.6% de la población tributaria del corregimiento de Ibarra estaba vinculada a la hacienda. Quiere decir esto que los indios sueltos habían aumentado en un 11% en doce años. En términos absolutos significa que si en 1805-06 la población tributaria de Ibarra fue alrededor de 2175 y que en 1817 eran 2348, se puede deducir que el crecimiento se debió en su gran mayoría a movimientos migratorios.

Es necesario además destacar que este crecimiento coincide con el crecimiento poblacional que aquí registra. Esto a diferencia del corregimiento de Otavalo donde su población se mantiene estancada, por cuarenta años.

Para 1820 tenemos que en Otavalo el 47.3% de los indios estaban sujetos a la hacienda. Esta cifra con respecto al 48% que Oberem da para 1805, no muestra variación significativa. Cuando analizamos la población en términos absolutos vemos que la población tributaria de 1806 era 5705 y para 1820 disminuye a 5.498. Una vez más observamos que los datos coinciden con el análisis global de la población, donde se registra un significativo decrecimiento demográfico en el corregimiento de Otavalo.

Una vez comparados los datos de Oberem con los nuestros observamos que existe una tendencia -marcada en el caso de Ibarra- al aumento de indios sueltos, a diferencia de Otavalo en donde se mantiene la misma correlación desde 1805-06 a 1820.

Siendo el objetivo de este trabajo analizar la comunidad, y a la luz de las referencias cuantitativas poblacionales mencionadas, debemos hacer algunas puntualizaciones respecto de las categorías "indios libres" e indios de "el común".

Para nuestro trabajo necesitamos diferenciar dentro de los "indios libres" cuales son originarios y cuales forasteros y más específicamente cuáles formaban parte de la comunidad (por lazos

de parentesco o por posesión de tierra), y cuáles no. En un trabajo anterior localizamos a los indios originarios mediante la identificación de su tasa tributaria y creímos en un principio que éstos podían ser los principales miembros de "el común". Sin embargo a lo largo de la investigación nos dimos cuenta que miembros de "el común" podían ser, tanto los originarios como los forasteros que tenían lazos de parentesco con los primeros, o que poseían tierras dentro de la jurisdicción designada como tierras de comunidad. Por lo tanto no hemos logrado establecer con exactitud quienes formaban parte de la comunidad y cuáles eran las condiciones para pertenecer a ella.

Por otro lado, vimos que es difícil establecer el número de tributarios dentro de cada parcialidad. Puesto que tanto las listas de tributarios como los censos y padrones, registran la población total del pueblo. Pero la categoría pueblo se refiere a una jurisdicción geográfica más o menos amplia y que en la mayoría de los casos engloba a varios anejos y parcialidades.

Una vez visto que la población indígena para los primeros veinte años del s. XIX constituía más del cincuenta por ciento en el C. de Ibarra y un 75% en el de Otavalo y que del total indígena, bajo la categoría "suelos" en el primer caso, se agrupaban más del 60% y en el segundo alrededor del 50%, pasamos a analizar la territorialidad comunal: los nichos ecológicos que ocupaban, las formas de propiedad de la tierra, el uso del suelo y la disponibilidad de fuerza de trabajo.

2. LA TERRITORIALIDAD INDIGENA

A raíz de la última composición de tierras realizada por la Corona en el siglo XVIII, en la que se asignó una legua en circunferencia cada comunidad indígena, fuera de un determinado número de cuadras en el pueblo y sin tomar en cuenta los páramos; la

territorialidad indígena siguió erosionándose por diversos factores, tales como: la expansión de la hacienda, el enriquecimiento de los caciques que incrementaban sus propiedades en detrimento de la propiedad comunal, el crecimiento de los pueblos y de las cofradías que buscaban expandir sus dominios.

En el caso de los corregimientos estudiados, encontramos una presencia importante de la propiedad comunal, la misma que es denominada en los expedientes revisados como "tierra del común".

Estas denominadas "tierras del común" en la mayoría de los casos, biogeográficamente están ubicadas por encima del límite del cultivo del maíz. Situación explicable, teniendo en cuenta que los nichos ecológicos inferiores a los 2.800 msnm (ubicación de las tierras más feraces) fueron tomadas ya en siglos anteriores por las haciendas. Así por ejemplo para principios del siglo XIX, ninguna comunidad indígena poseía tierras en la cuenca del Chota-Mira, nicho ecológico indispensable para complementar la economía comunal.

En la mayor parte de la documentación analizada, "el común" posee tierras al menos en dos bioclimas situados en lugares donde la hacienda tiene poco interés en expandirse: por efectos de los repartimientos poseían un pedazo de tierra en el pueblo, una extensión de tierra en la ceja andina (bosque natural) apto para el cultivo de tubérculos y para pastizales. No siempre cuentan con los páramos sobre los 3.600 msnm. para la crianza de ganado lanar.

Como ejemplos se podrían citar el caso de "el común" de la Rinconada y Cochicaranqui y Angochagua, quienes poseían tierras en los bosques húmedos de donde extraían leña con la cual suplían el tributo, y un pedazo de tierra pequeño junto a la población ^{7/}.

7/ A. Martínez, ob. cit., p. 79 y ss.

El común de indios de El Angel a más de los poteros del pueblo- dos caballerías-, tenían tierras en los 3.200 y 3.600 msnm donde cultivaban tubérculos y mantenían el ganado lanar ^{6/}.

En cambio en los lugares donde la hacienda es fuerte y necesita de fuerza de trabajo ^{7/}, las extensiones comunales ni siquiera sirven para cubrir la subsistencia y el pago del tributo. Este es el caso de la parcialidad del Pucará ubicada junto al lago San Pablo y junto a la hacienda del mismo nombre, vinculada -por ser de la misma dueña- al obraje de Peguche. Aquí el pedazo que reclamaba la parcialidad era un potrero que al parecer no cubría las expectativas de las economías familiares, por ello los miembros hombres trabajan para la hacienda y las mujeres ganan hilando lana.

Respecto de la forma de propiedad de la tierra de "el común" encontramos que generalmente las tierras del pueblo eran asignadas por pedazos para que cada miembro las usufructúe de forma particular. En el nicho ecológico más alto en cambio, la tierra no es repartida y el usufructo es comunal.

Las parcialidades de Tuza, El Angel, Mira, Angochagua y Cochicarqui, el Pucará son buenos ejemplos. Pues, en la mayoría de casos el común poseía pequeñas extensiones de tierra -hasta dos caballerías- en el pueblo, que servían para el cultivo individual de cereales; paralelamente en los páramos se mantenía ganado en común, se cultivaba al partir tubérculos, se extraía leña de los bosques, la misma que era comercializada y cuya renta era comunal.

^{6/} Ibid, p. 112 y ss.

^{7/} Pues creemos que el interés de la hacienda por apropiarse de las tierras comunales no es precisamente en el afán de extender sus dominios, sino por disminuir de esta manera la posibilidad de subsistencia autónoma de la comunidad y reclutar al indio para el trabajo de la hacienda.

Aparte de lo mencionado, en otras parcialidades se encontraban formas de transición hacia la propiedad privada. Esto es que las tierras del común habían sido repartidas en propiedad individual a sus miembros pero a la muerte de estos usufructuarios dichas tierras se heredaban particularmente, y no se revertían a la comunidad, como era la costumbre ancestral. A pesar de la privatización de la tierra, se observaba que su explotación se realizaba bajo patrones comunales. Este es el caso de los indios de El Ángel (prov. de Imbabura) y los indios de El Puntal (Prov. del Carchi).

De esta forma observamos como forasteros y mestizos accedieron a la propiedad de las ahora tierras comunales. El cacique de Miraflores exponía de forma clara en 1806 como las tierras comunales por intervención de los mismos indios pasaban a manos de particulares al morir un miembro al que lo heredaban, sin tener en cuenta decía el mencionado cacique- que la asignación de tierras tiene el carácter de "vitalicia". El gobernador de indios y los principales fueron también vehículos importantes para el traspaso de la propiedad indígena, puesto que disponían de la propiedad comunal y la comercializaban en su beneficio.

Se puede percibir también que cuando una unidad doméstica de "el común" temporalmente trabajaba en calidad de concierto en una hacienda, la tierra que le había sido asignada era revertida a la comunidad y cuando regresaban el cacique les asignaba nuevas tierras.

La explotación de las tierras particulares se realizaba con la presencia del grupo de parentesco (real o mítico), quienes como única contribución esperaban se les proporcione comida y bebida y ser retribuidos de la misma manera cuando lo necesiten.

Las tierras comunales se trabajaban mediante mingas o turnos; la crianza y comercialización de mulas en el pueblo de El Ángel y la

explotación y mercadeo de leña de los angochaguas son buenos ejemplos del manejo colectivo de recursos.

Los caciques para el trabajo de sus tierras o sus negocios se valían de los indios a su cargo mediante la institución del servicio de pongos, o cuando necesitaba un número mayor de trabajadores, mediante la minga. A cambio del primer tipo de servicio en la mayoría de los casos se le pagaba el tributo y en el caso de la minga con solo brindar la comida y la bebida durante los días de labor, se tenía por saldada esa cuenta. Sin embargo de que esta práctica en los caciques era común, Tiburcio Cabezas Gobernador y Cacique Principal del pueblo de Otavalo, fue acusado por el corregidor del mismo pueblo en 1806, de usar en su provecho personal a los indios de una manera arbitraria. El mencionado gobernador se defendió aludiendo la vigencia de una práctica muy antigua, la minga.

A lo largo de este acápite hemos planteado la vigencia de la territorialidad indígena y de las formas de explotación comunal, ambos elementos indispensables para la reproducción del grupo étnico.

Al usufructar estos bienes, la comunidad entra en relaciones y conflictos con otros sectores sociales que defienden sus particulares intereses. Pero a la vez, su permanencia y reproducción dependen precisamente del uso que la comunidad haga de la tierra y fuerza de trabajo que disponga. En las siguientes páginas intentaremos delinear estas relaciones y conflictos.

3. LA COMUNIDAD FRENTE A LA HACIENDA: LUCHA POR RECURSOS PRODUCTIVOS

Para comprender el carácter de la relación que tuvo la comunidad con la hacienda es indispensable tener en cuenta las particulari-

dades de las haciendas de la sierra norte.

Carlos Marchán plantea para la sierra norte la presencia de grupos de haciendas articuladas entre sí, cuyo objetivo es la producción destinada al mercado interregional, a los que les denomina "complejos hacendarios". Básicamente señala dos: el complejo hacienda-industria, compuesta por haciendas cañeras, la fábrica de aguardiente y panela y la hacienda de sembradíos ubicadas a lo largo de la Cuenca del Chota-Mira. En el complejo hacienda-obraje, subsisten tanto la hacienda de sembradío como el hato de ganado lanar y la fábrica de telas, ubicadas en su mayor parte en el corregimiento de Otavalo, las que ocupaban al menos tres nichos ecológicos que iban desde los 2.000 msnm hacia arriba.

A nuestro juicio existió un tercer tipo de hacienda mucho más pequeña, una unidad hacendaria cuya producción estuvo vinculada a los mercados locales; nos referimos a la estancia de ganado mayor y la hacienda de sembradío. Las primeras ubicadas al norte del valle del Chota en lo que hoy es la provincia del Carchi y las otras al sur oriente de la Villa de Ibarra.

En un trabajo anterior dimos cuenta de que las relaciones entre comunidad y hacienda dependieron en gran parte del tipo de hacienda por la que se veía limitada la comunidad. Pues siempre fue más conflictivo para la comunidad colindar con un complejo hacendario ávido de fuerza de trabajo, recursos y con un poder político muy fuerte, que colindar con estancias ganaderas las cuales por su mismo carácter y necesidades no requirieron de la desestructuración de la territorialidad comunal.

En los casos en que la comunidad limitaba con los complejos hacendarios, la territorialidad indígena se encuentra reducida a lo mínimo. Ello implicaba que su capacidad de autosubsistencia disminuía al igual que su capacidad para tributar. Por esta razón los indios (hombres y mujeres) venden su fuerza de trabajo.

La situación de estos grupos se agrava porque la hacienda en cambio requiere de fuerza de trabajo, la misma que sólo puede obtenerse vulnerando los mecanismos de autosubsistencia de la comunidad.

Por otro lado, coincide que estas comunidades en su mayoría no poseen títulos de propiedad y por lo tanto la defensa judicial que pueden hacer se ve limitada también, a lo que se suma el poder político que poseen los dueños de estos complejos hacendarios.

Este es el caso de la pequeña comunidad del Pucará, que se enfrentó a un poderoso terrateniente, doña Antonia Jijón dueña de la hacienda Pucará y el Obraje de Peguche. Aquí la comunidad no se amilana por el poder de la hacienda sino que lucha primero mediante la apropiación efectiva y luego planteando juicio.

En cambio, las parcialidades que poseían tierras en nichos ecológicos situados por encima del límite del cultivo del maíz, pueden defenderse mucho mejor ante las incursiones de la hacienda, pues disponen de mayores recursos para entablar querrela y litigar judicialmente.

A esta situación se suma la circunstancia de que la hacienda en estos bioclimas es menos poderosa, porque en la mayoría de los casos no forma parte de complejos hacendarios.

En cambio, las parcialidades que colindaban con haciendas cerealeras o ganaderas y que por lo tanto estaban situadas en bioclimas superiores a los del cultivo del maíz, tienen mayor capacidad para defenderse.

Por un lado poseen más tierras y mano de obra, lo que implica mayores recursos económicos para la defensa judicial y por otro tienen un adversario con menos poder político.

En general en el conflicto entre la comunidad y la hacienda se revela que la primera forma de lucha está guiada por reacciones espontáneas en las que "el común" trata de apropiarse de los recursos de que han sido despojados. En un segundo momento se recurre a la búsqueda de la posesión legal y finalmente si esto no da resultado -o en casos, paralelo a esta acción- se recurre a la amenaza de insurrección. Esta amenaza pudo constituir una forma de presión y de defensa extra legal pero que muchas veces dio mejores resultados. El argumento jurídico para la defensa de la tierra es precisamente la posesión que tienen desde tiempo de la "gentilidad".

Por ello, la comunidad indígena de la sierra norte, durante el periodo 1800-1820 tuvo un control relativo de los recursos necesarios para su reproducción. Este control dependió en su mayor parte de la cercanía o lejanía de la hacienda con respecto a las tierras de "el común".

Así pues, las comunidades que lograron mayor holgura económica fueron precisamente aquellas que ocuparon nichos ecológicos diversos a los que ocupó la hacienda. Ejemplos claros tenemos en las comunidades asentadas en lo que hoy es la provincia del Carchi, donde a más de poseer en común grandes extensiones de tierra, poseían fuerza de trabajo abundante, pues el promedio de indios libres en esa zona llegaba al 80% de la población indígena.

4. LA COMUNIDAD FRENTE A LOS CURAS DOCTRINEROS: CAMARICOS Y CONTROL DE MANO DE OBRA

A lo largo de los siglos del coloniaje, los curas doctrineros por las funciones que les habían encomendado la Corona, lograron un control más directo sobre la población indígena, pues ellos fueron quienes más en contacto estuvieron con el mundo aborigen.

Las funciones del cura doctrinero básicamente se limitaban a propiciar la conversión del indígena a la religión católica y a conseguir la adaptación de los indios a la cultura europea. Para fines del siglo XVIII el cura debía por un lado continuar con la enseñanza de la doctrina cristiana y por otro, administrar los sacramentos.

La realización de estas dos actividades estuvieron bien remuneradas, por un lado, el Estado pagaba a cada cura un sínodo o estipendio, el cual no era muy alto. Por otro lado, el cura como contraparte disponía de dos mecanismos de exacción: primero, estaba el derecho de cobrar determinada cantidad de dinero por la administración de sacramentos (bautismos, matrimonios, misas, extremaunción) y los priostazgos; y segundo, disponía de determinada fuerza de trabajo así como de tierras de comunidad para su uso personal.

La Corona a finales del siglo XVIII en un intento por disminuir el poder económico de la Iglesia publicó primero una Real Provisión por la que prohibía a los curas el trabajo de indígenas sin remuneración; y, para 1779 prohibió igualmente el cobro a los indígenas por la administración de sacramentos.

Sin embargo, para el caso de la Real Audiencia de Quito, la disposición de 1779 fue puesta en vigencia sólo 27 años más tarde, esto es en 1806. A partir de este hecho, en el caso de los corregimientos estudiados observamos que se robusteció la extracción de excedente en beneficio de los curas, a través de la utilización de mano de obra y apropiación de los recursos comunales.

La legislación sobre prohibición del trabajo gratuito en beneficio de los curas, que la Corona emitió antes de 1779, en algunos pueblos de la Audiencia sólo fue dada a conocer después de la publicación de la supresión del servicio de la mita, emitida por las Cortes de Cádiz en 1812.

A pesar de la no promulgación deliberada de estas regulaciones, ésta llegaron a conocimiento de él común" de formas no muy clarificadas, por lo que estas disposiciones empezaron a ser esgrimidas como defensa ante las exacciones de los curas doctrineros, mucho antes de la publicación por bando en los pueblos ^{10/}. Es por tanto alrededor de esta problemática que debe entenderse las relaciones y conflictos de la comunidad de fines de la Colonia (en los corregimientos por nosotros estudiados), con sus curas doctrineros.

Podemos afirmar, que la lucha contra el cura doctrinero en la mayoría de casos tenía como objetivo básico la abolición de ciertas prebendas, conducentes a extraer la mayor cantidad de fuerza de trabajo y recursos productivos (llamados camaricos).

Ejemplos claros de lo mencionado tenemos en la querrela que "el común" de indios del pueblo de Tuza, planteó contra su cura por excesos" en el uso de la mano de obra y en el maltrato físico por no cumplir a cabalidad las pensiones a las que se veían obligados los que cumplían el servicio de pongos.

En el caso de la querrela planteada por el común de indios de El Angel contra su cura, el motivo de la demanda fue la usurpación de tierras. Pues este quiso privatizar la tierra que la comunidad le había asignado. A estas denuncias se sumaron otros abusos relacionados con el uso de la tierra, pues había dado disposiciones para que la trabajen gentes mestizas.

Todas estas denuncias y pleitos se apoyaron en la legislación ya mencionada y, aunque los indígenas de los dos corregimientos jamás se pronunciaron abiertamente en favor o en contra de la mita, sabían que sin su supresión hubiese sido casi imposible denunciar

^{10/} A. Martínez, **La comunidad indígena frente a...**, p. 103 y ss.

a los curas doctrineros por los excesos que cometían.

Sobre la supresión de esta institución no se ha dicho nada aún, sin embargo, sin ser propósito de este trabajo, se observa que no hubo una oposición a la ley, sino una aceptación de hecho, a partir de lo cual reforzaban su argumentación.

Observamos además que la apropiación de los recursos por parte del doctrinero, varió de acuerdo con la capacidad económica de los feligreses indios. Así por ejemplo: en algunos lugares donde la comunidad disponía de recursos era factible apropiarse de tierras o productos; en casos donde no disponía de cierta holgura, al menos el cura podía disponer de fuerza de trabajo ^{11/}.

Hasta el momento, no tenemos evidencias de que los indios se hayan quejado por lo costoso que les resultaba la administración de sacramentos. Sin embargo, ante la vigencia de la prohibición de tales cobros si se registran algunas oposiciones al mandato real.

Debemos aclarar que paralelamente a la prohibición del cobro de estipendios por la administración de sacramentos, también se suprimía un sinnúmero de fiestas religiosas.

La oposición de algunas parcialidades a esta regulación puede entenderse en dos niveles: por un lado, dentro de la percepción subjetiva de que perdían un derecho por el cual ellos podían exigir al cura la administración de sacramentos. Y por otro, la supresión de fiestas religiosas que a decir de las autoridades étnicas de Cotacachi, rompían con una importante costumbre que había desde el tiempo de sus antepasados y con las consecuencias que de ello se derivan.

Los pleitos con los curas doctrineros tuvieron características

^{11/} Ibid, p. 119 y ss.

similares a las querellas con los hacendados. En un primer momento se recurre a las actitudes de hecho, hay roces, pleitos e insultos -no con el cura- con los representantes del doctrinero; alcaldes de doctrina, mestizos allegados a la Iglesia, etc. En un segundo momento de la lucha se eleva la queja al corregidor en donde suscitadamente se aluden los argumentos legales ya mencionados y se plantea el juicio, recurriendo a la rebelión, cuando el recurso legal se agota.

5. LOS MESTIZOS EN EL PUEBLO DE INDIOS: RELACIONES Y CONFLICTOS

Para el siglo XVIII, los pueblos de indios habían albergado un cierto número de población mestiza, cuyas relaciones con los indios en muchos de los casos fueron conflictivas.

Esta presencia importante de población no indígena, dio origen a que en 1776 la corona creara en los pueblos una nueva autoridad civil con independencia jurídica, el teniente juez pedáneo. El mismo que con la anuencia del cura -y muchas veces de los hacendados- poco a poco fue ganando para sí el mando de la población india en detrimento del poder de las autoridades étnicas.

Para analizar las relaciones de la comunidad con los mestizos del pueblo, es necesario primero identificar el grupo poblacional al que se refiere esta categoría.

Si observamos detalladamente los censos de Otavalo e Ibarra (1780-1785) nos damos cuenta que en el Corregimiento de Otavalo, el segundo grupo poblacional en la mayoría de los pueblos constituye el llamado "libres de varios colores". Los mismos que entre 1780 y 1785 sufrieron un aumento poblacional a diferencia de lo que sucedió con los indios en los mismos años.

Muy pocos son los datos sobre los "libres de varios colores" pues no sabemos con exactitud con que criterios se los censó como tales. Un interrogante que salta a la vista es el referido al papel que cumplieron estos individuos y por qué se hallan en una significativa mayoría dentro del Corregimiento de Otavalo.

Una primera respuesta hipotética podrá encaminarse hacia la imperiosa necesidad de fuerza de trabajo en parte debido a la fuerte presencia de indígenas vinculados a los grandes complejos hacendarios, lo que desabastecía de mano de obra otras actividades que también la requerían, como el comercio, la artesanía o el trabajo asalariado en pequeñas propiedades.

En el Corregimiento de Ibarra en cambio, el segundo grupo poblacional constituyen los "blancos", dentro del cual -pensamos nosotros- están incluidos todos aquellos que sin ser negros no tributaban. Este grupo, con mayor seguridad estuvo vinculado al trabajo artesanal en la ciudad, al comercio de aguardiente con el sur de lo que hoy es Colombia, al arrieraje etc. Es también interesante destacar que aquí el grupo referido a los "libres de varios colores" no es representativo pues se encuentra en menor número que los negros.

Pensamos nosotros que la categoría "mestizo" fue usada por los indígenas para referirse a los habitantes del pueblo, cuando estos no detentaban ninguna autoridad, en muchos de los casos aparece como un término despectivo para referirse al contrincante. En cambio los censos presentan otras clasificaciones atendiendo más bien a los intereses de recaudación de tributos que tenía la Corona.

Generalmente entre los llamados mestizos del pueblo para principios del siglo XIX, se encontraban: el teniente juez pedáneo, los parientes del cura, el síndico, el tendero, el estanquero y gente vinculada a la producción agropecuaria y manufacturera.

Es evidente que para esta misma época los mestizos habían suplantado a los indígenas en muchas de las actividades económicas y por lo tanto, siempre estuvieron disputándose tierras, mercados e incluso credibilidad frente a las autoridades coloniales.

Un ejemplo claro de esta situación, es la queja enviada por Agustín Chicango ^{122/}. Alcalde de indios del pueblo de Tulcán al corregidor. En esta misiva, el citado alcalde, se manifiesta en contra de las actividades del estancuero Antonio Freire de Andrade quien según la acusación vendía "trago de mala calidad y con medida más pequeña". Por su parte, en el mismo expediente Antonio Freire de Andrade, acusó a Chicango de venta ilícita de trago, el mismo que era distribuido en Ipiiales y Tulcán.

Aquí el llamado "mestizo" Antonio Freire de Andrade era un hacendado con mucho poder local, y que se encontraba compitiendo con una autoridad étnica en la comercialización del aguardiente. En este caso la lucha por el mercado de Ipiiales y Tulcán es abierta entre el llamado "mestizo" y el alcalde de indios.

En la mayoría de los casos, los que se enfrentaban directamente a los indios fueron gente mestiza, la misma que tenía cierto poder o ascendencia en el pueblo, ya sea por ser autoridades, o por tener relaciones de parentesco con ellas.

Estas relaciones de fricción en el ámbito económico, son evidentes en la mayoría de expedientes judiciales como una suerte de "tensión étnica" por la cual, los indios se ven diferentes y diferencian a su vez a los otros actores sociales. En general, el sector no indígena era visto como advenedizo ya que los pueblos siempre fueron "pueblos de indios".

^{122/} Ibid, p. 122.

Los conflictos interétnicos se agudizaban o disminuían en lugares como la cantina, la iglesia, el trabajo al partir. En la cantina, esta se constituía en una especie de contrateatro, en la que los indígenas se expresaban libremente y se generaban acciones espontáneas al compartir la cotidianidad ¹³⁹/.

El trabajo al partir dió lugar a relaciones amistosas e incluso de compadrazgo entre mestizos e indios. Pues al parecer en esta relación el indígena aportaba con la tierra a cambio de semillas que ponía la contraparte y el trabajo se lo realizaba en común.

Por otro lado, es palpable que la relación entre indios, cura y mestizos, varió de acuerdo al clima social y económico imperante. Sin embargo, la mayor parte de ocasiones, el cura es aliado del teniente juez pedáneo, el mismo que es casi incondicional al elemento no indígena de los pueblos.

Las razones de estas alianzas, pudieron ser muy variadas. Pero es muy cierto que tanto el cura como los hacendados y los llamados mestizos siempre vieron posibilidades de mejorar sus ingresos económicos en base a la exacción del pueblo indígena.

6. LA COMUNIDAD FRENTE A LA MITA Y EL TRIBUTO

Percibimos que eran dos los elementos por los cuales la comunidad se relacionaba más estrechamente con el estado colonial: la mita y el tributo; la primera fue una contribución personal en dinero. A cambio de estas contribuciones el estado mantenía una legislación y un representante legal, el protector de naturales.

En el trabajo realizado, intentamos observar cual fue la actitud que los indígenas de comunidad del Corregimiento de Otavalo e

¹³⁹/ Ibid, p. 119.

Ibarra tuvieron frente a estas dos importantes instituciones. Habíamos expresado antes respecto a la mita, que si bien es cierto que los indígenas no se pronunciaron expresamente en favor o en contra de ella, ya antes de 1812 -para cuando se suprimió el servicio de pongos- las comunidades haciendo uso de estos autos, intentaban de diversa forma que se les pague un salario por los servicios que antes eran gratuitos. Luego del decreto de supresión de la mita los indios se niegan rotundamente a trabajar en forma gratuita, inclusive para su cura.

Queda bastante claro, que aunque no hubo grandes pronunciamientos en contra de esta institución, ni expresiones de agradecimiento por la supresión; el común se ocupó muy agenciosamente de que estas nuevas disposiciones sean cumplidas a cabalidad. Pues como ya lo mencionamos, el regalar fuerza de trabajo constituía una pérdida tanto para la unidad doméstica, como para el común.

El tributo por su parte, constituía un elemento con el cual los indígenas se sentían respaldados frente a la Corona. Pues a cambio de él la Corona les debía protección y respeto a su territorialidad. Para el período y región estudiada observamos que nunca se pronunciaron en su contra. Mas bien, cuando son despojados de tierras o recursos los indios esgrimen ante la corona como su principal argumento, la condición de que si la usurpación o despojo continúa, la comunidad se vería imposibilitada de pagar "la única contribución a la que están obligados", el tributo.

De esto se desprende la existencia de un mundo recíproco de deberes y derechos, en el cual los indígenas, no sólo que jamás impugnaron el tributo; sino que lo aceptaron a sabiendas de que era importante para la Corona. Pero así mismo, esperaban de ella la protección legal que les debía obligatoriamente. A efecto de lo cual, condicionan su contribución a la actitud que la Corona asuma frente a los problemas de la comunidad.

EL CONFLICTO HACIENDA COMUNIDAD EN LA SIERRA NORTE EL CASO DE PANIQUINRA (IMBABURA) 1841-1919

Alexandra Martínez

1. INTRODUCCION

La paulatina pérdida de vigencia de la legislación colonial en el siglo XIX dio lugar a que la hacienda disponga de mejores condiciones para captar tierras de las comunidades, con el fin de lograr -una vez despojados de sus recursos- incorporarlos como conciertos, u obtener mano de obra de acuerdo a los requerimientos de los ciclos agrícolas de la hacienda ^{14/}.

Pudo ser esta la intención del hacendado al promover el despojo. Sin embargo, las condiciones materiales, y la experiencia de lucha por la tierra que tienen los comuneros, muy pocas veces permitió a la hacienda consolidar este proyecto, aunque los juicios y pleitos se hayan prolongado por varias décadas.

Aquí, presentamos un estudio de caso mediante el cual se puede observar las relaciones y conflictos que mantiene la comunidad de Paniquinra, con las haciendas colindantes: La Magdalena y El Abra, por unos terrenos denominados "Chaupilán", a cargo de los comuneros y ubicados dentro de lo que la Corona consideraba en la colonia tierras de resguardo. Con el fin de analizar las relaciones de los comuneros con las haciendas contiguas, estudiaremos primero los conflictos con La Magdalena y luego los conflictos con El Abra. Al examinar los documentos sobre La Magdalena, el eje alrededor del cual se encamina la protesta es precisamente la lucha por la renta en trabajo. Con una lógica de acción: pleito/pacto/despojo. Esta lógica se repite también con la hacienda "El Abra", hasta el momento de la Revolución Liberal coyuntura en

^{14/} Este tema ha sido tratado ampliamente, por Carlos Marchán, Roque Espinosa, Hernán Ibarra. Carlos Marchán sostiene que una estrategia de la hacienda para adquirir fuerza de trabajo, era privar de tierras cultivables a la comunidad.

la cual el objetivo es la lucha por la tierra, en vista de que la situación política es formalmente favorable a los indígenas.

La reconstrucción y análisis de estos conflictos se ha realizado únicamente en base a los documentos que reposan en los archivos judiciales de la Corte Superior de Ibarra ^{15/}. Por los límites que presenta este tipo de documentación, no se dispone de un análisis sobre las relaciones económicas y sociales al interior de la comunidad, así como tampoco de las relaciones de trabajo al interior de las haciendas. Por lo tanto, los resultados de este acercamiento son -como todo trabajo en historia- provisionales.

En la sierra central, el conflicto hacienda-comunidad, se focaliza principalmente en torno a la resistencia por parte de la comunidad para evitar que la hacienda termine absorbiendo los recursos comunales: "se puede concluir que el conflicto hacienda-comunidad, tiene básicamente un carácter que expresa la resistencia indígena, que busca preservar el espacio comunal frente a la hacienda" ^{16/}.

En el conflicto de Paniquinra, a lo largo del siglo XIX, observamos que mientras la comunidad necesita de una determinada cantidad de área cultivable y de pastoreo para su reproducción, la hacienda necesita a su vez fuerza de trabajo para laborar sus tierras.

Para poder disponer de fuerza de trabajo, el hacendado se apropia de tierras que resultan vitales para la comunidad, no con el fin de despojar completamente a los comuneros de sus recursos, sino

^{15/} Estos archivos constituyen hoy un fondo del Archivo Histórico del Banco Central-Ibarra.

^{16/} Hernán Ibarra, "El Conflicto Hacienda-Comunidad en la sierra central ecuatoriana durante el siglo XIX", Informe Técnico No. 5, Proyecto Estructuras Agrarias y Movimientos Sociales en los Andes Ecuatorianos, 1989, p. 58.

con el objeto de lograr una negociación que le permita apropiarse de la renta en trabajo de los comuneros, a cambio de las tierras que los indios consideran propiedad ancestral.

El juego de romper esta negociación y volver a realizar otra en mejores términos, fue a la larga la única solución coyuntural que podían dar los comuneros durante el siglo XIX, para evitar que la hacienda se apropiara definitivamente de esos terrenos. No sucede lo mismo durante la Revolución Liberal, cuando los indios comuneros están dispuestos a confrontaciones más frontales que les permitan lograr la adjudicación legal de las tierras.

La comunidad de Paniquina, esta situada en las faldas orientales del cerro Imbabura, entre las haciendas La Magdalena y El Abra. Al parecer, los comuneros aprovechaban de los páramos los mismos que eran disputados con las haciendas colindantes. También disponían de un terreno llamado "Chaupilán", el mismo que, por referencia de la documentación, parece estar ubicado en un nicho ecológico más bajo, junto a las tierras de las haciendas.

En 1846, los indios que estaban obligados a trabajar para la hacienda, a cambio del usufructo de los terrenos, según el pacto realizado, eran unos 43. Para 1888, aparecen 45 representantes de los núcleos familiares. Se ignora cual pudo ser la población total para la época. Sin embargo, ya en 1919 los testimonios de la parte contraria, en el juicio con Carlos Freile Larrea, aseguraba que la población sobrepasaba las 200 personas.

2. LUCHA POR LA TIERRA O LUCHA POR LA RENTA EN TRABAJO

a. El conflicto con José Félix Valdiviezo

Este litigio solo se conoce parcialmente porque constituye un apéndice que se adjuntó como referencia a los juicios seguidos

por los indios, en 1888, contra la familia Gómez de la Torre ^{17/}, y en 1919 contra Carlos Freile Larrea ^{18/}, dueños posteriores de la hacienda La Magdalena.

La primera intervención judicial, de la que tenemos referencia, nos remite a 1841. En esta ocasión, los indígenas de la comunidad de Paniquinra, solicitaron al Alcalde que se realice una "vista de ojos", con el fin de delimitar las tierras de comunidad de las tierras de la hacienda La Magdalena.

Los indios paniquinras que participaron en este pleito fueron 43 cabezas de familia, hombres en capacidad de trabajar. El dueño de la hacienda La Magdalena, fue el Dr. José Félix Valdiviezo, primer presidente del Congreso, en 1830.

Al momento de iniciar el deslinde y cuando se inició el juicio, los indios y comuneros y su protector Carlos de la Torre estaban conscientes del poder de su contrincante. Por ello, cuando apelan a la segunda instancia, el protector dice:

He procurado defender los derechos de estos infelices indígenas que justamente han reclamado y reclaman las tierras que desde inmemorial tiempo han poseído; más como los poderosos con quien litigan son el Señor Doctor José Félix Valdiviezo y el señor Bernardo Román, personas a quienes todos los señores jueces y demás caballeros condecienden en todos sus asuntos, de aquí que es un imposible que estos infelices alcancen justicia ^{19/}.

^{17/} Doc. 1. 1888. Juicio seguido por los herederos de Manuel Gómez de la Torre a los indios de Paniquinra, por despojo del terreno Chaupilán. Ibarra, 10 -VII-1888.

^{18/} Doc. 2. 1918. Juicio seguido por Francisco Loyo, Procurador Judicial de los indígenas de la Hda. Paniquinra contra el Sr. Carlos Freile Larrea por despojo de terrenos. Ibarra, 12-VI-1918.

^{19/} Doc. 2. 1918: 92. Juicio seguido por Francisco Loyo, Procurador Judicial de los indígenas de la Hda. Paniquinra contra el Sr. Carlos Freile Larrea por despojo de terrenos. Ibarra, 12-

La solicitud de deslinde la hizo el protector de indios en vista del despojo violento de unas siete cuadras de tierra que los paniquinras consideraban como suyas, y la hacienda también las reclamaba. Días más tarde se realiza el deslinde, acto en el cual los indígenas como prueba de posesión exhiben un documento emitido por el presidente de la Real Audiencia, quién adjudicó de manera personal siete cuadras de tierras al indígena Lorenzo Pérez, terreno que estaba incluido dentro de las tierras de resguardo. También presentan dos testamentos muy antiguos en los cuales, según el perito, los linderos no son precisos.

José Félix Valdiviezo por su parte, entre otros protocolos debidamente suscritos por escribanos, presentó un contrato de compraventa con doña Francisca Velásquez, cacica de Caranqui, quien al parecer vendió las tierras que conformaban la hacienda "La Magdalena", con los terrenos de "Chaupilán", otorgados a la comunidad como parte de las tierras de resguardo.

El alcalde municipal, en vista de los documentos presentados por ambas partes, decretó que lo único que pertenece a los indios son las siete cuadras de tierra adjudicadas a Lorenzo Pérez, esto en atención a que es el único terreno otorgado mediante el título que puede responder a los nuevos requerimientos legales.

El protector de indios ante tal decisión elevó una protesta al alcalde argumentando que las siete cuadras de tierra que tienen título personal, estaban incluidas dentro de las tierras de resguardo reconocidas por la Real Audiencia. Como siguiente recurso, los indígenas apelaron a la instancia superior: el Juzgado de Hacienda, el mismo que ratificó el decreto del alcalde, quedando los indios en ese momento despojados incluso de las tierras comunales que no eran motivo del litigio.

Para marzo de 1844, Bernardo Román arrendatario de la hacienda La Magdalena, denunció que los indios habían invadido siete cuadras de tierra; es decir los indígenas se introdujeron y amojonaron las siete cuadras de tierra que les fueron despojadas en 1841. Para evitar mayores contratiempos, el Juez Letrado de Hacienda, en abril de 1844, dio posesión jurídica de estas tierras al arrendatario Bernardo Román, en nombre del dueño José Félix Valdivieso.

En octubre del mismo año, Bernardo Román y los paniquinras llegaron a establecer un pacto jurídico con la figura de arrendamiento, mediante el cual los indios recibían las cuadras objeto de litigio, a cambio del trabajo de 43 indios comuneros un día a la semana y "todos los días cuando se realicen faenas como deshierbe de papas, limpia de acequias y cosecha de cebada" ²⁰⁷.

Lo que en este juicio no expresan las partes es que las tierras en litigio habían estado ya arrendadas a los indios, a cambio de lo cual ellos debían trabajar para la hacienda. Cuando los comuneros dejan de ir a trabajar, y continúan usufructuando de las siete cuadras, piden el deslinde, en la lógica de que estas tierras les pertenecen.

Este pleito es tal vez en términos jurídicos uno de los más nefastos para los paniquinras. Puesto que al litigar con un contendor tan fuerte como lo era el primer Presidente del Congreso, la justicia -como era de esperarse- no estuvo de su parte; al punto de que no solo perdieron las tierras objeto del deslinde, sino que también, toda la propiedad comunal.

Esta sentencia fue el resultado de la nueva legislación republicana que legitimaba la posesión con títulos inscritos en los

²⁰⁷ Doc. 1. 1888: 13v. Juicio seguido por los herederos de Manuel Gómez de la Torre a los indios de Paniquinra, por despojo del terreno Chaupilán. Ibarra, 10 -VII-1888.

registros de la propiedad. Por tanto, no se podían reconocer las llamadas tierras de resguardo como de comunidad sin títulos que lo acrediten.

Es interesante resaltar que para la defensa de las tierras en ningún momento del pleito se argumentó, el hecho que los indios pagaban un tributo, y que de alguna manera eso les garantizaba el derecho a usufructuar de las tierras de resguardo como lo habían hecho en la colonia. Esto puede sugerirnos que el tributo para mediados del siglo XIX, y antes de su supresión, ya no cumplía con las funciones de elemento que garantizaba el "pacto recíproco" entre el Estado y la sociedad indígena, como lo plantea Tristán Platt para los ayllus de Chayanta (Bolivia).

Se ha recalcado que el común de Paniquinra pierde por un dictámen judicial todas las tierras comunales. Sin embargo, esta decisión en primer lugar no es clara, suponemos que las tierras expropiadas pasaron a considerarse como baldías, pero no existe ninguna aclaración al respecto. En segundo lugar, ni los afectados ni el posible beneficiario que era el hacendado se hicieron eco de esta decisión. Muy por el contrario, ambas partes siguieron peleando por las siete cuadras de tierra ignorando tal disposición.

En 1888, el defensor de los Gómez de la Torre, en el juicio contra los Paniquinra, relataba así el despojo de que fueron objeto los indios en 1844:

Propuesieron los indios en tiempo del señor José Félix Valdiviezo, juicio de apeo y deslinde, y obtuvieron por único resultado la declaratoria de ser dueños no más de siete cuadras de terreno, siendo así que ellos mantienen como suyas en la actualidad cosa de cincuenta cuadras ^{#1/}.

^{#1/} Doc. 1. 1888: fs. 42v. Juicio seguido por los herederos de Manuel Gómez de la Torre a los indios de Paniquinra, por despojo del terreno Chaupilán. Ibarra, 10-VII-1888.

Las razones por las que no se dio importancia a esta expropiación son todavía oscuras. Creemos sin embargo, que por un lado los indígenas en su conciencia étnica entendían que estas tierras les pertenecían desde tiempos antiguos y que de ningún modo el Estado podía despojarlos en forma efectiva. Por otro lado, el hacendado a su vez sabía que si bien la legislación estaba de su parte, el hacerla efectiva en muchos casos -como este- podía causarle más problemas que beneficios.

b. La invasión de las tierras de "Chaupilán"

De manos de Bernardo Román, quien compró la hacienda a J. Felix Valdivieso, el fundo La Magdalena pasó a manos de Dolores Gómez de la Torre, posteriormente a Manuel Gómez de la Torre, y fueron sus herederos quienes tuvieron que litigar contra los indios de Paniquinra en 1888, por considerar que ellos habían invadido los terrenos de Chaupilán.

El representante de los Gómez de la Torre, fue Manuel Castelo, el mismo que planteó el juicio por despojo. El representante y apoderado de los indios paniquinras fue Pedro Simbaña, Gobernador de indios del pueblo de Caranqui, y el representante legal fue Manuel Andrade Marín.

Según los testimonios de la parte del hacendado, el pleito se inició varios meses antes, cuando los indios de la comunidad de Paniquinra, plantearon juicio por apeo y deslinde a la hacienda La Magdalena, con el fin de que se les adjudique las tierras de Chaupilán ²²²/₂₂₂.

Posiblemente para octubre de 1887, en vista de que el juicio planteado se iba a perder, los comuneros toman posesión de las

²²²/₂₂₂ De este primer juicio no tenemos ninguna referencia directa.

tierras de Chaupilán, delimitando el terreno, arándolo y sembrándolo. Dos meses después, la hacienda entabla juicio por apeo y deslinde contra los indios, durante el cual se llega a un arreglo entre las partes. Los términos del pacto, al igual que en otras ocasiones fueron: por un lado los indígenas trabajaban en la hacienda durante un determinado número de días; por otro, el hacendado reconocía honorarios por el trabajo y permitía que los indios usufructúen del terreno.

Por mi parte y para contener este avance, entablé juicio de despojo, pidieron misericordia los infelices indios junto con su defensor el señor Manuel Andrade Marín, y por remate tuvo lugar una transacción en la cual ellos reconocieron la posesión de las tierras disputadas a favor de la Magdalena, se les hizo la gracia de permitirles tomar para sí, la mitad de los sembrados, y hasta se les regaló honorarios ^{23/}.

Al parecer, el hacendado no cumplió a cabalidad el "pacto" y a los dos meses los comuneros dejaron de ir a trabajar en la hacienda estando en posesión de los terrenos. Por esta razón los Gómez de la Torre, en marzo de 1888 plantearon el juicio por apeo y deslinde. Durante el pleito, la hacienda trata de probar la posesión del terreno de Chaupilán desde hace más de cuarenta años, esto por medio de protocolos notariales, ejecutados desde la época de José Félix Valdiviezo. Por su parte los representantes de los indígenas, cuestionan la forma como se plantea el juicio en vista de que ellos por simple posesión efectiva tienen ya derecho a esas tierras. Enfatiza también sobre la falta de linderos entre las tierras de los indios y las de la hacienda. Concluye diciendo que no se puede argumentar que los indios se hayan introducido en los terrenos ya que no existe delimitación.

Los indios de la comunidad de Paniquinra han mantenido sus ganados y hecho otros usos de verdadera posesión. Consta de

^{23/} Doc. 1. 1888: 43. Juicio seguido por los herederos de Manuel Gómez de la Torre a los indios de Paniquinra, por despojo del terreno Chaupilán. Ibarra, 10 -VII-1888.

autos, que los terrenos disputados han permanecido desde mucho tiempo atrás con el carácter de comuneros; circunstancia que desvirtúa la posesión alegada. Por el contrario, este no ha probado evidentemente su posesión continuada y pacífica de una porción determinada de terreno de la que se llaman dueños ^{24/}.

Es interesante notar que todos los argumentos que se mencionan en el escrito del defensor de los indios, Manuel Andrade Marín, se basan en el derecho civil referido a la posesión de la tierra. No se menciona en ningún momento que las tierras las poseen desde tiempos "inmemoriales", pues, al parecer este argumento para fines del siglo XIX no tenía valor jurídico alguno.

En cambio el argumento de Manuel Castelo, apoderado de los Gómez de la Torre, se basa en los resultados de lo actuado en épocas anteriores, poniendo énfasis en que los indios poseían esas tierras a cambio de ciertos servicios a la hacienda, y que además desde el último pacto ya se les reconoce honorarios.

El alcalde del primer voto, el 22 de junio de 1888 ^{25/}, sentenció a favor de los Gómez de la Torre, por encontrar que los indígenas se tomaron las tierras y se les obligó a pagar daños y perjuicios. La demanda fue planteada en la Corte Superior, la misma que ratificó la sentencia en vista de que los defensores de los indios jamás negaron el despojo y habiendo comprobado que los comuneros no eran dueños sino partidarios de esas tierras.

c. Continuidades y rupturas

A pesar que los juicios con J. Félix Valdiviezo y Bernardo Román

^{24/} Doc. 1. 1888: 38. Juicio seguido por los herederos de Manuel Gómez de la Torre a los indios de Paniquinra, por despojo del terreno Chaupilán. Ibarra, 10 -VII-1888.

^{25/} Doc. 1: 1888. Juicio seguido por los herederos de Manuel Gómez de la Torre a los indios de Paniquinra, por despojo del terreno Chaupilán. Ibarra, 10 -VII-1888.

datan de 1841-1842, hay evidencias que la lucha de los indígenas por la legitimación jurídica de la tierra continua en forma menos violenta pero constante, hasta en 1888 cuando el pleito tuvo que resolverse por mecanismos de la justicia estatal, en términos legales. Esta búsqueda de legitimación jurídica de los territorios que cultivan mantiene una lógica de lucha: despojo / pleito / pacto / despojo. En términos jurídicos se considera despojo cuando los comuneros rompen el pacto y por lo tanto dejan de trabajar para la hacienda a cambio de los terrenos que laboran.

Sobre el pacto sabemos muy poco fuera del marco legal. Siguiendo a Fernando Rosero creemos que detrás de esta relación formal, debió existir necesariamente entre comuneros y hacendados una relación de reciprocidad ; de tal manera que entre las dos partes existía un mutuo intercambio de bienes simbólicamente equivalentes que garantizaba una estabilidad en el pacto ^{ee/}.

Creemos observar que los pactos se rompen fundamentalmente cuando hay cambio de dueños en la hacienda, debido a que es una coyuntura adecuada para plantear juicios y lograr la adjudicación legal de las tierras que trabajan, si no se obtiene esta adjudicación al menos se mejoran los términos del pacto, tanto en lo formal como en lo simbólico. Se puede observar también, que los pactos fueron rotos por los indígenas no solo cuando hubo cambio de propietario, sino que igualmente se quebraron como parte de una estrategia mediante la cual se evitaba que el hacendado argumente en los juicios, la pacífica posesión de las tierras.

Por otro lado, percibimos que el pacto de reciprocidad subyacente al pacto jurídico, no siempre debió funcionar perfectamente. Por ello, cuando una de las partes lo incumple se produce la ruptura. Un ejemplo de este tipo de ruptura es con Bernardo Román (arrend-

^{ee/} Fernando Rosero, "Comunidad, hacienda y estado, un conflicto de tierras en el período de las transformaciones liberales".

datario de la hacienda La Magdalena y posteriormente dueño), quien realizó varios pactos jurídicos pero en la práctica fueron sistemáticamente quebrantados por las partes. Al parecer aquí no se dió una relación de reciprocidad que les mantuviera en continuo diálogo.

Un ejemplo contrario a éste son las relaciones con Dolores Gómez de la Torre, quien durante el tiempo que fue dueña de la hacienda llegó a un acuerdo con los indios, que permitió una relación de aparcería estable.

Es necesario retomar la idea de que no todo rompimiento del trato debió estar encaminado a obtener la adjudicación de las tierras. En muchos de los casos, (en épocas de mayor estrechez económica o cuando no existía dinero para plantear largos juicios) debieron ser una estrategia para mejorar las condiciones dentro de la hacienda. Una muestra de esto es el ya relatado caso entre los indios de Paniquinra y los Gómez de la Torre, quienes, entre octubre de 1887 y marzo de 1888, mantuvieron dos juicios consecutivos, los mismos que no llegaron a la sentencia sino que finalizaron con un "pacto". Al parecer en 1888, los términos del "pacto" mejoraron, al punto de que por el trabajo en la hacienda se les reconoció por primera vez honorarios, fuera de la tierra que cultivaban.

d. Una ruptura violenta del pacto: 1919

En páginas anteriores se analizó el juicio de 1888, que sostuvieron los indios de Paniquinra con los herederos de Manuel Gómez de la Torre, -quienes como vimos- ganaron el juicio, pero -como era práctica común- renovaron el pacto con la parcialidad de Paniquinra en calidad de yanaperos, es decir: con la condición de trabajar varios días a la semana, se les adjudicó los terrenos que los indígenas reclamaban como suyos.

Para principios de 1918, la Magdalena pasó de manos de los herederos Gómez de la Torre a manos de Carlos Freile Larrea, con lo cual empezó un nuevo ciclo de pleitos. Confirmando lo que vimos anteriormente, que cada vez que hay un cambio de dueño en la propiedad se sucede una ruptura de relaciones entre el hacendado y los comuneros.

El 22 de junio de 1918, los paniquinras, se dividieron uno de los terrenos que los consideraban de su parcialidad e inscribieron dicha partición en el registro de la propiedad. Esta fue la forma como buscaron amparo jurídico para la defensa de las tierras. Recordemos que esta práctica no era ajena a los comuneros, puesto que en 1911 hicieron lo mismo en las tierras colindantes en "El Abra".

La tensa relación entre el hacendado y los comuneros aumenta cuando el ganado, que pertenece a los indígenas y que pastan en tierras que el hacendado las considera como suyas, es recogido por los sirvientes de la hacienda y depositados en la Tenencia Política de pueblo de La Esperanza. El ganado solo pudo recuperarse una vez que los indígenas pagaron una multa muy alta.

El 8 de septiembre de 1918, los paniquinras y el propietario de la hacienda firmaron una acta por medio de la cual se acordó que ninguna de las dos partes podrían hacer uso de los terrenos en litigio, hasta que los respectivos abogados conjuntamente realicen una inspección.

En el mes de octubre de 1911, construyeron una zanja buque, sembraron con trigo, cebada y lenteja quince cuadras de tierra. Todo esto con el fin de dividir las tierras de la Magdalena de las de la comunidad.

Según los testimonios de los comuneros, desde octubre a febrero de 1919, la posesión de las tierras fue pacífica, hasta el momen-

to en que Freile Larrea fue a despojarlos violentamente de sus posesiones, destruyendo zanjas y sembríos. En vista de la resistencia que oponen los indígenas ante las agresiones, son atacados por los soldados y por los sirvientes de la hacienda. En la refriega mueren cinco indígenas.

El diario ibarreño "Ferrocarril del Norte", transmite la noticia del suceso, dos días más tarde, el 14 de febrero, asegurando que fue un escuadrón del batallón Marañón quien disparó contra los indígenas:

Estos indios, en vista del despojo, atropello y arrasamiento de las sementeras, pretenden defenderlas a trueque de su propia vida, y entonces se traba una refriega desesperada; los indígenas clamorean luchando con la muerte, mientras los otros redoblan sus destructores embates, y luego quedan en el campo cinco indios muertos y trece heridos, unos con bala de rifle y otros atravezados despiadadamente con los yataganes (El Ferrocarril del Norte, 15-II-1913).

El 20 de febrero de 1919, Francisco Loyo, a nombre de los indígenas de Paniquina, plantea demanda por despojo a Carlos Freile Larrea. Pide que se levante información sumaria, la misma que tiene por objeto probar que los indígenas son dueños de esos terrenos, que los cultivan y el tipo de cultivos realizan.

Es importante resaltar aquí sobre los productos que cultivan en los terrenos que están en litigio: trigo, cebada y lenteja, productos rentables que generalmente la hacienda produce para la comercialización. Por lo tanto, la comunidad negociaba también estos productos que de hecho, tenían una muy buena salida en el mercado local. Esto, por un lado, les permitía disponer de un circulante el mismo que facilitaba mantener largos pleitos judiciales, muchas veces simultáneos, y, por otro lado, fomentar este tipo de cultivos garantizaba de alguna manera a la comunidad el que se de importancia a las tierras en litigio, pues no eran frutos para el autoconsumo indígena sino para abastecer los

mercados de la ciudad. De otra manera no se explica el porque en el interrogatorio se pide que los interrogados atestiguen sobre el precio del trigo, la cebada y las lentejas en el mercado.

En respuesta a la demanda planteada por Francisco Loyo, el 20 de febrero, el hacendado cuestiona la personería jurídica del representante de la comunidad, alegando que el número de indios de comunidad son muchos más de los que él dice representar, niega los hechos del 12 de febrero de 1911, tanto en su defensa como en los interrogatorios y por último pide copia de todo lo actuado con respecto al problema por tierras entre la Magdalena y Paniquinra, desde la época de José Félix Valdiviezo.

Por falta de documentación, no sabemos como fue el desenlace de este juicio iniciado contra Freile Larrea. En todo caso, hasta donde conocemos, es interesante resaltar varios puntos que sobresalen en el interrogatorio.

A pesar del antagonismo entre los comuneros y Freile Larrea, existe sin duda alguna la relación de yanapería, la misma que se termina con las primeras confrontaciones físicas. Sin embargo, esta constituye para los indígenas, una de las principales vías de solución para el conflicto en caso de considerar la posibilidad de pérdida del juicio.

Nicanor Hermosa, primiciero del pueblo de La Esperanza, testigo de Freile Larrea, constata la relación de trabajo existente en la hacienda:

Tengo conocimiento por los mismos indígenas de Paniquinra que han dicho que pastan sus ganados en cambio de los días de trabajo que ponen en la Magdalena; y me consta también que los mayorales de esa hacienda, cada quince días (gritaban que salgan a la ayuda en dicha hacienda) y los paniquin-

ras iban todos ^{27/}.

Por otro lado, es interesante resaltar que en estos lugares donde pastaba el ganado de los indios de Paniquinra, el hacendado no tenía sembríos ni animales. De alguna manera pues, reconocía la posesión de los indios. Por esta razón, argumentan los comuneros ininterrumpido dominio de las tierras, en vista de la posesión, efectiva durante tanto tiempo. A continuación veremos, en cambio, como la situación política de la Revolución Liberal ayudó a que el pleito entre los indios y los dueños de la hacienda "El Abra" -que al momento era de la Curia- se desarrollará de modo totalmente diverso.

3. LA LEGALIZACION DE LAS TIERRAS COLINDANTES CON "EL ABRA"

La hacienda El Abra, para fines del siglo XIX, pasó de manos del Monasterio de la Purísima Concepción a propiedad de las monjas de la Caridad, pero a raíz de la ley del Patronato, todos los bienes eclesiásticos pasaron a manos de la curia, y fue en ese momento, en las primeras épocas del liberalismo, cuando se produjo la mejor oportunidad para legitimar jurídicamente la tierra que las comunidades reclamaban como suyas.

En junio de 1903, el representante legal de los indígenas de Paniquinra, Carlos Fernández, envió una comunicación al Vicario General de la Diócesis de Ibarra ^{28/} en la que informaba sobre la intención de los indígenas de plantear un juicio contra la curia

^{27/} Doc. 2. 1918: 71v. Juicio seguido por Francisco Loyola, Procurador Judicial de los indígenas de la Hda. Paniquinra contra el Sr. Carlos Freile Larrea por despojo de terrenos. Ibarra, 12-VI-1918.

^{28/} Doc. 3. 1903. Comunicaciones sobre haciendas y cuentas 1903. Carta enviada por el representante de los indios de Paniquinra Carlos Fernández al Vicario General de la Diócesis de Ibarra. AHBC/I.

diocesana como dueña de la hacienda, en razón de que los "manejadores" han usurpado terrenos que les pertenecen. Le comunicó además, que los linderos ya han sido revisados por las dos partes, acto en el que asistió como representante de la Curia José Liborio Madera, apoderado de los bienes de la misma.

El Vicario General, pidió información sobre lo actuado al arrendatario de la hacienda, quien negó haber usurpado terrenos comunales, y ratificó que los terrenos de "Chaupilán" pertenecen a la hacienda. A su vez, informó el Vicario que el 24 de mayo de ese año, los indios "por consejo del expresado señor Fernández", invadieron los terrenos de "Chaupilán", y lo sembraron de ocas, pero que al poco tiempo los terrenos fueron desalojados y los sembríos destruidos. Al parecer, la tierra volvió a quedar en manos de arrendatarios de la hacienda, hasta febrero de 1911, en que los indígenas nuevamente sembraron y araron los terrenos de Chaupilán. En julio del mismo año, como una forma de legalizar la posesión, inscribieron los terrenos como parcelas en el registro de la propiedad.

La cantidad de tierra distribuida entre los comuneros se la adjudicó de acuerdo con los gastos que cada comunero había efectuado durante los trámites judiciales en los que continuamente se hallaban; en esta repartición, se determinó también dejar un pedazo indiviso propiedad de la comunidad.

En ese mismo mes, José Liborio Madera, solicitó al alcalde, que no se inscriba los terrenos de "Chaupilán", pertenecientes a la hacienda "El Abra", como de propiedad de los indios de Paniquinra ya que estos carecen de títulos. La demanda fue planteada contra Domingo Gualoto y cinco indígenas más ²⁷/.

²⁷/ Doc. 4. 1911. Demanda interpuesta por J. Liborio Madera que se opone a la división del sitio "Chaupilán" parte de la Hda. "Abra" perteneciente a la curia. Ibarra, 18-VIII-1911.

En contestación a esta demanda, los indígenas aclararon que son varios los que han procedido a la partición de tierras, -y no cinco como insinúa el documento- las mismas que ya están debidamente legalizadas. En vista de la aclaración de los Paniquinras, Liborio Madera amplió la demanda, cosa que no era posible ya por hallarse el juicio en el término de la prueba: En vista de ello, el Alcalde, anuló el proceso y condenó al pago de costas de todo lo actuado a J. Liborio Madera.

En vista de su inconformidad con el fallo, Madera apeló a la Corte Superior, quien ratificó la sentencia, por no haber legitimado su personería jurídica.

A esta demanda, planteada por la curia en 1911, se siguió otra en enero de 1912 ^{30/}, con el fin de -esta vez si- sacar a los indios de "Chaupilán". Los comuneros negaron la figura del despojo, puesto que los terrenos les pertenecían, y ofrecieron presentar documentos que prueben su posesión.

Durante la información sumaria, las preguntas hechas por Liborio Madera, eran tendientes a probar la posesión de las tierras por parte de la curia durante más de un año. Sin embargo, en el interrogatorio se aseguraba que la hacienda estaba en manos de la curia desde 1911, y que el despojo se realizó en el mismo mes y año. Este cambio de año fue error del interrogador pues la curia tenía la hacienda desde mucho tiempo atrás.

Domingo Gualoto, indio representante de los de Paniquinra presentó los títulos de propiedad debidamente inscritos y argumentó que

^{30/} Doc. 5. 1912. Demanda interpuesta por Sr. José Liborio Madera, administrador de bienes de la Curia en contra de un grupo de indígenas, que han talado, arado y sembrado en terrenos de la Hda. "Abra". Ibarra, 5-I-1912. AHRC/I.

estos terrenos les pertenecen desde tiempo inmemorial, ^{31/}. Además de este escrito presentó otro en el cual invalidaba a los testigos de la parte contraria por cuanto eran sivientes de la hacienda.

El primero de mayo de 1912, el alcalde sentenció a favor de los comuneros de Paniquinra. Se argumentó que el demandante no pudo probar la posesión de la tierra durante un año:

Sentencia: era obligación del actor probar la posesión del terreno durante un año continuo, hasta la fecha del despojo. Y no la ha probado si se tiene en cuenta el genuino sentido de la pregunta tercera fojas 7; ya contando el año desde el mes de diciembre de 1911 como dice la pregunta apenas había pasado un mes hasta la fecha de la demanda -3 enero de 1912. Ha existido pues una fatal equivocación por parte del actor, en el modo de redactar la pregunta; por parte del señor juez en haberla dejado pasar desapercibida para explicarla a los testigos; y por parte de estos en no haberla comprendido ^{32/}.

Domingo Gualoto y los demás demandados recibieron la devolución de las costas del primer juicio en agosto de 1913 y de éste último en noviembre de 1913.

a. Las tierras de Chaupilán (o) la renta en trabajo

A lo largo de esta páginas hemos visto que las tierras de Chaupilán constituyeron -en apariencia- la manzana de la discordia entre los comuneros y los hacendados que colindaban. Sin embargo, es claro que para el caso de "La Magdalena" lo que estuvo detrás de los pleitos por "Chaupilán" era la renta en trabajo.

^{31/}. Es aquí la primera vez que aparece el argumento de que la tierra la poseen desde tiempo inmemorial, desde que en los primeros años de la república se dejó de hacerlo.

^{32/} Doc. 5. 1912: 91v. Demanda interpuesta por Sr. José Liborio Madera, administrador de bienes de la Curia en contra de un grupo de indígenas, que han talado, arado y sembrado en terrenos de la Hda. "Abra". Ibarra, 5-I-1912. AHBC/I.

En cambio, el pleito de Paniquinra con la curia muestra otros matices: aquí no se hacen referencias al juego entre hacienda y comuneros, en el cual el despojo tiene una doble función: la de apropiarse del terreno, o -si esto no se logra- la de negociar en mejores términos el trabajo dentro de la hacienda; en cambio, se puede advertir que en la coyuntura la lucha es por la legalización de la tierra y nada más por eso. Por ello, cuando se les presenta la oportunidad de inscribir las tierras en el registro de la propiedad, no vacilan en legítimarlas como particulares.

Es muy cierto también, que esta oportunidad no se habría presentado sin la Revolución Liberal de por medio. Es ella la que permite cristalizar el anhelo de los indios, puesto que por primera vez hay una ruptura a nivel institucional, en la alianza Iglesia-Estado.

Este resquebrajamiento a nivel de los dos poderes se debió en primer lugar, a la nueva política estatal con la iglesia, la misma que se plasmó en el Concordato y, en segundo lugar, a que dentro de los estamentos estatales existió en ese momento una burocracia que no estaba comprometida con los intereses de la Iglesia. Sólo de esta manera podría explicarse como la Curia de Ibarra perdió el juicio ante los indios de la comunidad da Paniquinra, suceso completamente inaudito en épocas anteriores. La iglesia muy consciente de este nuevo hecho toma sus medidas y, por eso, el Arzobispo Federico González Suárez, en carta al Vicario Elías Liborio Madera ^{99/}, le manifiesta su temor, de que si no se frena a tiempo este tipo de "atropellos", cometidos por los jueces, se continuará con los abusos legales.

Muy lamentable es lo que ha pasado, y tiene una importancia funesta y trascendental para lo futuro, porque se ha abierto

^{99/} Elías Liborio Madera fue Canónigo Teologal y Vicario General de la Diócesis (1913) hijo de José Liborio Madera, apoderado de los bienes de la curia.

ya el camino para los abusos legales, que con visos de justicia aparente seguirán cometiéndose en adelante.

Mi parecer es que usted como Vicario General inicie, con toda calma y prudencia, el juicio canónico contra los tinterillos y los abogados, que han ayudado a los indios en el pleito: que los indios, los tinterillos y los abogados están excomulgados en el foro interno es indudable ^{34/}.

Este temor era aún más fundamentado puesto que la curia tenía otros litigios por tierras que estaban a punto de perderlos. Por ello la defensa de la curia se inicia con el castigo -supresión de los sacramentos- para los involucrados en el juicio. La siguiente estrategia, a juicio de los abogados de Quito -que asesoraron al Arzobispo- es plantear una nueva demanda e intentar tranzar con los comuneros.

Conferencié con el Señor Dr. Carlos Pérez Quiñones, y de común acuerdo, le propongo a usted lo siguiente.- Iniciar contra los indios de Abra, un nuevo juicio, el cual no será por despojo sino por propiedad: iniciado este juicio, se pudiera tantear sagazmente los medios para celebrar una transacción sobre el pleito ya perdido, aunque para ello, fuera necesario sacrificar dinero ^{35/}.

Sin embargo, el Vicario Elías Madera, responde al Arzobispo que el juicio no puede empezarse aún, porque el arrendatario de hecho quiere "ir ganando espacio", con lo cual estaría correcto plantear más tarde, un juicio por propiedad. De hecho lo que el arrendatario iba a realizar era desde mucho tiempo atrás una práctica común de los hacendados para el despojo de las tierras comunales: las fronteras móviles.

^{34/} Doc. 6. 1913. Carta enviada por Federico González Suárez al vicario de la diócesis de Ibarra, el 29 de marzo de 1913.

^{35/} Doc. 7. 1913. Carta enviada por Federico González Suárez al vicario de la diócesis de Ibarra, Elías Liborio Madera, 2-IV-1913.

El juicio de propiedad aconsejado por el señor Pérez Quiñones, no se puede entablar todavía por que hay esperanzas de que de hecho, podrá despacio ir ganando terreno el arrendatario 34/.

Finalmente, la curia debió resignarse a la pérdida de esos terrenos, y los indios de Paniquina tuvieron ya jurisprudencia a su favor. Es por ello que en 1919, trataron de legalizar las tierras colindantes con "La Magdalena", pero resultó esto en un fracaso muy costoso. Pues la Revolución Liberal había concluido y las circunstancias políticas, a comienzos de 1920, eran muy diversas. Las condiciones para litigar con los hacendados eran desventajosas y los riesgos incluían la represión.

34/ Doc. 8. 1913. Carta enviada por Elías Liborio Madera, Vicario de la Diócesis de Ibarra, al Arzobispo Federico González Suárez. 14-V-1913.

DOCUMENTOS CITADOS

- Doc. 1: 1888 Juicio seguido por los herederos de Manuel Gómez de la Torre a los indios de Paniquinra, por despojo del terreno Chaupilán. Ibarra, 10 -VII-1888.
- Doc. 2: 1918 Juicio seguido por Francisco Loyo, Procurador Judicial de los indígenas de la Hda. Paniquinra contra el Sr. Carlos Freile Larrea por despojo de terrenos. Ibarra, 12-VI-1918.
- Doc. 3: 1903 Comunicaciones sobre haciendas y cuentas 1903. Carta enviada por el representante de los indios de Paniquinra Carlos Fernández al Vicario General de la Diócesis de Ibarra. AHBC/I.
- Doc. 4: 1911 Demanda interpuesta por J. Liborio Madera que se opone a la división del sitio "Chaupilán" parte de la Hda. "Abra" perteneciente a la Curia. Ibarra, 18-VIII-1911.
- Doc. 5: 1912 Demanda interpuesta por Sr. José Liborio Madera, administrador de bienes de la Curia en contra de un grupo de indígenas, que han talado, arado y sembrado en terrenos de la Hda. "Abra". Ibarra, 5-I-1912. AHBC/I.
- Doc. 6: 1913 Carta enviada por Federico González Suárez al Vicario de la Diócesis de Ibarra, el 29 de marzo de 1913.
- Doc. 7: 1913 Carta enviada por Federico González Suárez al Vicario de la Diócesis de Ibarra, Elías Liborio Madera, 2-IV-1913.
- Doc. 8: 1913 Carta enviada por Elías Liborio Madera, Vicario de la Diócesis de Ibarra, al Arzobispo Federico González Suárez, 14-V-1913.

COMUNIDAD, HACIENDA Y ESTADO: UN CONFLICTO DE TIERRA EN EL PERIODO DE LAS TRANSFORMACIONES LIBERALES

Fernando Rosero

Al preguntar por las tradiciones de las comunidades altas de San Pablo del Lago, un indígena de Angla respondió que recordaba el relato de su tío sobre la visita, a la comunidad de Casco Valenzuela, de soldados que saquearon las casas y golpearon a los moradores con ocasión de un conflicto de tierra con la hacienda de El Topo ^{1/}. Esta información, recabada en 1975, nos dio una pista muy imprecisa de los enfrentamientos entre las haciendas y las comunidades en la zona, pero despertó en nosotros la inquietud por la historia.

En 1982, al consultar una copia de la sentencia pronunciada en el juicio de apeo y deslinde seguido por José María Lasso contra los indígenas de la parcialidad de Valenzuela ^{2/}, se confirmó que se trataba de un conflicto de tierras, acaecido a comienzos de siglo, en el que los indígenas buscaron respaldo jurídico en el Repartimiento de tierras realizado, a nombre de la Corona española, por don Juan José de Astorga y Ovalle, en 1751. Al inquirir por las tierras en disputa, los predios de Hornopamba, Sagalapamba, Alisopamba y Patapotrero, la memoria histórica de los comuneros de Casco Valenzuela presentó esos terrenos como una parte del patrimonio comunal momentáneamente arrebatado. Para 1983, los dirigentes de la naciente Unión de Organizaciones Campesinas de San Pablo del Lago (UDOCAM) nos plantearon la necesidad de recuperar el pasado de las comunidades de Angla, Topo y Casco Valenzuela por medio de la investigación histórica. Una parte de los

^{1/} Entrevista con Rafael Perugachi, 14 de agosto de 1975.

^{2/} AMAG, Carpeta de Casco Valenzuela.

resultados de este estudio fueron expuestos en otro trabajo ^{3/}. En el curso de esta investigación encontramos una informante nacida a comienzos de siglo, mama Felisa Perachimba de la Torre, quien, entre otras cosas, nos confió

dizque soldado viniendo, soldado tropa, piquete llamaba; dizque ha hecho correatar nuestra gente; dizque ha muerto uno. ¿Cuál moriría? Mujeres, guaguas corriendo, huagra se han comindo... Hornopamba ha sido ya ganado, sembrado trigo, habas, cebada sembrando, eras ha habido. Ya vuelta, ya ganando hacienda, ya ha venido a hacer correr soldado. Así ca, ahora después ya comprando vuelta, gastando planta, comprando estamos, unos veinte nomás son... de Asociación ^{4/}.

Estas palabras corrían el riesgo de desgastarse con las modificaciones de los mecanismos de la tradición oral. Sin embargo, dado que el enfrentamiento también se desarrolló en el campo legal, los testimonios escritos permiten realimentar la memoria colectiva e interpretar los contenidos del conflicto.

La información escrita disponible confirma los testimonios orales. Efectivamente, el 20 de julio de 1902, 50 soldados armados, acompañados de Filemón Cadena, mayordomo de la hacienda Cusín y otros sirvientes de las haciendas de El Topo y Angla, se dirigieron hacia la comunidad de Casco Valenzuela, saquearon las casas, y maltrataron a los comuneros, incluyendo las mujeres y los niños. Antes de retornar a las habitaciones de la hacienda Cusín, los soldados se apoderaron de las parvas de trigo cosechadas en los terrenos en disputa con el fin de distribuir las a los parroquianos de San Pablo del Lago, mataron una yunta de bueyes y

^{3/} Vaca, Rocío. "Etnias, comunidades y haciendas en la historia regional". En: Rosero Fernando. Informe final del proyecto sobre el papel del trabajo femenino en las economías campesino-comunales. Los casos de Casco, Topo, Angla (Imbabura), Quito. PUCE-CONUEP, 1986, pp. 56-180.

^{4/} Historia de vida de Felisa Perachimba, 1986. En Rosero, Fernando. op. cit. pp. 406-407.

capturaron a algunos jefes de familia para enviarlos a la cárcel de Otavalo ³/.

Sin duda, la intervención del ejército liberal estuvo encuadrada en la respuesta del hacendado frente a la partición de las tierras en litigio, efectuada por los comuneros de Casco Valenzuela ocho días antes en base a la "posesión real y material" reconocida judicialmente, por el Alguacil Mayor Carlos M. Almeida, el 17 de mayo de 1902.

Pocos días después de la represión armada, José María Lasso, propietario de la hacienda de El Topo, inició un "juicio de apeo y deslinde" considerando que su hacienda "tiene oscurecidos sus linderos con los terrenos de la comunidad de indígenas de Valenzuela, y además por obra de éstos no sólo han experimentado trastornos sino que día a día van metiéndose dentro de este lugar" ⁴/.

A pesar de la argumentada defensa del planteamiento de los comuneros, realizada por el doctor Daniel Burbano de Lara, los indígenas obtuvieron sentencia desfavorable en primera instancia. Esta fue confirmada por las sentencias de segunda y tercera instancias; dado que los comuneros de Casco Valenzuela continuaban usufructuando las tierras en disputa, los herederos de Lasso propusieron acción reivindicatoria, la misma que fue ejecutada en 1913, cuando el general Leonidas Plaza Gutiérrez, quien había contraído matrimonio con Avelina Lasso, se encontraba al mando de la República.

A propósito de la forma legal adoptada por el conflicto, conviene señalar que ella fue iniciada por los indígenas el 11 de febrero de 1900, cuando otorgaron poder a Rafael Vaca para que "entable

³/ AHIOA, EP/J, 1a. Juicio seguido por el señor José María Lasso contra la comunidad de Valenzuela, Cusín y Tuñaguango por deslinde de los terrenos, 1902-1903, f. 240.

⁴/ Ib. id. d. 1.

el juicio de apeo y deslinde que tienen proyectado contra el señor Don José María Lazo (sic)" 2/.

¿Por qué iniciaron los comuneros la acción legal? ¿Cuáles son los contenidos y las dimensiones del conflicto? ¿Qué significó esta lucha para los comuneros y qué representaba para el hacendado? ¿Cuáles fueron las determinaciones y el impacto del poder local y nacional?

A fin de tratar de responder a estas inquietudes caracterizaremos brevemente los actores sociales, propondremos algunas hipótesis sobre los motivos y ámbitos del conflicto, y analizaremos las mediaciones de la forma en que se desarrolló la lucha.

1. HACIENDAS Y COMUNIDADES

En la década de los setenta del siglo XIX, los fundos de Zuleta, Angla y Topo pasaron a constituir un "juego de haciendas" bajo el control de un solo propietario.

Los destinos de Angla y Caohicaranqui o Zuleta habían estado vinculados desde la época del capitán Gabriel de Zuleta y permanecieron ligados cuando fueron adquiridos por la familia Posse. José Posse Pardo, mediante testamento, legó estas dos haciendas a su hijo José Valentín, quien después de haberlas arrendado a Juan Paz y Burbano, las transmitió a sus hijos Agustín y Juana. Esta contrajo matrimonio con Miguel Gangotena y Tinajero, quien adquirió la parte correspondiente a su cuñado Agustín mediante un convenio de mutuo arrendamiento por el período de cuatro años cada uno, cumplidos los cuales "el que tenga el dinero de contado se quedará en propiedad con las haciendas, en el precio de

2/ AHBC/I, EP/P, Mayor. Poder que otorgan los indios de las parcialidades de Valenzuela y Anglango-Cubilche a Rafael Vaca, 1900.

treinta y ocho mil pesos de contado en que se hallan conbenidos (sic)" ¹⁰/.

Posteriormente, Miguel Gangotena y su hijo Federico adquirieron la hacienda de El Topo. Por lo que conocemos, la historia de este fundo está ligada al pasado de El Abra desde la época de su constitución como haciendas, a mediados del siglo XVIII. Efectivamente, las tierras correspondientes a estas dos unidades fueron consideradas por la Corona española como baldías; mediante subasta pasaron a propiedad del Monasterio de las Conceptas, en 1751; pocos años más tarde los dos fundos fueron adquiridos por Jacinto de Manosalvas quien los legó, mediante testamento de 1765, a sus hijos Sebastián y Ramón. Este último recibió las propiedades bajo las condiciones impuestas por su hermano sacerdote en el sentido de que la propiedad podía ser transmitida únicamente a los descendientes consanguíneos; dado que Ramón Manosalvas no tuvo hijos, su viuda se vio obligada a entregar El Topo y El Abra al Convento de la Santa Recolección de Pomasquí. El remate realizado por esta institución religiosa favoreció a Mariano de la Guerra. Posteriormente las dos haciendas pasaron mediante remate, a manos de Joaquín Rodríguez Rivadeneyra. El Topo bajo o Topito fue comprado por Liberata Egas de la Guerra y transmitido posteriormente a la familia Rengifo, en tanto que El Topo de la Abra pasó a la Iglesia Católica, institución que la transfirió, mediante remate, a don José Valentín Chiriboga. Este último compró la hacienda El Topito e integró nuevamente los dos fundos; mediante acción testamentaria (1835), las propiedades pasaron a su hija y por su intermedio a Manuel Freile, quien a su vez legó las dos haciendas a su hijo Juan. Este prefirió conservar el fundo de El Abra y vender El Topo a la familia Gangotena. A la trágica muerte de Federico Gangotena, se produjo la subasta pública de Zuleta, Topo y Angla "para la cómoda división entre sus herederos". El beneficiario de ésta fue José María Lasso,

¹⁰/ AHBC/I, EP/P, 2a, 1831, 77 v-79.

quien pagó la cantidad de 131.600 sucres ⁷/₁₀.

Obviamente, la historia de las comunidades locales de la zona tiene raíces anteriores a aquellas de las haciendas. Cuando los conquistadores españoles llegaron a la región encontraron que Imbacucha, a la que dieron el nombre de Lago San Pablo, se encontraba rodeada por dos grupos étnicos importantes: los otavalos que controlaban el sector noroccidental hasta el actual Huaycungo Chico, por el un lado, y, por el otro, hasta la loma del Atallaro ocupada por la comunidad de los camuendos; y los caranquis que ocupaban la zona sur-oriental desde Caluquí y Gualacata hasta Araque, extendiendo su asentamiento hacia el cerro de Cubilche.

Sobre la ocupación de la zona por los caranquis hay varias hipótesis. La más difundida es la que sostiene que los asentamientos caranquis en el pie sur-oriental del Imbabura, en las partes bajas de la loma de Cubilche, de Cusín-urco y de parte de Mojanada, se produjeron luego de la batalla de Yahuarcocha, cuando los sobrevivientes de este pueblo buscaron refugio de las tropas de Guayna Cápac, los mismos que se establecieron en Caranqui ¹⁰/₁₀.

Sin embargo, a la llegada de los españoles la zona ya disponía de una importante infraestructura para la producción agrícola y la práctica ritual como lo revela la presencia de camellones o ingahuachos, de terrazas y de tolas ¹¹/₁₀.

⁷/₁₀ RP/O. Acta de remate de las haciendas Zuleta, Angla, Topo, RP/O, 2 de marzo de 1898. Una descripción más detallada de las transferencias de dominio de las haciendas de la zona se encuentra en el trabajo de Rocío Vaca citado anteriormente.

¹⁰/₁₀ Cieza de León, Pedro. El señorío de los Incas. Lima, IEP, 1967. pp. 228-229.

¹¹/₁₀ Gondard, Pierre; López, Freddy. Inventario arqueológico preliminar de los andes septentrionales del Ecuador, Quito, MAG, PRONAREG, ORSTOM, BCE, 1983, passim.

La primera noticia que disponemos de las comunidades de San Pablo data de 1677, cuando sus casiques solicitaron amparo de la Real Audiencia de Quito para conservar sus tierra. Para el reconocimiento y medición de éstas se conformó una comisión, la misma que fue integrada por Juan Flores de Salazar, Escribano de su Majestad, y Matías de Arredondo de Cosar. Para realizar sus labores, este último contó con la compañía de "don Patricio Valenzuela Casique, y los demás principales de dicho pueblo" ^{12/}.

Además de revelar la importancia del casique de Casco Valenzuela en las comunidades de la antigua jurisdicción de San Pablo, que incluía las comunidades de Píxal, Gualacata y Caluquí, el documento de la comisión nos entrega elementos significativos respecto del territorio controlado por las diferentes comunidades, y particularmente del acceso a las tierras altas:

Así mismo midió con dicha soga y en la misma (sic) forma que las de arriba las tierras de Tuñaguango, Abatá y Gualchiquichín y Anla que está sobre el pueblo de San Pablo y alló setenta caballerías de tierras de sementeras, la mayor parte de ellas y en más lindan por un lado con los páramos de Angla y quebrada que divide los potreros de Gualaví, y por el otro con el cerro de Araque desde los pogios de las preñadillas hasta el Abra y páramos y por la parte de arriba con los dichos páramos de Angla y tierra de don José Suleta (sic) reales y por la parte de abajo con el dicho pueblo y camino real que baja a la villa ^{13/}.

Hacia 1750, los casiques de las comunidades solicitaron al Protector de Naturales que interceda ante el Rey para que se les reconozca las tierras necesarias para su "conservación" y "para

^{12/} CSJ, Medición del pueblo de San Pablo, 29 de abril de 1677, copia de 1942, p. 4.

^{13/} Ib. id. p. 5. El subrayado es nuestro, FRG.

que así no haya decaimiento de los Reales tributos" ^{14/}.

Esta petición fue encabezada por don Patricio Valenzuela, en calidad de "casique principal y gobernador de este repartimiento", por don Pedro de Gualacata, don Vicente Pijalquí, don Mateo Velasco" y demás casiques de las doce parcialidades reducidas en este Pueblo de San Pablo" ^{15/}.

Como resultado de esta solicitud, la Corona realizó, a través de don Juan de Astorga y Ovalle, el repartimiento de tierras en el mes de julio de 1751. En este documento se puede leer que

A la parcialidad de Valenzuela, su casique don Pantaleón de Valenzuela, y todos sus indios de esta parcialidad según la consideración de los padroncillos presentados catorce cavallerías (sic) y dos cuadras en dos pedazos ^{16/}.

Esto no es todo, pues luego de tratar de las tierras sembraderas, el mismo texto reconoce

A estas parcialidades de Valenzuela, Cusín, Tuñaguango, se les asigna para sus salidas, pastos comunes de sus ganados el aprovechamiento de paja y leña el páramo de Cubilche con dos ojos de agua muy abundante de yerba y capas para este ministerio, y el agua para el sustento de los indios y de sus ganados, fuera de catorce cavallerías (sic) que tiene de tierras sembraderas ^{17/}.

Como se puede ver, tanto en el amparo de tierras de 1677 como en el repartimiento de 1751, la Corona reconoce el usufructo de las tierras altas por parte de las comunidades de la zona, y particu-

^{14/} AHIOA, EP/J, 2a. (150) Asignación del terreno de Cubilche, hecho por el señor Juan José de Astorga y Ovalle a las parcialidades de Valenzuela, Cusín y Tuñaguango, 1751.

^{15/} Ibidem.

^{16/} Ibidem.

^{17/} Ibidem.

larmente por parte de Casco Valenzuela. Sin duda, esta medida responde al interés del Estado colonial en tanto perceptor de tributos y está condicionada por las necesidades de la reproducción económica y cultural de las comunidades indígenas. Nótese que al delimitar las tierras comunales además del acceso al pasto, al agua y a la leña se trata de "salidas" hacia los montes, hacia lo alto. Es decir que en estas medidas se reconoce, a pesar del proceso de expropiación de los territorios comunales, la práctica andina de controlar varios pisos ecológicos.

A diferencia de las tierra comunales, las haciendas no tienen linderos claros y precisos. Esta práctica arranca con el proceso de conformación de la hacienda tradicional en la zona, a mediados del siglo XVIII, y se proyecta hasta comienzos del siglo XX. Efectivamente, en el acta de remate de El Topo, mediante la cual José María Lasso adquirió el fundo, se afirma que esta hacienda

Se encuentra demarcada con los linderos siguientes: por el Norte con terrenos de la hacienda del Abra, por el Sur con terrenos de comunidades de indios; por el Oriente con terrenos de la hacienda de Angla y pequeño común de indios; y por el Occidente con terrenos de las propiedades de Rafael Torres y Benigno Garrido ¹⁰/.

La indeterminación de linderos facilitó la expansión territorial de la hacienda tradicional y creó las condiciones para la generación y desarrollo de conflictos entre ésta y las comunidades. La información disponible sobre la hacienda de El Topo hace pensar que este tipo de diferencias ya existían en la zona antes de que fuere adquirida por Lasso. Efectivamente, en la misma acta de remate señalada, se indica que "los fundos se venden como cuerpo cierto, sin quedar los vendedores responsables de las cuestiones

¹⁰/ RP/O Acta de remate de las haciendas de Zuleta, Angla, Topo, Ibidem.

relativas a los páramos de ellos" ^{19/}.

Si bien la tierra es un elemento nodal en las relaciones entre la hacienda y las comunidades, no se trata de un factor exclusivo o excluyente. Las relaciones trabadas en torno a la tierra están estrechamente vinculadas a las formas de producción. En el caso de las haciendas de El Topo y Angla, unidades de producción secularmente dedicadas a la producción agrícola a diferencia de Zuleta que evidencia desde su constitución una vocación predominantemente ganadera, la mano de obra fue empleada bajo los sistemas de arrendamiento de servicios o concertaje y yanapa, dos formas particulares de pago de la renta de la tierra en trabajo.

En la primera el hacendado entregaba productos o dinero y una parcela de tierra al campesino indígena, el mismo que a cambio debía trabajar hasta seis días por semana. Para asegurar la reproducción de este sistema, la legislación garantizaba al propietario de la tierra el apremio personal y la prisión por deudas. Al parecer, esta forma de producción se difundió, en los andes ecuatorianos, en el siglo XIX, al ser considerada por los indígenas como un medio idóneo para evadir las contribuciones y las cargas impuesta por la Ley de trabajo subsidiario. Los concertos vinculados a las haciendas de El Topo y Angla probablemente tuvieron su origen en las comunidades de Casco Valenzuela, Anlango y Vagabundos ^{20/}; por lo que se conoce, el reasentamiento de estas familias explicaría la formación de las parcialidades de Ugsha, Cubilche y Topo ^{21/}.

La yanapa, la segunda forma de producción detectada en el período que analizamos, se caracterizaba por el pago de una jornada semanal de trabajo para la hacienda, por parte de los comuneros

^{19/} Ibidem.

^{20/} Vaca, Rocio, op. cit. p. 144.

^{21/} Ibidem.

adscritos a las comunidades "libres", a cambio de las servidumbres de tránsito, agua, leña y pastos. No está por demás indicar que en el período de cosechas el número de jornadas requeridas dependía de las labores pendientes. En el caso que nos ocupa los yanaperos pertenecían precisamente a las comunidades de Casco Valenzuela, Anlango y Vagabundos.

Para interpretar las relaciones entre las haciendas y los conciertos y yanaperos, varios autores han hecho mano de la teoría de la renta del suelo. Si bien esta aproximación permite comprender la generación, circulación y distribución de excedentes, y si bien ella permite dar luces sobre el conflicto campesinado-proprietario de la tierra, no da cuenta de la dimensión etno-cultural y su incidencia en la reproducción de las relaciones entre las comunidades indígenas y la hacienda. Para responder a esta problemática creemos pertinente recoger los planteamientos de Andrés Guerrero ^{22/} sobre la necesidad de leer estas relaciones desde la perspectiva de la reciprocidad andina. Esto no implica la negación de las diferencias y oposiciones de clase, como tampoco supone la negación de la asimetría reinante en las relaciones entre los conciertos y yanaperos, por una parte, y el hacendado, por la otra. Más aún, la reciprocidad andina no responde a un mundo supuestamente igualitario; las investigaciones realizadas sobre el incario muestran la existencia de relaciones asimétricas no solamente entre etnias y ayllus o comunidades de linaje, sino también al interior de las comunidades locales, entre los casiques o curacas y los comuneros ^{23/}.

Los testimonios orales recabados en la zona sobre la yanapa son sumamente significativos a este respecto:

^{22/} Determinaciones del pasado y mentalidades del presente: un conflicto entre comuneros (Chimbourco-Ecuador), Quito, FLACSO, Documento de trabajo No. 4, 1982.

^{23/} Spalding, Karen. De indio a campesino, Lima, IEP, 1974.

Mi taitico, mi hermano, nosotros ca yanapero éramos, lo que pastábamos guaguas borrego, poniba yanapa, un diita nomás, a cosecha tan mandaba yanapa, 2 días sabían andar, haciendo ida, ese tiempo daba borregos matando, huagras matando, daba costillas ya por último ca, un viejo nomás, así daba... mi guagua veniba cargando piernitas, de repente, cargando cabezas de huagra, así con cabecita daba. Bueno sabía ser. Así vivíamos ^{24/}.

Es interesante observar que este tipo de relación, en el que las dos partes aportan con bienes culturalmente equivalentes, trasciende la esfera de lo productivo y se manifiesta a nivel del consumo en el ámbito de lo ritual: "Cuando mi esposo era joven, todos los pedidos que les hacíamos no atendían, con preferencia, nos dió una vaca para hacer la casa, para rama de gallo que pasábamos nos daba 1 o 2 borregos" ^{25/}.

La observación etnográfica sobre las fiestas de San Juan, particularmente sobre el "paso de la rama", aporta elementos en la perspectiva señalada en la medida que el patrón elegía de entre los conciertos y yanaperos al "capitán de gallos" quien recibía un ejemplar y debía entregar, al año siguiente, doce gallos más. La preparación de la fiesta corría a cargo de la parentela del "capitán de gallos", por medio del sistema de jocha. Durante la ceremonia el hacendado entregaba trago, chicha y comida a cambio de los gallos entregados por quienes "pasaban" la fiesta. De entre los elementos sobresalientes de este ritual cabe señalar la danza, las coplas y las loas a San Juan Bautista.

Esta fiesta continúa siendo celebrada en la actualidad. Sin embargo, se puede observar algunas modificaciones pues si bien los indígenas continúan entregando los gallos, el patrón brinda

^{24/} Historia de vida de Felisa Perachimba, op.cit. p. 405.

^{25/} Historia de vida de Carmen Tuza, en Rosero, F. op. cit. p. 401.

únicamente trago y chicha; pero, se puede constatar la aparición de un nuevo elemento: la entrega de dinero por parte del propietario de la tierra.

Esta tradición se mantiene en la hacienda de El Topo entre el patrón y/o administrador y los ex-husipungueros. Sin embargo, es interesante señalar que ella ha resurgido entre los ex-yanaperos o comuneros bajo una modalidad diferente: los "capitanes de gallos" entregan la ofrenda a los dirigentes del cabildo y de la Asociación Agrícola Casco Valenzuela o Cochaloma. En este caso los dirigentes continúan brindando trago de caña, chicha de maíz y la comida; a cambio, quienes "pasan la fiesta" entregan los gallos con el objetivo de que los dirigentes puedan cubrir los gastos requeridos para la realización de los trámites y demás actividades de la organización. Esto nos recuerda las relaciones de reciprocidad asimétricas entre los casiques y curacas, por una parte, y los comuneros, por otra, en el incario, pero además plantea la necesidad de profundizar en el estudio de la reciprocidad andina desde la óptica aquí planteada.

2. LOS MOTIVOS DEL CONFLICTO

Una primera aproximación a las diferencias que atravesaron a la hacienda de El Topo y a la comunidad de Casco Valenzuela durante el período comprendido entre 1900 y 1913, revelaría que se trata de un clásico conflicto de tierras entre una hacienda en proceso de expansión territorial a costa de las tierras comunales. Pero, al analizar las características de los cuatro predios en disputa se concluye que es necesario profundizar en las complejidades del conflicto a fin de formular respuestas más satisfactorias.

Las tierras en disputa se encuentran en las estribaciones del monte Imbabura y del cerro Cubilche, a mitad de camino entre el asentamiento de la comunidad de Casco Valenzuela, por una parte, y los páramos, por otra.

El corte altitudinal de la zona, expuesto en la figura adjunta, muestra claramente que las unidades familiares de la comunidad de Casco Valenzuela se encuentran localizadas entre los 2.850 m.s.n.m. y los 3.040 m.s.n.m., es decir en el piso ecológico de la cebada y la parte inferior de la franja de matorral, debiéndose indicar que la incursión en el chaparro es un fenómeno contemporáneo.

Nótese que los terrenos en disputa se encuentran ubicados entre los 3.000 y los 3.400 m.s.n.m., es decir en la parte superior del piso de la cebada, en la franja de matorral y la parte inferior del páramo, siendo predominante la parte localizada en el chaparral.

Además, conviene observar que, en la zona los páramos van más allá de los 4.500 m.s.n.m. y la loma de Cubilche, frecuentada por los comuneros, se eleva hasta los 3.840 m.s.n.m.

Si atendemos a las características específicas de cada uno de los predios en disputa tenemos que el suelo de Hornopamba es negro profundo, limoso con arena fina, PH situado entre 5.5 y 6.5, más de 6% de materia orgánica de 0 a 20cm., y menos en la profundidad (HAPLUDOLL O HAPLIC TROPUDOLL). Este lote, comprado en 1976 por la Asociación Agrícola Casco Valenzuela, tiene pendientes fuertes pero es susceptible de trabajo mecanizado con tractor, tiene dificultades de riego y peligro de erosión; la temperatura promedio es de 1°C; el suelo puede ser utilizado en la agricultura, pero con limitaciones pues no permite la remoción periódica y continuada, aunque es susceptible de implantación de cultivos herbáceos, arbustivos o arbóreos; por sus propiedades el suelo permite la implantación de pastos cultivados o el uso de pastos naturales.

En lo que se refiere a Zagalapamba, el suelo es negro profundo,

con arena fina o media y presencia de limo, PH6, 4 o 5% de materia orgánica de 0 a 20 cm. y menos en la profundidad (UDIC EUTRA-MDEPT o ANDIC HAPLUDOLL); tiene una pendiente regular de 12 a 25 %, mecanización limitada y con dificultades para regar; la temperatura promedio es de 11.5°C; las características de este terreno permiten la remoción periódica y continuada de sembríos, plantas herbáceas o arbustivas, es decir la agricultura intensiva.

Las propiedades de Alisopamba son diferentes pues se trata de cangahua sin meteorización a 40 cm. de profundidad, horizonte más negro, poco duro a 10 cm. (DUROSTOLL); tiene pendientes fuertes y abruptas con peligro de erosión. En la zona de menor pendiente es posible la mecanización pero de manera limitada; dificultades para el riego; en la parte de pendientes abruptas no es posible la agricultura ni la ganadería; su temperatura promedio es de 12°C; al igual que Hornopamba el suelo es susceptible de explotación agrícola pero con limitaciones.

Las características de los suelos de Pata-potrero son similares a las de Alisopamba (DUROSTOLL) pero la temperatura promedio es de 10.7°C y son aptos para la implantación de bosques para la producción de madera ^{24/}.

Estos datos ponen en evidencia que la expansión territorial de la hacienda no se justifica por sí misma, es decir por el control de tierras aptas para la producción agrícola, pecuaria o forestal. Si el uso de los cuatro predios en conflicto es tan limitado, cómo se explica el interés y la tenacidad del hacendado para someterlos a su dominio? Al igual que en otros casos, los estudios realizados acerca de la hacienda de El Topo confirman la

^{24/} Se ha logrado determinar las características de los suelos de la zona gracias al trabajo de Luis Cañadas Cruz, quien elaboró el mapa de uso mayor del suelo del área de influencia del lago San Pablo. Cfr. CEPSI Diagnóstico del área de influencia del lago San Pablo, Quito, 1985.

hipótesis según la cual buena parte de los conflictos de tierra entre comunidades y haciendas son una expresión del enfrentamiento de estrategias distintas en torno a la utilización de la mano de obra. Mientras para los primeros la disposición de la condición fundamental de la producción era sinónimo de libertad y de reproducción autónoma, para el hacendado se trataba de un medio para asegurar el control de la mano de obra. Efectivamente, en la lucha que nos ocupa el acceso a los cuatro predios significaba para los indígenas no sólo la disposición de terrenos agrícolas sino principalmente el acceso a las pasturas de los páramos, a la leña que puede ser recogida en la franja matorral, al agua de las vertientes altas y al tránsito hacia los cerros; para el terrateniente el control de las tierras era el mecanismo idóneo para asegurar el sometimiento de la mano de obra indígena a través de la forma de producción conocida como yanapa, a cambio precisamente de las servidumbres de paso, pasto, leña y agua.

Siguiendo esta interpretación, el conflicto sería la resultante de la correlación de fuerzas entre el hacendado y los productores directos generadores de renta en trabajo o campesinos. Esta perspectiva de estudio podría ser enriquecida con el análisis de la petición de partición de los cuatro lotes, por parte de los comuneros, realizada el 4 de junio de 1902, es decir dos semanas después de que la autoridad competente declaró el estado posesorio; más aún, los datos disponibles sobre la participación de tierras del 12 de julio de 1902 podrían servir para mostrar que el sujeto beneficiario no es la comunidad sino, más bien, la unidad familiar y de manera desigual. Efectivamente, además de los 10.000 m² recibidos por los 56 jefes de familia inscritos para el reparto de tierras ^{27/}, hay cinco que reciben una hectárea adicional y tres que se benefician con dos hectáreas adicionales. Es interesante observar que Isidro Araquí, el representan-

^{27/} Aquí hay una diferencia con otros documentos legales, pues en el poder otorgado a Rafael Vaca aparecen únicamente 25 jefes de familia.

te de la comunidad en la mayor parte del juicio, se encuentra entre estos últimos.

A nuestro juicio la partición de tierras no puede ser interpretada como la evidencia pura y simple del carácter campesino del actor social subalterno del conflicto; parecería que se trata de una estrategia sugerida por el abogado para asegurar la posesión y, por esta vía, la propiedad de las tierras en litigio pues la legislación republicana, desde los primeros años, facilitaba la transformación de la propiedad comunal en propiedad individual, priorizando a ésta sobre aquella. Sin embargo, esto no obsta el reconocimiento de una dimensión clasista, campesina del conflicto, estrechamente vinculada con este ámbito es necesario considerar la dimensión etno-cultural.

Luego de largas gestiones y trámites propios de la acción legal y una vez que los comuneros han verificado varias veces que se trata de un camino desfavorable para sus intereses, Isidro Araquí, a nombre de todos los cabezas de familia de Casco Valenzuela desiste del juicio. En este documento, de 16 de julio de 1911, los comuneros entregan los predios de Hornopamba, Zagalopamba, Alisopamba y Pata-potrero, pero introducen dos condiciones fundamentales:

7a. Los dueños de "El Topo" permitirán a los indígenas que han desistido, pastar sus animales, sacar leña, paja y hacer el uso necesario para sus menesteres domésticos y los de sus familias de los páramos de Imbabura en donde hay dos vertientes de agua, las que servirán para el abrevadero de los animales que allí se conserban, tanto de la hacienda "El Topo", cuanto de los indígenas que desisten.

8a. También tendrían los indígenas de Valenzuela que han desistido el derecho de transitar por los enunciados páramos, tránsito que se efectuará por el sendero o senderos que sean los más cómodos para los dueños de "El Topo" y los indígenas de "Valenzuela" que han desistido, y los menos

perjudicados ²²/.

Además del acceso al pasto, a la leña, a la paja y el agua se alude explícitamente a la servidumbre de paso, al tránsito y usufructo de los páramos del cerro Imbabura.

Obviamente esta condición tiene un contenido económico, en función de la producción y el consumo de las comunidades domésticas, pero limitado por las características de un páramo tan alto y escarpado. Para entender esta aspiración es necesario tener presente que entre los quichuas de la sierra:

La tierra se personifica en los cerros, dioses tutelares, presentes vigilantes...

El monte o urcu es concebido como un ser animado, sexuado y a veces, humanizado ²⁷/.

Pero además,

El cerro es un lugar de adoración, de vivencias espirituales y mágicas y el mañana urcu es el cerro de adoración ³⁰/.

La validez de estas observaciones en la comunidad de Casco Valenzuela respecto del Imbabura todavía se verifica en la actualidad, gracias a la tradición oral:

Cuando yo era chiquita, me iba así a donde compadre, él curaba bastante gente de los pueblos de arriba, llenaba un cuarto como en hospital. Ahí venía como a las tres de la madrugada, la puerta sonaba, entonces más después el compadre entraba, ya en más oscuro, a sentarse a curar en un

²²/ Declaración de desestimiento de los indígenas de Valenzuela, Otavalo, IOA, Pendoneros (40), 1981, p. 58.

²⁷/ Moya, Ruth. Simbolismo y Ritual en el Ecuador Andino, Otavalo, IOA, Pendoneros (40), 1981, p. 58.

³⁰/ Ib. id. p. 60.

banquito chiquito, después ya venía levantando: riccharinchi, riccharinchi, ñashamucani sabía decir, o sea que recuerden ya, entonces ya después Tayta Imbabura primerito hablaba. A mi también ahora me acuerdo me hacía curar, como en escuela llevó profesora a hacer lavar en esa quebrada de allá, entonces un longo me empujó a cocha de agua y esa tarde vine temblando, de ahí me llevó hacer curar y dijo que me ha quitado el espíritu de la quebrada, que ha sido bravísima, o sea que mi espíritu dizque se ha partido. Entonces ese urco Tayta, Tayta Imbabura, me tocaba, o sea que con mano me golpeaba la espalda, decía: shurin shurin; con eso curaba el espanto pues; entonces me sané. Ahí le oí hablar al Tayta Imbabura y a la mujer Loreta Francia; Shamuilla, Shamuilla Loreta Francia decía. A mí me parecía que es verdad porque el compadre se presentaba como Tayta Imbabura y entonces primero la Loreta Francia curaba, cómo también sabía hacer, pelliscaba, pero en noche oscura. Mi mamita me contaba que le ha visto, que es una señorita, con falda, pero eso dizque es malísimo, casi dizque escapar de morir. La Loreta Francia dizque es de por arriba. Ahí ya le digo, la Loreta Francia primerito empezaba a tocar todito el cuerpo bien lluchito, solamente en calzonario o calzoncillo, de ahí decía a ver preste el vino, cogía media botella, entonces de ahí le soplabá en todito el cuerpo, así curaba. Cuando no son casados con este Tayta Imbabura, que estamos contando ahorita, solamente hacen de memoria no más, ellos dizque le hacen con cuy, con huevos, así. Estos otros curan sólo en la noche. Los guangudos dizque le curan más así como brujos con cuy, con huevos. El Lago San Pablo no tiene espíritu, Tayta Imbabura no más. Que está por Quito oí decir la otra vez no más, o sea que se va a casar con una mujer o con un hombre, que está curando mejor que en hospital contaban. La gente quiere a Tayta Imbabura aquí, le buscan los brujos ^{31/}.

Es decir que detrás de la defensa del territorio comunal se encuentra la cosmovisión andina, la religiosidad y más concretamente la comunicación con el dios tutelar Imbabura y, a través de ella, la reproducción de la identidad comunal que asentándose en la comunidad doméstica, se proyecta a nivel local, y a la comunidad étnica. Al defender el acceso al taita Imbabura, los dirigentes de Casco Valenzuela no sólo estaban reivindicando los derechos económicos y la religiosidad de las comunidades domésticas;

^{31/} Historia de vida de Hortensia Males Carlosama, op. cit., pp. 362-363.

Isidro Araquí y los cabezas de familia defendían el derecho sagrado de todas las comunidades de la zona, del pueblo caranqui, del pueblo quichua, a acceder a los dioses tutelares.

3. CONTEXTOS Y MEDIACIONES INSTITUCIONALES

Al examinar los documentos del juicio, llama la atención el hecho de que fue Casco Valenzuela la comunidad que asumió el conflicto a nivel jurídico pues, tanto en el poder conferido a Rafael Vaca para que inicie juicio de apeo y deslinde contra José María Lasso, como en la acción legal propuesta por éste, se evidencia la presencia de otras parcialidades; en el primer caso se involucraron los indígenas de la comunidad de Anglango-Cubilche y en el segundo también fueron demandados los comuneros de Cusín y Tuñanguango. Sin embargo, Anglango se abstuvo de participar en los trámites propios del juicio y las comunidades de Cusín y Tuñanguango fueron juzgadas en rebeldía.

En nuestra opinión este fenómeno tiene determinaciones históricas importantes pues el juicio proyectado por los indígenas de la zona buscó sustento en el repartimiento de tierras de 1751 y en el amparo de 1677; estos antecedentes permitían reivindicar las tierras bajas pero, sobre todo, los páramos para todas las comunidades de la zona. Y, si el conflicto se circunscribe a los predios ya señalados y al acceso al páramo por parte de la comunidad de Casco Valenzuela, no es casual. Se trata de la comunidad más representativa en la medida de que es heredera de la tradición de la zona, la misma que se caracterizó por ubicar a los caciques principales y gobernadores de indios precisamente en Casco Valenzuela. La particularización de un conflicto global se produce por las condiciones de la lucha pero no significa, en la conciencia de los comuneros de la zona, la eliminación de la dimensión original, como lo prueba la memoria histórica colectiva de nuestros días.

Pero, ¿por qué iniciaron el juicio los indígenas? La decisión de servirse del escenario y de los instrumentos y mecanismos del Estado parece ser la resultante de un conjunto de factores.

Por lo que conocemos, cuando las haciendas de Zuleta, Angla y Topo fueron rematadas por la familia Gangotena, la administración había sido descuidada, particularmente en los casos de Angla y Topo. Esta situación no se modificó cuando las tres propiedades pasaron a manos de Lasso, en 1898, en plena transformación liberal, pues el hacendado tenía intereses diversificados que atender ^{32/}. El manejo de los fundos de la zona estuvo en manos de administrador Roberto Jarrín Espinoza y de los mayordomos. Y fueron precisamente éstos los más empeñados en poner en práctica la estrategia terrateniente orientada hacia el control de la mano de obra de las comunidades indígenas. A excepción de la participación de José María Lasso en las actividades desarrolladas en 1902, su ausencia es manifiesta a pesar de sus representantes, especialmente del administrador de las tres haciendas. Esta situación no mejoró con la enfermedad de Lasso y su muerte el 15 de julio de 1908. Prueba de esto es el usufructo de las tierras en disputa por los comuneros de Casco Valenzuela, a pesar de los fallos desfavorables por parte de los diferentes tribunales de justicia. La desantención de las haciendas y la posesión de los cuatro predios por parte de los indígenas no sólo que pusieron en cuestión la extracción de excedentes, bajo la forma de renta en trabajo, sino además la reproducción del sistema hacendario, en tanto en cuanto las relaciones de reciprocidad con la comunidad había entrado en un franco proceso de desgaste.

^{32/} En la escritura de partición y liquidación de la herencia de José María Lasso de la Vega y Aguirre (ANH, EP/P, 4e, 1919, 3037-3053 v) consta que además de los fundos indicados era propietario de las haciendas "Hualilagua", "San Isidro", "La Ciénaga", "Chalupas" y "Cusín".

Pero, si bien este elemento fue necesario para desencadenar el enfrentamiento, es indispensable indicar, aunque sea muy rápidamente, la incidencia del contexto nacional, concretamente de las transformaciones liberales, en la vida de las comunidades andinas.

Por lo que hemos podido detectar, tanto el movimiento liberal que desembocó en la toma del poder el 5 de junio de 1895, como las reformas liberales -la supresión de la contribución de tres por mil, la exoneración a la raza indígena del trabajo subsidiario e impuesto territorial, la reglamentación del servicio militar y del contrato de "arrendamiento de servicios" o concertaje- generaron expectativas entre los comuneros. Si bien es cierto que éstas se frustraron a causa de las limitaciones del proyecto liberal y sus prácticas, no es menos cierto que abrieron espacios de expresión a las clases subalternas, al menos durante el decenio 1895-1905.

Este escenario permite comprender el desarrollo de la actividad de ciertos agentes externos a las comunidades, conocidos con el calificativo de "tinterillos" o "libelos" ^{33/}, los mismos que a los ojos de los comuneros facilitaban la expresión de sus reclamos y la defensa de sus intereses, y que, en la opinión de los propietarios de la tierra y de las autoridades del Estado, "solviantaban" a los indios.

En todo caso, el conflicto entre los comuneros de Casco Valenzuela y la hacienda de El Topo no irrumpe en la vida parroquial y regional como resultado del incremento de la tasa de explotación, ni como consecuencia del autoritarismo; la lucha en cuestión detona gracias a la crisis del sistema hacendatario, al contexto nacional signado por las reformas liberales y a la presencia de

^{33/} Montúfar, César; Bonilla, Xavier. El carácter de los movimientos sociales a fines del siglo pasado y comienzos del actual en relación con los de hoy. Quito. Departamento de Sociología - PUCE, 1986.

elementos urbanos que catalizan y/o vehiculizan las reivindicaciones de los campesinos indígenas.

El entusiasmo inicial de los comuneros de Casco Valenzuela para entablar el juicio con el nuevo propietario de la hacienda, avalizado por el estado posesorio declarado el 17 de mayo de 1902, fue cambiando no sólo como resultado de la represión armada del 20 de julio del mismo año, sino como consecuencia de una administración de justicia que no se fundaba en la universalidad de la forma ciudadanía sino en la distinción entre señores e indios ^{34/}.

Gracias al cuidado del abogado defensor, Burbano de Lara, se ha podido preservar el pensamiento del dirigente Isidro Araqui sobre este aspecto:

Hace algunos meses á que se concluyó el término de prueba y tachas en el juicio que por apeo y deslinde sigue la parcialidad de Valenzuela con el señor José María Lazo (sic); y a pesar de haber pedido yo que se agreguen las pruebas y se entregue el proceso al autor para que alegue, no consigo que tal cosa se decrete, porque soy indio pobre, y el contrario caballero y rico ^{35/}.

Además, no sólo que los mestizos de la cabecera parroquial dieron testimonio favorable al hacendado, sino que los funcionarios locales y regionales defendieron los intereses del propietario de la tierra:

Es cosa triste, señor Alcalde, tener que litigar no sólo con la parte contraria, sino también con los escribanos, que así retardan diligencias, no sé si por condescendencias ó por otro móvil peor. Es de pública voz, que en el juicio que sigue el señor Lazo (sic) contra la indicada parcialidad, por nulidad de partición de terrenos, un señor escribano es

^{34/} Ibidem.

^{35/} Juicio de apeo... op. cit. f. 151. El subrayado es nuestro. FRG.

el defensor ^{36/}.

A pesar de las sentencias desfavorables en las tres instancias, en 1913 los comuneros continuaban usufructuando de las tierras en disputa. La situación cambió cuando Leonidas Plaza y Avelina Lasso tomaron medidas administrativas, tanto en sus haciendas como a través de las instituciones del Estado:

En un por acaso no se estime por el señor Asesor suficiente para legitimar mi personería, la institución del poder hecha por el señor Don Juan Manuel Lasso... presentó hoy el poder que directamente me ha conferido el señor Presidente de la República, General don Leonidas Plaza Gutiérrez... y solicito por tanto que Ud., a la brevedad posible, pronuncie la respectiva sentencia ^{37/}.

Efectivamente, se dictó sentencia el 22 de noviembre de 1913 y la acción reivindicatoria planteada por los herederos de Lasso fue ejecutada, con pago de costas por parte de los campesinos indígenas de Casco Valenzuela.

Sin embargo, las aspiraciones de los comuneros se mantienen. A comienzos de los años setenta les fue reconocido el derecho al páramo mediante un contrato de donación entre Galo Plaza Lasso y el IERAC; esta institución reconoció legalmente 329,48 has. a la comuna de Casco Valenzuela, el 2 de junio de 1980. En 1976, la Asociación Agrícola Casco Valenzuela adquirió, a \$ 5.000,00 la hectárea, el predio de Hornopamba.

A pesar de los años transcurridos y de las adversidades, los campesinos indígenas de la zona consideran que Zagalapamba,

^{36/} Ibidem.

^{37/} Juicio ordinario seguido por el señor Julio Jarrín Espinosa a nombre de los herederos del señor José María Lasso contra los indígenas de la parcialidad de Valenzuela por terrenos, 26 de julio de 1910. El escrito aludido fue presentado el 28 de marzo de 1913.

Alisopamba y Petapotrero son parte de su patrimonio territorial, momentáneamente enajenado.

CAMBIOS AGRARIOS Y CONFLICTOS ÉTNICOS EN LA SIERRA CENTRAL (1820-1930)

Hernán Ibarra

INTRODUCCION

Las características de la tenencia de la tierra y su evolución, son desconocidas para la mayoría de regiones de la sierra ecuatoriana. A más de ciertas aproximaciones para el período colonial, relativas a las actuales provincias de Pichincha e Imbabura, se carece de un conocimiento adecuado de la evolución de la territorialidad de la hacienda y la comunidad indígena. La vigencia de una reiterada legislación de arriendo o venta de tierras comunales y baldías durante el siglo XIX, ha hecho suponer que existiría un proceso de consolidación y expansión de la hacienda en el siglo pasado.

Por lo menos las provincias de Azuay, Tungurahua y ciertas zonas de Cotopaxi y Chimborazo, mostrarían la importancia de la pequeña y mediana propiedad, a más de la permanencia de la comunidad indígena como control territorial. Sin embargo, para la provincia de Tungurahua se forjó desde el siglo XIX, una apreciación sobre la tenencia de la tierra que en cambio ha tendido a exagerar la existencia de la pequeña propiedad:

en esta provincia están tan subdividida la propiedad que, exceptuando una media docena de individuos, no hay ricos; así como tampoco pobres. La generalidad tiene lo suficiente para subsistir de una manera medianamente decente ^{1/}.

La pequeña propiedad rural, surgida en el período colonial, cobra un incremento considerable a partir de la primera mitad del siglo XIX. Junto a la condición ambigua que suponía la pequeña propie-

^{1/} "Informe del Gobernador de la Provincia de Tungurahua 1894", en Informe del Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores (Quito: Imp. del Gobierno, 1894) s.p.

dad, estaban presentes las haciendas y las comunidades indígenas, tipos de propiedad y control de la tierra que se encontraban desigualmente repartidos en la provincia.

Con la información masiva que contienen los catastros de la propiedad, elaborados para recaudar impuestos y de los inventarios de propiedades rurales como fuentes principales, es posible conocer las estructuras de propiedad de la tierra. Los catastros de propiedad son listados de predios con sus propietarios, sus avalúos individuales y el impuesto que pagan, mientras que los inventarios de haciendas, aparecen en juicios de sucesión o juicios de tierras. De esta manera, la comparación de los valores registrados en catastros e inventarios entre 1860 y 1890, permite afirmar que el valor dado en los catastros es aproximadamente la mitad del que aparece en documentos notariales. Esta subvaloración de la tierra en los catastros, ya fue percibida por Luis A. Martínez quien consideró que "El avalúo de los predios rústicos es deficiente hasta no más; no se funda en nada sólido, ni en nada legal, es una tasación al ojo" (Martínez, 1897: 29).

Al aproximarnos a la tenencia de la tierra, tenemos que optar por establecer algunas equivalencias que hagan factible trasladar los valores de los catastros a algún tipo de propiedad. En principio los tres tipos de propiedad, pequeña, mediana y grande, son susceptibles de construirse, con algún margen de error. Por ello, se trasladaron los predios inferiores a los S/. 1.000 como pequeña propiedad, los que están bajo los S/. 10.000 como mediana propiedad, y aquellos que rebasan los S/. 10.000 fueron considerados como gran propiedad. En el Cuadro I, tenemos un primer acercamiento que diferencia el número de propiedades, la proporción del avalúo que controlan en los diversos cantones y su valorización entre 1870 y 1914. Si entre 1870 y 1889 hubo cierta estabilidad en los precios de la tierra, esta situación cambió para 1914, cuando se evidenciaron notables cambios en los precios. Se optó por eso en deflactar los avalúos de propiedad, tomando como

referencia la variación de la tasa de cambio del sucre en relación con el dólar entre 1889 y 1914, lo que suponía reducir a la mitad los valores de 1914, para adecuar una base de comparación con los años anteriores 2/.

Ocurrió un salto muy grande del número de propiedades que están en los catastros entre 1870 y 1889. Esto en parte se debe a que hemos utilizado un Proyecto de catastro y no un catastro definitivo para 1889. Por eso el número de propiedades globalmente disminuyen en Ambato y Píllaro en 1914, pero crecen en Pelileo. El número de grandes propiedades crece, pero su participación en el avalúo total se mantiene constante. De ningún modo, se trata del crecimiento de la hacienda, sino de un paso de mediana a gran propiedad en términos de valor como hemos establecido, sin que haya una expansión de la gran propiedad en el control del suelo.

Las medianas propiedades disminuyen en valor, pero aumentan en número, lo que indica su fraccionamiento en unas zonas, y su crecimiento en avalúo para pasar al grupo de gran propiedad en otras zonas.

La pequeña propiedad, al igual que la mediana, están sometidas a un intenso mercado de tierras, pero la pequeña propiedad expresa un crecimiento en número y en su participación en los avalúos. En términos generales, este primer acercamiento indica un crecimiento de la pequeña y mediana propiedad, paralelo al mantenimiento de la gran propiedad. De allí que la imagen reiterada de la propiedad "perfectamente repartida", sea una noción ideológica por lo menos hasta las tres primeras décadas del siglo XX.

2/ En forma aproximada de una paridad cercana al sucre en 1889, se pasa a S/. 2 por dólar en 1914. Por eso al deflactar los precios de tierra en los catastros de 1913-1914, se bajaron los valores individuales a la mitad, para simplificar los cálculos.

1. LAS HACIENDAS Y LA CLASE TERRATENIENTE

Es necesario tratar en forma conjunta la mediana y la gran propiedad, en tanto en los esquemas de multipropiedad están asociadas, pero sobre todo, porque en estos tipos de propiedad se hallan las haciendas. Estamos acostumbrados a un concepto de hacienda que se asocia a latifundio, o sea, a grandes extensiones de tierra, olvidando que la hacienda ha tenido un origen histórico y que su extensión por sí misma no indica nada si no se consideran otros factores. Es claro que la hacienda a más de su control de la tierra, debe ser analizada por sus procesos de producción agrícola y pecuaria, su vinculación a los mercados, y sus relaciones sociales internas y externas con la población indígena y campesina en los espacios rurales donde generalmente se ubica ^{3/}. Pero ¿cuál es el límite desde el cual se puede hablar de hacienda?. Ramón Ojeda, habla -para las primeras décadas del siglo XX- de las haciendas como grandes extensiones que tendrían miles de hectáreas, pero cuyo límite inferior estaría en una o dos caballerías, o sea, aproximadamente de diez a veinte hectáreas (Ojeda, 1927: 35) considerando esto como haciendas pequeñas que obviamente deben ser laboradas con fuerza de trabajo contratado externamente, sea que resida o no en la hacienda. Este criterio del límite inferior, operaba también en Tisaleo para fines del siglo XIX, donde los hacendados, se situaban en propiedades que van de las veinte hectáreas hacia adelante, diferenciándose de esta manera de los campesinos acomodados, en cierto límite de "clase" (Forster, 1985: 36).

Las haciendas, variaban en cuanto a su control de la tierra y su ubicación ecológica respecto a los pisos de cultivo, condición

^{3/} Una síntesis de los diversos aspectos que supone el análisis de la hacienda se encuentra en Andrés Guerrero, **La hacienda precapitalista y la clase terrateniente en América Latina y su inserción en el modo de producción capitalista: el caso ecuatoriano**, (Quito: Escuela de Sociología, Univ. Central, 1975).

que permitía alguna especialización productiva. De acuerdo con esto, había tres tipos básicos de haciendas: a) haciendas de altura, b) haciendas agrícolas y c) haciendas que complementaban sus especializaciones con un manejo centralizado ^{4/}.

a) Las haciendas de altura.— Estaban situadas sobre los 3.000 metros de altura, en las cordilleras occidental y oriental. Su dedicación era la ganadería de bovinos y ovinos. Son un tipo de haciendas especializadas que provienen de la época obrajera del Siglo XVII, cuando se dedicaban a la cría de ovejas para obtener lana como materia prima. En diversa magnitud, se encontraban en Pasa, Quisapincha, Pilahuín, Santa Rosa, Mocha y Pillaro. El hecho de que coparan los páramos, suponía frecuentes tensiones y disputas con comunidades indígenas en torno a tierras y otros recursos. Como mecanismo para captar fuerza de trabajo, desarrollaron diversas formas de renta en trabajo y dinero con comunidades indígenas externas. La cercanía a fuentes de agua, tales como nacimientos de ríos, deshielos de nevados o vertientes, tornaron muy importantes a estas haciendas, no tanto por su ganadería como por su control de fuentes de agua, pues ésta era la base para el manejo de los canales de riego que se construyeron en el siglo XIX.

b) Haciendas agrícolas.— Situadas en los valles interandinos, ocupaban un piso bajo (2.500 a 2.800m.) para cultivo de cereales, que se complementaba con un piso de cultivo alto (más de 2.800m.) para tubérculos. En general la dotación de ganado, era de poca magnitud, debido a un limitado acceso a las áreas de páramo. Frecuentemente este tipo de haciendas, están insertas o colindan con

^{4/} Véase para el Perú el análisis de José María Caballero, acerca de una posible tipología de haciendas Cf. **Economía agraria de la sierra peruana**, (Lima: IEP, 1981), pp. 255-262. Ojeda también propone la existencia de tres tipos de haciendas: a) andinas, b) interandinas, y c) agrícolas. (1927, p. 35), sustentado en las condiciones ecológicas y el tipo de especialización productiva.

áreas de dominio de la pequeña propiedad, de donde se aprovisionaban sobre todo de mano de obra eventual. Estas haciendas se hallaban en Pelileo, Izamba, San Bartolomé, Tisaleo, Santa Rosa y Quero.

c) **Haciendas de trapiche.**— Con fuertes límites en cuanto a la disponibilidad de tierras para caña de azúcar, se hallaban básicamente en el valle de Patate, ocupando tierras ubicadas a 2.000 m. de altura, mientras que en Baños, hasta los 1.500m. El tamaño de este tipo de haciendas era en general reducido, pero en otras situaciones, aún cuando la extensión de caña sembrada fuese pequeña, y la superficie de la hacienda dedicada a frutales y cereales fuese mayor, la producción de aguardiente, es la que organiza este tipo de haciendas que tienen límites ecológicos. Pequeñas haciendas, se hallaban en Quillán (Píllaro) y en la Viña (Ambato).

Aquellas haciendas que copaban valles aptos para caña y frutales, áreas para cereales y tubérculos, e incluso páramos para mantenimiento de ganado, se nos presentan como una combinación de los distintos tipos de hacienda que hemos considerado; algunas de estas haciendas están ubicadas en el valle de Patate y, la hacienda "tipo", parece ser "Leito", aunque no disponía de caña de azúcar, pero en cambio sus extensos bosques naturales en los declives de la cordillera oriental y la posibilidad de expandir áreas de pastos, dan una idea de su potencial ^{5/}. Quizá sea más acertado llamar a este tipo como haciendas de múltiples ecologías.

Desde luego que al existir en manos de un propietario varias haciendas con distintas especializaciones, podían complementarse sus producciones y recursos. Del complejo de haciendas que se

^{5/} Una apología de la hacienda Leito y su propietario, se halla en: Palacios de Balde (seud), **Leito**, s.l., s.f., folleto escrito probablemente en 1940 y con fines propagandísticos.

organizaban a partir del obraje de San Ildefonso ubicado en las cercanías de Pelileo, se mantenían relaciones con la hacienda Llangahua que desde Pilahuín enviaba lana de oveja como materia prima y ganado vacuno a que utilizara los pastos de San Ildefonso. La hacienda de San Javier en Patate, abastecía de aguardiente a las haciendas restantes. En 1880, este complejo de haciendas tiene también bajo administración centralizada a las haciendas Condorahua y Pisilata. El que este esquema estuviera presente en la Sierra desde el período colonial obedecía a una racionalidad mercantil, que procuraba en base a intercambios entre haciendas, bajar costos monetarios, aprovechando la complementariedad ecológica y también las posibilidades de movilizar fuerza de trabajo de una hacienda a otra ^{6/}. Una hacienda de trapiche como Ñgoyán en Baños, recibía en 1875 productos de la hacienda Cahuapi de Guano, para cubrir las remuneraciones de peones y partidarios, mientras que el aguardiente enviado a la hacienda Cahuapi, se integraba también a los suplementos que recibían los concertos. Este tipo de relaciones entre haciendas, estuvieron presentes en grupos de grandes propiedades que exigían un manejo centralizado ^{7/}.

Tomando como criterio de jerarquía, el que la gran propiedad cuente con más del 50% del valor total de la tierra registrada en catastros en proporción al avalúo de 1914 en cada parroquia, se observa claramente que las parroquias Sucre y Patate con 66% y 65% del avalúo, y Pilahuín del Cantón Ambato con un 58%, eran las parroquias donde hegemonizaba la gran propiedad. En contraste, la gran propiedad se hallaba ausente en las parroquias Matriz, Santa

^{6/} Hemos analizado estos mecanismos de complementariedad para haciendas de Turubamba y Machachi en el período colonial: Hernán Ibarra, "Haciendas y Concertaje al fin del Período Colonial", *Revista Andina*, (Cusco), No. 11, 1988.

^{7/} Archivo Histórico del Banco Central/Ambato, 7722. Juicios Civiles. Ambato 26-X-1875. En adelante este archivo será citado con las siglas AHBC/A.

Rosa, Totoras, Tisaleo y Pasa del Cantón Ambato, en San Miguel de Píllaro y, en las Parroquias Huambalá y García Moreno de Pelileo. Tratando en conjunto la propiedad mediana, con el mismo criterio de que representa más del 50% del avalúo correspondiente a 1914 en cada parroquia, esta era dominante en Atocha (60%), Quero (58%), San Bartolomé (52%) y, cerca de ser predominante en Tisaleo (49%). En el cantón Píllaro, no había ninguna parroquia que llegue al 50% del valor en la propiedad mediana, y en Pelileo, solo Baños representaba el 57% del avalúo.

Delineadas las parroquias donde podía ser considerado hegemónico el sistema de hacienda con el predominio de la gran propiedad, habrían parroquias donde existía un aparente equilibrio de los tres tipos de propiedad, como la parroquia Matriz de Píllaro, con 32% de valor en gran propiedad y 25% de mediana propiedad que agregadas están en el 57% de valor, dando lugar también a un predominio del sistema de hacienda. Una situación similar a la descrita, era Pelileo, en tanto existe durante el siglo XIX un continuo desprendimiento de parroquias desde la parroquia Matriz que relativizan la comparación. De todas maneras y en conjunto, la grande y mediana propiedad, representaban el 58% del valor. La cercanía a las cabeceras cantonales, tendía a aumentar el valor de la tierra, pero también el que las propiedades pequeñas estuvieran bajo la mirada vigilante de las autoridades para su ingreso en los catastrós. De ahí que las zonas mejor cubiertas en los avalúos sean los alrededores de las cabeceras cantonales.

Los contrastes eran muy notorios, ya que si pueblos como Patate se hallaban rodeados de haciendas, en Píllaro, por el contrario, no había "como junto a otras ciudades y poblaciones menores, esas grandes haciendas que no dan lugar a las urgentes expansiones de la vida social moderna y tienen como esclavizados a los moradores; en el Cantón Píllaro las grandes y ricas haciendas están situadas a respetables distancias de las poblaciones y caseríos, sin molestar a nadie" (Coba Robalino, 1929: 77), hecho que ocu-

rría en tanto en el espacio rural, entre el centro poblado y las áreas ocupadas por haciendas, se hallaba una especie de colchón amortiguador conformado por la pequeña propiedad. Esa condición de "asfixia" que presenta Patate, sólo sería revertida en los años 30 de este siglo, cuando se inicia un relativo crecimiento de la pequeña propiedad, originado en la parcial fragmentación de haciendas medianas y cierta dinamización del mercado de tierras.

La existencia de la hacienda, suponía la configuración de una clase terrateniente. Esta clase estaba constituida por grupos familiares que frecuentemente se enlazaban entre sí, produciendo en ciertas circunstancias un control muy amplio de la propiedad. La identidad de esta clase, además, estaba dada por su condición aristocrática y blanca, de acuerdo a las jerarquías de casta heredadas del período colonial. La recopilación reciente de Marchán y Andrade, identifica cinco familias con vinculación a la hacienda: los Alvarez, los Holguín, los Martínez, los Váscones y los Villagomez (Cuadro II), familias a las que deberían agregarse los Albornoz, los Sevilla y los Cobo. Esta era la cúpula que además, controlaba el poder local y la representación parlamentaria en la provincia. La diferenciación interna dentro de los terratenientes, provino de su vinculación al capital importador guayaquileño, tornándose en comerciantes, de su desigual participación en la construcción de canales de riego, y de aquellos que eran prestamistas, aunque estas distintas actividades, a veces se presentaban unidas.

La familia Alvarez, es el caso de control de la propiedad más importante que se dio en Tungurahua. Se trata de una familia que adquirió un carácter regional en términos de su ubicación territorial, por esto, es acertado llamarles terratenientes regionales, porque sus haciendas estaban localizadas en Pichincha, Imbabura y Cotopaxi (Marchán y Andrade, 1986). El origen de este grupo es Teresa Villacís y Carcelén, nacida en 1787 en Quito y casada con José Alvarez Torres en 1808. Teresa Villacís heredó el

obraje de Isinche y José Alvarez Torres, aportó cinco haciendas al matrimonio (Jurado Noboa, 1985:63). Esta pareja, acumula hacia 1860, 22 haciendas repartidas en Imbabura, Pichincha, Cotopaxi y Tungurahua. En lo que aquí nos interesa, habían sido adquiridas por herencia las haciendas Puñapi, San Javier y Pilahuín, y por compra-venta Leito, Guadalupe, Huagrahuasi, Guayrapata, Pitula y Yamate (Marchán y Andrade, 1986: IV, 63). Estos bienes son transferidos a los hijos Tomás, Vicente, Gabriel y José Alvarez Villacís entre 1860 y 1870.

Tomás Alvarez que ya disponía de Condoragua y San Javier, adquirió el Obraje de San Ildefonso en 1867, comprándolo a Alejandro Chiriboga y Alegría Quijano, herederos de Ventura Chiriboga, quien fue propietaria del complejo de hacienda de San Ildefonso. A sus bienes se agregó también mediante su esposa Mercedes Valdívieso, la hacienda Langahua, proveniente de la herencia de su padre. En 1933, Carlos y Luis Samaniego, herederos de Tomás Alvarez, tenían San Javier valorada en S/. 165.470, Puñapi valorada en S/. 277.320, La Merced y San Ildefonso ²/. A estas haciendas deberían agregarse Guadalupe y Yataqui que figuran a nombre de Reinaldo Samaniego, su padre (Marchán y Andrade, 1986 IV:429). A este sector familiar, después de 1890, han sido transferidos dos haciendas que antes pertenecieron a Vicente Alvarez Villacís.

El dominio territorial cubrió sobre todo Pelileo y Patate. En 1870, comparando el control de la familia Alvarez respecto al valor global del avalúo de Pelileo, representaban el 27% del valor de la propiedad. Puede decirse que a través de tres generaciones, se mantuvo el control de la propiedad, y más aún, se incrementó con la desintegración del Complejo de haciendas que suponía San Ildefonso.

²/ AGT. Avalúos de Patate 1933. (Papeles sin clasificar). El catastro de Pelileo que corresponde a 1914, incluye también la hacienda Río Verde ubicada en Baños, y valorada en S/. 9.000.

La transacción más importante, que alteró este control familiar, fue cuando Ricardo Fernández Salvador vendió la hacienda Leito a Marco Antonio Restrepo, colombiano nacido en 1889 en Antioquia, y que llegó al Ecuador en 1915, dedicándose a la explotación de leña para el ferrocarril, la cría de mulas, e incluso la exportación hacia Colombia de monedas de plata recogidas de la circulación. Ya en 1925, había adquirido la hacienda "Los Alpes" en la provincia de Pichincha. A raíz del asesinato del Cajero de Leito en 1928, la hacienda se puso en venta, cuando imperaba la indisciplina y una fuerte crisis de autoridad, porque la conocida masacre de 1923 a campesinos arrendatarios definidos como "blancos", había profundizado el descontento (Restrepo, 1958: 96-111).

Quiso originalmente establecer los límites de la hacienda, fuera de las disputas e interpretaciones de límites que históricamente habían presentado las comunidades de Poatug y Patate-Urcu, u otros propietarios. De este modo, Restrepo adquirió las haciendas Choyata que colindaba con tierras comunales, Río Verde y Vizcaya que estaban en los declives de la cordillera oriental, más allá de Baños ^{7/}. De acuerdo al Croquis de la Hacienda "Leito" elaborado en 1934, sus límites encerraban prácticamente toda la zona de los Llanganates, e incluso un punto del límite indicado en el Croquis, pasa nada menos que por la cumbre del Cerro Hermoso(!). Seguramente las leyendas del oro y los misteriosos tesoros de los Llanganates, son también una parte de la explicación de ese interés de control territorial. Es obvio que una pretensión de control tan exagerada, solo es comprensible en tanto su afán, era el de

^{7/} AGT. Avalúo 1633. 28-X-1933. Las haciendas anexas a Leito estaban valuadas del siguiente modo: Choyata ubicada en la parroquia Sucre, S/. 35.000; y los predios Vizcaya en S/. 9.000 y Río Verde Chico en S/. 7.000, propiedades ubicadas en la jurisdicción de Baños. En el croquis de la hacienda Leito de 1934, se puede ubicar el trazo de la hacienda Choyata y Vizcaya. Al parecer, estas haciendas anexas, cumplían la función de escudo protector frente al asedio campesino. Es importante destacar que este Croquis, fue aprobado por el Ministerio de Gobierno, lo que indica la "fuerza" del documento.

bloquear el secular acceso de comunidades campesinas a extensos y ricos bosques naturales. Conocido como el "Rey de la leña", Restrepo quería así dejar perfectamente establecido que desde cuando él llegó a Leito no habría en lo sucesivo acceso a la explotación de la madera, intención que le llevó a constantes confrontaciones con comunidades campesinas externas a la hacienda y, a ser la imagen viva del monopolio de la tierra en Tungurahua.

Complementando la visión de los grupos terratenientes más importantes, hemos seleccionado a la familia Albornoz, porque ilustra un grupo familiar con claro ascenso en el Siglo XIX. Se trata de tres hermanos: Francisco, Miguel y Pablo Albornoz que a mediados de siglo, son poco representativos, pero a partir de 1870, en la figura de Pablo Albornoz expresarán un peso creciente en la propiedad de haciendas. Una de sus haciendas más valiosas, era Cunugyacu, avaluada en 1889 en 13.150 pesos. Esta hacienda fue adquirida en 1873 a Belisario Freile (heredero de Ventura Chiriboga) como consecuencia de un préstamo no cancelado por Freile. El precio de compra original fue de 6.000 pesos, incluyendo 4.000 cabezas de ganado lanar y 61 cabezas de ganado vacuno. El incremento de su valor, se debió a que contaba con las aguas del río Blanco, desde donde se construyó en 1885 un canal de riego que bajó desde Pilahuín hasta Huachi. De su matrimonio con Rosario Fernández, provinieron los predios Quillanloma, Chibuleo y Cashapamba, que fueron vendidos después en S/. 2.000 ^{10/}. Recibiendo en 1874 de herencia de Tomasa Ramírez, su madre, una parte de la hacienda Misquillí ubicada en Santa Rosa ^{11/}.

Pablo Albornoz, fue representante del Banco de Quito, hasta la quiebra del Banco en 1885, y su función como prestamista, fue muy importante. En 1892 y 1894, con S/. 22.400 y S/. 26.100, representa el 14% del dinero puesto a préstamo en Ambato. De este mo-

^{10/} AHBC/A/ 7552. J. Civ. Ambato 13-VIII-1904.

^{11/} AHBC/A. 7462. J. Civ. Ambato 7-IX-1874.

do, en un hacendado está fusionado el control de la tierra, canales de riego y dinero a crédito. El mismo hecho que haya desempeñado diversas funciones en el Municipio, como Jefe Político de Ambato y como Diputado en 1880, afirma que su ascenso económico se expresó en el poder local.

Con su fallecimiento en 1905, se produce una relativa dispersión de las tierras. La hacienda Misquillí, aparece en 1922 dividida en tres lotes, uno en manos de Pablo Elías Albornoz, con un valor de S/. 25.000, otro en poder de Alegría Albornoz con S/. 6.000 de valor, y el tercero, de los herederos de María Albornoz con S/. 6.000 de avalúo ^{12/}. La hacienda Cunugyacu, también se separa en dos partes desiguales, una grande de S/. 50.000 de valor en manos de Rosa María Albornoz, y una pequeña de S/. 7.000 en propiedad de Pablo Elías Albornoz, quien a pesar de estas particiones de herencias, continuó expresándose como el que dentro de un grupo familiar concentra la propiedad (Cuadro III).

Pablo Elías Albornoz, prosiguió la tendencia familiar a las operaciones de capital a préstamo, fundando en 1921 como accionista mayoritario el Banco de Tungurahua, y también estuvo presente en la creación del Banco de Préstamos de Quito, modernizando el viejo estilo familiar de operar con capital a interés.

El modo en que la propiedad terrateniente se concentra y transmite, indica que funcionan principalmente las alianzas familiares para la agrupación de haciendas, donde se integran herencias y dotes de las mujeres. Jorge Trujillo, había concluido que estos grupos familiares patrimoniales -en sus alianzas- persiguen "la preservación de la propiedad y la reproducción de la estructura de la tenencia de la tierra", luego de analizar algunas familias que ejercieron un control monopólico de la propiedad en la Sierra

^{12/} AGT. Catastro del uno por mil territorial que registró de 1921 a 1925. Cantón Ambato. (Fechado en 1922).

Norte durante los últimos dos siglos (Trujillo, 1986:57-58). Pero la herencia también juega un papel importante en la dispersión de la propiedad, cuando no hay mecanismos para sostener la integridad territorial en las particiones de herencias.

Que la hacienda se transmita también en el mercado como objeto de compra-venta, cobra sentido al compararse otros mecanismos de adquisición de la propiedad de las familias terratenientes. Entre 1820 y 1930, hubieron 317 traspasos de propiedad, de los cuales 141 (44.47%) fueron por compra-venta; 83 (26.18%) por herencia; 37 (11.67%) por matrimonio y 56 (17.66%) que no han sido identificados el modo de adquisición. En el período 1861-1914, sin embargo, al agrupar las adquisiciones por herencia y matrimonio, estas llegan a 96 (46%), lo que relativiza el mecanismo del mercado en la circulación de la propiedad terrateniente.

Sin embargo, se trataba de un mercado cerrado y solo accesible a las familias de hacendados. Con frecuencia, las transacciones de compra-venta se realizan entre parientes y allegados, garantizando la permanencia de la propiedad dentro de la misma clase. Por supuesto que podían darse ocasiones en que administradores o mayordomos pasaban a adquirir alguna hacienda después de algunos años de servicio cuando habían reunido "ahorritos suficientes para comprar una propiedad tan valiosa, como la que han administrado" (Martínez, 1897: 10).

Frente al ascenso de estos sectores ligados al aparato de control de las haciendas, hubo el descenso de núcleos familiares que se habían caracterizado por el ausentismo ^{13/}, el consumo suntuario y el derroche dispendioso según una constatación de fines del Siglo XIX:

^{13/} Se queja de la existencia de hacendados ausentistas Luis A. Martínez: "Da grima ver como viven algunos ricos hacendados en sus haciendas, las temporadas cortísimas que pasan en ellas". (1897: 16).

Conozco algunas familias, opulentas en otro tiempo, que hoy viven en la mendicidad, debido a la inacción, a la pereza, a la ociosidad. Abandonando los fundos a menos mercenarias, permanecían entretenidos en tertulias y en convites, sin visitarlos, ni dar disposición alguna. Vino el deterioro y nada producían, pero no rebajaban los gastos crecidos, el fausto y el lujo. Para llenarlos, se vendieron los semovientes, se empeñaron la plata labrada y las alhajas; y acabadas estas cosas, se sacó dinero a réditos, los cuales absorbieron las valiosas haciendas (Fernández, 1893: 13).

El hacendado-prestamista por lo tanto, estaba en una posición privilegiada para actuar en el mercado de tierras, jugando un papel activador de las transacciones de compra-venta. Debemos ahora observar el papel que cumplía el control del agua de riego en la estructura de la propiedad y en la diversificación de los hacendados.

2. LA CUESTION DEL RIEGO

Se ha insistido constantemente en que más importante que el control de la tierra, era el control del agua, especialmente en un Cantón como Ambato, donde había fuertes límites a las posibilidades de expandir las haciendas. Tomando la fuente desde el Río Pachanlica, salieron varios canales de riego; otros desde la banda derecha y la banda izquierda del río Ambato. A partir de la segunda mitad del Siglo XIX, se acelera la construcción de canales de riego en toda la provincia, claro signo de que la renta estaba creciendo y que la activación de la circulación mercantil, impulsaba la búsqueda de medios para incrementar los cultivos en tierras arenosas de los valles, poniéndolas en condiciones de producir alfalfa con más cortes al año, por otra parte, el aumento de tierras irrigadas, repercutió en la siembra y producción de frutales, elevando la productividad.

En la propiedad de canales de riego, se hallaban grandes hacendados, medianos hacendados y coaliciones de pequeños propietarios.

Las haciendas de altura que estaban en los páramos del Carihuairazo, tenían acceso a los afluentes del río Ambato. Así, Pablo Albornoz, inició en 1885 la construcción de una acequia que tomaba el agua del río Blanco, afluente del Ambato, basado en la propiedad de la hacienda Cunugyacu. Tomando la misma fuente, en 1886, Mercedes Valdivieso, iniciaba desde la hacienda Llangahua otro canal. Ambos canales, terminaban en Huachi, después de atravesar Pilahuín y Santa Rosa ^{14/}. Un canal construido en 1889 por Juan Elías Bucheli, también terminó su trayectoria en Huachi, tomando el agua del río Mocha en disputa con pobladores y propietarios de Quero y Pelileo que utilizaban la misma fuente. En Pillaro, a partir del río Guapante y otras fuentes, los dueños de las haciendas, hicieron diversos canales de riego: "son propietarios de acequias de aguas de regadío los Señores Alvarez, Riofrío, Terán, Lanás, Mancheno, Vaca, López, Ortega y otros latifundistas" (Coba Robalino, 1929: 15).

Los hacendados que habían hecho inversiones en canales de riego, sabían que se incrementaba el valor de la tierra, se aumentaba la productividad y se podía vender o alquilar el agua de riego. El modo en que el riego impactó no sólo en las haciendas, principales destinatarias del agua, ha quedado registrado en la novela inconclusa "El terruño" de Luis A. Martínez, que describe cómo podían cambiar los pueblos serranos con la llegada del riego:

El pueblo aquel antes desolado, árido y pobre, patria de polvo de cangahua estéril y de las cabuyas y espinos, hizose una aldea bonita, pues los árboles y los alfalfares (la) pusieron de gala. El chagra pudo ya mantener con esa alfalfa recuas de robustas mulas y hacer con ellas viajes a la Costa llevando y trayendo cargas; y el billete de banco que transforma como un mágico maravilloso todas las cosas transformó esa parroquia antes misérrima (Martínez, 1903: 318).

Así, se traza el retrato de un hacendado "progresista" que con un

^{14/} AHBC/A.7552, J. Civ. Ambato 13-VIII-1904.

canal de riego, no sólo transforma su hacienda, sino un pueblo polvoriento que se hallaba bajo su influencia. De este modo, el impulso del riego dinamiza las relaciones con la costa, en cuanto es una condición fundamental para el crecimiento de la arriería, mercantilizando a los pueblos, "llevando y trayendo cargas", y entrando en la órbita de influencia del billete de banco.

Los dueños de canales de riego, tenían por lo general una participación más bien limitada en la propiedad de la tierra, a diferencia de personajes como Pablo Albornoz; pero se gestaba una intrincada red de intereses y lealtades desde los dueños del agua hacia campesinos mestizos que la arrendaban o adquirían derechos limitados el uso de las aguas, a cambio de participar en el mantenimiento de los canales.

Un recurso tan vital como el agua, en una provincia habituada a las largas sequías, tenía que provocar conflictos por su manejo; estos, tenían varias características, de acuerdo a los sectores que disputaban el recurso (Cuadro IV). Existían conflictos entre comunidades indígenas y hacendados que querían utilizar fuentes de agua que las comunidades consideraban como suyas. La comunidad de Patate Urcu, disputa el agua con la hacienda Tontapi en 1857 mediante un levantamiento en el que se impide la construcción de una acequia que pasaba por páramos comunales ^{15/}. En 1872, un "tumulto" también impide los trabajos de una acequia que quería construir Constantino Fernández ^{16/}.

Pero el conflicto por aguas, podía ocultar el problema de la tierra, porque en la disputa con la hacienda Tontapi, los comuneros, previamente a un enfrentamiento que realizaron con los peones de la hacienda cuando el propietario pretendió construir un canal de riego, en el mismo año de 1857 según el dueño de la ha-

^{15/} AHBC/A, 3604. J. Civ.

^{16/} AHBC/A, 14851, J. Crim. 17-XII-1874.

cienda, "se levantó el mismo Anejo en número de más de mil personas y vinieron (...) a las alturas de mi hacienda a imponerse (...) de la muerte si remito mi ganado al páramo común, de cuyo crimen, ni aun eleve queja alguna" ^{17/}. Inequivocamente en 1874, la misma motivación se halla en indígenas de Ambatillo que le impidieron a Constantino Fernández -en esa ocasión- construir la acequia que tomaba agua del río Alajua. Tratando de explicar la conducta de los comuneros, Fernández dijo que "el propósito de ellos era impedirme a viva fuerza que yo siga trabajando la acequia, porque siendo de ellos el agua y los páramos, trataba yo de hacerme dueño de esas cosas de la comunidad. Yo les hice notar que no tenía más objeto que sacar las aguas y que no podía hacerme dueño del páramo que era de ellos (...)" ^{18/}. Entonces el agua, llevaba a la disputa de los páramos con comunidades indígenas, porque para las comunidades la construcción de canales de riego que atravesaban sus áreas de páramo, era permitir que los hacendados adquirieran una presencia que podía llevar a una posible pérdida de tierras altas.

El otro tipo de conflicto, es aquel que se deriva de la existencia de varios canales de riego que se disputan la misma fuente de agua, así de las aguas del río Mocha, con el que se captó caudales en 1824 para un canal que trasladó el agua hacia Pelileo para regar haciendas medianas y pequeñas propiedades, se sacó también la acequia de Juan Elías Bucheli que regó Huachi. De este modo, entre la Comunidad de aguas de Pelileo y Bucheli se mantuvo una constante conflictividad que se repite reiteradamente con incidentes o acciones legales, en torno a la apropiación de caudales de agua. Estas contradicciones, habrían sido motivadas por "esa legislación colonial a que indios y mestizos "comuneros" se aferran ciegamente, volviendo las espaldas a todo sistema de transacción y de equitativo arreglo" (Montalvo, 1928: 279). En torno

^{17/} AHBC/A. 3604. J. Civ. s/f.

^{18/} AHBC/A, 14851, J. Crim. 17-XII-1874, f. 5v.

a estas mismas fuentes de agua, disputaron violentamente pequeños y medianos propietarios de Quero contra sus similares de Pelileo, llegando incluso a enfrentamientos armados en 1903.

Como era una lucha no resuelta por lo menos durante un siglo, se dice en 1963, que "no valen acuerdos y transacciones hasta la fecha" (Toro Ruiz, 1963:57). La novela **Agua** de Jorge Fernández (1936), justamente sitúa su acción y personajes en torno a la disputa entre Quero y Pelileo por el agua, donde los enfrentamientos constantes llevan a un conflicto armado, beneficiándose de esta confrontación el hacendado que completa la trama del relato.

3. EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS

Las condiciones de existencia de la pequeña propiedad, suponen una lógica de su desarrollo que nos expliquen su distribución, difusión y cambios. Tomando 1914 como un año en el que también confluyen desarrollos antiguos, conocemos que en los avalúos de pequeñas propiedades, está altamente representada la parroquia Matriz de Ambato, aunque en número hay una disminución, en tanto la formación de nuevas parroquias como Huachi y Atocha, disminuyeron el número de propiedades incluidas en los catastros. Ocho de catorce parroquias en Ambato superan el 50% del valor total en pequeña propiedad; dos de tres en Píllaro; y dos de ocho en Pelileo, que es el Cantón con menos difusión de la pequeña propiedad. En Ambato, se puede reconocer el área que cubren Huachi, Totoras, Picaihua y la zona más baja de Santa Rosa como el área de expansión de la pequeña propiedad. Esta claramente expresada la propiedad parcelaria en Píllaro con San Andrés y San Miguel; y en Pelileo con las Parroquias García Moreno y Huambaló.

Es necesario observar que el catastro expresa entre 1870 y 1889 un crecimiento de la pequeña propiedad, pero no muestra más que

superficialmente otros procesos subyacentes. Como la existencia de un activo mercado de tierras que comprende la pequeña propiedad. Estas áreas pueden caracterizarse como de coexistencia de propiedad parcelaria mestiza e indígena, principalmente en Huachi, Totoras, Santa Rosa y los alrededores de la cabecera cantonal de Pelileo.

Entre 1840 y 1860, las transacciones de tierras, van entre la una a las diez cuabras, y los actos de compra-venta cuando son realizados por indígenas, muestran referencias a títulos de propiedad que se remontan en muchas ocasiones al siglo XVIII como justificación para dar validez a las transacciones. En la apreciación general que se puede realizar de las transacciones registradas en las Notarías de Ambato durante 1840 a 1860, hay tanto un traspaso de indígenas a campesinos mestizos como de mestizos hacia indígenas, pero un grupo étnico se caracterizó por realizar transacciones al interior del mismo grupo: los Salasacas ^{17/}.

a. Los catastros, la legislación de tierras baldías y los remates de tierras comunales

La abolición del tributo indígena en 1857, cambió las relaciones entre el Estado y los indígenas. De relaciones colectivas medianas por autoridades indígenas que colectaban el tributo, se pasa a relaciones individuales con el Estado, donde el catastro expresa estas nuevas relaciones de naturaleza individual. Pasa la propiedad indígena parcelaria a ser homologada con la propiedad del campesinado mestizo, como contribuyente fiscal en la categoría del "ciudadano" que tiene igualdad formal ante la recaudación de impuestos. Está claro que las tierras comunales de indígenas

^{17/} Nos basamos en un análisis cualitativo de Protocolos Notariales. Un análisis cuantitativo, seguramente mostrará la vital importancia del mercado de tierras dentro de las zonas de predominio de pequeñas propiedades: AHBC/A. Instrumentos Públicos 1845-1859. Escribano Agustín Baca/Ignacio Rivadeneira.

no están incluidas en los catastros, pero crecientemente hay una legislación sobre tierras comunales en el siglo XIX que incidirá en la fragmentación de territorios de comunidad, produciendo como consecuencia el ingreso de propiedad parcelaria indígena en los catastros.

Luego de la supresión del tributo comienza un lento ingreso de indígenas a los catastros. Para 1861, hay 37 indígenas con 45 propiedades registradas en los catastros de las ocho parroquias del Cantón Ambato ^{20/}. El bajo número que se registra en ese año, obedece a que por múltiples solicitudes pidieron no ser considerados en la elaboración de los catastros. En 1860 además, se incluyó un impuesto adicional del cuatro por mil, que fue cuestionado colectivamente por la comunidad de Apatug en Santa Rosa ^{21/}. Del mismo modo un grupo de 15 representantes de los Salasacas, pedían ser exentos de impuestos prediales y borrados del Catastro, ratificando lo que ya habían obtenido en 1850 del Gobernador de León ^{22/}. En las dos situaciones mencionadas, los indígenas fueron excluidos del cobro de los impuestos y por tanto de los catastros. Otros indígenas de Picaihua salieron del catastro, cuando demostraron que tres terrenos comprados a campesinos mestizos, se habían subdividido y que se hallaban debajo de los cien pesos de valor ^{23/}. De estas formas de evitar el catastro, parece que fue prevaleciendo la actividad individual de tratar de demostrar que los terrenos valían menos de cien pesos, consiguiendo en unas ocasiones su salida de los catastros. Numerosas solicitudes,

^{20/} AGT. Catastro de la contribución denominada uno por mil. 1861. Ambato.

^{21/} AGT. de José Manuel Cholota al Gobernador, VIII-1860. Solicitudes y Recursos. 1860. Leg. No. 1.

^{22/} AGT. De Martín Caizabanda, José Masaquiza y otros al Gobernador, VIII-1860, Solicitudes y Recursos, 1860, Leg. No. 1.

^{23/} De José, Agustín, Felipe Morales y otros al Gobernador, VIII-1860, Solicitudes y Recursos, 1860. Leg. No. 1.

justifican que los terrenos se han subdividido por venta o herencia, para evitar la incorporación en los catastros o lograr avalúos inferiores.

Los Tenientes Políticos, tenían de hecho la facultad para verificar la existencia de terrenos y determinar su valor, siendo sus informes decisivos para quien quiera salir del catastro. Cuando en 1874 el Teniente Político y los Jueces Civiles de Pelileo procedieron a averiguar sobre terrenos de los indígenas Mariano Pilla y Vicente Masaquiza, encontraron que Mariano Pilla poseía un terreno de más de 200 pesos en Pachanlica y otros retazos de tierra que juntos no valían 100 pesos. A Vicente Masaquiza se le atribuyó la propiedad de un terreno que valía 50 pesos ^{24/}. En otras ocasiones, estas averiguaciones se hacen mediante los Jefes Políticos, y son autoridades inferiores e intermedias las que juegan un papel determinante en la ampliación o disminución de los catastros hasta 1890, año a partir del cual parece ya fueron realizados por peritos.

Si en el catastro de 1860, se diferenciaron a los indígenas de otros propietarios, en el futuro desapareció esa identificación explícita, pero ya en 1870, el número de indígenas es creciente, y se torna masivo en el catastro de 1889. Desde 1869 se produce un remate de tierras de comunidad con desigual impacto en las parroquias rurales. El proceso que sobre todo se efectuó entre 1870 y 1880, concluyó en 1901, habiéndose situado el grueso de las tierras de comunidad rematadas en Quero, Tisaleo y San Miguelito. En total, de acuerdo a la cantidad de las tierras rematadas, fueron 2.095,25 cuadradas de tierras "de reversión" que pasaron a propiedad individual, o reforzaron una tendencia de la pequeña propiedad indígena y mestiza que ya existía anteriormente (Cuadro V).- Por ello, los remates de tierras comunales aceleraron la incor-

^{24/} AGT. Del Teniente Parroquial y Jueces Civiles de la Parroquia Matriz al Jefe Político de Pelileo, 10-IX-1874, Leg. No. 15.

poración de los indígenas al catastro, donde se convertían en pequeños propietarios pero ya en una nueva relación con sus comunidades y autoridades étnicas.

Estos remates de tierras, tenían como punto de partida la Ley de Tierras Baldías de 1865, creada como mecanismo que permitía el financiamiento de vías de comunicación interregionales. Las tierras baldías, eran aquellas que carecían de propietario y el Estado asumía su papel de dominio para su distribución mediante remates. Estas tierras, estuvieron ubicadas principalmente en los declives de las cordilleras occidental y oriental, y empezaron a ser colonizadas en el Siglo XIX. Pero en la Costa, el remate de tierras baldías, fue uno de los procedimientos utilizados para la expansión de la gran propiedad, en el período de crecimiento de las haciendas cacaoteras y azucareras en Yaguachi y Milagro durante el último tercio del Siglo XIX (Uggen, 1975:70-76).

La misma Ley de Tierras Baldías de 1865, consideraba la expedición de títulos de propiedad a tierras de reversión, llamadas también de resguardo, definiéndolas como "las que no siendo de propiedad particular, están comprendidas en los sitios en que se han formado pueblos y reducciones, y se han destinado al uso común o particular de los indígenas" ²⁰⁰/. Así, la Ley reconocía que habían tierras de indígenas que debían pasar a un régimen de propiedad jurídica. Los indígenas podían adquirir titularidad jurídica como "verdaderos" dueños, mediante títulos de propiedad expedidos por los Gobernadores de provincia. Pero las tierras de comunidad que se consideraban sobrantes, pasaban a ser rematadas, tal como se procedía con los terrenos baldíos.

Art. 17. El Gobernador de la provincia ordenará que los terrenos de reversión sobrantes, después de excluidas las porciones de que habla el Art. 15 (las de uso común y par-

²⁰⁰/ "Ley Reglamentando la Enagenación de Terrenos Baldíos" (Art. 2o.). **El Nacional**, No. 196, 2-X-1865.

ticular de indígenas) se saquen a remate, previa mensura y determinación de su extensión y límites.

La Ley distinguía claramente las tierras de comunidad de las que estaban bajo jurisdicción municipal, aquellos ejidos para uso de pueblos y ciudades. Se trataba por eso, de un procedimiento que incitaba al fraccionamiento de tierras de comunidad, estableciendo títulos de propiedad individuales. Hacia 1869, se inicia la ejecución de esta Ley en la provincia de Tungurahua, asignando las recaudaciones por titulación como fondos para el Colegio Nacional "Bolívar" de Ambato ^{26/}. La certificación de quienes eran poseedores de terrenos comunales, recayó sobre jueces parroquiales y tenientes políticos, quienes tenían en su poder un instrumento para permitir el acceso de habitantes de pueblos y excepcionalmente de hacendados a tierras de comunidad.

La persuasión a los indígenas, fue encargada a los curas párrocos, quienes debían explicar la Ley "por dos domingos consecutivos, haciendo comprender las ventajas de convertir la posesión precaria en plena propiedad mediante el título". En la titulación habían terrenos de tres calidades que pagaban de uno a cuatro reales por cuadra. Los de primera calidad pagaban cuatro reales por cuadra, los de segunda, dos reales por cuadra, y los de tercera calidad un real por cuadra. La calidad de tierra y las medidas, eran certificadas por los tenientes políticos y autoridades parroquiales ^{27/}. Estas atribuciones dadas a autoridades inferiores, refuerzan el papel determinante que poseían en la inclusión o exclusión de indígenas de los catastros de propiedad.

Esta legislación sobre tierras comunales, es una culminación de las distintas medidas tomadas sobre la territorialidad indígena

^{26/} "Ley Señalando Fondos para el Colegio Nacional "Bolívar", (Art. 60.), **El Nacional**, No. 383, 6-IX-1869.

^{27/} **Ibid**, Art. 30.

en el período republicano; comienza en la Gran Colombia, cuando en el Congreso de Cúcuta, el 11 de Octubre de 1821, al mismo tiempo que se suprimía el tributo indígena, se decretaba la venta de tierras comunales que se hallaban "vacantes" a no indígenas.

Uno de los fundamentos para ordenar, la venta de tierras comunales o su arrendamiento, fue la posibilidad que se plantea el Estado durante la vigencia de la Gran Colombia de transformar al indígena en ciudadano mediante la escuela. Así, se afirmaba en 1825 que una de las medidas complementarias a la abolición del tributo, debería ser la de instalar "escuelas dotadas suficientemente" obligándoles (a los indígenas) a concurrir a estos establecimientos hasta la edad de catorce años, y encargando a los hombres más humanos y más celosos de los progresos de nuestra ilustración a que las inspeccionen frecuentemente, y a que pongan los medios más conducentes a su buen éxito" ^{ee/}.

Restablecido el tributo en 1828, se mantiene el estatuto colonial de los indios, reconociéndoseles ciertas exenciones, sus autoridades, los derechos sobre tierras de resguardo y asignándoles protectores de indígenas. Por lo menos nuevamente en 1833 se decreta otra vez la venta de tierras de resguardo, para financiar el establecimiento de escuelas para niños indígenas, repitiendo las disposiciones de 1821 (Rubio Orbe, 1954: 20-27). Luego, y por un buen tiempo, se deja de proponer escuelas para su incorporación forzada a la cultura del naciente Estado republicano.

Posteriormente, los decretos republicanos de 1843, 1851 y 1854, acerca de tierras comunales, proponen su venta o arrendamiento para financiar el funcionamiento de escuelas parroquiales que son para habitantes pueblerinos tal como aparece claramente menciona-

^{ee/} Archivo Nacional en Colombia (ANC), Memoria sobre el estado político y militar del departamento del Sur y en particular del Ecuador, escrita por Juan Paz del Castillo, 1825. (S. República, F. Historia, T. IV, f. 806).

do en los decretos . Así, la "Ley sobre contribución de indígenas" del 23 de Diciembre de 1854, propone que "Los sobrantes de tierras de comunidad se pondrán en arrendamiento y se aplicarán sus pensiones a beneficio de las escuelas primarias, de las respectivas parroquias, practicándose estos arrendamientos ante el Jefe Político y en pública subasta: en concurrencia con otros ciudadanos serán preferidos los indígenas, por el tanto, siempre que los arrendamientos sean para sí. Se exceptúan los terrenos que por títulos especiales pertenezcan a la comunidad de los indígenas" (Peñaherrera de Costales y Costales, 1964: III, 680).

La aplicación de estos remates de tierras, estaban signados por la controversia y la ambigüedad de las disposiciones legales que dejaban ciertos resquicios para la disputa legal de los indígenas, tal como puede notarse de ciertas situaciones ocurridas en la jurisdicción de la actual provincia de Chimborazo.

Los ejidos de Guano, poseídos por indígenas, los disputaban un propietario particular y el Municipio de Riobamba. Por su parte, el Teniente Político de Guano, trataba de imponerles una pensión de cuatro reales por cuadra. La sentencia de la Corte Superior de Quito, ratificó el derecho de los indígenas, mencionando la legislación bolivariana de 1821 y 1828, lo que no deja de ser importante, porque es un fallo que mantiene la base territorial de los indígenas, negando la posibilidad de que sea enajenada a propietarios privados no indígenas. También esto muestra, que una sentencia desde una autoridad judicial superior, falla en contra de las instancias locales, favoreciendo a los indígenas.

sea que los terrenos objeto de este litigio se tomen como pertenecientes a la comunidad de los indígenas de la parroquia de Guano, sea que se miren como correspondientes a la Municipalidad de Riobamba, su venta no puede tener lugar; pues en el primer caso sería contrariar el derecho de los indígenas, derecho afirmado en las leyes del título doce libro cuarto, y del tercero libro sexto de las Municipales, las cuales terminantemente disponen, que a los indígenas se les conserve en la posesión que tengan, y que les de además

los terrenos necesarios para sus habitaciones, pastos y labranza; cuyo sistema de equidad y de rigurosa justicia han seguido los legisladores de Colombia al expedir las leyes a trece de Octubre de ochocientos veintiuno, y quince de Octubre de ochocientos veintiocho; y menos respecto al segundo, esto es, al caso en que los terrenos se crean comprados por la Municipalidad... con declaración de que los indígenas deben permanecer en el goce común de los terrenos disputados" ^{29/}.

En 1838, el Municipio de Riobamba, procedió a una indagación para saber donde existían tierras comunales. Las respuestas llegadas de las parroquias señalaron en su mayoría que no habían terrenos de comunidad disponibles para remate; alguien contestó diciendo no entender lo que eran terrenos comunales, otros dijeron que todo se hallaba ocupado y repartido en conformidad con los caciques y gobernadores de indígenas, y solo el teniente político de Chambo señaló que se habían rematado terrenos de comunidad y que el dinero obtenido se utilizó para construir una escuela ^{30/}.

Los Municipios, encargados de la aplicación de los decretos de venta o arrendamiento de tierras comunales, se hallaban constantemente a la búsqueda de tierras que tengan esa calidad, así, en 1848, se le recrimina a un teniente político de Cajabamba por no proceder con eficacia a informar sobre las tierras de la comunidad de Amulá. El Municipio, exigía que el teniente político de Cajabamba, entregue una lista detallada de los indígenas poseedores de tierras de comunidad y lo que se halle vacante. Se invocó en esta ocasión, la legislación bolivariana de 1821 y 1828 ^{31/}.

^{29/} ANH/R. Sentencia del 11 -V- 1839, Corte Superior De Distrito, Quito. s.f.

^{30/} Archivo del Municipio de Riobamba (AMR). Pq. 5. Notas acerca de escuelas, tierras de comunidad y epidemias de las parroquias de Riobamba, 1838.

^{31/} AMR. Riobamba. 3-III-1848, [sobre terrenos vacantes en Cajabamba]).

En algunas ocasiones, se pretende declarar a las tierras de comunidad como terrenos baldíos. Aunque de la intención a la realización, se interpone el grado de cohesión de los indígenas. Mientras en Pasa, una "asonada" de indígenas, encabezada por sus autoridades en 1842, impidió la inspección y medición de los supuestos baldíos, en Pillaro, la comunidad de Montugtusa, vio declararse baldíos en 1844 a una parte de sus terrenos y puestos en remate ^{32/}.

Hasta 1860, parece imponerse una conclusión: es difícil proceder a efectuar remates de tierras comunales. Ciertamente que existe una abundante legislación sobre remate, arriendo y venta de tierras comunales, aunque su reiteración en sí misma es sospechosa, así como su invocación para que sea aplicada.

Uno de los efectos de los decretos de ventas de tierras comunales, es que podían afectar a la cohesión interna de las comunidades o grupos étnicos. Hacia 1862, se produjo en Pilahuín, una disputa entre dos grupos de indígenas. Uno de ellos, alegaba que eran terrenos baldíos, y otro que eran terrenos de comunidad. Como se hallaban en vigencia las disposiciones de la ley de 1854, el Gobernador de Tungurahua, negó la calidad de baldíos a esas tierras. De todas maneras, se trata de terrenos que son poseídos individualmente, tratándose de una disputa intercomunal. En realidad, se trataba de un fraccionamiento anterior de tierras comunales, que estaban siendo ya ocupadas desde 1856 por los "principales" de Pilahuín, quienes habían sido posesionados por el juez parroquial ^{33/}.

El Concejo Municipal de Ambato, se encontraba ejecutando hasta

^{32/} AHBC/A. 444. J. Civ. Ambato 29-VIII-1842; ANH/Q. Indígenas, Caja 169, Ambato, 19-VII-1844.

^{33/} ANH/R. J. Civ. Riobamba, 24-IV-1864. Seguido por Mariano Pilamunga contra Mariano Sinche y socios por terrenos.

ese año 1862, los decretos de arrendamiento de tierras comunales, por eso, la trama de ejecución de estas medidas, incluye los Concejos Municipales, la Gobernación de provincia, la Jefatura Política, hasta las instancias más inferiores, donde se ejecutan estos decretos. La instancia inferior, no deja de ser importante, pues ante jueces parroquiales o tenientes políticos se efectúan los actos de posesión de tierras.

Pero esta legislación solo cobra fuerza con la abolición del tributo de 1857. Por eso, durante los gobiernos "Garcianos" (1860-1875), se prosigue con esta legislación, pero una vez que las relaciones entre la comunidad indígena y el Estado mediadas por el tributo han sido abolidas, surgiendo ambiguamente un dudoso concepto de "ciudadanía", que equipara a los indígenas con los campesinos mestizos dentro de la legislación civil y los reglamentos municipales, respecto al derecho de propiedad, los diezmos y el trabajo subsidiario. Eran ciudadanos formalmente con la igualdad de derechos que establece la ley, pero seguían siendo indios y seres inferiores desde la relación con los aparatos estatales y la clara diferenciación cultural con los sectores mestizos y blancos, para no mencionar la participación electoral, de la cual estaban excluidos.

Uno de los motivos que esgrimió constantemente el Estado para vender tierras comunales, fue la de financiar la construcción de obras públicas. Motivaciones más coyunturales como la guerra civil contra Guillermo Franco, dieron pie a que en 1860 se vendan tierras comunales en la provincia de Bolívar, para compensar los gastos causados por la guerra civil. Un decreto del 3 de Noviembre de 1863, autorizó a que la mitad de las rentas obtenidas por las ventas de tierras de resguardo en la provincia de León, se utilicen en la construcción de un hospital para pobres, mientras que la otra mitad se destinó a la construcción de caminos provinciales. Así mismo, en Quito, la venta de tierras de indígenas fue designada para financiar obras públicas (Ackerman, 1977:100-101).

Entre 1859 y 1860, ocurrió en Pelileo la aplicación de una Ley sobre reversión y arrendamiento de tierras de comunidad, según la cual se debía pagar un canon de arrendamiento al Municipio. Estos terrenos se hallaban en Pomatug, y hubo en 1858 un intercambio entre Ramón y Domingo Chicaiza -indígenas que tenían media cuadra de terreno en la población de Pelileo- con Ambrosio Terán, un blanco que les dió a cambio un terreno en Pomatug. Los indígenas que hicieron la transacción con Terán, dijeron que "habiendo el supremo gobierno ordenado que los terrenos comunales se den en arrendamiento a sus poseedores, y que su producto en lo sucesivo sirva a beneficio de las rentas municipales, corroboramos el cambio de terreno con el señor Terán, que se tome lo del poblado en propiedad, y nosotros reconocer la pensión anual como tierras de reversión en la de Pomatug y la I. Corporación se sirva aceptar en el pedido que hacemos, por habernos convenido y allanado con el Sr. Terán" ^{34/}. Aparece así, que por efecto de una Ley que declara el arrendamiento de tierras comunales, los terrenos de un blanco que eran considerados de comunidad, pasan a indígenas que tenían propiedades parcelarias cerca de Pelileo. Esto mismo indicaría que sectores blancos y mestizos estaban dentro de comunidades o lo que se denominaba terrenos comunales.

En realidad, los habitantes de pueblos, en muchas ocasiones, reivindicaron que las zonas de páramo no sólo eran de los indígenas, justificando con esto su fraccionamiento y ocupación. Al parecer, en otra ocasión, se dispuso en 1862 que terrenos de comunidad en Pelileo, sean devueltos a los indígenas, luego de que habían sido rematados ^{35/}. Aquí una indicación de que mediante disposiciones contradictorias, tierras comunales puestas en venta, fue-

^{34/} AGT. De Domingo Chicaiza y otros, al Gobernador de la Provincia, 30-VIII-1860, Solicitudes y Recursos, 1860, Leg. No. 1.

^{35/} AGT. Del Ministro del Interior al Gobernador de la Provincia, Quito, 30-VI-1862. Comunicaciones del Ministerio del Interior, 1862.

ron aparentemente restituidas nuevamente a comuneros indígenas, de acuerdo a una resolución del Ministerio del Interior en 1862, que le pide al Gobernador, hacer efectiva esa devolución a los indígenas. En ese mismo año, un pedido de indígenas y vecinos de Pilahuín acerca de declarar tierras baldías a tierras comunales, fue negado por el Ministro del Interior ^{36/}.

Las autoridades indígenas, ocupaban en ese momento una posición menos vulnerable ante los remates de tierras, y por eso, Bruno Hualpa, descendiente del Gobernador de Indígenas de Pelileo, consiguió en 1860 que sus terrenos no sean incluidos en el remate que hizo el Municipio porque según su argumento, no eran tierras comunales ^{37/}.

Se piensa que el Siglo XIX, es la continuación del proceso de expansión de la hacienda a costa de la comunidad indígena. Esta afirmación carece de fundamento, ya que los catastros de propiedad disponibles para el siglo XIX, no indican un aumento del número de haciendas que se correlacione al aumento de su valor, que sería una manera de evaluar el aumento de superficie controlada por las haciendas. Además, el continuo conflicto de tierras entre haciendas y comunidades, está para probar que se mantuvo una especie de tira y afloja que por lo menos mantenía un statu quo precario y tierto equilibrio de fuerzas. No debe olvidarse tampoco las no pocas ocasiones en que los indígenas aparecieron como usurpadores de tierras de haciendas.

La legislación de venta de tierras comunales, podría también ser entendida como un mecanismo de expansión de las haciendas, siempre y cuando efectivamente los beneficiarios principales fueran

^{36/} AGT. Del Ministro del Interior al Gobernador de Tungurahua, Quito-4-VI-1862, Comunicaciones del Ministerio de Interior. 1862.

^{37/} AGT. De Bruno Hualpa al Gobernador, IX-1860, Solicitudes y Recursos, 1860. Leg. No. 1.

terratenientes. Hemos encontrado que desde 1869 a 1888, se adjudicaron 468,5 cuadras a 15 propietarios, la mayoría de ellos hacendados; esta cantidad de tierra adjudicada correspondía al 22% del total de tierras rematadas por efecto del Decreto de 1869. Entre los hacendados, encontramos a Ignacio Tinajero en Quero, que recibió 50 cuadras; Francisco Lalama que recibió 42 cuadras, Juan Arias 70 cuadras, Lizardo Lalama 20,5 cuadras y José Flores, 64 cuadras, todos ellos en Tisaleo. José Flores figura en el Catastro 1880-1891, con una hacienda valorada en S/. 1.500, 2 lotes de S/. 400; y de S/. 500 y uno de S/. 200. Otro hacendado, Ildelfonso Vásconez, recibió en Santa Rosa 5 cuadras, y consta en el Catastro 1880-1891 con la hacienda Pataló, avaluada en S/ 4.880 ss/.

La ubicación de los territorios asignados a las haciendas en los remates de tierras de comunidad, se sitúa en los páramos, o muy cerca a ellos. Mencionemos que en Quero, Tisaleo y San Miguelito de Pillaro, los remates sirvieron para una parcial expansión de la hacienda, especialmente en un estrato de hacendados medianos que fueron los beneficiarios principales.

Las parroquias Quero y San Miguelito, fueron las más afectadas por los remates de tierras. Pero fue sobre todo la pequeña propiedad comprendida entre 1 a 5 cuadras la que se registró mayormente en las adjudicaciones: en Quero, 216 lotes con 534,25 cuadras, fueron el 58% de la superficie total entregada en lotes de reversión, mientras que en San Miguelito de Pillaro se adjudicaron 161 lotes que tenían 307,5 cuadras, representando el 61% de la tierra adjudicada en esa parroquia. En Quero, también fue significativa la cantidad de tierra entregada entre 6 y 10 cuadras, pues cubrió 236,5 cuadras, que equivalían al 26% de las tierras revertidas.

ss/ AGT. Proyectos de Catastro 1890-1891. Santa Rosa y Tisaleo.

En Pelileo, aparte de Chumaqui donde se llega a 155,25 cuadras de terrenos adjudicados, contrasta con Patate, lugar en el que casi no hubo adjudicaciones, tal como en Santa Rosa, Pilahuín y San Bartolomé de Ambato; ni siquiera figuran Huachi, Izamba, Totoras y Picaihua en Ambato, y tampoco figuran con tierras rematadas las parroquias San Andrés y la Matriz de Píllaro.

Estamos pues ante una constatación: no hay remates en zonas con fuertes comunidades indígenas, por ejemplo Pilahuín, Santa Rosa, San Bartolomé y Quisapincha. Se trata de parroquias en las que se conservaron los dominios comunales, mientras que en otras como Quero o Tisaleo, tendió a prevalecer una interpretación de territorios comunales como tierras compartidas por indígenas y habitantes blancos y mestizos de los pueblos.

Este proceso de remate de tierras comunales, lleva a un reforzamiento de la pequeña propiedad mestiza e indígena, y cierta consolidación de un grupo de hacendados medianos. De todas maneras, se rompieron áreas de tierras "indivisas" y se incrementaron las tierras susceptibles de entrar al mercado de la pequeña propiedad, y también de ser registradas en los catastros.

No estuvieron exentas de conflictos las tierras de comunidad, en términos de que los remates por último, sancionan posiciones de fuerza entre diferentes sectores. En Quero, los pequeños propietarios mestizos e indígenas buscaban en 1884 que los límites con las haciendas quedasen bien establecidos, buscando con eso que no haya más intentos de expansión de la hacienda ^{39/}. En Píllaro, hacia 1880, un decreto que en 1878 asignó fondos para una acequia con el producto del remate de tierras comunales, no podía ejecutarse porque "se han presentado muchos obstáculos para su realización; ya con los propietarios campesinos, que a porfía disputan

^{39/} AGT. De Damasio Nuñez, Amador Alarcón, Carmelo Guaña (...) y comunarios de la parroquia de Quero al Gobernador de la Provincia. 1884. Solicitudes y Recursos, 1884.

abiertamente por grandes partes de los terrenos de comunidad, ya con los pobladores cercanos a ella, que se creen con derecho de propiedad exclusiva; que para sostener sus puestos (...), se han valido hasta de medidas criminales, para impedir la enagenación dispuesta por la legislatura (...)", según la información del Jefe Político de Pillaro, que intentó resolver la situación mediante juicios individuales ^{40/}. Este es un posible antecedente que lleva al masivo levantamiento de campesinos mestizos e indígenas de Pillaro en 1898.

Hacia 1916, Nicolás Martínez, en **La Condición actual de la raza indígena en la provincia de Tungurahua**, describió a las comunidades indígenas como "considerables extensiones de territorio, que están bajo el dominio exclusivo de los indios: en ella viven formando algo así como una nación independiente. Casi todos ellos tienen bosques y páramos de su propiedad, en los que alimentan a sus animales, o extraen la madera y la paja para sus chozas, o leña para vender en el pueblo más inmediato. Ningún blanco puede penetrar en esos territorios, mucho menos sacar algo de ellos, sin permiso especial de sus **cabecillas** o en compañía de uno de ellos, so pena de ser tal vez muerto, o por lo menos maltratado bárbaramente". Esta idea de dominio y control territorial indígena, se reitera en Martínez, pues dice que las comunidades son "algo así como naciones independientes en el centro de la República".

El control territorial que atribuyó a las comunidades indígenas, fue muy extenso. En la cordillera occidental, distinguió grandes comunidades en Tisaleo, Pilahuín, Pasa y Quisapincha. Otras pequeñas en Ambatillo, Cullitahua y Calgua, formando una faja no interrumpida, desde las faldas del Carihuairazo, hasta los límites con la provincia de Cotopaxi. En la cordillera oriental,

^{40/} AGT. Informe del Jefe Político de Pillaro, 1880, Jefatura Política de Ambato, 1880. Leg. No. 21. s/f.

identificó a la comunidad de Patate-Urcu, ubicada entre Patate y Pillaro. En el centro de la provincia, entre la población de Pellileo y Pachanlica, a los Salasacas. Calculaba que el número de comuneros pasaba de los 15.000 (Martínez, 1916: 5,13 y 15).

Hacia 1930, un conjunto de informes levantados por tenientes políticos acerca de territorios, producción y valor de las comunidades, ofrecen un panorama parcial y algo impreciso de lo que había ocurrido desde el período de los remates de tierras. Picaihua, Izamba, Huachi, Cevallos, Montalvo y Atocha, carecían de tierras comunales, porque eran zonas donde predominaba la propiedad parcelaria mestiza. Tisaleo, Mocha y Pillaro, muestran tierras que corresponden al dominio de los habitantes de los pueblos, e indican ausencia de comunidades indígenas, aunque en Tisaleo, existen comunidades que no fueron mencionadas en el informe. En Santa Rosa, se reportó la existencia de tres comunidades indígenas: Anganuana, Chibuleo y Pataló Arriba, pero sólo se atribuyó límites y una extensión de 1.800 cuabras de tierras comunales a Anganuana ^{41/}. En San Bartolomé, existían "páramos comunarios de la gente indígena con títulos de compra, que sirve para pastos de ganado, cuya extensión puede ser ocho kilómetros de largo por seis de ancho" ^{42/}.

Tomando con precaución las cifras de la extensión de terrenos comunales y asumiéndolas como simples estimaciones, se constata que esas comunidades son las que originalmente aparecen registradas cuando se puso en vigencia la Ley de Comunas de 1937. (Ver Cuadro VI).

^{41/} AGT. Cuadro Estadístico de Tierras Comunales. Santa Rosa, Tierras Municipales y Comunarias, 1930, s/f.

^{42/} AGT, Informe del Teniente Político de San Bartolomé, 1-X-1930, Tierras Municipales y Comunarias, 1930.

4. LA DISPUTA DE TIERRAS Y EL CONFLICTO RURAL

En la provincia de Tungurahua, desde 1815 hasta 1933, se presentaron 46 acciones colectivas de carácter rural, que tenían variadas motivaciones. Predomina el conflicto de tierras con 24 acciones del campesinado, incluyendo 9 juicios de tierras. Se tratan de "tumultos", "levantamientos" o "motines", con las características de enfrentamiento directo de la comunidad con el hacendado o sus representantes, los peones de la hacienda, alguna tropa que esté presente, o todos estos sectores a la vez. Los juicios de "apeo y deslinde", tienen un carácter colectivo y ponen en tensión extensos grupos indígenas y son sólo una muestra, porque hubieron más. Algunos tumultos se produjeron como consecuencia de haber perdido los indígenas algún juicio de apeo y deslinde. Es importante notar que en estos juicios de tierras, sólo rara vez las comunidades indígenas presentaron títulos de propiedad.

La cronología de conflictos rurales, incluye 3 casos de protesta contra los impuestos; 4 de naturaleza laboral, incluyendo dos juicios colectivos de ajuste de cuentas; 5 casos de oposición a obras públicas; 7 con causas diversas; y 3 con información deficiente (Cuadro VII). Pero nuestro interés está centrado en encontrar en la continuidad y permanencia del conflicto hacienda-comunidad, el sentido que tuvo esta confrontación, desde la perspectiva de que para Tungurahua en el siglo XIX, en la protesta campesina, aparece el tema de la tierra como el aspecto dominante, junto a la cuestión del agua, que en ocasiones, remitía nuevamente al problema de la tierra.

a. El derecho colonial y el conflicto de tierras hasta 1857

La primera mitad del siglo XIX, mantiene vigentes las relaciones coloniales que implican el tributo indígena. Pero al mismo tiempo, la legislación republicana acerca de tierras comunales, se superpone a concepciones coloniales que definían el acceso a tie-

rras comunales por parte de los grupos étnicos. La actuación del Estado colonial frente a las comunidades indígenas se presenta como un elemento de mediación frente a la hacienda, en cuanto se trata de mantener un equilibrio en el acceso a la tierra para distintos tipos de propietarios.

En la composición de tierras al por mayor que se efectuó en Ambato en 1708, los hacendados pagaron 6.500 pesos por el reconocimiento global de los títulos de las más grandes haciendas, pero en el documento, simplemente se menciona que los territorios de comunidades seguirán vigentes ^{43/}. Esta composición de tierras que permitirá a los hacendados eludir una evaluación y pago individual de derechos a la Corona y les eximió de justificar el modo de adquisición de sus propiedades, dejó un documento que reaparecerá insistentemente en los juicios de tierras y aguas, afirmando los derechos del "común". El sentido de esta composición, es el de consolidar un dominio territorial de la hacienda, que simultáneamente también reconoce la existencia de tierras de comunidad. Sin embargo, la noción de "tierras del común", será utilizada por campesinos mestizos e indígenas en sus disputas con los hacendados.

Esto había dejado extensas zonas de páramo y montes como una virtual tierra compartida entre haciendas, pueblos mestizos y comunidades indígenas. Por ello, quedó latente en el siglo XVIII un conflicto entre haciendas y comunidades que se desataría en el curso del siglo XIX. En la lógica del Estado colonial, hay una acción que mantiene el equilibrio entre hacienda y comunidad, porque también le interesa a la Corona sostener los fundamentos de funcionamiento del tributo, manteniendo las bases materiales

^{43/} En los expedientes de tierras del siglo XIX, aparece reiteradamente el documento de la composición de tierras de 1708, lo que mostraría que gozaba de una inmensa popularidad, ya que ante todo legitimaba las posiciones contrarias a los hacendados. El documento está impreso en Gerardo Nicola, **Tierra de Tungurahua**, (Ambato: Casa de la Cultura, 1960) pp. 4-10.

de reproducción de los indígenas, mediante derechos a territorios comunales.

Que era el "común"? Una denominación que alude a un derecho colonial donde se comparten tierras y otros recursos, tales como el agua y los bosques. Por eso, la acequia comunaria de Pelileo, construida en 1827 formando parte de un pacto entre hacendados, pequeños y medianos propietarios de Quero y Pelileo, toma en consideración como a sus propietarios a los blancos y mestizos de lo que eran esas dos parroquias. El común, es entonces un acceso compartido al agua de riego, resultantes de haber participado en la construcción del canal de riego. Sin embargo, las tensiones estarían presentes constantemente entre los usuarios de esta acequia. El conflicto entre los moradores de Limpi con Pelileo en 1858, no es más que un episodio entre tantos de los que se presentaron al interpretarse los derechos del común ^{44/}.

La permanencia del tributo después de 1828 hasta 1857 prolonga la identificación de indio con tributario, pero en una situación nueva donde los territorios comunales ya se encuentran sometidos a las presiones estatales de fragmentación, con la aplicación de los decretos de arrendamiento y venta de tierras comunales, lo que cuestionaba la función del tributo como mecanismo de conservación de tierras de comunidad.

Se trata también de una transformación de los escenarios locales de poder, donde pasaron a jugar un papel de primer orden tenientes políticos y jueces parroquiales, un tipo de funcionarios que se multiplicaron en tanto creció el número de parroquias civiles, redefiniendo jurisdicciones administrativas entre centros poblados y grupos étnicos. Este poder fragmentado, estaba condicionado

^{44/} ANH/R, J. Civ. Ambato, 2-XI-1846, Querrela de despojo judicial propuesta por el apoderado de los vecinos de Llimpi contra los tenientes señores Antonio Baca y Ambrosio Terán de la parroquia de Pelileo por las aguas de la acequia comunal.

a las estructuras de propiedad rural, al peso relativo de la hacienda como poder y control de mano de obra, así como a la mayor o menor diversidad de población indígena que definía la trama de las relaciones interétnicas. Los representantes del Estado central, se ubicaban contradictoriamente en medio de las fuerzas en conflicto, pero con una tendencia a plegar a los grandes propietarios, pues estos son los "filtros" y canales que inciden en el nombramiento de las autoridades locales.

Un primer período de conflictos entre haciendas y comunidades, gira en torno a la conservación o no de la correlación de fuerzas de naturaleza colonial. Esto puede ilustrarse con dos conflictos ubicados al fin de la época colonial, en Pilahuín y Huambaló.

Hacia 1817, Gabriel Alvarez, dueño de la hacienda Pilahuín, buscó delimitar sus páramos, aspirando a que terminaran los límites de la hacienda en las faldas del Carihuairazo. En la disputa, el "común" de Pilahuín (blancos e indígenas), buscaron bajar al máximo los límites que pretendía el hacendado.

Los comuneros indígenas de Pilahuín habían terminado de alguna manera insertos en relaciones de renta con la hacienda, pues por el uso de los páramos para pastar ganado y el acceso a leña y paja, los indígenas estaban obligados a retribuir con trabajo y yuntas de bueyes. El trabajo se hacía en temporadas de cosechas, siembras y deshieras. Probablemente las relaciones de renta habían surgido en el momento en que declinó la mita. El "común" de Pilahuín utilizó el documento de la composición de tierras de 1708, para legitimar el reclamo:

no se han de entender compuestas aunque estén debajo de dichos linderos las tierras y pueblos de los indios y tampoco de las que nadie tiene instrumento o posesión de más de diez años a esta parte (Nicola, 1960:8).

Esto recibió dos interpretaciones. Los indios fijaban los límites

en función de la ocupación de los pastos y el hacendado esperaba fijar límites copando todo el páramo, hasta el comienzo de las nieves del Carihuairazo. De hecho, los indios y mestizos de Pilahuín, mantenían una ocupación de facto de los territorios en disputa, produciéndose altercados con los funcionarios y sirvientes de la hacienda. La posición del corregidor de Ambato, en un informe sobre los límites de la hacienda, optó por una posición "protectora" de las tierras del "común", reconociendo el dominio de los páramos por parte de los mestizos e indios de Pilahuín.

Finalmente, la sentencia fue dictada a favor de Alvarez, pero al ingresar la hacienda en un juicio de sucesión, y se intentó su medición, fue imposible hacerlo, por una "oposición general por los indígenas circunvecinos alegando que la hacienda no tiene acción a páramos" ^{45/}. Entonces, una posición de fuerza de los indígenas impide que se ejecute una sentencia que les privaba del acceso al páramo.

Otro litigio que se desarrolla en 1826, enfrenta a los blancos e indios ("el común") de Huambaló contra Vicente Alvarez por los montes de Chontapamba. Los habitantes del anejo de Huambaló, tomaban la madera y la labraban desde "sus antepasados", pero venían siendo sistemáticamente impedidos por el Administrador de la hacienda de trapiche de Guadalupe y Guairapata. Este con los sirvientes cometía actos violentos contra quienes extraían la madera. En la defensa que hizo del común de Huambaló el Procurador Síndico de Ambato, nuevamente remite a la composición de 1708, donde "áquellos montes, y otros sitios en la jurisdicción sean de uso común" ^{46/}. Por su lado, el hacendado, obligado a reconocer el viejo documento, insistía también en que por lo menos dos años antes las rentas en trabajo a que estaban obligados blancos e indios por el uso de los montes, habían dejado de ser pagados,

^{45/} AHBC/A. 7940, Ambato 6-VIII-1819.

^{46/} AHBC/A. 7445, Ambato 10-I-1826, f.3.

haciéndose evidente un resquebrajamiento del control del Administrador. Según la sentencia, se reconoció la posición de indios y mestizos de Huambaló, debiendo "restituirles a la antigua posesión de los montes comunes el vecindario de Huambaló (...) y en el entretanto, intimisele al Administrador de Guadalupe y mayor-domos de aquellas Haciendas no pongan embarazo alguno al común de Huambaló, ni menos los perjudique en el saqueo de madera, de los montes expresados" ^{47/}.

Esta situación fue mantenida hasta 1855, cuando los comuneros iniciaron un nuevo juicio de apeo y deslinde, asumiéndose que esos terrenos en disputa con la hacienda Guairapata, "los gozan desde tiempos inmemoriales" ^{48/}.

La fórmula que aparece en Pilahuín y Huambaló, de reivindicar territorios cuyo dominio está en franca contradicción con la hacienda, mediante la interpretación de que fuera de los terrenos de las haciendas se hallan los del "común", reaparece en juicios de tierras en 1843 y 1846 en Patate, en 1855 en Tisaleo y en 1857 en Huambaló. Los dueños de haciendas por su parte, buscan legitimar sus dominios exhibiendo testamentos y documentos de compra venta, para precisar los límites, alejándose de la vaguedad de límites que definía la composición de 1708.

En ciertas circunstancias, las relaciones de renta en dinero entre comunidades y haciendas, pueden dar lugar a un conflicto de tierra. La presencia de relaciones de renta, supone primero un acuerdo entre el propietario y las comunidades externas, y luego una ocupación de hecho de tierras, o el acceso a recursos. En ciertas circunstancias, la posición de fuerza de la hacienda de

^{47/} **Ibid**, f. 11v.

^{48/} AHBC/A. Poder que dan los indígenas contenidos al ciudadano Miguel Torre. 8-XII-1855. Escribano Ramón Vaca. 1840-1859, f. 35 r.

imponer la renta, se revierte cuando los terrenos o los recursos pasan a ser reivindicados por los comuneros. Esto es lo que ocurre en 1857, en la disputa que sostuvieron la hacienda "Jalao" y la parcialidad de Queroquinche.

La hacienda "Jalao", se encontraba dirigida por un arrendador que había establecido convenios de arrendamiento con los comuneros, quienes a cambio de utilizar los montes para obtener carbón, entregaban una pensión. La dueña, se quejó de que los indígenas se habían apropiado de cuatro a seis caballerías de la hacienda, y que "dejando el arriendo de la hacienda se han titulado propietarios" ^{49/}. En otros términos, se negaron a pagar una renta en dinero y pasaron a disputar la propiedad de la tierra. Algo que no era nuevo, porque existe como antecedente una disputa de tierras perdida por los indígenas en 1787, que incluyó un tumulto en aquella ocasión, cuando perdieron un juicio.

Hasta qué punto no eran excepcionales las situaciones en que los indígenas habían incursionado en territorios de haciendas, puede mostrarse con lo ocurrido en la hacienda Huachi que en 1850, había perdido 40 de sus 60 caballerías, por una "usurpación de los indígenas". La ubicación del área en que se encuentran los indígenas, corresponde aproximadamente a la jurisdicción de las actuales parroquias Huachi y Picaihua ^{50/}. La hacienda Huachi, a fines de siglo declara tener algo más de 200 hectáreas, la misma extensión que en 1850, por lo que la hacienda no recuperó los terrenos tomados por los indígenas. De ahí que hay un sorprendente caso de claro avance campesino a costa de la hacienda, justo en una zona de desarrollo de la pequeña propiedad.

De trece conflictos de tierras registrados hasta 1857, en dos de

^{49/} AHBC/A. 4815. Ambato 23-I-1857, f.5r.

^{50/} AHBC/A. Venta de hacienda Huachi. 19-III-1850, Escribano Julián Ayala, 1845-1850, f. 326 r.

ellos, los indígenas invocaron al tributo como garantía de la posesión de la tierra: en Huambaló en 1839 y en Pasa en 1842. Cuando delegados del Municipio fueron a medir terrenos para un remate de tierras en Pasa, los indígenas, en su defensa, afirmaron que con esos terrenos comunales pagaban los tributos al Estado ^{51/}, mientras que en Huambaló, según declaró Jacinto Masacunga, cuando se enfrentaron con los peones de la hacienda "se hallaban en el sitio de Tasipurco junto a Quillococha haciendo su carbón para pagar la contribución personal de indígenas" ^{52/}.

Lo que sugiere que el tributo, cumplía una función de garantizar la posesión de los terrenos comunales. La idea de que el tributo indígena expresa un "pacto de reciprocidad" entre el Estado y las comunidades de indios durante el siglo XIX y XX, ha sido formulada por Tristan Platt para los ayllus de Chayanta en Bolivia (1982: 40), pero el que esta argumentación no se conserve luego de 1857, indica que era más una fórmula jurídica para legitimar la protesta. Porque no debe olvidarse que la aplicación de los decretos de venta y arriendo de tierras comunales, está vigente y se realiza con la ejecución de remates de tierras a cargo de los Municipios, o Gobernaciones, acciones estatales que corren paralelas a la vigencia del tributo.

Por lo menos hasta mediados del siglo XIX, los Concejos Municipales se hallaban en capacidad de definir lo que eran terrenos baldíos. Las aristocracias provinciales, como fuerzas de dirección de los Municipios, podían poner en la categoría de baldíos a terrenos comunales, o zonas donde los grupos étnicos no podían demostrar propiedad. Si bien el conflicto hacienda-comunidad, enfrenta a hacendados con grupos relativamente extensos de indígenas, la legislación de venta y arriendo de tierras comunales, hace que este conflicto se mediatice a través de los órganos de

^{51/} AHBC/A. 4393. J. Crim. Ambato 20-V-1842, s/f.

^{52/} AHBC/A. 642. J. Crim. Ambato 9-VIII-1839.f. 13v.

ejercicio del poder local, que estaban también controlados por los hacendados. De allí que el Municipio sea una instancia de representación clasista de los hacendados en su enfrentamiento con las comunidades indígenas.

La supresión del tributo en 1857, cierra un período de conflicto entre hacienda y comunidad, donde se podía manejar el derecho colonial de acceso a tierras comunales. En lo posterior, las leyes de tierras baldías de 1865 y 1875, redefinirán el sentido de las tierras de comunidad.

La "Ley sobre venta de tierras baldías" (7-XII-1875), considera baldíos a páramos y bosques tropicales, por lo que esta legislación asume un carácter general y nacional. No se especifican lo que son territorios indígenas o tierras de comunidad. Pero es evidente que con esta Ley, se bloquean las concepciones "proteccionistas" que suponían ese derecho colonial, incorporado y aceptado en las disputas jurídicas de tierras, en tanto con la nueva legislación, los territorios comunales podían caer dentro de una definición de baldíos.

Mientras la idea del "común", había permitido hasta los años sesenta a habitantes de pueblos y comunidades sostener compromisos o alianzas contra los grandes hacendados, tal como se presentaron las cosas en Pilahuín o Huambaló, vino luego un progresivo conflicto entre comunidades indígenas y mestizos por el acceso a tierras comunales. La invocación al documento de la composición de tierras de 1708, pierde sentido, porque también se ha impuesto el derecho de propiedad vigente en la legislación civil. Esta contradicción que asume un carácter interétnico, ocurre en una época de intensa mercantilización de la provincia de Tungurahua, que abre una brecha entre comunidades indígenas y campesinos mestizos por ocupar áreas de pastos y cultivos.

b. Permanencias y cambios en el conflicto de tierras 1858-1890

Este segundo período de conflictos ocurre durante la aplicación de los decretos de remates de tierras comunales, y la puesta en vigencia de una legislación general de tierras baldías.

De los enfrentamientos que ocurren en este período, sólo uno, en Mocha en 1889, fue a consecuencia del remate de los páramos de Llullucha ubicados en el cerro Puñalica. Era una disputa con indígenas, en la que prevaleció la posición de habitantes del pueblo que se encontraban expandiendo cultivos hacia zonas de páramo, cambiando su uso tradicional para pastoreo ^{53/}.

Por otra parte, persiste el antiguo problema del dominio efectivo de las haciendas sobre determinadas tierras, y la intención de los hacendados en Pilahuín, Santa Rosa y Huambaló de controlar a las comunidades a través del sitiaje. Habría con esto un cierto avance de las haciendas en controlar zonas de pastoreo para captar rentas en trabajo y especie.

Cuando los propietarios de tierras resultan víctimas de la ocupación de tierras por parte de los indígenas, consideran que este hecho se ha originado en actitudes indígenas que tratan de ganar espacio cuando se procede a ocupar la tierra de los hacendados de manera inadvertida o silenciosa. En un conflicto de Antonio Fiallos con indígenas de Santa Rosa en 1865, dice:

a fin de precaver los varios perjuicios que los indígenas lo causaban con los daños de sus animales, resolvió cercar los terrenos por las partes que limitan con los páramos y principió en efecto a trabajar las cercas. Los indígenas tienen el detestable defecto de soltar sus animales intencionalmente para que se alimenten con las sementeras de los vecinos, y basta con que se les tolere una o dos veces para que un

^{53/} AHBC/A. 5555. Ambato 30-IV-1889.

acto de generosidad quieran convertir en un derecho ^{54/}.

Es probable que este comportamiento de los indígenas conduzca posteriormente a una negociación, en tanto habían perdido un juicio en la instancia local y este fue trasladado a la Corte Superior de Riobamba para su resolución final.

En Pelileo un enfrentamiento de 1858 tiene raíces antiguas, porque en 1855, durante el juicio que sostiene Antonio Valdivieso con un grupo indígena por terrenos de la hacienda Trapiche, anexa de San Ildefonso, presentaron un documento de 1795, favorable a ellos. Este documento, muestra que había una comunidad indígena externa a San Ildefonso, vinculada por lazos de parentesco con trabajadores del obraje. La cantidad de terreno disputado era de 35 cuadras y 3 solares, y se le dió en 1858 a Valdivieso 5 cuadras un solar, quedando lo restante con los indígenas, pero uno de los reclamantes, José Chango, "no se libertaría de ningún modo por hallarse en el centro del terreno que se adjudica al Señor Valdivieso" ^{55/}. No hay referencias posteriores, pero la cantidad de terreno disputada, es pequeña, y posiblemente lo que se esté buscando es ocupar en forma efectiva tierras que la hacienda ha perdido dominio.

La ocupación de tierras por parte de los indígenas de la comunidad de Andagualó, para proveerse de pastos y que la hacienda Pillo, reclama en 1873 en Pillaro, aparece en la argumentación de los dueños de la hacienda como un acto de generosidad, del cual han terminado aprovechándose los indígenas:

los indígenas de la comunidad pretenden adueñarse, es por que la madre de los demandados les permitió a los indios es

^{54/} ANH/R, Jc. 19-VIII-1865, f. 45. Silvestre Muco, Liberato Chimbo, Francisco Tocalema, indígenas de Santa Rosa, Ambato contra Antonio Fiallos por despojo de terrenos.

^{55/} AHBC/A 7919. J. Civ. 19-IX-1855, f. 105.

pasto de sus rebaños en los referidos paramos, a los que se exigían en retorno dinero, trabajo por contrato que celebraba no solo con los indígenas sino con otras personas ^{34/}.

En este juicio, todavía presentaron los indígenas como prueba a su favor la composición de tierras al por mayor de 1708, aunque ya no se insiste mucho en el valor del documento. Cuando falleció Rita Espinoza en 1872 (la propietaria original de la hacienda Pillo), sus herederos impidieron el acceso a los pastos y a la leña de los páramos a la comunidad de Andagualó.

Los comuneros señalan constantemente no haber tenido relaciones de renta en trabajo o en especie, sino solo relaciones salariales de carácter temporal. Si bien la comunidad de Andagualó, mencionó que había estado en posesión inmemorial, sus mismos testigos afirmaron repetidamente estar en pacífica posesión por treinta años. Los comuneros apelaron la sentencia, pero el tribunal superior de Riobamba, negó la apelación.

En este litigio, es posible percibir un tipo de alianza intercomunal, dado por un conjunto de comunidades cercanas a Andagualó, interesadas en que los comuneros de Andagualó obtuvieran una sentencia favorable. Los Ortega, tenían como aliados a otros hacendados, los peones de la hacienda y los habitantes de Pillaro. El poder de los Ortega en Pillaro, les permitió una sentencia favorable en primera instancia, ratificada después en Riobamba.

Los comuneros de Apatug, se hallan en una situación desventajosa hacia 1874, porque Lizardo Ruiz, el dueño de la hacienda Misquilli, ya ha retenido ovejas de los comuneros, y ejerce actos de dominio y diversas presiones mediante sus peones. En el juicio, se presentó un documento de 1644 que garantizaba la posesión de Carlos y Agustín Allo y Zumba, Caciques de Tisaleo de los montes

^{34/} ANH/R. Riobamba, 21-VI-1873. La comunidad de indígenas de Andagualó, Pillaro, contra los herederos de Rita Espinoza, por los páramos de Turubamba, Condo, Pillo y otros, s.f.

de Chilco, pero este documento no tuvo validez en el juicio de segunda instancia, ya que en primera instancia, había un fallo desfavorable a los indígenas.

Una sentencia que favorece al dueño de la hacienda, para ejecutarse tiene como hecho cierto el que los indígenas están ocupando y haciendo uso de los páramos, y la ejecución de la sentencia, es lo único que permite al hacendado legitimar nuevos actos de violencia. Por eso, en 1875, Lizardo Ruiz, como medida de presión retenía manadas de ovejas y ganado mayor de los indígenas, a más de que habían sido encarcelados algunos en Tisaleo. Esta sería una conclusión transitoria de un conflicto por ocupación de páramos. Los indígenas que ya están sometidos a relaciones de renta, reivindicán la propiedad de la tierra, durante el juicio, tratan de afianzar y legitimar sus derechos, exhibiendo incluso documentos coloniales, para finalmente por la fuerza, la del derecho, mediante una sentencia, y la fuerza directa del hacendado y su poder de coacción, ser obligados a reconocer las relaciones de renta ^{57/}.

^{57/} ANH/R. 27-VI-1874. Los comuneros del Chilco contra Lizardo Ruiz, por suma de pesos. Lizardo Ruiz, dueño de la hacienda Misquilli, ya había sostenido un pleito con indígenas de Tisaleo, en 1855, en esa ocasión representados por su Gobernador de indígenas, que declaró lo siguiente: "Hace como más de cinco meses a que el señor Lizardo Ruiz de su propia autoridad se avanzo a formar cercos de Llansi introduciéndose en los terrenos de comunidad, pastos y paramos pertenecientes a ella, desde infinitos siglos que han mediado y que han estado en posesion tranquila sin que nadie hubiese perturbado. Sabedora la comunidad de este acontecimiento inesperado fueron (...) los indígenas que gozan de este beneficio a derrocar como era debido los cercos que este Señor los estuvo corriendo, sin más tramites ni hacer saber a la Comunidad". (AHBC/A. 7890. Ambato. 17-XII-1855). Esta acción contes-tataria de un Gobernador de indígenas, que describe una acción de hecho, de derrocar un cerco que ha colocado la hacienda, alude a un liderazgo que está presente en la disputa de tierras. Este Gobernador (Vicente Chamba), fue capturado junto con otros indígenas identificados como cabecillas de la acción. Se retuvieron también algunos burros como "prendas" para obligar a presentarse a otros indígenas.

En la larga disputa que habían sostenido los comuneros de Huambaló con la hacienda Guairapata, se trata en verdad de una delimitación de territorios entre la hacienda y la comunidad, por montes donde hay pastos y leña. Las relaciones existentes entre la propietaria Isabel Alvarez y los comuneros, implicaban también relaciones laborales, ya que unos sembraban terrenos al partir con la hacienda y otros estaban situados como arrendatarios. Al ya no ser viable el seguir invocando al documento de 1708 para legitimar su pleito, presentaron como recurso final, un documento que ratificaba en 1865 la posesión de tierras comunales a la comunidad de Poatug en su conflicto con la hacienda Tunga en Patate.

Aunque se trataba de un conflicto algo diferente, ya que la hacienda Tunga había pretendido declarar como baldíos a los territorios comunales de Poatug, tal apelación a experiencias de conflicto que estaban ocurriendo en otro lugar, muestra lo que podría ser un sustrato común de procedimientos y experiencias que alimentaban los conflictos.

Un conflicto de tierras como el de los comuneros de Huambaló con la hacienda Guairapata, que se reinicia intermitentemente en un lapso que va desde 1839 hasta 1874, indica que hay un avance y retroceso de alguno de los actores del conflicto, donde la aspiración ideal de los campesinos parece ser era el de dejar fronteras difusas y de la hacienda por dejarlas claramente establecidas, sea en un accidente natural o sea mediante la acostumbrada zanja, que en un día próximo o lejano, será otra vez destruida por los comuneros, para que nuevamente se inicie otro juicio por despojo, o se establezca un pacto que incluya obligaciones recíprocas entre los campesinos y la hacienda.

La situación de la hacienda Guairapata, puede por eso ser ubicada en la producción de un asedio interno limitado que se halla combinado con un asedio externo que cuestiona la propiedad de las

areas de bosque y pastoreo de la hacienda. Las relaciones de renta en especie y renta en dinero, están por eso, permitiendo una expansión de los dominios territoriales de la comunidad, en una lógica que implica ampliar la base de reproducción material de la comunidad 33/.

Una de las posibilidades de eludir el conflicto originado en comunidades externas, fue la de llegar a una transacción de compra venta con los indígenas ubicados externamente. En 1865, la hacienda Colta (provincia de Chimborazo) que había sido vendida por Teresa León a Pacífico Gallegos, incluyó también una transacción de tierras con los indígenas. Esta transacción, era en realidad un pacto en el que la compra de tierras tenía como contrapartida un conjunto de obligaciones de trabajo:

Es también condición de la venta que cada uno de los compradores y por ellos los que en su derecho le subroguen, han de prestar perpetuamente los siguientes servicios y auxiliar al propietario del resto de los terrenos del fundo Colta, que fue de la otorgante y que lo tiene vendido al señor Pacífico Gallegos. Esos servicios y auxilios son estos: esto es, cada uno de los compradores prestará anualmente el servicio personal de cuatro días, el de un borrigo por igual número de días, se entiende el que lo tuviere, el de una o dos cabezas de bueyes por dos días en el año, también el que tuviere, y la herramienta que tengan una que otra vez. Bien entendido, que de no contribuir los compradores con estas ayudas, podrá el señor Pacífico Gallegos reasumir para sí el terreno de aquel que niegue estos auxilios, devolviéndole el respectivo precio 34/.

De este modo, indígenas situados fuera de la hacienda, a quienes se les ha vendido lotes de tierra, se convierten en una reserva de mano de obra que puede ser movilizadada en los momentos de de-

33/ ANH/R. 19-X-1874. Los comuneros de Huambaló, Pelileo, contra Isabel Alvarez, por los terrenos de Guairapata.

34/ ANH/R. Riobamba, 13-VI-1865. Escritura de venta que hace la Sra. Teresa León a varios indígenas de unos terrenos llamados Colta a 30p. cuadra. Notario Agustín Rivadeneira, 1865-1866, f. 71r.

manda. Así, el potencial conflicto que puede estar en una agrupación de indígenas externos, se transforma en un pacto de obligaciones laborales limitadas, donde una renta en trabajo a ser devengada por los indígenas, se convierte en una parte de pago de la propiedad de la tierra. El asedio externo no desaparece, se ha mediatizado o se han limado sus posibles lados conflictivos.

En Pilahuín, había en 1884, un sector de indígenas que pagaba sitiaje en dinero a las haciendas Llangahua, Cunugyacu y Pacobamba, y trataban de suspender el pago, argumentando que los páramos eran de comunidad ^{40/}. Mientras que desde 1871 se inicia un nuevo juicio entre la hacienda Pilahuín y los comuneros, por jurisdicción sobre páramos. En 1887, con unos límites que favorecían a la hacienda, como último recurso la comunidad se opuso al amojonamiento, pero concluyendo la oposición cuando el ejército dispersó a los comuneros ^{41/}.

El conflicto de tierras, puede verse en su desarrollo y culminación como un precario equilibrio de fuerzas entre terratenientes y comunidades, donde una situación nueva, dada por el cambio de propiedad, la sucesión de herencias o la iniciativa de reiniciar un nuevo juicio (cuando se ha perdido el anterior), crean las condiciones favorables para poner en juego otra vez acciones que reivindiquen la tierra. Pasar de la disputa de la renta a la disputa de la tierra con acciones de hecho, ocupando un sitio en la hacienda, o realizar acciones de hecho sin que incluso hayan existido relaciones de renta, ocurre cuando el control patronal se ha resquebrajado, por ejemplo ha fallecido el propietario y va a haber un cambio de administración, o una posible división de la propiedad.

^{40/} AGT. De Francisco y José Quilligana al Gobernador de la Provincia. 1884, Solicitudes y Recursos, 1884.

^{41/} AHBC/A. 7911. J. Civ. Ambato 25-X-1866 f. 435.

Una ocupación de hecho en Simiátug, en tierras de un hacendado de Ambato que había fallecido, posibilitan comprender una situación extrema. Cuando falleció Salvador Cobo, fue asignada la hacienda El Marco, a su viuda, pero cuando intento efectuar el acto de posesión, este fue imposible de realizarse porque la hacienda se hallaba ocupada por los indígenas que antes habían sostenido un largo pleito con Salvador Cobo. Un perito enviado a constatar la extensión y avaluar la hacienda, se encontró con indígenas que impedían el acceso a la propiedad en disputa:

(14-XII-1888)...me hallo en la imposibilidad de medir y avaluar los páramos llamados "Marco"; pues como los comunarios están en posesión de esos páramos, impiden a cualquier persona y aun a las autoridades mismas, ejecutar algún acto de posesión que no sea en beneficio de ellos. Ya lo han intentado varias veces el señor Salvador Cobo con las autoridades de Guaranda y han tenido que regresarse, sentando acta de la imposibilidad de practicar ninguna diligencia que tendiera a dar posesión de dichos páramos, por el levantamiento de los indios comunarios. Es pues necesario que se me ausilie con fuerza armada, si los herederos insisten en la medición y avaluo de esos páramos. Además ninguno de los herederos quiere acompañarme para que se indique o señale los límites o linderos de dichos terrenos, por el temor del levantamiento de los indios(...) que se me ausilie con fuerza armada por la autoridad competente; fuerza que debe constar por lo menos de cien plazas con su respectiva dotación, puesto que los comunarios pasan de cinco mil; y caso de no ser posible esto, me de por exonerado de medir y avaluar esos terrenos, pues que se pone en inminente peligro mi existencia ^{42/}.

Tres meses más tarde, el mismo perito trataba nuevamente de efectuar la medición, encontrándose con un actitud de rechazo que no había cesado, y por eso debió efectuar su tarea sobre la base de suposiciones, desde la plaza del pueblo, ya que fue imposible llegar a la hacienda:

habiéndonos propuesto desde las diez del día de la fecha (18-III-1889) irnos al fundo rustico denominado "Marco" que se expresa en el presente exhorto, nos encontramos con tenas

oposición de más de cien indios que se encontraban en la citada parroquia, quienes dijeron: "que si pisabamos los terrenos del fundo citado nos quitarian la vida"; habiendose tambien visto un número incalculable de indigenas de a pie y a caballo dentro y en las alturas del mencionado fundo; propuestos dichos indios para que nos permitieran pasar a inventariar el ganado vacuno, negaron la proposición. En este estado, el señor Perito procedió a la mensura del fundo "Marco" desde la plaza pública de esta parroquia ^{63/}.

Esta hacienda que tenía unas 100 hectáreas y 72 cabezas de ganado, se hallaba bajo control de los comuneros de Simiátug quienes de un modo desafiante se habían posesionado de las tierras en disputa. En cuanto la hacienda había estado arrendada, aparecía muy evidente que su arrendatario ya carecía de autoridad sobre las tierras. Este juicio de sucesión fue aprovechado por los indígenas para hacer prevalecer sus intereses, aunque existieron en el pasado inmediato de Simiátug condiciones desventajosas que no permitieron una salida al conflicto.

En la disputa que sostuvieron los comuneros de Simiátug con Francisco Cobo, hubo originalmente diez años atrás, en 1878 la ejecución de la sentencia de un juicio de apeo y deslinde, mediante el cual se posesionaba de una parte de la "Trasquilla", adquirida según los comuneros mediante un remate, originando un largo pleito que había durado más de cuarenta años. Ciertamente los comuneros habían manejado como argumento el que disponían de cédulas reales e "inmemorial posesión que tenemos desde nuestros antepasados", y cuando Francisco Cobo quiso tomar posesión de los terrenos, se encontró con que "se opusieron los indígenas y a garrotazos despidieron al juez, asesor, escribano, alguacil mayor y demas personas que componian la comitiva, habiendo aun herido con una pedrada a un sobrino mio" ^{64/}. Después los comuneros sufrieron la acción de una escolta armada que vino desde Guanajuato para

^{63/} Ibid., f. 119r.

^{64/} APL. Conv. Nac., C. 18, c.10, doc. 6 (1878).

reprimirlos, obligándoles a reconocer la sentencia favorable al hacendado.

Hacia 1929, el Teniente Político de Simiátug, informaba que los indios habían mantenido la posesión de tierras de una antigua hacienda de la familia Cobo, indicando con esto que sus acciones tuvieron éxito:

En la parroquia existía antes una comunidad llamada Cutagua que tiene propiedades con títulos públicos para cada una de las personas vivientes que los conservan, por cuanto los primeros cabecillas de esa comunidad habían adquirido por la fuerza brusca a unos señores Cobos quienes fueron los dueños anteriores de esos terrenos y la comunidad de indígenas a quedado dueña de esas tierras. Se han seguido repartiendo proporcionalmente esos terrenos con los respectivos títulos. La comunidad está compuesta por aproximadamente 300 personas. Están compuestas de 7 a 9 familias por cada casa. Los terrenos que se ocupan en la comunidad tienen aproximadamente 90 caballerías, y están ubicadas en la parroquia de Simiátug. Las condiciones económicas de la mayor parte son acomodadas, y no están esclavizados de una manera jurídica. Se dedican principalmente a la agricultura. La comunidad está gobernada por dos cabecillas a quienes tributan obediencia. El carácter de estos, son unidos y fuertes; mansos y apacibles cuando no se trata de los terrenos en que viven como dueños y levantados y temibles, cuando se les priva de su tranquila posesión ^{45/}.

c. Prolongación y desenlace de los conflictos del siglo XIX

El último período de conflictos está situado entre 1907 y 1933, con 6 levantamientos, siendo lo más importante las confrontaciones de la hacienda Leito en 1923, con 37 campesinos muertos por el ejército y Tisaleo en 1928 con algunos campesinos también asesinados por el ejército. La dureza de la represión, contrasta con el siglo XIX, donde la violencia durante los tumultos y levantamientos, fue de menor magnitud.

^{45/} ATPS. De Luis Pazmiño, Teniente Político de Simiátug al Jefe Político de Guaranda. 26-VII-1929.

Las contradicciones entre comunidades y haciendas de Patate tienen una larga historia. Desde mediados del siglo XIX, las comunidades de Poatug y Patate Urcu, empiezan un litigio para delimitar sus territorios. En 1857, la comunidad de Patate-Urcu, se enfrenta en el mismo año dos veces con la hacienda Tontapi por pastos de páramo y fuentes de agua, diciéndose en esa ocasión que los indígenas de Patate-Urcu "han sido siempre tumultuarios, y nunca han respetado a las autoridades, a los venerables curas ni a ningún besino propietario" ^{66/}.

En 1865, el Congreso, negó que hubieran tierras baldías en Poatug y Patate Urcu, y en 1867, se colocaron linderos ^{67/}. En 1907, se produce un conflicto de Patate-Urcu, con algunas haciendas no especificadas según las referencias que proporciona Nicolás Martínez (1916: 10). Hacia 1914, una nota del Jefe Político de Pelileo, pide se castigue a indígenas de Patate-Urcu porque recogían dinero para sostener pleitos, ya que según el, "estos indígenas son rebeldes en alzamientos" ^{68/}.

Patate y Sucre, eran las parroquias de mayor concentración de la propiedad y de hegemonía absoluta de las haciendas. Según Luis Fernández Salvador, la hacienda Leito, tenía de 80 a 100 arrendatarios que pagaban un canon de arrendamiento en dinero y la obligación de trabajar dos días al mes para la hacienda. Una noticia algo imprecisa publicada en el periódico **Labor** de Ambato, indica que gente de Patate estaba presa a fines de Febrero de 1923, acusada de haber "soliviantado" a los arrendatarios. Un telegrama enviado por Fernández Salvador al cura de Patate, indica justa-

^{66/} AHBC/A. 3604. J. Civ. 1857. s/f.

^{67/} AGT. Cuadro demostrativo de las tierras comunales de la parroquia Sucre. 1930. Tierras Municipales y Comunarias, 1930, s/f.

^{68/} AGT. Del Jefe Político al Gobernador. Pelileo 19-VIII-1914, Jefatura Política de Pelileo, 1914.

mente que había un situación interna muy conflictiva en Leito:

Por enfermedad no puedo ir a leito.- Ruégole pasar a esta Hda. y pacificar pobladores antes de usar medidas violentas, encarázcole comunique resultado de sus gestiones de paz a fin de que tanto yo como mi representante que va a ese lugar sepamos a qué atenernos ^{69/}.

Un contingente de arrendatarios, procedía de Quero y otras poblaciones afectadas por la erupción del Tungurahua en 1886, uniéndose a las "muchas familias de **chagras**" que estaban establecidas desde "tiempo inmemorial", estimándose que había quinientas "familias" instaladas como arrendatarios en la hacienda ^{70/}. En marzo de 1923, éstos reclamaron derecho de dominio sobre una parte de la hacienda, y una escolta de soldados en respuesta, quemó ocho casas. Estas medidas represivas, plantean que había un avance de los arrendatarios sobre la hacienda. Se trata de un crecimiento de economías campesinas en los dominios de la hacienda, en la imagen que Rafael Baraona definió como "asedio interno" en tanto disputa de recursos de la empresa patronal, resquebrajamiento del control y autoridad del hacendado (CIDA, 1965: 423-425).

El 13 de septiembre de 1923, se produce una masacre, cuando un piquete de 70 soldados junto a Carlos Loza, Jefe Político de Pelileo, fueron a Leito. En el sitio Pallacucho, llegó el ejército y desplegó sus fuerzas a toque de corneta. Los campesinos se reunieron en un solo grupo compacto, esperando al ejército.

Se adelantó Loza en esas circunstancias, con la sola compañía de algunos empleados de la hacienda; y suponiendo intenciones criminales a los allí reunidos, les increpó en forma

^{69/} **Labor**, I, No. 10, 10-III-1923, Ambato.

^{70/} "Los sucesos de Leito". **El Comercio**. 24-IX-1923 (Subr. en el original). El término "familia" denota en ocasiones en las fuentes un equivalente a persona, por lo que 500 familias, debería interpretarse como 500 habitantes residiendo en la hacienda.

grosera. Uno de los campesinos que estaba a la cabeza del grupo, un tal Leonidas Muñoz, anticipose entonces a mostrar a Loza la citación que se les había hecho y que estaba lejos de significar revuelta alguna. La respuesta de Loza fue dispararle con su pistola y tirarle muerto al suelo. Un hermano del anterior, Belisario Muñoz, caía muerto segundos después también por manos de Loza, por haberse atrevido a calificar la actitud criminal. Enfurecida por tamañas injusticias una pariente de las víctimas anteriores llamada Olimpia Muñoz, levantó un palo y dándole a Loza un fuerte garrotazo en la nuca, botole del caballo y le tendió en el suelo... Loza trató de ponerse de pie, mas no lo conseguía, pues, Olimpia se le había echado encima y descargado fuertes mojicones. Entonces gritó a la tropa "¡Fuego, fuego, fuego!". Como debido a la neblina y estar a alguna distancia los soldados no percibían bien lo que ocurría, dispararon a todo el grupo en repetidas ocasiones; hasta que se apagaron voces y solo se oían gemidos y lamentos... Cuando se hizo la calma y acudieron los soldados al sitio mismo de los sucesos, habían caído muertas treinta y nueve personas y los heridos sumaban más de veinte. Y entre esos 39 primeros estaba Carlos Loza, como si la Providencia misma hubiera adelantado el castigo a sus crímenes ^{71/}.

La versión de los sucesos que manejó el dueño de la hacienda, indica dos motivaciones: las pensiones de arrendamiento y el que los arrendatarios habían establecido dominio sobre parte considerable de la hacienda ^{72/}. Posteriormente Marco Restrepo como nuevo propietario, atribuyó el levantamiento a un abogado que "sembró la idea de que la propiedad de Leito podía ser confiscada" (1958: 153), y al ausentismo de los Fernández Salvador.

Una petición laboral en 1926, suscrita por 122 personas incluyendo algunas mujeres, indica que posiblemente el número de arrendatarios era mayor a 100 después de 1923 ^{73/}, pero cuando

^{71/} Darío Guevara, **Puertas de El Dorado. Monografía del cantón Pelileo**, 1945, citado en: Oswaldo Albornoz, **Las luchas indígenas en el Ecuador**, (Guayaquil: Ed. Claridad, 1971), pp. 61-62.

^{72/} Luis A. Fernández Salvador. "Los Sucesos de Leito". **El Comercio** 25-IX-1923.

^{73/} AGT. Jefatura Política de Pelileo. 1926.

llegó Marco Restrepo en 1928, el solo encontró 40, a los que llamó indistintamente como arrendatarios o huasipungueros que "vegetaban y pagaban al dueño pequeños arriendos, pagos que hacían mediante trabajo, a jornal (...)" (Ibid: 130), lo que supone que se suprimieron rentas en dinero y se dejó una forma de renta en trabajo. Una parte de los sobrevivientes de la masacre de 1923, se trasladó al valle de Rio Verde Chico y formó el caserío Viscaña (Freire Guevara, 1970), en la zona de la cordillera oriental donde Restrepo, expandió la hacienda desde 1928.

El proceso tiene desde 1923, un contenido muy preciso, eliminar los arrendatarios, manteniéndose el encono y la irritación por parte de los campesinos. El 19 de Febrero de 1928, fue asesinado el cajero de la hacienda con seis machetazos en la cabeza, salvándose de la muerte el administrador de la hacienda, Fausto Holguín ^{74/}. El acto final de liquidación de las relaciones de renta se produjo cuando Restrepo les exigió obediencia y disciplina, con una indicación muy clara de lo que les esperaba a los que no acaten el nuevo orden:

tomando el revólver de mi cintura, para disparar sobre un blanco que había colocado al extremo opuesto de donde estaba y que al momento se veía sobre la cabeza de los oyentes, les dije: "Así como le daré a ese círculo que tienen a la espalda, en esa pared, le daré a quien me falte o a quienes en grupo intenten hacerme mal (Ibid: 133).

Esa misma noche después de la "explicación" que les hizo Restrepo, 16 familias abandonaron la hacienda. Luego suprimió la costumbre de challir papas en la cosecha, alterando las normas tradicionales de trabajo para establecer un sistema de trabajo asalariado. Pero quedaba pendiente la situación anterior de las Comunidades externas de la hacienda. Las comunidades de Poatug y Patate Urcu, explotaban bosques que tenían valiosas maderas como cedro y nogal, ejerciendo jurisdicción sobre esos territorios y

^{74/} El Día, 21-II-1928.

vendiendo la madera, hecho que era reconocido por compradores de madera que contrataban con los comuneros la explotación del bosque que 75/. En 1932, el conflicto con las comunidades se presentaba para Restrepo con suma gravedad como se revela en un telegrama enviado al Ministerio de Previsión Social.

Cada día sufro nuevos atropellos. Noche jueves pasado manos criminales prendieron fuego mi puente sobre el río Patate, destruyéndole considerablemente. Poco más un año incendio noche crimen igual fue intentado. Por fragor de las llamas nos despertó poco antes hundirse sobre mis hijos; envidia quienes no trabajan persiguiéndome incansables por falta castigo, mis propiedades son depredadas beneplácito autoridades. Mis quejas no oyense. Aserradores, arrieros, pueblo Baños, azuzados perversos abogados años pasados aconsejaba pacíficos, trabajadores Leyto levantarse comuna instigan estos destruyan o exploten madera mis selvas 76/.

De modo que los años treinta, abren en Patate un recuperación del espacio de las comunidades. Poatug que era una comunidad mestiza, se había posesionado en 1934 de una parte montañosa de la hacienda "Tunga" que se estimaba tenía 16 caballerías, a más de "hacer también incursiones" junto con Patate-Urcu, comunidad indígena, a la hacienda Leito 77/. Entonces, paralelo al "asedio interno", estaba también "el asedio externo" practicado como presión de las comunidades sobre los recursos de la hacienda. Claro que todo esto arranca de una concepción de territorialidad sustentada y defendida por las comunidades desde el Siglo XIX, frente al dominio territorial que intenta definir la hacienda.

El importante levantamiento de Tisaleo en Febrero de 1928, cul-

75/ AGT. De Amable Buenaño, s.l., s.f., Varios Legajados en 1934.

76/ AGT. Del Jefe Político de Pelileo al Teniente Político de Patate, 18-XI-1932. Jefatura Política y Diversas Autoridades del Cantón Pelileo, 1932.

77/ AGT. Avalúo 1907. Dirección de Ingresos. Ministerio de Hacienda. 15-16-III-1934.

mina también las viejas disputas entre haciendas y comuneros, tanto de aquellas ocurridas en 1854 y 1875 como en 1919, que sería el conflicto más reciente ^{79/}. Según la prensa, este levantamiento provocó la muerte de catorce indígenas; quedaron heridos tres soldados, un oficial y varios sublevados.

Entre los hacendados de Tisaleo, que tenían terrenos en Santa Lucia, estaba Joaquin Arias, quien para evitar el litigio con los indígenas, celebró una transacción que se plasmó en una zanja. Pero una vez realizada la zanja, los indígenas la bajaron cuarenta cuabras hacia abajo, y se les acusó de destruir sementeras, matar animales y amenazar a las personas ^{79/}.

Los hechos se suceden cuando los indígenas, luego de apoderarse de 600 has. de "El Chilco", desconociendo una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, pretenden agregar a sus terrenos comunales 80 has. más pertenecientes a varios hacendados. El Intendente de Policía y un piquete del Batallón Carchi, ante la denuncia de los propietarios, capturan a varios cabecillas durante la noche, provocando con ello la reacción de los indígenas. Armados de piedras, garrotes, cuchillos a la punta de largos palos, machetes y rifles, acosan al pueblo con gritos, disparos y toques

^{79/} En junio de 1919, los indígenas de Tisaleo se habían opuesto con un levantamiento a la ejecución de una sentencia que linderaba la hacienda de los Jaramillo. "Ambato, 22-VI-1919. Los jueces que fueron a la hacienda de los señores Jaramillo, regresaron sin linderarla, porque lo impidieron los indios de Tisaleo, armados de machetes, hoces y palos en fila inacabable. Como a los indios les asiste derecho, reconocido por la Corte Suprema de Justicia, los dueños les ofrecieron veinte caballerías de terreno; pero estos quieren mucho más y prefieren la efusión de sangre antes que condescender. Parece que les apoyan los mestizos tisaleños. Los bolschevikistas bajados de la cordillera apoyaron la manifestación gritando ¡viva Córdova!". (El Comercio, 23-VI-1919).

^{79/} AGT, Tisaleo, 10-II-1928. Comunicación que dirigen los propietarios de Tisaleo al Ministro del Interior. Diversas Autoridades. 1928.

de churos y bocinas. El enfrentamiento se produce al amanecer con los resultados mencionados ^{80/}.

5. EL SIGNIFICADO DEL CONFLICTO ETNICO Y SOCIAL

Las condiciones más generales de desarrollo histórico que habían definido a la provincia de Tungurahua y la sierra central, estuvieron dadas por los intensos cambios en las economías regionales, desde la crisis de la economía textil obrajera en la segunda mitad del siglo XVIII, hasta la configuración definitiva del polo exportador cacaotero en el siglo XIX, con sus interrelaciones y efectos de arrastre sobre la sierra central y sur.

El desplazamiento regional que se incubaba entre 1760 y 1820, durante el primer auge del cacao, vinculó ya muy activamente a la sierra central abasteciendo con productos agrícolas y artesanales al mercado costeño, mediante la ruta terrestre de Bodegas (Babahoyo). La culminación de ese desplazamiento regional desde el eje textil serrano hacia la costa central, ocurre en el periodo 1820-1860, donde se preparan las condiciones para el boom del cacao de 1870.

Una de las consecuencias más importantes que hubo en la sierra central de este proceso de reestructuración regional, fue la transformación acelerada de las estructuras de mercadeo. Esa red de ferias semanales que existía en la sierra hasta la primera mitad del siglo XIX, mantuvo sus características heredadas del periodo colonial, con ferias que tenían una mayor jerarquía en ciudades como Cuenca en el sur, Ambato en la sierra central, y Quito en la sierra norte. Una ciudad de mayor tamaño, enlazaba ferias de pueblos que se conectaban entre sí y con la ciudad que tenía el lugar central.

^{80/} La Razón, 4-II, 9-II-1928, Riobamba.

Tomando los centros de mercadeo que habían a comienzos de 1970, se ha determinado que de 164 ferias existentes en ese año, 24 fueron creadas antes de 1800 y 38 durante el siglo XIX (Bromley, 1975: 122). La mayoría de ferias nuevas, se crearon en parroquias y anejos, siguiendo con mayor o menor distancia, la erección de parroquias civiles que ocurrió en el período republicano.

La mayor densificación de las estructuras de mercadeo, fue concomitante a la nueva jurisdicción político administrativa, donde pequeños pueblos serranos, dotados de autoridades civiles y religiosas, disponían de un área indígena de influencia. El proceso de dominación étnica, constitutivo del Estado ecuatoriano en su función deslegitimadora de autoridades étnicas y del ascenso de nuevos personajes como el teniente político (Guerrero, 1990), guarda un importante paralelo con el desarrollo de estructuras mercantiles que atrapan en su organización a importantes contingentes indígenas.

Si bien ya en el siglo XVIII habían vínculos importantes entre la sierra central y la costa, será a lo largo del siglo XIX en que estas relaciones expresadas en importantes redes de arriería, den lugar a la presencia de vastos sectores de campesinos mestizos e indígenas que estaban fuera del control de las haciendas, y más aún desde la perspectiva de la comercialización, iban capturando o posesionándose de los circuitos mercantiles conectados a la producción agraria. De esta manera, la arriería se presentó como un factor que incidía en la mercantilización de la producción agrícola, a más de que creaba un sistema de comercialización alternativo y competitivo al de las haciendas.

En general, la arriería era practicada por pequeños propietarios mestizos, indígenas libres y de comunidad. La generalización de la práctica de la arriería se convirtió en un fuerte obstáculo para que operasen los mecanismos de sujeción a las haciendas, en tanto era una alternativa, o era complementario al concertaje

agrícola. En los pueblos, la arriería se inscribía dentro de un abanico ocupacional que empezaba por la carencia de una estricta separación de las actividades agrícolas, e incluso las ocupaciones artesanales, se alternaban con la arriería ^{11/}.

El punto de partida de la reconstrucción histórica que hemos propuesto, fue la de entender la formación de estructuras agrarias donde había un peso específico de haciendas, comunidades de indígenas y pequeños propietarios. Existió a lo largo del siglo XIX un proceso continuado de crecimiento de la pequeña propiedad mestiza e indígena. La legislación de tierras baldías, incidió en la erosión de tierras comunales, produciendo el aumento de pequeñas propiedades por efecto de la aplicación de esta legislación, que tuvo como consecuencia el que pequeños propietarios indígenas y mestizos ingresen masivamente a los catastros de propiedad, y que un reducido grupo de medianos propietarios, sea también el beneficiario de dicha legislación.

La propiedad hacendaria mantuvo su hegemonía en algunas parroquias (Patate, Pilahuín, Pillaro), aunque afectada por las divisiones de herencias, y el contrapeso de comunidades campesinas que mantenían un fuerte asedio externo. El mercado de tierras que operaba en los grandes propietarios, tuvo un carácter cerrado y restrictivo, con acceso solo a los grupos terratenientes nobles y marginalmente a sectores acomodados del agro, mayordomos y administradores de haciendas que acceden a ese mercado de tierras. En lo fundamental se mantiene la gran propiedad, aumenta el número de haciendas de tamaño medio, por efecto de herencias y

^{11/} Juan León Mera, Gobernador de Tungurahua en 1875, dice que hay una práctica generalizada de la arriería, en una idea de agricultores que son también comerciantes de modo estacional: "En cuanto a la ocupación de los hijos de esta provincia, los dos grandes grupos la forman los agricultores y comerciantes: aumentándose estos y disminuyendo el número de aquellos en la estación de sequía en que e hacen los viajes al litoral". Informe del Gobernador de Tungurahua, en Informe del Ministro del Interior (...) 1875.

compra-venta, coexistiendo con una pequeña propiedad que también se fragmenta por herencias y se ve incrementada por el asedio de sectores rurales pueblerinos a los territorios de comunidades indígenas.

Las comunidades indígenas, sufrieron un deterioro parcial de su territorialidad, pero sobre la base de recursos legales y medidas de hecho cuando esos medios han fallado, efectuaron una apreciable resistencia a las haciendas, que buscaban fijar límites precisos, pero a costa de los indígenas.

Aparece una estructura agraria que en grados desiguales y según se produzca cierta correlación de fuerzas a nivel local, se caracteriza por la coexistencia de la hacienda, las comunidades indígenas y la pequeña propiedad. Emergió también un estrato rural capitalizado, que va a tomar un lugar destacado en la comercialización agraria. En los núcleos terratenientes, se procesó una diferenciación interna por su participación en la construcción y propiedad de canales de riego, la posesión de capitales a préstamo y su vinculación al comercio importador guayaquileño.

a. Las relaciones laborales y el trabajo subsidiario

En la conformación de las relaciones laborales, se había dado también una forma específica de existencia del concertaje, donde en realidad bajo una denominación genérica se designaba a distintos tipos de trabajadores y relaciones de trabajo. Habían concertados residentes en las haciendas y también un flujo de concertados sin residencia en la hacienda, que se desempeñaban como trabajadores rurales temporales. La condición básica para que se haya manifestado de esta manera el concertaje fue la expansión de la pequeña propiedad mestiza e indígena, junto a la subsistencia de comunidades, que serán la fuente de oferta de trabajadores para las haciendas.

De importancia creciente, fueron en el siglo XIX las relaciones de aparcería, como relaciones de trabajo vigentes en haciendas medianas y como arreglos laborales entre pequeños propietarios. La aparcería, en ciertas circunstancias, coexistió con el concertaje. Al presentarse como una renta en productos, expresaba una mayor capacidad de negociación de los campesinos frente a las haciendas. Ciertas relaciones de aparcería, tuvieron en cambio que ver con una sujeción de los campesinos al capital mercantil, como resultado del ingreso del campesinado a las redes del consumo de mercancías.

En la idea más generalizada sobre el concertaje, se parte de un supuesto: se trata de peones con un lote de tierra (huasipungo), que se hallan atados a la hacienda mediante una deuda que es transmitida generacionalmente. Para un hacendado, en efecto, la deuda es un medio para sujetar a la mano de obra, porque le interesa disponer de trabajadores que siendo fijos o temporales, fluyan en los diversos períodos de requerimiento de la economía terrateniente. Pero los conciertos frecuentemente habandonaban las haciendas, en las conocidas fugas. El clásico análisis de Pablo Macera para el período colonial en Perú, había propuesto que la deuda ideada para retener al trabajador rural "tenía sus peligros, entre otros obtener un resultado precisamente contrario a su razón original, es decir, ahuyentar al obrero endeudado" (Macera, 1977: III, 208-209), por ello, la deuda podía ser más bien la causante de las fugas, en cuanto un adelanto monetario fuerte, podía ser tomado para intervenir en un negocio o costear gastos de viaje a otra región, desapareciendo el deudor del alcance del hacendado.

La imagen del peón eternamente eudeudado debe ser relativizada porque solo parte de la condición del concierto residente o huasipunguero, inmóvil o fijo en la hacienda, carente de movilidad. La participación del trabajador concierto en las ferias comercializando sus exedentes y, su vinculación a la tierra como

comunero o pequeño propietario, le daba el perfil de un campesino de múltiples ocupaciones. De ahí que frecuentemente, pagaban las deudas contraídas con los hacendados, liberándose de obligaciones laborales. Este comportamiento de los conciertos, había cuestionado la eficacia de los mecanismos de coacción jurídica, básicamente la prisión por deudas. Otras opciones disponibles, tales como la aparcería, la arriería, la actividad artesanal o el desplazamiento laboral hacia las haciendas costeñas, desdibujaban el posible control terrateniente sobre la mano de obra ^{82/}.

Una de las medidas legales más tempranas acerca del concertaje, el primer decreto que abolió la prisión por deudas, el 15 de Mayo de 1869 y se aplicó genéricamente al arrendamiento de servicios, motivó una situación aprovechada por los conciertos, quienes utilizaron rápidamente el decreto para enfrentarse a sus patrones, esperando ser liberados de las deudas. El Gobernador de Tungurahua, afirma así en 1871 que se habían producido numerosos reclamos de patrones acerca de la aplicación del decreto:

La misma disputa se observa constantemente respecto de los conciertos de las haciendas que, pidiendo la liquidación de sus cuentas, no pagan los alcances que resultan en su contra, y acogiéndose al mismo decreto dejan burlados los derechos de sus patrones, porque no se creen autorizados para reducirlos a prisión como el único medio de compelerlos al pago. Consultados muchos abogados sobre el asunto de que vengo hablando, demuestran diferentes opiniones, y los jueces civiles dirigen diariamente consultas a esta jefatura, pidiendo una declaratoria que zanje las dificultades, para poder resolver con acierto las demandas que ante ellos se versan ^{83/}.

^{82/} Un análisis más detallado acerca del mercado de trabajo rural y su desarrollo, puede verse en H. Ibarra, "Concertaje, jornaleo y haciendas (1850-1920)", en S. Pachano (comp.), **Población, migración y empleo en el Ecuador**, ILDIS, 1989, pp. 103-146.

^{83/} Comunicación del Gobernador de Tungurahua al Ministro del Interior, Ambato 22-I-1871, **El Nacional**, nueva serie, No. 9, 27-I-1871.

Esta primera confrontación acerca de la prisión por deudas, que ciertamente había originado interpretaciones ambiguas acerca del concertaje, fue frenada con una ley del 23 de septiembre de 1875, que autorizaba a comisarios y tenientes políticos a reducir a prisión a los peones prófugos de las haciendas hasta que cancelen una fianza a satisfacción de los patrones. Estos aspectos coercitivos del concertaje, son puestos en duda después, cuando ocurre una nueva discusión de la abolición de la prisión por deudas a fines de siglo, y luego de 1916 a 1918, año en el que finalmente fue suprimida, mediante una reforma al Código Civil.

De modo comparativo, con la provincia del Azuay, donde también se había producido un intenso proceso de fragmentación de la propiedad en el siglo XIX, prosiguiendo la conocida importancia de la pequeña producción agraria y artesanal colonial, se observaba en 1880 que la producción de los minifundios y la atención que le daban los campesinos en épocas de buenas cosechas, originaba un desgano para movilizarse a ocupaciones en otras actividades:

que las cosechas abundantes que hacen en otros lugares la dicha y prosperidad de sus habitantes, produce efectos contrarios en el territorio de esta provincia. La experiencia ha probado que, cuando la cosecha es abundante, el jornalero y la masa del pueblo que cultivan sus pequeños retazos de terrenos por cuanto la propiedad se halla muy subdividida entre los habitantes del Azuay, niega el concurso de sus brazos a las demás industrias, porque se contentan con el producto de sus terrenos, para pasar la vida sin otra ocupación, ya que no buscan las comodidades del hombre culto y civilizado que aumenta sus necesidades en proporción de la cultura intelectual ⁸⁴/.

Pero éstas prácticas campesinas, expresadas en múltiples actos de resistencia y negociación individual, ocurrieron también colectivamente, por dos ocasiones en el obraje de San Ildefonso en 1857 y 1890; y en la hacienda Pitula de Patate en 1869.

⁸⁴/ Informe del Gobernador del Azuay, 1880, en Memoria del Ministro del Interior y Relaciones Exteriores (...) 1880, p. 134.

De los 150 conciertos de San Ildefonso, 98 de ellos tenían una cuenta favorable con la hacienda. La deuda a los conciertos, ascendía a 4.367 pesos, resultado de salarios no pagados que se habían acumulado peligrosamente, y que los conciertos mediante un juicio de cuentas, buscaban sean cancelados por Ventura Chiriboga, la dueña del obraje. Esta situación, sin embargo había sido temporal, ya que en 1874, según Tomás Alvarez el nuevo dueño del obraje, los conciertos se habien vuelto deudores.

Diez conciertos de la hacienda Pitula de Patate, reclamaron en 1869 se les liquide las cuentas. Dijeron que por más de cuarenta años eran conciertos de la hacienda y por dieciocho años no se les habían ajustado las cuentas. Insistían en que la liquidación se realice en Ambato y no en Patate ni Pelileo, pues desconfiaban de las autoridades locales ^{es/}. Este juicio había tenido un largo recorrido, desde el juez parroquial de Patate, el Jefe Político de Pelileo y el Gobernador de Tungurahua.

En el mes de abril de 1890, hubo en el obraje de San Ildefonso una paralización del trabajo por parte de los conciertos, porque había sido introducida maquinaria que duplicaba la productividad. Desde la época colonial, la cantidad de lana que debían trabajar era de una libra diaria, de acuerdo a las normas que se tenían para los hilanderos. La nueva maquinaria, hizo que aumentará la producción a dos libras diarias por tarea en el hilado. El Jefe

^{es/} AHBC/A. 7690. J. Civ. Ambato 20-VII-1869. La cantidad escasa de juicios colectivos de concertaje que existen ubicados en el siglo pasado, también para otras provincias, se debe a que seguramente se resolvían en instancias inferiores (juzgados parroquiales), cuando salían de los límites de la hacienda. Pero es factible que se resolvieran al interior de las mismas haciendas, en lo que Andrés Guerrero ha llamado "la justicia del patio de hacienda", un tipo de procedimientos que resuelven los conflictos al margen de la intervención estatal. La justicia que se realiza, es "manejada por los patrones y sus "sirvientes" de hacienda (administrador, mayordomos, mayoresales) que utiliza códigos propios organizados en torno a la reciprocidad desigual" (Guerrero, 1990: 32).

Político de Pelileo, debió instalarse por diez días consecutivos en el obraje para convencer a los concierptos que volvieran a trabajar. Pese a todo, ocho de ellos abandonaron el obraje.

Aquellas motivaciones que definen a las luchas laborales "preindustriales", estuvieron presentes en este conflicto del obraje. Las costumbres tradicionales de trabajo, que han sido quebrantadas por la introducción de maquinaria, ocasionaron la protesta: "Acostumbrados como estuvieron a consignar una libra diaria por tarea en los antiguos aparatos les sorprendió la producción de dos libras en el nuevo y juzgaron que había un aumento de trabajo de parte de ellos, sin comprender que esto venía de la mayor perfección de la maquinaria planteada" ^{84/}. Otro aspecto reclamado en este conflicto, fue la queja relativa al encierro obligado al que eran sometidos durante la jornada de trabajo. La resolución estableció una jornada de trabajo de seis de la mañana a siete de la noche, y ya no se obligaba a la entrega del trabajo por libras, sino por la capacidad de trabajar diariamente.

Para la construcción de carreteras, puentes, escuelas o iglesias, se requerían de fondos que eran obtenidos de la población rural. El impuesto que se pagaba era de cuatro a cinco reales, o se podía devengar en jornadas de trabajo equivalentes. Este impuesto se llamaba trabajo subsidiario o también "subsidio". Se inicia su vigencia en 1825 y se deroga en 1896, pero bajo formas parecidas fue reimplantado y subsistió hasta 1925.

Este impuesto era un excedente monetario extraído sobre todo a la población rural; se centralizaba en los Municipios y luego salía como jornales que se pagaban a los trabajadores que estaban en las obras públicas. En 1825 fue originalmente un servicio personal de cuatro días al año que debía ponerse a disposición de los

^{84/} AGT. Del Jefe Político de Pelileo al Gobernador. 10.- V-1990, Jefatura Política de Pelileo. 1890. Leg. No.31.

Municipios para la reparación de caminos. Se especificaba que las personas comprendidas entre los 21 a 50 años debían prestar su trabajo; mientras que los menores de 21 años y mayores de 50 años que tenían el carácter de propietarios, los enfermos y las mujeres, debían pagar en moneda ^{97/}.

La Cámara de Representantes, discutió en 1856 acerca del cobro del trabajo subsidiario. Se planteaba que su recaudación era más eficaz en la sierra que en la costa. Y se tomó la decisión que se cobrara en dinero antes que en trabajo, porque se podía disponer más libremente de la masa monetaria que de los trabajadores. No es casual que ésta reactualización de la discusión del trabajo subsidiario, ocurra cuando estaba agonizando el tributo. Así mismo, era obvio que son los indígenas aquellos sobre los que se considera recae mayoritariamente el impuesto ^{98/}.

En la Ley de Regimen Municipal de 1863, quedó ya plenamente establecido que la forma principal de cobro de la contribución subsidiaria, era en dinero: "Están obligados a esta contribución: 1o. todos los varones desde la edad de veintiun años hasta la de cincuenta, que sean físicamente capaces de trabajar, o que no siéndolo, tengan bienes que no bajen del valor de cien pesos; 2o. los mayores de cincuenta años que tengan bienes que no bajen del valor de mil pesos; y 3o. las mujeres, de su derecho, que tengan bienes del valor de dos mil pesos" ^{97/}.

El tributo, o contribución de indígenas, había definido hasta mediados del siglo XIX a los que eran indígenas, en cuanto era

^{97/} "Ley estableciendo y arreglando las rentas municipales de las ciudades, villas y parroquias", **Gaceta de Colombia**, No. 209, 16-X-1825 (arts. 19 y 20).

^{98/} APL. Sesión del 29-X-1856. Libro de Actas de la Cámara de Representantes. 1856.ff. 59-60.

^{99/} "Lei de Regimen Municipal", **El Nacional**, No. 134, 18-XI-1863. (Art. 74, 2o.).

una relación social con el Estado y sus autoridades étnicas. El tributo, fue por eso central en definir una categorización étnica de la población: se es indio porque se es tributario, plenamente identificado en los padrones que eran hechos con la aquiescencia y control de gobernadores y alcaldes indígenas, quienes además organizaban el cobro del tributo.

En cuanto los Municipios, tenían que registrar la población para la recaudación del trabajo subsidiario, se contaba con las autoridades étnicas para la elaboración de los catastros, y finalmente, los indígenas eran registrados diferenciándolos de los no indígenas, reflejando la separación étnica existente. En ciertos casos, se identificaba también los residentes en haciendas de aquellos que eran sueltos, o adscritos a comunidades siguiendo así el modo de elaboración de los padrones de tributo. De este manera, el trabajo subsidiario, que tenía un carácter general e "igualitario" en su cobertura, debía establecer claramente la frontera entre los ciudadanos blancos y mestizos y los indígenas.

Para elaborar los catastros del trabajo subsidiario, era necesario recurrir a las autoridades indígenas, quienes legitimaban la realización del catastro. Hacia 1890, se puede constatar cómo se hacían: indudablemente, se reditaban procedimientos vigentes en la formación de los padrones de tributo:

Parroquia de Yaruquíes a quince de Octubre de mil ochocientos noventa. En cumplimiento con lo ordenado por la Ilustre Municipalidad del Cantón, yo el infrascrito Teniente político, en asocio de los Señores Fidel Moreno y José Antonio del Castillo, a quienes tuve a bien nombrarles miembros y comisionados para la formación de este catastro; y con la concurrencia del Gobernador de Indígenas y de todos los caciques principales que manejan las parcialidades de indios, y teniendo a la vista los catastros de los años anteriores, se

formó el presente en la forma que sigue ²⁰/.

En 1892, un Teniente Político, también señala su dependencia de las autoridades indígenas, alcaldes y regidores para la elaboración del catastro del trabajo subsidiario:

hoy remito el catastro del subsidiario de los pagadores de este pueblo, que si antes no se ha mandado ha sido porque no se han nombrado alcaldes y regidores con quienes formar el catastro el que hoy con asistencia del secretario Gobernador de indígenas Alcaldes, regidores y mas empleados de doctrina, así como del Comisionado Señor Bruno Chavez ²¹/.

Después de 1860, con la centralización estatal, se inician los esfuerzos más sistemáticos para recaudar el trabajo subsidiario y utilizarlo en la construcción de vías de comunicación regionales e interregionales.

El dinero colectado mediante rematadores del impuesto, servía para pagar salarios a la mano de obra obtenida por mecanismos libres y compulsivos. Si se requería reclutar mano de obra, había que empezar desde las parroquias con la autoridad de los Tenientes Políticos, quienes delegaban comisionados para ubicar y captar trabajadores. Posteriormente, si las gestiones habían tenido éxito, los trabajadores eran enviados con vigilancia al sitio de trabajo. Se tenían dos tipos de trabajadores, los voluntarios que por lo regular provenían de Salcedo y Latacunga o de algunas parroquias cercanas a Ambato; los reclutados de modo compulsivo debían trabajar rotativamente por lapsos de 15 días.

²⁰/ AMR. Catastro del Subsidiario. Yaruquíes. 15-X-1890. En el archivo privado familiar de un indígena de Saraguro, se encontró un documento manuscrito de 1860, titulado "Padroncillo de la Parcialidad de Collana", donde estaban registrados indígenas para el trabajo subsidiario, con lo que se confirma el papel que tenían las autoridades indígenas en la organización de los padrones de trabajo subsidiario (Caillavet, 1985: 90).

²¹/ AMR. Paq. 58, 1892.

Entre 1870 y 1880, para la construcción y reparación de la carretera nacional, en todo el trayecto que atravesaba la provincia de Tungurahua, fue siempre difícil conseguir la mano de obra necesaria, porque había una fuerte resistencia al trabajo estatal, proveniente de indígenas de comunidades, campesinos mestizos y hacendados. Las fugas, empezaban en el reclutamiento, donde los tenientes políticos se quejaban de no haber podido reunir la cantidad de trabajadores necesarios. Otra gente fugaba en el trayecto entre el lugar de residencia y el sitio de trabajo, o finalmente estando ya en el trabajo.

Ese sabotaje permanente a las obras públicas, determinaba el retraso en la construcción o reparación de carreteras por la falta de mano de obra. El tiempo de trabajo que se disponía, estaba regulado por los ciclos agrícolas, las fiestas y la participación en la feria del lunes de Ambato. Los ciclos de siembra y cosecha, mermaban la mano de obra disponible, que además era requerida por las haciendas. En finados, obligatoriamente se suspendían los trabajos de las carreteras; por lo menos dos semanas en Junio, durante Corpus Christi, cuando la provincia de Tungurahua y la misma ciudad de Ambato se llenaban de danzantes, era el tiempo mínimo en que se paralizaban los trabajos ⁷²/.

La disciplina de las obras públicas, se hallaba imposibilitada de ejecutarse plenamente por los condicionamientos que imponía la economía regional. Por otra parte a los peones conciertos de las haciendas, era difícil reclutarlos por la oposición de los propietarios, o bien porque las autoridades locales eran también en ocasiones hacendados. El pertinaz desgano que había para participar en las obras públicas, podía ser aprovechado por alguna autoridad para desviar los peones en su beneficio. Un teniente político de Picahihua reclutó en 1892 a peones que fueron a parar en

⁷²/ AGT. Notas del conductor de la carretera 1871-1872, Leg. No. 2.

una hacienda, y en otra oportunidad unos indígenas manifestaron que se les hizo trabajar gratis en los terrenos del teniente político con la condición de no mandarles a los trabajos de obras públicas en Ambato ^{73/}.

Derogada la contribución subsidiaria en 1895, en el mismo año de la llegada de Eloy Alfaro al poder, no pasó mucho tiempo para que se restablezca por temporadas con carácter local o para obras particulares, estipulándose un trabajo de dos días semanales o el equivalente en jornales. Ya sin el nombre de contribución subsidiaria, las Juntas Cantonales de Fomento Agrícola entre 1918 a 1925, en el último período de los gobiernos plutocráticos, manejaron la recaudación de un impuesto de dos jornales y la movilización de mano de obra para caminos vecinales.

b. El Estado, el poder local y los indios

La abolición del tributo en 1857, significó una redefinición de la república de los indios y sus papeles en la sociedad. Ocurrió un cuestionamiento del sistema de autoridad indígena, la pérdida de sus reglas de gobierno interno y la progresiva imposición de las normas legales y los procedimientos administrativos del Estado (Guerrero, 1990). En la lógica estatal, se empieza a construir la figura de la igualdad jurídica, o más precisamente de una incorporación formal del indio a la ciudadanía, a partir de la supresión del tributo, en la medida que los indígenas dejaron de tener un estatuto específico ante la ley y los aparatos estatales.

Dos casos disponibles en Tungurahua, el uno relativo a los indígenas sujetos al Gobernador de indígenas de Ambato, y el otro a los Salasacas en su continua tirantez con el poder local, permi-

^{73/} AGT. Del Jefe Político de Ambato al Juez de Letras. 19-X-1892, Jefatura Política de Ambato 1892. Leg. No. 33.

ten observar el impacto que tuvo la supresión del tributo en la erosión de las autoridades indígenas.

Cuando falleció Pablo Bombón, Gobernador de indígenas de la parroquia matriz de Ambato, había sido nombrado en su reemplazo Manuel Llivicoria, pero ya es el año de 1864, y Llivicoria era Alcalde Mayor de Doctrina, un cargo religioso que tenía mucha autoridad, en cuanto permitía disponer también de medios coercitivos para mantener el orden dentro de los indígenas.

Manuel Llivicoria Alcalde Mayor de la Doctrina de esta matriz respetuosamente y conforme a derecho represento a Usted: que siempre han sido bien conocidas y útiles las facultades o Intendencia anexas al cargo, como son correr con el estricto padrón de los indígenas y sujetarlos a la doctrina en obsequio de la instrucción de los principales dogmas de nuestra sagrada religión. A fin pues de llevar a cabo semejante encomienda, nos ha sido potestativo usar de algunas penas correccionales y moderadas; por ejemplo, la del sepo, la de latigo, y corta prisión de un local preparado al efecto contra los desobedientes y altaneros. Aunque con la existencia de la única contribución, se ha menguado nuestras facultades, debe quedar en pie en cuanto a los indicados ojetos; y de consiguiente los medios de hacernos obedecer y gobernar a los subalternos de nuestra clase. No puede ser más importante a la sociedad el establecimiento de la doctrina y padrón, porque de ahí resulta la moralización y orden; más a causa de una absoluta insubordinación que se experimenta con motivo de la quitada del tributo, no quieren siquiera prestarse a alguna instrucción religiosa ni al menor sometimiento al señor cura ni a nadie ^{74/}.

Esta posición de un Alcalde Mayor, afirmando la validez de sus mecanismos de control, era una respuesta a la oposición que había manifestado un grupo de indígenas con anterioridad, diciendo que "no han tenido otro Gobernador y que en realidad no se siente la falta del Gobernador ya que para cumplir la asistencia a la doctrina y demás cosas a la que están obligados como feligreses de la parroquia, lo hacen por si mismos" y añadían que para el

^{74/} AGT. De Manuel Llivicoria al Gobernador de la Provincia, junio 1864. Leg No. 5. Solicitudes y Recursos. 1864.

nombramiento. "no se ha cumplido con la costumbre inmemorial de hacerlo por consentimiento de toda la doctrina", ^{75/} acusando al cura de ese acto.

Ante este conflicto, el Gobernador de la provincia, negó la capacidad de Llivicoria de ejercer esa autoridad y control de los indígenas de la doctrina. En este conflicto de poderes, el Gobernador de la provincia, confirma el funcionamiento de las normas legales y administrativas del Estado, que han suprimido los privilegios y exenciones de los indígenas, al ser tratados como iguales ante la ley. Dentro del gobierno indígena, con una crisis interna, se trata de normas que operan solo dentro de los grupos indígenas y un tipo de autoridad solo reconocida o sancionada dentro de los grupos indígenas, pero que en el punto de vista de los indígenas que se oponen a tener una autoridad propia, independientemente de las razones de su desacuerdo, quedaría claro que están aceptando como única autoridad a la autoridad civil de la provincia. Esto plantea el como la supresión del tributo, menguó la presencia de autoridades indígenas y provocó, o evidenció hacia afuera los conflictos internos.

En el lento proceso de formación del Estado ecuatoriano hubo simultáneamente la centralización de la maquinaria burocrático militar y la expansión de las bases del poder local, en una multiplicada y creciente división político administrativa que se propuso "encapsular" a los grupos étnicos dentro de un ámbito de poder local y regional, constituyéndose espacios de carácter molecular donde se construyeron las relaciones entre indígenas, pueblos mestizos y haciendas, transformando el estatuto colonial de los grupos étnicos, sobre todo en cuanto a una tendencia observable durante el siglo XIX de recortar las atribuciones y funciones de autoridades étnicas, frente a un nuevo tipo de

^{75/} AGT. De Pedro Gualpa, Isidro Mangui, Mariano Bombón, Francisco Moposita y otros al Gobernador, 3-IV-1864. Solicitudes y Recursos. 1864.

funcionario del estado a nivel local: el teniente político.

El sentido de la división político administrativa, fue la de un centro parroquial con autoridades civiles que tenía un control y jurisdicción sobre áreas rurales donde se encontraban indígenas. Los procedimientos más prácticos habían determinado que el área de influencia de una parroquia sea dividida en partidos, o también en anejos. La parroquia El Rosario de Pelileo, tenía en su jurisdicción a los Salasacas, a quienes se les había puesto una red de autoridades y personal intermedios como auxiliares del teniente político. El partido de Pachanlica, habitado por los Salasacas, se opuso a este control desde la cabecera parroquial:

que estando nuestra parroquia dividida en distintos partidos, hay en cada uno de ellos, con el nombre de celadores y comisionados, agentes de las autoridades del cantón que se entienden en los servicios públicos. En los partidos cuyo vecindario es solo de indios, tales agentes se eligen entre los mismos indios, y la experiencia ha manifestado la utilidad de esta medida pues el servicio es más expedito, porque los vecinos con ese, se prestan voluntariamente estando libres de las vejaciones que los agentes blancos están acostumbrados a cometer. Solo el partido de Pachanlica a que pertenecemos no goza de este beneficio; cuyos agentes de la autoridad son blancos y nos causan perjuicios y vejámenes de todo genero al cumplir las comisiones que les encargan. Para estas comisiones no se necesita leer ni escribir estando reducidas a cumplir las ordenes de los tenientes parroquiales creemos que los indígenas son capaces y quizá más que los blancos, atento de servir y evitar a sus compañeros toda molestia 76/.

El Jefe Político de Pelileo, argumentó que como los indígenas carecían de instrucción primaria, se hallaban inhabilitados para ejercer esas funciones. Planteaba como solución que dos comisionados indígenas sean nombrados, pero sujetos a celadores blancos que sepan leer y escribir "pues unido como esta el partido y

76/ AGT. De Esteban Masaquiza, Manuel y José Pilla, Fernando Pilla, Alberto Masaquiza, Ramón Masaquiza y otros, al Gobernador. 1872. Jefatura Política de Pelileo. 1872. Leg. No. 13.

siendo unos mismo entrarían en disenciones unos y otros, aparte de que los primeros (los Salasacas) no son capaces de cumplir con los deberes que se les impongan" ^{77/}. Esta solución propuesta por el Jefe Político, reafirma la dependencias de los indígenas respecto de los celadores blancos. Insinúa además que de haber mayor autonomía de los indígenas, se producirán conflictos.

En las pugnas recurrentes que traía la división político administrativa, los indígenas podían simplemente estar considerados como una masa disponible en favor de un sector u otro. La parroquia de Pilahuín, se formó en 1897 como un desprendimiento de la parroquia de Santa Rosa. Según los blancos de Santa Rosa, las comunidades de Chibuleo, manifestaron su deseo de no pertenecer a Pilahuín ^{78/}. En este caso, los indígenas chibuleos, eran disputados desde dos núcleos pueblerinos. Desde el punto de vista de los habitantes de Pilahuín, tener bajo su control a los chibuleos, era algo insignificante: "pero solo nos contentamos con ese unico partido que no tiene ni escuela ni doctrina y que nosotros las pondremos para instrucción de esos pobres indios". En este mismo sentido, plantean que no viven de la explotación a los indios: "Pilahuín, pueblo viril, entusiasta y comercial no mendiga el sudor del infeliz porque sabe sazonar y comer su pan con el sudor de su frente" ^{79/}.

El razonamiento que exponían por su parte los habitantes de Santa Rosa, era el de que los Chibuleos eran indispensables como mano de obra para las obras públicas, ya que los indígenas de otras parcialidades, estaban más sujetos al concertaje. Ya en 1880, se

^{77/} AGT. Del Jefe Político de Pelileo al Gobernador, 25-I-1872. Jefatura Política de Pelileo. 1872. Leg. No. 13.

^{78/} APL. 18-II-1897. Legisl. Conv. Sol. desp. C. 28. Leg. 23. Doc. 62.

^{79/} APL. 13-I-1897. Vecinos de Pilahuín piden delimitación con Chibuleos. Leg. Conv. Solic. desp. C. 28. Leg. 23c. doc. 157-158.

había producido una controversia entre Santa Rosa Y Pilahuín, cuando se había querido movilizar indígenas de Pilahuín para las obras públicas por parte del teniente político de Santa Rosa, ocurrió una oposición de los blancos de Pilahuín que habían movilizado a los indios para los ejercicios doctrinales de la guardia nacional, impidiéndoles el desplazamiento hacia las obras públicas ^{100/}. Este acontecimiento anterior confirma la importancia de los núcleos étnicos para la formación de parroquias como Pilahuín, que se había fortalecido por sus vínculos con el tráfico mercantil a la costa, cuestionando a Santa Rosa, centro parroquial que se jactaba de tener una población noble.

Hace falta precisar acerca del mayor condicionamiento que tenían los conflictos agrarios y étnicos. Se trata de una situación colonial que sobrevive en la época republicana, con la vigencia de la diferenciación que supone una estructura de castas. El término casta como equivalente a raza y grupo étnico, es el que sirve para definir la ubicación de los sectores sociales en la colonia. En su origen, el término casta se utilizó para denominar a las combinaciones raciales que tenían como referencia a los negros, y equivalía al mestizaje proveniente de lo indígena ^{101/}. Por eso, las castas en el lenguaje colonial, son los grupos mestizos de origen negro e indígena. El lenguaje de castas, tiene como punto de partida la república de los españoles y la república de los indios, donde cada grupo tiene su propia configuración interna y sus reglas de funcionamiento. En medio de esta oposición de naturaleza étnica, se ubica el complejo mundo mestizo urbano y rural. Pero los grupos dominantes también se constituyen como castas, en cuanto su condición blanca -por oposición- les ubica en otro extremo.

^{100/} AGT. Del Jefe Político de Ambato al Gobernador, 30-VIII-1880. Jefatura Política de Ambato, 1880. Leg. No. 21.

^{101/} Alberto Flores Galindo, Aristocracia y plebe. Lima, 1760-1830, Mosca Azul Ed., Lima, 1984, p. 198.

Cuando los grupos étnicos son encapsulados en el siglo XIX dentro de ambitos parroquiales, las castas adquirieron una concreción local. Las castas tomaron un sabor localista, con barreras muy rígidas, apoyadas en la dominación étnica. La hegemonía que adquirirían las aristocracias regionales, tenían en el plano local una diferenciación étnica, también molecular. En los niveles locales de la sociedad rural se concretaba la separación y dominación entre la república de los criollos y la república de los indios.

En la sociedad pueblerina blanco mestiza, estaba expresada la rudimentaria maquinaria burocrática, con el teniente político y los jueces parroquiales, a los que se sumaron el institutor escolar, el cura párroco y los tinterillos. Estos personajes coexisten con los mayordomos de haciendas, los rematadores de diezmos y los medianos propietarios, conformando la cúpula de los notables. Difícilmente podría hablarse de una separación estricta entre varios tipos de actividades; estas ocupaciones y cargos eran intercambiables. La "política" en la época, se evidenciaba en un complejo juego de facciones que desde lo local, incidía y canalizaba las lealtades hacia los hacendados nobles residentes en las capitales de provincia o en las cabeceras de cantón.

Es importante reconocer al tinterillo, un nuevo personaje clave en el desarrollo de los conflictos rurales. Hacia 1854, cuando se dictan las medidas reglamentarias anteriores a la abolición del tributo, se suprimió el Protector de Indígenas ^{102/} cargo que tenía que ver con la modalidad colonial de un miembro de la sociedad blanca que participaba en los juicios defendiendo a los

^{102/} En el Decreto del 23-XI-1854, se menciona en su art. 44, lo siguiente: "Los indígenas mayores de edad no necesitan de intervención del Protector, curador ni defensor para parecer en juicio, celebrar contratos, ni para ninguno otro acto judicial, civil ni político; y en consecuencia tienen la misma personería y capacidad legal que el común de los ecuatorianos; quedando suprimido el destino de Protector" (Rubio Orbe, 1954: 58).

indígenas. En reemplazo del Protector, apareció el tinterillo, con una imagen de aquel que vive de los pleitos:

En Pelileo, lo mismo que en cualquier otro cantón de nueva creación, a falta de abogados más o menos inteligentes se ha levantado una nube de tinterillos, que sin conocimiento de las leyes, sin ese pudor que por lo regular impone a un letrado su propia profesión, se han lanzado a especular sobre los infelices sin distinción de causas, amontonando escritos que, a la par que innecesarios, son una traba a la pronta conclusión de los procesos judiciales ^{103/}.

Vistos con mucho recelo y desconfianza por las autoridades regionales y los hacendados, puesto que su presencia se asociaba a los conflictos dentro de las haciendas, en cuanto podía ser el personero y el representante de conciertos individuales o grupos de conciertos frente a los patronos, el que organizaba las peticiones de comunidades ante los poderes locales y el Parlamento, el que hacía de portavoz en las audiencias con los Gobernadores de provincia, el que litigaba en los juzgados locales y regionales.

Por lo general, un mestizo poseedor de un indudable saber jurídico y el "don" de la escritura, por su contacto con los indios, se situaba en un lugar privilegiado del conflicto: los tribunales de justicia y los poderes locales.

Al ser interprete de las peticiones de los indígenas, trasladándolas al lenguaje jurídico o haciéndolas viables ante al discurso estatal, alentando las esperanzas y deseos de justicia, era un factor imprescindible en la disputa legal o en la argumentación necesaria para justificar medidas de hecho cuando los indígenas habían ocupado alguna hacienda, habían participado en actos de protesta; o para llamar la atención a jueces y autoridades sobre la falta de protección, pero también sobre la opresión histórica.

^{103/} Comunicación del Gobernador de Tungurahua N. Martínez al Ministro del Interior, 24-VII-1861, **El Nacional**, No. 49, 10.-VIII-1861.

A partir de la década del veinte de este siglo, se generalizó una expresión para definir al ejercicio del poder local. Se empezó a hablar del gamonalismo y los gamonales, pero su significado no fue siempre el mismo. Una de las primeras referencias que se dispone, está ubicada en el siglo XVIII, cuando la expresión gamonal, apareció en un juicio de la sublevación de indios de Riobamba en 1764 para referirse a algún sector dominante de Riobamba ^{104/}. Pablo Macera, registró la palabra gamonal en Perú, recién en 1863, tal como se había empleado en una revista que se encargó de definir el significado de la palabra:

La lengua castellana da el nombre de Gamonal a un terreno que abunda en plantas afrodillas. Pero algunos pueblos americanos, ampliando la idea y tomando por extraña analogía y pícaramente al propietario por la propiedad, llaman gamonal (por no decir capataz o cacique) al hombre rico de un lugar pequeño, propietario de las tierras más valiosas, especie de señor feudal de parroquia, que influye y domina soberanamente en el distrito, maneja a sus arrendatarios como a borregos, ata y desata como un San Pedro en caricatura y campea sin rival como el gallo entre las gallinas. El gamonal es pues el sátrapa de la parroquia ^{105/}.

El término es conocido en Colombia a fines del siglo XIX. Para el Ecuador no existen referencias a su uso, sino muy tardiamente a fines del siglo XIX y a comienzos del XX, pero ahí la figura del gamonal, ya adquirió otro significado. No era la aristocracia, sino los sectores pueblerinos en ascenso que habían adquirido un peso reconocible en los pueblos; se identifica con personajes que han transitado por el empleo de mayordomo, rematista de impues-

^{104/} ANC. Indios de Riobamba. Autos sobre la grave sublevación de estos indios y otras doctrinas de su jurisdicción, aquienes se pretendía numerar, Micrf. rol. 5. 1. f. 001.

^{105/} Esta definición, había aparecido en la **Revista Americana** de Lima, y citada por Pablo Macera, se recoge en el libro de Manuel Burga y Alberto Flores Galindo (1979: 106), donde también se proporcionan otros elementos relativos al gamonalismo en el Perú.

tos, y el capital a préstamo ^{104/}. Alfredo Espinosa Tamayo, en **Psicología y Sociología del pueblo ecuatoriano** (1918), usa el término gamonal, que le confiere el equivalente de cacique. Y cuando habla del caciquismo, indiferentemente de su existencia en la sierra o en la costa, describió dos modalidades de ejercicio del poder local, la una como el poder político que se prolonga desde la propiedad rural, y otra, ligada al capital comercial. (Espinosa Tamayo: [1918] 1979, 275-281.)

De este modo, un gamonal podía ser un mediano propietario, con suficiente influencia, independientemente de que ejerza o no algún cargo o representación como el de teniente político, o juez parroquial. Los relatos costumbristas se encargaron de difundir esta idea del gamonal: un campesino acomodado o un mediano propietario que cumple funciones de mando en una cabecera de parroquia, tan indispensable para lograr los votos en las contiendas electorales como para mantener bajo control a los indígenas. El gamonal era entonces el poderoso que gozaba de una autonomía parroquial, aunque subordinado política y socialmente a las aristocracias regionales. Era una figura de la política parroquial, producto del ascenso social, donde lo político se expresaba directamente relacionado a los mecanismos de funcionamiento económico que daban la vinculación entre la mediana propiedad rural, y ciertas formas del capital comercial. Es decir, el gamonal era alguien que representaba esa falta de separación entre lo privado y lo público que había en el agro.

Análisis más detallados del gamonalismo y su significado objetivo, de acuerdo a las distintas estructuras agrarias donde estaba presente, deberían definirlo como el ejercicio despótico

^{104/} Esta caracterización se halla en la literatura costumbrista. Puede verse en este sentido al relato de Anacarsis Martínez, "Las desilusiones de un gamonal", **Revista Guayaquil**, Vol. II, No. 61 y 62, 1892; de Luis A. Martínez, el relato "El Doctor", publicado en **Disparates y Caricaturas**, 1903, Ambato, pp. 6-49.

del poder local, y como una de las manifestaciones de la dominación étnica, siendo por eso una de las figuras principales de la estructura gamonal el teniente político, en cuanto era el encargado de movilizar trabajadores para las obras públicas, utilizando muchas veces elementos compulsivos, o por cumplir el papel de juez de instrucción en las disputas entre blancos e indios, concierptos y hacendados, su presencia se fue tornando más decisiva cuando más se laicizaba el Estado, después de la revolución liberal.

Los tenientes políticos enseguida de 1902 asumieron también las funciones de registro civil, sobreponiéndose a las funciones que tradicionalmente llevaba adelante la iglesia (inscripción de nacimientos, matrimonios) y con la reanudación de formas similares del trabajo subsidiario, formalmente derogado en 1895, pero reimplantado con decretos específicos de obras públicas de carácter cantonal o parroquial, que obligaban a la entrega de dos jornadas anuales de trabajo o al pago de un sucre cuando no se cumplían las jornadas de trabajo. De este modo, puede decirse que el liberalismo, consolidó el poder de los tenientes políticos.

Sin embargo, fue en los momentos finales del liberalismo en el poder, cuando los mecanismos compulsivos del ejercicio del poder local, se verían reforzados. Si por una parte, la abolición de la prisión por deudas en 1918, presenta el lado benefactor del liberalismo, al suprimir la coacción jurídica del concertaje, se suprimían simultáneamente las fiestas indígenas, y se daba un peso de control y atribuciones a las aristocracias regionales sobre los indígenas, al crearse las Juntas de Fomento Agrícola. Estas se hallaban constituidas por el Jefe Político que cumplía las funciones de Presidente, dos concejales, un comerciante y un agricultor (un hacendado) ^{107/}. Estas Juntas instauradas para

^{107/} "Ley de Fomento Agrícola e Industrial", **Registro Oficial**, 31-X-1918.

ejecutar la Ley de Fomento Agrícola e Industrial, son las que proyectaban la realización de caminos vecinales, recogían las contribuciones en jornales o en dinero y movilizaban la mano de obra, subordinando a las autoridades parroquiales.

Otro aspecto que daba poder y control a las noblezas regionales, fue la legislación de aguardientes, que se caracterizaba por dar en remate los impuestos del aguardiente por provincias y cantones, lo que permitía un manejo de la circulación del aguardiente y un monopolio privado de ambitos regionales, creando mercados cautivos. Esta legislación, que creaba fuertes privilegios, justamente se pone en vigencia desde la década del diez. Esto ocasionaba fuertes enfrentamientos con los pequeños productores que eludían el control que ejercían los rematadores del estanco de aguardiente.

En 1921, se expidió una Ley de abigeato, para castigar el robo de ganado, que había venido siendo un delito rural creciente desde 1915, en toda la sierra. Esta ley, castigaba a los abigeos con la deportación al penal de las Islas Galápagos. La persecución del abigeato, coincide con un nuevo período de conflictividad entre haciendas y comunidades. Las autoridades encargadas del juzgamiento del abigeato, se señala en un alegato por la derogatoria de la ley, que estaban "casi siempre bajo la influencia de los gamonales" ^{108/}.

De allí, que este conjunto de cambios institucionales y legales, pusieran de modo visible a los sectores dominantes regionales como los auténticos detentadores del poder, cambiando el sentido

^{108/} El Día, 27-VII-1924, Quito. En rigor, el abigeato ya era un tipo de criminalidad rural conocido en el siglo XIX, por ejemplo, en la provincia del Azuay, se dice "...los delitos más comunes en la provincia de mi mando son el de abigeato y heridas. El primero causado mas por la pobreza, por la falta de educación moral y religiosa de la clase indígena, y el segundo por la embriaguez, prostitución y vagancia, que han cundido en el país" (Informe del Gobernador del Azuay, 1858, en Informe del Ministro del Interior, 1858, p. 55).

que había adquirido la noción de gamonalismo en el siglo XIX. Así, en los años veinte, por obra del liberalismo radical, el indigenismo y el naciente pensamiento socialista, los gamonales fueron identificados con la clase terrateniente regional. En esos extraños giros de la historia, el gamonal se transformaba en un personaje proveniente de las noblezas regionales, pero que ahora estaba en la gobernación de provincia o en el Concejo Municipal.

La lucha política y la novela indigenista en los años treinta, confirmaron el significado nuevo del gamonalismo: el ejercicio del poder local por parte de las aristocracias regionales.

c. Los rostros del conflicto

Si el conflicto hacienda comunidad que aparece intermitentemente desde finales del siglo XVIII hasta los años treinta de este siglo, aunque con una tendencia a declinar, se le relaciona con la expansión de la pequeña propiedad y el aflojamiento de los mecanismos de coacción extraeconómica que acompañaban al concertaje, debería hablarse de conflictos particulares que raramente alcanzaron grandes dimensiones, definiendo procesos de lucha agraria que estaban cercanos a una "guerra de posiciones" en torno a las relaciones entre terratenientes y campesinos. Aquellas movilizaciones campesinas e indígenas de mayor envergadura, tuvieron generalmente un modesto alcance parroquial. En Pasa, se repitieron estas movilizaciones más generales en 1842 y 1894. El levantamiento de San Bartolomé y Quisapincha en 1889, cubrió dos parroquias. La rebelión más importante del siglo XIX en Tungurahua, aconteció en Pillaro con un ataque masivo de campesinos a la cabecera cantonal en 1898. El levantamiento de los indígenas de Santa Rosa en 1923, oponiéndose a la realización de los catastros de propiedad, son los conflictos que alcanzaron mayor dimensión y más potencial, que sin embargo tenían como su fundamento la oposición a medidas estatales o municipales en torno a impuestos.

Después de 1860, se inició un lento ingreso de los indígenas a los catastros, con lo cual se daba lugar a la formalización de la pequeña propiedad indígena, algo que también fue facilitado por los decretos de venta de tierras comunales. La entrada creciente en los catastros, pese a los actos individuales de gestión para salir de estos, venía definiendo una nueva relación de los indígenas con el Estado, al ser considerados contribuyentes que pagan un impuesto por la tierra. Estas medidas estatales, fueron facilitadas después de 1857, al atribuir a los indígenas iguales obligaciones respecto a los impuestos y contribuciones fiscales.

Luego de un largo y tedioso debate en el que se pusieron en discusión argumentos de los terratenientes cacaoteros—quizá los principales interesados—, terratenientes de diversas regiones de la sierra y amplios sectores de campesinos mestizos, fue derogado en 1889 el diezmo como un impuesto que se recaudaba por rematistas privados a la población rural, y que servía para financiar una parte considerable del presupuesto del Estado y fundamentalmente del aparato eclesiástico. En su reemplazo, se propuso un impuesto del 3 por mil a los fundos rústicos, para el cual se debían elaborar nuevos catastros.

La elaboración de catastros de propiedad, que aparentemente en el pasado no habían causado inquietud, provocaron una respuesta de los indígenas de San Bartolomé y Quisapincha, quienes efectuaron un levantamiento a fines de Noviembre de 1889. Una escolta de 40 hombres de infantería y 10 de caballería fue movilizada desde Quito para sofocar el motin. A comienzos de diciembre, había vuelto la calma: "Ambato.— Se nos comunica haber terminado completamente el bochinche de indígenas de Quisapincha y San Bartolomé, motivado por el avaluo de los fundos para el cobro del tres por mil; están convenidos con el impuesto, y, en prueba de ello, los avaluadores continuaron tranquilamente sus trabajos" ^{107/}. La

^{107/} El Telegrama, 7-XII-1889, Quito, p. 430.

terminación de esta protesta, había ocurrido porque el cura párroco de Quisapincha, persuadió a los amotinados, "haciéndoles comprender que con la mencionada sustitución del diezmo, reciben los pueblos grandes beneficios" ^{110/}.

Entre los levantamientos de mayor dimensión que registra Nicolás Martínez, se halla el ocurrido en Pasa en 1894, siendo la causa un conflicto en torno al santo patrono del pueblo (San Fernando), produciéndose una rebelión que fue sofocada por la tropa:

Uno de los levantamientos más grandes de los últimos tiempos, en esta provincia, fue el de los comunarios de Pasa, en el año de 1894, contra el cura y los habitantes blancos. Al saber el suceso, el Gobernador de Tungurahua mandó una escolta, y se trabó un verdadero combate, en el cual, como siempre, fueron vencidos los indios, después de la muerte de unos cuantos. ¿Cuál la causa? El cura que ayudado de los blancos, quiso hacer no se que negocio valiéndose de su autoridad y del santo patrono del pueblo; pero como era representante de Dios, no fue castigado, ni tampoco sus cómplices, y únicamente los indios fueron los sacrificados (Martínez, 1916: 10).

No debe sorprender la presencia de un santo patrono en el centro de una rebelión, pues en 1842, en la pelea con el Municipio, cuando pretendió declarar tierras baldías en Pasa, "entre los cerros habían muchos indios entre jóvenes muchachos, viejos y mujeres: que estos tenían consigo a San Antonio y San Fernando, y no hubo novedad...) ^{111/}. En esa ocasión, se trató de una defensa exitosa de los páramos de Pasa, encabezados por su Alcalde Mayor, Francisco Quinobanda. En su visión negativa de la religiosidad indígena, Nicolás Martínez, se refiere a que San Fernando, era objeto de una práctica idólatra: "No se crea que exagero sobre la idolatría de los indios, pues, por ejemplo, los comunarios de Pasa adoran a un horrible mamarracho, que llaman San Fernando de

^{110/} El Telegrama, 10-XII-1889, Quito, p. 438.

^{111/} AHBC/A. J. Civ. 444. (Declaraciones del testigo Ambrosio Espín) s/f.

Pasa Grande, pero no al santo a quien representa, no, repito, sino al mismo pedazo de madera, a la imagen por ella misma, y por eso algunos curas que han querido cambiar la horrible estatua, con otra imagen han tenido que desistir ante las amenazas" (Ibid: 7). San Fernando, era entonces un símbolo de cohesión religiosa y social que había estado vinculado a la defensa de territorios.

Los catastros de propiedad, estuvieron en 1898 otra vez como causantes de levantamientos en Pillaro, y en Tanicuchí y Alaques en Cotopaxi (León). Estos nuevos catastros, planteaba el Gobernador de León, eran para incluso proceder a exonerar de los impuestos a los indígenas, aplicando las medidas de protección que suponía el espíritu de la revolución liberal.

Solo la raza india, tan ignorante y tan infeliz aún, a pesar de los deseos de protegerla, que viene manifestando el gobierno, asuzada por blancos perversos y facilmente por ellos engañada, se sublevó con el objeto de impedir que se llevara a cabo la formación de los catastros de los predios rústicos, necesarísima, tanto para evitar los abusos que los recaudadores de la contribución cometen con los infelices, como para iniciar imperfectamente, la creación de la estadística de la provincia. Y aún para el caso de poner en vigencia el benéfico decreto de la Jefatura Suprema, a fin de exonerar de la contribución territorial a la raza india, indispensable era dicha formación de catastros, para conocer cuales predios pertenecen a los indios, y exonerarlos el pago; y cuales a los blancos, gravarlos con un impuesto equitativo. En algunas parroquias, los comisionados cumplieron su deber sin dificultades; más en otras, en Tanicuchí y Alaques principalmente, fue imposible por la ignorancia de los indios, que le hicieron frente, y tuvimos que deplorar la muerte de tres soldados y algunos amotinados. Seguro era el triunfo de la fuerza, aunque a costa de una matanza, dada la porfia genial y estúpida de la raza india; por lo cual ordené que se suspendiesen la formación de catastros, y que fuesen capturados y enjuiciados los cabecillas de la sublevación 112/.

La explicación del Gobernador de León, no es muy convincente,

112/ Informe del Gobernador de León, 1898, en Informe del Ministro del Interior, 1898, s.p.

pues se estarían haciendo catastros de contribuyentes indígenas para eliminarles después del cobro de impuestos a la propiedad. La contribución territorial, o pago de impuestos a la propiedad de la tierra por parte de los indígenas, había sido abolido por Eloy Alfaro en 1895, primero como una compensación por el apoyo que prestaron los indios a los ejércitos liberales, y en febrero de 1898, volvió a ser ratificada la exoneración, según el decreto (Art. 1.), "Declárase que la clase india no está obligada al pago de ninguna contribución territorial" (Rubio Orbe, 1954: 63 y 65).

Pero para las autoridades regionales, apartándose de ese espíritu proteccionista, quedaba siempre el desafío de como incluir a los indígenas en el cobro de impuestos de la propiedad y por ello, el Gobernador de Tungurahua, sugería en 1901 que una medida posible, podría ser la inclusión de una alcabala a ser cobrada en las transacciones de tierras que los indígenas efectuaban en los registros de la propiedad, "ya que se aumentaría el producto, se facilitaría su recaudación y sobre todo se extinguiría en absoluto la formación de catastros, tarea odiosa y que trae como consecuencia precisa el levantamiento de la raza indígena que es causa de derramamientos de sangre" ^{119/}.

La sublevación más importante que ocurrió en Pillaro en 1898, entre el 30 de mayo y el 2 de junio de 1898, a más de la cuestión de los catastros de propiedad que habían sido tratados de realizarse, tuvo en una Ordenanza Municipal que creaba impuestos a la venta de animales menores en las ferias, introducción de licores y piso de comerciantes, los elementos motivadores que congregaron una gran alianza que incluyó campesinos mestizos, campesinos indígenas y pequeños comerciantes. Durante varios días, se produce un enfrentamiento con la nobleza de Pillaro, representada por el Concejo Municipal. Fue saqueada la población y se incen-

^{119/} Informe del Gobernador de Tungurahua, 1901, en Informe del Ministro de Hacienda, 1901.

diaron los archivos del municipio y la jefatura política. Se salvaron de ser incinerados los archivos de las notarias. Según el Concejo Municipal, "a consecuencia de este procedimiento salvaje, fueron víctimas algunos pocos desgraciados, por la defensa que a última hora hiciera una parte del valiente Batallón 'Vengadores del Tungurahua' a favor de las autoridades locales y de la población central de Pillaro" ^{114/}.

Esta sublevación en Pillaro, en respuesta al poder local que trató de imponer un nuevo tipo de impuestos luego de la supresión del trabajo subsidiario, lo que había obligado a los municipios a buscar fuentes de financiamiento para reemplazar los fondos obtenidos de la contribución subsidiaria. En tanto que el reiterado empeño de las autoridades regionales y seccionales por realizar catastros de propiedad, oponiéndose a las medidas estatales expresas de exonerar de los impuestos prediales a los indígenas, plantea que la revolución liberal, se tradujo en un fuerte desajuste de las relaciones entre autoridades regionales y nacionales, en tanto a nivel nacional se generaba un discurso y medidas proteccionistas a los indígenas, a nivel regional y local, se proseguía con un tratamiento que pasaba por alto estas disposiciones de carácter protector.

Algunos terratenientes de Tungurahua, miraban con alarma algunos acontecimientos que trajo la revolución liberal. Por una parte, en 1896 y 1897, se discute nuevamente en el congreso sobre la prisión por deudas, y por otra, se reconoce de diversas maneras a las autoridades indígenas, por ejemplo, los famosos coroneles indígenas de Chimborazo, adquieren una presencia notoria que causa preocupación:

Desde que estos (los indígenas) han concebido la tentadora perspectiva de la posibilidad de llegar a la altura, para ellos inconmensurable, de verse hombreándose y a la par con

^{114/} Vindicación del Concejo Cantonal de Pillaro, 10 de agosto 1908, p. 12.

afortunados guerreros, ocupando distinguido rango en el escalafón militar de la República, como su General Alejo Saez, se han constituido en la amenaza constante de los propietarios y de toda la raza blanca de esa provincia. Las tendencias comunistas y las irrupciones ensayadas en este sentido, no escasean, y casos ha habido en que ha sido necesario la represión de la fuerza armada para evitar hecatombes, semejantes a la que nos refiere la historia del Ecuador, en la provincia de Chimborazo (Unos agricultores, 1897: 22).

Conociéndose la oposición indígena a la realización de catastros de propiedad, desde presiones locales, en función del mayor o menor control que podía haber sobre los indígenas, se promulgaron decretos particulares para cantones específicos, donde se financiaban obras públicas bien sea con los ingresos que produjeran las recaudaciones del impuesto a la propiedad rural o con los fondos que resultaren de aplicar el impuesto de los dos jornales que fue el reemplazo de la contribución subsidiaria. De este modo, sin un carácter general iba siendo reinstalada la contribución territorial, hasta que las Leyes de 1908 y 1915, reafirman la contribución territorial como un impuesto del uno por mil a la propiedad agraria.

Esta reinstalación de la contribución territorial, que exigía realizar catastros, motivó numerosas peticiones de los indígenas para salir de los catastros, o ser simplemente exonerados de los impuestos. Las diversas autoridades de los indígenas de Santa Rosa, Pilahuín y Pasa, habían solicitado ser exonerados de los impuestos prediales, en este caso, porque sus terrenos valían menos de mil sucres. Sin embargo, sostenían que son sometidos a extorsiones y vejámenes por parte de los recaudadores, quienes trataban de valorar en una suma superior a los mil sucres, con el objeto de mantenerles en los catastros ¹¹⁵/.

¹¹⁵/ APL. Leg. Senado. 13-IX-1921. Solicitud de indígenas de Tungurahua sobre impuesto territorial.C.72. Solicitudes con Informe.

Los indígenas de Angahuana (Santa Rosa), se habían "insurreccionado", cuando fue un Alguacil a cobrar unas multas y a tratar de recaudar el impuesto del uno por mil que correspondía a 1921 y 1923, mencionó que "se hace completamente imposible su recaudación de una manera amistosa; ya que todos los indígenas pertenecientes a la expresada parroquia, se hallan absolutamente insurreccionados; de manera que, atenta esta dificultad, me he visto obligado a recurrir al auxilio de la Intendencia General de Policía quien en contestación me dice ser imposible concederme la escolta solicitada por no disponer de un número competente de celadores ni cuerpo de su mando" ^{116/}.

Sin embargo, los indígenas que mantuvieron una relación conflictiva permanente con el poder, fueron los Salasacas, quienes estaban localizados en la zona árida entre Pachanlica y Pelileo. La imagen oficial que se ha presentado históricamente es la de su rebeldía y "salvajismo", sobre todo, porque a fines del siglo XIX, manifestaban su rechazo cuando debían ser enviados a las obras públicas, o se oponían a los repetidos intentos por hacer que atravesasen caminos por sus territorios. En 1908, son acusados de haber dejado crecer demasiado los pencos, impidiendo el tránsito público, con lo que creaban obstáculos naturales para el cruce de caminos. El teniente político de Pelileo, fue atacado "en poblada" en 1913, cuando daba posesión al institutor de la escuela fiscal, y además como se hallaban opuestos a la formación del catastro de los dos jornales, el resultado era que "les ponen en fuga a los comisionados con la amenaza de matarlos" ^{117/}. Un detalle adicional acerca de la autonomía de los Salasacas respecto a las haciendas vecinas, era el que no se hallaban sujetos a relaciones de concertaje (Aillón y Cáceres, 1935).

^{116/} AGT. Del Alguacil Mayor de Ambato al Gobernador de la Provincia. Ambato, 31 de julio de 1923. Autoridades de Poder Judicial, 1923.

^{117/} AGT. Del Jefe Político de Pelileo al Gobernador. 25-II-1913. Jefatura Política de Pelileo, Primer Semestre 1913.

La necesidad de realizar caminos públicos que atravesen territorios Salasacas, se vio aplazada, mientras duró la euforia del ferrocarril que unió Ambato y Pelileo. Esta línea ferrea, que bordeaba el río Ambato y Patate, y también el territorio salasaca, fue concluida en 1916, aunque con la ilusión de ser el primer paso en el anhelado ferrocarril al Curaray. La crisis fiscal del Estado terminó la euforia ferrocarrilera y, en los años veinte, la Junta de Fomento Agrícola de Pelileo, inicia en 1924 los trabajos de un camino carrozable entre Pelileo y Ambato, encontrándose en Pachanlica con la oposición de los Salasacas. La solución que se propone por parte del Presidente de la Junta de Fomento Agrícola de Pelileo es, "Prudencia y tino se ha menester con esa gente salvaje y lo apropiado sería que se vaya apresando en el cuartel a los cabecillas y principales mentores; entonces los trabajos continuarían sin óbice alguno" ^{110/}.

En 1928, la Compañía Leonard, que iniciaba trabajos de prospección petrolera en el oriente, se comprometió a realizar una carretera que enlace Ambato y Pelileo, donde otra vez había que encontrarse inevitablemente con los Salasacas.

Existe en el trayecto una tribu de indígenas salvajes, los famosos salasacas, de cabello largo, tez bronceada, estatura alta, invencible rebeldía a la civilización e indomable agresividad contra toda empresa de vías de comunicación que atravesen sus territorios. Estos bárbaros se opusieron siempre a la apertura de la carretera, resueltos firmemente a matar y morir.

Un Director de Obras Públicas, llegó en los primeros días de febrero de 1928 a un arreglo con los Salasacas; dejarían pasar la carretera a cambio de lograr el permiso del gobierno para que puedan tener danzantes en el carnaval : "este señor, ha ido en misión de paz evangélica hacia los fieros salasacas; y, lo que es

^{110/} AGT. Del Jefe Político de Pelileo al Gobernador. 23-V-1924. Autoridades y más funcionarios del cantón Pelileo. Primer Semestre. 1924.

increíble, ha conseguido que éstos, no solamente consientan la apertura de la vía en sus terrenos, sino, lo que es más, trabajen gratuitamente la extensión de casi un kilómetro, desde el riachuelo Pachanlica, con una sola condición, ¿saben Udes, cuál es?: la de que se les permita bailar danzantes en carnaval... La estrictez del Gobierno en esta materia, ¿irá al extremo de no acceder a tan pueril e inocente solicitud?" ^{119/}.

Pero este mismo Director de Obras Públicas, meses más tarde, enviaba un telegrama, porque un tumulto había impedido realizar trabajos en el puente del río Pachanlica.

"Los indígenas salasacas en número de 300 armados de palos, hachas, banderas impidieron el trabajo. No es posible que a las puertas de una ciudad culta exista una horda de salvajes que hoy como antaño por su raro capricho se oponen a la apertura de vías de progreso." ^{120/}. Las medidas de pacificación sugeridas, repetían la antigua solución ya propuesta años antes: "Para no exterminarlos sería bueno en los caseríos vecinales capturar todo individuo que asome y tenerlos presos en el cuartel de Ambato hasta que cedan". En diciembre de 1930, en Totoras, fueron asaltados el Director de Obras Públicas y los peones cuando hacían el trazado de la vía ^{121/}. Esta renovada resistencia de los Salasacas, solo sería quebrada en el curso de los años treinta, cuando finalmente pudo construirse la carretera entre Ambato y Pelileo, coincidiendo con el levantamiento de la vía ferrea, y el olvido de su penetración a la amazonia. De allí en adelante, el ferrocarril al Curaray no sería más que el motivo de discursos conmemorativos en el día del oriente e inflamadas invectivas al Estado por haberlo abandonado en beneficio de rutas camioneras.

^{119/} "Crónicas de Saturno", **El Día**, 4-II-1928.

^{120/} AGT. Comunicación del Director Técnico de Obras Públicas del Turgurahua al Gobernador de la provincia. 20-VII-1928.

^{121/} **El Comercio**, 3-XII-1930, Quito.

El concertaje como relación laboral, sufrió en las primeras décadas del siglo XX una serie de cambios y continuidades que se enlazaban con el desarrollo del trabajo libre y la heterogeneidad que estaba adquiriendo la estructura agraria. En 1899, se pone en vigencia normas para uniformizar el concertaje. Fue básicamente una reglamentación a las mismas disposiciones que ya estaban contenidas en el Código Civil, fijándose liquidación anual de cuentas, salario mínimo de diez centavos, no obligatoriedad de efectuar servicios adicionales para la hacienda como huasicamía por parte de la esposa o hijos del concierto "a no ser de previa estipulación y pago del salario, por contrato separado". En cuanto a la duración de los contratos, no debían durar más de un año, a menos de que la duración mayor a un año haya sido pactada ante un juez parroquial (Costales, 1964: III, 730-732).

Indudablemente en lo formal, estaba ocurriendo un acercamiento al contrato de trabajo libre con estas disposiciones legales. Los contratos de concertaje que se hicieron a partir de 1900, se iniciaban ante un juez parroquial y luego eran visados por el Jefe Político, quien procedía a certificar la validez de los contratos. Con las visaciones que se realizaron en Ambato a partir de 1900, aparecieron aspectos viejos y nuevos del concertaje, pero surgió como rasgo más acentuado el jornaleo temporal, mientras que la duración de los contratos fue tornándose variable, entre dos y cinco años, y raramente de seis a nueve años.
1000/.

La fuerza de trabajo rural, provenía de indígenas adscritos a comunidades, indígenas libres, campesinos mestizos y habitantes de pueblos. Una importante proporción de trabajadores, era de jóvenes comprendidos entre los 14 y 21 años de edad, cuyas condiciones de trabajo eran negociadas por sus padres, quienes reci-

1000/ Archivo del Registro Civil de Ambato (ARCA).
Visaciones de los documentos de conciertos 1900-1903. Tomo
Primero.

bían los adelantos en dinero. Zonas de fuerte mestizaje como Huachi y Totoras, muestran el predominio de contratos donde campesinos acomodados o medianos propietarios, contratan jornaleros indígenas o mestizos sin residencia en el lugar de trabajo y con dos o tres días de labor en la semana.

Aunque una de las fuentes constantes de conflicto entre haciendas y comunidades, eran las relaciones de renta que podían desembocar en litigios de tierra, habiéndose desarrollado también en el siglo XIX, relaciones laborales en las que las comunidades abastecían de mano de obra temporal a haciendas y otros propietarios. Pero desde fines del siglo XIX, el mercado de trabajo rural, tiene nuevos factores a ser considerados: la agricultura costeña, el desarrollo de ocupaciones urbanas y el ferrocarril, que fueron alternativas frente al lugar predominante que ocupaban las actividades agrícolas y las obras públicas.

De esta manera, el debate moderno sobre el concertaje que se desarrolla entre 1914 y 1918, donde se puso en discusión nuevamente la prisión por deudas, tenía por contenido la propuesta de formar un mercado de trabajo libre, poniéndose como supuesto por parte de los partidarios de la supresión de la prisión por deudas que había una coacción jurídica y un dogal constituido por la deuda. Esto era cierto parcialmente, pero también lo era que los concertados habían desarrollado mecanismos de resistencia y acomodo ante los hacendados, a más de que ya existían nuevas alternativas de trabajo, incluyendo la migración a las ciudades.

Cuando se toman los argumentos de Belisario Quevedo y Agustín Cueva, principales impugnadores del concertaje, puede notarse que al plantear la vigencia de un mercado de trabajo libre, era posible la extensión de la ciudadanía al agro, con el surgimiento de un trabajador agrícola moderno. El derecho liberal solo era posible que funcione con ciudadanos, y era una camino para depurar las bases del poder local, rompiendo las formas de dominación.

de los hacendados, y creando las condiciones, con una reforma desde arriba, para la constitución de un Estado moderno ^{123/}.

La prisión por deudas, fue finalmente suprimida del Código Civil en 1918. Esto tuvo un impacto desigual en las diferentes regiones, o al interior de las mismas, se sintió de modos diferentes. Desde la costa se informaba que en Milagro, se habían deteriorado las relaciones laborales, mientras que en Balao se presentaron conatos de reclamos organizados de los peones. En la provincia de Imbabura, los terratenientes se quejaban de la anarquía reinante al cambiar las condiciones de negociación, ya que los jornaleros "prevalidos de su posición jurídica, aparentemente ventajosa, no han cumplido con sus obligaciones, han hecho burla de sus patrones, se han comprometido a la vez con muchos y los han defraudado a todos, estableciéndose el desorden y la anarquía entre propietarios y jornaleros, estado violento e insoportable que ha traído como consecuencia necesaria la notable disminución de productos agrícolas y el aumento del valor de las subsistencias" ^{124/}.

¿Qué sentido tenía esta eliminación de la coacción jurídico-política en un provincia como Tungurahua, donde más bien el concertaje había sido la envoltura de diversas formas de trabajo mixtas?. Entre 1910 y 1920, se podía notar una situación que venía del siglo XIX: los conciertos dentro de las haciendas disminuían por la reducción en el tamaño de las haciendas, hecho que estaba condicionado por las subdivisiones de herencias. En Pillaro, si bien se conservaban las haciendas de altura, se

^{123/} Entre la inmensa literatura anticoncertaje que apareció en esos años, la argumentación principal provino de: Agustín Cueva, "Nuestra organización social y la servidumbre", **Revista de la Sociedad Jurídico Literaria**, No. 25-27, 1915, pp. 29-58; y Belisario Quevedo, "El salario del concierto", **Revista de la Sociedad Jurídico Literaria**, No. 33, 1916, pp. 67-76.

^{124/} APL. Varios propietarios y agricultores del Imbabura, piden la manera de remediar el daño causado por la actual ley de jornaleros. Legisl. Dip. c.67. Solicitudes.

estaban fragmentando algunas grandes propiedades y en general, "no pasa un año, sin que unas cuantas(haciendas) se subdividan en una infinidad de pequeños lotes" (Martínez, 1916: 38) . Según Martínez, este paso de los conciertos hacia la propiedad de la tierra, estaba enterrando silenciosamente el concertaje sin necesidad de leyes o decretos.

Un comentario, algo posterior a la vigencia de la ley, plantea que una de las consecuencias fue la de producir la transformación de los conciertos en pequeños propietarios, al haberse producido el ingreso de los conciertos a un mercado de tierras antes muy cerrado y restringido a los grandes propietarios, cuando las haciendas se ponían en venta. Claro que también las compra-ventas de haciendas, se dificultaban por la inseguridad que habían adquirido las relaciones laborales:

Esta ley, generalmente combatida, dejó al principio, en lamentable abandono las grandes haciendas, por la deserción de todos sus gañanes. Al propietario de ellas, no le quedó otro recurso que la venta, como así lo han hecho varios: y como sus altos precios no estaban al alcance de cualquier fortuna, optaron por la venta en pequeños lotes (...) El Esclavo de la gleba se va convirtiendo como a la caída del feudalismo, en propietario y señor del terreno; y al mismo tiempo se va independizando del patrón, eleva su nivel moral 125/.

El punto de vista de un sector de los terratenientes, fue el de pedir que se lance otra vez a discusión la ley . Así, José Cobo se quejaba en 1919 de la ley que suprimió el concertaje, porque los hacendados se quedaron sin medios de coacción, dejándoles librados a la dudosa "palabra de honor" de los peones, sin nada que les obligue, a más de que la disciplina se había aflojado.

Peculiar y característico es todavía en ellos el incumplimiento en el desempeño de la faena que se les encomienda; y aún antes que el patrón o propietario disponía de medios

múltiples y eficaces para obligarle, a despecho de su voluntad este ha constituido eternamente uno de los más insuperables obstáculos para el conveniente gobierno de su establecimiento o la administración de su hacienda ^{126/}.

En 1924, en la percepción de un hacendado de Pilahuín, era necesario adaptarse a los nuevos tiempos, y decía resignado que "se nos hace duro creer que el concertaje ha desaparecido y que la prisión para conciertos no ha de volver", y que el efecto de la crisis laboral que se había producido en otras provincias, se había amortiguado, pues "nuestra provincia es una de la que menos sufre esta crisis, en razón de la gran cantidad de indios que la pueblan". Pero acentuando su pragmatismo, y respondiendo al desafío que lanzaba la época, también creía que había llegado la hora de reemplazar al peón insolente de los campos por la máquina ^{127/}.

Sin embargo hacia los años veinte, continúa pendiente la disputa entre pueblos mestizos y comunidades, con un momento de redefinición que supuso la intervención estatal moderna con el Ministerio de Previsión Social a partir de 1925, y la Ley de Patrimonio Territorial de 1927, que dio atribuciones a los Municipios acerca de "la forma de aprovechamiento de las tierras comunales" ^{128/}, que tuvo vigencia por lo menos en el caso de Pilahuín.

En Pilahuín donde prácticamente no hubieron remates de tierras en 1869, se presenta en 1928 una polémica entre los indígenas y los habitantes del centro poblado, quienes decían haber gozado desde hace un siglo de paja, leña y pastos. Como hubo una actitud de

^{126/} "De agricultura", **El Comercio**, 27-VII-1919.

^{127/} ARCA. Ideas generales sobre agricultura interandina (que) presenta Ernesto Serrano Polanco a la Junta de Fomento Agrícola Cantonal de Ambato, 1923, mecanog.

^{128/} Ley de Patrimonio Territorial del Estado, **Registro Oficial**, Año II, No. 482, 9-XI-1927 (Art. 44).

los indígenas opuesta a los habitantes de la cabecera parroquial, impidiéndoles el acceso a los páramos, expresaron con alarma que "El clamor en la actualidad es general, porque al cederles todo el derecho a la clase indígena, daría por resultado que seríamos esclavos de ellos y sus consecuencias terribles".

En la nueva situación abierta con la revolución juliana de 1925, la comunidad indígena es redefinida como objeto de las políticas estatales, en tanto se estaba expresando en forma masiva el conflicto hacienda-comunidad en la sierra norte y central, en conjunto con la insubordinación de conciertos en las haciendas (Ibarra, 1984). La intervención estatal, fue progresivamente definiendo por vía administrativa medios de resolución del conflicto hacienda comunidad y de las disputas entre pueblos mestizos y comunidades, así como de los litigios intercomunales, que aparecían ahora tratados en instancias estatales. En la provincia de Chimborazo, por lo menos desde 1917 se abre un potente ciclo de revueltas indígenas donde los levantamientos más significativos se caracterizan por los ataques en contra de los centros poblados, en tanto símbolos de la sociedad blanco mestiza, lugar terminal de las instancias inferiores del Estado, y residencia de las autoridades seccionales civiles y religiosas. El detonante fundamental para estas respuestas indígenas, fue determinada medida estatal, ya sea de carácter fiscal o de orden administrativo.

Uno de estos acontecimientos que se habían presentado repetidamente en Chimborazo y Azuay en el curso de la década del veinte, ocurrió en Pelileo, en enero de 1928, cuando los indígenas de los caseríos de Sigualó, Yataquí, Inaquí, Guasipamba, Quinchinana, Pucará, Olmedo, Guantugsumo, El Tambo, Pamatug y la parroquia de García Moreno, se levantaron y en grupos compactos amenazaron invadir la población. El motivo se debe al poco tino mostrado por los encargados de levantar la estadística agrícola quienes, a más de contar animales, se dice, han contado también a los hijos de

los indígenas. Indignados por ello se habían reunido en las lomas de Pamatug, El Tambo y Pucará; la presencia de tropas del Batallón Carchi no los amilanó y se mantuvieron allí, lanzando gritos lúgubres, hasta la media noche. El problema se superó al día siguiente (día de feria) cuando se publicó un bando en el que se explicaba el sentido de la estadística y se anunciaba castigos para los que se excedieran en sus funciones ^{129/}.

En este ambiente conflictivo, los pobladores de Pilahuín lograron que el Ministerio de Previsión Social, expidiera en 1930 un Reglamento con el cual, se asignaron 25 hectáreas de tierras para el centro poblado y tierras para blancos e indios en los páramos, fraccionando tierras comunales. También se terminó sujetando a los "cabecillas" indígenas a las autoridades nacionales y locales:

Art. 10. Los cabecillas de la comunidad serán nombrados por el Ministerio de Previsión Social y prestarán la promesa en la Gobernación de la provincia de Tungurahua. Las obligaciones de estos individuos serán, principalmente, de vigilar acerca de la correcta aplicación de Reglamento, informar al Ministerio en caso de que se lo infrinja y de representar judicialmente a la Comunidad, para lo cual todos los comuneros le otorgarán el correspondiente poder" ^{130/}.

En fin, otro artículo del Reglamento (Art. 14), indica que solicitudes y reclamos de cabecillas, deberán primero ser "consentidas" por el Gobernador y el Síndico del Municipio de Ambato. Este Reglamento, insinúa el modelo de control político que estará presente en la Ley de Comunas de 1937, como resultado de intensos debates y conflictos a lo largo de los años veinte y treinta.

6. NOTA FINAL

^{129/} La Razón, 4-II-1928, Riobamba.

^{130/} AGT. Reglamento de la Comunidad de Pilahuín. Ministerio de Previsión Social. Quito, 1930. Comunicaciones del Ministerio de Previsión Social. 1930.

Mientras el conflicto hacienda comunidad se hallaba dinamizado por la estructuración de nuevas relaciones de propiedad que trataban de ser impuestas por la legislación civil y la liquidación del derecho colonial, la fuerza relativa de la clase terrateniente, tendría que toparse repetidamente con las comunidades que defendían por medios legales, invocando derechos "inmemoriales" para legitimar sus acciones, proponiendo el mantenimiento del statu quo colonial de tenencia de la tierra. La tendencia de los indígenas a comportarse legalmente, tiene un sustento en una legitimidad y un equilibrio de fuerzas del derecho colonial, fuertemente afectado por la progresiva imposición del derecho positivo. En consecuencia, la invocación a derechos inmemoriales respecto a la ocupación de tierras, correspondería a la "invención de tradiciones" (Hobsbawm, 1989), que permiten renovar y cohesionar en la comunidad el sentido de sus luchas.

En los diversos períodos analizados, en el transcurso de algo más de cien años, se puede concluir que el conflicto hacienda-comunidad, tiene básicamente un sentido: expresar la resistencia indígena que busca conservar el espacio comunal frente a la hacienda.

Las protestas y levantamientos, en la mayor parte de los casos fueron defensivas, en ocasiones como consecuencia de juicios de tierra perdidos. EL hecho de ocupar tierras de haciendas, o "invadir", sea en medio de una relación de renta o sin ella, forma parte de lo que Hobsbawm, menciona como el significado de los movimientos comuneros clásicos, "es campaña, batalla, y con un poco de suerte, victoria final. No es el medio sino el fin mismo. En lo que concierne a los invasores, todo estaría bien si los terratenientes, el Estado u otras fuerzas externas se retiraran y dejaran a la comunidad vivir y trabajar en las tierras que han recuperado ahora con justicia" (Hobsbawm, 1977: 118). La persistencia de grupos étnicos diferenciados y comunidades indígenas en Tungurahua, plantea que estos movimientos colectivos de

resistencia, pusieron un límite a la expansión de la hacienda.

En cuanto a su ubicación geográfica, los conflictos de tierra, estuvieron localizados en las parroquias que tenían un claro predominio de la hacienda como control territorial. El enfrentamiento, no por coincidencia tampoco, se dió con los terratenientes más representativos de la provincia. Fueron levantamientos y protestas aisladas, que no buscaron un cuestionamiento al orden gamonal. Se propusieron simplemente mantener sus condiciones de existencia y resguardar los territorios comunales frente a las pretensiones de los hacendados.

De cierta manera, los conflictos de aguas, remitían al conflicto hacienda comunidad, en cuanto se trataba de las mismas fuerzas que se hallaban disputando el agua. La construcción de canales de riego incrementada a mediados del siglo XIX, puso más en evidencia el conjunto de sectores rurales en sus relaciones conflictivas; coaliciones de pequeños y medianos propietarios enfrentados entre sí, o contra hacendados que pretendían monopolizar el agua de riego, son aspectos de un conflicto por recursos activado por el desarrollo de una agricultura mercantil. Pero también el riego, implicó continuar una subordinación del campesinado mestizo a sectores de la nobleza, a través de la propiedad y arrendamiento del agua. Los sistemas de riego fueron entonces una cristalización de la estructura de clases agraria, con sus relaciones de jerarquía y subordinación.

El papel que jugaron las autoridades étnicas en los actos de protesta, fue importante, aunque soslayado o silenciado en las fuentes. En Pasa, el gobernador de indígenas y los alcaldes, estuvieron conduciendo en 1842 la oposición a que sean declaradas tierras baldías sus páramos comunales. Así mismo el gobernador de indígenas de Tisaleo, encabezó en 1855 la disputa contra Lizardo Ruiz, por las tierras de Misquilli. La supresión del tributo, que pone en cuestión a las autoridades étnicas, hace que

después de 1857, sólo se hable de los "cabecillas" en los conflictos de tierras o en las sublevaciones. Al fin del siglo XIX, en cuanto gobernadores y alcaldes de indigenas habían venido cumpliendo funciones relacionadas con las autoridades eclesásticas y civiles, se propone de alguna manera laicizar a estas autoridades, separándolas de las funciones religiosas, y dándoles atribuciones administrativas auxiliares del poder local:

1a. Los referidos cargos de gobernadores y alcaldes de indios, que siempre deben desempeñar los de más mérito y de mayor prestigio entre sus iguales, serán conferidos cada año únicamente por los Gobernadores de provincia, y sin otro objeto que auxiliar a los Jefes y Tenientes Políticos en asuntos meramente administrativos, tales como la captura de un criminal, la conducción de notas urgentes dirigidas entre autoridades del Poder Ejecutivo, la cooperación para el buen arreglo de parroquias en parcialidades, etc, etc., pero también con la remuneración correspondiente a su trabajo.

2a. Prohíbese a todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares ocupar indios, bajo ningún pretexto, y menos a los Gobernadores y Alcaldes, en trabajos particulares, contra su voluntad y sin pagarles el respectivo salario o sin previa obligación contraída legalmente. Débese castigar, por tanto a los alcaldes que, en nombre del Gobierno o con pretexto de obras públicas, recluten, a la fuerza, trabajadores para que, en servicios comunes y aunque sea con remuneración, sen entregados a las autoridades mencionadas en el artículo anterior o a propietarios particulares: En igual castigo como el atentado contra la Constitución, incurrirán las personas que para tales abusos se hubieren valido de los alcaldes o gobernadores de indios ¹³¹/.

Son los cabecillas a quienes se dirigen las acciones de represión, y a los que se acusa de conducir las disputas. Uno de los cabecillas comuneros de Patate Urcu, apresado en 1907, había adquirido una experiencia previa en la ciudad, "criado y educado en Ambato, de paje en una casa, y sabía leer y escribir perfectamente" (Martínez, 1916: 12). En todo caso, se trata de una autoridad tradicional que se halla reconocida y la denominación de cabecilla, no estaría sino encubriendo las antiguas autoridades

¹³¹/ Circular No. 26 del Ministro de lo Interior, 22-VI-1898, en Informe del Ministro del Interior, 1898, sp.

indígenas:

La organización social de estas comunidades no debe diferenciarse gran cosa de la que tuvieron en tiempo de los Incas, pues actualmente, como entonces, forman verdaderas tribus, que tienen sus leyes y costumbres especiales, y, como entonces, son gobernados por verdaderos caciques, los cuales no han cambiado sino el nombre, por el de **cabecillas**. (subr. en orig.). Los cabecillas son los jefes natos de las tribus y ejercen aquel cargo por derecho de herencia, como en los tiempos anteriores a la Conquista; ellos son los que se entienden en todo lo relativo a la tribu en sus relaciones con los blancos; ellos, los que intervienen en los asuntos judiciales, los que permiten o impiden que penetre o transite un blanco por sus territorios; los que dirigen los levantamientos contra los blancos, etc. Los individuos de la comunidad les obedecen en todo lo que manden u ordenen, aun cuando fuere cometer un crimen, sin rebelarse jamás (Ibid.: 6).

Hasta mediados del siglo XX, siguieron teniendo funciones importantes los gobernadores y alcaldes indígenas. Estos cargos de mucho prestigio y respeto, eran hereditarios, aunque también eran resultantes de elección y consulta entre los principales jefes de familia. Pero los cargos, tenían una legitimación más religiosa, con la intervención del cura parroco.

Una vez elegido el Gobernador, verificase la ceremonia de la entrega del mando. En muchos lugares el párroco, en presencia de la muchedumbre congregada al efecto, pone en manos del electo una vara de madera, con puño y cruz de plata, símbolo de autoridad. Tan sencilla ceremonia es magníficamente celebrada en algunos pueblos no solo por los indios sino también por los blancos, sus vecinos. La elección de los Alcaldes se verifica en forma más o menos semejante a la de Gobernador (Rodríguez Sandoval, 1949: 28-29).

El marco global de las relaciones entre los indígenas y el Estado, tuvo un corte neto en 1857, con la supresión del tributo, por eso, después de 1860 se inicia un lento ingreso de los indígenas a los catastros, con lo cual se daba lugar a la formalización de la pequeña propiedad indígena, algo que también fue facilitado por los decretos de venta de tierras comunales. La entrada cre-

ciente en los catastros, pese a los actos individuales de gestión para salir de estos, venía definiendo una nueva relación de los indígenas con el Estado, al ser considerados contribuyentes que pagan un impuesto por la tierra. Esto fue correlativo a la pérdida de legitimidad de las autoridades indígenas, y a la formación de un poder local despótico. Estas medidas estatales, fueron facilitadas después de 1857, al atribuir a los indígenas iguales obligaciones respecto a los impuestos y contribuciones fiscales.

En el período que va de 1895 a 1925, las relaciones entre el Estado y los indígenas, adquieren un cariz contradictorio. Prosigue el objetivo de una conversión a la ciudadanía, más entendida como incorporación a la civilización (la cultura criolla). El discurso oficial sobre los indios se cubre de un sentimiento protector, se incorpora más a los indígenas con el registro civil, pero quedan librados a una hegemonía local en cuanto a los catastros y a la inscripción y dotación de mano de obra para las obras públicas. Después de la abolición de la prisión por deudas, se anuncian las primeras intenciones de institucionalizar los conflictos étnicos con las Juntas Protectoras de la Raza India, propuestas en 1921.

El tinterillo que había sido la pesadilla de los hacendados o de las autoridades regionales durante el siglo XIX, fue en las primeras décadas del siglo XX un fantasma que recorría el agro serrano. Se les acusaba de haber sido los causantes o instigadores de fuertes conflictos, por ejemplo de los enfrentamientos entre el pueblo de Urcuquí y Jacinto Jijón y Caamaño en 1921, de haber movilizadado a una alianza indígena y mestiza en Cayambe cuando ocuparon las tierras de la hacienda Changalá en 1926. De haber asuzado a los peones levantiscos de Zuleta en 1919, de alentar falsas esperanzas a los indios de Paniquinra en 1920, de lanzar a los peones de Moyocancha al enfrentamiento en 1929...de alimentar el odio al progreso de los Salasacas en 1924.

La "vía chaquiñan" de desarrollo del agro de Tungurahua (the

'chaquiñan' way of development), según la expresión de Forster (1985), caracteriza a ese tipo de capitalismo agrario que surge sobre la base de la pequeña producción agraria, socavando en el largo plazo al sistema de hacienda, sometiéndolo al asedio y desgaste. Lo que se complementaba y vinculaba con el abatimiento de la coacción extraeconómica del concertaje como relación social, resultante del incremento de la capacidad de negociación del trabajador y del surgimiento de otras alternativas laborales.

El hecho de que hubiera un proceso de desarrollo capitalista, que en diversos grados conserva también relaciones anteriores y formas de organización social de los campesinos de carácter corporativo como las comunas, una clase terrateniente blanca y noble, se traduce en un capitalismo que se sustenta en relaciones interétnicas, aunque no estáticas ni inmóviles. Los conflictos que se juegan son clasistas, porque está en disputa la propiedad y el acceso a recursos, pero también son étnicos porque no están desmontados los modos estamentales de separación existentes entre indios, mestizos y blancos. Lo político petrifica en los niveles locales de poder estas barreras de casta entremezcladas con determinaciones clasistas.

adro I

EVOLUCION DE LA PROPIEDAD RURAL EN TUNGURAHUA

CANTON	TIPO DE PROPIEDAD							
	PEQUEÑA		MEDIANA		GRANDE		TOTAL	
	No.	AVALUO %	No.	AVALUO %	No.	AVALUO %	No.	AVALUO %
AMBATO								
1870	926	27	148	57	10	16	1084	100
1889	5050	46	421	39	19	15	5490	100
1914	4064	48	425	37	19	15	4508	100
PELILEO								
1870	602	25	89	34	13	41	704	100
1889	1230	32	108	24	19	44	1357	100
1914	1881	32	199	31	15	37	2095	100
PILLARO								
1870	498	49	77	44	5	16	580	100
1889	2376	50	164	33	15	17	2555	100
1914	1352	51	132	28	10	21	1494	100
TUNGURAHUA								
1870	2026	31	314	45	28	24	2368	100
1889	8656	43	693	32	53	25	9402	100
1914	7297	44	756	32	44	24	6097	100

fuente: AGT. Catastro del uno por mil para 1870-1871; Proyectos de Catastros 1890-1891; Catastro de la Contribución Territorial del uno por mil 1913-1914. Ambato, Pillaro y Pelileo.

Cuadro II

NUMERO DE HACIENDAS DE FAMILIAS TERRATENIENTES DE
TUNGURAHUA
(1820-1930)

AÑOS	Alvarez	Holguín	Martínez	Vásconez	Villagomez
1820	-	-	-	2	-
1830	11	-	-	2	3
1840	22	2	-	2	7
1850	22	8	1	9	6
1860	32	10	2	9	11
1870	23	9	1	9	5
1880	22	9	1	9	5
1890	19	6	1	4	6
1900	19	6	1	7	9
1910	22	5	2	9	10
1914	30	7	2	8	8
1920	10	4	-	-	1
1930	11	2	-	-	1

Fuente: Carlos Marchán y Bruno Andrade, **Estructura agraria de la sierra centro-norte 1830-1930**. Vol. IV, (Quito: Banco Central, 1986) Vol. IV., Cuadro No. 5.

Cuadro III

**PROPIEDADES DE PABLO ELIAS ALBORNOZ
(1914-1922)**

PREDIO	UBICACION	AVALUO S/.
Pachanlica	Benítez (Pelileo)	15.000
Chiquicha	El Rosario (Pelileo)	38.000
Loreto	Matriz (Ambato)	5.000
Aguacatal	San Bartolomé (Ambato)	7.000
Cunugyacu	Pilahuín (Ambato)	7.000
Misquillí	Santa Rosa (Ambato)	25.000

Fuente: AGT. Catastro de predios rústicos para el bienio 1913-1914. Cantón Pelileo; Catastro de uno por mil territorial que regirá de 1921 a 1925. Cantón Ambato (Fechado en 1922).

Cuadro IV
LITIGIOS DE AGUAS 1857-1932

AÑO	LUGAR/ACEQUIA/CANAL	ACTORES/TIPO DE CONFLICTO
1857	Patate	Comunidad de Patate-Urcu, impide construcción de acequia a Jacinto Proaño (hacienda Tontapi).
1872	Quisapincha	Pablo Albornoz interrumpe provisión de agua para población de Quisapincha.
1874	Aguas del río Alajua	Indígenas de Ambatillo se oponen a construcción de acequia del Dr. Constantino Fernández.
1885	Aguas de Pelileo (Fuentes que alimentan también a Riobamba).	Autoridades de Chimborazo y hacienda Chuquipogyo contra Comunidad de Aguas de Pelileo.
1888	Acequia Huachi	Comunidad de aguas de Pelileo, destruye toma de acequia de Juan Elías Bucheli.
1900 1920 (diversos años).	Aguas de Pelileo	Junta Comunitaria de Aguas de Pelileo contra Juan Elías Bucheli.
1903	Acequia Mocha-Huachi Pelileo	Combate a balazos entre usuarios de Quero y Pelileo.
1928	Aguas de Quisapincha	Ignacio Tinajero contra los comuneros de Quisapincha.
1930	Patate	Comunidad de Patate-Urcu y moradores de Pelileo.
1931	Patate	Comunidad de Patate-Urcu y hacienda Tontapi.
1932	Aguas de Huambaló arrendadores.	Cura Párroco contra los dueños y arrendadores.
1934	Aguas de Quero-Pelileo	Comunidad de regantes de Pelileo contra comuneros de Quero.

Cuadro V

TIERRAS DE REVERSION ADJUDICADAS EN TUNGURAHUA:
1869-1901

PARROQUIAS	NUMERO DE LOTES ADJUDICADOS	EXTENSION (en cuabras)
AMBATO		
Quisapincha	3	4
Tisaleo	44	314,5
Santa Rosa	1	5
Quero	279	918,5
San Bartolomé	1	18
Pilahuín	2	1,75
Mocha	10	40
PELILEO		
Matriz	43	72,5
Chumaqui	107	155,25
Huambaló	31	61,5
Patate	2	1,5
PILLARO		
San Miguelito	206	502,75
TOTAL	729	2.095,25

Fuente; AGT. Libro de los títulos de terrenos de reversion conferidos en el año de 1869.

Cuadro VI

TIERRAS COMUNALES EN 1930

LUGAR/COMUNIDAD	EXTENSION DE TIERRAS COMUNALES	CARACTER
Angahuana	1.800 c.	Indígena
Chibuleo	--	"
Pataló Arriba	--	"
San Bartolomé	4.800 has.	"
Pasa	1.200 c.	"
Huambaló	64 has.	sin información
Poatug*	--	mestiza
Patate-Urcu*	--	indígena
Bolívar	70 has.	sin información
Quisapincha	1.000 has.	indígena
Quero	750 has.	sin información
(3 comunidades)		
San Miguelito	150 has.	indígena
Píllaro	200 has.	de los habitantes
del pueblo		
Mocha/Puñalica	500 has.	"
Tisaleo	1.700 has.	"

Fuente: AGT. Tierras Municipales y Comunarias, 1930; Avalúo 1907. Dirección de Ingresos, Ministerio de Hacienda, 15/16-III-1934.

* Se atribuye 3.000 has. de tierra en conjunto a Poatug y Patate Urcu.

Cuadro VII

CONFLICTOS RURALES 1815-1933

AÑO	LUGAR	TIPO DE CONFLICTO
1815/1819	Pilahuín	Juicio de tierras entre el "común" de Pilahuín y hacienda Pilahuín.
1826	Huambaló	Juicio de tierras entre el "común" de Huambaló y hacienda "Guairapata".
1839	Huambaló	Disputa de terrenos montañosos entre haciendas y comunidad indígena.
1842	Pasa	"Asonada" de indígenas en oposición a ejecución de venta de terrenos comunales por parte del Municipio.
1843	Patate	Juicio de comunidad de Patate-Urcu contra hacienda de Manuel Sáenz.
1846	Patate	Juicio del "común" de Patate contra hacienda "Tunga".
1850	Huachi	Hacendado declara que 50 caballerías de tierras han sido usurpadas por indígenas (Hacienda Huachi).
1854/1869	Santa Rosa	Indígenas de Angahuana y Pataló entablan juicio con hacendados de Tisaleo y Santa Rosa.
1855	Pelileo	Juicio de apeo y deslinde entre comunidad y hacienda Guairapata.
1855	Tisaleo	Juicio entre el "común" de Tisaleo con hacienda Misquilli.
1857	Huambaló	Juicio de tierras entre parcialidad de Queroquinche y hacienda "Jalao".
1857	Pasa	Tumulto de indígenas de comunidad contra Pablo Albornoz, por los páramos de Puma-gua.
1857	Patate	Levantamiento de comunidad de Patate-Urcu, disputando uso de páramos con hacienda Tontapi.

1857	Pelileo	98 conciertos "sueltos" de San Ildefonso, ante fuerte deuda de la propietaria, realizan juicio de cuentas.
1858	Pelileo	Motín de indígenas que pierden juicio de tierras con la hacienda Trapiche.
1864	Ambato	Insubordinación y negativa de indígenas de la ciudad de Ambato a someterse a Gobernador de indígenas.
1868	Rumichaca	Oposición de campesinos mestizos a reclutamiento.
1869	Patate	Juicio colectivo de ajuste de cuentas de conciertos de Hacienda Pitula.
1872	Picaihua	Tumulto de conciertos de hacienda Mollepamba, oponiéndose a trabajar en guandos.
1884	Pilahuín	Confrontación de comuneros de Pilahuín con los sirvientes de las haciendas Cunugyacu y Llangahua.
1887	Pilahuín	Confrontación de comunidad con hacienda Pilahuín reteniendo a la escolta militar y peones de la hacienda.
1889	Quisapincha/ San Bartolomé	"Bochinche" producido por indígenas en oposición al pago del impuesto del tres por mil.
1889	Mocha	Disputa de páramos del cerro Puñalica entre indígenas y mestizos.
1890	Pelileo	Conflicto laboral por jornada de trabajo e introducción de máquinas en Obraje de San Idelfonso.
1892	Santa Rosa	Disputa entre pueblo de Santa Rosa y comunidades por uso de páramo.
1894	Pasa	Levantamiento de comuneros contra el cura y habitantes blancos.
1894	Benítez	Amenaza de levantamiento de indígenas de Rumiñahui, en oposición a obras públicas.
1898	Píllaro	Masivo levantamiento de indígenas y campesinos mestizos contra impuestos.

1907	Patate	Levantamiento de comunidad de Patate Urcu contra varios propietarios de haciendas.
1908	Baños	Mitín amenazador contra recaudadores de la renta del aguardiente.
1911	Pasa	Sofocado probable levantamiento.
1913	Salasaca	Ataque "en poblada" al teniente político, opuestos a escuela e inclusión en catastro de los dos jornales.
1916	Pasa	Indígenas se "levantan" contra excursionistas que iban a páramos de Pucutahua.
1916	Pillaro	Levantamiento no especificado.
1916	Tisaleo	Enfrentamiento de comuneros con hacendado no especificado.
1916	Ambatillo	Comuneros de Ambatillo y Cullitalhua, atacan a estudiantes y profesores del Colegio de Agricultura.
1919	Tisaleo	Levantamiento que se opone a linderación de hacienda.
1920	Pasa	Tumulto contra guardas de Estanco.
1923	Santa Rosa	Indígenas de Angahuana se oponen al pago de impuesto del uno por mil.
1923	Patate	Enfrentamiento de ejército con campesinos arrendatarios de hacienda Leito.
1924	Salasaca	Oposición a cruce de carreteras por tierras de Salasacas.
1928	Tisaleo	Batallón "Carchi" reprime a indígenas que disputaban tierras de hacienda de Mariano Jaramillo.
1928	Pachanlica	Salasacas impiden violentamente la construcción de carretera en el puente Pachanlica.
1930	Pelileo	Enfrentamiento de Salasacas con grupo de estudios del camino Ambato-Pelileo.

- 1933 Patate Se informa que comuneros de Poatug están posesionados de terrenos montañosos de hacienda Tunga y que realizan incursiones en hacienda Leito.
- 1933 Pilahuín Conflicto entre hacienda "Chiquicahua" y comunidad Mularleo por límites.

BIBLIOGRAFIA

- Ackerman, Samuel, "The Trabajo Subsidiario': Compulsory Labor and Taxation in Nineteenth Century Ecuador", (Ph.D. Thesis, New York University).
1977
- Albornoz, Oswaldo, *Las luchas indígenas en el Ecuador*, (Guayaquil: Ed. Claridad).
1971
- Bromley, Raymond, *Periodic and daily markets in highland Ecuador*, (Ph. D. Thesis, Cambridge).
1975
- Burga Manuel y Alberto Flores Galindo, *Apogeo y crisis de la República Aristocrática*, (Lima: Ed. Rickchay Perú).
1979
- Caballero, José Maria, *Economía agraria de la sierra peruana*, (Lima: IEP).
1981
- Caillavet, Chantal, "Fuentes para la historia andina: los archivos privados indígenas de la zona de Saraguro", *Miscelánea Antropológica Ecuatoriana*, (Guayaquil), No. 5, pp. 87-90.
1985
- CIDA, *Tenencia de la Tierra y Desarrollo Socioeconómico del Sector Agrícola. Ecuador*, (Washington: Unión Panamericana)
1965
- Coba Robalino, José Maria, *Monografía General del Cantón Pillaro*, (Quito: Prensa Católica).
1929
- Fernández, Constantino, *Opúsculo. La Ley del Trabajo*, (Ambato: Imp. de Salvador R. Porras).
1893
- Flores Galindo, Alberto, *Aristocracia y plebe. Lima 1760-1830*, (Lima: Ed. Mosca Azul).
1984
- Forster, Nancy, "Economic Accumulation from Bellow: Peasant Economic Strategies in Highland Ecuador", (Wisconsin: mss.)
1985
- Freire Guevara, Enrique, *Baños en el Tiempo y el Espacio*, (Ambato: Ed. Tungurahua).
1970
- Guerrero, Andrés, *La Hacienda Precapitalista y la Clase Terrateniente en América Latina y su Inserción en el Modo de Producción Capitalista: el caso Ecuatoriano*, (Quito: Escuela de Sociología. Universidad Central).
1975
- Guerrero, Andrés, *Curagas y tenientes políticos. La ley de la costumbre y la ley del Estado (Otavalo 1830-1875)*, (Quito: Ed. El Conejo).
1990

- Hobsbawm, Eric, "Ocupaciones campesinas de tierras en el Perú", 1977 **Análisis**, (Lima), No. 2-3, pp.111-142.
- Hobsbawm, Eric, "Inventando tradiciones", **Historias**, (México 1989 D.F.), No. 19.
- Ibarra, Hernán, **La Formación del Movimiento Popular: 1925-1936**, 1984 (Quito: CEDIS).
- Ibarra, Hernán, "Concertaje, jornaleo y haciendas (1850-1920), 1988 en S. Pachano (comp.), **Población, migración y empleo en el Ecuador**, (Quito: ILDIS), pp. 103-146.
- Ibarra, Hernán, "Hacienda y Concertaje al fin de la Epoca Colonial 1988 ial en el Ecuador", **Revista Andina**, (Cusco), No. 11, pp.175-200.
- "Informe del Gobernador de la Provincia de Tungurahua. 1894", en: 1894 **Informe del Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores**, (Quito: Imp. del Gobierno).
- Jurado Noboa, Fernando, **Los Descendientes de Benalcázar en la 1985 Formación Social Ecuatoriana. Siglos XVI al XX**, (Quito: Servimpres, T. II.).
- Marchán, Carlos y Andrade, Bruno, **Estructura Agraria de la Sierra 1986 Centro Norte 1830-1930**, (Quito: Banco Central, vol. IV).
- Martínez, Anacarsis, "Las desilusiones de un gamonal", **Revista 1892 Guayaquil**, Vol II, No. 61 y 62.
- Martínez, Luis A., **La Agricultura del Interior. Causas de su 1897 Atraso y modos de Impulsarla**, (Quito: Imp. la Novedad).
- Martínez, Luis A., **Disparates y caricaturas**, (Ambato: Imp. Salvador R. Porras). 1903
- Martínez, Luis A. "El Terruño" (Novela inédita e inconclusa), 1985 **Cultura**, (Quito), vol. VIII, No. 23, pp. 315-321.
- Martínez, Nicolás, **La Condición Actual de la Raza Indígena en la 1916 Provincia de Tungurahua**, (Ambato: Tall. Instituto Martínez).
- Montalvo, J.F., **La Provincia de Tungurahua en 1928**, (Ambato: Ed. 1928 Raza Latina).
- Ojeda, Ramón, "Efectos del Ferrocarril en la Agricultura y la 1927 Ganadería", **Revista de la Sociedad Nacional de Agricultura**, (Quito), vol. IX, No. 66, pp. 31-38.

- Ortiz, Carlos, "Chimborazo-Ecuador. Movimientos Indígenas. Notas para su Historia", (s.f. mss).
- Palacios de Balde, Armando, (seud.), Leito, (s.l., sp.i., s.f.).
Peñaherrera de Costales, Piedad y Costales, Alfredo, Historia Social del Ecuador. Recopilación de Leyes Sociales Indígenas de 1830 a 1918, (Quito: Lacta vol. XVII).
- Platt, Tristan, Estado Boliviano y Ayllu Andino. Tierra y Tributo en el Norte de Potosí, (Lima: IEP).
1982
- Restrepo, Marco A., El Rey de la Leña, (B. Aires: Tall. Graf. Capricornio).
1958
- Rodríguez Sandoval, Leonidas, Vida económico-social del indio libre de la sierra ecuatoriana, (Washington: Catholic University Press).
1949
- Rubio Orbe, Alfredo, Legislación indigenista del Ecuador, (México D.F.: Instituto Indigenista Interamericano).
1954
- Toro Ruiz, Isaias, Las Parroquias de Ambato, (Ambato: Imp. Vásquez, Ambato).
1963
- Trujillo, Jorge, "El Control Monopólico Terrateniente: del Latifundio a la Empresa Moderna", Ponencia presentada al Simposio El Poder Oligárquico en el Ecuador, Quito, mimeo.
1986
- Uggen, John, "Peasant Mobilization in Ecuador: a Case Study of Guayas Province", (Ph.D. Thesis, University of Miami).
1975

LISTA DE ARCHIVOS

- AGT. Archivo de la Gobernación de Tungurahua.
AHBC/A. Archivo Histórico de Banco Central, Ambato.
AMR. Archivo del Municipio de Riobamba.
ANC. Archivo Nacional de Colombia. Bogotá.
ANH/Q. Archivo Nacional de Historia. Quito.
ANH/R. Archivo Nacional de Historia. Riobamba. (Casa de la Cultura , Núcleo de Chimborazo).
ARCA. Archivo del Registro Civil de Ambato.
ATPS. Archivo de la Tenencia Política de Simiatug.

SUBLEVACIONES Y CONFLICTOS INDIGENAS EN CHIMBORAZO, 1920-1930

Arturo Cevallos S.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La conflictividad indígena durante la década de 1920, en la provincia del Chimborazo, presenta como una de sus características más relevantes el enfrentamiento en contra de los requerimientos estatales, sobre todo en materia de impuestos, en momentos en los cuales la crisis económica, dado el colapso del comercio exterior ecuatoriano, empieza a profundizarse y a afectar sensiblemente las condiciones de reproducción de los trabajadores agrícolas en general.

En tales circunstancias, las comunidades indígenas tienen que enfrentar la defensa de sus condiciones de vida, mediante una actitud renuente al pago de las obligaciones fiscales, muchas de ellas arbitrariamente estipuladas por las autoridades seccionales; la defensa de su patrimonio territorial, asediado por procesos internos de diferenciación y por sectores externos que pugnan por esas tierras; la confrontación en torno a la persistencia de relaciones de trabajo supuestamente abolidas por la legislación laboral; y la reivindicación de mejores condiciones objetivas para la consecución del adelanto cultural de la "raza vencida", especialmente mediante una constante exigencia por acceder a la educación.

La década de 1920 constituye una época de características peculiares, puesto que en ella desembocan una serie de procesos económicos y políticos, muchos de los cuales adoptan una forma jurídica e ideológica de resolución, cuyos efectos impactan en las condiciones de existencia de las comunidades indígenas.

En primer lugar, alrededor de 1920 se marca el inicio de la más severa crisis de un modelo de acumulación sustentado en la circulación de la renta cacaotera; crisis que provoca una reorganización en la estructura social del agro y abre las posibilidades para el robustecimiento de la producción agrícola serrana, dinamizada ya por la construcción del ferrocarril del sur y la consiguiente apertura del mercado interior.

La crisis de ese modelo vinculado a la plantación cacaotera provoca, por otra parte, una traslación de mano de obra rural hacia otras actividades agrícolas que se fortalecen en tales circunstancias, incidiendo de esa forma en una corriente migratoria de jornaleros serranos que tradicionalmente había alimentado el escaso contingente de fuerza de trabajo en el litoral. Esta reconversión de clases en el agro, ante la ausencia de una alternativa de industrialización, conduce en el callejón interandino al reforzamiento de las formas precapitalistas de producción (concertaje y huasipunguería, básicamente) y a un redoblado asedio sobre los terrenos de comunidad como mecanismo para incrementar la producción, reducir los requerimientos monetarios y, a la vez, subordinar a la fuerza de trabajo campesina.

En segundo lugar, en la década de los veinte se producen modificaciones en el aparato de Estado y en la legislación, cuya promulgación responde a un proyecto político tendiente a la modernización del Estado y de la economía, en base a la desconstitución de los sectores más atrasados del agro serrano y al impulso de un modelo sustentado en formas capitalistas de producción en el sector rural y en el apoyo al proceso de industrialización.

Hasta antes de 1920, se había conseguido legalizar la independencia de la mano de obra indígena mediante la promulgación del decreto que eliminaba el concertaje; al estipular la libre contratación de los jornaleros agrícolas se había afectado los intereses de determinados hacendados serranos, pues significaba

liberar a cerca del 50 % del contingente nacional de fuerza de trabajo. A partir de 1920, en cambio, a medida que se agudiza la crisis económica y se convierte en crisis política, se desarrollan procesos que incidirán en el curso de la diferenciación interna en el agro y, por lo tanto, en el cuadro de relaciones entre el Estado, los hacendados serranos y las comunidades indígenas.

La pugna por la conducción del proceso de reestructuración institucional, necesidad considerada inaplazable por todos los sectores sociales, se resuelve en favor de los hacendados modernizantes de la sierra, en cuya representación Isidro Ayora pone en ejecución las recomendaciones de la Misión Kemmerer tendientes, básicamente, a la centralización del manejo económico mediante la creación de un Banco Central y a la reorganización de las finanzas del Estado. Como parte de tal proceso se lleva a cabo el reavalúo de los fundos rústicos, que implica la modificación de los catastros para el cobro de la contribución territorial, y se promulga, en octubre de 1927, la Ley de Patrimonio Territorial del Estado, instrumento legal que establece un nuevo régimen agrario en el país.

2. LOS EFECTOS DEL DESARROLLO CAPITALISTA DEL AGRO SERRANO

Para entender el cuadro de conflictividad que se presenta en la provincia del Chimborazo en la década de los veinte, se debe establecer previamente, aunque sea de manera general, un conjunto de premisas referidas a las condiciones y procesos suscitados en esa región, sobre todo a partir de 1900, como consecuencia de la situación global de la economía nacional.

La dinámica económica generada por la actividad exportadora de la costa, incidió sobremanera en la creación de un mercado interior en el cual confluían tanto mercancías importadas por los comer-

ciantes costeños, cuanto un determinado volumen de productos interandinos junto con una fuerza de trabajo arrebatada a la hacienda serrana. Los primeros contingentes de migrantes campesinos, sobre todo indígenas, hacia la costa, el incremento del intercambio comercial entre las dos regiones efectuado mediante el concurso de la arriería, y la profundización de la circulación mercantil y de la monetarización de la economía serrana, constituyen elementos modificadores del cuadro de relaciones en la estructura agraria de la sierra.

La existencia de un mercado interior dinamizado por la circulación de la renta cacaotera, y su posterior ampliación con la construcción del ferrocarril Quito-Guayaquil, indujo a un sector de terratenientes serranos a modernizar sus procesos de producción, mediante la utilización de maquinaria y la introducción de nuevas variedades de pastos, de razas superiores de ganadería y de una serie de semillas de cereales, leguminosas, legumbres y hortalizas ^{1/}; ello provocó modificaciones en las relaciones de producción, una acelerada expansión del mercado de tierras y, fundamentalmente, creó las condiciones objetivas para el proceso de diferenciación al interior de la clase terrateniente de la sierra y de la mano de obra indígena a ella sujeta.

Uno de los resultados inequívocos de este proceso de moderniza-

^{1/} Antes de la construcción del ferrocarril Emilio Bonifaz había conseguido, con notable éxito, aclimatar en la región interandina de nuestro país todos los pastos y plantas forrajeras conocidas por la agricultura europea, lo cual significaba abrir las puertas a la mejora ilimitada de la ganadería y la agricultura nacional (OJEDA, 1986a: 637-645). La construcción del ferrocarril, dinamizó tal proceso y valorizó el trabajo, la tierra y los medios de producción agrícola y ganadera: se sembró variedad de pastos extranjeros, se construyó acequias, se introdujo razas superiores de ganado vacuno (de carne y de leche), lanar y caballar, y se empezó a utilizar, entre otros instrumentos, arados de vertedera, arados de discos, rastras, rodillos, cultivadores, sembradoras, trilladoras, automóviles, camiones y tractores y monocultores (OJEDA, 1986a: 647-656).

ción es la abolición legal del concertaje, luego de un debate que transcurre entre 1914 y 1918, en el que se enfrentan los intereses de los medianos y pequeños propietarios de la sierra -en coincidencia con los dueños de plantaciones de la costa- en contra de los grandes hacendados serranos.

No obstante el peso social de los defensores del concertaje, la realidad había generado, al interior del aparentemente aletargado sistema de hacienda, una tendencia cuyo curso, objetivamente irreversible, había producido tal nivel de contradicción entre los terratenientes que era necesario "forzar a que se modernicen" aquellas fracciones que pretendían oponerse a la libre circulación de la fuerza de trabajo, mediante la persistencia de una medida coercitiva considerada anacrónica por un sector de los terratenientes serranos ^{2/}.

El debate acerca de tema tan controvertido había puesto en primer plano, por otra parte, la reflexión sobre la situación del indígena en las condiciones sociales de la época. Aquellos que impugnaban el concertaje argumentaban, un tanto exageradamente, que el trato a los indígenas había sufrido modificaciones desde la

^{2/} Un miembro del Congreso Catequístico, se expresaba del concertaje en los siguientes términos: "Que el trabajador comprometido con el propietario A, aun cuando haya cambiado de parecer, aun cuando otro propietario le ofrezca salario más alto, aun cuando esté consignando el dinero recibido con más la indemnización de perjuicios, sea compelido por la fuerza, mediante apremios y cárceles, a ejecutar la misma obra convenida con el mismo propietario A, es cosa que no lo vemos sino en nuestra democrática República del Corazón de Jesús, porque así lo dispone el humanitario artículo 1543, Nº 1º, de nuestro Código de los derechos civiles de los ecuatorianos. La gran mayoría de los propietarios, afortunadamente, sea por convencimiento, sea por interés bien entendido, han renunciado a esta facultad, se han adelantado a las leyes... la reforma [eliminación del concertaje] heriría solo a unos pocos a quienes hay que forzarles entren... en las vías de la civilización y la humanidad" (EL DIA, 9-V-1916). Entre aquellos que debían ser "forzados" a que entren en la vía del progreso se encontraban los prominentes terratenientes organizados en la Sociedad Nacional de Agricultura.

instauración del régimen liberal, producto de lo cual

los hacendados jóvenes, por lo general, suelen dar buen trato a sus jornaleros; han prohibido el látigo infamante de épocas oscuras; la atención médica es tomada por algunos como deber; los socorros no son impuestos a la fuerza ni se pone en cuenta a los indios los daños de sementeras y las muertes de ganado... En algunas haciendas (muy contadas) el concertaje no existe (EL DIA, 1º-IV-1916).

Es el momento en que, a nivel ideológico, aparece como una necesidad ineludible el impulso a la educación indígena, a tal punto que la Iglesia asume institucionalmente el tratamiento de tal alternativa y lleva a efecto, en 1916, el Congreso Catequístico Quitense, una de cuyas temáticas centrales es la búsqueda del mejoramiento del indígena a través de la educación. Sin embargo, debido a las condiciones concretas en que existe el indigenado, es decir, no en tanto individuos aislables y redimibles en su individualidad, sino como sector social, el reclamar para ellos condiciones reales para su realización como colectividad, no pasa de ser una utilización ideológica de la problemática en medio de la pugna al interior de los terratenientes ^{a/}.

Otra de las consecuencias del proceso de modernización de la agricultura y la ganadería en el callejón interandino, es la constitución de fracciones terratenientes regionalmente diferenciadas y jerarquizadas entre sí. El sector hegemónico estaba compuesto por hacendados de Carchi, Imbabura, Pichincha y Cotopa-

^{a/} Un periódico de la época, al tratar el problema indígena, exponía en los siguientes términos la falta de correspondencia entre la realidad y la legislación: "Se ha suprimido legalmente el concertaje a perpetuidad y a largo plazo, reduciéndolo a un pequeño período constantemente renovable; las penas infamantes no están permitidas en la Carta Fundamental; las leyes de Instrucción Pública están repletas de disposiciones acerca de la fundación de escuelas en los más apartados villorios y hasta en las haciendas... Y qué?... como las costumbres son más fuertes que los códigos, seguimos aún con los ojos vendados sobre esta gran cuestión social" (EL DIA, 1º-IV-1916).

xi; subordinados a él, en orden de importancia, se hallaba el núcleo de terratenientes de Cañar, Azuay y Loja, y el que lo conformaban los propietarios de Chimborazo, Tungurahua y Bolívar (Trujillo, 1988: 200).

La construcción del ferrocarril modificó, a su vez, la composición interna de este grupo de hacendados asentados en la región central del callejón interandino, pues creó las condiciones para que Tungurahua se autonomice, dinamizó los procesos económicos en el Chimborazo al posibilitarle su articulación a la costa e hizo posible el desplazamiento de Bolívar como eje comercial regional entre la costa y la sierra ^{4/}. De hecho el nuevo trazado del ferrocarril del sur hizo que surgieran nuevas regiones de desarrollo, en detrimento de zonas anteriormente importantes que entraron en franca decadencia, como es el caso de Pallatanga; un cronista de la época explica así el proceso de depreciación de las haciendas allí ubicadas ^{5/}:

^{4/} Una fracción de terratenientes de Tungurahua, gracias a su control sobre tierras en Cotopaxi, logró desarrollar un poder autónomo frente a la fracción terrateniente riobambeña; éstos, a su vez, dinamizaron la agricultura y la ganadería articulándose a los mercados de la costa, desplazando a los terratenientes de Bolívar, merced a la desviación de la línea del ferrocarril (Trujillo, 1988: 201).

^{5/} La pérdida de importancia económica de Pallatanga dinamizó el mercado de tierras en la provincia, según se desprende de la siguiente nota: "A más de las ya anotadas [las haciendas de caña Ingenio, Llanos, Bambacagua y San Nicolás], cuyos propietarios son los Srs. Leandro Barba y Cnel. Juan José Fierro que las adquirieron de poder de los Srs. Bruno Dávalos y Juan Falconí, respectivamente, podemos citar: «Santiago» del Sr. Cnel. Manuel Vela; «Guamampata» de la familia Larrea-León, que se halla casi abandonada; «Santa Ana» que fué del Sr. Guillermo Salvador, pertenece en la actualidad al Sr. Rafael Izurieta; «Pilchipamba» comprada al Sr. Bernardo Dávalos por el Sr. Antonio Rodríguez; «Jipangoto» de la familia Mosquera, cuyo propietario actual, el industrial y honrado Sr. Augusto Mosquera, con su constancia y trabajo la ha puesto en muy buenas condiciones para la cría de ganado y para la producción de toda clase de cereales y legumbres; «Lugma-Pata» del patriota y entusiasta cuanto instruido joven Salvador Muñoz; «Sillagoto» del Sr. Carlos Larrea Donoso,

Esta es la región en donde en tiempo no lejano estaba fincada la fortuna de las familias más distinguidas de Riobamba y otros lugares, aún de fuertes casas comerciales de Guayaquil, hasta el q'el trazo de la línea del ferrocarril del Sur por Bucay, determinó la depreciación de las fincas por la total ausencia de tráfico (LOS ANDES, 27-VIII-1917).

Hacia 1920, la estructura agraria de Chimborazo presenta evidencias del proceso de transformaciones que se origina por la penetración de nuevas relaciones de producción y por la construcción del ferrocarril. En efecto, según lo advierte Trujillo, el catastro de la época muestra un alto grado de descomposición de la propiedad latifundiaria -pues, en cuanto a su número, representa apenas el 9.2 % en relación al total de propiedades en diez provincias- explicable por "la expansión de las formas campesinas en aquellas zonas más altas de la provincia en donde, debido a la condición de erosión de los suelos, era comparativamente más ventajoso para los terratenientes vender la tierra en parcelas a aquellos sectores de campesinos que tuvieron acceso al trabajo asalariado" (Trujillo, 1988: 208-209).

La construcción del ferrocarril puede decirse que fue un catalizador de procesos de diferenciación que a distinto ritmo y profundidad estaban latentes en la provincia del Chimborazo. Si para una fracción de terratenientes dicha vía de comunicación les creó las condiciones para un acelerado proceso de acumulación, capaz inclusive de sustentar la creación de una entidad bancaria regional, el Banco del Chimborazo, para los indígenas también significó el alterar sus condiciones de reproducción.

En tal sentido, no se puede desconocer los efectos diferenciadores que se produjeron también al interior de las comunidades y

que la tiene en arrendamiento el Sr. Peregrino Montenegro; «Sucuso» del Sr. Joaquín Mancheno, recientemente adquirida por el Sr. Enrique Merino; «San Jorge», hermosa propiedad de la familia Velasco-Montesdeoca, que se halla a cargo del laborioso joven riobambeño Sr. José Velasco M. y otras más cuyos nombres no recordamos" (LOS ANDES, 27-VIII-1917).

entre comunidades indígenas de la provincia y cuyas consecuencias se expresarán, sobre todo hacia finales de la década del veinte, en la presión interna por la parcelación de determinados terrenos comunales ^{6/}.

La apertura del mercado laboral en el litoral, el mayor constreñimiento de los lazos que lo vinculaban a la hacienda, la ampliación del mercado interno a consecuencia de la crisis de las importaciones, junto con las mayores exigencias tributarias del Estado empeñado en incrementar las recaudaciones fiscales provenientes de fuentes internas, produjeron un conjunto de tensiones sociales que desembocaron en la elevación del nivel de conflictividad provincial en la década de 1920 ^{7/}.

^{6/} El Ministro de Agricultura señala que en Chimborazo existen al menos tres tipos de comunidades: unas florecientes, otras "sumidas en la miseria y [con] sus miembros asalariados en los predios contiguos", y unas terceras "que carecen de tierras y viven en fundos de propiedad particular, sujetándose en retribución de la ocupación del terreno a un trabajo de cuatro, cinco y hasta seis días semanales" (Ministerio de Agricultura y Previsión Social, 1930: 49).

^{7/} En carta enviada a un periódico de Quito, los representantes de los indios de Pichincha (Nicolás Quisapanta del Monte), de León (Valerio Quispe y Z.), de Tungurahua (Anselmo Chillagana) y de Chimborazo (Melchor Basilio Aquilema), exponen la difícil situación en que les ha puesto la existencia del ferrocarril. Se quejan de los efectos que ha tenido en el comercio de arriería ("han quitado el oficio de recuar nuestros jumentillos") e indican que por lo poco que producen sus tierras "venimos a trabajar a este lindo Quito; y trabajando duro y parejo, de seis a seis, ganamos cinco reales diarios sacando de ahí mismo para la comidita, para la chichita y, para un purito los Domingos; así apenas alcanzamos a ir llevando algunos realitos para pagar la jocha al prioste y la fiesta que nos manda Taita Cura." Indican que el alto costo del flete les impide utilizar el ferrocarril para su actividad comercial y solicitan un vagón especial para los indígenas (EL COMERCIO, 20-II-1916).

3. LOS CONFLICTOS INDIGENAS EN CHIMBORAZO A PARTIR DE 1920

Pese a que no se ha podido realizar un inventario exhaustivo de los movimientos indígenas de protesta ^{2/}, entre 1920 y 1930, debido a la ausencia de una base documental capaz de permitir una tarea de tal naturaleza, se puede decir que en la provincia del Chimborazo se presentan dos momentos en los cuales se condensa la protesta colectiva de los indígenas: el primero se ubica entre 1917 y 1922, es decir cuando es evidente la imposibilidad de los regímenes liberales para solventar la crisis económica nacional; el segundo, se produce hacia finales de la década de los veinte, cuando ya se ha puesto en marcha las transformaciones impulsadas por la Revolución Juliana.

En ambos momentos el detonante fundamental para el desarrollo de los conflictos son las demandas estatales por impuestos o la actuación institucional que despliega el Estado en función de su propia modernización; la lucha por la tierra, no aparece como eje conductor de los conflictos, sin que ello signifique que la defensa del patrimonio territorial de las comunidades deje de ser una causa para las movilizaciones indígenas.

De hecho, en la década del veinte la cuestión de la propiedad territorial es una temática vigente en el ámbito político y social y no deja de provocar debates como, por ejemplo, el que se suscita a propósito de la expedición de la Ley de Patrimonio

^{2/} En este punto se abordará únicamente las protestas indígenas que pueden ser consideradas como sublevaciones o levantamientos, en tanto que se deja para un tratamiento posterior, una serie de acciones más "pacíficas" en las cuales es posible advertir ciertas reivindicaciones levantadas por indigenado. Se trata, en concreto, de peticiones dirigidas a las autoridades con las cuales se pretende llamar la atención del Gobierno respecto de la situación de marginamiento del indio y obtener exoneraciones para el pago de determinadas obligaciones fiscales.

inescrupulosos utilizados por algunas autoridades étnicas, en complicidad con individuos ajenos a la comunidad ^{12/}.

a. Los conflictos entre 1917 y 1922

La serie de conflictos que se suscitan en Chimborazo durante este período revelan la progresiva institucionalización de la problemática agraria. Si bien el hacendado persiste como personaje antagónico a los intereses de las comunidades indígenas y, en ocasiones, a los de los pueblos mestizos, las sublevaciones más importantes, atendiendo su nivel de movilización, están motivadas, en general, por desacuerdos con la actuación del Estado y, en particular, por la extorsionadora gestión de las autoridades seccionales.

Por otra parte, la conflictividad que se observa en este período se articula alrededor de las recíprocas oposiciones entre dos actores fundamentales y uno secundario: las comunidades indígenas, el Estado (encarnado en los pueblos mestizos) y los hacendados, respectivamente. Ello no quiere decir que haya desaparecido la contradicción comunidad-hacienda sino que ésta se ha supeditado al enfrentamiento comunidad-Estado; de ahí que los levantamientos que asumen un carácter generalizado, en tanto involucran a regiones enteras de la provincia, obedecen a la amenaza que la comunidad presiente que se cierne sobre sus recursos por determinada actuación o resolución estatal.

absolutamente de la sección ocupada, en virtud de las prescripciones relativas al cuasicontrato de comunidad" (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PREVISION SOCIAL, 1930: 49).

^{12/} Los manejos inmorales de los abogados, las autoridades y los mestizos han ideado otro sistema todavía más condenable; sobornar a los cabecillas comuneros para que hipotequen las tierras colectivas, que al término del brevisimo tiempo pactado son motivo de embargo y remate a favor del ficticio acreedor" (EL DIA, 4-V-1929).

Territorial del Estado en 1927 ^{7/}; así mismo, la existencia de terrenos comunales no demarcados, en muchos casos, origina apreciaciones subjetivas acerca de la extensión de los mismos y crea condiciones para el desarrollo de una serie de presiones internas y externas, legales e ilegales, por la posesión de las supuestas "extensísimas zonas" que estarían bajo el dominio de las comunidades indígenas ^{10/}.

El problema de la tierra no puede estar ausente, además, en momentos en los cuales el mismo proceso de modernización del agro ha creado un mercado de tierras cuya dinámica amenaza con desestructurar el patrimonio territorial de las comunidades, aprovechando las ambigüedades de la ley ^{11/} y ciertos procedimientos

^{7/} Los hacendados de la costa y la sierra se unieron para protestar en contra de esta ley que, según ellos, atentaba contra el derecho de propiedad. La Ley de Patrimonio Territorial disponía, en términos generales, la revisión de títulos de todas las tierras adjudicadas como baldías en 1875, la reversión al Estado de toda propiedad particular sin títulos de propiedad o que no se hubiese cultivado durante cierto tiempo previo a la Ley y, finalmente, creaba la reserva de tierras del Estado. Según el criterio oficial, se establecía un nuevo régimen agrario en el país (MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO, 1928: 101).

^{10/} Hay comunidades que pretenden invadir la propiedad privada; pero en la mayoría de los casos, son los propietarios particulares los que por transacciones, ventas, arriendos verdaderos o ficticios, por el despojo violento e infinitos medios más, quieren arrebatarse los terrenos de los indígenas y redondear sus fundos, ... con la agravante de que, tratándose de poderosos intereses particulares, éstos son defendidos por todos los medios, desde el ataque injusto por la prensa hasta la franca rebeldía contra las decisiones ministeriales" (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PREVISION SOCIAL, 1930: 48).

^{11/} Francisco Boloña, Ministro de Agricultura y Previsión Social, en su Informe a la Nación expone la situación de nulidad en que están muchas transacciones de compra-venta de tierras de comunidad; explica que se han presentado multitud de juicios de jurisdicción voluntaria en que los jueces han declarado a muchos comuneros dueños exclusivos de sus parcelas, "siendo bien sabido que el que posee en común solo puede obtener beneficio de la prescripción para todos los coposeedores... Por la misma razón, parecen nulas las ventas; pues el comunero no puede disponer

Los acontecimientos más importantes que se destacan en la prensa local evidencian el cuadro de conflictividad en el cual se hallan inmersas las comunidades indígenas y muestran, así mismo, los niveles de reacción frente a la situación particular de cada una de ellas y frente a las motivaciones específicas que conducen a los indígenas a optar por las acciones de hecho.

En el enfrentamiento con los intereses de los hacendados, por lo general, los grupos indígenas involucrados actúan solos y no son raros los casos en los cuales los indígenas son víctimas de los antagonismos entre propietarios ^{13/}. Solo se registra un caso, el de la huelga de los indígenas de la hacienda "Gatazo Hospital", en septiembre de 1919, que, al parecer, provocó una reacción colectiva entre los peones de la región frente a lo cual los hacendados prepararon una "contra-huelga" y, más tarde, aquellos que arrendaban propiedades de la Beneficencia, solicitaron la rescisión de los contratos (EL COMERCIO, 17-IX-1919) ^{14/}.

^{13/} Entre los conflictos aislados se destacan: el de mayo de 1917 cuando los peones de la hacienda "Guaillabamba" (Chambo) se sublevan contra el administrador (LOS ANDES, 28-V-1917), el de diciembre de 1917 cuando los indígenas de San Miguel se enfrentan a los dueños de la hacienda "Galte" (LOS ANDES, 7-XII-1917), la muerte a manos de los comuneros de Pachanillay de tres mestizos que habían ido a cobrarles sitiaje, en mayo de 1918, (LOS ANDES, 22-V-1918), la toma de los páramos de "Ocpote" por parte de los huasipungueros de la hacienda, en diciembre de 1918, (LOS ANDES, 6-V-1919) y el posterior ataque de treinta jinetes de "Ocpote Grande" al anejó El Cebollar, en enero de 1919 (LOS ANDES, 21-I-1919). En cuanto a conflictos entre propietarios se citan: la disputa de terrenos entre los dueños de "Puculpala" y "Bacalshi" que provocan, en octubre de 1918, enfrentamientos entre trabajadores de ambas propiedades (LOS ANDES, 25-26-X, 15-XI-1918) y el atentado contra peones de la hacienda "Colta" en abril de 1919 (LOS ANDES, 31-IV-1919).

^{14/} El propósito de este conflicto se informaba "que el cabecilla Pedro Duchi, titulado General Indígena, influenciado por el periódico anticapitalista La Tribuna " llegó a convencerse que es mejor cruzarse de brazos y mantenerse con el robo, antes que someterse a la opresión que aquel [el capitalismo] ejerce. Sintiendo con arrestos **bolsheviquis** y en un suspiro, logró persuadirles a sus hermanos de infortunio de que sólo un poco de

En relación a los conflictos con los intereses pueblerinos el más significativo es el de los pobladores de Licto y Punín en contra de la creación de la parroquia Flores ^{15/}. La Ordenanza Municipal que eleva de categoría al caserío Lan-Lan es impugnada por Licto y Punín por afectar a sus intereses; dicha parroquia, explican, ha sido conformada con anejos en los cuales se ubican importantes propiedades de los principales vecinos de Punín y, por lo tanto, "toda la gran masa de indios que acudía a los trabajos de las obras públicas de Punín, vive en esos anejos, y, por tanto, esta parroquia ahora carece de brazos para la satisfacción de las necesidades de la población." (LOS ANDES, 14-II-1919).

La oposición a la nueva parroquia se lleva adelante mediante una acción combinada de una campaña de hostigamiento en contra de los pobladores de Flores, que no tardan en degenerar en acciones violentas, y de gestiones ante los poderes seccionales y nacionales en las que se pide la derogatoria de la ordenanza en razón de argumentaciones de tipo administrativo ^{16/}.

energía basta para alcanzar la liberación" (LOS ANDES, 12-IX-1919).

^{15/} Un conflicto de menor relevancia, por ejemplo, es el que se produce en 1917 entre los moradores de Licán y los indígenas de Luisa por el control de una acequia, estando de por medio la presencia del hacendado de la "Siberia"; se dice que los de Licán han llevado las aguas por otra acequia y que "varias ocasiones han intentado atacar a mano armada a los indígenas de Luisa, haciendo notoria su intención, hasta el punto de manifestar delante de personas caracterizadas que «no importa matar tres o cuatro indios», palabras textuales de uno de los **gamonales** de Licán" (LOS ANDES, 16-III-1917). Así mismo, se informa en 1919 que la habilitación de un mercado en Pungalá ha provocado conflictos con los moradores de Licto y que éstos han invadido dicha jurisdicción (LOS ANDES, 22-V-1919).

^{16/} Según un "Remitido" publicado en un periódico de Riobamba, los moradores de Licto y Punín argumentaban que "para la administración parroquial de Flores no hay personal idóneo, ni condiciones y elementos que topográficamente exige una parroquia y que todos los moradores indígenas, que son los que forman la mayoría de sus habitantes no desean de ningún modo pertenecer a

Opuestos desde el comienzo a la nueva entidad territorial, se informa que los habitantes de Punín especialmente "han empezado a hostilizar a los floreanos, impidiéndoles el libre tráfico, robándoles, amenazándoles y burlándose de las disposiciones de las autoridades de Flores" (LOS ANDES, 6-III-1919). El hecho más grave, sin embargo, es el ataque al piquete policial que resguardaba la nueva parroquia verificado en marzo de 1919.

Según informe del Teniente Político se conoce que los cabecillas lictesños Moisés Moreno, José Samaniego y otros más, en unión de 200 indígenas, atacaron Flores y que, al defenderse la guarnición, ha muerto Moisés Moreno y ha caído prisionero José Samaniego; éste acusa al párroco de Punín de ser el instigador de este ataque y se informa que este cura "ha lanzado miles de amenazas a todos los pobladores [de Flores] diciendo que no beberían agua en Punín, que de uno en uno seguirían asesinando hasta no dejar un poblador en esta parroquia..." A las cinco de la tarde, continúa el informe, ha llegado este sacerdote a Flores y ha liberado a Samaniego, luego de abofetear al Teniente Sevilla (LOS ANDES, 6-III-1919).

Los moradores de Flores, a su vez, defienden su derecho a existir como comunidad libre del "yugo de sus explotadores" y a luchar por su progreso; acusan a los "tinterillos y fundadores" de Licto de ser los que se oponen a la resolución del Concejo Cantonal y critican a los de Licto y Punín por la situación de atraso en que se hallan dichas parroquias pues, dicen,

no han llegado a otro punto que al borde del abismo gracias a sus extravíos y alzamientos que siempre han obedecido a la expoliación de los **fundadores**. Licto con la cuantiosa renta del cuatro por mil sobre los predios rústicos no ha podido

la nueva entidad política"; advertían, por último, "los desastrosos y terribilísimos acontecimientos... que se verificarán" si es que se quiere atentar contra su autonomía (EL OBSERVADOR, 28-VI-1919).

concluir la carretera principiada desde hace más de catorce años, ni tiene calles ni ha eliminado sus muladares... y así pretende conservarse como directora de nuestra vida ciudadana (LOS ANDES, 12-III-1919).

Si bien, inicialmente, la aspiración de Punín y Licto se encubre tras una solicitud de reforma de la ordenanza que crea la parroquia Flores, el objetivo final, en los hechos, es la desaparición de la nueva parroquia mediante la derogatoria de dicha ordenanza, ya sea por acto legislativo o por resolución del Ejecutivo ^{17/}.

Por otra parte, este levantamiento por cuestiones jurídico-administrativas, se produce en momentos en que se gestan nuevas zonas de conflictividad en la provincia, debido a una serie de disposiciones gubernamentales que crean zozobra entre las comunidades indígenas y que, inclusive, habían motivado una sublevación de indios en Latacunga y luego en Cuenca ^{18/}. En efecto, en mayo de

^{17/} En septiembre de 1919, representantes de Licto y Punín, estuvieron en Quito gestionando ante el Congreso la eliminación de la parroquia Flores (EL COMERCIO, 29-IX-1919). En agosto de 1919 una Comisión fija nuevos linderos que implican la reducción considerable del territorio de Flores; sin embargo, Licto y Punín no se conforman con tal resolución y, según los de Flores, se dedican "a la ingrata y detestable labor de azuzar y sugestionar a los indígenas, para q' sigan molestando la atención de los poderes públicos, con una porfía y petulancia despreciables e indignas, propias solamente de analfabetos e ignorantes como ellos, con el propósito de insistir en su disparatada pretensión de q' el Concejo derogue el Acuerdo por el cual se dirigió [erigió] la parroquia Flores" (LOS ANDES, 31-VIII-1919). En febrero de 1920, mientras corren rumores de un levantamiento indígena a realizarse en carnaval, presentan una solicitud en tal sentido (LOS ANDES, 5 y 27-II-1920). En septiembre de 1920 la comisión indígena presidida por el Coronel Morocho, enviada a Quito a entrevistarse con el Presidente Tamayo a propósito del levantamiento en Cajabamba, Calpi y San Juan, expresaba "su resolución inquebrantable de oponerse, a toda costa, a que la parroquia Flores subsista, porque les ocasiona grandes males" (LOS ANDES, 22-IX-1920).

^{18/} Según Isidro Ayora, Ministro de Gobierno en 1920, las comunidades de indios se resistían a las disposiciones de la Dirección General de Fomento, una de cuyas tareas era la de

1920, los indígenas de Cajabamba, Calpi, Licán y San Juan se levantan, según se informa, en contra de "la aplicación de disposiciones reglamentarias tendientes a hacer efectivos los pequeños impuestos destinados al fomento agrícola por la última Legislatura" (EL DIA, 28-V-1920).

El empadronamiento dispuesto por las Juntas de Fomento Agrícola, encuentra una fuerte oposición entre las comunidades indígenas y el levantamiento que origina, rápidamente amenaza con extenderse a otras regiones de la provincia (Licto, Punín, San Andrés, Yaruquíes, Flores). Luego de las primeras escaramuzas, en las cuales ya se pretende descubrir la presencia del "agitador" ^{17/}, los enfrentamientos más graves se suscitan hacia finales de mayo

formar el catastro de predios rústicos y levantar la estadística agrícola; igualmente, se oponían al pago de los impuestos y a la disposición legal de trabajar dos días a la semana en la construcción de caminos vecinales (EL DIA, 8-IV-1920).

^{17/} Las primeras informaciones hacen referencia a Calpi y San Juan en donde los sublevados han roto las puertas de los despachos parroquiales y buscan a las autoridades "con el objeto de ejercitar su venganza en ellos" (LOS ANDES, 27-V-1920). Más tarde, entre las diez y media de la noche, los rebeldes de Calpi, que se asegura pasan de diez mil, efectúan disparos desde las alturas junto con toques de corneta. La fuerza armada acantonada en San Juan parte hacia ese lugar y, al estar a ochenta metros de los revoltosos y a treientos del pueblo de Calpi, es atacada con disparos; se dispersa a los sublevados haciendo fuego al aire. Desde Licán se informa que el 26 de mayo, desde las ocho de la noche, "se oyeron gritos espantosos, a los cuatro costados de esa parroquia, lanzados por multitud de indios q' furiosos gritaban «Alzamiento», i que a las diez de la noche penetraron en dicho lugar en número de quinientos, felizmente sin ocasionar daño alguno." Se teme que los indígenas se emborrachen y cometan desafueros en esa población. En Cajabamba y San Juan los sublevados han ocupado las alturas pero hasta hoy no se han producido enfrentamientos con la tropa (LOS ANDES, 28-V-1920). Respecto a estas acciones de los indígenas se dice que muchos opinan que hay instigadores ajenos a los indígenas que los están azuzando para un levantamiento general pues "no es dable imaginarse que los indígenas por sí mismos hayan tomado una resolución como la que han adoptado en esta ocasión, pues que tratan de atacar a las poblaciones, a fin de entregarse al pillaje y a toda clase de extorsiones" (LOS ANDES, 27-V-1920).

en las inmediaciones de San Juan y Calpi.

El 28 de mayo, en "El Guabo", cerca de San Juan, un piquete de diez soldados es atacado por más de mil indígenas; a consecuencia de ello mueren cuatro de éstos en tanto que los soldados, desarmados y hechos prisioneros, son conducidos a las alturas "en medio de espantosos gritos de alegría de parte de los indígenas, que se preparaban a celebrar, con el salvajismo que acostumbran, el triunfo obtenido" (LOS ANDES, 29-V-1920). Al ser perseguidos por la fuerza pública mueren catorce indios y muchos resultan heridos; aunque se rescata a los soldados, los fusiles y municiones quedan en poder de los indígenas (LOS ANDES, 29-V-1920).

La noche del 30 de mayo los indígenas atacan la población de Calpi mientras otro grupo amaga la ciudad de Riobamba y el pueblo de Yaruquíes. La intervención de la fuerza pública, repeliendo el ataque en Calpi y dispersando a los amotinados en las otras dos localidades, provoca muertos y heridos entre los indígenas, agudizándose así el nivel de conflictividad en la provincia no/.

Los primeros días de junio de 1920, sin embargo, una vez que se conocen las disposiciones gubernamentales que suspenden el cobro

no/ La prensa riobambeña destaca el ataque a Calpi indicando que los indígenas estaban provistos de armas de fuego y en número considerable y que penetraron a esa población por varios puntos a la vez. "La lucha comenzó a las 8 de la noche y se prolongó hasta la una de la mañana... resultando más de cincuenta muertos por parte de los insurrectos y un número considerable de heridos. Algunos soldados han recibido heridas de gravedad" (LOS ANDES, 19-VI-1920). Estos acontecimientos, a su vez, crean condiciones para la generalización del conflicto y la exacerbadón de los ánimos: "La sublevación de los indígenas va tomando mayores proporciones; se asegura que pretenden atacar a Riobamba; algunos indios han sido capturados con armas de fuego. Hay varios soldados heridos y más de cuarenta muertos por parte de los sublevados. Saquearon la parroquia de Licán" (EL DIA, 19-VI-1920).

de los impuestos ^{ee}/, la sublevación se diluye en medio de una serie de rumores que se difunden acerca de lo acontecido y de un levantamiento general que estaría siendo planificado por los indígenas de Licto, encabezados por el Coronel Morocho, para secundar la lucha de Cajabamba, Calpi, San Juan y Licán ^{ee}/. El momento propicio para tal alzamiento sería la fiesta del Corpus Christi:

Por conmemorarse hoy la festividad de Corpus, en la cual los indígenas se entregan a las diversiones por ellos acostumbradas y entre las que predomina la embriaguez, las autoridades locales, en previsión de cualquier movimiento de insurrección de parte de aquéllos, ha despachado piquetes de fuerza militar... De Punín comunica el Teniente Político que hay formales denuncias de un ataque que están preparando a dicha parroquia los indios de esa circunscripción cantonal, para efectuarlo el domingo próximo. Se tiene conocimiento que los amotinados se han dedicado a desvalijar a los transeúntes (LOS ANDES, 3-VI-1920).

^{ee}/ Una vez desatado el conflicto, y en la perspectiva de apaciguarlo, el Comisario Segundo Nacional comunicó que se había resuelto publicar un bando en las parroquias de San Juan, Calpi y Licán para informar de la resolución del Gobierno de "ordenar que los Colectores Fiscales suspendan el cobro de las contribuciones; a fin de que los perjudicados puedan hacer sus reclamos al próximo Congreso" (LOS ANDES, 29-V-1920). Con ello se trasladó el blanco del conflicto al poder legislativo, es decir, al organismo que había creado las contribuciones para el fomento agrícola.

^{ee}/ "Dos noches han pasado sin ninguna novedad, por lo que se cree que los indígenas han desistido de sus proyectos de avanzar e invadir la ciudad de Riobamba... Se asegura pasan de cincuenta los indígenas muertos y q' la lucha entre militares e indios tuvo lugar en momentos en que los últimos se hallaban entregados a las faenas agrícolas en la hacienda de la familia García" (LOS ANDES, 30-V-1920). Cabe destacar, por otra parte, un cierto nivel de organización intercomunal que se daría a propósito de los levantamientos en Chimborazo y que se trasluce en los temores que se consignan en noticias como la siguiente: "Ayer pasó con dirección a Calpi, una comisión compuesta por veinte indígenas, de los más prestigiosos Jefes de la comarca licteña, con el objeto de entrevistarse con los sublevados de San Juan y Calpi. Se cree tratan de llegar a un acuerdo, a fin d' hacer causa común con los insurrectos, para dar mayor fuerza al movimiento" (LOS ANDES, 2-VI-1920).

En previsión de dicho levantamiento general el Gobierno opta por reforzar la presencia de los militares en la provincia, sobre todo en las cabeceras parroquiales de las zonas más amagadas por los indígenas (Licto, Cajabamba y Calpi), con lo cual culmina uno de los levantamientos más significativos de la época tanto por su importancia regional cuanto por su favorable resolución ^{23/}.

Cabe destacar, por otra parte, que el Gobierno enfrenta este conflicto mediante el uso combinado de la fuerza y la persuasión, en tanto se trata de un régimen de filiación liberal, incapaz como tal de actuar abiertamente en contra de sus principios apelando únicamente a la represión, y en tanto existe una conciencia generalizada de la serie de abusos y arbitrariedades que se cometen en contra de los indígenas ^{24/}.

En efecto, al comienzo el Gobierno trata de averiguar las causas

^{23/} La suspensión de las contribuciones para el fomento agrícola conseguida mediante la sublevación alienta, al parecer, la consecución de reivindicaciones más particulares entre los indígenas, acudiendo a formas de lucha en las que predomina la movilización y el uso de la fuerza. A finales de junio de 1920, "los trabajadores de la hacienda Gatazo, de propiedad de la Beneficencia Nacional, cuyos arrendatarios son los señores Gallegos Araujo, tomando como pretexto una orden impartida por aquellos, se han sublevado, pretendiendo imponer su voluntad a los arrendatarios; haciendo uso de la fuerza y manifestándose hostiles. A fin de hacer cumplir el mandato, causa de la insurrección, se presentaron los señores Gallegos, acompañados de sus empleados, en la hacienda en referencia; mas la actitud belicosa de los indígenas les obligó a retirarse a Cajabamba... Los indios lanzáronse en persecución de los arrendatarios, provistos de armas y según parece, con el intento de victimarlos, llegando hasta Cajabamba, en cuya población, fueron repelidos, sosteniendo larga lucha, de la que resultaron varios heridos, un muerto y diez prisioneros, de parte de los atacantes" (LOS ANDES, 27-VI-1920).

^{24/} A propósito del levantamiento la prensa, hasta cierto punto, entiende la actuación de los indígenas dada la situación que enfrentan en su relación con el Estado: "en verdad, son dignos de lástima, por los abusos de que son víctimas, sobre todo por parte de los Alguaciles, Tenientes Políticos y Curas, que son la inmediata causa de lo que está ocurriendo, pues que a nadie se le oculta la forma en que aquéllos proceden con los infelices indios, a fin de enriquecerse a su costa" (LOS ANDES, 12-VI-1920).

del levantamiento mediante el envío de oficiales y soldados a todos los sitios sublevados (LOS ANDES, 28-V-1920), a continuación suspende el cobro de los impuestos resueltos por la Legislatura (LOS ANDES, 29-V-1920) y, finalmente, acuerda una serie de sanciones en contra del personal de policía responsable de los atropellos cometidos a propósito del sofocamiento de la sublevación ^{25/}; todo ello en medio de un despliegue de fuerza que provoca muertos y heridos entre los indígenas, de la conformación de guardias civiles armadas ^{26/} y de la militarización de las zonas más conflictivas como medio de prevención de nuevas hostilidades.

Un año después, en mayo de 1921, la región central de la provincia del Chimborazo, especialmente las zonas Guamote-Columbe y Guano-Cubijíes, es escenario de una serie de levantamientos indígenas. Aunque son varias las motivaciones que concurren para provocarlos, existe una causa principal que articula la protesta colectiva: la puesta en marcha de la inscripción militar general, en cumplimiento del Decreto Legislativo de 8 de septiembre de 1920, relativo al servicio militar obligatorio. Los hacendados, según se denuncia, aprovechan de esta disposición para iniciar una campaña de desinformación respecto de los objetivos de la

^{25/} Durante la realización del levantamiento se difundió una denuncia según la cual los policías se estaban apoderando de cuanto encontraban en los lugares sublevados "ocasionando daños en las sementeras y en los animales domésticos", a diferencia del correcto proceder de los militares (LOS ANDES, 1º-VI-1920). El Gobierno, una vez comprobada la veracidad de la denuncia procedió a sancionar a los responsables de los abusos cometidos (LOS ANDES, 2-VI-1920).

^{26/} En los momentos más álgidos del conflicto se informa que varios jóvenes de Guano y San Andrés, ante rumores de un posible levantamiento indígena en esa sección, han recibido armas del Jefe de Zona dada la imposibilidad de enviar tropas (LOS ANDES, 1º-VI-1920); más tarde, se conoce que jóvenes de Cajabamba hacen guardia todas las noches en los diversos caminos "pues aquí se cree que aún no ha desaparecido del todo el peligro de la sublevación de indios" (LOS ANDES, 8-VI-1920).

misma y encuentran condiciones favorables dada la situación de desasosiego que reina entre los indígenas por las medidas preventivas desplegadas por los organismos públicos de sanidad para combatir una epidemia de peste bubónica ^{27/}.

Sin embargo, conforme se desarrollan los acontecimientos, las reivindicaciones básicas se centran en la oposición al cobro de los dos jornales anuales dispuesto por la Ley de Caminos Vecinales, en la exoneración de la contribución del uno por mil a los predios rústicos y en la demanda de justicia frente a los abusos que cometen las autoridades parroquiales, civiles y religiosas, en contra de las comunidades indígenas.

El levantamiento de mayo de 1921 empieza con una fase de amotinamiento protagonizada por los indígenas de las haciendas y anejos de Columbe y Guamote, apoyados por los de Licto. Las noticias que circulan hablan de intenciones de asaltar estas poblaciones y de varios miles de indios reunidos en las alturas, tocando cornetas y bocinas ^{28/}.

^{27/} La prensa destaca el informe del Intendente de Policía del Chimborazo en el cual se señala explícitamente la responsabilidad de los hacendados en el amotinamiento producido: en Guamote el Intendente afirma que los indios le han asegurado que "algunos hacendados les han alarmado aseverándoles que el Gobierno había ordenado que se inscribieran para llevarlos al Oriente y obligarles a que trabajen allí sin remuneración alguna y completamente aislados" (LOS ANDES, 4-V-1921). "En Guamote algunos hacendados cuyos nombres me han ocultado les han dicho que inscripción militar es para llevarlos al Oriente a trabajar sin remuneración, además tenían dolor casas quemadas comisión sanitaria y recelo de vacuna contra bubónica" (EL DIA, 5-V-1921).

^{28/} De acuerdo a varios telegramas enviados de Guamote a la Gobernación se conoce que en la sublevación están comprometidos "los indígenas de Licto, Columbe y Guamote y que pretenden amagar los dos últimos pueblos nombrados; que están comprometidos todos los indios de las haciendas y anejos de esta circunscripción territorial y especialmente los de San Lorenzo y Chismante [Chismautel], anejos de Guamote, que están de acuerdo con los de Licto." El Teniente Político comunica que ha visto a más de tres mil indios reunidos en las alturas de los "Ceceles",

Las autoridades seccionales, por instrucciones específicas del Presidente Tamayo, enfrentan el conflicto desplegando una actitud conciliadora: envían comisionados y tropas a los sitios sublevados y utilizan, inclusive, al Crnel. Morocho y a varios cabecillas de Licto para explicar el sentido de la ley militar y escuchar todas las quejas ^{27/}. La prensa destaca la figura del Crnel. Morocho y el hecho que "ha recibido instrucciones telegráficas del Sr. Dr. José Luis Tamayo, quien, según parece, tiene plena confianza en el prestigio del titulado Coronel indígena, el que iba elegantemente vestido y con una magnífica bufanda al cuello" (LOS ANDES, 3-V-1921).

La táctica utilizada por el Gobierno da resultados ya que se logra disolver pacíficamente a los amotinados. En Columbe, el Intendente de Policía desvirtúa los causas de la sublevación y promete a los indígenas que todas sus quejas serán acogidas

con cornetas y bocinas, y que "no obedecen orden alguna ni las llamadas que se les ha hecho, con el objeto de nombrar regidor"; según otro testigo, los indios reunidos pasan de cinco mil. En el anejo Sangaisel, Columbe, están mil indios "y, por declaración de un indígena del Sr. Rafael Quir, está allí una comisión de rebeldes conquistando a la insurrección; para proceder de acuerdo, en el asalto a Columbe, amenazado para esta noche" (LOS ANDES, 3-V-1921).

^{27/} Se dice que el Presidente Tamayo ha ordenado agotar primero las medidas de persuasión, "para evitar todo daño a los indios sublevados", y que se envíe emisarios para convencerles que no se les va a enrolar en el Ejército, como maliciosamente se los ha hecho creer. Han viajado, en tren expreso a Guamote, el Intendente de Policía y el Secretario de la Intendencia, acompañados de Ricardo y César León Gallegos (hacendados de las zonas amagadas), del Crnel. Morocho y sus Ayudantes (todos cabecillas de Licto) y de 40 soldados y 50 policías (LOS ANDES, 3-V-1921). El periódico capitalino EL DIA, por su parte, destaca la actuación del Coronel Morocho y de otros diez indígenas, quienes ayudaron a develar el levantamiento de Columbe y Guamote; se dice que en compañía del Intendente de Policía y cien hombres armados, el Coronel Morocho, "con indumentaria indígena y casco prusiano", junto con los demás comisionados, se dirigieron hacia Guamote y consiguieron que los indios se disuelvan sin oponer resistencia (EL DIA, 4 y 5-V-1921).

oportunamente por las autoridades "a cambio de la sumisión por parte de ellos"; éstos denuncian que las autoridades parroquiales "les obligan a darles gallinas y huevos contra su voluntad, que les mandan a trabajar en las haciendas de particulares, botándoles \$ 0.25 por jornal." En Guamote, igualmente, a una multitud de indígenas que acude a quejarse, el Intendente les ofrece justicia a cambio de sumisión (LOS ANDES, 4-V-1921).

Los acontecimientos, sin embargo, toman un curso distinto cuando el 15 de mayo comienza, en Guano y Cubijies, una insurrección indígena considerable, que se irá extendiendo por toda la región central de Chimborazo, provocada por el abuso de las autoridades subalternas. Según los datos de prensa el levantamiento

obedece a que se les ha hecho creer a los indios que iban a ser recluidos en cuarteles, que había orden de cobrarles impuestos por los animales que poseían, contribuyendo a exacerbarles la orden impartida por uno de los Tenientes Políticos parroquiales, relativa a que presten el servicio de los dos jornales anuales para la construcción y reparación de caminos vecinales, a que están obligados por Ley. También se quejan del impuesto del uno por mil, a los predios rústicos, del cual quieren ser exonerados (LOS ANDES, 17-V-1921).

Las acciones previas al levantamiento crean un ambiente de pánico entre la población mestiza ^{30/}, y la violencia que se suscita no tarda en provocar enfrentamientos entre los sublevados y las tropas gubernamentales.

La tarde del domingo 15 de mayo Manuel y Luis Moncayo, carteros del Telégrafo Nacional, un peluquero y dos soldados del batallón "Marañón" son atacados a garrotazos en el camino de Cubijies por

^{30/} "Desde las primeras horas de la tarde del domingo, las personas que residen en las haciendas cercanas a Cubijies, se dieron cuenta del alzamiento indígena, por los destemplados gritos que oían por las alturas, el sonido de los tambores y el estampido de armas de fuego, pues, en esta vez, los sublevados se hallan provistos de escopetas, revólveres y otras armas, aparte de garrotes, lanzas, etc." (LOS ANDES, 17-V-1921).

más de 500 indios, al regresar de un juego de pelota. La escolta enviada esa misma noche captura en su casa, al amanecer del lunes, al cabecilla Rafael Satán de quien se dice es el principal agresor de los carteros. Sin embargo, al conducir al preso hacia Riobamba, la escolta es atacada por más de 800 indígenas y se ve obligada a disparar; de este enfrentamiento resultan numerosos celadores heridos a garrotazos y pedradas y uno de ellos, Manuel Erazo, desaparece; entre los indígenas se presume que existen muchos muertos aunque solo se han encontrado tres cadáveres. (LOS ANDES, 17-V-1921). La prensa riobambeña contribuye a generar un ambiente sangriento alrededor de la protesta indígena mediante el relato pormenorizado de las circunstancias en las que se producen los hechos de violencia reseñados ^{31/}.

Luego de estos enfrentamientos iniciales las principales acciones de los sublevados consisten en amenazas a los centros parroquiales y haciendas circundantes. A la medianoche del lunes los sublevados llegan hasta la hacienda "Trinidad", cercana a Riobamba, mientras otro grupo amaga Guano y Cubijíes. Desde Guano se informa que los pobladores

tuvieron que reunirse y organizar una Junta de Defensa pues los insurrectos se presentaron en las alturas y comenzaron a hacer disparos y a descender al poblado. Provistos de armas, de toda clase, los jóvenes guaneños salieron al encuentro de los rebeldes, cuando éstos bajaban ya la cuesta con intentos

^{31/} Manuel Moncayo, cartero sobreviviente del ataque indígena en Cubijíes, relata que a las seis y media de la tarde "oyeron una algazara terrible y voces de indios, notando que un grupo compacto se venía hacia ellos; que supusieron se trataba de una fiesta indígena y que no se preocuparon, hasta el momento en que percibieron claramente los gritos «muera el Gobierno», «viva el General Morocho», tratando entonces de fugar, pero inútilmente, porque cayó sobre ellos una turba enfurecida, que les obligó a secundar dichas exclamaciones, quitándoles las escopetas... Nos iban a soltar, refiere Moncayo, cuando un grupo de indias apostrofó a los sublevados, expresándoles que no cometan ese disparate, que maten a los «huira cóchas» porque han de ir a avisar en Riobamba lo que pasaba y además eran enemigos de ellos" (LOS ANDES, 18-V-1921).

de entrar a Guano, principiando un reñido tiroteo, por más de una hora, dando como resultado la retirada de los alzados, que volvieron a las lomas (LOS ANDES, 17-V-1921).

El levantamiento indígena toma mayores proporciones en los días sucesivos y adquiere características de una insurrección general debido a la incorporación de nuevas regiones al conflicto promovido inicialmente por los indígenas de Guano y Cubijíes. La prensa es explícita en indicar que la exacerbabación y extensión del conflicto obedece a la actuación de determinados cabecillas indígenas ²²/.

Empiezan a circular rumores de un posible apoyo de Guamote, Columbe y Licto pues se afirma que han sido enviados comisionados indígenas a esos lugares; y en Chambo se estarían preparando para el combate pues "comunican que también en ese lugar se han reunido los indígenas en las alturas resolviendo proclamarle Coronel al cabecilla Isidoro Cargua, para que el ejército indio cuente con otro Coronel más." (LOS ANDES, 17-V-1921).

Sin duda alguna, existen condiciones para el surgimiento de nuevas zonas de conflictividad, sobre todo por el sentimiento general de oposición de los indígenas ante determinadas exigencias estatales, destinadas a sostener el desarrollo de la agri-

²²/ Se acusa expresamente al Coronel Morocho de haber recorrido la región azuzando a los indígenas al levantamiento, según se comenta, envalentonado por un telegrama que le ha dirigido el Presidente Tamayo; se dice que se ha puesto en habla con los principales "a quienes ha ofrecido traerles de Quito los títulos de Coroneles, igual al que les ha asegurado tiene él; que para el efecto les ha pedido una cantidad de dinero y les ha dicho que el próximo Congreso será ascendido a General"; sin embargo, al entrevistarse con el Gobernador, el Crnel. Morocho ha dicho que son falsas esas inculpaciones (LOS ANDES, 18-V-1921). Algunos días después, desde Guamote se comunica que el Crnel. Morocho se encuentra azuzando a los indígenas y que se pretende atacar la población para "cometer toda clase de tropelías en las personas y bienes de los propietarios de esa zona amagada" (LOS ANDES, 21-V-1921).

cultura, que implican el menoscabo de recursos monetarios y de fuerza de trabajo de los que dispone la comunidad. El segundo momento en esta sublevación se produce, sin embargo, como respuesta al apresamiento de varios cabecillas indígenas, enviados a Quito a conferenciar con el Presidente Tamayo para buscar atención y solución a sus inmediatas aspiraciones ^{32/}.

Caracteriza a este momento el ataque a los centros parroquiales y a determinadas haciendas en las cuales, al parecer, persistían problemas con el personal administrativo. Mientras esperan resultados de la comisión enviada a Quito, los indígenas siguen reunidos en las alturas, ocultándose tan pronto divisan a los soldados, mantienen desocupadas las casas de la zona sublevada, conducen los animales a otros lugares e inclusive amagan a poblados y crean incertidumbre entre los habitantes:

Ayer en altas horas de la noche, hubo amagos de invadir la población [de Guano], por gran número de gente sublevada, quienes con gritos tambores y amenazas, detuviéronse por algunas horas, en Langos, colina que domina el pueblo. La alarma de los pobladores fué indescriptible; y todos, la juventud y el pueblo en general, aprestáronse a defender sus derechos, armándose de la manera que les fué posible, para así repeler de algún modo el ataque esperado. La acción de

^{32/} A poco de iniciado el levantamiento se conoció que el cabecilla Andrés Llamuca había sido comisionado por los indígenas de Guano y Cubijíes para que viaje a Quito a exponer al Gobierno "las quejas que tenían contra los abusos de los Tenientes Parroquiales y Curas, sanguijuelas de la raza vencida y gestionara la exoneración del pago del 1 o/oo a la propiedad rústica y el trabajo de dos días al año, en la construcción y reparación de caminos vecinales, a que por Ley les querían obligar las Juntas de Fomento Agrícola" (LOS ANDES, 18-V-1921). Sin embargo, más tarde se sabe que: "En el tren del Norte, arribaron a esta ciudad, debidamente escoltados por fuerza de policía, los cabecillas indios Andrés Llamuca, Esteban Damián y Alejandro Moyón, quienes han sido capturados en Quito a donde se trasladaron el domingo último, después de haber fomentado la rebelión para ponerse al habla con el presidente de la República y ver si conseguían la liberación de los derechos de aduana como ellos llaman al impuesto del tres por mil y a la obligación de trabajar los dos jornales anuales" (LOS ANDES, 21-V-1921).

la Policía fué ninguna, ni qué va a esperarse de ella, puesto q' en este lugar no existen para el servicio, sino tres polizontes, viejos, flacos y débiles, sin armas de ningún género, que se amilanan al imperio de la menor amenaza (LOS ANDES, 19-V-1921).

Dos días más tarde circulan noticias de un amotinamiento en Guamote y se presume que degenera en un levantamiento, sobre todo por la cercanía de la fiesta de Corpus; el temor de un probable ataque a la población obliga a tomar medidas defensivas ³⁴/. Los hechos más relevantes, sin embargo, no acontecen sino hasta la noche del 23 de mayo en que se producen una serie de asedios sobre los centros poblados que siembran intranquilidad y terror entre sus habitantes:

Anoche las familias residentes en Balbaneda [Cajabamba], dando gritos, salieron en fuga hacia Cicalpa, porque los indios se precipitaron hacia ese punto y se aseguró iban a atacar dicho sector... La alarma fue espantosa, como pocas veces ha ocurrido. Felizmente los amotinados se retiraron en seguida, sin avanzar a Balbaneda.

.....

³⁴/ Desde Guamote se confirma el levantamiento: "están reuniéndose al toque de corneta, el levantamiento está declarado y los indios se hallan en actitud amenazante en la loma de Chacaza. Autoridades piden inmediato auxilio... y las personas más visibles de este lugar prepáranse a afrontar la difícil situación que se presenta" (LOS ANDES, 21-V-1921). Al día siguiente la prensa riobambeña recoge las versiones de algunos moradores del sector sublevado: "Varios mayordomos... han dirigido comunicaciones, indicando que se nota movimiento general entre los indios y que ha llegado hasta ellos el rumor de que para Corpus se prepara un alzamiento general y que el objeto es atacar las poblaciones... Ayer, en momentos de la feria, corrió el insistente rumor de que los indios habían penetrado a Guano, por lo que los moradores de este Cantón, recogieron sus ventas y se marcharon" (LOS ANDES, 22-V-1921). Por su parte, el Jefe Político de Guano, se expresa así en un telegrama: "Los indios se hallan heridos por la captura efectuada en la Capital de Andrés Llamuca, cabecilla de ellos y los Ayudantes que lo acompañaban; afirman que no dejarán en paz estas comarcas mientras no le pongan en libertad a su Jefe y que para el jueves, día de Corpus, preparan un golpe en convinencia con los indios de Guamote y Licto, siendo estos datos de fuente fidedigna" (LOS ANDES, 24-V-1921).

El mayordomo de la hacienda del señor doctor...se regresó de Licán, informando que los indios se hallaban en la plaza de esa parroquia tocando tambores y gritando descompasadamente y que no le fué posible continuar hacia Cajabamba, por ser sumamente agresiva la actitud de los sublevados.

.....
 Anoche [en Guamotel] los indios se han levantado en la hacienda Sabloc de la familia Martínez Chiriboga y han atacado a los mayordomos a palos, causándoles graves heridas. Uno de éstos se encuentra de suma gravedad y los rebeldes lo dejaron por muerto y el otro ha desaparecido, lo mismo que su hijo.

.....
 Continúan amotinados los indígenas de la zona Guano-Cubijíes; ayer quisieron asaltar a la gente que se dirigía a la feria de Guano, no pudiendo llevar a cabo por la oportuna intervención de un piquete de tropa enviado por el Jefe Político de Guano (LOS ANDES, 24-V-1921).

A pesar de las medidas tomadas por las autoridades de la provincia la insurrección se extiende rápidamente. Las noticias que se difunden dan cuenta de la actitud general de beligerancia que anima a los indígenas. Desde Yaruquíes se informa que los indios están en las lomas "dando los consabidos gritos y en actitud hostil" y que inclusive han dado muestras de solidaridad para con los alzados de otras comunidades ^{35/}. También se conoce del alzamiento indígena en Guasuntos y Achupallas, en donde los sublevados, desde las alturas, "lanzan gritos subersivos, tocan bocinas, tambores y los atronadores churos." (LOS ANDES, 26-V-1921); en tanto que

Los empleados de la Compañía del Ferrocarril, residentes en Luisa, se han dirigido al señor Intendente, suplicándole el envío de siquiera veinte hombres para que protejan sus vidas y propiedades, porque afirman se hallan gravemente amenazados por los indios de esa sección, que tratan de dar un

^{35/} "A poco de recibida la noticia llegaron a esta ciudad veinte mujeres indias, que venían mandadas por sus esposos a observar el movimiento de tropas y lo que acontecía en la ciudad, pues les había causado alarma los estampidos de los cañones, al hacer las salvas reglamentarias en celebración del 24 de Mayo, suponiendo los indígenas que se trataba de un ataque a sus compañeros de Cubijíes y Guano" (LOS ANDES, 26-V-1921).

asalto a Luisa y Licán; que estos dos lugares se hallan invadidos de indios, q' imposibilitan el tráfico para Riobamba y siembran la inquietud en los pocos habitantes residentes en dichas poblaciones (LOS ANDES, 26-V-1921).

La movilización de tropas a los lugares asediados por los indígenas, la captura de algunos dirigentes importantes de la sublevación y, al parecer, ciertas discrepancias entre cabecillas hacen que la protesta se vaya disolviendo paulatinamente, en medio de actos de violencia dispersos en tanto se orientan a conseguir objetivos muy particulares ^{34/}.

La persecución posterior de que son objeto los sublevados, a tal punto que se ven obligados a abandonar las labores agrícolas, conduce a que, en agosto de 1921 centenares de indígenas de Guano y Cubijíes firmen una comunicación dirigida al Presidente Tamayo en la que solicitan influir ante el Congreso para que, en base al numeral 15 del Art. 54 de la Constitución, se conceda amnistía a favor de los sublevados del 15 de mayo. En ese documento explican que el levantamiento se debió, entre otras cosas, a los abusos de

^{34/} Como eventos culminantes del levantamiento se informa que en el anejo Sanguisel, Guamote, se han sublevado los indígenas y amenazan atacar la hacienda "Llinllín" de Bernardo Dávalos. Desde Luisa, a su vez, han avisado "que los rebeldes habían encendido grandes hogueras en las alturas y que tocaban alrededor de ellas cuernos, tambores, bocinas, churos y cornetas." En los demás lugares, se dice, los indígenas se han dedicado a beber sin provocar actos hostiles (LOS ANDES, 27-V-1921). Finalmente, en las afueras de Riobamba un celador ha sido atacado a garrotazos por un grupo de indígenas que le reconocieron como "uno de los que fue a Cubijíes y el que le tiene preso a nuestro Presidente Andrés Llamuca" (LOS ANDES, 27-V-1921). Por otra parte, vale la pena destacar cierta pugna que se habría producido entre cabecillas indígenas a propósito, quizá, de la conducción del conflicto: "Bernardo Senteno, cabecilla indígena, uno de los principales azuzadores para el levantamiento en el distrito Cubijíes-Guano, se había trasladado a Licto a ponerse al habla con el titulado Coronel Morocho, quien, dicen, le reprobó su conducta y no quiso prestarle el auxilio que le solicitaba para que la insurrección se extendiera a Licto. Como el Teniente Político de esa parroquia supiera lo que pasaba, capturó a Senteno" (LOS ANDES, 27-V-1921).

las autoridades seccionales y a la ineficacia demostrada por la Gobernación del Chimborazo para hacer cumplir sus disposiciones ^{37/}; exponen, además, su criterio jurídico respecto a lo que es un levantamiento de indios y exigen sanción para los responsables de la muerte de catorce de sus compañeros:

Un levantamiento de indios no constituye la asociación organizada de que hablan los artículos 312 y 313 del Código Penal. Es simplemente la reunión de todos los desgraciados que pertenecen a la raza india en las lomas y caminos públicos, armados de bocinas, churos, tambores y palos. En las lomas nos congregamos para protestar a gritos contra los que nos roban i nos obligan a trabajar por la fuerza, único recurso de los débiles i desvalidos. Es, pues, la manifestación mas elemental de nuestra protesta i de nuestra indignación contra los dueños y mayordomos de las haciendas que nos explotan miserablemente i contra los abusos de las autoridades i pueblos, por cuanto las leyes i las autoridades superiores son absolutamente ineficaces para ampararnos... Con motivo del alzamiento fallecieron dos blancos... y con este pretexto el Agente Fiscal ha pedido i el Juez ha ordenado la la prisión de centenares de indios, de modo que algunos están presos i los demás andan prófugos y perseguidos. En la refriega, es verdad, no sólo cayeron muertos los dos blancos que mencionamos sino también 14 compañeros nuestros i otros muchos heridos. Si bien las autoridades judiciales de Riobamba, nos sigue juicio criminal para averiguar quienes fueron los matadores de Moncayo i del celador, debían tam-

^{37/} "Las Autoridades de Guano, especialmente el Comisario Municipal, por medio de los Tenientes Políticos nos obligaban a trabajar por las fuerza en las obras concernientes a la instalación de la luz eléctrica; nos pagaban un jornal exiguo de veinte centavos diarios por cada peón, o nos defraudaban completamente, después de hacernos trabajar quince días consecutivos. El señor Federico Heredia, asentista de los Ramos Municipales denominados de **chicha y jora**, penetraba en nuestras casas acompañado de tres miembros de familia, a quienes llamaba Alguacil Mayor y Agentes de Policía, e inculpándonos falsamente que teníamos jora i que elaborábamos chicha nos robaba de cinco a ocho suces a cada uno. En vano el señor Gobernador de la provincia y las principales autoridades de Policía de Riobamba expedían providencias y dirigían oficios al Jefe Político i Comisario de Guano para que impidieran la consumación de estos abusos; pero todo esto resultó ineficaz, porque la acción de dichos funcionarios se estrellaba contra la inveterada costumbre que se burlaba de los requerimientos oficiales" (LOS ANDES, 9-VIII-1921).

bién seguir el respectivo juicio para averiguar los autores y cómplices de los indios muertos i heridos (LOS ANDES, 9-VIII-1921).

En octubre de 1921, luego que el Senado acoge una petición del Gobierno en el sentido de responder favorablemente a lo solicitado por los indígenas, se promulga un Decreto Legislativo mediante el cual se indulta a los indígenas de Guano, Cubijies, Guamote y Columbe, procesados por haber alterado el orden público (APL, Caja 75, 18-X-1921).

Para el Gobierno, sin embargo, este conflicto no tuvo mayor trascendencia ni revistió la magnitud con que apareció ante la opinión pública. Según la versión del Ministro de lo Interior, la prudencia desplegada por las autoridades evitó el derramamiento de sangre y rápidamente se redujo a los sublevados, pese a lo cual los periódicos mantuvieron la alarma durante muchos días, propalando noticias infundadas sobre supuestos ataques a Guamote, Columbe y Guano e imaginarios levantamientos de indios ^{39/}.

El análisis del Ministro de lo Interior acerca de las condiciones generales en la que se produce este levantamiento revela un conjunto de elementos que determinan el cuadro de conflictividad por el que atraviesa la provincia del Chimborazo en esos momentos. De acuerdo al criterio de ese funcionario, la sublevación tuvo un origen múltiple y complejo; obedeció, principalmente, al falso concepto que se inculcara a los indígenas acerca de

^{39/} Según la versión oficial, el conflicto se desencadena por una tergiversación en el objetivo de las inscripciones militares, en condiciones en las cuales los indígenas tenían suficientes motivos de queja en contra de las autoridades parroquiales de Chimborazo; víctimas del furor de los sublevados mueren un cartero de la oficina de telégrafos de Guano y un celador de Policía. El Gobierno restablece prontamente el orden en Guano y Cubijies, a consecuencia de lo cual mueren cinco indígenas (MINISTERIO DE LO INTERIOR, 1921: 33-34).

las inscripciones militares ^{37/}, al empadronamiento ordenado por la Junta de Fomento Agrícola, a los abusos de los encargados de formar los catastros de los predios rústicos, quienes tasaban en el cuádruplo i hasta en el quíntuplo, las pequeñas heredades que hasta hace un par de años no valían más de docientos i cuatrocientos sucres, al cobro indebido e ilegal de derechos de registro civil, etc. (MINISTERIO DE LO INTERIOR, 1921: 36).

Es decir, se trata, indudablemente, de motivaciones relacionadas con el ejercicio del poder estatal, de la puesta en marcha de mecanismos institucionales que son percibidos por los indígenas como una amenaza para sus ya inseguras condiciones de vida y que sirven de pretexto para que las autoridades seccionales hagan un ejercicio abusivo del poder.

Concluye esta primera etapa de conflictos con una serie de enfrentamientos provocados por la persistencia de la oposición de intereses entre hacendados, comunidades indígenas y pueblos mestizos, en condiciones en las cuales se ha transitado por un significativo momento de conflictividad en contra de las demandas del Estado.

En agosto de 1921, los indígenas de Cañi, provistos de algunas armas y de lo que encontraron a mano, y encabezados por el reciente nombrado Teniente Político, según denuncia de la Policía, atacan la hacienda "La Virginia" de propiedad de la familia Gallegos Araujo, provocando cuantiosos daños materiales y la desaparición de un trabajador de dicho predio. El diario LOS ANDES destaca que los indígenas penetraron en ese fundo

prendiendo fuego a la casa de hacienda, a la fábrica de

^{37/} "Hicieron circular entre ellos, la especie de que las expresadas inscripciones militares tenían por objeto llevarlos inmediatamente al cuartel i enrolarlos en las filas del ejército, para que salieran a combatir en una supuesta guerra que iba a estallar de un momento a otro" (MINISTERIO DE LO INTERIOR, 1921: 34).

quesos y a siete casas más, que quedaban inmediatas y en las que habitaban los concierptos del predio. Acto continuo sacaron el ganado que se hallaba en el establo, y en número de setenta reses, haciendo esfuerzos a fin de llevarlo para el reparto entre los asaltantes; mas, como en ese momento dieran voces los servidores de «La Virginia», anunciando la llegada de los propietarios, los atacantes procedieron a matar a balazos y machetazos a las reses llevándose diecisiete cabezas vivas, fuera de las victimadas (LOS ANDES, 17-VIII-1921).

Según el parte policial se conoce que al llegar a Cañi la escolta apresó a siete indígenas, más tarde puestos en libertad por el Juez de Letras, y que los indios "andaban alquilando armas para reforzar con mayor número de individuos y dar un asalto a la escolta en la montaña y que Elías Pucha y Juan María Acaña a caballo hacían de avanzadas en la sección del páramo y la montaña" (LOS ANDES, 17-VIII-1921).

En noviembre de 1921 los moradores de Cebadas agreden al mayordomo de la hacienda "Ichubamba" y a varios sirvientes, a causa de los continuos abusos cometidos por éstos en contra de los intereses pueblerinos. Se denuncia que se quiere dejar sin agua a los cebadeños, que se les provoca y que se ha cerrado una vía pública, en la parte que pasa por la hacienda, con la finalidad de hacerles pagar un impuesto por el paso. A más de constituir una arbitrariedad, lo que más indigna a los cebadeños es que se encarcela en la hacienda a todo aquel que no tenga dinero para pagar la cuenta por transitar por dicho predio.

El ataque tuvo como causa inmediata el apresamiento que sufrió en "Ichubamba" un cebadeño muy importante al ir a rescatar unas cabezas de ganado, pertenecientes al predio "San Agustín" o "Guanilche", retenidas arbitrariamente en esa hacienda ^{40/}. Los

^{40/} Ricardo Cajas, arrendatario del fundo "San Agustín" o "Guanilche", dice que el 2 de noviembre habían sido conducidas arbitrariamente a "Ichubamba" cuatro bestias entregadas a él por Victor Tapia como parte del arrendamiento del fundo mencionado.

pobladores ofendidos fueron a liberar al prisionero y allí se produjeron las agresiones cuando los indios de la hacienda avisaron donde se hallaba escondido el mayordomo y quisieron aprovechar de la situación para producir un levantamiento, cuestión que fue impedida por los mismos mestizos de Cebadas ^{41/}.

A pesar que Nicolás Vélez G. desmiente los abusos que dicen se cometen en "Ichubamba" (LOS ANDES, 9-XI-1921), Ricardo Cajas, arrendatario de "San Agustín", expone que

en la Comisaría 1ª de este lugar [Cebadas] debe existir una solicitud elevada al Ministro de Gobierno, en la que se denuncia que a cuanto infeliz pasa por «Ichubamba», se le cobra veinte o diez centavos por cada animal que lleva, y si no tiene para satisfacer estas extraordinarias tarifas, se le hace trabajar como esclavo dos y tres días... Diga el señor Vélez si será verdad que esta demanda la presentaron los cebadeños cansados de que no se les dejara el paso franco por una vía pública y de suma importancia, tal es la que pasa por «Ichubamba», entre Macas, Zuña, Atillo, Cebadas y esta ciudad [Riobamba]... Miguel Chávez, vecino del pueblo de Cebadas, murió ahogado en el río de Cebadas, porque no le permitieron el pase por la vía pública, en Ichubamba, cerrándole con llave las tres puertas con las cuales se intercepta este camino público, que existiera desde tiempos inmemoriales... a Pacífico Cuji y Compañero se les tuvo encarcelados en «Ichubamba» más de ocho días, flagelándoles varias veces, y atormentándoles por medio de una cuerda, en la cual se les ataba y se les sumejía sistemáticamente en el

Como el mayordomo de la hacienda se negara a devolverlas, Cajas envió a dos personas para que exigieran la devolución de los animales retenidos; lejos de acceder a tal petición, los empleados de "Ichubamba" agredieron a los enviados y pretendieron encarcelarlos, sin conseguir su objetivo porque éstos lograron huir. Sin embargo, fueron perseguidos y cayó prisionero uno de los sirvientes de Cajas mientras el otro escapaba para avisar lo acontecido. Luego, enterado de lo ocurrido, Cajas dice que fue a "Ichubamba" a exigir la libertad de su empleado y que para ello tuvo que abofetear a uno de los sirvientes de esa hacienda (LOS ANDES, 13-XI-1921).

^{41/} "A poco rato sucedió un levantamiento de indios, los que querían atacar la Hacienda, por venganza, mas, con mucho acierto por parte de los de Cebadas, fueron obligados a no hacerlo, ya que, a toda costa, se debe impedir actos salvajes" (LOS ANDES, 8-XI-1921).

rio, sacándoles casi ahogados, y repitiendo por muchos días este infernal tormento (LOS ANDES, 13-XI-1921).

En diciembre de 1921 tiene lugar un conflicto en la hacienda "Ganquis" (San Juan), cuyo origen se relaciona con el cobro de los dos jornales dispuesto en la Ley de Caminos Vecinales. La negativa del hacendado a satisfacer tal requerimiento deviene en un violento allanamiento de ese predio, por parte del Teniente Político de San Juan y de varios indígenas, a consecuencia del cual cinco trabajadores de "Ganquis" son reducidos a prisión ^{42/}.

Arsenio Valverde, Teniente Político de San Juan, niega las versiones relativas a un supuesto allanamiento de la hacienda "Ganquis" y presenta documentos, respaldados por "muchísimas firmas", según los cuales su presencia en dicho predio obedeció a tareas encomendadas por la Junta Cantonal de Fomento Agrícola, relativas al cobro de los dos jornales anuales a que están obligados, de acuerdo a las leyes vigentes, todos los parroquianos ^{43/}. Opina que el indígena Mesías Guamán, autor de la denuncia,

^{42/} El indígena Mesías Guamán ha iniciado un autocabeza de proceso que en su parte pertinente denuncia que "el día sábado veinticuatro de Diciembre del año próximo anterior, a las doce del día, más o menos, en la hacienda «Ganquis», de propiedad del señor Bernabé Romero, ubicada en la parroquia de San Juan, perteneciente a este Cantón, Arsenio Valverde, Teniente Político de dicha parroquia, acompañado de Félix Valverde, Avelino y José Neptalí Jara y algunos indígenas más, penetrando violentamente a la habitación de la expresada hacienda han allanado el domicilio; y luego después, amarrándolos a Pablo Malca, Reinaldo Tualombo, Benedicto Yambay, Nicolás Cruz y Francisco Ilijama, los han conducido presos a la Cárcel de San Juan, en donde les han conservado presos hasta el día siguiente; además, Arsenio Valverde ha estropeado en el patio de la hacienda a la señora Luisa Ramona Cadena, guardadora del predio y casa antes enumerados, dándole de bofetadas, puntapiés y arrastrado por los cabellos" (LOS ANDES, 14-I-1922).

^{43/} "En una comunicación que presenta el Teniente Político la Junta le pide notificar a todos los moradores de San Juan que cumplan con los dos jornales, y en la misma se le faculta para que "notifique a los peones de la hacienda Ganquis de Bernabé

está actuando "para satisfacer ajenas pasiones" (LOS ANDES, 21-I-1922).

b. Los conflictos indígenas entre 1928 y 1930

Al igual que entre 1917 y 1922, los levantamientos indígenas de finales de la década del veinte, se caracterizan por expresar un rechazo a las demandas pecuniarias del Estado. Particulariza a este contexto, sin embargo, la existencia de un proyecto político de tintes reformistas, impulsado por sectores modernizantes que sostienen a los gobiernos surgidos de la Revolución Juliana (1925), uno de cuyos postulados es "la igualdad de todos y la protección del hombre proletario" (Llerena, 1959: 14).

A pesar de tales propósitos, la situación del indio no mejora significativamente debido a la participación de una fracción de terratenientes serranos en los gobiernos julianos y a la persistencia de ancestrales relaciones de dominación a las que están expuestos los indígenas en sus respectivas jurisdicciones seccionales. Si a ello se añade una política económica sustentada en el incremento de las fuentes internas de ingresos para el fisco, se puede deducir el agravamiento de la situación de constreñimiento sobre la economía de las comunidades indígenas.

Este panorama general, escuetamente reseñado, explica conflictos como los que se suscitan durante el primer trimestre de 1928 en varias parroquias de la provincia y levantamientos de mayor magnitud como el que protagonizan los indígenas de la región central de Chimborazo (Colta y Yaruquíes, básicamente), a lo largo de 1928 y 1929, a propósito de las labores técnicas del Servicio Geográfico Militar.

Romero que se negaban a satisfacer dichos jornales alegando ser conciertos de dicho Romero y que por pagar la contribución territorial estaban exentos de satisfacer los dos jornales anuales" (LOS ANDES, 21-I-1922).

A comienzos de 1928 en la zona de San Andrés, Calpi, Licán, San Juan y Guano se suceden una serie de amotinamientos entre los indígenas, como consecuencia "de la exasperación incontenible que les produce los innumerables abusos de que son víctimas por parte de ciertas autoridades y hacendados sin conciencia" (LA RAZON, 5-II-1928). Al parecer, tasaciones exageradas de los predios provocaron los amotinamientos que crearon intranquilidad entre los moradores pueblerinos; sin embargo, los acontecimientos no llegaron sino a amenazas de invadir los centros parroquiales ^{44/}.

Así mismo, a mediados de marzo de 1928 los moradores de Flores comunican de un "formidable levantamiento indígena" a consecuencia del cual el centro parroquial ha sido tomado entre siete y diez de la noche; no se han producido víctimas pues los insurrectos no causaron ningún daño ni tocaron a nadie (LA RAZON, 17-III-1928).

Desde Cebadas se informa, igualmente que la noche del 15 de marzo se han levantado alrededor de dos mil indígenas y han invadido la cabecera parroquial con el propósito de victimar al Teniente Político, a otras autoridades y a algunos de sus allegados. Aunque no existen datos explícitos, esta sublevación se produce en momentos en que se recogen datos para una estadística agropecuaria, ocasión que al parecer fue aprovechada por las autoridades parroquiales para cometer abusos. Se conoce que los indígenas "levantaron un pliego" en contra del Teniente Político "manifestando que no permitirán sacar sus animales ni menos que se les arrebatase sus terrenos", refiriéndose sin duda a las labores del

^{44/} e Guano se conoce que varios miles de indígenas, comandados por los llamados "cholos" de El Edén y El Rosario, amagaron entre nueve de la noche y tres de la mañana dicha población, lanzando espantosos gritos; fueron repelidos por los habitantes y, al retirarse, "lo hicieron lanzando terribles gritos de amenaza, que los pobladores de Guano pudieron escuchar claramente ofreciendo regresar en Carnaval, para beberse la sangre de los blancos" (LA RAZON, 5-II-1928).

censo (LA RAZON, 21-II-1928).

El hecho más destacado por la prensa ha sido la tortura y muerte, a manos de los indígenas, del usurero y estanquillero colombiano Antonio Miño, a quien le tenían gran animaversión por la serie de abusos que cometía en su contra, y que había ido acompañando al Teniente Político en las visitas al campo para la elaboración de la estadística agropecuaria ^{45/}.

Según datos de prensa no existen víctimas entre los indígenas, y se conoce únicamente de la prisión del Coronel Guzmán (LA RAZON, 23-III-1928) bajo la acusación de ser el cabecilla del levantamiento puesto que éste, se dice, ha lanzado a los indígenas en contra del Teniente Político al sentirse ofendido por este funcionario en el juzgamiento de una contravención (LA RAZON, 21-III-1928).

Este conflicto es una oportunidad más para cerciorarse que el indio "sigue siendo la fuente de explotación del hacendado y del gamonal" y se insiste en la necesidad de una legislación especial para los indígenas puesto que "su psicología, su estado de barbarie, no permite sea puesto al mismo nivel legal de un ciudadano cualquiera" (EL DIA, 20-III-1928).

Un conflicto de naturaleza diferente a los antes expuestos con anterioridad es el que se produce, el 11 de junio de 1928, en la hacienda "Galte", de propiedad de Ricardo Borja, cuando se enfrentan más de docientos indígenas de esa hacienda y un grupo de pobladores de Guamote comandados por Ramón Borja, arrendatario del predio. A consecuencia de ello es herido el indígena Juan

^{45/} Se informa que los indígenas lograron capturar a un individuo llamado Miño, quien había acompañado al Teniente Político a recoger los datos para la estadística agropecuaria, y que "parece que los indios le tenían a Miño verdadera animaversión, pues solía explotarlos inmisericordemente, fiándoles aguardiente para luego cobrarlos en mieses, empleando, en ello, una usura desmedida" (EL DIA, 20-III-1928).

Daquilema y fallecen Hilarión Manya (indígena) y Víctor Elías Tinajero (mestizo que acompañaba a Borja).

Los hechos se suceden en un intento por desalojar a varios indígenas los cuales, pese a manifestar su inconformidad con su pertenencia a la hacienda y a haber convenido con el arrendatario su separación, se mantenían en el predio sin trabajar. Frente a tal actitud Borja, en unión de varios guamoteños, procedió "a hacer apresar a uno de los principales indígenas, al cual quería conducirlo a Guamote, para ponerlo a órdenes del Teniente Político [ante lo cual] se levantaron los indígenas y resolvieron atacar a los que le llevaban" (LA RAZON, 13-VI-1928) ^{46/}.

En el juicio seguido para el esclarecimiento de los hechos se sindicó a Ramón Borja y a dos acompañantes por la muerte de Manya y la herida a Daquilema; éstos, sin embargo, alegando que desconocían el amotinamiento de los indígenas de Galte, convirtieron la expedición punitiva, en una inocente excursión de cacería (LA RAZON, 11-X-1928). En octubre de 1928 el Juez 1º de Letras sobreseyó en forma definitiva a los sindicados por considerar que actuaron en legítima defensa y que los demandantes eran parte interesada en el caso, por ser familiares de las víctimas y por haber participado en el tumulto ^{47/}.

^{46/} Por relatos de testigos se sabe que "uno de los acompañantes del señor Borja, tratando de intimidar a los indios, que seguían amenazantes, ha hecho un disparo, dicen que al aire; resultando de ello un efecto completamente contraproducente, pues los indígenas se han enardecido más y armados de palos y piedras, cual ellos acostumbran para estos casos, han cargado contra los de la comitiva" (LA RAZON, 13-VI-1928).

^{47/} En la parte pertinente de la sentencia el Juez expone los motivos que condujeron al sobreseimiento de Borja: "6º.- El desconocimiento absoluto que los acompañantes del señor Borja que tuvieran del alzamiento indígena y de todo antecedente del que hubiera resultado daño; así como la íntima convicción de realizar únicamente una cacería, acto completamente lícito e inocente, les sustrae de toda responsabilidad de los hechos delictuosos, puesto que al repeler el ataque sorpresivo de más de doscientos indige-

El hostigamiento de las comunidades indígenas de la región central de Chimborazo a las labores del Servicio Geográfico Militar, encargado de levantar una carta topográfica de la provincia, comienza hacia finales de 1928. Algunas fuentes secundarias, sin mayor precisión en las fechas, mencionan que en 1928 se produjeron alzamientos de indígenas en Amulag y Shamanga, relacionados con la presencia del grupo de técnicos y soldados y con la situación de opresión que soportan los indios ahí asentados; así mismo, se refieren a la represión de que son objeto los sublevados por parte del batallón de caballería "Febres Cordero" ^{48/}.

Por investigación de fuentes periodísticas, en cambio, se conoce que durante diciembre de 1928 y los primeros meses de 1929 se desarrolló un levantamiento en la zona central de Chimborazo,

nas armados de palos, garrochas y picas, procedieron en uso de legítima defensa ya que lo intempestivo del ataque, la fuerza numérica superior, el atacarse completamente rodeados y el no haber podido preveer, son circunstancias que dan lugar a la causalmente determinada en el Art. 22 del Código Penal, encontrándose también en este caso el sindicado Raimundo Mora, a quien se le atribuyó el disparo que causó la muerte de Hilario Manya, imputación que tampoco está suficientemente comprobada, por ser los testigos Manya, Charco y Quishpi, interesados en el juicio; el primero como padre del fallecido y los otros por haber estado en la refriega y ser además variantes sus disposiciones" (LA RAZÓN, 11-X-1928).

^{48/} Modesto Arrieta relata que en el cerro Igno, comunidad de Amulag, cerca de 200 indios amedrentaron a los técnicos y soldados del Servicio Geográfico Militar, quienes, viéndose cercados, hirieron a algunos. Los indígenas despedazaron los aparatos de medición y, al día siguiente, se reunieron cerca de tres mil en Cicalpa, pueblo en el que acampaba el batallón "Febres Cordero"; el hostigamiento a los militares y la muerte de un soldado provocó una brutal represión que dejó un saldo de más de cien indígenas muertos (ARRIETA, 1984: 43-44). Vicente A. Peñafiel recuerda un alzamiento indígena en Shamanga, cantón Colta, en 1928, en el cual participaron más de diez mil indios; se preparaban, dice, para asaltar Cicalpa y Cajabamba "debido a la explotación de que eran víctimas los indígenas huasipungueros y los sueltos." Fueron reprimidos por el batallón "Febres Cordero" en una acción que pudo desembocar en una masacre de no haberlo impedido el párroco de Cicalpa (PEÑAFIEL, 1988: 20-21).

motivado por los temores suscitados entre los indígenas por la presencia de técnicos y militares del Servicio Geográfico Militar.

Los ataques a los topógrafos militares se inician en Yaruquíes (Cacha), el 7 de diciembre, cuando más o menos 800 indígenas, convencidos "por esos elementos maleantes, que no dejan de haber en las comunidades indígenas", ponen en fuga a los técnicos, apalean al Teniente al mando del grupo y se apoderan del instrumental y de las armas (LA RAZON, 9-XII-1928). En los tres días sucesivos una comisión militar, luego de explicar a los indígenas el sentido de los trabajos y de ofrecerles garantías sobre sus propiedades, consigue dispersarlos y que devuelvan los equipos sustraídos (LA RAZON, 13-XII-1928).

Las acciones más significativas del conflicto se producen, sin embargo, durante los tres primeros meses de 1929; participan indígenas de Cacha, Cajabamba, Colta, Cicalpa Viejo, fundamentalmente, y de manera tangencial los indios de Licto y Guano.

El 2 de enero los indígenas de Cacha, Cajabamba y Colta, reanudan las acciones en contra del trabajo topográfico de los militares, según lo refiere un telegrama recibido en el Ministerio de Guerra:

Por segunda vez repiten alzamiento indígenas en sección Cachà-Yaruquíes... Fracción vióse serio caso repeler ataque disparando sus fusiles, llegando a producirse encuentro cuerpo a cuerpo. Indios atacantes pasan 2.000 los cuales están armados de machetes, lanzas y mayor parte de ellos armas contundentes... Pobladores Yaruquíes emigran a esta ciudad [Riobamba], ya que indios amenazan saquear e incendiar esa población (EL DIA, 5-I-1929).

Ante la amenaza de invadir Yaruquíes y de avanzar hacia Riobamba se solicita la intervención del Escuadrón "Febres Cordero" y se produce un enfrentamiento que deja un indeterminado número de

indígenas muertos y heridos ^{49/}.

Como sucede en esta clase de conflictos, se especula alrededor de las motivaciones de los indígenas. Pese a existir un consenso referido al tradicional temor de éstos frente a situaciones desconocidas, que pueden derivar en un menoscabo de sus condiciones de vida, se difunde la idea de la necesaria presencia de instigadores -por considerar al indio "incapaz de iniciativa" (EL COMERCIO, 6-I-1929)- e, inclusive de la influencia de la euforia provocada por la fiesta de los Reyes (EL COMERCIO, 11-I-1929).

Aunque se difunde la hipótesis de la posible culminación del levantamiento, en vista de la tranquilidad con que transcurren los días sucesivos a los eventos reseñados, el 8 de enero, en las inmediaciones de Calpi, unos 200 indígenas atacan a los técnicos militares y por la noche amagan la cabecera parroquial (LA RAZON, 9-I-1929). Dispersados por la fuerza pública, al día siguiente más de 6.000 se concentran en las lomas y amenazan invadir Calpi, Cajabamba y Colta; se dice que los indígenas "empezaron a cometer una serie de atropellos, embriagados por las fiestas de los Reyes, clásica en esas comarcas" (EL COMERCIO, 11-I-1929). El Jefe de la guarnición militar informa de los caracteres alarmantes que está tomando el levantamiento indígena puesto que, a pesar de la actitud conciliadora con que se maneja ini-

^{49/} Las noticias que se propalan reflejan la magnitud del conflicto: "Los moradores de Yaruquíes, son presa de pánico formidable por el levantamiento de indígenas en número de 5.000. Piquetes del escuadrón «Febres Cordero» y de la Policía Nacional tuvieron que disparar en vista del terrible ataque que realizaron los indios. Dos soldados han sido heridos. Desde las calles de la ciudad puede contemplarse...la nube de indios situados en las alturas de Cacha" (EL COMERCIO, 4-I-1929). "Los celadores de la Policía condujeron presos a dos indígenas, uno al que habían encontrado que danzaba al son de un tambor y otro q' había estado tendido en el pavimento, simulando que dormía, se cree con el propósito de observar lo que pasaba... Se supone que deben haber algunos muertos entre los indígenas, a consecuencia del encuentro habido y porque al huir con los disparos se lanzaban peña abajo, a fin de ocultarse" (LA RAZON, 3-I-1929).

cialmente el conflicto ^{50/},

en la tarde se ha producido un avance de los amotinados hacia Cajabamba, los mismos que han hecho considerables destrozos a su paso, incendiando y destruyendo las pequeñas propiedades de los contornos y la casa que el súbdito americano Mr. Ford, poseía cerca de la laguna de Colta... En las últimas horas de la tarde de ayer grupos compactos de indígenas atacaron la población de Cajabamba y a pesar de que fueron repelidos por la fuerza armada, se dispersaron solo por un lado del lugar, redoblando sus ataques por los otros frentes descubiertos (EL COMERCIO, 11-I-1929).

El enfrentamiento más importante se produce el 10 de enero cuando miles de indígenas, que se dice querían invadir Cajabamba y Cicalpa, son atacados por fuerzas militares y policiales y se producen centenares de muertos, de ambos sexos, entre los sublevados, muchos heridos y 20 revoltosos apresados ^{51/}.

Desde Guamote, a propósito del levantamiento de Colta se informa que, en las últimas horas del 10 de enero, los indígenas atacaron a la caballería en Balvaneda obligando a la escolta a refugiarse en la hacienda "El Rosario", desde donde repelieron el ataque, provocando más de sesenta muertos entre los sublevados y tomando

^{50/} En los primeros instantes el Jefe de la guarnición ha procedido con excepcional tino, comprando telas y utensilios para repartir a los indígenas y convenciéndoles de que no obedece a ninguna razón lesiva para sus intereses el levantamiento de la carta topográfica" (EL COMERCIO, 11-I-1929).

^{51/} El dato semioficial respecto de la persecución a los indios que, se dice, querían invadir a Cajabamba, habla de pocos muertos y de gran número de heridos. Las versiones, en cambio afirman que, del encuentro habido antier, entre la fuerza armada y el oleaje indígena, resultan algunos centenares de indígenas muertos, de ambos sexos... Se habla de que los indios se han presentado con palos, piedras y hondas, cerca de la laguna de Colta. Y más de uno con revólveres. Así armados los indios, no han podido resistir el empuje de la fuerza armada, consistente en unos 150 hombres, más o menos, 70 del Escuadrón Febres Cordero, 50 de la Artillería Sucre y 30 de la Policía" (LA RAZON, 12-I-1929). En telegrama enviado desde Riobamba al Ministerio de Guerra se manifiesta que empiezan a retirarse los indígenas hacia los páramos y que "en la cárcel de Cajabamba se encuentran prisioneros 20 indígenas revoltosos" (EL COMERCIO, 12-I-1929).

varios prisioneros; por la noche los indígenas de Cicalpa Viejo han hecho demostraciones hostiles desde las montañas (con gritos, bocinas, etc.). Al día siguiente, según el corresponsal, "los empleados del tren de carga, ... manifiestan que al paso, han visto algunos indios muertos y que, comisiones militares recorren el campo, sin novedad" (EL DIA, 14-I-1929).

Por su parte el diario "Los Andes" difunde la noticia de un combate en el sitio Mishquilli, en donde la caballería tuvo que disparar sus rifles ante el avance de los indios; se dice, además que los rebeldes han experimentado algunas bajas y que los militares han tomados presos a por lo menos 30 indígenas. Concluye la noticia indicando que "bandadas de gente indígena se encuentra merodeando por las alturas de Colta y Gatazo, seguramente reuniéndose en mayor número posible, capaz de realizar sus intentos incoscientes" (EL COMERCIO, 15-I-1929).

Como consecuencia de esta serie de acciones represivas, los indígenas se repliegan hacia los páramos, quedando en los alrededores de Cajabamba algunos muertos y por lo menos veinte indios prisioneros. Sin embargo, en prevención de nuevas incursiones, se ordena a las tropas permanecer en Colta, Gatazo y Cajabamba (EL COMERCIO, 13-I-1929).

La prensa, en medio de su tarea informativa, destaca la actitud conciliadora supuestamente expuesta por los militares en el tratamiento inicial del conflicto y coincide en la preocupación de las autoridades por conocer las causas reales que determinan que esa región del Chimborazo sea escenario de reiterados levantamientos indígenas ^{52/}. Inclusive, hacia finales de enero, se

^{52/} Creemos justa la medida adoptada... al ocuparse, con un criterio muy acertado, de buscar las causas principales de ese levantamiento parecido en todo a los que se han suscitado, en otras ocasiones, en el mismo lugar, pero con algunos caracteres de mayor ímpetu y deseo de vencer y con un nuevo instinto

informa que la Intendencia de Policía, luego de haber tomado sus declaraciones, ha puesto en libertad a varios indígenas que tomaron parte activa en el levantamiento, y que éstos se han dirigido tranquilamente a sus comunidades (EL DIA, 26-I-1929).

Culmina así un primer momento del enfrentamiento entre los indígenas y el ejército, caracterizado por una respuesta violenta por parte del Estado, en medio de un discurso conciliador tendiente a legitimar el nivel de represión, en razón de la falta de comprensión de parte de los indígenas del carácter técnico de las labores del Servicio Geográfico Militar. Sucesos posteriores que aparecen en la prensa constituyen únicamente actos aislados de sabotaje, protagonizados por moradores de otras regiones del Chimborazo, como forma de rechazo a la presencia de los militares y al levantamiento de la carta topográfica del país ⁵²/.

El mes de febrero transcurre en medio de un ambiente de tensa calma pues, aparentemente, subsisten aún intentos de sublevación entre los indios de Cajabamba, por lo cual

se ha enviado a dicho lugar un piquete compuesto por cien hombres de la Artillería "Calderón", debiendo dicho piquete permanecer en ese lugar hasta después de Carnaval, pues, se

destructor que pudiera ofrecer al estudio de los sociólogos... A pesar de que los indígenas sublevados originaron el incendio y otros atentados dignos de la más severa represión, los militares no dictaron órdenes terminantes. Han procurado hacer algunos prisioneros para oír sus confesiones, descubriendo, por ese medio, los orígenes del levantamiento y para señalar a los instigadores, si los hay" (EL COMERCIO, 13-I-1929).

⁵³/ "Indígenas en la ciudad de Riobamba, parece que intentan dar un nuevo golpe, pues los trabajos que está llevando a cabo la Misión Geográfica Militar, en la parroquia de Licto, son destruidos en la noche, impidiendo de este modo realizar ningún adelanto, ya que a más de ser borradas las líneas trazadas, ponen toda clase de obstáculos en los caminos" (EL COMERCIO, 22-I-1929). "En el punto Curiquingue, de la jurisdicción de Guano, los indios han destruido un importante trabajo de amojonamiento, preliminar a la labor topográfica y geodésica, que efectúan los miembros del Servicio Geográfico Militar. Este hecho ha tenido lugar recientemente" (EL DIA, 26-I-1929).

asegura que es para esos días, cuando se prepara un nuevo levantamiento, con motivo de las fiestas carnavalescas de los indios (EL COMERCIO, 6-II-1929).

Además, el Gobierno, apoyándose en la Iglesia, empieza una campaña de convencimiento entre los indígenas -sobre todo entre los de Yaruquíes- a fin de hacerles entender que la presencia de los técnicos no traerá como consecuencia la fijación de nuevos impuestos. En apoyo de esa labor persuasiva, por Decreto Ejecutivo promulgado en marzo de ese año, se asignan 600 sucres para "gratificar a las comunidades indígenas que presten su apoyo a las labores del Servicio Geográfico Militar" (EL COMERCIO, 16-III-1929). Según se informa desde Riobamba, la campaña resulta exitosa pues, "gracias a la labor de convencimiento del clero, los indígenas han cambiado completamente sus ideas revoltosas" (EL COMERCIO, 24-II-1929) ^{54/}.

Sin embargo, no dejan de producirse nuevas escaramuzas entre los indígenas de Cacha y los grupos del ejército que vigilan las zonas en las cuales labora la misión geográfica; se informa de ataques llevados a cabo por esos indios que han debido ser repelidos por las armas, aunque para el Ministerio de Guerra dichas acciones belicosas no han tenido gran significación ni continuidad (EL DIA, 7-III-1929). A pesar de ello, el Ministro de Guerra y el Inspector General del Ejército, se dirigen a Riobamba, "con el objeto de apaciguar a los indígenas que han vuelto a insurreccionarse en los alrededores de esa ciudad" (EL COMERCIO, 8-III-1929).

En septiembre de 1929, finalmente, se producen nuevos ataques en contra de los miembros del Servicio Geográfico Militar, en las

^{54/} "La comisión que trabaja en el levantamiento de la Carta Topográfica ha trasladado su campo de operaciones al cerro Amulá de la parroquia Yaruquíes. Allí los indígenas y demás pobladores, así como el Teniente Político, prestan apoyo a los topógrafos militares" (EL DIA, 12-III-1929).

cercanías de Colta, con lo cual se cierran, al parecer, las sublevaciones provocadas por esa presencia institucional ⁵⁵/.

El cuadro de conflictividad que vive la provincia del Chimborazo hacia finales de la década del veinte, se completa con el surgimiento de un conflicto de naturaleza diferente a los que hasta aquí han sido reseñados. Entre 1929 y 1931 se producen enfrentamientos entre los indígenas de la hacienda Moyocancha y Julio T. Salem, dueño de esa propiedad y prominente figura política de los gobiernos liberales, por motivaciones que se relacionan con cuestiones laborales, de delimitación de territorios y de una serie de abusos que revelan la relación conflictiva entre haciendas y comunidades.

El escenario en cuestión está conformado por una hacienda extensa, ubicada en la parroquia Tixán, cantón Alausí, "que recorriendo de norte a sur, se extiende sus dominios entre las parroquias Tixán, La Matriz, Guasuntos y Achupallas y ... las importantes comarcas de QUISLAD, PIZHILLIG grande, chico, PUNGULPALA, PACHACAMAC, HUAILLA, COPZHI Y TOTORAS" (APL, Peticiones, 1930). La peonada de dicha hacienda sobrepasa de los dos mil indígenas (EL COMERCIO, 30-VII-1929), pertenecientes a distitas comunidades ubicadas, algunas de ellas, dentro de los terrenos de Moyocancha. Finalmente, la falta de demarcación entre el territorio de las comunidades indígenas y el de la hacienda había conducido a un juicio de apeo y deslinde, cuya sentencia se verifica el 21 de enero de 1858 (APL, Peticiones, 3-VI-1931).

⁵⁵/ "Los indios con salvaje furor, se han arrojado sobre algunos individuos del Servicio Geográfico, pero sin causarles ningún daño y se han apoderado de algunos fusiles, los mismos que luego han sido recuperados. [El Coronel Giacomo Rocca] "indica que los asaltantes han destruido un mojón que cuesta cuatrocientos sures y que se ha entregado a la Policía de Chimborazo, 15 indios cabecillas del levantamiento... pide se sancione a los indios sublevados con un ejemplar castigo" (EL COMERCIO, 17-IX-1929).

Hacia mediados de julio de 1929 se vive un ambiente de tensiones entre los indígenas de Moyocancha debido, entre otras cosas, a la intervención de "patrones y vecinos" en los terrenos pertenecientes a la comunidad ^{56/}. Como antecedente, cabe anotar que pocos años antes, en 1922, en Moyocancha ya se habían producido enfrentamientos a propósito del usufructo de terrenos de pastoreo por parte de las comunidades indígenas aledañas a la hacienda, a consecuencia de los cuales había muerto un comunero y otro se hallaba gravemente herido, en tanto que Julio T. Salem había sido "terriblemente apaleado por los indios" ^{57/}.

Como medida preventiva, los peones de la hacienda optan por retirarse tempranamente de sus labores (tres de la tarde), según lo constata el Intendente de Policía, y amenazan con irse a mayores en caso de no ser atendidos en sus reclamaciones; dicha actitud, asumida a pesar de las recomendaciones de las autoridades, afecta gravemente los intereses del terrateniente, empeñado en una pronta culminación de las cosechas (EL DIA, 20-VII-1929).

La intervención mediadora del Ministerio de Previsión Social y

^{56/} En el Ministerio de Previsión Social y Trabajo cursaban denuncias similares presentadas por las comunidades de Chillanes y Salinas, de la Provincia de Bolívar, y por los indígenas de Cachi, pertenecientes a la Provincia de León (EL DIA, 12-VII-1929).

^{57/} Según lo publicó la prensa de Riobamba, se sabe que el 19 de septiembre de 1922 Julio Teodoro Salem aprehendió 370 ovejas, de propiedad de Cayetano Caguana, que apacentaban en sitios de su hacienda "Moyocancha"; al ser conducidas a Riobamba para que el Intendente General de Policía conociera el juicio propuesto por Salem, murieron 20 de ellas. El 18 de septiembre Salem y los mayordomos de "Moyocancha" encontraron en sitios de la hacienda una manada de tres mil ovejas, más o menos, pertenecientes a los indígenas de Pishillig; al pretender llevarlas a Riobamba, un considerable número de ellos se han enfrentado a Salem y sus mayordomos y a consecuencia de los disparos efectuados ha muerto un indígena y otro se encuentra herido con peligro de perder su pierna; Salem, según el cronista, ha sido "terriblemente apaleado por los indios; su estado exige una asidua curación que pasará de treinta días" (LOS ANDES, 27-IX-1922).

Trabajo consigue que se firme un contrato entre los indígenas y el dueño de la hacienda, el 24 de julio, según el cual el propietario consiente que sus peones "continúen -como antes- ocupando los pastos a cambio de cuatro días de trabajo a la semana, siendo así que según los contratos están comprometidos a trabajar cinco días semanales" (EL DIA, 30-VII-1929).

Sin embargo, el conflicto se generaliza, aparentemente sin motivación alguna ^{50/}, pues culminada la mediación, "volvieron a la huelga hostil y han conquistado todos los peones de la región, a todas las parcialidades, para que secunden esa actitud. Varias haciendas son actualmente escenario de hostilidad indígena" (EL DIA, 28-VII-1929).

Un segundo momento de conflicto en la hacienda Moyocancha surge a mediados de 1930, motivado, esta vez, por denuncias presentadas en contra de Julio T. Salem y del personal administrativo de la hacienda, según las cuales en dicho fundo se han producido infracciones como flagelaciones, mutilaciones y otras tantas medidas punitivas prohibidas por la ley, que se impide el libre tránsito de los comuneros y se incumple el contrato suscrito en 1929.

Las diligencias judiciales llevadas a cabo en junio de 1930

^{50/} En las denuncias, se acusa a determinadas autoridades seccionales de instigar al levantamiento, principalmente, al Teniente Político de Tixán (EL DIA, 7-VIII-1929); el Comisario Nacional de Alausí, por su parte, explica que su intervención en el conflicto y su presencia en la hacienda ha estado encaminada a "que se establezca armonía entre el patrón y los trabajadores de ese fundo" (EL COMERCIO, 20-VIII-1929). También se insiste en la participación de instigadores externos a la comunidad, pues se dice que "de por medio hay abogados interesados en mantener esta situación [conflictiva], porque resulta su único modus vivendi" (EL DIA, 30-VII-1929). Al parecer, subsistía un pedido de parte de los peones de Moyocancha de que sea separado "un sirviente de apellido Garrido"; el propietario, a fin de restablecer el orden había manifestado su decisión de separar a tal individuo (EL DIA, 7-VIII-1929).

establecen que en ninguna de las dos casas de Moyocancha "fueron encontrados vestigios o huellas que pudieran implicar la realización de infracciones [como las denunciadas], ni medios para el caso como calabozos, barras, sepos, armas cortantes ni nada análogo"; así mismo, se informa que habiendo reunido a todos los peones, inclusive a aquellos cuyos nombres figuraban en la lista de lesionados, se constató "que no existe absolutamente ningún individuo que se encuentre, cojo ni manco ni tampoco ciego ni de ninguna manera lesionado" (APL, Peticiones, 14-VII-1930).

El acta levantada por el Juzgado, luego de la inspección en Moyocancha, a más de desvirtuar cada una de las acusaciones presentadas, consigna una declaración de los peones de la hacienda según la cual no han autorizado a persona alguna para que presente reclamaciones en contra de Julio T. Salem y que

Pascual Estrada, Cornelio Tenelema, y más personas llamadas representantes de los indígenas, son individuos perniciosos y sus explotadores, ya que con el pretexto de solicitudes, y llamándose autoridades les han exigido por diversas ocasiones cuotas de dinero con fútiles engaños (APL, Peticiones, 13-VIII-1930).

El juicio criminal seguido en contra del propietario de Moyocancha y de sus agentes, concluye con el sobreseimiento definitivo en favor de Julio T. Salem y deriva hacia el inicio de un juicio en contra de "quienes han tomado el nombre de los indígenas de Moyocancha, sin autorización legal, para presentar quejas imaginarias" (APL, Peticiones, agosto 13-VIII-1930) ^{59/}.

En junio de 1931, nuevamente se tiene noticias de conflictos en los predios de Moyocancha. Al Congreso Nacional llega una denuncia suscrita por el Regidor General y por cuatro cabecillas de

^{59/} El auto motivado que se inicia a consecuencia de la reclamación incluye a Pascual Estrada, Manuel Daquilema, Hilario Caranqui, Cornelio Tenelema (coronel indígena), Juan José Murillo, César Yuquilema y Dr. Gregorio Cordero León.

Pizhillig Grande y Chico y de Pungulpala, en la cual consignan una serie de perjuicios cometidos por Julio T. Salem en contra de los indígenas de esas comarcas, en represalia por la queja que éstos presentarán ante la justicia por el exagerado cobro al sitio. Exponen que,

resentido nuestro vecino latifundista nos ha quitado el derecho de apacentar nuestros rebaños en sus sitios, razón que nos obligó a mendigar el sustento en las haciendas vecinas muy distantes de nuestro suelo, amén de ver morir de hambre durante muchos días a nuestros compañeros de infortunio, sitiado el lindero, custodiado por numerosa servidumbre, bloqueadas las comarcas!... con la apertura de una ancha y profunda zanja que nos impide el paso aún para los de a pié" (APL, Peticiones, 1931).

Pedro Aucanshala, indígena de Pizhillig Grande, por su parte, corrobora la denuncia presentada ante el Congreso y la amplía, acusando al dueño de Moyocancha de haberles privado de dos vertientes de agua y del uso y tráfico inmemorial de dos caminos públicos; advierte que "se ha hechado mano de un ardid más para ver de extremar la presión contra moradores indefensos, en el siniestro afán de esclavizarnos al trabajo, explotar sus intereses y cercenar hasta sus propiedades" (APL, Peticiones, 1931).

El informe que presenta el Jefe Político de Alausí respecto a la queja levantada por los indígenas de Pizhillig, Pungulpala y más anejos circundantes a la hacienda Moyocancha, es favorable en su totalidad al latifundista ^{60/}, con lo cual concluye lo que

^{60/} El Jefe Político confirma que se ha abierto la zanja, pero explica que se lo ha hecho para delimitar la hacienda con los predios colindantes, siguiendo el trayecto señalado en el juicio de apeo y deslinde sentenciado el 21 de enero de 1858, por lo cual no se puede decir que se haya cercenado propiedad ajena. Manifiesta, además, que dicha zanja no obstaculiza ni los caminos que conducen a los anejos ni la única vertiente de agua que sin ser de los indígenas les ha servido desde hace mucho tiempo; aclara que dentro de Moyocancha no hay ni pueden haber caminos públicos. Finalmente informa que al parecer no existe armonía entre los indígenas y el dueño de Moyocancha y que tampoco éste

parece ser una situación conflictiva periódicamente reactivada, dada la existencia de un marco institucional que resguarda las condiciones para el sometimiento de las comunidades indígenas.

Prueba de ello es la comunicación que en agosto de 1932 dirigen al Congreso Nacional los cabecillas principales de Chuquipogyo, Carihuairazo y Chimborazo, Torcuato y Alvaro Paca, quienes exponen que desde hace 38 años vienen sosteniendo un juicio con los dueños de la hacienda "Chuquipogyo" por la retención arbitraria de los páramos de la comunidad. Denuncian que pese a haber ganado "en tercera instancia y con costas" un juicio en contra de Ezequiel Merino, padre de los actuales propietarios, no han podido entrar en posesión de sus terrenos debido a las influencias de los Merino.

Reclaman por la situación de desamparo en que se hallan frente a los hacendados a pesar de haber acudido a los poderes públicos; se quejan que el Ministerio de Previsión Social les ha ofrecido repetidas veces mandar una comisión, aún con gastos pagados por los indígenas, pero,

hasta la fecha, nada se ha cumplido, y estamos burlados y presionados por los despojadores Srs. Merino, quienes, a pretexto de daños o de servicio que nos imponen, nos secuestran nuestro ganado y se llevan; y no sólo eso, nos quitan nuestra indumentaria, como son ponchos y herramientas de labranza, sin perjuicio de demandarnos ante el Teniente Político de la parroquia San Andrés, jurisdicción del Cantón Guano, de cuya autoridad consiguen decretos y providencias que nos humillan y hacen sufrir (APL, Solicitudes, 16-III-1932).

4. LA PROBLEMÁTICA INDÍGENA EN EL CONTEXTO DE 1920

requiere de los servicios de aquellos, debido a lo cual ha construido el lindero en forma tal que no puedan entrar a cualquier hora a la hacienda, de lo que se deduce que no desea sus servicios y menos esclavizarlos (APL, Peticiones, 3-VI-1931).

Con el advenimiento de los regímenes liberales, a raíz de la transformación de 1895, puede decirse que comenzó una nueva fase en el proceso de conformación del Estado Nacional, en tanto, según criterio generalmente aceptado, dicha revolución inauguró la constitución del moderno estado ecuatoriano. Fase importante, por otra parte, que significó para los indígenas su constitución como "sujetos de políticas estatales", es decir como ente colectivo capaz de establecer una relación institucional con el Estado, en tanto éste mismo va a ir creando mecanismos de intervención en los distintos ámbitos de la realidad social y, con ello, dotándose de una mayor institucionalidad y presencia en todo el territorio sometido a su jurisdicción.

Si bien es verdad que la abolición del tributo en 1857 significó la conversión del indígena en "ciudadano", en tanto implicó el tránsito desde las relaciones comunales hacia las relaciones individuales, lo indígena siempre se mantuvo como una problemática de connotaciones colectivas dada la persistencia de una percepción, compartida por unos y otros, según la cual los indígenas constituyen un grupo objetivamente diferenciado respecto de la sociedad nacional blanco-mestiza ^{61/}.

^{61/} La persistencia de lo étnico como categoría social de diferenciación puede advertirse, por ejemplo, en la forma en que se llevaron a cabo los censos de población en las distintas provincias del país en 1871. Pese a que se trataba de identificar a los ciudadanos únicamente según su residencia, sexo, edad y ocupación, los Gobernadores de la sierra presentaron estimaciones de quienes eran indios y quienes blancos y los de la costa utilizaron categorías de origen colonial para diferenciar los diversos tipos de mestizaje (MINISTERIO DEL INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES, 1873). Ello expresa la persistencia de prácticas y concepciones que aluden a lo étnico como un factor diferenciador de la población, a pesar de tratarse de actos administrativos del Estado que deberían haberse mantenido libres de tales categorías. De igual manera, los Municipios elaboraban los padrones para el cobro del trabajo subsidiario atendiendo a la diferenciación entre blancos e indios y, en el caso de algunas parroquias de Riobamba, se especifica la pertenencia o no a las haciendas; es

Los debates que se producen en la década de 1910 alrededor de la problemática indígena, a propósito de la realización del Congreso Catequístico Quitense (1916) y del proyecto de ley de abolición del concertaje (1918), permiten evaluar el estado de la cuestión en tanto son momentos en que salen a relucir, en toda su magnitud, las concepciones y prácticas vigentes en la conciencia social y, así mismo, son momentos en que se plantean sugerencias encaminadas a lograr la "redención de la raza vencida".

El Estado reivindica para sí que, desde 1895, los regímenes liberales están buscando redimir al indígena y que desde ese entonces ha mejorado sustancialmente su situación puesto que

esos salvajes castigos que los patrones infligían a sus concierptos han desaparecido de miedo a la autoridad; ya no se les quema las casas de los indios castigados como en la época fatal que pasó y no se les impone otras represiones igualmente crueles y bárbaras (EL DIA, 18-II-1916).

Sin embargo se insiste en que las buenas intenciones de los regímenes liberales, traducidas en la expedición de leyes en favor de los indígenas, quedan desvirtuadas en tanto en la práctica siguen vigentes las ancestrales relaciones de opresión:

como en tiempos de la dominación española, estas leyes expedidas en tiempos de la República y cuando surgió la aurora de nuestra libertad, con la derrota del ultramontañismo, siguen siendo letra muerta y el indio continúa sirviendo de rico filón explotable para el gamonal acaudalado y para el cura simoniaco (LOS ANDES, 12-IX-1917).

Pese a que existe una conciencia de los límites de la posibilidad de un mejoramiento de la situación indígena, dada la persistencia de costumbres ancestrales, con frecuencia se difunden criterios según los cuales es casi inviable la superación de los indios si se atiende a determinadas características propias de su raza. En torno a tales argumentaciones surgen posiciones extremas, como la de aquellos que consideran a los indígenas

embrutecidos hasta el extremo de la abyección más miserable; vacíos absolutamente de los más rudimentarios sentimientos de dignidad, de derecho, de reivindicación; cobardes y pusilánimes hasta el extremo de dejarse abofetear por un niño o dar de palos por el más ruin gendarme, o asesinar estando ellos en pobladas enormes por una escolta de ocho o diez hombres, quizá de su propia raza; carentes por completo de espíritu de solidaridad, de disciplina, de previsión, que no se dan cuenta del bien o el mal que una idea, un hombre, que una institución, llámese congreso catequístico o como quiera, puede a su suerte actual traer (EL DIA, 9-V-1916).

Así mismo, de otra parte, los ideólogos liberales, quienes asumen la defensa de la raza indígena, son los portavoces de planteamientos menos desalentadores en tanto consideran que la situación de opresión y degradación en que se halla el indio es el resultado de las condiciones en que le han sumido "veinte generaciones de blancos"; insisten, a pesar de ello, en reivindicar las posibilidades de desarrollo de ese grupo social:

Perdonadme... Hablo en nombre de la justicia y en nombre de una raza, de una raza digna de otra suerte, pues el indio no es el bruto incivilizable, no es el idiota que algunos se imaginan. Conozco al indio, viví muchos años rodeado de esos desheredados de la sociedad y de la religión, toqué con mis manos las lacerias de esa parte de la humanidad, vi que en el indio flota aún, en medio del caos de la inteligencia embrutecida por la miseria y la esclavitud, algún resto de inmensa virtud, como última pavesa de colosal navio que un tiempo navegó libre y poderoso. Hay aún en esa alma la gratitud, hay allí la felicidad, aún existe el amor por la familia, y todavía en esos ojos, en ese océano sin fin que es la mirada del indio, he sorprendido fugaces relámpagos de orgullo y dignidad. Es raza que puede ser aún lo que fue antes de que el blanco la esclavizara a nombre de una religión que prohíbe la esclavitud (MARTINEZ, 1986: 281).

a. aspectos ideológicos de la problemática indígena

Las condiciones de opresión en que viven las comunidades indígenas del país es un aspecto de la problemática agraria respecto del cual en la década de 1920, al igual que en épocas anteriores,

existe un nivel generalizado de conciencia. Este reconocimiento social, sin embargo, expresado básicamente en la conmiseración respecto de sus duras condiciones de vida, se halla matizado por la presencia de una diversidad de concepciones sobre lo indígena y de una variedad de interpretaciones acerca de la persistencia de ese sector social aparentemente ajeno al conjunto de la sociedad civil.

En Chimborazo, de igual forma, este nivel generalizado de conciencia, se limita a percibir la situación de explotación a la que está sometido el indígena por parte de los distintos sectores sociales e instituciones de la nación, en condiciones en las cuales se halla enraizada una concepción del indígena en tanto "no-ciudadano", es decir en tanto colectividad diferenciada del resto de ciudadanos, debido al grado de "abyección" al que ha llegado por la ausencia casi total de educación y cultura y por el desconocimiento casi absoluto de sus deberes y derechos.

Los levantamientos son, en este sentido, momento propicio para que se expresen los distintos sectores acerca del problema indígena, destacándose, sobre todo, la función que empiezan a desempeñar los medios de comunicación en tanto forjadores de la "opinión pública". Los editoriales que se publican en los diarios del país, al igual que una serie de comentarios insertados entre las noticias, constituyen una sistematización de las posiciones y proposiciones más o menos generales con que se aborda lo indígena. En un periódico de Riobamba, a propósito del alzamiento realizado por los indios de Guano en 1921, exponía de la manera siguiente las condiciones de opresión y desamparo en que éstos viven:

Los indios han sido y siguen siendo explotados y tratados de la manera más inhumana por los Curas, Tenientes Políticos y gamonales de esas Comarcas...; si encuentra trabajo, la remuneración no le alcanza para subvenir a sus premiosas necesidades; si ha llegado a reunir algo a fuerza de grandes privaciones y fatigas, corre a depositar en las arcas Con-

ventuales para que el Cura celebre la fiesta a tal o cual Santo... ¡Protección a la raza india se ordena en nuestra Carta Fundamental! ¡Establecimiento de Escuelas por el amo, en los fundos que tengan más de 20 indios conciertos, se decreta en la Ley especial; y cuando se cumplen, ni se llevan a cabo esas disposiciones?...las leyes entre nosotros es letra muerta! (LOS ANDES, 10-VI-1921).

El fatalismo que deja traslucir tal comentario, provocado por la imposibilidad de un cabal cumplimiento de las leyes en beneficio de los indígenas, es una actitud reiterada durante esa época, al igual que la crítica a una serie de contenidos de su cultura y a ciertos hábitos y condiciones de existencia ^{62/}, aspecto éste que evidencia la persistencia de una forma de conciencia etnocéntrica para abordar el problema indígena.

^{62/} Uno de los hábitos más criticados es el del alcoholismo, costumbre supuestamente "típica de los indios". En una nota en que se destaca la labor del liberalismo para proteger a los indígenas, se plantean soluciones que aluden a una serie de carencias propias de los indígenas: "extirpar en nuestras masas populares de la Sierra el alcoholismo embrutecedor... Hay que crear en nuestros indios necesidades que los alejen del ocio y hagan nacer en ellos hábitos de trabajo. Hay, por fin, que ilustrarlos, y eso únicamente se obtiene multiplicando las escuelas" (LOS ANDES, 12-IX-1917). Así mismo, en otra nota que trata del progreso de Guamote se dice que hay aspectos reñidos con la moralidad y el civismo que reclama un pueblo adelantado; entre ellos se destaca "el repugnante abuso de la bebida de parte de la clase indígena." Se dice que los indígenas que acuden a Guamote para vender sus productos se entregan "a la más desenfrenada embriaguez, en la que permanecen dos, tres, cinco días y hasta una semana, dados a la bebida, en medio de la tradicional música indiana de tambores y flautas, armando una infernal algazara en la que riñen, vociferan, lanzan palabras de la más crasa inmoralidad, ruedan, se hieren y hasta se matan, perturbando así la paz de todos los moradores" (LOS ANDES, 23-IX-1918). Inclusive no son raras las alusiones al alcoholismo como condición necesaria para los levantamientos indígenas; así, al pie de una foto en la que consta el "Consejo de Guerra Indio", se expresa lo siguiente: "Reunión previa al levantamiento; vestidos de gala y después de escuchar los estruendosos ruidos del tunduli y del tambor y de haberse embriagado con su bebida favorita, resuelven comenzar las hostilidades y lanzarse a la caza de sus enemigos" (LOS ANDES, 10-IV-1920).

La lectura analítica de un comentario sobre la celebración de una fiesta religiosa en la parroquia de San Andrés, constituye un ejemplo típico de la forma en que la "conciencia pueblerina", amante del progreso y la civilización, juzga tal acontecimiento y en el cual se advierte una mezcla de burla y conciencia respecto de las costumbres y de la explotación económica que implica su celebración, respectivamente. El cronista empieza su nota calificando de "churrigueresca" y de "rezago de civilizaciones pasadas" a la fiesta en cuestión y a continuación, para dar veracidad a tales aseveraciones, presenta un irónico relato del conjunto de ofrendas, vegetales y animales, con que se había decorado los "cuatro altares formados con **chaguarqueros**, artísticamente adornados con vistosos pañolones y niveas sábanas, prendas proporcionadas por las donosas **cholitas** del lugar"; el ambiente que rodea a la fiesta, comenta, se caracteriza por los "quejidos lastimeros" de todos los animales y por "la fenomenal bullanga producida por los **pingullos** y tambores". Finalmente, asumiendo el contenido anticlerical del discurso liberal en boga, critica la persistencia de tales eventos religiosos y plantea la posibilidad de su prohibición:

Estos son los infelices indios, que no ganan más de un real diario y que tienen que hacer innumerables sacrificios, como el de empeñar sus terrenos, sacando dinero a intereses o el de venderse a sus patrones, por tres o cuatro años, a fin de conseguirlo, para luego ofrecerlo al Sr. Cura en las festividades con que la Iglesia Católica honra la memoria de la Santa Madre del dulcísimo Jesús y de los millones de santos, santas y vírgenes que felices moran en la corte celestial.-
..Y si mal no recuerdo, en el Congreso pasado un representante nuestro presentó un proyecto que prohibía las fiestas religiosas de los indios alegando muchas razones de peso, ¿por qué no se le pone ahora en el tapete de la discusión? (LOS ANDES, 17-IX-1917).

La fiesta religiosa, caracterizada como una de las manifestaciones más representativas de la cultura indígena, pronto se convierte en uno de los blancos favoritos de la crítica liberal, en tanto su celebración crea las condiciones para la emergencia de

un conjunto de prácticas sociales que es preciso desterrar en aras del progreso ^{43/} y, además, porque implica un derroche de recursos económicos que acarrearán el empobrecimiento general de las comunidades indígenas.

La prohibición de las fiestas religiosas, decretada por el Congreso en octubre de 1918, pese a ser una medida surgida de la coincidencia implícita entre autoridades civiles y eclesiásticas ^{44/}, deviene en letra muerta en tanto se cumplimiento afecta a

^{43/} Duchicela II, corresponsal del periódico "Los Andes" en Yaruquíes, un tanto exageradamente asevera que en dicha parroquia se celebran unas 300 fiestas religiosas anuales, entre principales y secundarias, y sugiere que se elimine la quinta parte de ellas "en razón de que varios infelices perecen de miseria por darse el lujo de hacer fiestas", y, fundamentalmente, porque éstas constituyen "las fuentes de la inmoralidad y de toda clase de crímenes en los pueblos, especialmente en la clase indígena" (LOS ANDES, 11-X-1918). Años más tarde, una vez vigente la prohibición de fiestas religiosas, continúa planteándose la problemática en los mismos términos etnocéntricos de la década de 1910: "A nuestro modo de ver, otra sería la forma práctica de proteger al indio: siendo, por ejemplo, severos en la prohibición de las fiestas de los indios, de esas continuas fiestas que no son más sino ocasiones de brutales bacanales que les acarrearán enormes deudas junto con el deshonor, la vergüenza y la degeneración de la raza" (Los subrayados son nuestros) (LOS ANDES, 22-VIII-1922).

^{44/} En la prohibición de las fiestas religiosas para los indígenas confluyeron, al parecer, el interés institucional de la Iglesia por desterrar el vicio del alcoholismo y rescatar el verdadero sentido católico de las celebraciones religiosas y el interés liberal por afectar los ingresos de los párrocos y liberar un importante rubro de recursos monetarios generados por el trabajo de los indígenas. Los liberales, por ejemplo, comentan favorablemente que la Iglesia busque el mejoramiento del indio a través del Congreso Catequístico Quitense, puesto que "buena parte en el estado actual del indio tiene el fanatismo religioso" (EL DIA, 18-II-1916). Por otra parte, hacia la opinión pública se vierten regularmente apreciaciones acerca de los réditos económicos que aún deja el ejercicio sacerdotal a pesar de las modificaciones provocadas por la Revolución Liberal: "si en la actualidad que tanto se quejan y dicen se mueren de hambre hacen tan buenas cosechas [se refiere a las ofrendas dejadas por los indígenas al final de una fiesta religiosa], sin contar con los diezmos, primicias, lo que producen las misas, los responsos y

una red de intereses de distinta naturaleza y de vínculos económicos y extraeconómicos que se tejen en cada región entre autoridades parroquiales, civiles y religiosas, pobladores mestizos y comunidades indígenas, y de vínculos, intereses y mecanismos de reconocimiento social que se generan al interior de las mismas comunidades.

En Yaruquíes, por ejemplo, se critica el nombramiento de Juan Gavino Lobato V. como Teniente Político pues se denuncia que, con permiso de éste, el 5 de octubre los indígenas han realizado las fiestas del Rosario, a pesar de estar prohibidas por la ley; también se dice que van a celebrarse fiestas "en los anejos de **Cacha, Quera, y Amulá** en noviembre próximo; pues, para tal objeto están haciendo los indios los ensayos correspondientes con buenas propinas para la Autoridad" (LOS ANDES, 11-X-1919).

El incumplimiento de la disposición legislativa de 1918 es público y notorio y ninguna autoridad seccional se preocupa de hacer respetar la ley puesto que se trata, indudablemente, de la defensa de un mecanismo de redistribución de la renta indígena y de sujeción de esa mano de obra. Son elocuentes las denuncias que aparecen durante la década de 1920 relacionadas con la violación de la prohibición de fiestas religiosas entre los indígenas:

Se prohíben las fiestas religiosas para la clase india y las fiestas están en auge... Quitando las fiestas a los indios ... será el comienzo, será la base del progreso moral y material del indio y un beneficio para todas las leyes liberales!... Aquí las entradas del gobierno eclesiástico son pingües: este es el pueblo más fiestero que ningún otro; y sin embargo no vemos ninguna mejora local! (LOS ANDES, 10-VI-1921).

En 1922, vigente aún la ley sobre fiestas religiosas, el Ministro de Cultos llama la atención de los Tenientes Políticos sobre la

otros gajes más ¿qué sería en los primitivos tiempos, donde el Cura era un ídolo, para decir lo menos?" (LOS ANDES, 17-IX-1917).

persistencia de esas celebraciones "especialmente en Punín, Licto, Cajabamba, San Andrés, donde las fiestas religiosas tienen sumidos a los infelices indígenas en la miseria y el salvajismo" (LOS ANDES, 13-X-1922); y en 1928, argumentando que "la ciudad presenta el aspecto de una aldea", la prensa condena la celebración de fiestas religiosas y critica esas costumbres indígenas y las estigmatiza con calificativos que aluden a la incompatibilidad entre el campo (atraso) y la ciudad (progreso):

Resiente la cultura de la Capital del Chimborazo, la resurrección de los llamados priostazgos religiosos, rezagos de esas costumbres medievales, que creíamos habían quedado desterradas para siempre, con el advenimiento de la civilización y las leyes prohibitivas... De ahí nuestra profunda extrañeza de que en Riobamba, que se precia de ir a la vanguardia del progreso, se presencie todavía el recorrido de los llamados priostes, ostentando los tradicionales ponchos de llamingo, los hombres; y los multicolores "bolsicones" las mujeres, presididos de una banda de músicos rural y conduciendo "totumas", que van dejando las huellas del incienso por todas las calles, mientras truenan las "camarettas", cual cañonazos, para completar el churrigueresco cuadro (LA RAZON, 10-VI-1928).

Así pues, desde la ideología blanco-mestiza, impregnada de contenidos racistas ancestralmente constituidos, imposible de ser superados de manera inmediata dada la quiebra ideológica del liberalismo, lo indígena es sinónimo de atraso, salvajismo, degradación, vileza, abyección, ingenuidad y una serie más de calificativos que aluden a su condición miserable de existencia y refuerzan más la convicción de que constituyen "seres de otra especie que individuos de organización humana" (LA RAZON, 4-I-1929). Y desde el Estado, inclusive, se recalca la idea de lo indígena como un sector diferenciado de la sociedad nacional:

Hace ya cien años -la edad de la República- que el indio ecuatoriano espera en vano su redención. Pero continúa errando por las serranías, tal como antes: acosado por la pobreza, acompañado por la ignorancia, expoliado, envilecido, hablando una lengua diferente y sintiendo, en suma, que aún pesan sobre su infortunada estirpe, parecidas cadenas a

las que hace cuatro siglos abatieron para siempre a su vieja civilización. Raza diferente; lenguaje diferente. Mentalidad primitiva; sentimiento antagónico al blanco. He aquí los factores psicológicos que hacen en resumen de nuestros indígenas un pueblo diferente dentro del pueblo ecuatoriano, porque no han logrado asimilar su civilización ni incorporarse a su nacionalidad. Las lenguas disímiles son, sin duda, el factor más desfavorable para el entendimiento espiritual de dos pueblos (MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO, 1928: 95-96).

Finalmente, es importante extraer de ciertos documentos una serie de expresiones que revelan el nivel de autoconciencia presente entre los voceros de los intereses indígenas respecto de su situación de opresión y marginamiento. Si bien puede pensarse que se trataría de un estilo de interpelación a los poderes centrales propio del discurso tinterillesco, caracterizado por reclamar asumiendo una actitud sumisa y reconociendo una condición abyecta de existencia, no es menos cierto que ese lenguaje, utilizado tradicionalmente para plantear los litigios de las comunidades indígenas en el campo del derecho ^{45/}, ha pasado a constituirse

^{45/} Los documentos acerca de litigios en que intervienen los indígenas frecuentemente incluyen expresiones que aluden a la condición de miseria y degradación en que éstos se encuentran, como un mecanismo para despertar sentimientos de conmiseración entre las autoridades: "Cumple pues a la perpicaz sabiduría de V.E. remediar los males que por tantos tiempos deplora la clase abyecta de los infelices indios" (ANH/R, Juicios Civiles, 4-III-1864); "Triste es decirlo pero necesario, que los indígenas no tenemos garantías de ninguna especie, sufriendo todas las cargas de la sociedad no reportamos utilidad alguna del estado social; senos veja senos ultraja sin escrúpulo ni miramiento, i la ley es una teoría escrita, nuestros derechos una utopía ante las pretensiones del fuerte; mucho mas cuando se versan en las parroquias rurales que todo se atropella; en fin, nos cansariamos si quisieramos describir describir nuestra debilidad y degradación" (ANH/R, Juicios Civiles, 24-IV-1864); "Ha desoido ese juez el justo clamor del infeliz, ha despreciado la ley y el mérito que suministra el proceso en pro nuestra, y cerrando los ojos pronuncia su sentencia declarando sin lugar nuestra demanda, favoreciendo así al grande, al poderoso, al de su raza, al Sr. Navarrete que tanto nos hostiliza por el solo crimen de ser indios desgraciados y tener una miserable propiedad, un insignificante retazo de terreno que nuestros abuelos pudieron

en la forma de expresión apropiada para dirigirse a los poderes públicos.

Los pasajes que a continuación se presentan evidencian la vigencia de un discurso en el que se mezcló la conmiseración por la situación actual, la remembranza de un pasado libre y glorioso, la exigencia por la justicia y la igualdad de derechos, el afán patriótico por una real integración y el sentimiento de pertenencia a la nación:

Inspirados por estas verdades inconclusas, los indígenas del Chimborazo, que en otros tiempos constituíamos la masa amorfa de analfabetos -rémoras del progreso- hoy nos sitamos vigorosos, conscientes y bien preparados para acudir con presteza al llamamiento de la Patria, y responder concienzudamente a los dictados de ciudadanos patriotas. Atraídos por vuestro espíritu patriótico, los suscritos indígenas del Chimborazo, acudimos a vosotros ¡oh probos Legisladores! para recordaros que el Ecuador es compuesto, en su mayor parte, de Raza indígena, de esa raza, cuya genealogía arranca de los progenitores del invicto Atagualpa, del generoso Condorazo y del gentil y noble Duchicela... Nosotros formamos la mayoría numérica de habitantes ecuatorianos, constituimos el brazo partido de la Agricultura, somos los factores insustituibles de la apertura y rectificación de las vías públicas, así como de las grandes obras de arte y de construcción que se destacan en las ciudades serraniegas [Coroneles Cornelio Tenelema y Luis Felipe Duchi en comunicación a la Asamblea Constituyente] (APL, Solicitudes, 18-IX-1928).

Si en lo moral, aun seguimos mereciendo un concepto deplorable y vergonzoso de los pueblos cultos..., en lo económico, no puede ser más triste y ominosa nuestra suerte, en brazos del dolor y la miseria en que vegetamos, cada vez más victimados por el hacendado que nos esclaviza en el trabajo, sin remuneración alguna favorable, nos cercena nuestras tierras, secuestra nuestros ganados, impide hasta el libre uso de los caminos de páramos que cruzan sus latifundios y hace hasta de nuestros hijos y esposas otros tantos siervos... ¿Qué decir de nuestras autoridades públicas que en su eterno afán de sustraernos nuestras tierras y esclavizarnos al trabajo, como conciertos, continúan siendo nuestros más declarados

salvar de la ambición española" (ANH/R, Juicios Civiles, B-IV-1885).

perseguidores? [Cornelio Tenelema, coronel indígena, y otros en comunicación dirigida al Senado] (APL, Solicitudes, 1930).

- ✶ Somos Indios y como tales vivimos siempre bajo la férula e imposición de los blancos, de los terratenientes y de todos los que quieren hacerse señores y dueños de la voluntad de los pobres indígenas, quienes desde la conquista perdieron su dominio, su raza y aún su albedrío, a voluntad de los conquistadores, entonces y hoy a la de los que se dicen patrones nuestros, quienes nos explotan y nos han reducido a la miseria y a vivir como animales brutos, sujetos a toda clase de caprichos de sus amos. Esta es ya la última y la más suprema reclamación que hacemos ante el primer Poder de la República, cansados de haber sido engañados hasta hoy y burlados de nuestros derechos y aspiraciones, y quedamos seguros y confiados de que el Honorable Congreso de su digna Presidencia, atenderá esta petición que le hacemos los más infelices hijos y desvalidos de la República del Ecuador, nosotros los indios que somos tan ciudadanos ecuatorianos como todos los demás ciudadanos que habitan dentro de los límites de la República y amparados por el emblema nacional [Torcuato y Alvaro Paca, cabecillas, en comunicación dirigida al Congreso] (APL, Solicitudes, 16-VIII-1932).

b. el problema de la tenencia de la tierra

Pese a que la conflictividad alrededor de la posesión de la tierra en la década de los veinte queda relativizada frente a conflictos de mayor significación social, en tanto son capaces de convocar a regiones enteras de la provincia del Chimborazo, ello no implica que la cuestión de la propiedad territorial no hubiese sido una de las preocupaciones centrales para el Estado y para las comunidades indígenas.

De hecho es en esta década en la cual se promulga la Ley de Patrimonio Territorial del Estado (1927), instrumento legal que constituye un intento por poner en orden la situación de tenencia de la tierra en momentos en los cuales el desarrollo de la agricultura y el proceso de ampliación del mercado interno, en tanto factores que profundizan la diferenciación y dinamizan el mercado de tierras, habían vuelto necesario un referente jurídico claro

en torno al cual resolver las disputas relativas a la propiedad y uso eficiente de las tierras colocadas en manos de particulares. Con sobrada razón, si se atiende al texto de la ley, el Ministro Egúez Baquerizo afirma que ésta crea un nuevo régimen agrario en el país:

Esta ley prescribe la revisión de títulos de todas aquellas tierras que fueron adjudicadas como baldías, según la ley de 1875; ordena la reversión al Estado -su legítimo dueño-, de todas aquellas cuya propiedad particular no estuviere comprobada por títulos exhibidos; la reversión de las tierras- que adjudicadas conforme a la ley citada- hubieren dejado de cultivarse durante cierto tiempo previo a la vigencia de la nueva ley; establece para lo venidero, un sistema de adjudicación de tierras baldías, más prudente y razonado; sujetando dicha adjudicación a condiciones discretas y de provecho general que harán obligatorio el cultivo de tierras... Por último, instituye la reserva de tierras del Estado, de acuerdo con la novísima tendencia que prevalece en la política agraria de los países cultos, y que es también uno de los postulados indeclinables del socialismo agrario (MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO, 1928: 101).

La promulgación de esta ley, como puede inferirse, estaba encaminada a resolver el problema de la exacta demarcación de la propiedad agraria, cuestión que constituía una de las causas principales para la emergencia de litigios entre haciendas, pueblos y comunidades indígenas, y, por otra parte, buscaba crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la agricultura en tanto introducía el criterio de la "función social de la propiedad" como una condición para garantizar la tenencia de la tierra.

Sin embargo, en lo que respecta a la propiedad comunal, la cuestión no era tan fácil de resolver. Dichas tierras, sometidas desde hace años a un constante asedio y a un proceso de apropiación individual, de parte de propietarios indígenas y -lo que es más conflictivo- de mestizos residentes en las cabeceras parroquiales, para la década de 1920 albergaba a un heterogéneo grupo de propietarios cuya posesión sobre esos terrenos no tenía un sólido respaldo legal.

En efecto, tanto para indígenas como para mestizos, estaban viciadas de nulidad las diferentes transacciones que se habían hecho con aquellos terrenos comunales dados en usufructo a los miembros de la comunidad, y que habían sido vendidos como si se tratasen de terrenos particulares, bajo el supuesto amparo de la figura jurídica conocida como "prescripción". Según el Estado, acogerse a la prescripción para acceder a la propiedad privada de la tierra comunal era ilegal en un doble sentido: jurídicamente, porque solo podía ser aplicable en disputas de dominio a un poseedor individual, y administrativamente porque la ingerencia de extraños en la comunidad era perjudicial para los comuneros (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PREVISION SOCIAL, 1930: 49).

El asedio sobre los terrenos comunales, tanto de parte de las haciendas y propietarios mestizos circunvecinos cuanto de sectores diferenciados de las mismas comunidades, al parecer, había conducido a un estado de desestructuración de la propiedad comunal, a tal punto que una de las alternativas recurrentes en esa época era la parcelación de aquellas tierras de propiedad colectiva, a solicitud inclusive de los mismos comuneros ^{66/}. El problema, sin embargo, radicaba en la falta de una demarcación precisa de los territorios pertenecientes a esas comunidades, tal como lo plantea el Ministro Boloña en 1930:

Tambien creo muy conveniente el que se proceda a la parcelación, en aquellas comunidades en que la naturaleza de las tierras lo permite. Hay multitud de peticiones al respecto ... mas, previamente debe hacerse la demarcación y la mensura. Unos comuneros piden la partición, otros se oponen a ella; pero todos coinciden en la necesidad de la demarcación. Algunos han cedido a extraños sus derechos, haciéndose declarar previamente propietarios de la parcela ocupada, ya

^{66/} En 1929 se conoce que los indios comuneros de Tungurahua solicitaron que se les señale lotes de tierra en la comunidad como una forma de enfrentar la paulatina apropiación del patrimonio territorial de la comunidad por parte de cabecillas inescrupulosos (EL DIA, 4-V-1929).

por establecimiento de prescripción, ya acogiendo a disposiciones legales que declararon propietarios a los ocupantes (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PREVISION SOCIAL, 1930: 49).

La cuestión de la demarcación de los terrenos comunales se constituye, para entonces, en el mayor obstáculo con que se enfrenta la defensa del patrimonio territorial de las comunidades indígenas, en momentos en los cuales desde el Estado se plantea como una de las medidas acordes con el llamado "socialismo agrario" el fortalecimiento de la pequeña propiedad ^{47/}, argumentando que "mientras más propietarios haya -siquiera sean pequeños propietarios- habrán menos asalariados, es decir menos trabajadores sometidos a este duro régimen económico" (MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO, 1928: 23).

Dicho fortalecimiento solo era posible a condición de que se ampliase más aún el mercado de tierras y para ello únicamente podía hacerse dos cosas: enajenar las haciendas de la Asistencia Pública -cuestión que ya se la plantea en 1928 (MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO, 1928: 23)- y/o liberar de manos de los comuneros los terrenos que les pertenecían en usufructo y que, de una u otra manera, ya estaban incorporadas a la producción agrícola; dadas las condiciones de viabilidad y de infraestructura de la época era utópico pensar que podía generarse un

^{47/} Para los regímenes liberales de la época el problema de la tierra en el Ecuador no revestía las características presentes en otros países de América Latina. Según el Ministro Egóez Baquerizo no existía el latifundio sino una ambición desmedida por la apropiación de la tierra: "No es -felizamente- que el país esté ya sufriendo el fenómeno de la excesiva apropiación particular de tierras, como ha acontecido en otros lugares, donde una defectuosa distribución agraria ha producido hondas convulsiones sociales... Lo que generalmente sucede entre nosotros, es que hay gente de tan desapoderada ambición que tratan de convertir en propiedad particular, regiones enteras del país; y lo que es peor, casi siempre sin título alguno, o con el engañoso título que ha puesto en sus manos un vituperable arbitrio rabulesco" (MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO, 1928: 98).

proceso de ampliación de la frontera agrícola ²²⁷.

Sin embargo, como se advertía el peligro que corrían las comunidades indígenas de quedar despojadas de la mayor parte de sus territorios, se veía la necesidad de reglamentar la compra y venta de tales parcelas como un mecanismo imprescindible de defender el medio fundamental de subsistencia de los indígenas:

La parcelación de las tierras comuneras, la adjudicación de los lotes nominativamente, y la prohibición de enajenarlos, porque son no solo patrimonio de la familia del adjudicatario, sino herencia colectiva de los núcleos indígenas, debe ser un programa de inmediata ejecución que abarque y proteja a todos los infelices comuneros del país. (EL DIA, 4-V-1929).

Cabe destacar, por otra parte, que el patrimonio territorial de las comunidades indígenas no se veía amenazado únicamente por el proceso de ampliación del mercado de tierras y el constante asedio de parte de hacendados y mestizos circunvecinos, sino además, por el constante deterioro del nivel de vida de toda la población en momentos en que la economía nacional atravesaba por una situación de crisis.

La defensa de la propiedad, en este sentido, para las comunidades indígenas pasaba también por la lucha en contra de los requerimientos estatales en materia de impuestos. De ahí que durante la década de 1920, los representantes de los indígenas presentaran reiteradamente solicitudes encaminadas a conseguir la exoneración del pago del impuesto a los predios rústicos, alegando su situa-

²²⁷/ Pío Jaramillo Alvarado, ideólogo socialista, advertía ya este problema cuando afirmaba que la tierra inculta para volverla apta necesita previamente ser beneficiada "con el concurso de caminos, de ferrocarriles, de desecaciones y dragamientos" y que, más bien, el desarrollo agrícola solo será posible a condición de fertilizar la meseta andina y dividir los latifundios: "El Estado debe y está obligado a iniciar la reforma con los bienes nacionalizados, con las tierras municipales, con las de las comunidades de indios y las baldías aprovechables en los parajes andinos" (JARAMILLO, 1979: 225).

ción de miseria y acogiéndose a disposiciones legales dictaminadas en 1895 por el General Eloy Alfaro, en tanto consideraban que para cumplir tales obligaciones fiscales se verían obligados a enajenar sus propiedades.

c. las condiciones económicas de las comunidades

Los gobiernos liberales de la década de 1920 procuraron superar la situación de crisis de la economía nacional mediante conjunto de medidas entre las cuales se destaca, para efectos de la problemática indígena, la modernización de la agricultura y el incremento de los recursos fiscales provenientes de fuentes internas. Tal estrategia impactó sobre las condiciones de vida de las comunidades en tanto contribuía a exacerbar la situación general de opresión y, a nivel regional, condujo al agudizamiento de los mecanismos de explotación y al surgimiento de continuas protestas y levantamientos protagonizados por los indígenas.

La modernización de la agricultura era una política que implícitamente había alentado una serie de debates en el ámbito de la legislación agrícola, a partir de 1910, y que finalmente habían desembocado en la creación del marco jurídico para el surgimiento del peón libre, rescatando, de esa manera, a un alto porcentaje de la mano de obra rural cuya existencia transcurría atada al sistema de hacienda vía los llamados contratos de concertaje.

El Congreso de 1918, buscando contribuir a tal proceso, emitió una ley en virtud de la cual se creaban las Juntas Cantonales para el fomento de la agricultura, organismos encabezados por el Jefe Político de cada Cantón y con toda clase atribuciones legales, entre ellas la de crear fondos. Al amparo de tales disposiciones se inició el empadronamiento de los fundos rústicos, a fin de proceder a su reavalúo, y la formación de una incipiente estadística agropecuaria.

En el caso de la provincia de Chimborazo, la labor de las Juntas Cantonales trajo como consecuencia la exacerbadón del ambiente de conflictividad entre los indígenas, sobre todo cuando se puso en vigencia la Ley de Caminos Vecinales de 1869, uno de cuyos artículos disponía el cobro de dos jornales anuales ^{69/}, como un mecanismo para atender la construcción y reparación de caminos pues, como lo señalaba un diario de la localidad, "para la fácil transportación de los productos es necesario, antetodo, disponer de vías amplias y cómodas" (LOS ANDES, 22-V-1919) ^{70/}.

El cobro de los dos jornales anuales, a más de significar una carga para la economía de las comunidades indígenas, se convirtió en ocasión para el abuso por parte de las autoridades seccionales quienes, alegando la existencia de rezagos de este impuesto, procedían a obligar a trabajos gratuitos por periodos mayores a

^{69/} La puesta en vigencia de tal ley significó un aumento de la carga fiscal para los indígenas pues, de acuerdo al art. 39 de la Ley de Caminos Vecinales del año 69 se autorizaba a los miembros de la Junta, para la colecta de fondos, "a exigir una contribución de dos días de trabajo cada año o el jornal correspondiente, a todos los parroquianos; una contribución del uno al siete mil anual a los propietarios de fundos rústicos y una contribución del trabajo subsidiario, cuyo producto está destinado a la construcción y conservación de caminos, canalización de ríos, canalización y limpieza de esteros, provisión de aguas para la irrigación, elementos de cultivo, estadística agrícola e industrial, y a todo lo demás que tienda a estimular y desarrollar la Agricultura" (LOS ANDES, 23-V-1919).

^{70/} La Junta del cantón Riobamba informaba, en febrero de 1920, que ya se había iniciado el arreglo de caminos y puentes y la conclusión de carreteras a los pueblos circunvecinos y con beneplácito daba a conocer la suscripción de un acuerdo entre la Dirección General de Fomento Agrícola y la "Ford Motor Company" en virtud del cual la casa se comprometía a enviar gratuitamente un tractor Ford y a instalar "una escuela práctica para la enseñanza del manejo del tractor y de sus accesorios, en las ciudades de Quito, Guayaquil, Riobamba y Cuenca, extendiéndose dicho aprendizaje a la reparación de tractores, autos, camiones y construcción de toda clase de repuestos relacionados con el ramo" (LOS ANDES, 7-II-1920).

los dos días que dictaminaba la Ley; ello, sin duda, provocó protestas y actitudes renuentes al pago de tal contribución de parte de los indígenas ^{71/}, e inclusive un formidable levantamiento en la región central de la provincia en mayo de 1921.

El reavalúo catastral, en tanto medida tendiente a incrementar la recaudación de los impuestos prediales, fue también ocasión propicia para el despliegue de la arbitrariedad en contra de los indígenas quienes frecuentemente se quejaban del abuso que cometían las autoridades seccionales al tasar muy por encima de su valor a propiedades que no costaban más de docientos o cuatrocientos sucres (MINISTERIO DE LO INTERIOR, 1921: 36).

La oposición al pago del impuesto a los predios rústicos fue una de las reivindicaciones recurrentes de la lucha indígena y se expresó en gestiones ante autoridades seccionales y nacionales, encaminadas a conseguir la exoneración para los indígenas, y a través de una serie de levantamientos, que si bien tenían como detonante inmediato otras motivaciones, pronto incorporaban tal exoneración como una reivindicación central de su lucha.

El pago del impuesto predial, al parecer, representaba una dura carga económica para los indígenas y, más aún, cuando, según lo

^{71/} Los peones de la hacienda Ganquis, por ejemplo, "se negaban a satisfacer dichos jornales alegando ser conciertos de dicho Romero y que por pagar la contribución territorial estaban exentos de satisfacer los dos jornales anuales" (LOS ANDES, 21-I-1922). Las gestiones desplegadas por el Teniente Político para recabar dicha contribución provocó el inicio de un juicio en su contra, bajo la acusación de haber allanado la mencionada hacienda. Numerosos indios, vecinos de Cebadas, a su vez, se quejaban que el Teniente Político de dicha parroquia, les obliga a trabajar por más tiempo de los dos días determinados por la ley de Caminos Vecinales (LOS ANDES, 9-VIII-1922). La expresada autoridad, por su parte, alegaba que ha procedido en virtud de órdenes terminantes impartidas por la Junta de Fomento Agrícola en el sentido de cobrar los impuestos que han quedado rezagados de años anteriores "ya sea por falta de obras para emplearlo oportunamente o porque los tributarios se han negado a satisfacerlos" (LOS ANDES, 22-VIII-1922).

exponen los moradores de Licto y Pungalá, no se veían los frutos en los cuales se invertían tales recursos:

Por Decreto Ejecutivo de 31 de Julio de 1903, se creó el impuesto del cuatro por mil a la propiedad rústica de las parroquias de Licto y Pungalá destinado a la construcción de una carretera que partiendo de este pueblo terminara en Riobamba. Idea plausible, benéfica y de progreso para estos pueblos, pero por desgracia hasta hoy no cumplida. En doce años de pagar la contribución han ingresado más de 70 mil sucres, cantidad más que suficiente para construir dos carreteras de esta clase. Los dos pueblos oprimidos, no pudiendo soportar por más tiempo el impuesto, y por haber fondos necesarios para la conclusión de la obra solicitan del actual Congreso la completa abolición del gravamen (LOS ANDES, 11-IX-1918).

Las gestiones encaminadas a obtener la exoneración de este impuesto casi nunca tenían una respuesta favorable ^{72/} porque en las distintas instancias se resolvía en contra de la petición de los indígenas alegando razones de ley y/o de procedimientos, tal como se evidencia en la respuesta de la Junta de Hacienda a la solicitud de los indígenas de Cubijíes:

Leída la solicitud de varios indígenas de la parroquia de Cubijíes, en la que piden la exoneración del pago de los impuestos fiscales, sobre predios rústicos, tanto porque les ampara el Decreto Supremo de 18 de agosto de 1895, como porque sus propiedades no llegan a valer más de ciento veinte sucres cada una. Se resuelve: contestar a los peticionarios que el Decreto Supremo que se invoca, está reformado por la Ley de Contribución Territorial y de Capitales en Giro, vigente desde el primero de enero de 1916, y, que, en cuanto a la segunda razón aludida, relacionada con el avalúo en más del justo precio, el reclamo no es oportuno, desde que según disposición de la ley expresada, debía haberse interpuesto en el mes de junio de 1916. Por consi-

^{72/} La solicitud de los indígenas no tuvo acogida pues, según informa la prensa, en 1920 la Junta de Hacienda ordenó la impresión de "las cartas de contribución territorial del 4 por mil, que los propietarios de Pungalá y Licto debían satisfacer por los años de 1917 y 1918, a fin de proceder a su inmediato cobro y dar comienzo a los trabajos de la carretera de las expresadas parroquias" (LOS ANDES, 7-II-1920).

guiente, queda negada la solicitud en todas sus partes (LOS ANDES, 30-I-1919).

De igual manera, el Congreso, en 1928, pese a que los indígenas demostraban que, en los hechos, había sido derogado un decreto que les favorecía en materia impositiva, se pronunciaba de manera tajante en contra de la exoneración del impuesto territorial argumentando la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley ^{79/}. Así mismo, en respuesta a la solicitud presentada el 4 de octubre de 1928 por los coroneles indígenas Cornelio Tenelema y Luis Felipe Duchi, en representación de los indígenas del Chimborazo, relativa a obtener "la liberación de todo impuesto", la Comisión Primera de Peticiones destacaba las virtudes y la justicia de la tabla progresiva de imposiciones y respecto de la exoneración tributaria para los indígenas afirmaba que

no es aceptable en términos generales puesto que las cargas del Estado deben pesar sobre todos los habitantes de la República en la proporción de su capacidad contributiva. Esto mismo se ha consignado en el Impuesto Predial y otros al establecer una tabla progresiva de impuestos en la que dejen sin gravámen las pequeñas propiedades cuyo valor no alcance a mil sucres. Y, sin embargo, por disposiciones posteriores a la revolución de julio, en el afán de proteger a la raza indígena, se establece la indemnización de terrenos ocupados por caminos nacionales cuando estos terrenos no alcancen la suma de dos mil sucres o pertenezcan a comunidades indígenas (APL, Solicitudes 18-X-1928).

Solicitudes presentadas con fechas posteriores al Congreso Nacional develaban el artificio del sobreavalúo para dejar insubsis-

^{79/} El 15 de octubre de 1928, Fulgencio Aylla, coronel indígena del Chimborazo, solicita a la Asamblea declare que la raza indígena no está obligada al pago del impuesto territorial. Recuerda, al respecto, el decreto del 18 de agosto de 1895, según el cual Eloy Alfaro eliminó tal obligación para la raza indígena, pero que, en los hechos, ha sido derogado al establecerse como exonerados los predios valorados en menos de mil sucres. El Congreso responde negativamente a la solicitud aludiendo la igualdad de los indígenas ante la ley, establecida en la Constitución de 1906 y 1907; señala que en tal virtud no se puede establecer privilegios para los indígenas (APL, Solicitudes, 1928).

tentes los avalúos mínimos para el cobro del impuesto a la propiedad y exponían, de manera dramática, la dura situación económica que aquejaba a las comunidades indígenas:

Nunca como hoy ha resultado más clamorosa e injusta para nosotros la conducta de las Comisiones de Avalúo, establecidas por el Gobierno, para la tasación de nuestras parcelas de terreno, en el afán, no disimulado, de someternos al pago del impuesto predial, mediante avalúos exagerados que han extremado nuestra desesperada situación económica, en defensa obligada de nuestros escasos intereses. En esta virtud, pedimos... suavizar nuestra situación de extrema miseria e indefensa, por medio de leyes que garanticen de preferencia: 1°.- El pago de impuesto predial del indio del Ecuador, desde el valor de \$ 2.000,00, arriba; [Cornelio Tenelema, Coronel indígena, Mauricio Huaraca, José Remache, Alejandro Yunda, Manuel Ascán y Andrés Yungán, indígenas del Chimborazo, en solicitud a la Cámara del Senado] (APL, Solicitudes, 1930).

Un oleaje terrible de efectos extraordinariamente lamentables nos han empujado a la miseria, extremando, cada vez más, la situación económica del país, que ya no puede ser peor. Nunca como en estos tiempos, la "Raza Vencida", se ha visto rodeada de amarguras... En esta virtud, os pedimos... nos exoneréis del pago del impuesto predial, durante seis años, que pesa sobre nosotros en estas horas de profunda miseria, tiempo dentro del cual creemos que la situación económica será risueña para nosotros, por aquello de que los Poderes Públicos escogitarán la manera de salvarnos de una situación que, hasta aquí, va resultando insostenible [Cornelio Tenelema, coronel indígena, y otros, en representación de más de 40 mil indígenas de Chimborazo] (APL, Solicitudes, 12-VIII-1931).

Si bien la existencia de leyes tributarias nacionales representaba una exacción de los recursos económicos generados por las comunidades indígenas, no hay que olvidar, de otra parte, la serie de extorsiones económicas a que estaban sometidos los indígenas, en tanto individuos, por parte de las autoridades seccionales, civiles y religiosas. Muchos de los levantamientos protagonizados en la década del veinte también estuvieron encaminados a protestar en contra de los abusos de Tenientes

Políticos y Párrocos quienes, prevalecidos de su poder, convertían a los distintos eventos de la vida cotidiana del campesino, en fuentes casi inagotables de enriquecimiento.

d. Lógica de las sublevaciones: motivaciones y circunstancias

Para la década de 1920 se advierte la coexistencia de variadas posiciones acerca del origen de los levantamientos indígenas, que habían tenido la oportunidad de sistematizarse en los debates previos de la problemática agraria. De una parte había una explicación estatal que ubicaba las causas de las sublevaciones en el mal ejercicio regional del poder y se preocupaba por encontrar las medidas administrativas o jurídicas (represivas) para evitar que se repitan tales actos contrarios al derecho; y, de otra parte, existían explicaciones arraigadas en el pensamiento indígenista y socialista que planteaban la injusta repartición de la tierra y de la riqueza, agravada por la ausencia de una legislación proteccionista adecuada, como la causa principal de los levantamientos y de la situación de degradación de la clase indígena. Simultáneamente había otro tipo de razonamientos, caracterizados por representar las posiciones más atrasadas y racistas del pensamiento terrateniente, pero que coincidía en la necesidad del progreso de la agricultura nacional.

La serie de levantamientos protagonizados por los indígenas de Chimborazo, entre 1920 y 1930, obedecen, si se atiende a sus determinaciones más generales, a la persistencia de una situación de opresión étnica, históricamente constituida y alentada por una red de intereses de distinto género, cuyos réditos, de carácter económico fundamentalmente, sirven para el mantenimiento de un conjunto heterogéneo de instituciones e individuos, en su mayoría pertenecientes a la llamada sociedad blanco-mestiza.

Si se atiende a los eventos inmediatos que condujeron al desate de los conflictos, se advierte que tuvieron una multiplicidad de

motivaciones, articuladas, sin embargo, a la defensa de las precarias condiciones de vida de las comunidades indígenas, en circunstancias en que la crisis de la economía nacional golpeaba con mayor dureza a los trabajadores agrícolas en general. En este sentido, la lucha contra los requerimientos de un Estado ávido de tributos de carácter interno, se convierte en el denominador común de un conjunto de sublevaciones y protestas de distinta índole, que vienen a romper el marco institucional y de derecho en el cual, de acuerdo a la ideología liberal en boga, debían dirimirse los antagonismos sociales.

Pese a que para todos los sectores era inobjetable la situación de opresión en vivían los indígenas y que era una cuestión tratada desembozadamente por la "opinión pública", frente al juzgamiento de los levantamientos siempre prevalecía una posición etnocéntrica en tanto tales acontecimientos revelaban, por parte de los indígenas, una situación de ignorancia, de salvajismo, o de desconocimiento de sus deberes y derechos.

Hacia la "opinión pública", se vertían una serie de explicaciones ideológicas respecto del origen de las sublevaciones indígenas. Para algunos estos actos tenían su razón de ser en vista del espíritu de imitación que prevalece en sociedades ignorantes e incultas ^{74/}, mientras que para otros habían determinaciones raciales detrás de tales levantamientos ^{75/}:

^{74/} "El espíritu de imitación, tan arraigado en la naturaleza humana, se manifiesta con más intensidad a medida que mayor es la ignorancia y la incultura en que permanece, i siempre que las acciones que imitan se hallen desprovistas de toda moralidad. Prueba de este aserto son las numerosas sublevaciones indígenas que, como reguero de pólvora, se han extendido desde los páramos i campiñas del Azuay hasta las alturas i valles de nuestra provincia" (LOS ANDES, 27-VI-1920).

^{75/} A propósito del levantamiento de mayo de 1921, por ejemplo, el Ministro de lo Interior denunciaba la actuación de los tinterillos en la generación de los tumultos y cuando analiza los conflictos, deja traslucir una posición ambigua porque la

Los continuos levantamientos de indios que ya sea por ignorancia, y de todos modos como una protesta contra los incalificables abusos de algunas autoridades civiles y religiosas... deben hacer pensar en las medidas que conviene adoptar para establecerla justa defensa de la raza vencida y el castigo merecido de sus innobles explotadores... Este difícil problema debe plantearse tomándolo desde sus bases fundamentales, esto es, empeñándonos en sacarle a la raza indígena de las negras oscuridades de la ignorancia en que vive sumergido; pues el analfabetismo, el supino desconocimiento de sus deberes y derechos, y la falta de una verdadera norma de moralidad, son los factores de su decadencia y salvajismo (LOS ANDES, 21-V-1921).

El origen del mal radica en la ignorancia i falta de educación de la raza desvalida. Cualquier medio precautelatorio de los derechos de la clase indígena, no será sino transitorio i aún perjudicial, porque se afinca en ella los derechos, y no se arraiga la comprensión de los recíprocos deberes, de donde proviene la total desmoralización, dados el carácter i tendencias raciales por las cuales se inclinan los indios produciendo los resultados desordenados que se han dejado sentir en varios lugares de la República (LOS ANDES, 3-X-1922).

Estas explicaciones, pese a que adolecían de concepciones racistas, ligadas a una visión etnocéntrica de la sociedad nacional, evidenciaban de todas formas la situación de opresión cultural en que se había mantenido al indígena, aunque confundiesen lo circunstancial con lo esencial y constitutivo de la "raza vencida".

Si bien a nivel ideológico hegemonizaban las concepciones etnocéntricas para encontrar los motivos de las sublevaciones indígenas, simultáneamente existía una conciencia social respecto de

constatación que se trata de una "misera raza todavía esclavizada a la voluntad de gamonales sin conciencia i víctima de las expoliaciones de curas y autoridades de parroquia" (MINISTERIO DE LO INTERIOR, 1921: 21), queda relativizada ante una concepción etnocentrista que prevalece en el juzgamiento de los hechos: "se levantaron en grandes pobladas, sin que ellos mismos supieran qué pretendían conseguir ni de qué medios deberían valerse, i se lanzaron en grupos inconscientes, alentados por la embriaguez i por el instinto cruel de su raza, a cometer algún hecho de sangre, que les dejara un tanto calmados" (MINISTERIO DE LO INTERIOR, 1921: 34) (los subrayados son nuestros).

las condiciones de explotación en que éstos vivían. De ahí que no fuese raro que desde el Estado se difundiesen evaluaciones objetivas referidas a la problemática indígena, como aquella circular del Ministerio de lo Interior en que se ordenaba tomar medidas eficaces en contra de los tinterillos y contra

aquellos dueños de haciendas que, abusando de su situación de patronos, exigen de los indios servicios mayores de los correspondientes al salario q' les pagan, a parte de obligarles con frecuencia a servicios enteramente gratuitos; y de hacerles responsables, en todo caso, de pérdidas o robos de sementeras, animales y herramientas, casi siempre con temeraria injusticia, y de obligar a las esposas e hijos a trabajar, contra su voluntad, por el mero hecho de ser el esposo o padre peón de la hacienda (LOS ANDES, 23-VII-1920).

En la misma Circular se acusaba a los Alguaciles por los abusos y fraudes en el cobro de impuestos y derechos judiciales, y a ciertos curas párrocos por obligar a los indígenas a la celebración de fiestas religiosas. Sin embargo, dice el Ministro del Interior, lo más censurable era

que los Tenientes Políticos y otras autoridades parroquiales son los que más abusos cometen con los indios a causa de las hostilidades y cobros arbitrarios de derechos por inscripción de nacimiento, celebración de matrimonio y otros actos que, como los anteriores, constituyen violaciones de la ley e injustificables ataques al derecho individual (LOS ANDES, 23-VII-1920).

Esos "otros actos" atentatorios contra el derecho individual lo cometían autoridades blanco-mestizas y las mismas autoridades étnicas o funcionarios indígenas incorporados al aparato administrativo de las haciendas. Así, el asedio sobre los recursos monetarios de los comuneros de Chimborazo provenía de individuos con cierto nivel de poder local, sin que para ello importase su ubicación en la estratificación social o su procedencia étnica.

Desde Guamote, en 1919, se comentaba que los problemas provocados por el acaparamiento de víveres de primera necesidad se estaban

agravando por los abusos que los rematistas del impuesto a la introducción, plaza y romana cometían en contra de los indígenas, y se denunciaba las prácticas "abominables" a las que recurrían tales recaudadores:

Diariamente estamos presenciando querellas, riñas injustas entre el rematista de tal o cual impuesto, con los indios que entran a la población con ventas. Debe prohibirse si es necesario también por bando, la abominable costumbre que tienen los recaudadores de adueñarse de prendas de vestir de los indios como son el sombrero, el poncho, etc. (LOS ANDES, 3-VI-1919).

Así mismo, vecinos de Yaruquies solicitaron el cambio del Teniente Político de esa parroquia debido a los abusos que éste cometía tanto contra los pobladores mestizos cuanto contra los indígenas. En su denuncia manifestaban que ese funcionario utiliza el agua potable de la parroquia para irrigar terrenos de su hermano y que explota a los indígenas mediante multas e impuestos para solemnizar las fiestas arbitrariamente creadas por él y que los extorsiona "para que a título gratuito, presten sus servicios en trabajos propios del Teniente Político y de personas que le apadrinan en sus fechorías" (LOS ANDES, 24-IV-1920).

En cuanto a determinadas evidencias de extorsión por parte de indígenas, se puede citar dos casos en los cuales, al parecer, hay un ejercicio abusivo del poder, en el primero de ellos, y de una actuación indudablemente expoliadora, al amparo del poder hacendatario, en el caso de la feria de Salarón:

El Teniente Político de Flores ha comunicado, que a los indígenas Gabriel Vinlasaca y Luis Sanga, Regidor y Alcalde del Anejo Caliata, respectivamente, les ha cogido infragantes en el cobro arbitrario de contribuciones en dinero, a todos los avecindados en esa jurisdicción. Para el esclarecimiento de lo relacionado, el Teniente Político les ha reducido a prisión" (LOS ANDES, 19-IV-1919).

Esta feria fue explotada de la manera más inicua por el sirviente de dicha hacienda, Silvio Vinueza, quien a título

de ser **mayordomo** de dicha finca cobraba peaje por los animales y cierto impuesto por mieses, frutas y más cosas que entraban a la feria, llegando a ejercerse esta autoridad con crueldad y despotismo por los indígenas de su dependencia, quienes abusando del derecho y poder que su principal les concedía, cometían miles de tropelías (LOS ANDES, 18-VII-1919).

Esta evaluación general brevemente presentada permite delinear el cuadro de contradicciones en que se hallaban las comunidades indígenas del Chimborazo en la década de 1920. Por una parte, se advierte un primer frente constituido por la institucionalidad del Estado, en su acepción más amplia, es decir el conjunto de poderes seccionales de carácter civil y religioso; y, por otra parte, la presencia secular de la hacienda y sus ámbitos regionales de poder. Junto a estas instancias de conflictividad hay otros espacios de contradicciones, uno de ellos constituido, por aquellos intereses pueblerinos identificados con la idea del progreso y la civilización, y que se expresarían como "opinión pública" y organizarían las llamadas "fuerzas vivas"; y, el otro, determinado por los efectos de la diferenciación interna de las comunidades indígenas y por las contradicciones intercomunales.

En medio de estas relaciones conflictivas la comunidad indígena va a moverse, en ocasiones estableciendo un conjunto heterogéneo de alianzas, ya sea con el poder central o con los intereses pueblerinos, en contra de los hacendados, y, la mayoría de veces, aislada en su enfrentamiento fundamental de la época: en contra de los requerimientos pecuniarios del Estado y de los abusos cometidos en especial por los funcionarios de la sociedad blanco-mestiza. Es por ello que los levantamientos más significativos se caracterizan por los ataques en contra de los centros poblados, en tanto símbolo de la sociedad blanca y espacio concreto de la existencia del Estado, y en tanto lugar de concentración de los poderes públicos y residencia de las autoridades seccionales civiles y religiosas.

Un breve recuento de los principales acontecimientos durante la década de 1920 en Chimborazo, permite advertir un sector indígena enfrentada directamente en contra del Estado en defensa de sus condiciones de vida, en circunstancias en que la crisis fiscal, convertida en permanente amenaza sobre los recursos monetarios de las comunidades, crea el marco adecuado para que prosperen cualquier tipo de rumores y se produzca la reacción violenta de parte de los indígenas.

En efecto, los levantamientos más significativos tuvieron como detonante fundamental determinada medida estatal, ya sea de carácter económico o de orden administrativo. El empadronamiento ordenado por las Juntas de Fomento Agrícola provocó, en mayo de 1920, un alzamiento en Calpi, Licán, San Juan y Cajabamba que casi se extiende a otras regiones de la provincia; en mayo de 1921 en las zonas Guano-Cubijíes y Guamote-Columbe se inicia un levantamiento indígena motivado por la inscripción militar y que luego se centra en la oposición al impuesto de los dos jornales anuales, al pago del uno por mil a los predios rústicos y en la denuncia de los abusos de las autoridades parroquiales civiles y religiosas ^{74/}; desde fines de 1928 y durante los primeros meses

^{74/} Al respecto es significativa la evaluación que realizan los indígenas de Guano y Cubijíes acerca de la sublevación de mayo de 1921. En una comunicación dirigida al Presidente Tamayo solicitando amnistía en favor de aquellos que participaron en el alzamiento, luego de aceptar que se levantaron y alteraron "el orden apacible y tranquilo que reinaba en aquella circunscripción cantonal", explican así sus motivaciones: "Las Autoridades de Guano, especialmente el Comisario Municipal, por medio de los Tenientes Políticos nos obligaban a trabajar por las fuerza en las obras concernientes a la instalación de la luz eléctrica; nos pagaban un jornal exiguo de veinte centavos diarios por cada peón, o nos defraudaban completamente, después de hacernos trabajar quince días consecutivos. El señor Federico Heredia, asentista de los Ramos Municipales denominados de **chicha y jora**, penetraba en nuestras casas acompañado de tres miembros de familia, a quienes llamaba Alguacil Mayor y Agentes de Policía, o inculpándonos falsamente que teníamos jora i que elaborábamos chicha nos robaba de cinco a ocho sucras a cada uno." Argumentan, a continuación, que un levantamiento "no constituye la asociación

de 1929 los indígenas de la zona central de Chimborazo se sublevaron en contra de los técnicos del Servicio Geográfico Militar, encargados de elaborar la carta topográfica de la provincia.

Otros levantamientos de menor magnitud, motivados, así mismo, por resoluciones gubernamentales son el que llevaron a cabo los indígenas de Licto y Punín, en marzo de 1919, en contra de la creación de la parroquia Flores; la serie de amotinamientos que se producen en distintas zonas, en enero de 1928, para protestar contra los abusos de autoridades locales y contra los avalúos prediales; y la sublevación en Flores y Cebadas, de marzo de 1928, a propósito de la recolección de datos para la estadística agropecuaria.

La contradicción hacienda-comunidad, por su parte, si bien no provocó conflictos regionales, ni condujo a una exacerbadón generalizada de los enfrentamientos, frecuentemente generaba una serie de tensiones y atropellos que creaban un clima proclive a la conflictividad ??? y que, en algunas ocasiones, se veía agudi-

organizada de que hablan los artículos 312 y 313 del Código Penal", sino que es solo la reunión de indígenas, armados de bocinas, churos, tambores y palos, "para protestar a gritos contra los que nos roban i nos obligan a trabajar por la fuerza, único recurso de los débiles i desvalidos. Es, pues, la manifestación mas elemental de nuestra protesta i de nuestra indignación contra los dueños y mayordomos de las haciendas que nos explotan miserablemente i contra los abusos de las autoridades i pueblos, por cuanto las leyes i las autoridades superiores son absolutamente ineficaces para ampararnos" (LOS ANDES, 9-VIII-1921).

??? "Nadie se ha detenido a considerar que las sublevaciones o protestas colectivas de los indios, por el oficio que estos desempeñan y la naturaleza misma de los hechos consumados, no son sino huelgas motivadas por la escasez de sus salarios...; tasa de jornales que en algunas provincias del Interior sigue siendo la misma de hace cincuenta años atrás, y todavía de pura ficción monetaria ya que los veinte centavos de la raya o día de trabajo de diez horas... se los computa por el valor de las especies alimenticias o de vestuario que recibe el peonaje forzosamente, por cuanto la misma reducción de su salario

zado por ciertas disputas de tierras entre hacendados en las cuales quedaban involucrados los indígenas en tanto persistía el sentimiento de pertenencia a la hacienda.

De naturaleza variada fueron los enfrentamientos surgidos alrededor de la presencia conflictiva del sistema de hacienda. Existen por ejemplo aquellos provocados por cuestiones relativas a la estricta relación entre hacienda y comunidad, tales como: la sublevación de mayo de 1917, en la hacienda Guailabamba, en contra del Administrador; el saldo de muertos y heridos indígenas de San Miguel a consecuencia de la disputa de tierras con la hacienda Galte en diciembre de 1917; el asesinato de tres mestizos a manos de los comuneros de Pachanillay, en mayo de 1918, al intentar cobrarles sitioaje; la huelga de los peones de la hacienda Gatazo, en septiembre de 1919, y su posterior levantamiento en junio de 1920; y los reiterados enfrentamientos que se producen, desde 1922 a 1931, entre el propietario y los indígenas de varias comunidades internas y externas a la hacienda Moyocancha por problemas de demarcación de terrenos que persisten desde el juicio de apeo y deslinde sentenciado en enero de 1858.

Existe otro tipo de conflictos vinculados a la disputa de tierras entre hacendados y en los cuales los indígenas pertenecientes a la hacienda se convierten en los defensores del patrimonio territorial de los hacendados y en las víctimas propiciatorias cuando se desata la violencia. Al respecto se puede mencionar el enfrentamiento, en octubre de 1918, entre trabajadores de las haciendas Puculpala y Bacalshi por desavenencias entre sus propietarios; el levantamiento de los peones de la hacienda Ocpote, en diciembre de 1918, azuzados por un hacendado vecino a ese predio, y que

no le permite la compra de alimentos y vestidos... y tiene que acudir a la largueza el patrón o propietario del cual queda sujeto, si no por la ley abolida del concertaje, por la otra ley suprema de las necesidades inaplazables de la vida" (EL DIA, 16-IV-1928).

provoca el ataque nocturno por parte de jinetes de Ocpote Grande en contra de los indígenas del anejo Cebollar, en enero de 1919; y el atentado perpetrado en abril de 1919 en contra de los peones de la hacienda Colta.

Así mismo, la presencia de la hacienda en determinadas ocasiones entra en contradicción con los intereses pueblerinos, sobre todo cuando existe "un cerco de muerte" impuesto por las haciendas a las parroquias (EL DIA, 26-III-1926), y se producen enfrentamientos en los cuales los mestizos establecen alianzas con los indígenas en su afán de reivindicar al pueblo frente al poder del hacendado; sin embargo, tampoco son raros los casos en que los hacendados establecen alianzas con los mestizos para enfrentarse a los indígenas, como lo que aconteció en junio de 1928, cuando se enfrentaron 200 comuneros contra un grupo de moradores de Guamo-te, encabezados por el arrendatario de la hacienda Galte, o con la práctica generalizada de organizar piquetes de civiles armados para sofocar los levantamientos indígenas.

En relación a la alianza indígenas-mestizos se puede recordar las críticas a los dueños de la hacienda Chibunga por el destrozo que provocan sus animales en una vía pública construida por los moradores de la parroquia, a propósito de la denuncia, presentada en febrero de 1918, por los métodos violentos que utilizan para impedir el libre tránsito a indígenas que quieren pasar frente a la hacienda; el ataque de los pobladores de Cañi, conducidos por el Teniente Político, a la hacienda La Virginia, en agosto de 1921; y, la agresión de varios moradores de Cebadas al mayordomo y sirvientes de la hacienda "Ichubamba", en noviembre de 1921, por los continuos abusos en contra de los intereses pueblerinos (restricciones en el acceso al agua, provocaciones, cierre de vías públicas, cobro arbitrario de peaje, encarcelamientos en predios de la hacienda).

Para el Gobierno y la "opinión pública", sin embargo, la existencia de esta multiplicidad de contradicciones y espacios de enfrentamiento no era al parecer una razón suficiente ni la causa inmediata de las continuas sublevaciones indígenas en Chimborazo. Si bien era evidente la existencia de una situación de opresión, ancestralmente constituida, que creaba condiciones para la generación de conflictos, éstos no se producían sino por la intervención de elementos externos a las comunidades, así como por la actuación de autoridades étnicas cuyo prestigio y poder se había rehabilitado en medio de las condiciones abiertas por la Revolución Liberal y cuya legitimación se asentaba en contenidos aún vigentes dentro de la cultura indígena.

En la mayoría de casos se denunciaba que detrás de los alzados se encontraba la labor desplegada por elementos extraños a la comunidad, de azuzadores que se presentaban como defensores de los intereses de los indígenas, en fin, de gente interesada en crear conflictos porque era su único medio de subsistencia. Presencia externa necesaria y correspondiente, por otra parte, con aquella concepción del indígena como ser casi de otra especie ^{7a/}, desprovisto de voluntad y sentimientos propios:

Es increíble que esa raza desheredada de la fortuna, por demás infeliz y desgraciada, víctima de la explotación de muchos, se proponga por sí sola, sin una voluntad ajena, a lanzarse a una lucha tan desigual (LOS ANDES, 10-VI-1921).

La persistencia de esta concepción y la creciente labor de propa-

^{7a/} "Ya dijimos que la triste suerte, la lamentable condición del indígena en el Ecuador está encerrada dentro de este círculo cruel: levantarse en una especie de montoneras, azuzados por tinterillos inicuos, y ser domeñados a bala, para servir, en ocasiones, de víctimas de los abusos de la tropa, cuando en vez de militares disciplinados, va sobre ellos una soldadesca desenfrenada... La falta de educación, de cultura, de dirección intelectual hace de ellos una especie de raza lindante más con la escala inferior zoológica que con la de sus patrones y amos" (EL COMERCIO, 7-II-1929).

gación de las ideas socialistas, en momentos en los cuales surgían de manera germinal los gremios y la lucha por conquistar mejores condiciones de trabajo y de remuneración, hizo que la figura del tinterillo se sobredimensione y poco a poco se la vaya asimilando a la del agitador "bolchevique".

De hecho que la presencia del tinterillo resultaba molesta para terratenientes y autoridades parroquiales, en tanto era el portavoz de los intereses de los indígenas, el que elevaba las reivindicaciones de las comunidades o individuos ante las poderes centrales, el que se expresaba a viva voz en las audiencias a nombre de los indígenas y el que diariamente litigaba en los juzgados locales y regionales. Era, sin embargo, elemento imprescindible para los litigantes indígenas debido a su conocimiento de la escritura y de los vericuetos judiciales a través de los cuales debía circular las reclamaciones de sus defendidos. Ubicado en un lugar privilegiado del conflicto, el tinterillo interpretaba las peticiones de los indígenas y las codificaba en lenguaje jurídico, si se trataba de litigar en los tribunales, o las exponía en el lenguaje vigente y aceptable si había que dirigirse a distintas instancias del Estado, o, de ser el caso, asumía la forma del discurso apocalíptico y admonitorio ante la opinión pública para alentar entre sus representados sentimientos de esperanza y justicia o para justificar medidas de hecho.

Personaje controvertido en definitiva, sobre él recaían un sinnúmero de improperios y responsabilidades debido a que frecuentemente se vinculaba su actuación con el desarrollo de levantamientos entre los indígenas y se lo denigraba al calificársele como uno de los principales extorsionadores de los indígenas:

Esa ralea que ha infestado las alcaldías y juzgados civiles, esas langostas que se las distingue con el cognomento de **tinterillos**, y que se ceban principalmente en los artesanos y los pobres indios, hacen su negocio saciando sus vicios y la rapacidad mal disimulada de aquellos jueces (LOS ANDES, 8-XII-1916).

Todo lo que se diga y haga contra esos detestables parásitos será siempre poco, supuesto que no les falta recurso y apoyos para continuar tan campantes en su vida fraudulenta y explotadora. En las poblaciones pequeñas, con el título de procuradores, son los encargados de procurar todas las divergencias posibles; ya que, de esas divergencias y pescando siempre a río revuelto, sacan el lucro que incesantemente buscan (LOS ANDES, 7-XII-1918).

Los periódicos eran reiterativos en denunciar su ingerencia en los conflictos y se pronunciaban por aplicarles con rigor las sanciones legales porque su labor atentaba en contra de los beneficios establecidos por legislación social en favor de los indígenas, como lo que acontecía con el manejo arbitrario de la ley que eliminaba la prisión por deudas:

La nueva ley que suprimió el apremio personal para los contratos de arrendamiento de servicios, ha sido una mina de la que los tinterillos han empezado a sacar enorme provecho, esquilmando a los infelices indios y soliviantándoles, para hacerlos abandonar sus tareas a pretexto de ampararlos. Por obra de esa maléfica influencia, una ley que debe favorecer a las clases menesterosas librándolas del oprobio de la prisión, ha venido a convertirse en un daño positivo, supuesto que los jornaleros, imbuidos por los tinterillos, abandonan sus trabajos y venden cuanto tienen, para poder saciar la codicia de sus pretensos e insaciables protectores. Se impone, pues, la necesidad de poner a raya a los tinterillos, persiguiéndoles con tenacidad y castigándoles con todo el rigor de la ley (LOS ANDES, 7-XII-1918) ^{79/}.

Aunque no es fácil establecer las relaciones reales entre el tipo de actuación del tinterillo y el papel que empezó a desempeñar el militante socialista o comunista alrededor de los conflictos rurales, queda claro, sin embargo, que tal personaje rápidamente se convirtió en la nueva amenaza que se cernía sobre las vidas y propiedades terratenientes y pronto fue calificado de manera denigrante con el nombre de "agitador".

^{79/} La campaña en contra de la actuación de los tinterillos condujo finalmente a la expedición de la "Ley para el Juzgamiento de los Tinterillos", en mayo de 1936.

Su función, hacia los años treinta, se equiparaba al papel malévolo que desempeñaba el tinterillo y el tono condenatorio con que se hacía referencia a su actuación se diferenciaba de los calificativos utilizados para juzgar la conducta de los llamados "quishcas" únicamente por la alusión explícita a la influencia del comunismo:

Pascual Estrada, un ciudadano completamente extraño al lugar por el cual ha querido aparecer como su mandatario, pues que es oriundo de muy diversa parte, ha sido el individuo audaz que ha intentado plantar en los alrededores de la hacienda Moyocancha su tienda de campaña comunista, enarbolando desde allí la bandera roja de la rebelión, del ataque a los derechos de la propiedad garantizados por la Carta Política. De ahí que, en su loco y pervertido afán de realizar sus siniestros intentos, ha soliviantado por más de una ocasión a los indígenas, los ha explotado vergonzosamente con falsas promesas, perjudicándolos económicamente, sin duda alguna patrocinado por algún abogado que... corroboraba los embustes, a cambio de la debida remuneración (APL, Solicitudes, 22-IX-1931).

Si los indios ofuscados por el rigor de las situaciones que padecen, o más extraviados todavía por los malos consejos de los agitadores blancos, se atreven a correr audaces aventuras, y manchan sus manos con sangre inocente, en medio de punibles fechorías, nada consigue la humanidad, ni adelanta la civilización ni queda satisfecha la justicia con llevar a cabo una matanza de indios (EL UNIVERSO, 28-II-1935).

e. formas de lucha durante las sublevaciones

Aunque son pocas las evidencias relativas a la forma en que se organizaron y condujeron los levantamientos en Chimborazo, es posible relievlar algunas características comunes que se advierten en los enfrentamientos más significativos de la época y que tienen que ver con las formas de llevar a cabo los combates y con cierto nivel de organicidad de las fuerzas indígenas.

Por lo general se advierte que uno de los objetivos a ser alcanzados por la lucha es la toma de las cabeceras parroquiales, en tanto los levantamientos persiguen castigar a las autoridades

seccionales civiles y religiosas por los constantes abusos en contra de los indígenas. La táctica utilizada empieza con una fase de acoso sobre los poblados y que consiste, básicamente, en amotinamientos en las colinas circundantes y amedrentamiento a los pobladores con gritos, disparos y ruidos atronadores producidos por churos, cuernos, cornetas, tambores y bocinas. Casi siempre esta fase premonitoria de enfrentamientos la realizan por la noche, cuando la población se halla dormida.

En caso que se pase de esta fase de amotinamiento, el ataque sobre la cabecera parroquial lo realizan en grupos compactos y por varios puntos a la vez; una vez tomada la población se han dado casos de saqueo y/o de destrozos a las dependencias de las autoridades parroquiales. Si no han logrado conseguir su objetivo se retiran a las lomas y permanecen amotinados hasta que la fuerza pública, con su sola presencia, los obliga a dispersarse o a ocultarse para reiniciar las hostilidades.

Los preparativos para este tipo de acciones se reducen, de acuerdo a lo que se señala en los periódicos, a convocatorias mediante hogueras encendidas en las montañas o llamados, ya sea a viva voz o con instrumentos de viento (cornetas, churos o bocinas); al aprovisionamiento de armas contundentes y cortopunzantes, en su mayoría herramientas de trabajo, y, de ser posible, armas de fuego (sobre todo escopetas y rara vez pistolas); y a la evacuación de no combatientes y de animales hacia lugares alejados de las zonas de combate. Sin embargo, como se verá más adelante, es importante la labor de los cabecillas en tales circunstancias.

Uno de los aspectos que más destacan los periódicos de la época es la crueldad de la que hacen gala los indígenas cuando han logrado hacer prisioneros entre la fuerza pública o entre los pobladores mestizos. Al respecto son elocuentes y hasta mórbidas y tendenciosas las noticias que se publican sobre la actuación de los indígenas durante los levantamientos.

A propósito de la sublevación de mayo de 1921, la prensa narraba hechos que demostraban la "saña y criminalidad" con que trataban los indígenas a cualquier mestizo; se cuenta que en las inmediaciones de "La Trinidad" los sublevados

encontraron a Segundo Villavicencin, de oficio betunero, que había ido por ese sitio después de salir de las carreras de "El Prado" y se había sentado a la vera del camino a contar las ganancias del día..., y cayeron sobre él, quitándole cuanto llevaba, arrancándole las orejas y dándole una feroz paliza, con inaudita crueldad, que prueba la saña y criminalidad de los indios (LOS ANDES, 18-V-1921).

Y, acerca del mismo levantamiento, se dice que Manuel Erazo, celador desaparecido, "ha sido brutalmente asesinado en las alturas, a donde le han conducido los alzados y le han apedreado hasta despedazarle el cráneo, haciendo saltar la masa encefálica; el cuerpo se halla triturado" (LOS ANDES, 18-V-1921).

El levantamiento en Cebadas, en marzo de 1928, es otra ocasión aprovechada por la prensa para destacar la forma cruel en que los indígenas victimaron al estanquillero Miño. Al respecto un periódico relataba que los indígenas, una vez que se hubieron apoderado de Miño,

le han puesto una soga al cuello; luego le han amarrado las manos y entonces, llevándole a media plaza y rodeándole, le han atacado con aquellos apartadores de ganado llamados "garruchas", dándole pinchazos por todas partes del cuerpo, mientras otros le lastiman con tridentes, especies de lampas terminadas en tres puntas y las mujeres le daban de palos. Refieren que el espectáculo fue horripilante y que le hicieron saltar los ojos, a fuerza de los golpes (LA RAZON, 18-III-1928).

Y sobre el mismo acontecimiento otra fuente, en cambio, aseguraba que Miño fue auxiliado en la hacienda Bazán una vez rescatado de manos de los sublevados "casi degollado, con la cabeza completamente rota y en un estado lastimoso", pero que, cuando lo conducían a Cebadas, nuevamente fue tomado por los indígenas quienes,

al día siguiente, abandonaron su cadáver en unos trigales (EL DIA, 20-III-1928).

El papel de los cabecillas indígenas alrededor de estos acontecimientos es otro de los aspectos destacados por las noticias, en ocasiones hasta con cierto tono de ironía y burla; pese a que en ningún momento se pone en duda la legitimidad de su participación en los conflictos, sin embargo, se procura identificar su gestión con la labor extorsionadora del tinterillo ^{ee/}:

Todos estos levantamiento indígenas parece que se deben al supuesto coronel Morocho, quien se ha dedicado a la especu-

^{ee/} Durante el levantamiento de 1921 en un periódico se insertó una caricatura del cabecilla Andrés Llamuca, armado de garrote y lanza, al pie de la cual se incluían los versos siguientes:

"El indígena Llamuca,	levanta a toda la gente,
explotado por el Cura	les da a muchos en la nuca
y el Político Teniente,	y se erige Presidente."
se apodera de la altura,	(LOS ANDES, 22-V-1921).

Inclusive en 1928, todavía pesaba sobre el Coronel indígena el estigma de explotador de sus hermanos y se lo acusaba de estar en contubernio con los curas, abogados y taberneros: "No hemos sabido nada, por muchos años, del famoso Coronel Morocho, hasta hoy que aparece un sustituto: el Coronel Tenelema que acaba de hacer un viaje con alpargata expresa a conferenciar con el Presidente de la República.

-Señor Presidente, si nos quieres cobrar impuestos, somos ochenta mil...

-Bien, pues, Coronel, ándate tranquilo que no les cobraré nada.

-Gracias. Yo te aseguro, amo Presidente, que no levantaremos, y que hemos de bailar Carnaval en sana paz.

-Te impondré la Medalla «Al Mérito», y recomendaré que te otorguen el Premio Nóbel de la Paz...

Tenelema regresó a sus páramos orgulloso e hizo matar vaconas y borregos (talvez cogidos en las dehesas blancas); los indios, con sus familias, se gastaron algunos cientos de sucres en aguardiente y pirotecnia; reunieron, como otras veces, algunos cientos más para pagar curas y abogado por el consejo y las misas... Moraleja: los indios, cuando llegan a Coroneles, hacen de las suyas, aliados con curas, abogados y taberneros" (EL DIA, 28-II-1928).

lación, so pretexto de conseguir del Gobierno la exoneración de impuestos y la repartición de tierras. Al Coronel Javier Dávalos que se acercó ayer a los sublevados para inquirirles el motivo del levantamiento, le confesaron que Morocho recorría frecuentemente los caseríos cobrando dinero para sus viajes a Quito. Personalmente me consta se querellan los indios de San Andrés en igual sentido (EL DIA, 18-V-1921).

Los cabecillas indígenas se diferenciaban unos de otros por su grado de legitimidad ante los poderes centrales. Si bien es verdad que su autoridad descansaba sobre formas de reconocimiento intracomunales, ancestralmente constituídas, la apertura institucional propiciada por la Revolución Liberal había creado un nuevo canal de consolidación del poder los cabecillas: el reconocimiento oficial que el Estado debía hacer de tal autoridad étnica.

Es por ello que durante los conflictos no son raras las alusiones a los títulos expedidos por el Gobierno elevando al grado de Coronel a tal o cual cabecilla y los ofrecimientos que se hacen en el sentido de "ir a Quito" a traer los nombramientos para constituirse en autoridades legítimas de los indígenas.

Andrés Llamuca, cabecilla indígena de la zona de Guano, durante el levantamiento de 1921 se autoproclamó "Presidente de la Raza Vencida" y, se dice, empezó a recorrer los caseríos exigiendo dinero para su viaje a Quito a traer el título de General y ser la única autoridad y no cobrarles impuestos: "Yo [Andrés Llamuca] soy el Presidente de los indios y he de venir con bastón de oro de Quito para presentarme así en Guano con todos mis súbditos de El Rosario" (LOS ANDES, 22-V-1921). Al ser apresado en Guamote, los policías que lo custodiaban decían de él que "guarda una actitud imponente en la prisión, haciendo lo posible para darse importancia y aparecer como Presidente de verdad" (LOS ANDES, 22-

V-1921) ¹¹/.

Esta forma institucional de legitimación del poder de los cabecillas y coroneles indígenas al parecer condujo al establecimiento de lealtades de éstos frente a determinados gobiernos liberales ¹²/ y, sobre esa base, a la utilización del prestigio de estos indígenas para tareas de mediación y apaciguamiento en momentos altos de conflictividad. La actuación del Coronel Pedro Morocho de Licto, junto con varios cabecillas, para sofocar el levantamiento de Guamote en 1921 es una muestra de tales vínculos y, a la vez, da una idea del ámbito de influencia y del prestigio que tenía ese Coronel.

¹¹/ El corresponsal de Guamote del periódico LOS ANDES refiere que se ha presentado a la Policía un cabecilla indígena para enseñar el título de Coronel, conferido en Quito, reclamar el mando correspondiente y tratar de liberar a los prisioneros Llamuca, Damián y Moyón quienes habían sido detenidos al trasladarse a Quito a conferenciar con el Presidente Tamayo (LOS ANDES, 22-V-1921).

¹²/ Aunque el Gobierno de José Luis Tamayo ha quedado signado para la historia por la masacre del 15 de noviembre de 1922, resulta interesante destacar el respaldo del que gozaba entre los indígenas de Chimborazo. El ascendiente que tenía con algunos de los cabecillas indígenas era público y notorio, tal como se desprende la siguiente noticia: "A las 4 p.m. la población [Riobamba] fue invadida por centenares de indios, casi en su totalidad pertenecientes a las parroquias de Licto y Punín, los cuales encabezados por la juventud de los indicados pueblos y presididos por el Coronel Morocho, quien llevaba puesto un casco militar, con flamín amarillo, el Estado Mayor del guerrero indígena y al són de los acordes de las bandas de música de las citadas poblaciones y de tambores, pifanos y cornetas, recorrieron las principales calles lanzando estrepitosos vivas a Riobamba, al Dr. Tamayo y a la República; algunos de los manifestantes llevaban banderas nacionales y otros insignias bicolores, simbolizando la libertad. Las indígenas también iban en el desfile, demostrando así que ellas se asociaban a la manifestación cívica del sexo fuerte. Cerraban filas dos Coroneles indios, cabalgando en briosos corceles, los cuales protegían la retaguardia. En la Estación del Ferrocarril se agolparon cerca de los carros, siguiendo con sus ensordecedores ¡Vivas!, hasta cuando el Sr. Dr. Tamayo se dirigió al centro de la ciudad, manteniéndose frente a la Casa Municipal hasta avanzadas horas de la noche" (LOS ANDES, 28-VIII-1920).

Los levantamientos indígenas, de otra parte, puede decirse que tenían tareas previas de organización, llevadas a cabo por los cabecillas indígenas, ya sea recorriendo los distintos caseríos o ya sea aprovechando los momentos en que se hallaban concentrados los indígenas (trabajos en las haciendas, ferias en las cabeceras parroquiales, fiestas religiosas, básicamente). Inclusive durante la realización de levantamientos públicamente se trasladaban cabecillas de otras regiones a conferenciar con los sublevados, despertando temores entre los pobladores mestizos ante la perspectiva de acuerdos o pactos para extender el ámbito regional de hostilidades.

Por declaraciones de prisioneros se conoce que previamente al levantamiento de mayo de 1921, diferentes cabecillas recorrieron las zonas organizando la insurrección y recabado contribuciones para cubrir los gastos del traslado de la comisión a Quito:

[José Moyón, de Cubijies, declara que] desde hace dos meses Esteban Paguay andaba por las casa de todos los indios pidiéndoles plata para irse a Quito y que les expresó la necesidad de alzarse y que si no lo hacían quemaría las casas y embargaría los terrenos... Salomé Satán se expresa así: que él [Rafael Satán] y Esteban Paguay, salieron el domingo último, a las seis de la tarde, aproximadamente, a recoger gente para el alzamiento que lo llevaron a cabo porque Paguay les dijo que se les iba a cobrar Aduana, es decir impuesto por sus hijos, terrenos y animales, que por la noche fueron a su casa de habitación Julián Gadway y José Centeno a pedirle contribuya con dos reales para irse a Quito a sacar un escrito del Sr. Presidente para que no se les lleve a las milicias ni a trabajar en las carreteras que los gringos piensan sacar de Riobamba a Cubijies y después al Oriente... Juan Tierra dice que en días anteriores del alzamiento fué a su casa Juan Vargas, mandado por los cabecillas Andrés Llamuca, José María Sanchez y Manuel Llamuca, a solicitarle contribuyera con un real o con huevos para el viaje de los citados cabecillas a Quito a conseguir que no les cobraran derechos de Aduana... [Juan Adriano manifiesta que] hace un mes Andres Llamuca andaba por los alrededores cobrando la contribución de dos reales para irse a Quito, diciéndoles que se marchaba a la Capital a conseguir que no les lleven de soldados, que no les cobren el tres por mil (LOS ANDES 20-V-1921).

Finalmente, los levantamientos son un momento aprovechado por los indígenas para la ampliación de sus instancias de dirección y para la promoción y reconocimiento de cabecillas en las principales comunidades. Así, se conoce que en Chambo los preparativos para un levantamiento incluyeron la ampliación del cuerpo de dirección, pues "también en ese lugar se han reunido los indígenas en las alturas resolviendo proclamarle Coronel al cabecilla Isidoro Cargua, para que el ejército indio cuente con otro Coronel más" (LOS ANDES, 17-V-1921). Dicho levantamiento fue aprovechado también para nombrar nuevos Coroneles y Capitanes Indígenas y para conformar el Estado Mayor Indígena:

En Cajabamba se ha formado el Estado Mayor Indígena, con los principales cabecillas, a quienes se ha conferido el nombramiento de Coroneles y Capitanes; los nombres de dichos jefes indios son los siguientes: Carlos Maji, Lorenzao, Maji, Manuel Chimbolema, José Morocho y Manuel Vendobal, pertenecientes al anejo Maji-Pamba, José Morocho y Pedro Guamán del de San Antonio; y Manuel Manyá del de Yanacocha. Se sabe también q' en Chambo, en casi todas las haciendas de esa jurisdicción, los principales indios han recibido iguales nombramientos, lo mismo que en varias otras secciones de la Provincia... casi todos los indios han puesto cinta roja en los sombreros" (LOS ANDES, 29-V-1921).

f. la redención de la "raza vencida"

Los regímenes liberales siempre se preciaron de haber significado para los indígenas la "aurora de la libertad", aludiendo sin duda al conjunto de disposiciones legales que se promulgaron desde el triunfo de 1895. Hasta 1920, los gobiernos liberales habían dictaminado, entre lo más destacable, la abolición del impuesto territorial para los indígenas (18 de agosto de 1895) -derogada de hecho con la Constitución de 1906-, la protección a la raza india impidiendo los abusos del concertaje (Constitución de 1906, Art. 128), el desahucio de arrendamiento de servicios personales (11 de septiembre de 1916, la abolición de la prisión por deudas o concertaje (20 de octubre de 1918) y la liberación de impuestos a la pequeña propiedad de indígenas (23 de noviembre de 1920).

Si bien la redención de la "raza vencida" era una aspiración compartida por todos, en tanto sector social importante dentro de la economía nacional o simplemente como una elemental muestra de justicia ^{33/}, las formas de viabilizar tal objetivo diferían en cuanto a las medidas básicas que debían adoptarse; se coincidía implícitamente, sin embargo, en el papel fundamental que debía jugar el Estado en la solución de esa problemática social.

La vía institucional de solución del problema indígena se convirtió en el denominador común de todas las alternativas y prácticas ideadas por los sucesivos gobiernos y su hegemonía quedó patentizada, como epílogo y compendio, en la expedición de la Ley de Organización y Régimen de las Comunidades y su posterior Estatuto Jurídico, promulgados en 1937, y que cierran una etapa en el tratamiento de la problemática indígena ^{34/}.

^{33/} Desde la perspectiva terrateniente era imperioso frenar el espíritu levantisco de los indígenas, en aras del progreso de la agricultura: "El más serio obstáculo actual para el incremento de la agricultura en el interior reside en la expansión incontenible del espíritu discolo en las peonadas indígenas... Ya lo anotaba con acierto el Boletín del Banco Central en su último número, para amonestar a los poderes públicos la búsqueda de un remedio eficaz y permanente contra la rebeldía de los trabajadores rústicos, más peligrosa aún porque actúan en una atmósfera de ignorancia y de salvajismo" (EL DIA, 28-VII-1929). Criterios más amplios incorporaban otra serie de consideraciones alrededor de la solución del problema indígena: "Hay que reconocer la importancia que tiene para la economía nacional, que el indio se convierta en verdadera fuente de producción y consumo, que se incorpore al proceso de la vida nacional prestando su valioso contingente que tanto beneficio reportará a todos, que se le provea de la rudimentaria instrucción que el Estado debiera estar obligado a dar gratuita y obligatoriamente a todos los nacidos dentro de los límites del territorio, que se le eduque en los conocimientos de la vida ciudadana para que conozca la misión y deberes que tiene para con la Patria" (EL COMERCIO, 19-VI-1929).

^{34/} A partir de 1920 la legislación indigenista constituyó una preocupación permanente para los distintos Gobiernos, más aún para aquellos posteriores a la Revolución Juliana. Un breve recuento de leyes y disposiciones oficiales relacionadas con el problema indígena establece como importantes las siguientes: las

La institucionalización de las reivindicaciones indígenas era posible en tanto el Estado iba adquiriendo más presencia nacional, abriéndose paso en oposición a esas formas regionales y dispersas de ejercicio del poder, y dado el estado germinal de conformación de un espacio independiente de organización y concentración de las demandas del indigenado. La labor de los militantes del naciente movimiento socialista, en tal sentido, no podía ir más allá de denunciar ante la conciencia pública la situación de miseria y explotación del indio y de exigir su superación atendiendo a sus causas estructurales.

Para el pensamiento liberal una cuestión fundamental en la solución del problema indígena era la educación y la conversión del indio en un ser civilizado, en un ciudadano conciente de sus deberes y derechos, pues ya se había legislado lo suficiente como para asegurarle todas las garantías constitucionales sobre libertad individual y propiedad de la tierra. En este sentido, el pensamiento liberal vigente alrededor de la década del veinte,

Reformas del 7 de noviembre de 1920 a la Ley Reformativa de la Especial de Orienté -expedida en 1904-, para frenar los abusos contra los indígenas; la creación de la Junta Protectora de la Raza India en enero 30 de 1922, acogiendo la insinuación del Congreso de 1921; el Reglamento de la Ley de Indemnizaciones al obrero o jornalero, en caso de accidentes de trabajo, expedido el 29 de abril de 1922; la Ley de Patrimonio Territorial del Estado del 7 de octubre de 1927; la expropiación de tierras destinadas a pueblos y caseríos dispuesta por la Constitución de 1928; la Ley Orgánica de Instrucción Pública, que creaba las escuelas prediales, y la Ley sobre la situación de los profesores de éstas, expedidas en octubre de 1928; el Decreto Ejecutivo de 1935 que exonera de impuestos a las tierras comunales; la Ley Orgánica del Trabajo del 1º de febrero de 1936 que incluye la "Tutela y defensa del trabajador indígena"; el Decreto Supremo del 4 de febrero de 1936 que fija el salario mínimo para los trabajadores agrícolas la costa y la sierra; la Ley de Tierras Baldías y Colonización del 12 de mayo de 1936 que concede tierras en propiedad a quienes carecen de ella; la Ley para el juzgamiento de tinterillos del 26 de mayo de 1936; la Ley de Organización y Régimen de las Comunidades expedida el 30 de julio de 1937; y el Estatuto Jurídico de las Comunidades puesto en vigencia el 7 de diciembre de 1937.

hizo de la educación la alternativa fundamental para la completa integración del indígena a la sociedad como un ser capacitado para contribuir al progreso nacional:

Si queremos, pues, emprender en la obra de la rehabilitación de la raza desvalida, es necesario q' los poderes públicos agoten sus energías fomentando su educación. Instruyamos al indio, hagámosle consciente de su destino, y solo de ese modo evitaremos la repetición de levantamientos como el que actualmente se está desarrollando (LOS ANDES, 21-V-1921).

Tiempo es ya de que los miembros de esa raza por largos siglos sometida a dura servidumbre, adquieran, por medio de la educación, un caudal de conocimiento útiles, que les sirven para hacer respetar sus derechos y conociendo también sus deberes, alivien su desgraciada condición, con justas aspiraciones y esperanzas, y amen a la Patria en que viven (LOS ANDES, 27-V-1921).

Para algunos sectores que profesaban la tesis de que los indios eran "seres especiales", la cuestión de la educación del indígena necesitaba ser llevada a la práctica atendiendo a las particularidades de éstos. Planteaban como medida complementaria la creación de escuelas especiales para los hijos de los indios puesto que no se podía desconocer la temprana vinculación de los niños indígenas a las labores agrícolas en las comunidades:

Verdad que se ha incrementado el número de escuelas en los lugares más apartados del país; pero, ellas sirven poco o nada a la niñez indígena, ya que su reglamentación i plan de estudios, no consultan en manera alguna las peculiaridades de la raza, que vive del pastoreo i de labores agrícolas que les impide la asistencia diaria a las Escuelas comunes, puesto que no pueden distraer las ocupaciones a las cuales les dedican sus padres desde la infancia, aparte de que su escasa capacidad mental requiere en el maestro condiciones especiales de paciencia y exclusiva concretación (LOS ANDES 3-X-1922).

Los indígenas, por su parte, también participaban de la idea relativa a la educación como un mecanismo para superar su condición de opresión; a la vez que demandaban castigos para las autoridades inescrupulosas y solicitaban la exoneración de los

impuestos y la defensa de su patrimonio territorial, exigían "el establecimiento de Escuelas, cuya enseñanza esté al alcance de todos en Anejos más salientes" (APL, Solicitudes, 18-X-1928) o, en términos más precisos, "nuestra educación en escuelas de instrucción primaria, establecidas en Anejos donde existan arriba de veinte niños" (APL, Solicitudes, 1930).

Si bien la educación era una ancestral tarea a la cual se habían dedicado algunos esfuerzos, más o menos concentrados, las evaluaciones oficiales eran pesimistas al momento de contabilizar los resultados de las políticas educativas atribuyendo tal estado a la indiferencia y animaversión por parte de los blancos o a la repulsión por parte de los indios a la educación, reacción fundada, según el Ministro de Instrucción Pública,

en el hecho de que los hijos de la raza aborígen tendrían que concurrir a la escuela hambrientos y casi desnudos y restando sus débiles energías a la cooperación que necesita el padre de familia para el cuidado de los ganados, la limpieza de sus pequeños sembrados y otros múltiples quehaceres que él no puede atender porque su actividad la tiene vendida al patrón exigente y despiadado por la misérrima saldada de un real diario (MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA, 1922).

Los gobiernos liberales de los años veinte intentaron también llevar a la práctica un proyecto de militarización de los indígenas como una forma alternativa de educarlos y de volverlos útiles al progreso nacional, mediante el aprendizaje de algún oficio y la adquisición de "buenos hábitos", y, a la vez, como mecanismo para fortalecer el ejército con la incorporación de estos individuos dotados de condiciones raciales especiales ^{es/}.

^{es/} A propósito del proyecto de ley del servicio militar obligatorio hay opiniones favorables por los beneficios que traería para los indígenas. Se dice que, al igual que en Bolivia, el servicio militar serviría como medio educador del indio y fortalecedor del ejército dadas "las resistencia, la obediencia y las demás cualidades que hacen del indígena el mejor guerrero que

sin embargo, la oposición de los indígenas a ser enrolados en el ejército, y que inclusive fue una de las medidas que provocó una importante sublevación, impidió al parecer la concreción de esta alternativa que aparecía viable ante la opinión pública en tanto, como decía, había sido aplicada con éxito en países de características étnicas similares a las del Ecuador.

Otro tipo de soluciones, enmarcadas en esta vía institucional de superación del problema indígena, eran aquellas que planteaban un tratamiento legislativo especial para los indígenas. Para algunos esto era necesario dada su baja condición moral e intelectual, mientras que para otros significaba reeditar para el indio el tratamiento más humanitario que le había dispensado la legislación colonial. Dentro de esta clase de proposiciones se hallaban aquellas que demandaban el nombramiento de los Protectores de Indios como una medida para proporcionar amparo legal a los indígenas, en reemplazo de la extorsionadora gestión de los

darse puede" (LOS ANDES 8-IX-1920). Años más tarde se volvía a insistir en la misma propuesta: "Enrolado en las filas mediante un sistema de selección, el indio constituiría, por cierto tiempo, el contingente que debería reemplazar, poco a poco al actual individuo de tropa. Así tendríamos un excelente soldado por sus conocidas condiciones de sobriedad, de reserva, de astucia, de resistencia física y de grande agilidad para moverse en los terrenos abruptos y montañosos... Transcurrido el tiempo de su servicio en el Cuartel, el indio agricultor sería devuelto a sus ordinarias faenas, convertido en soldado y en ciudadano; físicamente bien desarrollado, robusto, ágil y sano; con buenos hábitos de vida, de higiene, de orden, de previsión; conciente de sus derechos; acostumbrado al sentimiento del deber; con una mayor estima de sí mismo" (LA RAZON 16-II-1928).

84/ Un articulista estableciendo una analogía con la existencia de leyes especiales para el Oriente y para el Archipiélago de Galápagos proponía una legislación especial para los indígenas: "Con los indios cuya multitud ataca y cree defenderse contra la opresión cruenta del Estado... no es posible la aplicación de las medidas represivas generales que son el remedio para las sublevaciones de gente más educada... Lo primero que aparece con claridad es que la indiada... no puede ser sometida a las leyes que rigen para la minoría civilizada del país" (EL DIA. 10-II-1928).

tinterillos, función que estaría desempeñada "por ciudadanos de probidad y de corazón compasivo" (EL DIA, 5-I-1925) ^{97/}.

La cuestión de la administración de justicia, en este sentido, se tornaba un aspecto fundamental de la solución del problema indígena y por ello se proponía dotar a todos los juzgados y tribunales de justicia de facultades resolutorias y que las comunidades indígenas tuvieran representación legal por un Procurador Síndico Municipal y por los Procuradores Parroquiales designados por los respectivos Municipios (JARAMILLO A., 1979: 191). Inclusive desde los propios intereses de las comunidades, y ante la falta de probidad de las autoridades públicas, los representantes indígenas reclamaban la conformación de tribunales especiales, radicados en Quito, exclusivamente "para hacer justicia a la infeliz Raza Vencida" (APL, Solicitudes, 1930).

En la década de 1920, de otra parte, se puede advertir la confrontación que se produce entre dos concepciones desde las cuales se plantean las soluciones al problema indígena. Si bien ya se ha señalado la hegemonía de una vía institucional de superación del problema, hay que destacar la incidencia que empiezan a tener ciertas vertientes más radicales del indigenismo cuyos planteamientos confluyen, de alguna manera, con el naciente pensamiento socialista.

^{97/} La necesidad de proporcionar a los indígenas un ámbito institucional de protección era una tesis reeditada periódicamente por aquellos que planteaban la defensa del marco jurídico proteccionista de los indios. En 1919, por ejemplo, se veía la necesidad urgente de formar una Liga Pro Indígena ante la conspiración de parte de la Asociación Nacional de Agricultores en contra, sobre todo, de la ley que abolió el concertaje. Dicha Liga procuraría: proteger al indio de la explotación, velar por el cumplimiento de las leyes dictadas en su favor, impedir la reimplantación del concertaje y dar viabilidad a la protección que garantiza al indio la Constitución, las leyes especiales, los Congresos catequísticos, y los programas de los partidos políticos (LOS ANDES, 30-VII-1919).

La influencia del pensamiento agrario mexicano ^{222/} y del indigenismo peruano, junto con el proceso de conformación del Partido Socialista, hicieron surgir posiciones que planteaban golpear al poder terrateniente limitando la propiedad y devolviendo a las comunidades indígenas sus territorios y sus derechos:

La restauración de las propiedades que se designan comuneras, devolvería al proletariado campesino su defensa económica y su dignidad de hombre. La comunidad ampara a los débiles como la madre a los sin fortuna. En la comunidad ensaya el indio el sentimiento de la propiedad, pues sin poder vender o donar a los patrones el lote que se la ha señalado, satisface sus necesidades elementales y es defendido en su ignorancia de las exacciones de los acaparadores de tierras. Las comunidades, dijimos en otra ocasión, constituyen la célula del derecho de propiedad de los indios (EL DIA, 26-III-1926).

Pío Jaramillo Alvarado, intelectual humanista de raigambre liberal, no compartía la idea de privilegiar la educación del indio como forma de superar su situación de explotación y enrumbarlo hacia la civilización. La rehabilitación del indígena, aseguraba, depende ante todo de garantizarle su situación económica mediante la devolución de sus tierras y el pago de un salario justo al que tiene derecho:

Si el indio es dueño de un pedazo de tierra, si no le roban el salario, si el cura, el comisario y el amo no le obligan

^{222/} Pío Jaramillo Alvarado, representante de las posiciones más avanzadas del liberalismo, errea un ferviente admirador del proceso de reformas iniciado en México a raíz de la revolución de 1910: "Tengo que volver a insistir acerca de México y los efectos de su gran revolución social. Las reformas agrarias son sumamente interesantes para que dejen de ser estudiadas en sus aplicaciones prácticas, porque el interés de la reforma estriba principalmente en que el exceso de legislación que sufren los países suramericanos, ha encontrado en México un hombre de acción, un reformador sincero que está convirtiendo los preceptos constitucionales, la Ley sobre tierras abandonadas u ociosas y de accidentes de trabajo, en leyes positivas, cuyos benéficos resultados palpa ya el pueblo mexicano: ese gran reformador es el el Presidente don Alvaro Obregón" (JARAMILLO A., 1979: 204).

al priostazgo, al servicio gratuito y al concertaje, el indio siente renacer su personalidad, levanta la cabeza y habla y se defiende como hombre y gusta de las comodidades de los llamados blancos, y manda a sus hijos a la escuela y les busca las oportunidades de mejorar su condición social (JARAMILLO A., 1979: 177-178).

Este tipo de planteamientos de carácter más estructural, que significaban un cierto nivel de ruptura con aquellas posiciones más institucionalistas -es decir, que ubicaban las causas en procesos económicos pero planteaban soluciones enmarcadas en el ámbito de la legislación- abogaban básicamente por aliviar la carga económica que pesaba sobre las comunidades indígenas y exigían solucionar el problema de los salarios, atendiendo a la situación de deterioro por el que atravesaba la economía nacional:

Si damos una mirada sobre la misera paga que se les abona a esos desdichados que sirven de jornaleros veremos hasta donde llega la **inhumanidad**, isesenta centavos semanales, es el colmo de la miseria! ¿Puede concebirse que un ser humano, alcance a vivir con tal miserable suma?... Lo que conviene es que los congresistas procuren quitarles los gravámenes que tan pesados son para los indígenas y que dicten leyes proteccionistas, que tiendan a su evolución, instruyéndoles y haciéndoles ganar mejores jornales (LOS ANDES, 21-IX-1920).

La vigencia de la problemática indígena, en medio de las condiciones nacionales de crisis económica y del espacio abierto por la Revolución Juliana, fue una de las condiciones para el afinamiento de un conjunto de proposiciones de raigambre izquierdista que poco a poco fue convirtiéndose en el discurso apropiado para la interpelación a los poderes públicos, en reemplazo de las formas de expresión del discurso tinterillesco.

Si bien ello significó la incorporación de algunas categorías del insurgente pensamiento socialista, y como tal la superación del pensamiento humanista propio del liberalismo, no se presentaron las condiciones objetivas para la definitiva ruptura con aquellos

contenidos paternalistas, afincados en el espíritu de conmiseración, que había caracterizado a aquella forma de relación de las comunidades indígenas con la sociedad blanco-mestiza y con su Estado, y dentro de la cual habían debatido, por largos años, su derecho a existir como colectividad diferente y a ser reconocidas como tales dentro de la nación.

A manera de epílogo, he aquí la respuesta de la Comisión de Legislación Obrera y Campesina del Senado a una petición de los indígenas del Chimborazo y que patentiza los términos a los que había llegado la discusión del problema indígena hacia 1930:

En el Ecuador el problema del indio aun no ha sido estudiado en forma definitiva... El problema que nos ocupa no podrá ser resuelto mediante soluciones artificiales, productos de la ideología pequeño-burguesa, que atacan débilmente determinadas consecuencias de la esclavitud que soporta la mayoría de la población ecuatoriana. La base fundamental de este problema está en su aspecto económico o más concretamente en el problema de la tierra... Desposeídos de sus tierras, atacadas sus organizaciones institucionales, las comunas, instaurado el régimen del salario, el derecho de propiedad privada, etc., fueron fácilmente sometidos a la tutela política y colocados en un plano social de inferioridad absoluta. La solución de este problema, por lo tanto, no puede ser la incorporación del indio a la civilización, pues esta significa para la raza indígena una organización social diametralmente opuesta a sus instituciones; no puede ser únicamente la campaña educativa, toda vez que sus condiciones materiales de vida, su esclavitud económica hacen imposible que la educación pueda surtir benéficos efectos, ya que su vida de miseria le obliga a una lucha permanente para poder existir; no puede ser, tampoco, la defensa legal de los derechos del indio, de sus instituciones comunarias, pues en la práctica se ha constatado -Perú, Bolivia, etc.- que cuantos esfuerzos generosos en este sentido, cuantas leyes de protección para el indio, resultan ineficaces frente a una organización social que permite la apropiación de las tierras, la destrucción de las comunidades indígenas y toda clase de exacciones y abusos inherentes al régimen imperante. La redención del indio no puede ser otra que su liberación económica. El problema de la tierra es la base de la solución del problema del indio. (APL, Solicitudes, 8-X-1930).

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

Documentos públicos

Solicitudes enviadas al Congreso Nacional, 1920-1935, Archivo del Palacio Legislativo, Quito.

Periódicos

El Comercio, 1910-1930, Quito.

El Día, 1910-1930, Quito.

La Razón, 1927-1930, Riobamba.

Los Andes, 1920-1925, Riobamba.

Fuentes secundarias

Arrieta, Modesto - Cacha, raíz de la nacionalidad ecuatoriana, 1984 Quito, Banco Central del Ecuador.

Jaramillo Alvarado, Pío - El indio ecuatoriano, Guayaquil, 1979 Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Estatal de Guayaquil.

Llerena, José Alfredo - Frustración política en veintidós años, 1959 Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Martínez, Luis A. - "Conferencia dada por el Señor Don Luis A. Martínez a la Sociedad Jurídico-Literaria el 8 de Diciembre de 1904", Pensamiento Agrario Ecuatoriano, 1986 Quito, Banco Central del Ecuador-Corporación Editora Nacional.

Ministerio de Agricultura y Previsión Social - Informe del 1930-Ministro Francisco Boloña a la Nación, 1929-1930, Quito.

Ministerio de Instrucción Pública - Informe del Ministro, Quito, 1922

Ministerio de Previsión Social y Trabajo - Informe del Ministro 1928 Equéz Baquerizo a la Nación, 1925-1928, Quito.

Ministerio del Interior y Relaciones Exteriores - Memoria, Quito. 1873

Ojeda V., Ramón - "Acontecimientos agrícolas favorables al desarrollo de la ganadería y la agricultura, anteriores al ferrocarril", Pensamiento Agrario Ecuatoriano, 1986a

Quito, Banco Central del Ecuador-Corporación Editora Nacional.

Ojeda V., Ramón - "Efectos del ferrocarril en la agricultura y la ganadería", en Pensamiento Agrario Ecuatoriano, Quito, Banco Central del Ecuador-Corporación Editora Nacional. 1986b

Peñañiel, Vicente Antonio - Adquisición, leyendas, costumbres y terminación de las haciendas, Riobamba, inéd., mecanog. 1988

Trujillo, Jorge - "Monopolio y concentración de la propiedad", El problema agrario en el Ecuador, Quito, ILDIS. 1988

CRONOLOGIA DE EVENTOS

1. Fecha
2. Lugar
3. Descripción
4. Fuente

1.

1. 25-V-1831.
2. San Bartolomé (Azuay).
3. Juicio seguido por José Jerves contra la comunidad de indígenas por las tierras de Chumcari. El juicio se prolonga hasta el año de 1836. El día 1 de noviembre de este año se levantan "más de 800 indígenas, con bocinas, banderas y demás preparativos de motín", tratando de impedir la toma de posesión de las tierras por parte de Jerves. Los "cabecillas" José Quichimbo y Nicolás Yachar son tomados prisioneros. Se los condena a trabajos forzados en la fábrica de la cárcel pública.
4. ANH/Q, Ci, Caja 42; ANH/C, Gob. Adm. L.23, L. 24.

2.

1. 16-VI-1831.
2. Azoguez (Cañar).
3. Juicio planteado por José Bermeo contra la comunidad de indígenas de Juncal por las tierras de Charcay.
4. ANH/Q, Ci. Caja 42.

3.

1. 23-I-1832.
2. San Blas y San Sebastián (Azuay).
3. Juicio seguidos por los indígenas de estas comunidades contra el diezmero, José Mariano Valdivielso, por abusos en el cobro de los diezmos. Se sentencia la restitución de los bienes en favor de los indígenas.
4. ANH/Q, i, Caja 11.

4.

1. 17-V-1833.
2. Peguche (Imbabura).
3. Tumulto formado por los indígenas de obraje de Peguche (Hacienda de Peguche) por los castigos y heridas causadas por malos tratos. Los indígenas se niegan a volver al trabajo.
4. ANH/Q, i, caja 169.

5.

1. 19-XI-1833.
2. Tusa (Ibarra)

3. El Teniente Parroquial de Tusa solicita auxilios por cuanto los indígenas se han levantado en su contra, amenazándolo de muerte si insiste en cumplir con la orden del Gobernador de obligar a los indígenas de aquella parroquia a pagar una res que "arbitrariamente le habían tomado". El Gobernador envía 20 hombres armados de la Compañía de Milicias de Ibarra.
4. ANH/Q, R., Caja s/n.
6.
 1. 24-XI-1833.
 2. Ibarra.
 3. El Gobernador comunica al Tesorero Departamental que ha puesto en libertad a los esclavos que debían ser rematados y su producto utilizado en pagar la deuda de la hacienda. Los esclavos se habían tomado la hacienda de la Concepción
 4. ANH/Q, L. Copiador de Oficios.
 7.
 1. 1835.
 2. San José de Minas.
 3. Levantamiento de los indígenas en contra del General Ayarza, quien se ve obligado a retirarse a Cochapamba, actual San José de Minas.
 4. Albornoz, 1971, p. 36.
 8.
 1. 1835
 2. Pungalá (Chimborazo)
 3. Disputa de tierras entre los indígenas de Pungalá y la hacienda Pumapata de Guillermo Brito. La sentencia, ratifica la posesión de los indígenas, y niega el derecho al hacendado.
 4. ANH/R. J. Civ. 1835.
 9.
 1. 1835
 2. Yaruquies (Chimborazo)
 3. El cacique de Licán, Antonio Sepla y Oro, sigue un juicio a indígenas de Yaruquies, acusándoles de haberse apropiado de nueve caballerías de tierra.
 4. ANH/R. J. Civ. 16-XI-1848.
10.
 1. 14-III-1835
 2. San Pablo del Lago (Imbabura)
 3. Artesanos y pobladores de San Pablo que eran llevados a la milicia, fugan de la recluta. Se acusa al Presbítero Antonio Vizcaíno de haber apoyado la oposición y posterior fuga.

4. ANH/R. J. Cr. 1835.

11.

1. 11-X-1837.

2. San Fernando (Azuay).

3. Juicio planteado por la comunidad de indígenas en contra del convento de San Francisco y Monjas Conceptas por un "general y réditos" del Hato de Chumblín. En diciembre de 1841 los indígenas recurren a la 3a. instancia ante el fallo en su contra.

4. ANH/Q, Cri., Caja 233.

12.

1. 1839.

2. Guano (Chimborazo).

3. En el conflicto de tierras por el ejido de el Elen, entre la comunidad de indígenas, el Municipio y un propietario particular, la sentencia, establece el derecho a la propiedad para los indígenas. El Teniente Político de Guano, pretendía cobrar a los indígenas una pensión por el uso de los ejidos.

4. ANH/R. J. Civ. 3-IV-1840.

13.

1. 9-VIII-1839.

2. Huambaló-Pelileo (Tungurahua).

3. Indígenas de Huambaló, impiden la entrada de los conciertos de la hacienda de Victoria Villacrés a los terrenos considerados de su propiedad. En las tierras en disputa se produce carbón con el cual, según los indígenas de Huambaló, pagan sus tributos al Estado.

4. AHBC/A, J. Crim. Ambato 9-VIII-1839.

14.

1. 1841.

2. Santa Rosa (Tungurahua).

3. Asonada de los indígenas de Santa Rosa, contra la posesión del Maestro de Capilla.

4. ANH/Q, Cri., Caja 32. 9-Ix-1841.

15.

1. 1841.

2. Yaruquí (Chimborazo).

3. "...los vecinos de la parroquia de Yaruquí se alzan contra el Teniente y hieren al ciudadano Antonio Puga, indignados por los abusos que cometían en la leva..."

4. Costales, Alfredo y Piedad, Los Llacltaios, ... p.231.

16.

1. 16-V-1842.
2. Pasa (Tungurahua).
3. Asonada preparada por los indígenas opuestos a que se declaren los páramos como terrenos baldíos. Impiden la inspección de los terrenos por parte de las autoridades municipales. Se apresa al indígena Francisco Quinobanda, Alcalde Mayor de Pasa.
4. AHBC/A, 444, J. Civ. Ambato 29-VIII-1842; J. Crim. 4393.

17.

1. 1843.
2. Otavalo (Imbabura).
3. Se producen varios levantamientos de indígenas en contra de la Contribución Personal. Los indígenas de Otavalo se apoderan del puente y son dispersados por Otamendi. Oponen una débil resistencia.
4. Albornoz, 1971, p. 36.

18.

1. 1843.
2. Píllaro (Tungurahua).
3. José María Castro y diez personas más, protagonizan una sublevación en Píllaro. Se les acusa también de haber organizado tumultos en Guano y San Andrés. Se menciona que hubo víctimas en esta sublevación.
4. ANH/R. J. Crim. 31-X-1843.

19.

1. 12-II-1844.
2. Sicalpa (Chimborazo).
3. Rafael Mancheno, dueño de la hacienda Chacabamba, denuncia que los Alcaldes Indígenas de Sicalpa, junto con ochenta indígenas, han procedido a destruir las zanjas que delimitaban los potreros de la hacienda.
4. ANH/R. J. Civ. 17-II-1844.

20.

1. 16-VII-1845.
2. Calpi (Chimborazo).
3. Litigio de tierras entre la hacienda San Juan y los indígenas del común de Calpi. Se confirma la propiedad de los páramos en disputa a favor del propietario, Carlos Zambrano. Los indígenas, proceden a efectuar un tumulto, resistiéndose a la ocupación por parte del propietario. Toman algunas ovejas del hacendado y queman la paja de páramo que había sido colectada

por peones de la hacienda.

4. ANH/R. J. Civ. 17-VII-1845; J. Civ. 20-VIII-1845.

21.

1. 9-VI-1849.
2. Cahuasqui (Imbabura).
3. Conflicto de tierras entre la comunidad de indígenas y Mercedes Villegas. La Sra. Villegas trata de apoderarse de los terrenos comunales de El Potrero.
4. ANH/Q, i, Caja 169.

22.

1. 9-IX-1849 y 13-IX-1849.
2. Déleg (Cañar).
3. Pobladores y milicianos se sublevan contra el pago de la contribución para el camino de Naranjal. El día 13 se amotinan nuevamente y capturan al Colector, a sus auxiliares y al Teniente Parroquial y deponen al Capitán de Milicias.
4. ANH/C, Gob. Adm., L 522.

23.

1. 1849.
2. Otavalo (Imbabura).
3. Juicio seguido contra los indígenas de Agato por tumulto contra Manuel Dávila.
4. IOA, EP/J, 2a. (798o), C. 43.

24.

1. 1850.
2. Huachi (Tungurahua).
3. La hacienda Huachi declara que 40 caballerías de tierra han sido usurpadas por los indígenas.
4. AHBC/AA, Escribano Julián Ayala, Protocolos 1845-1850.

25.

1. 1-III-1850.
2. Paute (Azuay).
3. Juicio planteado por la comunidad de indígenas en contra de Lorenzo Banegas por las tierras comunales de El Calvario. Se falla a favor de los indígenas.
4. ANH/C, Juzgado Mpal. 10. C. 135.615.

26.

1. 15-VIII-1851.
2. San Roque (Azuay).
3. Apelación a 3a. instancia en el juicio planteado por el

Mayordomo de la Hacienda de San Roque en contra de 8 indígenas. El conflicto se inicia cuando el mayordomo captura los animales de los indígenas que pastaban en las tierras de la hacienda. Se les exige servicios para su devolución. Los indígenas son acusados de "cuadrilleros". En 1a. instancia se falla a favor de los indígenas.

4. ANH/Q, Ci. Caja 51.

27.

1. 22-VI-1853.

2. Chuquipata (Cañar).

3. Levantamiento de los indígenas armados de piedras y palos. Se oponen a las tasaciones de las sementeras para el pago de los diezmos. El diezmero huye.

4. ANH/CC, Gob. Adm., C. 52.048.

28.

1. 19-III-1854.

2. Baños (Azuay).

3. Juicio planteado por el Coronel Guillermo Tálbot contra los indígenas de Baños sobre los terrenos de Tutupali y Pichiri-quin. El litigio se extiende hasta el 22-XII-1869, fecha de la sentencia de 2a instancia, en la que se falla a favor de los indígenas.

4. ANH/Q, Cri. Caja 243.

29.

1. 1854.

2. Santa Rosa (Tungurahua).

3. Juicio de tierras de los comuneros de Apatug contra grandes y medianos propietarios, a quienes se acusa de haberse introducido en tierras comunales. El juicio se reinicia en 1869 y aparentemente se interrumpe en 1873.

4.

30.

1. IX-1854.

2. El Tambo (Cañar).

3. Juicio de los indígenas en contra de José Miguel Valdivieso por los bajos salarios pagados en la recolección y transporte de cascarilla. El juicio se prolonga hasta 1861.

4. ANH/C, Gob. Adm. Exp. 1157.

31.

1. IX-1854.

2. Jadán (Azuay).

3. Juicio entre la comunidad de indígenas y el hacendado Miguel Abad por las tierras de Chaquillcay, Aguarongo, Ocapanta, Guandug, Moraspamba y Cuzhin.

4. ANH/C, Juzg. Mpal. 10. c. 104.587.

32.

1. 1855.

2. Pelileo (Tungurahua).

3. Juicio de apeo y deslinde que siguen los indígenas de Pelileo contra Salvador Alvarez por terrenos llamados Guairapata.

4. AHBC/A, Escribano Ramón Vaca. Protocolos 1840-1859.

33.

1. 29-VI-1855.

2. Porotos (Cañar).

3. Levantamiento armado en contra de la contribución para el camino de Naranjal. El colector es agredido y huye. Se enjuicia a los cabecillas.

4. ANH/C, Gob. Adm. C. 31.167.

34.

1. 9-X-1855.

2. Cojitambo (Cañar).

3. Tumulto formado por los pobladores, armados de palos, chopos y lanzas en oposición al cobro de la contribución para el camino de Naranjal. El 12 de septiembre, el Colector informaba que los pobladores de Cojitambo, Charazol y Guapán preparaban un nuevo levantamiento.

4. ANH/C, Gob. Adm. C. 30.190.

35.

1. 16-III-1856.

2. Nabón (Azuay).

3. Motín de los indígenas e "individuos" de la parroquia en contra del trabajo en el camino de los Cuyes.

4. ANH/C, Gob. Adm., Exp. 1144.

36.

1. 16 a 18-IV-1856.

2. Azogues (Cañar).

3. Más de 1000 indígenas se sublevan en contra del pago de la contribución de 4 reales para el camino de Naranjal. Los indígenas, armados de piedras, lanzas, hondas y algunas "bocas de fuego", atacan a los jueces y autoridades locales y a la guarnición militar quienes tienen que refugiarse en la casa municipal. Los indígenas ingresan a la ciudad rodeándola y lanzando gritos. Exigen que la fuerza armada desocupe

la ciudad y que se les de garantías de que no se les cobrará la contribución. Mueren 22 indígenas y 3 resultan heridos. Se suspende temporalmente la recaudación en toda la provincia. El Presidente de la República decreta un indulto para los comprometidos en la sublevación a excepción de los "cabecillas".

4. ANH/C, Gob. Adm., L. 68; C. 38.436; CC. 38.441.
ANH/Q, Copiadores, L. 100.

37.

1. 25-VI-1856.
2. Biblián (Cañar).
3. Los indígenas armados se levantan en contra del diezmero José Heredia y lo hieren. Se niegan a pagar los diezmos, primicias y otras contribuciones. Se ordena el registro de las casas de los indígenas. El Juez lo. Parroquial se niega a hacerlo porque los indígenas "siguen preparados para un nuevo levantamiento". Nicolás Gualpa, "cabecilla" del motín y su mujer son tomados prisioneros y enviados a Cuenca. El 17 de julio se inicia un juicio en contra de los indígenas amotinados. Gualpa es acusado de incitar a los demás pueblos a un alzamiento general. El 10 de agosto, algunos indígenas se quejan ante el Presidente de que las autoridades locales se vengan de ellos tomando presas a las mujeres y embargando sus bienes. El 6 de agosto del mismo año, se dicta una providencia en favor de los indígenas.
4. ANH/C, Gob. Adm., C. 114.740; L. 68; C. 50.053.
ANH/Q, Copiadores, L. 302.
Albornoz, 1971, p. 38.

38.

1. 3-IX-1856.
2. Guapán (Cañar).
3. Los habitantes se amotinan para impedir la recluta para las milicias e insultan a las autoridades.
4. ANH/C, Gob. Adm., L. 68.

39.

1. 10-X-1856.
2. Sigsig (Azuay).
3. Tumulto de los indígenas del Sigsig, liderados por el Gobernador Narciso Pulla, en contra de la construcción de un puente "en una montaña escabrosa" cerca de "una tribu de salvajes". "El 20 de agosto de 1857 se inicia el juicio en contra de Pulla.
4. ANH/C, Gob. Adm., C. 50.076.
ANH/Q, Cri., Caja 247.

40.

1. 23-X-1856.
2. Girón (Azuay).
3. Indígenas de Girón denuncian el despojo de sus tierras por parte de los blancos.
4. ANH/C, Gob. Adm., Exp. 1144.

41.

1. 1856.
2. Imbabura.
3. Juicio en contra de los indígenas Manuel Amaguaña y otros por sedición.
4. IOA, EP/J, 2a. (875a), C. 49.

42.

1. 3-II-1857.
2. Pasa (Tungurahua).
3. Tumulto de los indígenas de Pasa, opuestos a que Pablo Albornoz se apropie del páramo de Pumagua. Los indígenas se mantienen durante tres días en "algazara", tocando churos y bocinas. Afirman que quieren matar a los blancos.
4. AHBC/A, 991, J. Crim. Ambato 4-II-1857.

43.

1. 13-X-1857.
2. Patate (Tungurahua).
3. Los indígenas de la comunidad de Patate Urco impiden la construcción de una acequia, mediante un tumulto de tres días de duración. La acequia estaba siendo construida por Jacinto Proaño, dueño de la hacienda Tontapí.
4. AHBC/A, 3604, J. Civ.

44.

1. 1857.
2. Pelileo (Tungurahua).
3. Conciertos del obraje de San Ildefonso, plantean un juicio de cuentas a la propietaria, Ventura chiriboga. Se contaban entre 98 y 150 conciertos con una cuenta a su favor, por salarios no pagados por algunos años.
4. AHBC/A, 7895, J. Civ.

45.

1. 1858
2. Llimpi (Tungurahua)
3. Los habitantes de Llimpi, promueven un juicio de aguas contra los representantes de la comunidad de aguas de Pelileo,

argumentando que han sido despojados de sus derechos al uso del agua. La acequia, que tiene como condueños a habitantes de Quero y Pelileo, toma el agua del río Pachanlica, fue construida en 1827 y originó constantes disputas en los derechos a usar el agua.

4. ANH/R. J. Civ. 2-XI-1846.

46.

1. 1858.

2. Chimborazo/Loja.

3. A consecuencia de la supresión del tributo en 1857 se producen intentos de levantamientos. Los indígenas temen ser reclutados para el ejército y obligados a pagar derechos judiciales, alcabalas y otras contribuciones. Este intento de levantamiento fue sofocado por la intervención de los gobernadores de las provincias de Chimborazo y Loja.

4. Informe del Ministro del Interior y Relaciones Exteriores e Instrucción Pública.

47.

1. 14-I-1858.

2. Biblián.

3. Se habla de preparativos de levantamiento general el día de Carnaval para acabar con los blancos.

4. ANH/C, Gob. Adm., C. 28.240.

48.

1. 8-III-1858.

2. Pelileo (Tungurahua).

3. Motín de indígenas como consecuencia de haber perdido un juicio de tierras con la hacienda Trapiche. Se reivindicán los terrenos que habían sido disputados a fines del siglo XVIII con el Obraje de San Ildefonso.

4.

49.

1. 31-III-1858

2. Bolívar

3. Conflicto armado entre las parroquias de San José de Chimbo y Chapacoto. El conflicto dura hasta el 6 de abril del mismo año.

4. ANH/R. J. Cr. 1858.

50.

1. 8-IV-1858.

2. San Andrés (Chimborazo).

3. Los indios de Patulú se amotinán para pedir al Colector de la

contribución del trabajo subsidiario, la devolución de las prendas que había tomado de algunos vecinos para asegurar el pago.

4. Costales, s.f., p. 231.

51.

1. 24-III-1860.

2. Ibarra.

3. Juicio criminal seguido por la acusación del ciudadano Diego Jaramillo contra los indígenas de la parcialidad de Cachumed por cuadrilla.

4. ANH/Q, Cr., Paquetes.

52.

1. 1860.

2. Cumbe (Azuay).

3. Juicio planteado por José Manuel Torres en contra de la comunidad de indígenas por despojo de tierras. En noviembre de 1861 se falla a favor de los indígenas.

4. ANH/C, Juzg. Mpal. lo. C. 103.976.

53.

1. 1861.

2. Molleturo (Azuay).

3. Conflicto de tierras entre la comunidad de indígenas y Agustín Andrade. Los indígenas hacen el reclamo alegando que se trata de tierras de reversión.

4. ANH/C, Gob. Adm., C. 73.354.

54.

1. 1861.

2. (Chimborazo)

3. Petronila Egúez, arrendataria de la hacienda Gatazo de propiedad del Hospital de la Caridad, menciona que más de una caballería de tierra ha sido usurpada por los indígenas. Su reclamo, tiende a la búsqueda de una rebaja en la canon de arrendamiento.

4. AMR. Pq. 15. 14-I-1861. 00

55.

1. 20-III-1862.

2. Guapán, Cojitambo, Chuquipata y Azogues (Cañar).

3. Motín de los indígenas en contra del cobro de la contribución subsidiaria. Los indígenas, armados de palos, piedras y armas de fuego, se enfrentan a los soldados. Dos indígenas mueren y dos resultan heridos. Se toma prisioneros a algunos de ellos. En junio se inicia el juicio en contra de Francisco y

Martín Gualpa, José Minchala, Manuel Supacela, Manuel Bermeo, Tomás y Nicolás Cuji acusados de sedición. Integrantes de la Guardia Nacional se niegan, también, a pagar dicha contribución.

4. ANH/C, Gob. Adm. L. 58, 83 y 87.

ANH/Q, Cri. Caja 256; Albornoz, 1971, p. 38.

56.

1. 1862.

2. Pillaro (Tungurahua).

3. Las parcialidades de Tilitusa y Andagualó, sostienen una disputa con Rita Espinoza, dueña de la hacienda Pillo, quien según los indígenas, les ha cerrado el acceso a los páramos comunales y ha puesto una zanja. Argumentan que en 1826, adquirieron los títulos sobre los terrenos comunales: "...tenemos acreditado plenamente nuestra posesión antiquísima, a mérito del reparto celebrado en el año de 1826, cuyo transcurso de más de treinta años basta para adquirir aun la propiedad por el derecho de prescripción con que también nos hallamos favorecidos" (ff. 60v.-61r.).

4. ANH/R. J. Civ. 16-VII-1862.

57.

1. 1862

2. Cajabamba (Chimborazo)

3. El común de indígenas de Guacona, se opone al arrendamiento de terrenos pertenecientes al Colegio San Felipe Neri de Riobamba. Argumentan tener derecho a esos terrenos, e invocan las leyes de 1821 y 1854 sobre tierras comunales y terrenos baldíos. Piden acceder a las tierras del Colegio, declarándolas como baldías, para poder adquirirlas.

4. ANH/R. J. Civ. 12-XII-1862.

58.

1. 1862

2. Pillaro (Tungurahua)

3. Se efectúa el deslinde de los páramos de la hacienda Rumipamba y la parcialidad de Montugtusa. Hay un fallo desfavorable a los indígenas y se niega la posibilidad de proseguir el juicio.

4. ANHR/R. J. Civ. 12-VII-1862.

59.

1. 1862

2. Pangor (Chimborazo)

3. Concluye el juicio de tierras entre el común de indígenas de Pangor y la hacienda Guairacaja. Se confirman los linderos y

los límites planteados por el hacendado, quien termina cobrando sítiajes en dinero y establece obligaciones de trabajo a los comuneros. A través del rodeo periódico del ganado, la hacienda ejerce el poder sobre los terrenos donde pastan también ganados de habitantes del pueblo de Pangor. Los indígenas insisten en que hay un despojo violento, pero se trata de un acto de reafirmación de las relaciones de renta. Según Fidel Salvador, el dueño de la hacienda, "...ni el cobro de citiada por animales y ganado que se había conservado muchos años en mi hacienda pueden constituir despojo alguno con respecto a los mentados terrenos de comunidad porque tales pagos no fueron sino actos propios del Señorío y dominio que puede uno ejercer en su propiedad" (f. 39 r.)

4. ANH/R. J. Civ. 17-IX-1862.

60.

1. 1863

2. Cajabamba (Chimborazo)

3. Habitantes blancos y mestizos de Cajabamba y Sicalpa, declaran estar posesionados de terrenos circundantes a la laguna de Colta. Estos terrenos están en disputa con el hacendado Pacífico Gallegos. Ofrecen en pago una parte en dinero, y otra en trabajo para las obras públicas. Argumentan que están posesionados desde hace mucho tiempo de los terrenos, y dicen poseer títulos coloniales. Los terrenos son llamados de comunidad o resguardo, pero no se menciona a los indígenas entre los que litigan con el hacendado. Son tierras que se hallaban ante un inminente remate.

4. ANH/R. J. Civ. 23-V-1863.

61.

1. 1863

2. Cubijies, Guano (Chimborazo)

3. Miguel Acevedo, vecino de Riobamba, adquirió en remate terrenos considerados baldíos, aplicando un decreto de 1861. Al posesionarse, hay oposición de la comunidad indígena de Cubijies, que argumenta que ese ejido es de uso común. Los terrenos, estaban ubicados en la cabecera del pueblo de Cubijies, son impedidos de ser apropiados por Acevedo, pues los comuneros han introducido ganado y han derrocado una zanja. La Gobernación de la provincia de Chimborazo, declara nulo el remate.

4. ANH/R. J. Civ. 22-VI-1863.

62.

1. 1864.

2. Quero (Tungurahua)

3. La parcialidad de Queroquinche, tenía un conflicto con la Iglesia de Pelileo, por unos terrenos ubicados en Quero y que

estaban siendo ocupados por la parcialidad. Los terrenos llamados Quitocucho, intentaron ser adquiridos como tierras baldías por Francisco Cuesta en 1786, lo que fue negado por las autoridades.

Ocurre en 1864 un enfrentamiento entre los habitantes de Pelileo que actúan a favor de la Iglesia y desalojaron de los terrenos a los indígenas Queroquinche. En 1875, el cura de Pelileo, afirma que las tierras de Quitocucho siguen siendo ocupadas por la parcialidad de Queroquinche, pero finalmente una sentencia de 1876, reconoce la propiedad de la iglesia sobre la hacienda Quitocucho.

4. ANH/R. J. Civ. 7-VII-1875.

63.

1. 1864

2. Quimiag (Chimborazo)

3. Los indígenas de Puculpala y Balcaxi, reclaman la propiedad de cien caballerías de tierra a José Antonio Coronel, dueño de la hacienda Puculpala.

4. ANH/R. J. Civ. 4-III-1864.

64.

1. 1864

2. Pangor (Chimborazo)

3. Los indígenas del común de Pangor, litigan con el hacendado Ignacio Lizarzaburu, por los terrenos Tambillo y Malpote. Le acusan de haber atravesado un camino por tierras pertenecientes a la comunidad. En 1875, Lizarzaburu gana el juicio y es enviado a prisión Domingo Morocho, apoderado de la comunidad, para ser obligado a cancelar las costas judiciales. Finalmente es declarado insolvente.

4. ANH/R. J. Civ. 1863-1864; J. Civ. 23-VI-1875.

65.

1. 1864.

2. Ambato (Tungurahua).

3. Insubordinación de los indígenas de la parroquia matriz de Ambato, negándose a estar sujetos a un Alcalde Mayor de Doctrina que era nombrado por la Iglesia. Se cuestiona sus funciones de autoridad y control, luego de la abolición del tributo.

4. AGT. Solicitudes y Recursos. 1864, Ley N.º 5.

66.

1. 2-X-1864.

2. Jima (Azuay).

3. Tumulto de los indígenas en contra de la requisita de bestias para la división militar que iba a Loja. Tres indígenas

pegan a los "rondas" y demás "mandones" encargados de la requisita.

4. ANH/C, Gob. Adm. C. 73.973.

67.

1. 11-XI-1865.

2. Déleg (Cañar).

3. Tumulto formado por algunos habitantes de Déleg para impedir la captura de Francisco Quizpi para el servicio de la Gobernación. Se encuentran armados de palos, piedras y cuchillos.

4. ANH/C, Gob. Adm., C. 20.859.

68.

1. 1865

2. Cajabamba (Chimborazo)

3. El Convento de Santo Domingo de Riobamba, inicia un juicio contra los indígenas que se hallan posesionados de un fragmento de la hacienda Pardo. La demanda de la orden religiosa, originalmente había pretendido cobrar un canon de renta en dinero, pero los indígenas se niegan y obtienen del Juez Parroquial de Cajabamba un certificado de posesión de los terrenos. En 1896, los indígenas seguían manteniendo la posesión, y no se había dictado sentencia.

4. ANH/R. J. Civ.24-X-1865.

69.

1. 1865.

2. Santa Rosa (Tungurahua)

3. La comunidad de Santa Rosa, que tiene un litigio con la hacienda Pataló de Antonio Fiallos, se opone a la linderación que establece límites entre la comunidad y la hacienda. La sentencia favorable al hacendado, es confirmada por la Corte Superior de Chimborazo.

4. ANH/R. J. Civ. 19-VIII-1865.

70.

1. 1865

2. Yaruquíes (Chimborazo)

3. Un juicio aparentemente individual que seguía el indígena Tomás Paguay al Monasterio de las Conceptas de Riobamba, por la propiedad de cuatro caballerías de tierra ubicadas en la hacienda "Tungurahuilla", se transforma en un juicio entre Paguay y otros indígenas, para que luego lleguen a un acuerdo para proseguir el pleito contra de la hacienda. El juicio concluye con la intervención de Mariano Daqui, principal de Cacha, quien aparece como el personero que permite el acuerdo entre los indígenas, y se da una sentencia donde se otorga tierras a 41 indígenas.

4. ANH/R. J. Civ. 17-XI-1865.

71.

1. 28-VIII-1865
2. Guamoto (Chimborazo)
3. Benigno Ortiz, mediano hacendado de Cebadas, disputaba un terreno de tres cuadras con varios indígenas. Al intentar efectuar una linderación, ocurre un motin en el que participaron cien indígenas. Un conflicto aparentemente individual, había provocado una reacción colectiva.
4. ANH/R. J.Civ. 28-VIII-1865.

72.

1. II-1868.
2. Guano (Chimborazo).
3. Sublevación de los pueblos de Guano contra la Ley de Conscripción. Interrupción de las comunicaciones con otras provincias.
4. ANH/C, Gob. Adm. 3-III-1868.

73.

1. 3-VI-1868.
2. Cañar (Cañar).
3. Motín en contra del cobro de la Contribución Subsidiaria. Un soldado es herido. El 8 de julio se comunica que la gente sigue resistiendo al pago y amenazan con matar a los recaudadores.
4. ANH/CC, Gob. Adm., L. 104.

74.

1. 1868.
2. San Bartolomé (Azuay).
3. Motín de los indígenas en contra del trabajo en el camino de Naranjal.
4. ANH/C, Gob. Adm, C. 21.231.

75.

1. 1868.
2. Pelileo (Tungurahua).
3. Un recluta que es conducido por un sargento y dos miembros de la tropa, es liberado en Rumichaca por campesinos, quienes atacaron a la escolta y hicieron que fugara el recluta.
4. AGT. Jefatura Política de Pelileo, 1868.

76.

1. 1869.
2. Patate (Tungurahua).
3. Diez conciertos de la hacienda Pitula plantan juicio de ajuste de cuentas. Dicen que por más de 18 años no se han ajustado las cuentas.
4. AHBC/A, 7690. J. Civ. Ambato 20-VII-1869.

77.

1. 27-VII-1869.
2. Déleg (Cañar).
3. Motín de los indígenas en contra del trabajo en las obras públicas.
4. ANH/C, Gob. Adm. C. 21.690.

78.

1. 1870.
2. San Juan (Azuay).
3. Motín de los indígenas en contra del trabajo en el camino del Naranjal.
4. ANH/C. Gob. Adm. C. 16.789.

79.

1. 4-VIII-1870.
2. Déleg (Cañar).
3. Juicio palanteado por la comunidad de indígenas en contra de tres indígenas (conciertos los 2 y 1 habitante de Santa Rosa) por tierras comunales. Se falla a favor de la comunidad. Los tres indígenas habían vendido acciones de tierras comunales que no les pertenecían a Agustín Cordero, hacendado de la zona.
4. ANH/C, Juzg. Mpal. 1o. C. 135.560.

80.

1. 5-I-1871.
2. Chordeleg (Azuay).
3. Juicio de tierras entre los indígenas de comunidad y mestizos. En 2a. instancia se falla en favor de los indígenas.
4. ANH/Q, Ci. Caja 50.

81.

1. 27-X-1871.
2. Tabacundo.
3. Juicio en contra de Rosa Mantilla y cómplices por motín y allanamiento de la cárcel de Tabacundo.
4. ANH/Q, Cri., Caja s/n.

82.

1. 18 a 21-XII-1871.
2. Chimborazo.
3. Se produce un levantamiento de indios en la parroquia de Yaruquíes, tomando a dos de los comisionados para reunir la gente que debía marchar a la carretera, quitándoles la vida. Cuatro milicianos más son muertos en Punín y luego son tomados los pueblos de Cajabamba y Sicalpa, uniéndose los indios de estos pueblos al motín. Se produce el repliegue de los sublevados a las alturas de Balbaneda y se decreta, por parte del gobierno, el estado de sitio en todo el territorio de la provincia de Chimborazo y el indulto de quienes se apartasen de la sedición salvo el caso de cabecillas o responsables de asesinato, incendio, violación o robo.
4. **El Nacional**, 22 de diciembre de 1871, Quito.

83.

1. 1871.
2. Biblián (Cañar).
3. Conflicto entre el hacendado Manuel Toledo y los indígenas que trabajan en la hacienda. Toledo intenta hacerles firmar un contrato de concertaje. Los indígenas se niegan a hacerlo pero firman en una lista en donde constan como arrimados. Fugan luego de 6 meses de trabajo sin paga. Son tomados prisioneros y acusados de conciertos prófugos. En 1872, los indígenas inician un juicio contra Toledo. En 1873, retiran los cargos ante la imposibilidad de conseguir un resultado favorable.
4. ANH/Q, Ci., Caja 51.

84.

1. 1872
2. Píllaro (Tungurahua).
3. Cuando fallece Rita Espinoza, dueña de la hacienda Pillo, sus herederos impiden el uso de los pastos a la comunidad de Andagualó. Existe ya una sentencia en primera instancia favorable a la hacienda, la misma que termina siendo ratificada por la Corte Superior de Riobamba.
4. ANH/R. J. Civ. 21-VI-1873.

85.

1. 1872.
2. Pachanlica (Tungurahua).
3. Oposición de los Salasacas a que celadores y comisionados blancos, cumplan con las funciones vinculadas al Teniente Político. Argumentan que estas funciones deben ser cumplidas por los propios indígenas.

4. AGT. Jefatura Política de Pelileo, 1872, Leg. No. 13.

86.

1. 21-V-1872.
2. Otavalo (Imbabura).
3. Causa seguida por el fisco en contra de los indios de la parcialidad de Burga por los terrenos baldíos de Mansal. En 2a. instancia se falla a favor de los indígenas.
4. ANH/Q, Ci., Caja 52.

87.

1. 3-X-1873.
2. Atuntaqui (Imbabura).
3. Los indígenas se refugian en la hacienda Pinsaquí, eludiendo el trabajo en el carretero a Esmeraldas. El dueño y el Mayoral de la hacienda incitan a los indígenas a levantarse en contra de la escolta que ingresa a la hacienda en su busca. Se inicia juicio en contra de los dos.
4. ANH/Q, Cri., Caja 274.

88.

1. 1874
2. Huambaló (Tungurahua).
3. Los comuneros de Huambaló, obtienen una sentencia desfavorable en tanto, restituye la propiedad de los montes de la hacienda Huairapata a la propietaria Isabel Alvarez.
4. ANR/R. 19-X-1874.

89.

1. 1874.
2. Santa Rosa, Ambato (Tungurahua).
3. Comuneros se disputan el terreno Chilco con la hacienda Misquilli de Lizardo Ruiz.
4. ANH/Q, Ci., Caja 53, 12-XI-1874.

90.

1. 17-XI-1874.
2. San Bartolomé, Ambato (Tungurahua).
3. Tumulto de los indígenas de Ambatillo y Quisapincha contra el Dr. Constantino Fernández y sus peones. Impiden la construcción de una acequia en los páramos de Saguatoa.
4. AHBC/A, 14851, J. Crim. Ambato 17-XII-1874.

91.

1. 1875
2. Santa Rosa (Tungurahua)

3. Luego de una apelación que han realizado los indígenas comuneros de Apatug en un juicio por los páramos de Chilco con Lizardo Ruiz, dueño de la hacienda Misquillí, al obtener un resultado desfavorable, han seguido ocupando los páramos. El hacendado, incauta rebaños de ovejas y ganado mayor de los indígenas, y encarcela a varios indígenas en la cárcel de Tisaleo.

4. ANH/R. J. Civ. 27-VI-1874.

92.

1. 27-XI-1878.

2. Quingeo (Azuay).

3. Motín de los indígenas contra el Administrador de la hacienda del Monasterio de la Concepción-

4. ANH/C, Gob. Adm., C. 5.515.

93.

1. 1881.

2. El Jordán, Otavalo (Imbabura).

3. Juicio en contra de los indios de la Compañía por delito de rebelión.

4. IOA, EP/J, 2a. (987d), C. 56.

94.

1. 1883.

2. Cajabamba (Chimborazo).

3. Los indios de Cajabamba, al realizarse una "requiza de bestias" se levantan en armas produciéndose "varios asesinatos".

4. Albornoz, 1971, p. 44.

95.

1. 1884.

2. Licto (Chimborazo).

3. Se producen perturbaciones y desórdenes públicos en el pueblo de Licto, donde los indios, debido al pag de diezmos, tienen un enfrentamiento con fuerzas militares que deja "unos pocos muertos y otros heridos". "Poco después es capturado el indio Alejo Saez, Jefe principal de los sediciosos...La sedición desaparece completamente desde entonces".

4. Albornoz, 1971, p. 46.

96.

1. 1884.

2. Pilahuín (Tungurahua).

3. Comuneros de Pilahuín disputan los páramos con la hacienda Llangahua y la hacienda Cunugyacu. Se trata de una confrontación constante entre los comuneros y los mayordomos y

sirvientes de las haciendas.

4. AGT. Solicitudes y Recursos, 1884.

97.

1. 1886.
2. San Bartolomé y Quisapincha (Tungurahua).
3. Juicio de apeo y deslinde de las comunidades de San Bartolomé y Quisapincha con la hacienda de José Joaquín Vásconez. Se halla en disputa el páramo de Saguatoa.
4. ANH/Q, Ci., Caja 61.

98.

1. 8-II-1887.
2. Pilahuín (Tungurahua).
3. La Comunidad de indígenas disputa los páramos con la hacienda "Pilahuín". Los indígenas han perdido un juicio de tierras y destruyen el amojonamiento que estableció los límites entre la hacienda y la comunidad. Se sublevan, enfrentándose a una escolta armada y a los peones de la hacienda. A los pocos días, la fuerza armada dispersa a los comuneros.
4. AHBC/A, 7911. J. Civ. Ambato 25-X-1886.

99.

1. 6-IV-1888.
2. Chordeleg (Azuay).
3. Juicio planteado por José Moreno en contra de la comunidad de indígenas por las aguas de Pungohuaico. En 1a y 2a instancias se falla a favor de los indígenas. En 3a instancia en contra.
4. ANH/Q, Ci. Caja 62.

100.

1. 14-V-1888.
2. Ibarra (Imbabura).
3. Juicio planteado por la familia Gómez contra los indígenas comuneros de Paniquinra por terrenos de la hacienda Magadaleña. Los indígenas toman posesión de las tierras y colocan banderillas en los linderos.
4. ANH/Q. Ci. Caja 62.

101.

1. 31-VII-1888.
2. Mocha (Tungurahua).
3. La comunidad de aguas de Pelileo destruye la toma principal de la acequia de Juan Elías Bucheli que provenía del río Mocha y regaba el fundo Huachi.
4. AHBC/A. 6430. J. Civ. Ambato 24-XII-1888.

102.

1. 28-XI-1888.
2. Otavalo (Imbabura).
3. En las provincias del norte de la sierra, se había presentado una plaga de langostas. El Gobierno, comisiona a Rafael Pérez Pareja para erradicar la plaga. De acuerdo a las costumbres, reune a los Alcaldes Indígenas y otras autoridades para que se formen cuadrillas de trabajadores. "El repartimiento de dinero se hizo como es de costumbre inveterada entre nosotros, por medio de gobernadores y alcaldes de indígenas, por Comisarios, Tenientes Parroquiales, &, a la fuerza, esto es, quieras o no, obligando a nuestros parias a recibir parte del jornal, casi sin explicarles siquiera la naturaleza y el modo del trabajo que se les exigía". Los indígenas rechazan el dinero, porque según ellos iban a ser llevados al valle del Chota, y sus hijos iban a ser tomados para ser llevados a Guayaquil. Una tropa de 50 hombres, es comisionada para restablecer el orden, y se traslada a Otavalo y luego a San Rafael. Un destacamento de 20 soldados que se queda en San Rafael, es sitiado por los indígenas, pero los soldados hacen fuego y causan un número indeterminado de bajas entre los indígenas.
4. **La Idea**, I, N°10, 8-XII-1888, Ambato.

103.

1. 1889.
2. Patate (Tungurahua).
3. Juicio que siguen los comuneros de Poatug y Patate Urcu en contra de Manuel Naveda de Cortez, Manuel Naveda Ortiz y otros por terrenos y bosques comunales.
4. ANH/Q. Ci. Caja 63-64. 18-I-1889.

104.

1. 1889.
2. Mocha (Tungurahua).
3. Disputa de terrenos entre indígenas y mestizos por los páramos de Lullucha. Se presentan posiciones contrapuestas respecto de los derechos sobre tierras comunales.
4. AHBC/A. 5555, Ambato 30-IV-1889.

105.

1. IV-1890.
2. Pelileo (Tungurahua).
3. Paralización del trabajo e insubordinación de los conciertos del obraje de San Idelfonso. Es un acto de protesta ante la introducción de maquinaria que duplicaba la productividad en el hilado y frente al encierro obligado que tenían los conciertos durante la jornada de trabajo. El Jefe Político de

Pelileo se instala durante diez días consecutivos en el obraje para persuadir a los concierptos que vuelvan a trabajar. Ocho concierptos, deciden abandonar el trabajo.

4. AGT. Jefatura Política de Pelileo, 1890. Leg. No. 31.

106.

1. V-1891.
2. Zuleta (Imbabura).
3. Levantamiento de indígenas de Zuleta contra Miguel Gangotena.
4. **El Telegrama**, 26-V-1891, Quito.

107.

1. 1891.
2. Tanicuchí (Cotopaxi).
3. Al formarse el nuevo catastro de contribuyentes, los indígenas se levantan, cogiendo a dos o tres soldados a quienes "mataron y degollaron con ferocidad". Se da la intervención de la tropa produciéndose "... algunas desgracias irremediables".
4. Albornoz, 1971, p. 50.

108.

1. 1891.
2. Haciendas "Quinua Corral" y "Espino" (Bolívar).
3. El periódico "El Telegrama" del 29 de julio de 1891 informando del alzamiento de indios en las haciendas mencionadas, propiedad de las Monjas Conceptas de Riobamba, continuando las noticias del mismo hasta el mes de septiembre.
4. Albornoz, Oswaldo, 1971, p. 48.

109.

1. V-1891.
2. Hacienda "La Victoria" (Imbabura)
3. Rebelión de trescientos negros en la hacienda de Nicolás Barba.
4. **El Telegrama**, 26-V-1891, Quito.

110.

1. 1891.
2. San Rafael, Otavalo (Imbabura)
3. Tumulto de los indígenas de San Rafael.
4. IOA EP/J, 2a., (1089 g.) c. 61.

111.

1. XII-1892.
2. Paute (Azuay):

3. Tumultos de los indígenas en contra del trabajo en el camino del Tahuall.

4. ANH/C. Gob. Adm, C. 34.384.

112.

1. 1893.

2. Guano (Chimborazo).

3. Más de tres mil indios de Guano, en protesta contra los impuestos y el mal trato de las autoridades se sublevan. "Murieron muchos indios y varios militares del Escuadrón de Caballería".

4. Albornoz Oswaldo, **Las luchas Indígenas en el Ecuador**, 1971, sd., p. 48.

113.

1. 1894.

2. Pasa (Tungurahua).

3. Los comuneros de Pasa realizan un levantamiento contra el cura y los habitantes blancos, cuando el primero "quiso hacer no se qué negocio valiéndose de su autoridad y del santo patrono del pueblo".

4. Martínez, 1916.

114.

1. II-III-1894.

2. Licán, Calpi y Guano, Chimborazo.

3. Levantamiento generalizado, motivado por avalúos de tierras para la formación de catastros. Estos avalúos fueron para efectivizar un impuesto sustitutivo del diezmo. Luego de acciones represivas, se suspende temporalmente la elaboración de catastros.

4. **Informe del Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores**, 1894.

115.

1. XII-1894.

2. Benítez, Pelileo (Tungurahua).

3. Amenaza de levantamiento de los indígenas de Rumiñahui, opuestos a realizar obras públicas en la parroquia Benítez

4. AGT. Jefatura Política de Pelileo, 1894.

116.

1. 1898.

2. Pillaro (Tungurahua).

3. El Municipio fija un impuesto de dos centavos a la venta de cerdos y ovejas en los puestos del mercado de la población y se inicia "una estadística del ganado menor y mayor de pro-

piedad de los pobladores, señalando el porcentaje que debía pagar cada uno de ellos venda o no venda sus animales". Se produce el levantamiento de miles de campesinos, blancos e indios, que se enfrentan a las tropas del Gobierno y a los propietarios que no están de acuerdo con el alzamiento. Se saquea la población de Píllaro y se incendian los archivos municipales.

4. Caba Robalino, 1929; Concejo Cantonal de Píllaro, 1898.

117.

1. 1898.
2. Tanucuchi y Alaques, (León).
3. Indígenas de Tanicuchi y Alaques, impiden la realización de catastos. Intervención de la fuerza pública, muriendo algunos sublevados y tres soldados. Se suspende la realización del catastro, pero se captura y enjuicia a los cabecillas de la sublevación.
4. Informe del Gobernador de León, 1898, en: Informe del **Ministro de lo Interior y Policía, Beneficencia (...)**, 1898.

118.

1. 20-VII-1902
2. San Pablo del Lago, Otavalo (Imbabura)
3. En la disputa por terrenos entre la comunidad de Casco Valenzuela y la Hacienda "El Topo", 50 soldados armados, junto al mayordomo de la hacienda Cusin y otros sirvientes de las haciendas El Topo y Angla, saquean las casas de la comunidad y maltratan a los comuneros. Algunos de ellos son enviados a la cárcel de Otavalo. Esta acción represiva se produce como respuesta a un juicio de apeo y deslinde iniciado por los comuneros en 1900.
4. Rosero, 1986, pp. 163-166.

119.

1. 1903.
2. Guano (Chimborazo).
3. Una escolta perteneciente al Batallón "Quito" No.4, a órdenes del Sargento Mayor Arsenio Ullauri, reprimió un levantamiento indígena contra las autoridades locales, en su represión por parte del Batallón Quito, contó con la cooperación de la "juventud" que entusiasta, salió acompañando al Señor Jefe Político, a la excursión de someter a los sublevados". Se notifica que hay indígenas muertos y otros heridos.
4. Informe del Ministro de Guerra y Marina, 1903.

120.

1. 1903
2. Quero, Pelileo (Tungurahua).
3. Enfrentamiento entre la comunidad de Pelileo y los vecinos de Quero por el uso de una acequia, evento que según el Gobernador de la Provincia venía posponiéndose por la vigilancia policial destinada al sector.
4. Informe del Ministro del Interior al Congreso, 1903.

121.

1. 1903
2. Guano (Chimborazo).
3. La escolta perteneciente al Batallón Quito No. 4, a órdenes del Sargento Mayor Arsenio Ullauri, ataca a un grupo de indígenas que se había levantado en contra de las autoridades locales. Algunos indígenas mueren y otros son heridos.
4. Informe del Ministro del Interior al Congreso, 1903.

122.

1. 22-VI-1903.
2. Baños (Azuay)
3. Juicio planteado por Luis Vintimilla contra la comunidad de indígenas por daños en una acequia de su propiedad. Se sentencia a los indígenas a pagar los daños. En 1865, los indígenas habían ganado un pleito de posesión de tierras comunales.
4. ANH/Q, Ci, Caja 72.

123.

1. IX-1905
2. Chiquintad (Azuay).
3. Juicio planteado por algunos indígenas contra la comunidad por partición de un hato llamado Suncay. El juicio avanza hasta julio de 1909.
4. ANH/Q, Ci, Caja 72

124.

1. 1907.
2. Patate-Urco (Tungurahua).
3. Indios de Patate-Urco se levantan contra varios propietarios vecinos, reclamando terrenos concedidos por el Rey a la comunidad "hace no sé cuántos siglos". Hubo "incendios, destrucciones de casas, sementeras de una y otra parte". Interviene la fuerza pública.
4. Martínez, 1916.

125.

1. 16-XII-1908
2. Chaucha (Azuay)
3. Juicio Planteado por Asunción Farfán contra la comunidad de indígenas por apeo y deslinde.
4. ANH/Q, Ci, Caja 72.

126.

1. 1913.
2. Chillanes (Bolívar).
3. Los comuneros de Chillanes, que venían pagando cánones de arrendamiento a los dueños de la hacienda por las parcelas que cultivaban en el sitio denominado "Cerritos", se levantan y resuelven poner fin a esta situación. Expulsan a los hacendados.
4. Albornoz, Oswaldo, *Las luchas indígenas en el Ecuador*. p.52.

127.

1. II-1913.
2. Pelileo (Tungurahua).
3. Ataque al teniente Político de la matriz de Pelileo cuando posesionaba al Institutor de la Escuela Fiscal. Se oponen también a la formación del catastro de los dos jornales y al censo estadístico. Los comisionados fugan.
4. AGT., Jefatura Política del Cantón Pelileo, I Semestre de 1913.

128.

1. III-1914.
2. Bolívar.
3. Durante la entrega de las haciendas "Quinua Corral" y "Espino" a los arrendatarios, se produce un levantamiento indígena que se sofoca con el envío de la fuerza armada.
4. Albornoz, 1971, p. 53.

129.

1. 1916.
2. Tisaleo (Tungurahua).
3. Luego de un juicio seguido entre los comuneros de Tisaleo y un propietario de la hacienda, los indios atacan al propietario, invaden la hacienda, queman la casa, las parvas de mieses y dan muerte a los animales que encuentran. La intervención de la fuerza pública no tiene éxito. El propietario de la hacienda había ganado el juicio.
4. Albornoz, 1971, p. 53.

130.

1. III-1916.
2. Píllaro (Tungurahua).
3. Levantamiento indígena no especificado.
4. **Floración**, 19-III-1916, Ambato.

131.

1. 18-III-1916
2. Pasa (Tungurahua).
3. Jóvenes excursionistas que van de cacería de venados a los páramos de Pucutahua, provocan un levantamiento de indígenas, quienes creen que tratan de despojarles de los páramos.
4. **Floración**, 19-III-1916, Ambato.

132.

1. III-IV-1916.
2. San Felipe (Cotopaxi).
3. Indígenas del Anejo Patoa, realizan varios conatos de levantamientos que son apaciguados por el Cura Párroco. Los indígenas se oponen a un censo de ganado ordenado por el Gobierno. A comienzos de Abril, interviene una escolta del ejército para sofocar un levantamiento. Se producen 15 muertos y un número indeterminado de heridos.
4. **El Comercio**, 6-IV/3-V-1916, Quito.

133.

1. VI-1916.
2. Pastocalle (Cotopaxi).
3. La Comunidad de Pastocalle y las haciendas "Ortuño" y "Chisinche", sostienen una confrontación por linderos. Más de mil indígenas ponen en fuga a la escolta de policía llegada desde Quito. En la hacienda "Ortuño" se encontraban presos algunos indígenas.
4. **El Comercio**, 11-VII-1916.

134.

1. X-1916.
2. Quisapincha.
3. Levantamiento de los habitantes de Quisapincha contra el Párroco y el Maestro de Capilla. El Teniente Político es acusado de haber instigado y dirigido a la población.
4. **El Comercio**, 18-X-1916.

135.

1. 12-I-1917.
2. Sigchos (Cotopaxi).

3. Motín contra la recaudación de impuestos de aguardiente. Se envían dos compañías del Batallón Pichincha para sofocarlo.
4. **El Comercio**, 12/23 -I-1917, Quito.

136.

1. III-1917.
2. Licán y Luisa (Chimborazo).
3. Conflicto de aguas que enfrenta a los moradores de la parroquia de Licán y a los indígenas del anejo Luisa, encontrándose de por medio el propietario de la hacienda "Siberia". Los moradores de Licán "han querido hacerse justicia por sí mismos, conduciendo las aguas por otra acequia y varias ocasiones han intentado atacar a mano armada a los indígenas de Luisa, haciendo notoria su intención, hasta el punto de manifestar delante de personas caracterizadas que "no importa matar tres o cuatro indios", palabras textuales de uno de los **gamonales** de Licán". Un piquete de policías enviado a Luisa estuvo a punto de abrir fuego "porque los licaneños habíanse atomultuado". Al parecer el hacendado de la "Siberia" pretende el usufructo total de las aguas en disputa, pese a que se dice que en el Archivo Parroquial existe una escritura pública, celebrada hace 80 años, según la cual se concede el uso de dichas aguas a la "Siberia" si el propietario se compromete a determinadas obras civiles que garanticen la provisión de agua limpia al pueblo de Licán.
4. **Los Andes**, 16-III-1917, Riobamba.

137.

1. V-1917.
2. (Imbabura).
3. Los indígenas de Pilchibuela, se oponen por la fuerza a que José Jarrín Espinoza, arrendatario de la hacienda "San Agustín" de la Junta de Beneficencia, ocupe esa propiedad.
4. **El Comercio**, 5-V-1917, Quito.

138.

1. V-1917.
2. (Chimborazo).
3. "En la hacienda Guallabamba, se ha desarrollado una sublevación de indios contra el actual Administrador, don Bolívar Darquea, quien recibió varias heridas y en defensa propia disparó sobre los sublevados, ocasionando la muerte a una india. El señor Darquea se ha presentado voluntariamente ante la autoridad de Policía".
4. **Los Andes**, 28-V-1917, Riobamba.

139.

1. VI-1917.
2. Zumbahua (Cotopaxi).
3. Los comuneros de Apahua, disputan terrenos con la hacienda Zumbahua de la Junta de Beneficencia. Los comuneros presionan para que los trabajadores de Zumbahua abandonen el trabajo.
4. **El Comercio**, 26-VI-1917, Quito.

140.

1. 20-21-IX-1917.
2. Nabón (Azuay).
3. Los indígenas de las haciendas Zhiña, Chunazana y de las comunidades de Nabón y Jima, se sublevan reivindicando la propiedad de las haciendas. La policía captura en Zhiña a 57 indígenas. Durante la sublevación muere un recadero de la hacienda. La sublevación se había venido gestando seis meses atrás. En 1921, los indígenas se convierten en arrendatarios de las mencionadas haciendas que habían pasado a ser propiedad de la Beneficencia.
4. **El Comercio**, 1-X-1917, Quito.

141.

1. XII-1917.
2. Palmira (Chimborazo).
3. A consecuencia de antiguas disputas de tierras entre los señores Borja, dueños de la hacienda "Galte", y los indígenas del anejo San Miguel, se produce un enfrentamiento que deja como saldo muertos y heridos entre los indígenas.
4. **Los Andes**, 7-XII-1917, Riobamba.

142.

1. 1918.
2. Yaruquíes (Chimborazo).
3. Jorge García, hijo del dueño de la hacienda "Chibunga", Reinaldo García, impide el libre tránsito a los indígenas que quieren pasar frente a su hacienda, utilizando para ello métodos violentos. La situación ha llegado a tal punto "que ahora le han cobrado un horror pánico y se ven obligados los pobrecitos, o a dar una vuelta grande o a esperar donde no sean vistos por el Prometeo de «Chibunga», hasta que éste se vaya a la ciudad". Se explica que dicho camino lo refaccionó el pueblo y que no solo es de propiedad de la familia García; se acusa más bien a dicha familia de estar estropeando el puente sobre el río Chibunga con sus carretas.
4. **Los Andes**, 20-II-1918, Riobamba.

143.

1. V-1918.
2. El Altar, Guano (Chimborazo).
3. En el anejo Pachanillay, cerca de la hacienda "Capil", son asesinados "los Sres. Francisco Borja M., Vidal Pastor Larrea y seguramente también Vicente Cabrera, por una turba de indígenas comuneros, que habitan en el anejo nombrado. Probablemente, dichos caballeros se trasladaron a ese lugar, con el objeto de cobrar los sitiajes y resistiéndose a ello los indios de Pachanillay, repelieron por la fuerza a quienes querían exigirles el pago de esa contribución, fundados tal vez en derecho". Las autoridades de Guano envían diez celadores acompañados de "varios parientes y amigos de las víctimas."
4. Los Andes, 22-V-1918, Riobamba.

144.

1. VI-1918.
2. Simiatug (Bolívar).
3. En el sitio Pilizyata, se produce un levantamiento indígena, en oposición al pago de impuestos municipales. Se captura a la indígena Tomasa Tuqueres, sindicada como cabecilla y acusada de tentativa de asesinato al Alguacil Mayor de Guaranda.
4. ATPS. Libro Copiador de Oficios (1900-1930), 21-VI-1918.

145.

1. 20-X-1918.
2. Otavalo (Imbabura).
3. 150 indígenas de Agato, armados de palos y piedras, se enfrentan con el Pastor Protestante Howard W. Cragin, quien había fundado una escuela. Se menciona como responsable a Moisés Guzmán, cura de San Luis, quien hizo que se dirigieran a la casa de Cragin, luego de asistir a misa.
4. El Día, 26-X-1918.

146.

1. X-1918.
2. Puculpala (Chimborazo).
3. La disputa por derechos de posesión y dominio entre J.A. Chiriboga, dueño de la hacienda "Puculpala", y Heliodoro Dávalos Carrión, dueño de "Bacalshí", provoca algunos enfrentamientos entre trabajadores de ambos fundos. El vaquero de "Puculpala" es apaleado y se dispara en contra del Administrador de este predio, del mayordomo y de varios empleados. Aunque en un comienzo se trata de desvincular estos sucesos y la disputa judicial que mantienen los hacendados, uno de ellos, Heliodoro Dávalos, mediante remitido de prensa

acusa a Chiriboga de propiciar la violencia debido a su inconformidad con una sentencia expedida por el Tribunal Supremo de Justicia, el 20 de marzo de 1918, en la cual se establece la línea divisoria entre "Bacalshí" y "Puculpala" y se concede a Dávalos derecho de posesión y dominio sobre una porción de terreno disputada por J.A. Chiriboga.

4. **Los Andes**, 25-X-1918; 26-X-1918; 15-XI-1918, Riobamba.

147.

1. XII-1918.
2. Pungalá (Chimborazo).
3. Luis Ricardo Gallegos, propietario de las haciendas "Ocpote" y "Lupaxi", explica que el levantamiento de la peonada de "Ocpote", en diciembre de 1918, sucedió por instigación de Aurelio Cordovez quien, dice Gallegos, "con sobra de cinismo y desvergüenza me enderezó dos horribles cartas, en las cuales me manifestaba que por altruismo, por magnanimidad y por pequeñas grangerías de huevos y gallinas, tomaba la defensa de los indígenas de mi hacienda «Ocpote», empezando por titularles comuneros". Denuncia que Cordovez obliga a estos indígenas a prestarle servicios domésticos gratuitos, que durante la noche se construyen chozas en los páramos de la hacienda y se tiene ganado en pastoreo y que falsamente se lo acusa ante autoridades nacionales y locales.
4. **Los Andes**, 6-V-1919, Riobamba.

148.

1. I-1919.
2. Pungalá (Chimborazo).
3. "Los indígenas del anejo **Cebollar**, se quejan de que han sido asaltados por la noche sus hogares, por cien personas más o menos, entre los cuales llevaban la vanguardia treinta jinetes pertenecientes casi todos a la hacienda **Ocpote Grande**."
4. **Los Andes**, 21-I-1919, Riobamba.

149.

1. III-1919.
2. Flores, (Chimborazo).
3. La Ordenanza Municipal que crea la parroquia Flores, en la jurisdicción del caserío Lan-Lan, provoca una serie de protestas por parte de los habitantes de Licto y Punin que desembocan en un levantamiento indígena en marzo de 1919. Punin solicita una reforma de la Ordenanza porque dicha parroquia ha sido conformada con Basquitay, Puninquil y Santa Rosa, anejos en los cuales se ubican importantes propiedades de los principales vecinos de Punin y que, por lo tanto, "toda la gran masa de indios que acudía a los trabajos de las obras públicas de Punin, vive en esos anejos, y, por tanto, esta parroquia ahora carece de brazos para la satisfacción de

las necesidades de la población." Los de Flores reivindican su derecho a existir como comunidad libre del "yugo de sus explotadores" y acusan a los "tinterillos y fundadores" de Licto y Punín de ser los que se oponen a la resolución del Concejo Cantonal. En marzo de 1919, como culminación de una serie de hostilidades en contra de los floreanos, "los cabecillas licteños Moisés Moreno y José Samaniego y otros más, en unión de 200 indígenas, atacaron Flores y, al defenderse la guarnición ha resultado muerto Moisés Moreno y ha caído prisionero José Samaniego"; se acusa al cura de Punín de ser el instigador de los hechos. En agosto de 1919, una Comisión, creada a solicitud de Licto y Punín, fija nuevos linderos que implican la reducción considerable del territorio de Flores; sin embargo, los de Licto y Punín no se conforman con tal resolución e insisten en la derogatoria del Acuerdo que creó la nueva parroquia. En febrero de 1920 presentan una solicitud en tal sentido, mientras corren rumores de un levantamiento indígena a realizarse en carnaval. En septiembre de 1920 la comisión indígena presidida por el Coronel Morocho, enviada a Quito a entrevistarse con el Presidente Tamayo a propósito del levantamiento en Cajabamba, Calpi y San Juan, expresaba "su resolución inquebrantable de oponerse, a toda costa, a que la parroquia Flores subsista, porque les ocasiona grandes males...".

4. **Los Andes**, 14-II, 12-III, 6-III, 5-VIII, 31-VIII-1919; 5-II, 27-II, 22-IX-1920, Riobamba.

150.

1. III-1919.
2. Casaiche (Bolívar).
3. "Los indígenas comuneros de la hacienda «Casaiche» se sublevaron y atacaron en masa al arrendatario señor Badillo y su familia. La autoridad de policía, sabedora de este acontecimiento, despachó una escolta con el objeto de restablecer el orden; los sublevados resistieron tenazmente, trabándose una fuerte lucha, de la que resultaron algunos muertos y heridos. Hoy regresa la comisión trayendo al cabecilla y otros". Se conoce que se ha instaurado un juicio en contra de los policías, "injustamente fustigados", según la prensa, por asalto a la hacienda y que su defensa ha estado a cargo de los doctores José F. Vela, Aurelio Rivadeneira y Augusto Veintimilla.
4. **Los Andes**, 25-III, 8-VI-1919, Riobamba.

151.

1. IV-1919.
2. Cajabamba (Chimborazo).
3. "El Comisario Nacional de Cajabamba, va a proceder a levantar el sumario respectivo contra los culpables del atentado perpetrado contra algunos de los peones de la hacienda «Col-

ta», de propiedad del Capitán Ante, que se efectuó anteayer por la mañana, atentado del cual salieron heridos varios de los peones de dicha hacienda."

4. **Los Andes**, 31-IV-1919, Riobamba.

152.

1. 18-V-1919.
2. Licto y Pungalá (Chimborazo).
3. La habilitación de una plaza de mercado en Pungalá ha creado conflictos con los moradores de Licto, los cuales "el día 18 del presente, a eso de las dos de la tarde, en número considerable, han invadido el territorio pungaleño, armados de revólveres, palos, etc., tratando de satisfacer un desahogo de malévolas y depravadas inquinas". No hubo consecuencias fatales.
4. **Los Andes**, 22-V-1919, Riobamba.

153.

1. V-1919
2. San Miguel (Bolívar)
3. Indígenas de Yacchi y Guamarica, disputan abiertamente por terrenos del fundo "Cuchiloma" y del fundo Ungubí. Los indígenas son considerados cuatreros y expertos en el uso de armas.
4. **El observador**, 17-V y 9-VI-1917, Riobamba.

154.

1. 15-VIII-1919.
2. Santa Rosa y Tisaleo (Tungurahua).
3. Las comunas de Santa Rosa y Tisaleo, mantienen un enfrentamiento por el uso de páramos. Cuando los comuneros de Santa Rosa habían ido a utilizar los pastos y tomar paja del páramo, se reunieron los de Tisaleo "en un número considerable y se lanzaron con piedras, palos y machetes contra los santas rosas, a quienes tomaron como invasores de su propiedad. Y vino la refriega de la que han resultado con la peor parte los de Santa Rosa; pues, tienen cuatro muertos y mayor número de heridos graves, tres de los cuales han sido conducidos a Ambato".
4. **El Comercio**, 20-VIII-1919, Quito; ANH/Q. Copiador de Oficios del Min. del Int. a los Gob. de Prov., 21-VIII-1919.

155.

1. 8-IX-1919.
2. Cajabamba (Chimborazo).
3. Desde el lunes 8 de septiembre los indígenas de la hacienda "Gatazo Hospital" se han declarado en huelga. Se dice que el cabecilla Pedro Duchi, titulado General Indígena, influen-

las puertas de los despachos parroquiales y andan en busca de dichas autoridades; Licto es invadida la noche del 26 de mayo por 500 indígenas. Los enfrentamientos más graves se suscitan el 28 de mayo, en "El Guabo", cerca de San Juan, cuando un piquete de diez soldados es atacado por más de mil indígenas, resultando muertos cuatro de éstos y desarmados y capturados los soldados; al ser rescatados por su Comandante han muerto catorce indígenas más. Otro combate se produce la noche del 30 de mayo cuando los sublevados atacan, con armas de fuego, la población de Calpi; el resultado es algunos soldados heridos de gravedad, cincuenta indígenas muertos y muchos heridos. Amagos de atacar Riobamba y Yaruquíes se dispersan mediante la presencia de tropas. Se denuncia que en los sitios sublevados los policías se apoderan de cuanto encuentran y causan daños a las sementeras y animales, en tanto que los militares observan un proceder correcto. Durante los primeros días de junio se produce una tensa calma, en medio de rumores de un levantamiento general, que incluiría a los indígenas de Licto y Punín, con ocasión de las fiestas de Corpus; veinte cabecillas de Licto se entrevistan con los sublevados de Calpi y San Juan y se comenta que piensan levantarse en número de treinta mil para apoyar a los alzados. El Gobierno ante el conflicto actúa, en un comienzo, combinando la fuerza y la persuasión. Envía oficiales y soldados a todos los anejos sublevados a fin de entrevistarse con los cabecillas e indagarles el motivo del alzamiento, castiga a los policías responsables de los abusos denunciados y, reconociendo la situación de explotación en que vive el indígena, resuelve "ordenar que los Colectores Fiscales suspendan el cobro de las contribuciones; a fin de que los perjudicados puedan hacer sus reclamos al próximo Congreso..."; sendos bandos se publican en las parroquias sublevadas. Cuando el conflicto amenaza con tomar mayores proporciones, el Gobierno acude a la represión y a la militarización de las zonas conflictivas: un tren expreso con tropas del Batallón "Zapadores" viene desde Ambato y se dirige a Licto y se refuerzan las guarniciones en todos los sitios levantados, sobre todo cerca de las fiestas de Corpus. Al parecer el conflicto se diluye durante el mes de junio.

4. **Los Andes**, 27-V, 28-V, 29-V, 30-V, 19-VI, 2-VI, 3-VI, 8-VI-1920, Riobamba.

159.

1. VI-1920.
2. San Pablo del Lago (Imbabura).
3. Enfrentamiento entre la comunidad de Abatag y diversos propietarios en las faldas del cerro Imbabura.
4. Informe del Ministro del Interior, 1921.

ciado por el periódico anticapitalista La Tribuna "llegó a convencerse que es mejor cruzarse de brazos y mantenerse con el robo, antes que someterse a la opresión que aquel [el capitalismo] ejerce. Sintiendo con arrestos bolsheviquis y en un suspiro, logró persuadirles a sus hermanos de infortunio de que sólo un poco de energía basta para alcanzar la liberación." Se afirma que los hacendados de la zona preparan una "contra-huelga".

4. **Los Andes**, 12-IX-1919, Riobamba.

156.

1. II-1920.

2. Aláquez, Latacunga (Cotopaxi).

3. "Ayer, a las 3 de la tarde, fué bárbaramente asesinado don Pedro Pablo Berrezueta, Alguacil Mayor de este Cantón, quien fué atacado por una turba enfurecida de más de docientos indios, en las inmediaciones de la parroquia de Aláquez... En previsión de que continúen los escándalos propios de un levantamiento hostil, llegaron 130 soldados a fin de resguardar la población..."

4. **Los Andes**, 25-II-1920, Riobamba.

157.

1. III-1920.

2. Ricaurte, Sinincay, Checa, LLacac, Santa Rosa, Sidcay (Azuay).

3. Los indígenas de estas parroquias, se rebelan contra los Tenientes Políticos, encargados del cobro de impuestos y de la formación de la estadística agrícola. Piden derogar las leyes de Beneficencia y del matrimonio civil y el sostenimiento de la instrucción religiosa. Interviene la fuerza pública, que viene desde Cuenca a pacificar a los insurrectos. Los indígenas amenazan con tomar Cuenca y aparecen amenazantes en los cerros que circundan a la ciudad. El Teniente Político de Santa Rosa denuncia que los indios casi lo matan y que habían dicho que "libros, secretarios y políticos nos verán en cenizas". La autoridad política huye del pueblo.

4. AG/C. LC. Aut. Var., Vol. 9, f. 428.; Informe del Ministro del Interior, 1920, pp. 7-11; **La Cruz**, 21-III-1920, Cuenca.

158.

1. V-1920.

2. Cajabamba, Calpi y San Juan (Chimborazo).

3. El empadronamiento dispuesto por las Juntas de Fomento Agrícola provoca un alzamiento de los indígenas de Calpi, Licán, San Juan y Cajabamba que rápidamente amenaza con extenderse a otras regiones de la provincia (Licto, Punín, San Andrés, Yaruquíes, Flores). En Calpi y San Juan rompen

160.

1. 1920.
2. Latacunga (Cotopaxi).
3. "En el diario El Comercio del 22 de marzo de 1920, se da cuenta de un levantamiento de indios que, según se dice, ha terminado con la horrible victimación del Alguacil Pedro Pablo Barrezueta".
4. Albornoz, 1971, p. 54; Inf. del Ministro del Interior al Congreso, 1920.

161.

1. VI-1920.
2. Cajabamba (Chimborazo).
3. "... los trabajadores de la hacienda Gatazo, de propiedad de la Beneficencia Nacional, cuyos arrendatarios son los señores Gallegos Araujo, tomando como pretexto una orden impartida por aquellos, se han sublevado, pretendiendo imponer su voluntad a los arrendatarios, haciendo uso de la fuerza y manifestándose hostiles. A fin de hacer cumplir el mandato, causa de la insurrección, se presentaron los señores Gallegos, acompañados de sus empleados, en la hacienda en referencia; mas la actitud belicosa de los indígenas les obligó a retirarse a Cajabamba... Los indios lanzáronse en persecución de los arrendatarios, provistos de armas y según parece, con el intento de victimarlos, llegando hasta Cajabamba, en cuya población, fueron repelidos, sosteniendo larga lucha, de la que resultaron varios heridos, un muerto y diez prisioneros, de parte de los atacantes."
4. **Los Andes**, 27-VI-1920, Riobamba.

162.

1. VII-1920.
2. Santa Rosa, Checa, Sidcay y Sinincay (Azuay).
3. "Los indios de Santa Rosa, Checa, Sidcay y Sinincay, han vuelto nuevamente a sublevarse; pasan de mil quinientos los insurrectos, encontrándose, en su mayoría bien armados y se sabe que pretenden enfrentarse con las tropas del Gobierno sin que se sepan las causas por las que hayan tomado esta actitud... Llama la atención los continuos alzamientos y se comenta de diversas maneras."
4. **Los Andes**, 6-VII-1920, Riobamba.

163.

1. 1-5-VII-1920.
2. Ricaurte (Azuay).
3. Un conservador, aprovechando de las leyes liberales, pretende arrendar las haciendas de Ucubamba y Paccha, cultivarlas y devolvérselas al Convento de Santo Domingo. Los indígenas se

levantan al son de bocinas y quipas y tratan de arrastrar al conservador.

4. **El Azuayo**, 5-VII-1920.

164.

1. 23-VIII-1920.

2. Ricaurte (Azuay).

3. Una escolta de policía que fue a dispersar a los indígenas insurrectos de Ricaurte, fue recibida a pedradas y machetazos, hiriendo a dos agentes. Se menciona que al ser dispersados los indígenas, se victimó a 30. Se asegura que las causas se han originado en los impuestos de la luz eléctrica y del fomento agrícola.

4. **El Comercio**, 24-VIII-1920, Quito; Albornoz, 1971, p. 56.

165.

1. III-1921.

2. Imbabura.

3. La comunidad de Cachuro, se apodera de 25 caballerías de la hacienda "Pilchibuela", propiedad que era anexa a la hacienda San Agustín e impiden que el nuevo arrendatario tome posesión. El arrendatario exige medidas para disolver a los amotinados. En agosto del mismo año, los moradores de San Rafael, piden que un terreno de 9 por 5 cuadras de "Pilchibuela" les sea adjudicado. Según un informe de la Junta de Beneficencia, no se puede donar ese terreno a los habitantes de San Rafael, porque esta "invadido por los Cachimuel y Tocagones", a más de que estas donaciones, alentarían las amenazas de invasión de los predios Cajas y Pesillo.

4. **El Día**, 27-III-1921, Quito; APL. C. No. 070. Proy. y Sol. de la Cámara de Diputados, 1921.

166.

1. V-1921.

2. Sidcay (Azuay).

3. Enfrentamientos entre indios y blancos por la muerte de los indígenas Anselmo Guamán y otros mientras dormían en sus chozas. El Teniente Político es acusado de cometer este crimen. El día 4 de agosto de 1922 se inicia el juicio en contra de algunos indígenas de Sidcay y Ricaurte.

4. **La Aurora**, 24-V-1921; **El Obrero Azuayo**, 10-V-1921; AGC, LC, 1922-1923, Varias Autoridades, Vol II, 5-VIII-1922.

167.

1. V-1921.

2. Columbe, Guamote, Guano, Cubijies, Cajabamba, Licán, Luisa, Yaruquíes, Achupallas y Guasuntos (Chimborazo)

3. Durante todo el mes de mayo el area central de la provincia,

especialmente las zonas Guano-Cubijíes y Guamote-Columbe, es escenario de una serie de levantamientos indígenas provocados, fundamentalmente, por una campaña de desinformación (iniciada por los hacendados, según se denuncia) respecto de los objetivos de la inscripción militar general. Las reivindicaciones básicas, conforme se desarrollan los acontecimientos se centran, sin embargo, en la oposición al cobro de los dos jornales anuales dispuesto por la Ley de Caminos Vecinales, en la exoneración del pago del uno por mil a los predios rústicos y en la denuncia de los abusos de las autoridades parroquiales civiles y religiosas. Los primeros días de mayo los indígenas de las haciendas y anejos de Columbe y Guamote, apoyados por los de Licto, amagan con asaltar estas poblaciones y se tienen noticias de varios miles de indios reunidos en las alturas, tocando cornetas y bocinas. La actitud persuasiva del Gobierno, enviando comisionados y tropas a los sitios sublevados, utilizando inclusive al Crnel. Morocho y a varios cabecillas de Licto, logra disuadir pacíficamente a los amotinados luego de explicarles el sentido de la ley militar y de escuchar todas sus quejas. El 15 de mayo, en Guano y Cubijíes, se inicia un levantamiento que se irá extendiendo por toda la región central de Chimborazo, motivado por la inscripción militar, por el cobro de los dos jornales y por el impuesto del uno por mil. Dos enfrentamientos en la zona Guano-Cubijíes dejan como saldo un cartero, un celador y catorce indígenas muertos en el camino de Cubijíes, aparte de varios indígenas y policías heridos; cerca de la hacienda "El Prado" los sublevados mutilan y apalean a un betunero. Las acciones principales, sin embargo, consisten en amenazas contra los centros parroquiales y haciendas circundantes. Guano es la población más amagada por los indígenas; Licán y Luisa son tomadas por éstos en tanto que desde las alturas se amedrenta a los pobladores de Yaruquíes, Cubijíes, Guamote, Achupallas y Guasuntos. En Guamote los indígenas apalean al mayordomo de la hacienda "Sabloc" y los habitantes del anejo Sanguisel amenazan atacar la hacienda "Llin-Llin". Circulan rumores de un levantamiento general coordinado para la fiesta de Corpus. Se destaca la participación de varios cabecillas indígenas, sobre todo de la zona de Guano: Andrés Llamuca (autotitulado Presidente de la Raza Vencida), Esteban Damián y Alejandro Moyón, apresados en Quito al ir a entrevistarse con el Presidente; Rafael Satán, Esteban Paguay y Bernardo Centeno, reducidos a prisión por participar activamente en la sublevación; Crnel. Pedro Morocho, de Licto, de actuación ambigua por sus vínculos personales con el Presidente Tamayo. De otra parte, la sublevación es ocasión para el nombramiento de nuevos Coroneles y Capitanes Indígenas y para la conformación del Estado Mayor Indígena. En agosto de 1921 centenares de indígenas de Guano y Cubijíes firman una comunicación dirigida al Presidente Tamayo en la que solicitan influir ante el Congreso para que, en base al numeral 15 del Art. 54 de la Constitución, se conceda amnistía a favor

de los sublevados del 15 de mayo; en octubre de ese año se pone el ejecútese a un Decreto Legislativo que indulta a los indígenas procesados de Guano, Cubijies, Guamote y Columbe.

4. LOS ANDES, 3-V, 4-V, 17-V, 18-V, 19-V, 20-V, 21-V, 22-V, 24-V, 26-V, 29-V, 9-VIII-1921, Riobamba; APL, Caja Nº 75, Comunicaciones enviadas a la Cámara del Senado, 1920-1921, Quito. **El Día**, 5-17 y 24-V-1921, Quito.

168.

1. VIII-1921
2. Colta (Chimborazo)
3. Pobladores de Cañi, provistos de algunas armas y encabezados, según se dice, por el reciente designado Teniente Político, se han levantado con el objeto de atacar la hacienda "La Virginia" de la familia Gallegos Araujo; han prendido fuego a la casa de hacienda, a la fábrica de quesos y a siete casas más en las que habitaban los concierptos del predio. Se han llevado 17 cabezas de ganado vacuno en pie y una cantidad indeterminada de reses muertas. Los peones de la hacienda aseguran que ha desaparecido un trabajador y seguramente ha fallecido a consecuencia del ataque. El Juez de Letras y su Secretario, acompañados de un oficial y veinte policías, han partido al lugar de los hechos. Se conoce que al llegar a Cañi la escolta policial apresó a siete indígenas, más tarde puestos en libertad por el Juez de Letras.
4. LOS ANDES, 14-VIII, 17-VIII-1921, Riobamba.

169.

1. X-1921
2. Urcuquí (Imbabura)
3. "En Octubre de 1921, con motivo de la repartición de aguas, de la que usufructuaban sus propietarios, señores Jacinto Jijón y Caamaño y Rafael A. Rosales, juntamente con los moradores de Urcuquí, estos últimos se levantaron en actitud hostil y quisieron apelar a las vías de hecho, para alterar la proporción con que hasta entonces había estado repartiéndose el caudal de aguas que bañaba las haciendas de aquellos señores y servía también para las necesidades del pueblo". Esta actitud también fue imitada por los habitantes de Pimampiro, Cahuasquí y Tumbabiro, que reclamaron como suyas las aguas de riego que servían también a haciendas. En estos pueblos la fuerza pública capturo a cuarenta cabecillas. Se acusa de haber incitado al levantamiento al colombiano Coronel Gilberto Santos del Castillo, a quien se expulsa del país, mientras que se sancionó legalmente a los tienterillos que se acusa incitaron también a la rebelión.
4. Informe del Ministro del Interior, 1922, pp. 14-16.

170.

1. XI-1921
2. Cebadas (Chimborazo)
3. Moradores de Cebadas han agredido al mayordomo de la hacienda "Ichubamba" y a varios sirvientes, a causa de los continuos abusos cometidos por éstos en contra de los intereses pueblerinos. Se denuncia que se quiere dejar sin agua a los cebadeños, que se les provoca y que se ha cerrado una vía pública, en la parte que pasa por la hacienda, con la finalidad de hacerles pagar un impuesto por el paso. A más de constituir una arbitrariedad, lo más indignante es que se encarcela en la hacienda a todo aquel que no tenga dinero para pagar la cuenta por transitar por la hacienda. El ataque tuvo como causa inmediata el apresamiento que sufrió en "Ichubamba" un cebadeño muy importante al ir a rescatar unas cabezas de ganado, pertenecientes al predio "San Agustín" o "Guanilche", retenidas arbitrariamente en esa hacienda; los pobladores ofendidos fueron a liberar al prisionero y allí se produjeron las agresiones cuando los indios de la hacienda avisaron donde se hallaba escondido el mayordomo. "A poco rato sucedió un levantamiento de indios, los que querían atacar la Hacienda, por venganza, mas, con mucho acierto por parte de los de Cebadas, fueron obligados a no hacerlo, ya que, a toda costa, se debe impedir actos salvajes." A pesar que Nicolás Vélez. G. desmiente los abusos que dicen se cometen en "Ichubamba", Ricardo Cajas, arrendatario de "San Agustín", expone que en la Comisaría 1ª de Cebadas existe una demanda presentada por los cebadeños "cansados de que no se les dejara el paso franco por una vía pública y de suma importancia, tal es la que pasa por «Ichubamba», entre Macas, Zuña, Atillo, Cebadas y esta ciudad [Riobamba]..."
4. **LOS ANDES**, 8-XI, 9-XI, 10-XI, 13-XI-1921, Riobamba.

171.

1. 24-XII-1921
2. San Juan (Chimborazo)
3. El indígena Mesías Guamán ha iniciado un autocabeza de proceso denunciando que el sábado 24 de diciembre de 1921, a las doce del día, en la hacienda "Ganquis" (San Juan), de Bernabé Romero, el Teniente Político Arsenio Valverde, acompañado de Félix Valverde, Avelino y José Neptalí Jara y algunos indígenas más, allanó la habitación de la expresada hacienda y luego de amarrar a Pablo Malca, Reinaldo Tualombo, Benedicto Yambay, Nicolás Cruz y Francisco Ilijama, los condujo a San Juan en donde les mantuvo presos hasta el día siguiente; además, que Valverde ha estropeado a Luisa Ramona Cadena, cuidadora de "Ganquis" dándole bofetadas, puntapiés y arrastrándola por los cabellos. El Teniente Político niega tales versiones y presenta documentos, respaldados por "muchísimas firmas", según los cuales su presencia en dicho predio obede-

ció a tareas encomendadas por la Junta Cantonal de Fomento Agrícola, relativas al cobro de los dos jornales anuales. En una comunicación la Junta le pide notifique a todos los moradores de San Juan que cumplan con los dos jornales, y en la misma se le faculta para que "notifique a los peones de la hacienda Ganquis de Bernabé Romero que se negaban a satisfacer dichos jornales alegando ser conciertos de dicho Romero y que por pagar la contribución territorial estaban exentos de satisfacer los dos jornales anuales..." Opina que el indígena Mesías Guamán, autor de la denuncia, está actuando para satisfacer pasiones ajenas.

4. **LOS ANDES**, 14-I, 21-I-1922, Riobamba.

172.

1. VIII-1922
2. Jadán (Azuay)
3. Indígenas asedian el pueblo de Jadán, expresando su oposición a los impuestos de Fomento Agrícola.
4. **El Obrero Azuayo**, 23-VIII-1922, Cuenca.

173.

1. VIII-1922
2. Piñanato y Telimbela (Bolívar)
3. El Reglamento referido al estanco de aguardientes, panelas y demás productos, está provocando resistencia y algunos hechos de suma gravedad. Desde Guaranda se informa que "en las montañas de Piñanato los que se hallan allí reunidos están resueltos a resistir a las fuerzas del Gobierno, que va a salir de Guaranda con el objeto de someter a los levantiscos y que el Intendente de Bolívar ha salido ya con cincuenta hombres de línea del Regimiento «Calderón», con dirección a ese lugar, con las seguridades debidas ya que, se sabe que son más de cien hombres los sublevados. En cuanto a los sublevados de Telimbela, se han retirado ante la presencia de las fuerzas."
4. **LOS ANDES**, 6-VIII-1922, Riobamba.

174.

1. VIII-1922
2. Gualaceo (Azuay)
3. Se califica de un levantamiento grave, "en donde esa actitud levantisca se tradujo en una irrupción al cantón de Gualaceo, población que fue invadida por unos cuantos centenares de indios en Agosto de 1922; quienes aprovechándose de la falta de fuerza pública, destruyeron archivos y locales del Municipio, saquearon la Colecturía fiscal e incendiaron catastros, especies, libros de oficios, etc."
4. Informe del Ministro del Interior, 1923, p. 20.

175.

1. 18-IX-1922
2. Tixán, Alausí (Chimborazo)
3. El 19 de septiembre Julio Teodoro Salem aprehendió 370 ovejas, de propiedad de Cayetano Caguana, que apacentaban en sitios de su hacienda Moyocancha; al ser conducidas a Riobamba para que el Intendente General de Policía conociera el juicio propuesto por Salem, murieron 20 de ellas. El 18 de septiembre Salem y los mayordomos de Moyocancha encontraron en sitios de la hacienda una manada de tres mil ovejas, más o menos, pertenecientes a los indígenas de Pishillig; al pretender llevarlas a Riobamba, un considerable número de ellos se han enfrentado a Salem y sus mayordomos y a consecuencia de los disparos efectuados ha muerto un indígena y otro se encuentra herido con peligro de perder su pierna; Salem ha sido "terriblemente apaleado por los indios; su estado exige una asidua curación que pasará de treinta días."
4. **LOS ANDES**, 27-IX-1922, Riobamba.

176.

1. 1923
2. Sinincay y Jadán (Azuay)
3. Se producen levantamientos indígenas por el derecho de propiedad que manifiestan tener algunas comunidades de indios ante tierras de la Junta de Beneficencia y particulares, así como por desacuerdos con los poseedores de aguas.
4. Albornoz, 1971, p.58

177.

1. 1923
2. Urcuquí (Imbabura)
3. Levantamiento de indios y campesinos mestizos, por la repartición de aguas entre hacendados, y la gente del pueblo de Urcuquí.
4. Albornoz, 1971, p. 58.

178.

1. 21-IV- 1923
2. Simiatug (Bolívar)
3. Tumulto de indígenas que impide la realización de catastros de propiedad.
4. ATPS, Libro Copiador de Oficios(1900-1930), 21-IV-1923.

179.

1. VII-1923
2. Santa Rosa (Tungurahua)
3. Levantamiento de indígenas de Angahuana, opuestos al pago del

impuesto del unos por mil que iba a ser recaudado por el Alguacil Mayor.

4. AGT. Autoridades del Poder Judicial, 1923.

180.

1. 13-IX-1923
2. Patate (Tungurahua)
3. Culmina en una masacre un largo conflicto entre campesinos arrendatarios y propietarios de la hacienda "Leyto". Los campesinos habían establecido dominio considerable sobre la hacienda y aspiraban a convertirse en propietarios. En marzo de 1923, los arrendatarios reclamaron derecho de dominio sobre una parte de la hacienda, y una escolta de soldados en respuesta quemó ocho casas. El 13 de septiembre de 1923, un piquete de soldados junto al Jefe Político de Pelileo fueron a Leyto y en el sitio Palacucho, se enfrentaron a los campesinos, dejando 39 muertos.
4. Albornoz, 1971; **El Comercio**, 24, 25 -IX-1923; **Labor**, 10-III-1923; Restrepo, 1958.

181.

1. 1924
2. Jordán (Azuáy)
3. Levantamiento de indígenas, reclamando tierras. Se denuncia la desaparición de los archivos públicos.
4. Informe del Ministro del Interior, 1924.

182.

1. 7-II-1924
2. Gonzalez Suárez (Imbabura)
3. Choque entre indios y blancos por la propiedad de unos terrenos, produciéndose algunos heridos y contusos.
4. **El Comercio**, 10-II-1924, Quito.

183.

1. V-1924
2. Pelileo (Tungurahua)
3. Los Salasacas se oponen activamente a que la carretera Ambato-Pelileo cruce por sus territorios, "habiendo llegado a maltratar y dispersar a los peones que trabajan en esa importante vía que realizan las Juntas de Fomento Agrícola de esos dos cantones de Tungurahua. Según asevera un colega, esa insensata oposición al progreso obedece a que unos tinterillos ambateños han explotado la ignorancia de los indios salasacas".
4. AGT. Autoridades y más funcionarios del cantón Pelileo, I Semestre, 1924; **El Día**, 28-VIII-1924, Quito.

184.

1. 18-V-1924
2. Sinincay (Azuay)
3. Levantamiento de indígenas de la parroquia. Participan más de 1.000 indios. Destruyen los archivos de la Tenencia Política y de los juzgados parroquiales. La comunidad reclama derechos de propiedad sobre tierras de la zona.
4. Informe del Ministro del Interior, 1924.

185.

1. 29-III; 20-IV-1925
2. Azuay y Cañar.
3. Por diversas circunstancias llega a faltar sal, situación que es aprovechada por los especuladores. Los indígenas se levantan "extendiéndose la revuelta por varias parroquias y poblaciones rurales, donde se vuelve a incinerar censos y catastros, se invade algunas haciendas y se castiga a algunos verdugos de indios". Los levantados avanzan a Cuenca, logrando penetrar a la plaza de San Francisco en busca de sal, donde son expulsados por la fuerza pública y "batidos por la superioridad militar". En Cañar se levanta "una poblada" y toma por asalto 12 mulas de sal en el trayecto de Tamboviejo hacia Azoguez. En Cuenca todos los días los indígenas ocupan el parque Calderón en busca de sal. El 19 de abril una escolta trata de calmar a los amotinados con disparos. La muchedumbre grita "sal o sangre". Rompen vidrios, invaden y saquean tiendas.
4. Albornoz, 1971, p. 64; **El Carácter**, 29-III-1925, Cañar; **El Mercurio**, 20-IV-1925, Cuenca.

186.

1. 29-III-1926
2. Shindilig (Cañar)
3. Sublevación de "algunos miles" de indígenas contra el avalúo de las tierras. Los indígenas logran desarmar al piquete de policía y herir a varios de ellos.
4. **El Mercurio**, 30-III-1926.

187.

1. 13-15-IV-1926.
2. Chordeleg, Gualaceo (Azuay)
3. Un grupo de doscientos indígenas atacan la población de Chordeleg. Ocupan las alturas del pueblo apoyados por indígenas de otras parcialidades, sobre todo, del Sigsig. Arrojan sobre la tropa piedras y grandes peñascos. Tratan de impedir la elaboración de catastros para el pago de impuestos. Intervención de la policía, se apresan a 15 indígenas. Se reporta un hacendado muerto y dos heridos en las fuerzas policiales.

4. **El Mercurio**, 13-15-IV-1926, Cuenca; **La Voz de Gualaceo**, 3-XI-1928.

188.

1. 18-V-1926
2. San Bartolomé (Azuay).
3. Los indígenas se levantan al son de Quipas y bocinas para impedir el avalúo de las tierras.
4. **El Mercurio**, 18-V-1926.

189.

1. 18-V-1926
2. Quingeo (Azuay)
3. Se amotinan los indígenas, suenan las quipas y se toman la plaza principal. Buscan al recaudador del impuesto predial para "cancelar sus cuentas". Se suspende el avalúo.
4. **El Mercurio**, 20-V-1926

190.

1. 30-X/31-X/1926.
2. Cuenca (Azuay)
3. Indígenas de los alrededores de Cuenca, protagonizan incidentes en la ciudad, originados en el mal abastecimiento de la sal. Ocurre un asalto a la plaza del mercado, tomando los campesinos lo que encuentran a su alcance. Intervención de tropas, produciéndose muerte de algunos indígenas.
4. **El Mercurio**, 31-X/1-XI/1926, Cuenca.

191.

1. XI-1926.
2. Cañar (Cañar)
3. Indígenas impiden la construcción de camino que intenta realizar el propietario de la hacienda Burgay.
4. **El Mercurio**, 21-XI-1926, Cuenca.

192.

1. 1927.
2. Guangaje (Cotopaxi)
3. "Como consecuencia del reclamo de salarios y la protesta por los malos tratos de que son objeto los indígenas en la hacienda denominada "Tigua"... se produce un fuerte levantamiento que es reprimido por la fuerza" que culmina con varios muertos.
4. Albornoz, 1971, p.65.

193.

1. 11-III-1927.
2. Checa (Azuay)
3. Tropas del Batallón "Imbabura" que se hallaban en Checa efectuando ejercicios militares, son atacados por indígenas, y obligadas a retirarse.
4. **El Mercurio**, 12-III-1927, Cuenca.

194.

1. X-1927.
2. Cochapata (Azuay)
3. Pobladores de Cochapata, se levantan contra el Teniente Político y el Profesor de la Escuela. Intervención de la fuerza pública. Se dice que es el párroco quien provoca "la huelga".
4. **El Nacional**, 27-X-1927, Cuenca.

195.

1. 1928.
2. Santa Rosa, Tungurahua.
3. Enfrentamiento entre pobladores mestizos de Pataló y Santa Rosa por distribución de agua de riego.
4. **El Día**, 9-IV-1928, Quito.

196.

1. 27-I-1928
2. Pelileo (Tungurahua)
3. Indígenas de los caseríos de Sigualó, Yataquí, Inaquí, Guasipamba, Quinchinana, Pucará, Olmedo, Quantugsumo, El Tambo, Pamatug y la parroquia de García Moreno, se han levantado y en grupos compactos han amenazado invadir la población. El motivo se debe al poco tino mostrado por los encargados de levantar la estadística agrícola quienes, a más de contar animales, se dice, han contado también a los hijos de los indígenas. Indignados por ello se han reunido en las lomas de Pamatug, El Tambo y Pucará; la presencia de tropas del Batallón Carchi no los amilanó y se mantuvieron allí, lanzando gritos lúgubres, hasta la media noche. El problema se superó al día siguiente (día de feria) cuando se publicó un bando en el que se explicaba el sentido de la estadística y se anunciaba castigos para los que se excedieran en sus funciones.
4. **LA RAZON**, 4-II-1928, Riobamba.

197.

1. I-1928
2. San Andrés, Calpi, Licán, San Juan y Guano (Chimborazo)
3. Se trata de una sucesión de levantamientos atribuidos a los

abusos de las autoridades locales y a los avalúos prediales. Al parecer los acontecimientos no llegaron sino a amenazas de invadir los centros parroquiales. De Guano se conoce que los indígenas, comandados por los llamados "cholos" de El Edén y El Rosario, amagaron entre nueve de la noche y tres de la mañana dicha población, lanzando espantosos gritos; fueron repelidos por los habitantes y, al retirarse, amenazaron con un ataque en los días de Carnaval.

4. **LA RAZON**, 5-II-1928; **EL DIA**, 9-II-1928, Riobamba.

198.

1. II-1928.
2. Cajabamba (Chimborazo).
3. Levantamiento indígena contra los impuestos prediales. Estropean y arrastran al cura párroco. Se amenaza atacar a Riobamba.
4. **El Nacional**, 24-II-1928, Cuenca.

199.

1. II-1928.
2. Chimborazo
3. Indígenas de San Andrés, Licán, Calpi y San Juan, participan en levantamiento. Indígenas de Guano, encabezados por cholos de Eden y El Rosario, también se sublevan. Se atribuyen estos levantamientos a los abusos de autoridades locales y los avalúos prediales.
4. **El Día**, 9-II-1928, Quito.

200.

1. II-1928
2. Tisaleo (Tungurahua)
3. Una disputa de tierras entre los comuneros de Tisaleo y hacendados circundantes ha conducido a un levantamiento a consecuencia del cual han muerto catorce indígenas y han quedado heridos tres soldados, un oficial y varios sublevados. Los hechos se suceden cuando los indígenas, luego de apoderarse de 600 has. de "El Chilco", desconociendo una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, pretenden agregar a sus terrenos comunales 80 has. más pertenecientes a varios hacendados. El Intendente de Policía y un piquete del Batallón Carchi, ante la denuncia de los propietarios, capturan a varios cabecillas durante la noche, provocando con ello la reacción de los indígenas. Armados de piedras, garrotes, cuchillos a la punta de largos palos, machetes y rifles, acosan al pueblo con gritos, disparos y toques de churos y bocinas. El enfrentamiento se produce al amanecer con los resultados anotados.
4. **LA RAZON**, 4-II, 9-II-1928, Riobamba.

201.

1. 16-III-1928
2. Flores y Cebadas (Chimborazo)
3. Moradores de Flores comunican de un "formidable levantamiento indígena" a consecuencia del cual el centro parroquial ha sido tomado entre siete y diez de la noche; sin embargo, no existen víctimas pues los insurrectos no causaron ningún daño ni tocaron a nadie. Igualmente en la zona de Cebadas se han levantado alrededor de dos mil indígenas y han invadido la cabecera parroquial con el propósito de victimar al Teniente Político. Aunque no existen datos explícitos, estas sublevaciones se producen en momentos en que se recogen datos para una estadística agropecuaria, ocasión que al parecer fue aprovechada por las autoridades parroquiales para cometer abusos. Se conoce que los indígenas "levantaron un pliego" en contra del Teniente Político "manifestando que no permitirán sacar sus animales ni menos que se les arrebate sus terrenos", refiriéndose sin duda a las labores del censo. El hecho más destacado ha sido la tortura y muerte, a manos de los indígenas, del usurero y estanquillero Miño a quien le tenían gran animaversión. No hay información de víctimas entre los indígenas, únicamente de la prisión del Coronel Guzmán bajo la acusación de ser el cabecilla del levantamiento.
4. **LA RAZON**, 17-III, 18-III, 21-III, 23-III, 25-III-1928, Riobamba; **EL DIA**, 20-III-1928, Quito.

202.

1. 14-III-1928.
2. Cebadas (Chimborazo)
3. Ataque de indígenas a Cebadas. Capturan y matan a un blanco. Oposición a que las autoridades locales levanten información estadística. La víctima, era usurero y expendedor de aguardiente.
4. **El Día**, 20-III-1928, Quito.

203.

1. IV-1928.
2. Paccha (Azúay)
3. Indígenas de Paccha se levantan contra el Teniente Político, cuestionando su autoridad. Se encarcela a algunos indígenas.
4. **El Mercurio**, 1-V-1928, Cuenca.

204.

1. IV-1928.
2. El Salto (Cañar)
3. Sublevación de indígenas. Asaltan la escolta que acompaña al Secretario de la Comisaría Nacional que efectúa diligencias judiciales. La escolta hace fuego y se informa de un muerto y

tres heridos. Se captura a los "cabecillas" del levantamiento.

4. **El Día**, 10-IV-1928, Quito.

205.

1. IV-1928
2. Turi, Cuenca (Azuay)
3. Amotinamiento de indígenas. Quema de casas de notables del pueblo y tenencia política. Existe oposición a recopilación de información estadística. Represión de tropas que deja muertos en filas indígenas.
4. **El Mercurio**, 20-21-IV-1928, Cuenca.

206.

1. 25-IV-1928.
2. Jadán (Azuay)
3. Indígenas de Jadán, se toman la tenencia política de Jadán, destruyendo el archivo. También se ataca la hacienda del teniente político. Intervención de la fuerza pública, muerte y prisión de indígenas.
4. **El Mercurio**, 29-IV-1928, Cuenca; **La Voz de Gualaceo**, 3-XI-1928.

207.

1. IV-1928.
2. Chiquintad (Azuay)
2. Tumulto indígenas que ataca la Tenencia Política, rompiendo las puertas. Se despedazan las circulares en las que se levantaría información estadística.
4. **El Mercurio**, 13-IV-1928, Cuenca.

208.

1. 13-15-IV-1928
2. Charazol (Cañar)
3. Levantamiento de los indígenas de Borrero y San Miguel por la realización del Censo de producción. Se reúnen en las colinas que rodean la población, bajando por grupos al son de quipas y bocinas y lanzando gritos y disparos de escopeta. En la noche se comunican, de colina a colina, con luces y quipas. Piden la cabeza del Teniente Político. El cura interviene, apaciguándolos al cabo de tres días. Se producen enfrentamientos con la policía. Varios indígenas son heridos y cinco mueren.
4. **El Día**, 27-IV-1928, Quito.

209.

1. 16 a 29-IV-1928

2. Cañar (Cañar)
3. Levantamiento de los indígenas contra el censo ordenado por el Estado Mayor General del Ejército. Amenazan asaltar el estanco de aguardiente. Desde Cuenca y Quito se envían tropas.
4. **El Día**, 17 y 29-IV-1928

210.

1. 22-IV-1928
2. Girón
3. Los indígenas y mestizos del pueblo invaden Girón y saquean el depósito de sal. El día 23 saquean el estanco de aguardiente y dos tiendas más. Los indígenas se sitúan en las colinas cercanas al pueblo. Se pretende eliminar los estancos. Se ataca a la policía. Los indígenas plantean la retirada con la promesa de que los productos estancados se venderán libremente.
4. **El Mercurio**, 26-IV-1928.

211.

1. 18-IV a 12-V-1928
2. Ricaurte, Checa, Sidcay, Sinincay, Llaqueo, Chaullabamba, Santa Rosa (Azuay)
3. Levantamiento indígena en contra del catastro de propiedades y extorsiones de los Tenientes Políticos. Los indígenas atacan a la escolta militar y a la policía. Con escopetas y hondas "en medio de alaridos guerreros y sonidos de quipas y bocinas". Se aproximan en pequeños grupos "apareciendo y desapareciendo ya en un punto ya en otro" mientras el resto permanece en los alrededores. Durante la noche danzan "ebrios de aguardiente y de coraje armados de rifles y machetes y las hondas primitivas" alrededor de numerosas fogatas. Los indígenas persiguen a la escolta y policía en su retiro a Cuenca. Se produce un enfrentamiento. Siete indígenas y un soldado mueren y varios son heridos. Los jóvenes y empleados públicos, armados, montan guardia de la ciudad durante la noche. Los indígenas toman Turi. Se queman y saquean casas de los gamonales se retiran con la intervención de un cura Redentorista. Desde los primeros días del mes, existía movimiento entre los indígenas para impedir los avalúos. Los enfrentamientos se prolongan hasta el 12 de mayo, los indígenas permanecen en los alrededores de Cuenca.
4. **El Día**, 1-V-1928, Quito; **El Mercurio**, 15-19-20-21-26-IV-1928; **El Nacional**, Cuenca 22-IV-1928, 1-V-1928, 9-V-1928, 10-V-1928, 13-V-1928.

212.

1. V-1928
2. Biblián (Cañar)
3. Indígenas de Biblián, Cojitambo, Solano y Déleg, se sitúan frente al pueblo de Biblián, amenazando levantarse. Desde el 24 de abril se rumoraba sobre el levantamiento y asalto a Biblián. Las autoridades toman medidas para impedir estos hechos pero los indígenas continúan organizándose.
4. **El Mercurio**, 3-V-1928, Cuenca; **El Nacional**, 26-IV-1928, Cuenca.

213.

1. 11-VI-1928
2. Galte (Chimborazo)
3. En la hacienda "Galte", de propiedad de Ricardo Borja, se ha producido un enfrentamiento entre más de docientos indígenas de esa hacienda y un grupo de pobladores de Guamote comandados por Ramón Borja, arrendatario del predio. A consecuencia de ello ha sido herido el indígena Juan Daquilema y han fallecido Hilarión Manya (indígena) y Víctor Elías Tinajero (mestizo que acompañaba a Borja). Los hechos se suceden en un intento por desalojar a varios indígenas los cuales, pese a manifestar su inconformidad con su pertenencia a la hacienda, se mantenían en el predio sin trabajar. En el juicio seguido para el esclarecimiento de los hechos se sindicó a Ramón Borja y a dos acompañantes por la muerte de Manya y la herida a Daquilema; en octubre de 1928, el Juez 1º de Letras sobreesayó en forma definitiva a los sindicados por considerar que actuaron en legítima defensa y que los demandantes eran parte interesada en el caso, en tanto familiares de las víctimas y por haber participado en el tumulto.
4. **LA RAZON**, 13-VI, 14-VI, 15-VI, 16-VI, 17-VI, 11-X-1928, Riobamba.

214.

1. 6-V-1928
2. Girón, Paccha, Nulti, Jadán y Biblián (Azuay)
3. En circunstancias en que no ha cesado el peligro por el levantamiento indígena en Girón, el Teniente Político de Nulti informa que los indios, en número de 500 más o menos, procedieron a nombrar Teniente Político y Juez Parroquial en Paccha; que luego llegaron a Nulti y designaron similares autoridades. A las autoridades designadas por los sublevados se les posesionaba al tenor de un juramento en el que prometían: no cumplir con las órdenes oficiales que vayan en contra de los indígenas, avisar apenas sepan de la venida de evaluadores y medidores, estar con los indígenas en las huelgas y culminar algunas obras civiles (dos iglesias, caminos y puentes). Biblián estuvo asediada por los subleva-

dos entre las doce de la noche y las tres de la madrugada, momento en el cual cesaron de repicar las campanas de la gruta en donde estaba reunido el mayor número de indígenas.

4. LA RAZON, 10-V-1928, Riobamba.

215.

1. II-VI-1928
2. Tisaleo (Tungurahua).
3. Comunidad indígena de Tisaleo, protagoniza enfrentamientos con el Batallón "Carchi", en el mes de Febrero. Se disputa tierras con varios hacendados. Se busca que los límites con las haciendas permitan sostener los territorios comunales. En junio, se repiten confrontaciones entre comunidad y hacienda. Los enfrentamientos de Febrero, dejan varios indígenas muertos y heridos.
4. AGT. Papeles sueltos, 1928; Diversas Autoridades, 1928; El Día, 7 y 14-II-1928.

216.

1. VII-1928.
2. Pachanlica (Tungurahua).
3. Indígenas Salasacas armados de palos, impiden trabajos de realización del puente del río Pachanlica.
4. AGT. Papeles sin clasificar, 1928.

217.

1. 10-XII-1928.
2. Cacha (Chimborazo).
3. Ataque de indígenas a una comisión de topógrafos militares, apoderándose de los instrumentos de trabajo. Se exige suspender las labores de topógrafos.
4. El Mercurio, 11-XII-1928, Cuenca.

218.

1. XII-1928/II-1929
2. Yaruquíes, Calpi, Cajabamba, Colta, Cicalpa (Chimborazo)
3. Durante diciembre de 1928 y los primeros meses de 1929 se desarrolla un levantamiento en la zona central de Chimborazo, motivado por los temores que despierta entre los indígenas la presencia de técnicos y militares del Servicio Geográfico Militar, encargados de levantar la carta topográfica de la provincia. La actitud del Gobierno ante la sublevación general combina la persuasión y la represión, e inclusive se llega a obsequiar telas y utensilios a los indígenas en su afán de sofocar los levantamientos. La labor de exhortación desplegada por la Iglesia finalmente convence a los indígenas de lo inofensivo que resulta el trabajo de los técnicos del

Servicio Geográfico Militar. Los ataques a los topógrafos militares se inician en Yaruquies (Cacha), el 7 de diciembre, cuando más o menos 800 indígenas ponen en fuga a los técnicos y se apoderan del instrumental y de las armas; una comisión militar convence a los indígenas de dispersarse y devolver los equipos. El 2 de enero, aproximadamente 2.000 indígenas de Cacha, Cajabamba y Colta, reanudan las acciones en contra del trabajo topográfico y se produce un enfrentamiento con el Escuadrón "Febres Cordero" que deja un indeterminado número de indígenas muertos y heridos. Para el 8 de enero, en las inmediaciones de Calpi, unos 200 indígenas atacan a los técnicos militares y por la noche amagan la cabecera parroquial. Dispersados por la fuerza pública, al día siguiente más de 6.000 se concentran en las lomas y amenazan Calpi, Cajabamba y Colta; a la tarde avanzan hacia Cajabamba incendiando y destruyendo a su paso pequeñas propiedades en los alrededores de la laguna de Colta; casi al anochecer atacan Cajabamba y, al ser repelidos por la fuerza pública, se dispersan a las lomas. El enfrentamiento más importante se produce el 10 de enero cuando miles de indígenas, que se dice querían invadir Cajabamba y Cicalpa, son atacados por fuerzas militares y policiales; se habla de centenares de muertos, de ambos sexos, entre los sublevados, de muchos heridos y de 20 revoltosos apresados. En Balvaneda, la noche del 10 de enero, mueren más de 60 indígenas y muchos son capturados al enfrentarse a la caballería; igualmente, en Mishquilli se produce un combate entre los indígenas y la caballería y se conoce de varios muertos y de 30 prisioneros de entre los alzados. Durante los días sucesivos en Licto y Guano se obstaculiza y sabotea los trabajos del Servicio Geográfico Militar y hacia finales de enero las autoridades dejan en libertad a los prisioneros los cuales se dirigen tranquilamente a sus comunidades. Ante la proximidad de la fiesta del Carnaval y los temores de un nuevo levantamiento que ella provoca, se refuerza la presencia militar sobre todo en Cajabamba. A fines de febrero de 1929, en Cacha se dan ligeras escaramuzas entre indígenas y militares que resguardan a los topógrafos y, finalmente, en septiembre de ese año, en Colta, los indígenas "con salvaje furor" atacan a los miembros del Servicio Geográfico Militar y destruyen un mojón; quince cabecillas del levantamiento son apresados y se pide un ejemplar castigo.

4. LA RAZON, 9-XII, 11-XI, 13-XII-1928; 3-I, 4-I, 5-I, 9-I, 10-I, 12-I-1929, Riobamba; EL DIA, 4-I, 5-I, 12-I, 14-I, 26-I, 1-III, 7-III-1929, Quito; EL COMERCIO, 4-I, 11-I, 12-I, 13-I, 15-I, 22-I, 6-II, 9-II, 24-II, 8-III, 16-III, 17-IX-1929, Quito.

219.

1. 1929
2. Guangaje, Pujilí (Cotopaxi)
3. Reclamos de huasipungueros y peones de la hacienda Tigua, en

torno a condiciones laborales, son respondidas por fuerza policial, ocasionando nueve muertos entre los indígenas. Según los hacendados, se trató de un fuerte levantamiento.

4. APL, 4-XI-1929, Solicitudes con informes.

220.

1. I-1929.
2. Yaruquies y Cacha (Chimborazo).
3. Sublevación indígena contra miembros del ejército que están haciendo levantamientos topográficos. Represión armada que deja un número no precisado de indígenas muertos.
4. **El Mercurio**, 5-9-I-1929, Cuenca.

221.

1. I-1929.
2. Guamote (Chimborazo).
3. Ataque de indígenas a la caballería del ejército. Se oponen al levantamiento topográfico del ejército. Habrían cien indígenas muertos en el enfrentamiento con el ejército.
4. **El Mercurio**, 11-15-I-1929, Cuenca.

222.

1. VII-1929
2. Tixán, Alausí (Chimborazo)
3. Problemas de demarcación de territorios, que subsisten desde el juicio de apeo y deslinde sentenciado el 21 de enero de 1858, entre la hacienda Moyocancha y las comunidades indígenas de Quislad, Pizhillig Grande y Chico, Pungulpala, Pachacamac, Huaila, Copzhi y Totoras, algunas de ellas ubicadas dentro de la hacienda, provocan un conflicto entre los indígenas y Julio T. Salem, dueño de Moyocancha. Se acusa a patrones y vecinos, entre ellos a Salem, de ocupar terrenos comunales y buscando ser atendidos en sus demandas optan por retirarse temprano de sus labores. La mediación del Ministerio de Previsión Social y Trabajo conduce a la suscripción de un contrato laboral, de fecha 24 de julio de 1929. Sin embargo, como no se aceptan todas las demandas, los indígenas vuelven a la "huelga hostil" y consiguen levantar a todos los peones y parcialidades de la región.
4. APL, Peticiones 1930, 3-VI-1931; EL DIA, 12-VII, 20-VII, 28-VII, 30-VII- 1930, Quito.

223.

1. 1930
2. Tixán, Alausí (Chimborazo)
3. A mediados de 1930 Pascual Estrada, Manuel Daquilema, Hilario Caranqui, Crnel. Cornelio Tenelema, Juan José Murillo, César Yuquilema, en representación de las comunidades de Moyocan-

cha, inician por medio de su abogado, Dr. Gregorio Cordero León, un juicio criminal en contra de Julio T. Salem y del personal administrativo de Moyocancha, por varias infracciones a la ley: flagelaciones, mutilaciones, obstrucción del libre tránsito e incumplimiento del contrato laboral del 24 de julio de 1929. El acta levantada por el juzgado, luego de inspeccionar Moyocancha, desvirtúa las acusaciones; dicho juicio concluye con el sobreseimiento definitivo de los sindicatos y deriva hacia el inicio de un auto motivado de ley en contra de "quienes han tomado el nombre de los indígenas de Moyocancha, sin autorización legal, para presentar quejas imaginarias."

4. APL, Peticiones, 14-VII-1930, 13-VIII-1930.

224.

1. 1930.
2. Otavalo (Imbabura).
3. Moradores de Pataquí, disputan tierras con hacienda Perugachi. Intervención de escolta armada, desalojando campesinos e incendiando treinta y dos casas.
4. APL, 31-VIII-1931.

225.

1. III-IV-1930.
2. Otavalo (Imbabura).
3. Indígenas de la parcialidad de Agato, efectúan levantamiento contra funcionarios que efectuaban avalúos de terrenos. Dos funcionarios fueron heridos. Parcialidad de Agato, también se había opuesto a la realización de carretera que pase por sus territorios.
4. **El Comercio**, 28-III/3-IV/1930, Quito.

226.

1. IV-1930.
2. Toacazo (Cotopaxi).
3. Levantamiento de indígenas, contra el experto agrícola Clemente Haro. Represión de un piquete de policía y captura de los cabecillas.
4. **El Comercio**, 11-12-IV-1930, Quito.

227.

1. V-1930.
2. La Esperanza, Ibarra (Imbabura).
3. Posesión de hecho por parte de comuneros de la parcialidad de Rumipamba Grande de terrenos de la hacienda La Magdalena.
4. **El Comercio**, 4-V-1930, Quito.

228.

1. VI-1930.
2. (Imbabura)
3. Terrenos llamados Monte Líbano de la hacienda "San Rafael", han sido ocupados por cincuenta personas. Se acusa a los campesinos de haber realizado actos vandálicos alrededor de la casa de hacienda.
4. **El Comercio**, 20-22-VI-1930, Quito.

229.

1. XII-1930.
2. Totoras (Tungurahua).
3. Levantamiento de Salasacas, opuestos a que atravesase carretera Ambato-Pelileo por sus territorios. El Director de Obras Públicas y peones fueron asaltados cuando hacían el trazado de la vía.
4. **El Comercio**, 3-XII-1930, Quito.

230.

1. VI-1931
2. Tixán, Alausí (Chimborazo)
3. En junio de 1931, el Regidor General y cuatro cabecillas de Pizhillig Grande y Chico y de Pungulpala, denuncian ante el Congreso Nacional que Julio T. Salem, dueño de la hacienda Moyocancha, ha abierto una zanja profunda que ha sitiado a varias comunidades, que les ha quitado el derecho a apacentar su ganado en los sitios de la hacienda, que les ha arrebatado dos vertientes de agua y que les impide el libre tránsito por dos vías de uso inmemorial. Denuncian que ha hecho esto como represalia por la queja que los indígenas presentaron ante la justicia por el exagerado cobro al sitiaje. El informe del Teniente Político de Alausí es favorable al hacendado pues explica que éste no ha hecho más que delimitar Moyocancha, según los linderos establecidos el 21 de enero de 1858, a fin de evitar que entren a sus predios aquellos indígenas con los cuales no tiene relaciones armoniosas ni quiere establecer relaciones laborales.
4. **APL, Peticiones**, 3-VI-1931.

